GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

Subgerente de Planificación y Gestión Comercial

E-mail:rcastillog@enee.hn Tel/fax.: (504) 2235-2955

MEMORANDO

SGPGC-275-08-2017

Para: **Abog. Emy Marcela Reina**
Jefe Unidad de Transparencia

De: **Ing. Rolando Castillo**
Subgerente de Planificación y Gestión Comercial

Asunto: **Remisión de Información**

Fecha: 17 de agosto, 2017

Atendiendo memorando No.UTR-120-08-2017 de fecha 17 de agosto del presente año, le remito la información solicitada vía USB, la información contiene 525 páginas, Contrato Empresa Energía Honduras, actualizada.

Atentamente,

c/: Archivo
Gerencia General (Ing. Jesús Mejia
Asesor Legal (Abgo. Luis Alberto
RCG/NAZ

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ANTICORRUPCIÓN
RECIBIDO: Emy Reina
FECHA: 17-8-2017
HORA: 4:04 pm

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE

M E M O R A N D U M
UTR-120-08-2017

SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y GESTION COMERCIAL
RECIBIDO
17 AGO 2017
ENEE

PARA: ING. **ROLANDO CASTILLO**
Subgerente de Planificación y Gestión Comercial

DE: ABOG. **EMY MARCELA REINA VALENZUELA**
Jefe de Transparencia

ASUNTO: **ACTUALIZACIÓN DE CONCESIONES**

FECHA: 17 de agosto de 2017

****

Por este medio solicito remitir a esta oficina de Transparencia nota con el listado de las concesiones vigentes en la ENEE.

Lo anterior, para actualizar el Portal de Transparencia.

La falta de la información requerida impacta de manera negativa en la verificación y evaluación que el Instituto de Acceso a la Información Pública hace al Portal de Transparencia de la ENEE, por lo que le solicito muy respetuosamente, remitir de manera **URGENTE** dicha información (a más tardar el día de mañana antes de las 3:00 p.m.)

Agradezco de antemano su valiosa colaboración, ya que de ello depende continuar con el 100% de calificación en el nivel de cumplimiento a la Ley de Transparencia.

Adjunto memorando DCCS-528-XI-2015, para su ilustración.

Atentamente,

cc: Ing. **Jesús A. Mejía A.**-Gerente Empres Nacional de Energía Eléctrica
Archivo

Unidad de Transparencia
Residencial El Trapiche, Edificio EMAS, 1er. Piso
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

Tel. 22.35.2978

CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO - PRIVADA PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO

coalianza

Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas

Ficohsa

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA STENEE

Empresa Energia Honduras

18 de Febrero de 2018

CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO - PRIVADA PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....0

DECLARACIONES....3

I. Declara COALIANZA, por conducto de su representante legal, que:....3

II. Declara la ENEE por conducto de su representante legal, que:....3

III. Declara BANCO FICOHSA por conducto de su representante legal que:....4

IV. Declara el Inversionista Operador, por conducto de su representante legal, que:....4

V. COALIANZA, la ENEE, BANCO FICOHSA y el Inversionista Operador, por conducto de sus representantes legales, declaran:....5

FUNDAMENTACIÓN....5

CLÁUSULAS....6

CAPÍTULO I. PARTE GENERAL....6
CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES....6
CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO....6
CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO....9
CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO....11
CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES....11
CLÁUSULA SEXTA. IDIOMA DEL CONTRATO....16

CAPÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS....16
CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA OPERADOR....16
CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE COALIANZA, LA ENEE Y EL FIDUCIARIO....33
CLÁUSULA NOVENA. SUBCONTRATACIONES....35
CLÁUSULA DÉCIMA. ETAPA PRE-OPERATIVA....36
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN A CARGO DE LA ENEE....42
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS....44
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO....48
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ENEE...49
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL DEL INVERSIONISTA OPERADOR....49
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL....50
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES TÉCNICOS....51
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN....51
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. HIGIENE y SEGURIDAD INDUSTRIAL....55
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD....56
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DICTAMEN DE ACCIDENTES GRAVES....56

CAPÍTULO III. ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.....57
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OFERTA ECONÓMICA DEL INVERSIONISTA OPERADOR. 57
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....57
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL INVERSIONISTA OPERADOR.....57
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.....60
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS.....61
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGUROS.....61
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIZACIONES. 64
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO.....65
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO CAMBIARIO.....65
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INVERSIONISTA OPERADOR. ..65

CAPÍTULO IV. ASPECTOS LEGALES.....65
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO APLICABLE. 65
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. 68
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.....70
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. 70
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS POR COALIANZA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.....72
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....72
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. 74
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS DEL INVERSIONISTA OPERADOR.....77
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.....78
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DERECHO DE INTERVENCIÓN.....82
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....83
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL FIDEICOMISO Y LOS BIENES DEL CONTRATO.....88
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.....91
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE PREFERENCIA.....92
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. 92
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.....92
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. 92
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.....93
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. NO RENUNCIA A DERECHOS DE LAS PARTES. 93
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. 94
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....94

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES. 96
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON LA COMUNIDAD. 96
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL INVERSIONISTA OPERADOR. 96
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....97
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. MULTAS, SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. 97
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.....98
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....98
CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.....99

ANEXOS DEL CONTRATO 101

Anexo 1 del Contrato: "Decreto de Aprobación del Contrato de Fideicomiso" 101
Anexo 2, del Contrato: "Acta Constitutiva de la Empresa de Propósito Especial" 102
Anexo 3 del Contrato: "Convenio de Cesión de los Derechos y las Obligaciones, derivadas del Concurso Público Internacional" 103
Anexo 4 del Contrato: "Poder del Representante Legal del Inversionista Operador y certificación de la identificación de sus Accionistas" 112
Anexo 5 del Contrato: "Definiciones y Acrónimos" 113
Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas". 127
Anexo 7 del Contrato: "Pliego de Condiciones para el Concurso Público Internacional" 132
Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador" 342
Anexo 9 del Contrato: "Lineamientos para la transición de los servicios que presta SEMEH al Inversionista Operador" 343
Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador" 344
Anexo 11 del Contrato. "Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución" 346
Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador" 349
Anexo 13 del Contrato: "Garantía de Cumplimiento de Contrato" 350
Anexo 14 del Contrato: "Seguros" 352
Anexo 15 del Contrato: "Programa de Comunicación Social" 355
Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales" 356
Anexo 17 del Contrato: "Servicios Adicionales" 376
Anexo 18 del Contrato: "Declaración de Beneficiarios Finales de Persona Jurídicas" 377

CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, QUE BAJO LA FORMA DE UN CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), ENTE DESCONCENTRADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE; LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO A. ORDÓÑEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL;EL BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (BANCO FICOHSA) COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 0369, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO; Y DE OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL DENOMINADA EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR GERMAN VILLEGAS LONDOÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución de la República de Honduras señala en sus artículos 331, 332 y 333 que la intervención del Gobierno de Honduras en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidas por la propia Constitución.

   Asimismo, señala que el Gobierno de Honduras reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversiones, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresas y cualesquiera otras en la inteligencia que el ejercicio de dichas libertades no podrá ser contrario al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública.

   En este contexto, se reconoce que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares.

2. El Sistema Nacional de Planeación 2010-2022, señala entre otros aspectos, que el Gobierno de Honduras promoverá las alianzas público-privadas en la prestación de servicios con el fin de facilitar el acceso a los mismos de la población, garantizando con ello la eficiencia y transparencia en los procesos de gestión, así como su modernización, mediante un proceso ordenado, sostenido y consistente de inversiones públicas y privadas que contribuyan a llevar competitividad y oportunidades para el desarrollo económico y social de todas las regiones del País.

3. Mediante Decreto Legislativo número 143-2010 y Acuerdo Ejecutivo número 02073-2010, se creó la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (LPAPP) y el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (Reglamento de la Ley LPAPP), respectivamente, con la finalidad de gestionar y regular los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población.

Dichos ordenamientos buscan propiciar un esquema de colaboración nacional e internacional, sujeta, entre otros, a los siguientes principios: seguridad jurídica en las relaciones público-privadas; eficiencia en los procesos de inversión; responsabilidad fiscal en la celebración y administración de los contratos en atención a la capacidad de pago del Gobierno de Honduras; optimización del uso de los recursos a fin de lograr la mayor calidad a un menor costo, maximizando la satisfacción de los Usuarios de los servicios, sostenibilidad económica y financiera de los proyectos de participación público-privada; reparto equilibrado de los beneficios y de los riesgos en los contratos.

Los ordenamientos antes mencionados prevén la posibilidad de utilizar la figura de uno o varios fideicomisos, diversas modalidades contractuales y cualquiera otra que permita realizar alianzas público-privadas, como lo es el presente Contrato.

4. El diecinueve (19) de julio de dos mi trece (2013) se publicó en la Gaceta, el Decreto Legislativo número ciento dieciocho guion dos mil trece(118-2013) que contiene el contrato de fideicomiso celebrado entre COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios prestados por la ENEE, para la ejecución del componente de servicio de distribución y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, celebrado el cinco (5) de junio de dos mil trece (2013), (el Contrato de Fideicomiso). **Anexo 1 del Contrato: "Decreto de Aprobación del Contrato de Fideicomiso"**.

   La Cláusula Tres del Contrato de Fideicomiso señala como uno de sus fines, entre otros: actuar como entidad financiera estructuradora del Proyecto; para ello, financiará como inversión de riesgo, las actividades necesarias para la realización de los estudios requeridos para la elaboración de la propuesta de estructuración del Proyecto; llevará a cabo la promoción del Proyecto entre el sector privado e inversionistas y el acompañamiento a COALIANZA en el Concurso Público Internacional que a tal efecto se realice con base en la propuesta de estructuración para la instrumentación del Proyecto de la ENEE hasta la firma del Contrato con el Inversionista Operador que resulte ganador del Concurso Público que se lleve a cabo; y la recepción y administración de los flujos.

5. La LPAPP establece que le corresponde a COALIANZA, de forma exclusiva, la gestión de los procesos de contratación que permitan la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Gobierno de Honduras a través de la alianza público privada.

6. El Gobierno de la República de Honduras a través de COALIANZA ha puesto en marcha el proceso para la adjudicación del Contrato bajo la modalidad de alianza público privada, dada la urgente necesidad de mejorar la eficiencia en los servicios de distribución que presta la ENEE y reducir las pérdidas.

7. Con fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil catorce (2014), el Gobierno de la República de Honduras publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Ejecutivo PCM 086-2014, en donde se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso para que se dé inicio a la implementación del Concurso Público Internacional bajo estándares internacionales, que tenga por objeto contratar a un Inversionista-Operador.

8. Con fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015) fue publicada la convocatoria e invitación a la precalificación con lo que dio inicio formalmente el Concurso.

9. Durante el proceso de Concurso los Postores y posteriormente los Postores Precalificados tuvieron acceso a la Sala de Información conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

10. En el Concurso Público Internacional, participó el Postor Precalificado integrado por el Consorcio Energía Honduras conformado por las empresas: Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S.A., Unión Eléctrica, S.A., y Enterprise Consulting, S.A., el que acreditó contar con la experiencia, capacidad técnica, jurídica y administrativa requeridas en el Pliego de Condiciones para fungir como Inversionista Operador, y toda vez que su Propuesta cumplió con los requisitos establecidos, presentó una Propuesta Técnica válida y la mejor Oferta Económica en términos de ofrecer los mayores beneficios al Gobierno de Honduras, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones, resultó ganador del Concurso Público Internacional y Adjudicado del Contrato, lo que se hizo constar en el acta de adjudicación correspondiente.

11. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Postor Precalificado [Consorcio de empresas referidas] en el numeral inmediato anterior, constituyó, conforme a las leyes de la República de Honduras y a lo establecido en el artículo 19, párrafo último del Reglamento de la Ley LPAPP, al Inversionista Operador, sociedad mercantil de nacionalidad hondureña denominada **EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A DE C.V.**, según consta en la escritura pública número ochenta y siete (87), otorgada ante la fe pública del licenciado Geovany Rooslvelt Núñez Murillo, Abogado y Notario Público inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cinco mil seiscientos treinta y nueve (5639) y Exequátur otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia número un mil setecientos diez (1710), de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras; cuyo testimonio quedó inscrito bajo No. 32475 de la Matrícula 2549994 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán. Documento que se adjunta como **Anexo 2 del Contrato: "Acta Constitutiva de la Sociedad de Propósito Especial".**

12. El señor German Villegas Londoño es el representante legal del Inversionista Operador, el cual le otorgó facultades para actos de administración, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna, y son suficientes para la firma del presente Contrato, según consta en la escritura pública referida en el numeral 11 inmediato anterior.

13. Con fecha diez y siete (17) de febrero de dos mil diez y seis (2016), el Inversionista Operador celebró con el Postor Adjudicado del Contrato, el convenio de cesión de los derechos y obligaciones que derivan del Concurso Público Internacional, mismo que se adjunta como **Anexo 3 del Contrato: "Convenio de Cesión de los Derechos y las Obligaciones derivadas del Concurso Público Internacional"**, por lo que para todos los efectos legales procedentes, el Inversionista Operador hizo suya la Propuesta que resultó ganadora de dicho procedimiento y fue ofertada por el Adjudicatario del Contrato.

14. Con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante Acta número treinta y ocho (38) de sesión extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso, en ejercicio de las facultades que le confiere la Cláusula Tres, numeral 15, literal b. y la Cláusula Diecinueve, numeral 1, ambas del Contrato de Fideicomiso aprobó que con cargo a los recursos que ingresen al patrimonio del mismo derivado de la labor del Inversionista Operador en la Recuperación de Pérdidas, se cubran las contraprestaciones y demás obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECLARACIONES

I. **Declara COALIANZA, por conducto de su representante legal, que:**

1. Es un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos de las Alianzas Público-Privada (APP).

2. Su representante, la señora **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Electricista, con Tarjeta de Identidad número 0401-1959-00564 y de este domicilio, ocupa el cargo de **COMISIONADA PRESIDENTE** y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Certificación del Punto Número 5 del Acta Número 10 de la Sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidenta y Representante Legal de dicha Institución, según el Acta Especial de la sesión celebrada por **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

3. Comparece a la celebración del presente Contrato en los términos de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 118-2013 que contiene el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, Mediante la Constitución de una Alianza Público Privada, celebrado el 5 de junio de 2013 y publicado el 19 de julio de 2013 en el Diario Oficial La Gaceta y en el cual participa como Fideicomitente.

4. Cuenta con todas las autorizaciones requeridas para celebrar el Contrato de conformidad con las Leyes Aplicables.

II. **Declara la ENEE por conducto de su representante legal, que:**

1. Es un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuyo objeto es promover el desarrollo de la electrificación del país y creada mediante Decreto No. 48 emitido por la Junta Militar de Gobierno el 20 de febrero de 1957.

2. Su representante, el señor **ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-05180 y de este domicilio, ocupa el cargo de **COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)** y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 13-2014 y certificación del Punto 04 del Acta 03-JD-EX-09-2014 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

3. Comparece a la celebración del presente Contrato en los términos de lo dispuesto en la Ley Constitutiva de la ENEE y el Decreto Legislativo número 118-2013 que contiene el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del

Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la Constitución de una Alianza Público Privada, celebrado el 5 de junio de 2013 y publicado el 19 de julio de 2013 se publicó en La Gaceta, y en el cual participa como Fideicomitente.

III. **Declara BANCO FICOHSA por conducto de su representante legal que:**

1. Es una sociedad de carácter mercantil constituida mediante instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076.

2. Su representante, el señor **JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-00300 y de este domicilio, ocupa el cargo de **DELEGADO FIDUCIARIO** y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el testimonio de protocolización por exhibición de la transcripción del Punto de Acta número veintiuno (21) de la Sesión de Junta Directiva celebrada el viernes veintiséis (26) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), donde consta su nombramiento, autorizada el doce (12) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) por el Notario Público Juan Carlos Pérez Cadalso A., testimonio inscrito en el asiento número siete (7) del tomo trescientos cincuenta y tres (353); y de conformidad a lo prescrito por el artículo mil cincuenta y cuatro (1054) del Código de Comercio vigente; y finalmente de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública de Poder número cincuenta y tres (53) autorizada por el Notario Raimundo Orellana Pineda, el día trece (13) de Julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), inscrito en el asiento número ochenta y dos (82) del tomo trescientos trece (313) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

3. Para cubrir los pagos que se deriven del presente Contrato, Banco FICOHSA en su condición de Fiduciario cuenta con los recursos económicos afectos al patrimonio del Fideicomiso y con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, según se refiere en el Antecedente 14 del presente Contrato.

4. Comparece a la celebración del presente Contrato en los términos de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 118-2013 que contiene el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la Constitución de una Alianza Público Privada, celebrado el 5 de junio de 2013 y publicado el 19 de julio de 2013 en La Gaceta, y en el cual se encuentra designado como Fiduciario.

IV. **Declara el Inversionista Operador, por conducto de su representante legal, que:**

1. Es una Persona Jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes de Honduras, según lo manifestado en el Antecedente 11 del presente Contrato, y consta en el **Anexo 2 del Contrato: "Acta Constitutiva de la Sociedad de Propósito Especial"**.

2. El señor **GERMAN VILLEGAS LONDOÑO**, quien se identifica con **Pasaporte Ordinario Colombiano número PE075470,** declara: (i) ser mayor de edad, de nacionalidad **colombiana,** con domicilio legal establecido en **la ciudad de Medellín, Colombia** (ii) contar con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, (iii) ser el representante legal del Inversionista Operador, según consta en la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas contenida en la misma escritura pública de constitución de la sociedad, número **ochenta y siete (87)** de fecha **dieciséis (16) de**

febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la fe del Abogado y Notario Público **Geovany Roosvelt Núñez Murillo**, Abogado y Notario Público inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cinco mil seiscientos treinta y nueve (5639) y Exequátur otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia número un mil setecientos diez (1710), de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras; cuyo testimonio quedó inscrito bajo No. 32475 de la Matrícula 2549994 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, documento adjunto como **Anexo 4 del Contrato: "Poderes del Representante Legal del Inversionista Operador"**.

3. El señor **GERMAN VILLEGAS LONDOÑO** declara, bajo juramento civil de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato, los poderes legales que constan en el **Anexo 4 del Contrato: "Poderes del Representante Legal del Inversionista Operador"** no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

4. Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, administrativos, humanos, económicos y financieros necesarios para cumplir frente a COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE en tiempo y forma con: (i) las obligaciones que adquiere con la celebración del presente Contrato; (ii) lo ofrecido en la Propuesta que resultó adjudicataria del Concurso Público Internacional, que ha hecho suya en forma incondicional en todas y cada una de sus partes.

5. Comparece a la celebración del Contrato en los términos de la obligación y el derecho adquirido en el Concurso como Adjudicatario del Contrato.

V. **COALIANZA, la ENEE, BANCO FICOHSA y el Inversionista Operador, por conducto de sus representantes legales, declaran:**

Único. En razón de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, es su intención celebrar el presente Contrato conforme a los términos y condiciones siguientes.

FUNDAMENTACIÓN

Dan fundamento a la celebración del presente Contrato, los artículos 331, 332 y 333 de la Constitución de la República de Honduras; 1°, 2°, 4°, 5°, 7° y 9° de la LPAPP; y, 1°, 7°, 25, 28 y 47 del Reglamento de la LPAPP; el Capítulo IV artículo 9° de la Ley General de la Industria Eléctrica; los artículos relativos de las demás Leyes, Reglamentos, Decretos y Disposiciones Municipales Aplicables; el Decreto Legislativo Número 118-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta y el Decreto Ejecutivo PCM 086-2014 publicado el veintinueve de diciembre de dos mil catorce (29 de diciembre de 2014) en el Diario Oficial La Gaceta.

Con base en lo anterior, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Inversionista Operador celebran el presente Contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. PARTE GENERAL.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del Concurso Público Internacional y el presente Contrato, incluyendo los Anexos del Pliego de Condiciones y los Anexos del Contrato, las palabras que se escriban con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en la LPAPP, el Reglamento de la LPAPP, el Contrato de Fideicomiso y el **Anexo 5 del Contrato: "Definiciones y Acrónimos"**, salvo que expresamente se indique otra cosa. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Objeto.

Las Partes convienen que el objeto del presente Contrato lo constituye la prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades operativas y comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de Distribución, la reducción de las Pérdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución, hasta llegar a los niveles establecidos en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas"**, todo ello conforme lo establecido en el Contrato, el Pliego de Condiciones y la Propuesta Técnica presentada en el Concurso por el Postor Adjudicado, la medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de Distribución, la atención a los Usuarios, la Operación y Mantenimiento del sistema de Distribución en los términos y condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones y en este Contrato. El Pliego de Condiciones se adjunta como **Anexo 7 del Contrato: "Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional"**.

A efecto de que el Inversionista Operador esté en aptitud de prestar los Servicios, conforme se establece en este Contrato, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades explícitas o implícitas que se requieran y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato, incluyendo:

a) Aportar los bienes, equipos, materiales, instrumentos, estudios, análisis, trabajos, obras y actividades que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

b) Salvo lo señalado expresamente en el Pliego de Condiciones y en este Contrato, cubrir los costos, gastos e inversiones necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, a su cuenta y riesgo. Los costos, gastos e inversiones no serán objeto del uso de recursos públicos o de garantías del Gobierno de la República de Honduras, COALIANZA o la ENEE.

c) Obtener y mantener vigentes, en pleno vigor y efecto, todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones requeridos para el cumplimiento del objeto del Contrato, durante toda la Vigencia del Contrato y transferirlas al Fideicomiso en la Fecha de Caducidad del Contrato o la Fecha de Terminación del Contrato.

d) Cumplir con los requerimientos del Certificado de Entrega-Recepción en la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato.

e) Cumplir las Leyes Aplicables y las resoluciones que conforme a este Contrato y el contrato de Fideicomiso determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

Como única contraprestación, el Inversionista Operador tendrá derecho a percibir las Contraprestaciones, pagos y retribuciones que se describen en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador,** del presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

2. Prestación de los Servicios.

El Inversionista Operador está obligado a prestar los Servicios en los términos y condiciones establecidos en el Contrato en o antes de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, para lo cual previamente el Inversionista Operador deberá:

a) Cumplir los requisitos previos establecidos al efecto en las **Cláusulas Décima. Etapa Pre-operativa** y **Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios** del presente Contrato.

b) Entregar al Fiduciario la Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios firmado por el Representante Designado del Inversionista Operador, en o antes de los treinta (30) Días Calendario previos a la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos previos; y

c) Obtener del Fiduciario el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

La Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios deberá cumplir con los requisitos establecidos en la **Cláusula Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios** y presentarse al Fiduciario por escrito de acuerdo con el formato aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Supervisor del Proyecto.

Recibida la Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios, será presentada al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis y aprobación, previa verificación por conducto del Supervisor del Proyecto, el cual determinará que reúne los requisitos correspondientes. En caso que dicha solicitud esté completa, el Fiduciario expedirá el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios antes de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso y establecerá la Fecha de Inicio para la Prestación de los Servicios, que no excederá de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, atendiendo en su caso la fecha que al efecto proponga el Inversionista Operador.

En el supuesto de que la Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios esté incompleta, el Fiduciario requerirá al Inversionista Operador para que subsane la omisión y le otorgará un plazo para ello, mismo que no será mayor de quince (15) Días Calendario. Una vez subsanada la omisión, procederá a la expedición del Permiso de Inicio de la Prestación de Servicios en o antes de las fechas límites establecidas, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso. En caso de no subsanar la omisión dentro del plazo establecido en el requerimiento respectivo el Comité Técnico por conducto del Fiduciario aplicará al Inversionista Operador las Penas Convencionales que correspondan conforme al **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"**.

El Inversionista Operador no podrá, bajo circunstancia alguna, dar inicio a la prestación de los Servicios sin haber obtenido previamente el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios, previa autorización del Comité Técnico del

Fideicomiso. En caso contrario, el Inversionista Operador será acreedor de las Penas Convencionales correspondientes de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"**, y las Leyes Aplicables.

Cuando por razones justificadas, que no constituyan un Evento Eximente de Responsabilidad en términos de la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad** del presente Contrato, el Inversionista Operador no pueda entregar la Solicitud del Permiso para el Inicio de la Prestación de los Servicios en las fechas previstas, el Fiduciario, previa solicitud por escrito del Inversionista Operador con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para presentar la Solicitud del Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios que corresponda, y previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá autorizar por única vez sin sanción alguna, una prórroga por el plazo razonable que estime procedente conforme a las circunstancias planteadas por el Inversionista Operador. La autorización de la prórroga referida en el presente párrafo deberá ser otorgada o negada dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Inversionista Operador haya entregado al Fiduciario la solicitud respectiva.

En el caso de que persistan las razones expresadas por el Inversionista Operador en la solicitud de prórroga referida en el párrafo que antecede, el Inversionista Operador podrá solicitar por escrito una ampliación a la prórroga, con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista al vencimiento de la prórroga ya otorgada, explicando las razones que la justifiquen. el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso podrá otorgar al Inversionista Operador una ampliación razonable a la prórroga originalmente otorgada, dentro de los veinte (20) Días Hábiles posteriores a la solicitud presentada por escrito por el Inversionista Operador. En este último supuesto se aplicará al Inversionista Operador una Pena Convencional por el equivalente a diez y seis (16) Salarios Mínimos por cada Día de atraso, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales**, del presente Contrato. Si al término de esta segunda prórroga el Inversionista Operador no ha presentado debidamente la Solicitud del Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios, entonces, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso se podrá iniciar el procedimiento de Caducidad del Contrato, conforme a lo establecido en la **Sección 1** de la **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, del Contrato.

Salvo un Evento Eximente de Responsabilidad o solicitud de prórroga tal como se describe en los dos párrafos inmediatos anteriores, el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios deberá de ser emitido por el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso en términos tales que la prestación de los Servicios inicie en o antes de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios.

En caso de presentarse un Evento Eximente de Responsabilidad, se estará a lo dispuesto en la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**, del presente Contrato.

El Inversionista Operador está obligado a prestar los Servicios durante la Vigencia del Contrato, cumpliendo en todo momento con los Estándares Técnicos, los Niveles de Servicio y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato, en los Anexos del Contrato, en el Pliego de Condiciones del Concurso y en las Leyes Aplicables.

3. Prestación de Servicios Adicionales.

El Inversionista Operador podrá prestar Servicios Adicionales previa aprobación del Fiduciario con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los Servicios Adicionales, los Estándares Técnicos, los Niveles de Servicio aplicables, la Contraprestación que tendrá derecho a cobrar el Inversionista Operador, la fecha de inicio de la prestación y los demás términos y condiciones necesarios se incorporarán en el **Anexo 17 del Contrato: "Servicios Adicionales"**.

b) Todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato aplicarán sin excepción a los Servicios Adicionales; y sin perjuicio que el Supervisor y el Fiduciario puedan acordar con el Inversionista Operador nuevos parámetros específicos al Servicio Adicional a prestar.

La prestación de los Servicios Adicionales estará sujeta a lo establecido en el Contrato y las Leyes Aplicables.

4. Equipamiento.

El Inversionista Operador deberá contar oportunamente con los equipos, bienes, instrumentos e instalaciones necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

Es obligación del Inversionista Operador, durante la Vigencia del Contrato:

a) Mantener en pleno funcionamiento la totalidad de sus equipos necesarios para la prestación de los Servicios.

b) Obtener de los fabricantes las garantías de fabricación y funcionamiento correspondientes y hacerlas valer; y

c) Operar y mantener los equipos en óptimas condiciones de Operación conforme a las especificaciones previstas en los manuales del fabricante y el presente Contrato.

5. Derechos de propiedad.

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato, significan de ninguna forma que el Inversionista Operador ha adquirido o puede adquirir derechos de propiedad sobre el patrimonio del Fideicomiso, los bienes o patrimonio de la ENEE, los bienes del Estado o cualesquiera otro diferente a aquellos equipos y materiales adquiridos en forma directa por el Inversionista Operador y pagados con recursos de su propiedad, estos últimos que sin perjuicio de lo aquí señalado pasarán al patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Inicio de Vigencia del Contrato.

La Vigencia del Contrato iniciará a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

2. Requisitos Previos.

Las Partes reconocen mutuamente su existencia y capacidad jurídica, así como la representación legal de las Personas Naturales que actúan como sus representantes legales en los términos descritos en el Capítulo de Declaraciones del Contrato.

Asimismo, las Partes reconocen la plena vigencia del convenio de cesión de los derechos y obligaciones que derivan del Concurso Público Internacional adjudicado con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) entre el

Inversionista Operador y el Postor Adjudicado del Contrato, adjunto como **Anexo 3 del Contrato: "Convenio de Cesión de los Derechos y las Obligaciones derivadas del Concurso Público Internacional"**, mediante el cual, para todos los efectos legales procedentes, el Inversionista Operador hizo suya la Propuesta que resultó ganadora de dicho procedimiento y fue ofertada por el Postor Adjudicado del Contrato, por lo que a lo largo del Contrato se podrá hacer referencia a "su Propuesta", entendiéndose como la Propuesta presentada por el Adjudicado durante el proceso del Concurso.

El Inversionista Operador manifiesta haber entregado al Fiduciario, previamente a la firma del Contrato:

a) Copia autenticada del acta constitutiva de la Sociedad de Propósito Especial debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio; de la escritura donde constan los poderes del representante legal que fungirá como Representante Designado del Inversionista Operador, también inscrita en el registro público de comercio y la certificación emitida por el Secretario de la Sociedad de Propósito Especial en la que consta la identificación de sus Accionistas, mismos que se adjuntan como **Anexo 2 del Contrato: "Acta Constitutiva de la Sociedad de Propósito Especial"** y el **Anexo 4 del Contrato: "Poder del Representante Legal del inversionista Operador y certificación de la identificación de sus Accionistas"**.

b) Pliego de Condiciones rubricado en todas sus hojas por el representante legal del Inversionista Operador, que se agrega como **Anexo 7 del Contrato: "Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional"**.

c) Reembolso de la cantidad de USD$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) más el costo financiero hasta la fecha de pago, que el Fiduciario invirtió como capital de riesgo para la estructuración del Contrato.

d) Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente de los poderes suficientes del representante legal de la Sociedad de Propósito Especial que suscribe el Contrato, en su nombre y representación.

e) Entregar copia legalizada o autenticada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato y los demás Anexos integrantes del mismo.

f) Entregar copia legalizada o autenticada notarialmente de los asientos del libro de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación accionaria o de las participaciones de Sociedad de Propósito Especial.

g) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, el listado de compañías que cubrirán las mismas y el cronograma de contratación, para la revisión del Supervisor del Proyecto.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Sexta. Garantías del Contrato, deberá ser entrega a más tardar veinte (20) días después de la firma del Contrato.

3. Plazo del Contrato.

El presente Contrato tendrá una duración de siete (7) años y seis (6) meses, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato y hasta la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato, según sea el caso. Entendiéndose el periodo de seis (6) meses, al referido en la **Sección 1** de la **Cláusula Décima. Etapa Pre-Operativa** del Contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones que permanecerán vigentes después de la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato, según sea el caso y que expresamente se señalan en este Contrato, el Contrato terminará automáticamente en la Fecha de Terminación del Contrato, a menos que haya ocurrido la Caducidad del Contrato y por lo tanto el mismo haya sido terminado previamente de acuerdo con las disposiciones del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El plazo de Vigencia del Contrato establecido en la **Cláusula Tercera. Vigencia del Contrato,** podrá ser prorrogado únicamente en el supuesto establecido en el literal e) de la Sección 1 de la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para el Inversionista Operador,** del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES.

1. Ecuación Contractual.

La ecuación contractual del presente Contrato está conformada por los siguientes factores:

a) El Inversionista Operador asume:

i. El cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo bajo el Contrato, implícitas o explícitas.

ii. Los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato; y

iii. Los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato.

El Inversionista Operador manifiesta con la presentación de su Propuesta durante el Concurso Público Internacional y con la firma del presente Contrato, que ha entendido y conocido el alcance de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y que ha efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados.

El Inversionista Operador reconoce expresamente que las Contraprestaciones descritas en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para Inversionista Operador,** del Contrato, incluyen el pago de todos los costos, gastos e inversiones, incluyendo capital, gastos y costos de Operación y Mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Inversionista Operador, que surjan de la ejecución del presente Contrato y la prestación de los Servicios, del alcance de sus obligaciones como Inversionista Operador, considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y de limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, de la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte y mano de obra, entre otras.

En razón de lo expuesto en el presente literal a) el Inversionista Operador expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en los factores descritos en el párrafo inmediato anterior, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados a COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario. De acuerdo con lo anterior, corresponde al Inversionista Operador asumir los riesgos propios de la ejecución del presente

Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Inversionista Operador.

b) Lo señalado en el literal a) inmediato anterior no impide que exclusivamente en los casos previstos en la **Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato,** pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, mediante la modificación al Contrato en los términos y condiciones establecidos en dicha Cláusula.

2. Riesgos asignados al Inversionista Operador.

a) El Inversionista Operador reconoce que:

i. Conoce las licencias, permisos y demás autorizaciones que son necesarias para la prestación de los Servicios, el cumplimiento del objeto del Contrato y todas las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato conforme a las Leyes Aplicables, mismos que tramitará, obtendrá y mantendrá vigentes por el plazo del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, lo que incluye el pago de tasas que en su caso establezcan las Leyes Aplicables.

ii. Ha inspeccionado debidamente, ha llevado a cabo todos los estudios necesarios y se ha allegado de la asesoría especializada en las diferentes materias relacionadas con el objeto del Contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su Propuesta en el Concurso Público Internacional, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos y actividades a su cargo contenidos en este Contrato, por lo que ha valorado adecuadamente los riesgos asumidos y las consecuencias de su actualización, todos los cuales han sido considerados en su Propuesta.

iii. Conoce las características técnicas, ambientales, tributarias, económicas, financieras, sociales y jurídicas actuales bajo las cuales debe prestar los Servicios y cumplir con el objeto del Contrato; y dispone de los recursos humanos, técnicos, económicos, financieros, administrativos y empresariales para ello conforme se establece en la LPAPP, el Reglamento de la LPAPP y el Contrato.

iv. Es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza relacionadas con sus empleados, personal administrativo, Subcontratistas y comisionistas incluyendo sin limitar, el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las Leyes Aplicables.

v. Cuenta con los Subcontratistas necesarios e idóneos para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato.

vi. La declaración jurada anexa a su Propuesta Técnica presentada dentro del Concurso y adjunta como **Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"**, respecto que: (a) no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos dieciocho (18) y diecinueve (19) del Reglamento de la LPAPP, (b) no ha realizado Prácticas desleales, corruptivas, fraudulenta, coercitiva, colusoria o obstructiva cuya ventaja haya sido la adjudicación del presente Contrato, (c) mantendrá informado al Comité Técnico del Fideicomiso con respecto a la integración de los accionistas de la Sociedad Propósito Especial,(d) informará al Comité Técnico del Fideicomiso quien(es) es(son) el(los) beneficiario(s) real(es)o finales del presente Contrato de acuerdo al **Anexo 18 del Contrato: "Beneficiarios Finales de Persona Jurídica"**, (e) tiene plena capacidad y legitimidad para firmar el

Contrato, y (f) está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Honduras, en los términos de las Leyes Aplicables, se encuentra en pleno vigor y efecto, es veraz en todas sus partes y son vigentes todas las afirmaciones contenidas en ella, por lo que acepta de manera incondicional que en caso que cualquiera de las declaraciones contenidas en la declaración jurada mencionada en el presente párrafo o en el Contrato resulte falsa, ello podrá dar lugar a la Caducidad del Contrato y el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen a COALIANZA, el Fiduciario o la ENEE.

vii. Conoce el contenido, significado y alcance del Pliego de Condiciones y el Contrato, así como sus términos y condiciones, por lo que ha manifestado su voluntad de sujetarse a los mismos, asumiendo todos los derechos y obligaciones que le corresponden, derivados de dichos instrumentos, los que carecen de vicio, error, dolo u omisión.

viii. Conoce y entiende el contenido y alcance que establecen la LPAPP, el Reglamento de la LPAPP, el Contrato de Fideicomiso, las Leyes Aplicables y el Contrato.

ix. Ha obtenido y mantiene en plena vigencia todas las autorizaciones que requiere para la firma del Contrato.

x. Ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este Contrato y se obliga a observar las normas pertinentes sobre las mismas; no ha incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento; no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución del Contrato; ni él ni sus agentes, personal o Subcontratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos con el Estado de Honduras, sus agencias, dependencias o entidades o de ser culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la posible Caducidad del Contrato.

b) Salvo que el Contrato prevea en forma expresa otra cosa, el Inversionista Operador asume:

i. Los riesgos que se describen en la presente **Sección 2. Riesgos asignados al Inversionista Operador** de esta Cláusula.

ii. Los riesgos que le son asignados en otras partes del Contrato.

iii. Los riesgos que por su naturaleza deban ser asumidos por el Inversionista Operador conforme al Contrato.

iv. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato y la prestación de los Servicios cumpliendo con los Niveles de Servicio y los Estándares Técnicos y demás condiciones establecidas en el presente Contrato, toda vez que es obligación del Inversionista Operador obtener los resultados previstos según el presente Contrato sin que existan pagos o compensaciones de ningún tipo por parte de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario, como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los requerimientos para ello frente a lo realmente requerido o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato y la prestación de los Servicios y los que en realidad existieron en el mercado al momento de su utilización y de las actividades asociadas a la misma y lo realmente requerido.

v. Salvo por las coberturas a cargo de la ENEE expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados de la Gestión Social y Ambiental, toda vez que es obligación de resultado del Inversionista Operador efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con las Leyes Aplicables.

vi. Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de los Financiamientos y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Inversionista Operador aportar los recursos necesarios y obtener el Financiamiento para cumplir con el objeto del Contrato y la prestación de los Servicios, para lo cual el Inversionista Operador tiene plena libertad de establecer con los Acreedores las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de Financiamiento y no existirán pagos, garantías o compensaciones de parte de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de Financiamiento frente a las realmente obtenidas, manifestación que deberá estar contenida en los contratos que suscriba el Inversionista Operador con los Acreedores respectivos.

vii. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar conforme a las Leyes Aplicables y disposiciones contractuales.

viii. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la Contraprestación del Inversionista Operador, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Inversionista Operador. Los mecanismos de cálculo de la Contraprestación, así como de pagos de compensaciones al Inversionista Operador por el riesgo total o parcialmente asumidos por COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario contenidos de manera expresa en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener el equilibrio económico del Contrato.

ix. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Inversionista Operador necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución del Financiamiento, la elaboración de sus propios diseños, estudios y análisis, la contratación de los Subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos de Operación y tecnología utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, la prestación de los Servicios y los Servicios Adicionales, entre otros.

x. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por las pólizas de Seguros previstas en la **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros** del presente Contrato.

xi. Salvo por las coberturas a cargo de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario expresamente previstas en el presente Contrato los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de: (a) el valor del Lempira en relación con cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar; (b) los indicadores económicos hondureños; y, (c) la economía hondureña o del país de origen del Adjudicado del Contrato o del país de origen de los Acreedores.

xii. Los efectos derivados de la destrucción o pérdida, total o parcial o hurto de los bienes, instrumentos, materiales y equipos del Inversionista Operador o sus Subcontratistas.

xiii. Los efectos favorables o desfavorables de la variación de la demanda durante la Vigencia del Contrato, respecto de la liquidez del recaudo de las Tarifas o la Contraprestación, únicamente.

xiv. Los efectos favorables o desfavorables de la variación en los ingresos del Inversionista Operador derivados de la prestación de los Servicios Adicionales.

xv. Salvo el mecanismo de recuperación de la inversión referencial estipulado en la Cláusula Séptima, Sección 6.2 del Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados del tipo de cambio del Lempira con el Dólar o cualquier divisa utilizada por el Inversionista Operador.

xvi. Los efectos favorables o desfavorables derivados de los cambios en las Leyes Aplicables, salvo el caso de Cambio Discriminatorio en la Legislación.

xvii. Los efectos favorables o desfavorables derivados del Estudio de Valor Agregado en Distribución descrito en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para el Inversionista Operador,** del Contrato.

La Contraprestación del Inversionista Operador incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados al Inversionista Operador por virtud del Contrato. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Inversionista Operador, o los efectos negativos o positivos derivados de dichos riesgos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Contraprestación, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario y a favor del Inversionista Operador, a excepción de lo establecido en la Sección 1. Contraprestación de la. **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para el Inversionista Operador,** del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la **Sección 1. Ecuación Contractual literal b),** de esta Cláusula.

3. Riesgos Asignados al Gobierno de Honduras por conducto de COALIANZA y la ENEE.

Salvo que en el presente Contrato se prevea otra cosa, los siguientes son los riesgos asignados al Gobierno de Honduras por conducto de COALIANZA y la ENEE, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato:

a) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia, en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, el reconocimiento de los mismos en los términos de la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad,** del presente Contrato.

b) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados del daño emergente causado por los Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera taxativa la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad** del Contrato, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, lo previsto en la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**, del presente Contrato.

c) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de que por razones no imputables al Inversionista Operador, se haga imposible el recaudo de las Tarifas.

d) Parcialmente, respecto de los costos por la implementación de nuevas tecnologías para el cobro electrónico de Tarifas que determine la CREE. La forma de asunción de estos costos y la fuente de recursos para su pago, en su caso, será determinada por el Comité Técnico del Fideicomiso. De no contar el Fideicomiso con la disponibilidad de los recursos necesarios o de una fuente de Financiamiento, no se implementarán dichas tecnologías.

e) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la implementación de la transición en la prestación de los servicios que actualmente tiene a su cargo la empresa SEMEH y que serán transferidos al Inversionista Operador, conforme se establece en el **Anexo 9 del Contrato: "Lineamientos para la transición de los servicios que presta SEMEH al Inversionista Operador".**

f) Los efectos favorables o desfavorables derivados del tipo de cambio del Lempira con el Dólar o cualquier divisa utilizada para el cumplimeinto de las obligaciones a cargo del Gobierno de Honduras en relación con el mecanismo de recuperación inversión referencial estipulado en la Cláusula Séptima, Sección 6.2 del Contrato.

4. Riesgos Asignados al Fiduciario.

Los efectos favorables o desfavorables derivados del Contrato de Fideicomiso, en los términos establecidos en el mismo.

5. Riesgos Asignados a la ENEE.

Los efectos favorables o desfavorables derivados del presente Contrato en relación con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENEE, en los términos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. IDIOMA DEL CONTRATO.

El idioma del presente Contrato será el español. Toda comunicación, información, correspondencia, dibujos, diseños, Reportes Base del Inversionista Operador, avisos, certificados, especificaciones, requerimientos, manuales, notificaciones, así como cualquier otro documento relacionado con o derivado del Contrato, independientemente del medio en que se contengan, deberán ser emitidos, redactados y almacenados en su totalidad en el idioma español.

CAPÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

1. Servicios a cargo del Inversionista Operador.

Los Servicios a cargo del Inversionista Operador, incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a) Desarrollo de las actividades comerciales de Distribución eléctrica en Honduras: medición, facturación, cobro y recaudación, atención al Usuario, creación de bases de datos de Usuarios, implementación de programas informáticos, conexiones de nuevos Consumidores, cortes de deudores y de conexiones ilegales y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de inicio de Vigencia del Contrato.

b) Reducción de las Pérdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución, hasta los niveles establecidos en el Contrato y realizar todos los ajustes y cobros por energía consumida y no facturada

a los Usuarios; además de apoyar a la ENEE o ejercer todas las acciones penales y civiles que conforme a Derecho le correspondan o le sean solicitadas por el Fiduciario, con el propósito señalado en el presente literal.

c) Para aquellos Usuarios con conexiones ilegales o con medidores alterados para registrar un consumo menor, realizar todos los ajustes y cobros por energía consumida y no facturada correspondientes.

d) Operar y dar Mantenimiento a la Red de Distribución de acuerdo con lo establecido en el Contrato y la normativa que emita la CREE.

e) Desarrollar en conjunto con la ENEE, las interfaces de intercambio de información necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.

f) Habilitar centros de atención al Usuario, considerando la existencia de al menos un centro de atención por cada cien mil (100,000) Usuarios, dispersos en el área de Distribución que será responsabilidad del Inversionista Operador, de tal forma que todos los Usuarios tengan acceso a los centros de atención, dentro de un perímetro razonable. El Inversionista Operador podrá negociar con la ENEE el uso de la infraestructura que para el efecto esta última tenga, mediante un pago razonable determinado conforme a precios de mercado.

g) Presentar mensual y anualmente a la Superintendencia de Alianzas Publico Privadas (SAPP), COALIANZA, la SAPP el Fiduciario y la ENEE los planes y los informes de ejecución en relación con:

   i. Mantenimiento de la Red de Distribución a su cargo.

   ii. Reducción de Pérdidas Totales de Distribución.

   iii. Reducción de la mora de Usuarios.

   iv. Inversiones realizadas.

h) Presentar mensualmente dentro de los primeros diez (10) Días Calendario de finalizado cada mes y anualmente dentro de los primeros treinta (30) Días Calendario después de finalizado el año a la SAPP, a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, los informes de cumplimiento de los objetivos del Contrato.

i) Presentar mensualmente dentro de los primeros diez (10) Días de finalizado cada mes y anualmente, dentro de los primeros treinta 30 Días después de finalizado el año, a la SAPP, COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, un informe sobre los avances en:

   i. Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de Distribución, así como los indicadores de atención al Usuario.

   ii. Operación y Mantenimiento del sistema de Distribución, así como los indicadores de eficiencia en el suministro de energía que defina la CREE.

   iii. Reducción de Pérdidas Totales en la Red de Distribución, identificando las correspondientes a las Perdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución.

iv. Información comercial a la ENEE.

v. Avance físico y financiero de las inversiones cargo del Inversionista Operador.

j) Alimentar con información en línea a la SAPP, COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, a través de todos los softwares y sistemas informáticos que se disponga, de lo siguiente:

i. Lecturas de todos los Usuarios durante todos los ciclos de lectura. En el caso de los Usuarios cuya lectura sea tomada a través de "hand held" u otro tipo de "hardware", se podrá enviar al momento de la descarga de datos del equipo.

ii. Reportes de incidencias en la Red de Distribución y en los medidores.

iii. Información de todos los pagos realizados por los Usuarios en el sistema bancario y en los centros de atención al Usuario.

iv. Toda información en su poder o generada por el Inversionista Operador que sea requerida por COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario para el seguimiento y evaluación de su gestión.

k) Aportar el monto de inversión que establece en su Propuesta para cumplir con los objetivos del Contrato.

l) En caso que así lo acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso, llevar una bitácora electrónica de la prestación de los Servicios y la ejecución del Contrato.

m) Implementar un sistema de archivo de todos los documentos que se generen en relación con el Contrato, cuyo manual de operación deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso. Trimestralmente, dentro de los diez (10) últimos Días de cada trimestre a partir de la Fecha de Firma del Contrato, el Inversionista Operador deberá entregar al Fiduciario y a la SAPP, copia electrónica de los documentos generados el trimestre anterior, clasificado conforme al manual aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

n) Cumplir con las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitación la Ley General de la Industria Eléctrica vigente, sus Reglamentos, normas y resoluciones que emita la CREE.

o) Incluir a la Presidencia de la República y a COALIANZA, en toda publicidad que implemente durante la Vigencia del Contrato conforme se establece en el **Anexo 15 del Contrato: "Programa de Comunicación Social"**.

Toda información que se presente si así se decide por el Comité Técnico deberá de ser enviada al Supervisor del Proyecto para su respectivo análisis, del cual si tiene dudas podrán ser generadas al Inversionista Operador para su respectiva aclaración.

Para atender lo establecido en la presente Sección, el Inversionista Operador podrá suscribir contratos con terceros o instituciones bancarias, tomando en cuenta lo referido en la **Cláusula Novena. Subcontrataciones** del Contrato.

2. Límite de la Red de Distribución.

Para establecer la responsabilidad y alcance de los Servicios a cargo del Inversionista Operador y las actividades de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución, se fijan los siguientes criterios:

a) Se establece como frontera entre la Red de Transmisión y la Red de Distribución la salida de la barra de Media Tensión, es decir, todas las instalaciones que de acuerdo a la topología de la red, operen aguas abajo de la salida de la barra de Media Tensión, serán responsabilidad del Inversionista Operador, quien deberá coordinar a través del Centro Nacional de Despacho (CND) los aspectos relacionados con la apertura y cierre de interruptores de los circuitos de distribución.

b) En los circuitos de Distribución que exista generación distribuida, la responsabilidad del Inversionista Operador llegará hasta el punto en el cual, la línea de Distribución se conecta con el seccionador de línea de la subestación de la planta, a excepción de las líneas de conexión a la Red de Distribución dedicadas, en las cuales la responsabilidad del Inversionista Operador llegará hasta el equipo de desconexión en el punto de interconexión de la generación distribuida con la Red de Distribución, donde dicho punto de interconexión está definido en cada contrato de generación distribuida.

c) Para la generación distribuida conectada en Media Tensión, la responsabilidad del Inversionista Operador será hasta, incluyéndolo, el punto de medición.

d) Para los casos de clientes en que el punto de medición se encuentre en Alta Tensión, a nivel de voltaje mayor o igual a sesenta mil (60,000) voltios, la responsabilidad del Inversionista Operador será la gestión comercial del mismo. La instalación del medidor será coordinada a través de la ENEE. El Inversionista Operador tendrá libre acceso a la interrogación, calibración, revisión y programación del medidor y sus equipos conexos. La ENEE podrá instalar su propia medición si así lo considera conveniente y bajo su propio costo.

e) El Inversionista Operador coordinará con la ENEE los accesos a los equipos definidos en cada frontera que son responsabilidad del Inversionista Operador y se encuentran en sitios controlados por la ENEE.

3. Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas.

Los valores y la metodología para la medición de la reducción de Pérdidas Totales de Distribución se sujetará al procedimiento establecido en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas".**

Si el Inversionista Operador logra reducir las pérdidas por encima de los mínimos establecidos en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas"**, recibirá un Honorario de Éxito adicional, calculado como se establece en la **Sección 1. Contraprestación, de la Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador del Contrato.**

De no cumplir con los objetivos mínimos de reducción de Pérdidas Totales de Distribución, se aplicarán las penalizaciones económicas definidas en la **Sección 2. Penalización por Incumplimiento en la Reducción de Pérdidas, de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato. Contraprestación para el Inversionista Operador.**

En el caso que el Inversionista Operador cumpla con la meta acumulada de reducción de las Pérdidas Totales de Distribución antes del sexto (6°) Año de Servicios, no se le aplicarán penalidades en los Años de Servicios subsiguientes si el Inversionista Operador mantiene la meta acumulada el resto de la Vigencia del Contrato.

Toda auditoría deberá de ser validada y certificada por el Supervisor del Proyecto.

4. Relación del Inversionista Operador con la ENEE.

El Inversionista Operador deberá usar, actualizar, operar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la ENEE (en lo sucesivo SIG) y para el efecto deberá desarrollar las interfaces necesarias para la base de datos de Clientes y toda la información de campo de la Red de Distribución para la actualización en tiempo real del Sistema Geo referenciado de Información (en lo sucesivo GIS), también propiedad de la ENEE. El Inversionista Operador deberá usar las plataformas que posee la ENEE y las normas del sistema de administración financiera integrada (SIAFI), para el desarrollo de las interfaces.

En el caso que el Inversionista Operador necesite de sistemas complementarios a los arriba mencionados estará en la obligación de crear las interfaces necesarias para mantener actualizadas y en funcionamiento todos los sistemas de la ENEE. Al final del contrato, todos los sistemas implementados pasarán a integrar los Bienes del Fideicomiso de conformidad con el **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador.** La ENEE deberá llevar a cabo las acciones necesarias que requiera el correcto funcionamiento de los sistemas mencionados.

El Inversionista Operador deberá llevar a cabo en conjunto con la ENEE, la planificación de la expansión de la Red de Distribución, de tal forma que se cumpla con el objetivo de reducción de Pérdidas Totales de Distribución establecido en este Contrato.

El Inversionista Operador no podrá negarse a entregar la información solicitada por la SAPP, el Supervisor del Proyecto ENEE, COALIANZA o el Fiduciario. La ENEE no podrá negarle información en su poder al Inversionista Operador que sea indispensable para la gestión de la Distribución de energía, para el cumplimiento del Contrato y para la prestación de los Servicios.

El Inversionista Operador tendrá que cumplir con las normas de calidad de la energía e indicadores de gestión emitidos por la CREE. Cualquier sanción que la CREE imponga a la ENEE, por causas atribuibles a la gestión del Inversionista Operador, serán pagadas por este último a la ENEE a través del Fideicomiso, dentro de los treinta (30) Días Calendario posteriores a la fecha en que la ENEE le haya notificado al Inversionista Operador de la sanción de que se trate. Es obligación de la ENEE notificar al Inversionista Operador, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la ENEE sea notificada por la CREE, de cualquier procedimiento instaurado en contra de la ENEE que pueda dar por resultado la aplicación de multas o sanciones a la ENEE y que esta última pueda repercutir en contra del Inversionista Operador en los términos que se señalan en este párrafo. El incumplimiento de la ENEE en llevar a cabo la notificación mencionada al Inversionista Operador liberará a este último de la responsabilidad de pagar las multas o sanciones que en su caso se impongan a la ENEE relacionadas con la notificación omitida. En caso que el Inversionista Operador solicite a la ENEE participar en la defensa, impugnación o procedimiento de que se trate, no podrá ser negada por la ENEE quien deberá compartir oportunamente la información correspondiente y acordar con el Inversionista Operador la estrategia procesal y de ofrecimiento de pruebas. El Supervisor del Proyecto será veedor y revisor de la información para emitir opinión al Fiduciario, el Comité Técnico y la SAPP si así se estableciera por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Las multas y sanciones referidas en el presente párrafo son independientes de las establecidas en el **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales".**

La ENEE y el Comité Técnico del Fideicomiso serán responsables de la coordinación del traspaso de las funciones que realiza SEMEH al Inversionista Operador.

5. Uso de los Sistemas Informáticos de la ENEE

Para que el Inversionista Operador pueda cumplir con sus obligaciones durante la Vigencia del Contrato, tendrá acceso a los sistemas informáticos y bases de datos de que disponga la ENEE. Las bases de datos que se entreguen al Inversionista Operador, estarán actualizadas de acuerdo con la información incorporada por SEMEH a través de la ENEE.

El Inversionista Operador deberá utilizar el sistema de gestión comercial que está siendo implementado por el Consorcio INDRA-SASA (sistema inCMS) para la ENEE. Así también, deberá alimentar en tiempo real el Sistema de Gestión Comercial de la ENEE, para lo cual deberá desarrollar las interfaces correspondientes.

La transferencia de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador se sujetará a lo dispuesto en el **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador".**

A la Terminación del Contrato, el Inversionista Operador tendrá la obligación de trasladar íntegramente al Fideicomiso la totalidad de las bases de datos del sistema que utilice en razón del Contrato o para la prestación de los Servicios, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, aplicables a la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato.

6. Inversión Referencial.

6.1 Monto de la Inversión Referencial.

El monto total de la Inversión Referencial es como mínimo, la cantidad de Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$200'000,000.00), mismo que será destinado al cumplimiento de los objetivos del Contrato. El Inversionista Operador podrá presentar un plan de inversión, con un monto superior al mencionado anteriormente, según estime necesario para lograr las metas de reducción de Pérdidas Totales de Distribución estipuladas en la **Sección 3. Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas,** anterior a la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador**. El monto del plan de inversión que presente el Inversionista Operador debe considerarse como una referencia de la inversión necesaria para cumplir con los objetivos establecidos en el Contrato.

Anualmente, como se describe en la **Sección 6.2. Recuperación de la Inversión Referencial,** inmediata siguiente de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador,** el Inversionista Operador deberá presentar para aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso el presupuesto de aplicación de la Inversión Referencial para el Año Contractual inmediato siguiente. Posteriormente, la ejecución del presupuesto aprobado se fiscalizará por conducto del Fideicomiso y a través del Supervisor del Proyecto, a quien mensualmente el Inversionista Operador presentará los avances. Al finalizar cada Año Contractual, se hará la liquidación de lo efectivamente ejercido en el Año Contractual que corresponda, que será la cantidad a reembolsar al Inversionista Operador conforme se señala en la **Sección 6.2. Recuperación de la Inversión Referencial,** inmediata siguiente de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador.**

Para dicho reembolso el Inversionista Operador deberá emitir un informe de Liquidación de todos sus gastos, el cual deberá de ser validado y aprobado por el Supervisor del Proyecto, para lo cual el Inversionista Operador deberá presentar toda la información de soporte a los informes, los cuales incluirán de manera enunciativa mas no limitativa las cotizaciones, facturas, contratos, soportes de pago, o productos obtenidos que requiera el Supervisor del Proyecto.

Cualquier variación en el presupuesto aprobado a que se refiere el párrafo inmediato anterior, igual o mayor al cinco por ciento (5%) del monto del presupuesto vigente, requerirá aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso.

En forma enunciativa y no limitativa, la Inversión Referencial, deberá aplicarse a inversiones para la adquisición de equipos, materiales, medidores, transformadores, conductores, aisladores, protecciones y otros que el Inversionista Operador requiera para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y en general para la adquisición de cualquier elemento que se incorpore a la Red de Distribución y que permanezcan en ella después de la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato.

En caso que el Inversionista Operador considere que para la Operación o Mantenimiento de la Red de Distribución y para cumplir con los objetivos de reducción de Pérdidas Totales de Distribución conforme se establece en el Contrato, requiera hacer inversiones en rubros que no están contemplados en el párrafo inmediato anterior, deberá solicitar la autorización respectiva al Comité Técnico del Fideicomiso con la justificación de su necesidad, y previamente a que se realicen las inversiones de que se trate, del cual el Supervisor del Proyecto deberá emitir opinión previamente a la consideración del Comité Técnico.

La Inversión Referencial no deberá aplicarse al pago de ninguno de los siguientes conceptos:

a) Sueldos, prestaciones laborales, alquileres, mantenimiento de bienes alquilados y cualquier otro gasto administrativo.

b) En general a cualquier concepto incluido de manera implícita o explícita en el pago por Honorario Fijo al Inversionista Operador.

c) Aquellos que no estén autorizados previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso.

6.2 Recuperación de la Inversión Referencial.

Dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al finalizar cada Año Contractual, el Inversionista Operador deberá presentar el listado de las inversiones que haya realizado en la Red de Distribución durante el Año Contractual de que se trate, de conformidad con el programa anual que haya aprobado el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto en la **Sección 7. Inversiones del Operador para Reducir las Pérdidas Totales** siguiente, de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador.** El reporte correspondiente deberá considerar todas aquellas inversiones en elementos físicos de la Red de Distribución que pasarán a formar parte integral de la misma a la Terminación del Contrato y que durante su vigencia contribuyeron a la reducción de Pérdidas Totales de Distribución y a la Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución.

Para dicho reembolso el Inversionista Operador deberá emitir un informe de liquidación de todos sus gastos, el cual deberá de ser validado y aprobado por el Supervisor del Proyecto, para lo cual el Inversionista Operador deberá de presentar la información que el mismo le requiera, sean las mismas facturas, contratos, diseños, estudios, soportes de pago, cotizaciones entre otros. Salvo casos debidamente justificados, el reporte de la inversión en los elementos físicos

mencionados en el párrafo inmediato anterior, deberá estar acompañado de tres (3) cotizaciones que el Inversionista Operador haya solicitado a proveedores nacionales o internacionales de reconocida experiencia en el abastecimiento del equipo o materiales de que se trate, elaboradas antes de adquirirlos. La deficiencia en la selección de proveedores nacionales o internacionales será plena responsabilidad del Inversionista Operador. Sólo se le reconocerán al Inversionista Operador, aquellos montos pagados a los proveedores que hayan ofrecido el menor precio. En caso que los equipos o materiales no se adquieran al menor precio, se deberá justificar previamente ante el Comité Técnico del Fideicomiso el motivo por el cual se pretende optar por otro proveedor con un precio mayor. En este último caso, el Comité Técnico, del Fideicomiso, después de analizar los argumentos del Inversionista Operador, podrá aprobar o improbar la compra al proveedor que ofrezca un precio mayor. En caso que el Inversionista Operador decida adquirir el equipo o materiales del proveedor que oferte un precio mayor a pesar de que la compra a ese proveedor ha sido improbada, sólo se reconocerá el valor propuesto por el proveedor que ofreció el menor precio. En el reglamento de compras que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Operador Privado, se establecerán los procedimientos correspondientes que incluirán los criterios que deba seguir al efecto.

La inversión en equipos físicos reconocida por el Comité Técnico del Fideicomiso y su costo de instalación más su costo financiero, serán reembolsados al Inversionista Operador con los fondos provenientes de los ahorros obtenidos por la reducción de Pérdidas Totales de Distribución constituyendo un derecho, en la medida que es este el mecanismo mediante el cual el Inversionista Operador recuperará sus inversiones. No serán reconocidos como parte de las inversiones, aquellos costos que formen parte, implícita o explícita, del Honorario Fijo descrito en el **literal a) de la Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador,** del Contrato.

El Fiduciario con cargo al patrimonio fideicomitido pagará al Inversionista Operador las inversiones en elementos físicos que se realizaron para reducir las Pérdidas Totales de Distribución, de la forma siguiente:

a) Las inversiones correspondientes al primer Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador en un período de seis (6) años, contados a partir del segundo Año Contractual.

b) Las inversiones correspondientes al segundo Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador en un período de cinco (5) años, contados a partir del tercer Año Contractual.

c) Las inversiones correspondientes al tercer Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador en un período de cuatro (4) años, contados a partir del cuarto Año Contractual.

d) Las inversiones correspondientes al cuarto Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador en un período de tres (3) años, contados a partir del quinto Año Contractual.

e) Las inversiones correspondientes al quinto Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador en un período de dos (2) años, contados a partir del sexto Año Contractual.

f) Las inversiones correspondientes al sexto Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador en un período de un (1) año, a partir del séptimo Año Contractual.

g) Las inversiones correspondientes al séptimo Año Contractual, serán pagadas al Inversionista Operador a la finalización del séptimo (7°) Año Contractual.

Los pagos serán mensuales tomando como referencia, para calcular el costo financiero de las inversiones, el rendimiento promedio de los bonos soberanos del Gobierno de Honduras, según la cotización que suministre la página electrónica del servicio de información financiera Bloomberg a la fecha de pago que corresponda.

7. Inversiones del Operador para Reducir las Pérdidas Totales de Distribución.

7.1 Programa para la Reducción de Pérdidas, (Plan).

Dentro de los primeros seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato, el Inversionista Operador deberá evaluar el estado de la Red de Distribución, haciendo un inventario detallado de los activos que ha recibido lo que conformará el inventario de Bienes del Fideicomiso, el cual se actualizará periódicamente conforme se establece en el Contrato y servirá para llevar control de las Ampliaciones al mismo y servirá de base para la entrega al Fideicomiso del Certificado de Entrega-Recepción a la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato.

Además, el Inversionista Operador deberá elaborar un programa con un alcance de siete (7) años para rehabilitar la Red de Distribución y disminuir las Pérdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas en la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador**. Este plan deberá contener un cronograma de avance físico y financiero en donde se muestren las inversiones y la reducción de Pérdidas Totales de Distribución que se propone alcanzar con estas inversiones. Los montos anuales contenidos en el cronograma antes mencionado no podrán exceder los montos generados por la reducción de Pérdidas Totales de Distribución, es decir, que la reducción de Pérdidas Totales de Distribución será financiada con los ahorros obtenidos por la ejecución del programa.

El Inversionista Operador utilizará hasta el monto de la Inversión Referencial, para financiar las inversiones del programa para la reducción de Pérdidas Totales de Distribución (Plan), descrito en la presente **Sección 7.1. Programa para la Reducción de Pérdidas (Plan)** de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador del Contrato**.

El Plan referido en el párrafo inmediato anterior deberá ser presentado al Fiduciario en siete originales y una copia digital dentro de los diez (10) Días Calendario después de la firma del Contrato.

7.2 Inversión en la reducción de Pérdidas Técnicas de Distribución.

Las inversiones necesarias para reducir las Pérdidas Técnicas de Distribución dentro del área de Distribución, serán planificadas anualmente en conjunto entre el Inversionista Operador y el Comité Técnico del Fideicomiso. Para lo cual deberán emitir un informe para su respectiva revisión, análisis y opinión del Supervisor del Proyecto.

7.3 Inversión en reducción de Pérdidas No-Técnicas de Distribución.

El Inversionista Operador estará obligado a realizar todas las inversiones necesarias, para reducir las Pérdidas No-Técnicas de Distribución, mismas que serán planificadas anualmente en conjunto entre el Inversionista Operador y el Comité Técnico del Fideicomiso, conforme se señala en la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador**.

8. Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución.

El Inversionista Operador será responsable de la Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución, así como la calidad del servicio eléctrico que se presta, dentro de los límites descritos en la **Sección 2.Límite de la Red de Distribución,** anterior a la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador,** debiéndose interpretar los términos "Operación" y "Mantenimiento", en sus sentidos más amplios y conforme a las prácticas internacionales. En este sentido, el Inversionista Operador será el responsable de llevar a cabo las acciones de Operación, Mantenimiento y reparación necesarias para que las instalaciones de Distribución puedan funcionar adecuadamente.

Dentro de los límites señalados en la **Sección 2. Límite de la Red de Distribución,** anterior, de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador**, el Inversionista Operador deberá llevar a cabo los siguientes tipos de Mantenimiento:

a) Correctivo: para corregir defectos o daños en la Red de Distribución sin importar su causa, incluyendo equipos que estén operando en un estado de sobrecarga.

b) Preventivo: para garantizar la fiabilidad de la Red de Distribución.

c) Predictivo: relativo a Mantenimiento de la Red de Distribución que se programa con suficiente tiempo, por la afectación que puedan tener sobre los Usuarios.

d) De actualización: para reemplazo de equipos obsoletos.

Para cumplir oportuna y eficientemente con el Mantenimiento señalado en los literales a) a d) inmediatos anteriores, el Inversionista Operador deberá contar con un inventario de repuestos, materiales y equipos suficiente y convenientemente distribuido, que garanticen que las reparaciones de las fallas en la Red de Distribución sean ejecutadas en el menor tiempo posible.

Las tareas y procedimientos específicos para la Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución, están contenidos en el **Anexo 11 del Contrato: "Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución"**.

9. Costos Operativos para Cumplir con el Contrato.

El Inversionista Operador será responsable de cubrir sus costos operativos, que incluirán sin limitarse: costos de personal, alquiler de espacio de oficina, alquiler de equipo, vehículos e inventario de repuestos y todos aquellos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato.

10. Reducción de la Mora de los Usuarios.

10. 1. Índices

Se establecen los siguientes índices para medir la efectividad de la gestión comercial del Inversionista Operador en la reducción de la mora existente.

a) **Efectividad en la recaudación –ER-**

ER =

Este índice mide la efectividad de la recaudación, comparando lo efectivamente facturado contra lo recaudado en un período de tiempo determinado (mensual, anual). En una empresa eficiente este índice debe tender a 1 o más (ER≥1). El Inversionista Operador deberá calcular este índice mensualmente y reportarlo al Fiduciario y/o al Supervisor del Proyecto.

A partir de la Fecha de Firma del Contrato, el Inversionista Operador deberá establecer el primer valor, $ER_{(n-1)}$, correspondiente al mes (n-1), siendo (n) el mes de inicio de Vigencia del Contrato.

Posteriormente, calculará los valores $ER_{(n)}$, $ER_{(n+1)}$, ...etc., correspondientes a los meses n, n+1, n+2, ...etc.

Para los Usuarios no afectados con el ajuste por consumos ilegales, el Inversionista Operador deberá alcanzar un índice ER cuyos valores sean:

i. En el primer Año de Servicios, es decir, un año después de haber recibido los activos de Distribución y los procesos comerciales como se establece en el **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador"**, el índice ER no deberá ser inferior a cero punto noventa y cinco (0.95).

ii. Al finalizar el segundo Año de Servicios, el índice ER no deberá ser inferior a cero punto noventa y seis (0.96).

iii. A partir del tercer Año de Servicios, el índice ER no deberá ser inferior a cero punto noventa y ocho (0.98).

Si, en durante la Vigencia del Contrato, el valor de ER es menor que los valores establecidos en los literales i, ii o iii, inmediatos anteriores, entonces el Inversionista Operador tendrá la penalización establecida en **Sección 10.4. Penalización por incumplimiento de metas de reducción de mora** siguiente, de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador.**

b) **Efectividad en la Facturación –EF-**

EF =

El índice EF mide la efectividad en la reducción de pérdidas en el proceso de comercialización. En este caso, para calcular este índice, al valor del monto comprado de energía se le restará un diez por ciento (10%) de Pérdidas Totales de Distribución, correspondiente a una empresa eficiente. El Inversionista Operador calculará este índice mensualmente, bajo los mismos criterios que el índice ER. El Monto comprado (KWh) deberá incluir, además de la energía comprada a generadores privados, la producida por la ENEE.

c) **Efectividad en el Control de la Morosidad –ECM-**

ECM =

Este índice mide la relación de lo no cobrado (mora) comparándolo contra lo facturado, refleja el peso de la mora con respecto a la facturación mensual. Este índice servirá para medir el progreso del Inversionista Operador en la reducción

de la mora y para formar la línea base de pago del Honorario de Éxito por reducción de la mora. El Inversionista Operador calculará este índice mensualmente, bajo los mismos criterios como se calcula el índice ER y reportarlo al Fiduciario.

Los valores meta de los índices contenidos en esta Cláusula 10.1 podrán ser revisados y reajustados por el Comité Técnico de común acuerdo con el Inversionista Operador durante los primeros seis (6) meses de vigencia del presente Contrato.

10.2. Línea Base para los Honorarios de Éxito en la Reducción de la Mora.

A la Fecha de Firma del Contrato no se conoce con exactitud la mora de los Usuarios de la ENEE a treinta (30), sesenta (60), noventa (90) y más de noventa (90) Días Calendario, respectivamente. Dentro de los seis (6) meses posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, el Inversionista Operador, en conjunto con la ENEE y el Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Supervisor del Proyecto establecerán la mora recuperable. Además deberá calcularse mensualmente, desde el primer mes del Contrato, el índice ECM y reportarlo al Fiduciario.

La meta será la de alcanzar un valor de ECM menor de cero punto veinte (0.20) es decir el veinte por ciento (20%) en el primer Año de Servicios contado a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios y después reducirlo gradualmente hasta alcanzar el siete por ciento (7%) en el cuarto Año de Servicios. Durante el resto de la Vigencia del Contrato el índice ECM no podrá superar el siete por ciento (7%).

Si el primer valor de ECM, calculado el primer mes de Vigencia del Contrato, es menor que el veinte por ciento (20%)es decir el cero punto dos (0.2), entonces este nuevo valor será el valor de salida y el Inversionista Operador deberá alcanzar la meta de reducirlo al siete por ciento (7%) en los siguientes cuatro (4) Años de Servicios. Reduciendo un mínimo anual del cuatro por ciento (4%) durante los primeros tres años y al cuarto año deberá alcanzar la meta de reducirlo al siete por ciento (7%).

10.3. Honorario de Éxito por reducción de la mora.

El Honorario de Éxito por reducción de la mora, será, un porcentaje de la deuda recuperada, como se indica en el siguiente cuadro.

MONTO DE LA MORA	HONORARIO DE ÉXITO Porcentaje de la mora recuperada (%)
Mayor de ciento veinte (120) Días Calendario y con servicio cortado	Quince por ciento (15%) de la mora recuperada
Menor de ciento veinte (120) Días Calendario y mayor de noventa (90) Días Calendario y con servicio cortado	Trece por ciento (13%) de la mora recuperada
Menor de noventa (90) Días Calendario y mayor de sesenta (60) Días Calendario y con servicio cortado	Diez por ciento (10%) de la mora recuperada
Menor de sesenta (60) Días Calendario y con servicio cortado	Siete por ciento (7%) de la mora recuperada
Mayor de sesenta (60) Días Calendario y con servicio no cortado, el Inversionista Operador debe cortar el servicio de inmediato.	Siete por ciento (7%) de la mora recuperada

El Honorario de Éxito por reducción de mora solo será aplicable a la mora existente antes de la Fecha de Firma del Contrato. No se reconocerá Honorario de Éxito por reducción de mora por la mora acumulada durante la Vigencia del Contrato.

Durante la Vigencia del Contrato, la mora de los Usuarios por consumos posteriores a la fecha de inicio de Vigencia del Contrato no podrá exceder de un valor de ECM del siete por ciento (7%).

10.4 Penalización por incumplimiento de metas de reducción de mora.

El Inversionista Operador será penalizado con pagar al Fideicomiso un interés sobre los montos no recaudados cuando el índice ER esté por debajo de los valores descritos en la **Sección 10.1. Índices, literal a)**, anterior, de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador**. El interés será de dos (2) puntos porcentuales sobre la tasa de certificados de depósito a 365 días del Banco Central de Honduras para efectos de lo señalado en la presente **Sección 10.4. Penalización por incumplimiento de metas de reducción de mora.**

11. Ejecución de una Solución Financiera para las Deudas Existentes por Energía Provista.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo segundo (2°) del Decreto Ejecutivo PCM-08-2014, es obligación del Inversionista Operador participar en el diseño y estructuración de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista, en conjunto con el Comité Técnico del Fideicomiso, la cual consistirá en el diseño de un programa de pagos viable para cumplir con este objetivo. El monto de la Inversión Referencial no será utilizado para el pago de dichas deudas.

12. Otras obligaciones del Inversionista Operador.

Además de las obligaciones descritas en otras Cláusulas o secciones o Anexos del Contrato, el Inversionista Operador deberá:

a) Prestar los Servicios en la Red de Distribución como se describe a continuación:

   i. Operar y Mantener todos los componentes y equipos que forman parte de la red de Baja Tensión (BT), incluyendo aquellos asociados a los sistemas de protección y medición de dicha red.

   ii. Operar y Mantener todos los componentes y equipos que forman parte de la red de Media Tensión (MT) hasta la Frontera Entre Media y Alta Tensión.

   iii. Ejecutar un programa permanente de reducción de Pérdidas Totales de Distribución y cumplir con las metas establecidas en el Contrato.

   iv. Reducir la mora hasta alcanzar las metas establecidas en el Contrato, incluyendo las acciones legales necesarias a su propio costo.

   v. Llevar a cabo la lectura de medidores.

   vi. Realizar el corte y re conexión de servicios.

   vii. Facturar y cobrar a los Clientes o Usuarios.

viii. Atender y dar servicio al Cliente o Usuario.

ix. Operar y mantener la Red de Distribución.

b) Tomar en cuenta como línea base de Pérdidas Totales de Distribución, el estudio que se describe en la **Sección 3. Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas**, de la presente **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador**.

c) Ejecutar la Propuesta Técnica del Inversionista Operador, presentada en el Concurso Público Internacional, adjunta como **Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"**. En caso de discrepancia entre lo señalado en el Contrato y el **Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"**, prevalecerá lo señalado en el presente Contrato, a menos que las especificaciones o calidad de lo señalado en **el Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador**, de acuerdo con un dictamen que al efecto emita el Supervisor del Proyecto, sean superiores a lo señalado en el Contrato a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso.

d) Implementar la estrategia para la reducción de Pérdidas Totales de Distribución propuesta por el Inversionista Operador en su Propuesta.

e) Presentar un plan de utilización del monto de Inversión Referencial.

f) Estructurar la unidad de distribución y contratar al personal necesario a más tardar dentro de ciento ochenta (180) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

g) Contratar espacio de oficinas, bodegas y demás facilidades y tener disponible el equipamiento e inventario necesarios para la prestación de los Servicios, a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

h) Preparar y entregar reportes mensuales, trimestrales y anuales al Fideicomiso y la ENEE, en relación con los Servicios, el cumplimiento de los Estándares Técnicos y los Niveles de Servicio.

i) Cumplir con las metas del Contrato en relación con los Servicios, el cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio, y las obligaciones de interfaz de los Sistemas de IT relacionados con el sistema de Distribución y comercial de la ENEE.

j) Disponer oportunamente de todos los recursos humanos, materiales, financieros y humanos requeridos para la prestación de los Servicios o que expresamente hubieran sido comprometidos en su Propuesta presentada en el Concurso Público Internacional.

k) Realizar un estudio de los barrios subnormales y zonas rurales grandes del país para los cuales se puedan justificar inversiones durante la vigencia del Contrato, en cuanto a la construcción de la infraestructura necesaria. El listado de dichos barrios serán acordados por escrito entre el Comité Técnico del Fideicomiso y el Inversionista Operador.

l) Operar, mantener y a la Terminación del Contrato o Caducidad del Contrato, entregar al Fiduciario todos los activos que le sean puestos a disposición por parte de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario en las condiciones

establecidas en el Contrato, mediante la entrega del Certificado de Entrega-Recepción. El Inversionista Operador tendrá el derecho de usar dichos activos exclusivamente durante la Vigencia del Contrato.

m) Informar mensualmente a la ENEE la lista de deudores a ser procesados por el Inversionista Operador por no pagar las facturas por consumo eléctrico, así como aquéllos que se presuma hacen uso fraudulento o ilícito de la Red de Distribución.

n) Asistir a la ENEE en los procedimientos jurisdiccionales en los que se requiera información o documentos en poder del Inversionista Operador.

o) Mantener actualizados los datos, información y documentos relacionados con la prestación de los Servicios.

p) Proteger los intereses de la ENEE, COALIANZA y el Fiduciario en relación con el Contrato.

q) El Inversionista Operador asume obligaciones de no hacer, que incluyen de manera enunciativa:

   i. No obstaculizar en forma alguna el ejercicio de los derechos u obligaciones de las Partes bajo el Contrato.

   ii. Abstenerse de llevar a cabo, directa o indirectamente cualquier actividad que signifique conflicto de interés en relación con el Contrato.

   iii. Abstenerse de realizar contratos de Comercialización de energía y potencia con Usuarios Calificados, según lo define la Ley de Industria Eléctrica, salvo que la energía sea suministrada por la ENEE. Esta prohibición incluye a sus Empresas Vinculadas

   iv. Abstenerse de participar en cualquier forma en la asesoría a terceros para participar en la o las licitaciones que pudieran tener lugar en el futuro en relación con la sustitución del Inversionista Operador o la concesión de los servicios de distribución eléctrica en Honduras o una región de dicho país. Esta prohibición incluye a sus Empresas Vinculadas.

r) Con independencia de lo establecido en la **Sección 10 de la Cláusula Décimo Segunda. Etapa de Prestación de Servicios** del presente Contrato, el Inversionista Operador realizará:

   i. La creación de bases de datos de Usuarios que requiera la prestación de los Servicios, implementación de programas informáticos, conexiones de nuevos Usuarios, cortes de deudores y de conexiones ilegales, y la recuperación de la mora acumulada hasta la Fecha de Firma del Contrato.

   ii. La reducción de Pérdidas Totales de Distribución hasta los niveles establecidos en el Contrato y realizar todos los ajustes por energía consumida y no facturada a los Usuarios.

   iii. Habilitar centros de atención al Usuario, considerando la existencia de al menos un centro de atención por cada cien mil (100,000)Usuarios, dispersos en el área de Distribución; y

   iv. Todas aquellas actividades necesarias para cumplir con las obligaciones referidas en el Contrato que tengan relación con el servicio que se presta a favor del Usuario.

s) El Inversionista Operador deberá observar los más altos niveles éticos y denunciar al Comité Técnico del Fideicomiso y a las Autoridades Gubernamentales todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección o la ejecución del Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de:

i. Práctica Corruptiva.

ii. Práctica Fraudulenta.

iii. Práctica Coercitiva; y

iv. Práctica Colusoria.

t) Permitir a el Fiduciario y la SAPP revisar cualesquier cuenta, registros y otros documentos relacionados con la prestación de los Servicios y con el cumplimiento del Contrato y en su caso someterlos a una auditoría por auditores designados y contratados por el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

u) Conservar y hacer que sus proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios:

i. Conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un plazo de cinco (5) años posteriores a la Fecha de Terminación del Contrato.

ii. Entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas relacionadas en este acápite; y

iii. Aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades de este Contrato, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Fiduciario o la SAPP, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, proveedor de servicios o concesionario.

13. Estatutos Sociales de la Sociedad de Propósito Especial.

El Inversionista Operador deberá cumplir durante la Vigencia del Contrato, con los siguientes requisitos: (i) ser de nacionalidad hondureña; (ii) estar constituida como sociedad mercantil por el Postor Adjudicado que presentó una Propuesta en el Concurso en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones y resultó Adjudicatario del Concurso; (iii) cuya actividad de giro exclusivo o de propósito específico es celebrar y ejecutar el Contrato, adjudicado al Adjudicatario en el Concurso; (iv) cuyo capital social será variable y su capital mínimo será por lo menos el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión referencial según el Pliego de Condiciones y como máximo el diez por ciento (10%) del monto ofertado en el Concurso por el Postor Adjudicatario y estará representado por acciones

nominativas; (v) las acciones nominativas estarán suscritas en su totalidad y pagadas cuando menos por el veinticinco por ciento (25%) del capital mínimo relacionado en el romano iv que antecede, (vi) una vez pagado el veinticinco por ciento (25%) del capital social, se deberá pagar el otro setenta y cinco (75%) del capital social dentro del primer año de vigencia del Contrato —hasta completar el equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión sugerida por el estudio de pérdidas a que se refiere la Cláusula Octava, Sección 1 y el Anexo 6 del Contrato—sin derecho a disminución. Los aportes a capital social se podrán hacer en pari-passu conforme se lleve a cabo el desembolso de la inversión, de acuerdo al Plan de Inversiones del primer año; (vii) cuyo capital social sin derecho a disminución será por lo menos equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión ofertado en el Concurso y estará representado por acciones nominativas(viii) una vez realizado el pago de las acciones nominativas referidas en el literal (vi) anterior, se notificará al Comité Técnico dentro los siguientes tres (3) Días Hábiles a través del Fiduciario; (ix) con una duración de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Condiciones; (x) sujeta al Código de Comercio y demás Leyes Aplicables, y (xi) que celebra el Contrato.

No se podrán modificar los estatutos sociales vigentes, sin la previa autorización por escrito del Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Una vez transcurridos dos (2) Años de Servicios contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios, y previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, el Inversionista Operador podrá modificar su estructura de capital directa, indirecta o neutra, tanto en el monto como en los socios a quien represente dicho capital social.

Si concurren una o más de las circunstancias señaladas en los literales a) a c) inmediatos siguientes, el Comité Técnico del Fideicomiso no autorizará modificaciones en la estructura de capital directa, indirecta o neutra, cuando:

a) Salvo lo señalado en párrafos subsecuentes y tratándose de socios, se pretenda sustituir a aquellos socios que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir la Adjudicación del Contrato a su favor del Postor Adjudicado en términos del Pliego de Condiciones.

b) Deje de cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en el presente Contrato, o

c) Se afecte negativamente la situación económica o financiera del Inversionista Operador o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en los términos de este Contrato o de las Leyes Aplicables.

Para que un socio del Inversionista Operador pueda transmitir la totalidad o parte de su participación societaria en la Sociedad de Propósito Especial a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, previamente deberá obtener autorización por escrito del Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso y acreditar ante aquel, que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto del Inversionista Operador y respecto del Contrato, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con el Fideicomiso, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y los Acreedores. En su caso, la negación de dicha autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso será debidamente justificada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo diecinueve (19) del Reglamento de la LPAPP, así como lo referido en el Pliego de Condiciones, para que el Inversionista Operador pueda ceder los derechos del Contrato a un tercero, previamente deberá acreditar al Comité Técnico del Fideicomiso, que:

a) El cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto del Contrato.

b) El cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y de los Financiamientos.

c) El cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos que en su caso se hayan exigido al Inversionista Operador para la suscripción del presente Contrato; y

d) Se cumplen con las disposiciones sobre participación en el capital social del Inversionista Operador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Pliego de Condiciones y el Contrato.

Cualquier modificación al porcentaje de participación de los socios o accionistas de la Concesionaria, requerirá de la autorización previa y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso. La omisión del presente requisito se podrá iniciar el procedimiento de Caducidad del Contrato, conforme a lo establecido en la **Sección 1 de la Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, del Contrato.

La sustitución de cualquier socio sujeto a o cuando ha sido declarado en quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso y se cumplan los requisitos señalados en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE COALIANZA, LA ENEE Y EL FIDUCIARIO.

COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario asumen las obligaciones principales en relación con la ejecución del Contrato que se describen a continuación, además de las obligaciones específicas señaladas en el presente Contrato. Las Partes están de acuerdo que todas y cada una de las obligaciones asumidas por ellas en este Contrato son válidas, legales y exigibles en los términos y condiciones establecidos en el mismo y en ningún caso constituyen una violación a las Leyes Aplicables, otros contratos, acuerdos o licencias que en alguna forma les sean aplicables.

1. ***Obligaciones principales de COALIANZA.***

a) COALIANZA llevará a cabo todas aquéllas gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia, con objeto de facilitar el cumplimiento del objeto del Contrato; y en su condición de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso pueda tomar todas aquéllas decisiones que procedan conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato.

b) Realizar oportunamente el estudio de pérdidas referido en la **Sección 3. Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas** de la **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador** del Contrato.

c) Abstenerse de llevar a cabo acciones que impidan u obstaculicen el cumplimiento del objeto del Contrato.

2. ***Obligaciones principales de la ENEE.***

a) Permitir al Inversionista Operador el acceso a sus archivos, reportes, información, documentos y sistemas que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y la prestación de los Servicios, incluyendo los proporcionados por empresas que presten servicios a la ENEE.

b) Coadyuvar con el Inversionista Operador a regularizar los servicios en los barrios subnormales y zonas rurales y obtener los permisos necesarios de los propietarios de terrenos, con objeto de construir la infraestructura necesaria en las redes primarias y secundarias.

c) Gestionar la firma de un convenio con la Secretaría de Finanzas, para que esta última efectúe los pagos por servicio de energía eléctrica, por todas las instituciones del Gobierno de Honduras, incluyendo las municipalidades.

d) Coadyuvar y realizar todas las acciones necesarias para que el Inversionista Operador haga el uso de los activos de la Red de Distribución con que cuenta en su patrimonio, para que el Inversionista Operador cumpla con el objeto del Contrato.

e) Proveer toda la información necesaria relacionada con los Usuarios en cada uno de los centros de atención al Cliente en un periodo no mayor a tres (3) meses, después de la Fecha de Firma del Contrato.

f) Cumplir con las obligaciones de interface con el Inversionista Operador.

g) Poner a la disposición del Inversionista Operador toda la información necesaria para preparar el Reporte Base y el programa de reducción de Pérdidas Totales de Distribución.

h) Cooperar con los procesos legales correspondientes en los casos de robo, fraude y uso ilícito de electricidad, conforme lo solicite el Inversionista Operador.

i) Llevar a cabo las obras de ampliación de la Red de Distribución para dar servicio a nuevos Usuarios y crecimiento de la demanda.

j) Llevar a cabo las obras de modernización y ampliación de la Red de Transmisión, en el momento que la ENEE lo estime conveniente y conforme a los planes de inversión aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, asegurándose que dicha actividad no afecte las obligaciones del Inversionista Operador para el cumplimiento del objeto del Contrato.

k) Realizar la compra oportuna y suficiente de la energía a suministrarse a los Usuarios de conformidad con los lineamientos de la Ley General de la Indstria Eléctrica y sus reglamentos.

l) Validar los informes presentados por el Supervisor del Proyecto ante el Comité Técnico en plazos establecidos por el mismo.

3. ***Obligaciones principales del Fiduciario.***

a) Cumplir oportunamente con las obligaciones que le impone el Contrato de Fideicomiso.

b) Poner a disposición del Inversionista Operador el uso de los activos de la Red de Distribución con que cuenta en su patrimonio, para que aquél cumpla con el objeto del Contrato.

c) Contratar a una empresa o empresas independientes que fungirán como Supervisor del Proyecto para la realización de auditorías de reducción de Pérdidas Totales de Distribución y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Contrato y sus Anexos respectivos, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA NOVENA. SUBCONTRATACIONES.

Dentro de los treinta (30) Dias Calendario posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, el Inversionista Operador deberá entregar al Comité Técnico del Fideicomiso el esquema de subcontrataciones que pretenda llevar a cabo conforme a lo establecido en su Propuesta, señalando respecto de cada empresa Subcontratista:

a) Nombre y nacionalidad.

b) Domicilio.

c) Nombre del representante legal, incluyendo teléfono y correo electrónico.

d) Trabajos que desarrollará.

e) Experiencia en trabajos similares a desarrollar; y

f) Términos generales de contratación.

El Inversionista Operador se obliga a verificar y acreditar ante el Fiduciario, previamente a la firma de los contratos respectivos, que sus Subcontratistas cumplen con los requerimientos establecidos en el párrafo inmediato anterior de la presente **Cláusula Novena. Subcontrataciones,** según corresponda a la actividad que llevará a cabo como se propuso en la Propuesta y, que deberá ser previamente autorizada por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme se establece en el Contrato. La subcontratación podrá ser rechazada por causa justificada por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.

La experiencia solicitada a los Subcontratistas para prestar los servicios autorizados, que los habilita en los términos del presente Contrato, deberán haberla obtenido dentro de los diez (10) años previos a la fecha de celebración del Contrato y acreditarla con los documentos correspondientes a satisfacción del Fiduciario y el Supervisor del Proyecto, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

El Comité Técnico del Fideicomiso podrá solicitar en cualquier momento, aclaraciones o información complementaria de los Subcontratistas a cuyo efecto, podrá solicitar por conducto del Fiduciario o el Supervisor del Proyecto al Inversionista Operador la información o documento que requiera y establecerá en el propio requerimiento el plazo razonable en que dichas aclaraciones, documentos o información solicitados deben ser entregados.

El Inversionista Operador podrá solicitar al Fiduciario, por causa justificada, la autorización para sustituir a cualquier Subcontratista, por otro que cumpla con los requisitos de experiencia y capacidad establecidos, lo que deberá acreditar en los términos del presente Contrato, previa opinión del Supervisor del Proyecto y autorización del Comité Técnico.

Es responsabilidad del Inversionista Operador gestionar y acreditar oportunamente ante el Fiduciario, la gestión y obtención oportuna de las autorizaciones y calificaciones a que se refiere la presente **Cláusula Novena. Subcontrataciones.**

No existirá relación jurídica alguna entre COALIANZA, el Fiduciario, la ENEE o el Supervisor del Proyecto, con los Subcontratistas con quienes el Inversionista Operador celebre contratos para el desarrollo de actividades para su servicio.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y Penas Convencionales a que haya lugar, el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso por causa justificada, podrá solicitar al Inversionista Operador la sustitución, a costo absoluto del Inversionista Operador, de cualquier Subcontratista.

De igual forma y con base en la opinión calificada del Supervisor del Proyecto el mismo podrá indicar directamente al Inversionista Operador la remoción y sustitución de un empleado o una empresa que no este cumpliendo cabalmente con los objetivos del contrato. Dicha opinión deberá ser comunicada al Fiduciario junto con un informe en donde exponga los motivos de su decisión. A dicho efecto el Inversionista Operador deberá ejecutar la solicitud de remoción del Subcontratista de que se trate a su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA. ETAPA PRE-OPERATIVA.

1. Período.

El Inversionista Operador contará con un período pre-operativo de ciento ochenta (180) Días Calendario, entre la Fecha de Firma del Contrato y la Fecha Programada de Inicio de la Prestación de los Servicios.

La etapa pre-operativa tendrá como propósito la realización de las actividades necesarias para la debida instalación del Inversionista Operador en los lugares apropiados para la prestación de los Servicios, la contratación y capacitación del personal requerido, y la preparación de todos aquéllos elementos o acciones necesarios para la prestación de los Servicios conforme a lo previsto en el Contrato.

2. Estudios e Investigaciones.

a) El Inversionista Operador notificará por escrito, con al menos quince (15) Días Calendario de anticipación, al Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Fiduciario, respecto de cualquier investigación de campo o trabajos previstos que pretenda realizar, durante esta etapa.

b) El acceso a los bienes del patrimonio del Fideicomiso que conforman la Red de Distribución, para la realización de la investigación de campo o trabajos previos no implicará para COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario:

   i. Otorgar una garantía o indemnización a ninguna tercera persona cuya propiedad pudiera ser afectada; o bien.

   ii. Otorgar ningún derecho no consignado en forma expresa en el Contrato.

3. Actividades previas a cargo del Inversionista Operador.

Dentro de la etapa pre-operativa el Inversionista Operador deberá movilizar cualesquiera recursos y llevar a cabo los trabajos de cualquier naturaleza en relación con el Contrato, que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, lo que incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

a) La confirmación de la disponibilidad e inicio de actividades a cargo del personal directivo propuesto en la Propuesta Técnica del Inversionista Operador, como se indica en el **Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"** y contar con la unidad de distribución con su personal respectivo de acuerdo con lo previsto en el **literal f) de la Sección 12. Otras obligaciones del Inversionista Operador. Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador** del Contrato.

b) La confirmación de la disponibilidad de las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los Servicios, como se indica en el **Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"**; y

c) En adición a las interfaces establecidas en el Contrato, proponer al Comité Técnico el protocolo para interfaces adicionales necesarias para la prestación de los Servicios y en su caso acordar los mecanismos para su implementación.

d) Definir con la ENEE los protocolos o procedimientos que se aplicarán en las interfaces entre la ENEE y el Inversionista Operador para la prestación de los Servicios y en su caso proponer interfaces adicionales para coordinar en conjunto.

4. Actividades previas a cargo de la ENEE.

Dentro de la etapa pre-operativa, la ENEE está obligada a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de lograr la transferencia por parte de la SEMEH de los servicios que presta, incluyendo la información, herramientas y demás bienes a que tenga derecho la ENEE a favor del Inversionista Operador; asimismo, se obliga a:

a) Entregar al Inversionista Operador toda la información de la Red de Distribución que posea.

b) Dar acceso al Inversionista Operador al Sistema Integrado de Gestion (SIG), entre otros.

c) Definir con el Inversionista Operador los protocolos o procedimientos que se aplicarán en las interfaces entre la ENEE y el Inversionista Operador para la prestación de los Servicios.

d) Designar el personal clave encargado de ser la contraparte del Inversionista Operador, informando al Inversionista Operador con copia al Comité Técnico del Fideicomiso, indicando nombres, teléfono y correo electrónico.

e) La ENEE y el Comité Técnico del Fideicomiso son los responsables de transferir oportunamente al Inversionista Operador todas las actividades y equipos a los que tenga derecho la ENEE y que actualmente realiza y utiliza la SEMEH. A partir de la recepción, por parte del Inversionista Operador de las instalaciones, equipos, bases de datos, situación del proceso de lectura, facturación y cobro y de todas las actividades y responsabilidades que de acuerdo a su contrato, está obligada SEMEH, el Inversionista Operador será el responsable de estas actividades. En el **Anexo 9 del Contrato: "Lineamientos para la transición de los servicios que presta SEMEH al Inversionista Operador"**, se describen las acciones necesarias para cumplir con esta transferencia de responsabilidades.

f) Realizar el Estudio de Valor Agregado de Distribución dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la Firma del Contrato de acuerdo con los fines previstos en el literal e) de la Sección 1 de la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para el Inversionista Operador,** del Contrato.

5. Permisos y Autorizaciones.

Es obligación del Inversionista Operador obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y cualesquiera otro similar o análogo que requiera para cumplir con el objeto del Contrato y la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato.

6. Actividades a cargo del Inversionista Operador.

El Inversionistas Operador se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, análisis y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo sin limitación la prestación de los Servicios, de acuerdo con los Estándares Técnicos, así como con la normativa que emita la CREE, ya sea que se encuentre vigente en el momento de la suscripción del Contrato o que sean legalmente expedidas durante la Vigencia del Contrato y en especial con la Ley General de la Industria Eléctrica.

7. Información en poder de la ENEE.

Con objeto de coadyuvar a que el Inversionista Operador cumpla con sus obligaciones conforme a este Contrato, la ENEE proporcionará al Inversionista Operador la información que posea o esté en su control y que este último le solicite, o simplemente que sea necesaria o conveniente para la prestación de los Servicios. La ENEE no tendrá obligación de proporcionar información con respecto a la cual esté sujeta o tenga una obligación de confidencialidad conforme a las Leyes Aplicables o disposiciones contractuales.

El Inversionista Operador podrá solicitar por escrito a la ENEE un reporte relacionado con la información señalada en el párrafo anterior. La ENEE está obligada a responder por escrito la petición que le hiciere el Inversionista Operador relacionado con el presente aspecto.

8. Entrega e Inventario de Bienes del Fideicomiso y Bienes del Contrato al Inversionista Operador.

8.1 Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador

El Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico del Fideicomiso llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Inversionista Operador los Bienes del Fideicomiso que requiera para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme al procedimiento de entrega de los Bienes del Fideicomiso, descrito en el **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador"**.

En cada fecha de entrega total o parcial de los Bienes del Fideicomiso, se levantará un acta circunstanciada de entrega-recepción en la que se hará constar dicha entrega. El Inversionista Operador se obliga a que su representante legal o Representante Designado asista a la reunión convocada por el Fiduciario para la recepción física de los Bienes del Fideicomiso, apercibido de que a partir de esa fecha el Fiduciario dejará de tener responsabilidad sobre los Bienes del Fideicomiso de que se trate, siendo el Inversionista Operador a partir de ese momento responsable del mismo, aún cuando no comparezca a su entrega en los términos aquí señalados, en cuyo caso, el Fiduciario procederá a notificarle dicha circunstancia para los efectos legales correspondientes.

8.2 Inventario de Bienes del Fideicomiso.

El Inversionista Operador está obligado a realizar y presentar al Fiduciario, los Inventarios. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de tres tipos: a) Inventario Inicial; b) Inventario Anual de cada ejercicio fiscal y; c) Inventario Final. El Fiduciario o el Supervisor del Proyecto podrán realizar observaciones y verificaciones a los Inventarios.

Dentro de los noventa (90) Días Calendario posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, el Fiduciario y el Inversionista Operador acordarán el programa de entrega de los Bienes del Fideicomiso, que comprenderá una o varias entregas, a cuyo efecto se aplicará lo dispuesto en el **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al**

Inversionista Operador", las cuales no deberán de exceder un plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del contrato. El Inversionista Operador deberá entregar dentro de los primeros treinta (30) Días de cada Año Calendario el inventario actualizado de los Bienes del Fideicomiso. Este inventario deberá estar validado por el Supervisor del Proyecto. La disposición y baja de los bienes que devengan inservibles o de desecho se sujetará a lo establecido al efecto en el manual que apruebe el Comité Técnico del Fidelcomiso.

Los inventarios deberán contener, al menos, la descripción sucinta de los bienes, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento y de ser aplicable, garantías, seguros, número de serie, marca, modelo y año de fabricación. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros.

Entregado el inventario por el Inversionista Operador, este último y el Fiduciario por medio del Supervisor del Proyecto deberán llevar a cabo una inspección a los Bienes de la Terminal objeto del Inventario, la cual se realizará a más tardar dentro de los cinco (5) Días siguientes a la recepción del inventario, conteniendo la información requerida por parte del Fiduciario. En caso de que exista discrepancia entre la información contenida en los Inventarios y el estado o características que presentan los Bienes, el Fiduciario lo hará del conocimiento del Inversionista Operador, a fin de que éste proceda a instrumentar las acciones a que haya lugar a fin de que los Bienes de la Terminal sean acordes con las características e indicaciones contenidas en el inventario de que se trate.

8.3 Inventario de Bienes del Contrato.

Es obligación del Inversionista Operador entregar al Fiduciario, anualmente, dentro de los primeros treinta (30) Días Calendario de cada Año Calendario el inventario actualizado de los Bienes del Contrato, mismo que deberá estar validado por el Supervisor del Proyecto.

9. Comité de Coordinación

9.1 Integración

Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Firma del Contrato, la ENEE, la SAPP, el Fiduciario y el Inversionista Operador establecerán un Comité de Coordinación que consistirá de siete (7) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Tres (3) miembros titulares serán designados por la ENEE, la SAPP y el Fiduciario, para representar a cada una de estas instituciones; un cuarto escaño titular lo ocupará el Supervisor del Proyecto. Fungirá como Presidente del Comité de Coordinación cualquiera de los representantes del Gobierno de Honduras. El representante del Fiduciario actuará como Secretario del Comité de Coordinación, con voz pero sin voto. Finalmente integrarán el Comité de Coordinación tres (3) titulares designados por el Inversionista Operador. Cada miembro del Comité de Coordinación únicamente podrá ser suplido por el suplente designado específicamente para suplir a dicho miembro.

Las Partes podrán designar y sustituir a sus representantes en el Comité de Coordinación mediante notificación por escrito entregada a la otra Parte en cualquier momento. Los miembros del Comité de Coordinación no tendrán facultades para designar o remover a los otros miembros del mismo. Los miembros del Comité de Coordinación continuarán en su cargo hasta en tanto no sea designado un nuevo miembro que los reemplace.

Sujeto a las disposiciones de este Contrato, los miembros del Comité de Coordinación podrán adoptar aquellos procedimientos y prácticas que consideren apropiadas y podrán invitar a cualquier sesión a aquellas personas que sus

miembros acuerden invitar para escuchar sus opiniones sobre temas específicos, así como recibir reportes de revisión de cualquier persona que los miembros acuerden.

El Comité de Coordinación elaborará su propio manual de operación dentro de los sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiera sido instalado, manual que no podrá contravenir lo dispuesto en este Contrato o las Leyes Aplicables o las disposiciones del Comité Técnico del Fideicomiso y deberá ser aprobado por unanimidad de sus miembros. Una vez aprobado el manual, será obligatorio para sus miembros y cualquier modificación deberá ser aprobada por unanimidad.

9.2 Funciones

El Comité de Coordinación es una instancia de coordinación que tendrá como principal función conocer y resolver sobre la ejecución del Contrato. El Comité de Coordinación es un órgano colegiado e independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

El Comité de Coordinación será la primera instancia de resolución conciliatoria entre las Partes respecto a controversias o desacuerdos suscitados por interpretación o ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones respecto al mismo. El Comité de Coordinación es un órgano no vinculante en las responsabilidades y derechos de las Partes. Ni el Comité de Coordinación, ni sus miembros, actuando en tal carácter, tendrán la facultad de modificar en forma directa o indirecta las disposiciones del presente Contrato.

9.3 Sesiones del Comité de Coordinación

Las sesiones del Comité de Coordinación se sujetarán a lo siguiente:

a) El Comité de Coordinación sesionará conforme al programa y al reglamento interno que aprueben sus miembros, pero de manera ordinaria al menos una (1) vez por mes, previa convocatoria por escrito del presidente, en la fecha, hora y lugar preestablecido y, cuando las circunstancias lo ameriten, sesionará de manera extraordinaria cuantas veces se requiera a solicitud de cualquiera de sus miembros.

b) Para ser válidas y reconocidas las sesiones del Comité de Coordinación se llevarán a cabo contando con la asistencia de al menos cuatro (4) de sus miembros, siempre y cuando este presente al menos un miembro de ENEE, el Fiduciario, y el Inversionista Operador estén presentes.

c) La convocatoria para sesionar podrá ser solicitada por cualquiera de sus miembros con al menos un (1) Día Hábil de anticipación.

d) En la minuta de cada sesión se harán constar los acuerdos adoptados y tendrán validez una vez que la minuta sea firmada por quienes votaron a favor del acuerdo de que se trate y serán resguardadas por la persona que funja como secretario del Comité de Coordinación. Dicho secretario estará obligado a entregar copias de las minutas a todos los miembros del Comité de Coordinación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la reunión y a tener a disposición de cualquiera de sus miembros, una copia de cada una de las minutas de las reuniones que haya celebrado el Comité de Coordinación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la sustitución del secretario del Comité de Coordinación.

e) Las resoluciones del Comité de Coordinación deberán ser tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes presentes en la reunión correspondiente y deberán siempre considerar los reportes del Supervisor de Proyecto. Cada uno de los miembros del Comité de Coordinación o su respectivo suplente, tendrá un voto y ningún miembro, incluyendo al presidente del Comité de Coordinación, tendrá voto de calidad. En caso de no haber quórum o de no haber mayoría para un acuerdo, el Comité de Coordinación no emitirá recomendación alguna. En todos los casos los miembros deberán emitir su voto sea favorable o desfavorable y en ningún caso podrán llamarse al silencio.

9.4 Recomendaciones del Comité de Coordinación

Las recomendaciones que el Comité de Coordinación emita a las Partes, plantearán elementos o sugerencias para la prevención y/o corrección de las situaciones que se presenten, o para la mejor ejecución del Contrato; las recomendaciones así emitidas serán dirigidas a las Partes, quienes las deberán atender en forma inmediata para el mejoramiento del cumplimiento de sus responsabilidades conforme al presente Contrato, consignando los resultados de la aplicación de tal recomendación en un breve informe remitido al Comité de Coordinación en un lapso máximo de quince (15) Días Hábiles a partir de emitida la recomendación.

Las recomendaciones también podrán ser emitidas a partir de la consulta de una de las Partes o de ambas, sobre cuestiones concretas en la aplicación de las obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato.

Las recomendaciones del Comité de Coordinación podrán ser aceptadas o rechazadas por las Partes, sin que impliquen en forma alguna la renuncia a los derechos u obligaciones de las Partes establecidos en este Contrato.

Ninguna de las Partes se apoyará en un acto u omisión del Comité de Coordinación, o cualquiera de sus miembros actuando en dicho carácter, para solicitar o atribuirse un derecho respecto de la otra Parte o conforme a este Contrato.

10. Estudio de Valor Agregado de Distribución.

El Gobierno de Honduras por conducto de la ENEE realizará el Estudio de Valor Agregado de Distribución, el cual servirá de base para realizar ajustes al Honorario Fijo contenido en la **Sección 1 de la Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para el Inversionista Operador, del Contrato;** el Estudio de Valor Agregado de Distribución será ejecutado por una empresa de reconocido nombre internacional y experiencia en este tipo de estudios, para que evalúe el monto del Honorario Fijo a cobrar por parte del Inversionista Operador y el plazo del Contrato en relación al mismo. El Estudio de Valor Agregado de Distribución se efectuará dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la Fecha de Firma del Contrato, prorrogables por mutuo acuerdo entre las Partes. El fin de dicho instrumento es garantizar una operación de distribución eficiente, reconocer al Inversionista Operador los gastos operativos reales más una rentabilidad razonable, al mismo tiempo que se le asegura al Estado el mayor rendimiento por los recursos que compromete en este Proyecto, manteniendo el equilibrio económico-financiero del Proyecto y la gestión del Inversionista Operador, teniendo como prioridad los mejores intereses del Estado de Honduras.

El objeto del Estudio de Valor Agregado de Distribución será el establecido en el capitulo II, Artículo 21, secciones C y D de la Ley General de la Ley General de la Industria Eléctrica. El Comité Técnico del Fideicomiso podrá tomar en consideración los resultados del Estudio de Valor Agregado de Distribución, cuando a su criterio resulte evidente que utilizar como base la estructura de costos de la actividad de distribución en el mismo estudio identificada resulta en un beneficio para el patrimonio del Fideicomiso y para el Estado de Honduras.

Una vez que el Comité Técnico haya revisado El Estudio de Valor Agregado de Distribución, propondrá el nuevo Honorario Fijo de conformidad con los parámetros señalados en los párrafos precedentes, este le hará formal notificación al Inversionista Operador para que en el término de noventa (90) Días Calendario procedan a la revisión conjunta y de común acuerdo del Honorario Fijo y cualquiera de las variables señaladas en párrafo anterior de la presente Cláusula. En caso de ser aceptada la propuesta por parte del Inversionista Operador, el resultado de esta revisión conjunta se incorporará en la **Sección 1 de la Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para el Inversionista Operador**, del Contrato, mediante la adenda correspondiente. El Honorario Fijo acordado, posterior al Estudio, no podrá ser superior al Honorario Fijo del Inversionista Operador a la fecha de Adjudicación, contenido en el Anexo 12 del Contrato.

Como consecuencia de los costos identificados en este estudio, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá tomar, una vez haya sido aceptado por el Inversionista Operador, aquellas acciones necesarias para el logro de los objetivos del Contrato que se suscriba con el Inversionista Operador, incluyendo pero no limitándose a: (i) la reducción del Honorario Fijo; (ii) al aumento de eficiencia operativa; (iii) la mejor gestión de recursos; y, (iv) el plazo de Contrato, entre otros.

En caso que no se llegue a un acuerdo entre las Partes dentro de los noventa (90) Días Calendario indicados en el párrafo anterior, en relación con la definición del nuevo monto del Honorario Fijo en base a la información proporcionada por el Estudio de Valor Agregado de Distribución, las Partes considerarán la falta de acuerdo como una diferencia sustancial y lo someterán directamente a la **Sección 4, Arbitraje de la Cláusula Quincuagésima Segunda. Solución de Controversias** del Contrato. El plazo para el proceso arbitral será de noventa (90) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DE LA ENEE.

1. Obligaciones principales de la ENEE, respecto de la Construcción de Infraestructura de Transmisión asociada a la Red de Distribución.

Las obligaciones principales de la ENEE, respecto de la construcción de Infraestructura de Transmisión de Alta Tensión, asociada a la Distribución, son las que se describen en los numerales siguientes, de esta **Sección 1, Obligaciones principales de la ENEE, respecto de la Construcción de Infraestructura de Transmisión asociada a la Red de Distribución**:

1.1 Programa de Construcción de Infraestructura de Transmisión asociada a la Red de Distribución.

La ENEE notificará en el mes de octubre previo al inicio de cada año al Inversionista Operador el programa de construcción de infraestructura de transmisión asociada a la Red de Distribución que llevará a cabo en el Año Calendario subsiguiente, con el objeto de que el Inversionista Operador formule las observaciones que procedan; en caso de divergencias serán tratadas en el Comité de Coordinación y de no llegar a un acuerdo serán resueltas en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso o mediante el Procedimiento para Solución de Controversias.

De igual forma el Supervisor del Proyecto emitirá su opinión calificada para ser expuesta en el Comité Técnico y tratar de conciliar las divergencias.

1.2 Plazo para la Construcción de la Infraestructura de Transmisión asociada a la Red de Distribución.

La ENEE se sujetará al programa de construcción de la infraestructura de Transmisión asociada a la Distribución, salvo un Evento Eximente de Responsabilidad que afecte su cumplimiento, en cuyo caso acordará con el Inversionista Operador los ajustes pertinentes al programa de construcción mencionado.

1.3 Equipos.

Es responsabilidad de la ENEE la selección de los equipos, materiales y sistemas que deben ser idóneos para la prestación del servicio de transmisión y el cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Calidad del Servicio. También es responsabilidad de la ENEE la selección de las tecnologías que utilizará.

La ENEE, deberá tomar todas las acciones a su alcance con objeto de asegurar la adquisición oportuna de los equipos y materiales que utilizará.

1.4 Terminación de la Construcción de la Infraestructura de Transmisión asociada a la Distribución.

La ENEE notificará al Inversionista Operador los avances en la ejecución del programa de construcción de la infraestructura correspondiente a la Red de Transmisión asociada a la Red de Distribución y el acceso a dicha infraestructura para la prestación de los Servicios a cargo del Inversionista Operador.

En su caso el Inversionista Operador podrá hacer observaciones a la ENEE en caso de faltantes o fallas que pongan en riesgo la seguridad de las personas, la infraestructura o la prestación de los Servicios a su cargo.

1.5 Diseños y Planos de Construcción de la Infraestructura de Transmisión asociada a la Distribución.

En caso de requerirlos, el Inversionista Operador podrá solicitar a la ENEE una copia de los diseños, de los planos de construcción de la infraestructura de transmisión asociada a la Red de Distribución o del expediente técnico de las obras construidas de que se trate.

2. Obligaciones principales de la ENEE, respecto a la Construcción de Infraestructura de Distribución.

Las obligaciones principales de la ENEE, respecto a la construcción de la infraestructura correspondiente a la Red de Distribución (Media Tensión y Baja Tensión) son las que se describen en los numerales siguientes de la presente **Sección 2. Obligaciones Principales de la ENEE, respecto a la Construcción de Infraestructura de Distribución:**

2.1 Programa de Construcción de la Infraestructura de Distribución.

La ENEE notificará anualmente al Inversionista Operador el programa de construcción de infraestructura de Distribución que llevará a cabo en el Año Calendario subsiguiente, con el objeto de que el Inversionista Operador formule las observaciones que procedan, en caso de divergencias serán tratadas en el Comité de Coordinación y de no llegar a un acuerdo serán resueltas en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso o mediante el Procedimiento para Solución de Controversias.

De igual forma el Supervisor del Proyecto emitirá su opinión calificada para ser expuesta en el Comité Técnico y tratar de conciliar las divergencias.

2.2 Plazo para la construcción de la Infraestructura de Distribución.

La ENEE se sujetará al programa de construcción de infraestructura salvo un Evento Eximente de Responsabilidad que afecte su cumplimiento, en cuyo caso acordará con el Inversionista Operador los ajustes pertinentes al programa de construcción de infraestructura de Distribución.

2.3 Equipos.

Es responsabilidad de la ENEE la selección de los equipos, materiales y sistemas que deben ser idóneos para la prestación de los servicios de Distribución y el cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Calidad. También es responsabilidad de la ENEE la selección de las tecnologías que utilizará.

La Infraestructura de Distribución que la ENEE desarrolle deberá cumplir con los estándares técnicos de reducción de pérdidas, por lo que no deberá afectar el programa de reducción de pérdidas del Inversionista Operador.

La ENEE deberá tomar todas las acciones a su alcance con el objeto de asegurar la entrega oportuna de los equipos y materiales que utilizará.

2.4 Terminación de la Construcción de la Infraestructura de Distribución.

La ENEE notificará al Inversionista Operador los avances en la ejecución del programa de construcción de la infraestructura de Distribución y el acceso a dicha infraestructura para la prestación de los Servicios.

En su caso el Inversionista Operador podrá hacer observaciones a la ENEE en caso de faltantes o fallas que pongan en riesgo la seguridad de las personas, la infraestructura o la prestación de los Servicios.

2.5 Diseños y Planos de Construcción de la Infraestructura de Distribución.

La ENEE, deberá entregar al Inversionista Operador una copia de los diseños y los planos de construcción de la infraestructura de Distribución y el expediente técnico de las obras construidas de que se trate, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que se hayan concluido las obras de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Prestación de los Servicios estará sujeta a lo siguiente:

1. Período.

El Inversionista Operador deberá iniciar la prestación de los Servicios en o antes de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios y hasta la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato, lo que ocurra primero.

2. Condiciones precedentes.

Dentro de los quince (15) Días Calendario previos a la Fecha de Inicio de Prestación de los Servicios, el Inversionista Operador deberá entregar al Fiduciario, los siguientes documentos e información:

a) La Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios, conforme al formato aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

b) El Informe Base.

c) El plan de operación de la Red de Distribución, que deberá ser consensuado con la ENEE.

d) El plan de Mantenimiento de la Red de Distribución.

e) El plan de recepción de la gestión comercial que actualmente realiza SEMEH, lectura, facturación, cobro, atención al Usuario y, en general, todo lo concerniente a la actividad comercial de la distribuidora, con base en el plan acordado entre la ENEE y SEMEH, que la ENEE deberá entregar al Inversionista Operador dentro de los tres (3) mes posteriores a la Fecha de Firma del Contrato. El plan del Inversionista Operador deberá ser consensuado con la ENEE.

f) La copia de las pólizas de los Seguros que correspondan a la etapa de prestación de los Servicios conforme a lo establecido en la **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros**, del Contrato, las cuales deberán quedar en el último Año Contractual a favor de la ENEE.

g) El plan para el inicio de la prestación de los Servicios.

h) El plan de reducción de Pérdidas Totales de Distribución.

i) El plan de reducción de la mora.

j) El Manual de Contingencias desarrollado conforme a las mejores prácticas de la industria.

k) La acreditación que ha contratado al personal, equipos, vehículos, instalaciones y demás requisitos para iniciar la prestación de los Servicios.

El Comité Técnico del Fideicomiso no autorizará el inicio de la prestación de los Servicios solicitada por el Inversionista Operador sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) a k) inmediatos anteriores.

El Inversionista Operador deberá iniciar la prestación de los Servicios en o antes de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios. De no hacerlo, el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso podrá iniciar el procedimiento de Caducidad del Contrato, salvo que el Inversionista Operador hubiera presentado oportunamente una Solicitud de Prórroga de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios, la cual hubiera sido autorizada y/o no exista un Evento Eximente de Responsabilidad.

3. Plan de Operación y Mantenimiento.

El Inversionista Operador se obliga a cumplir con el Plan de Operación y Mantenimiento, incluyendo sus actualizaciones y mejoras durante la Vigencia del Contrato.

El Inversionista Operador deberá entregar anualmente al Fiduciario para su aprobación, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al finalizar cada Año Contractual, el Plan de Operación y Mantenimiento anual que regirá en el Año

Contractual inmediato siguiente. El Supervisor del Proyecto revisará y emitirá opinión sobre el Plan de Operación y Mantenimiento. Dado el caso que tenga observaciones o comentarios, los trasladara al Inversionista Operador para que sean tomados en consideración. En su caso, el Fiduciario informará al Comité Técnico del Fideicomiso lo conducente una vez que el mismo haya sido aprobado por el Supervisor del Proyecto.

El Plan de Operación y Mantenimiento deberá contener todas las actividades necesarias a efecto de que los Servicios se presten en todo momento conforme a lo establecido en los niveles de servicios, la reducción de la mora, el Contrato y las Leyes Aplicables.

4. Servicios.

Corresponde al Inversionista Operador llevar a cabo todas aquellas actividades, explícitas o implícitas necesarias para la prestación de los Servicios con los Estándares Técnicos, Niveles de Calidad de Servicio, cumpliendo con el Plan de Operación y Mantenimiento, el manual de Operación y Mantenimiento, respectivamente y las Leyes Aplicables.

5. Niveles de Servicio.

El Inversionista Operador deberá cumplir en todo momento, cuando menos, con los Niveles de Servicio establecidos en la Norma de Calidad de la Distribución emitida por la CREE, para la prestación de los Servicios. En caso de que tenga lugar el inicio de la prestación de los Servicios y la CREE no haya emitido la normativa correspondiente, se considerarán provisionalmente estándares internacionales previamente establecidos a propuesta del Inversionista Operador y aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Sin perjuicio de las actividades periódicas de supervisión que lleven a cabo las Autoridades Gubernamentales, la CREE, el Fiduciario o el Supervisor del Proyecto, el Inversionista Operador deberá informar mensualmente, dentro de los diez (10) primeros Días de cada mes al Fiduciario y la SAPP el cumplimiento de los Niveles de Servicio.

6. Pruebas y ensayos.

a) Cuando se requiera que, conforme a lo dispuesto en los Estándares Técnicos, el Inversionista Operador lleve a cabo cualquier calibración, muestra, prueba o verificación, éstas deberán efectuarse conforme a lo establecido en la regulación vigente o en los manuales y protocolos que aprueben el Comité Técnico del Fideicomiso o el Supervisor del Proyecto.

b) El Inversionista Operador será responsable, sin limitación alguna, por su cuenta y costo, de cualquier trabajo correctivo requerido como consecuencia de los resultados de la realización de la calibración, muestra, prueba o verificación que sea requerida de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o que sea resultado de que el laboratorio o procedimiento llevado a cabo no esté acreditado de conformidad con los requerimientos del presente Contrato.

7. De la Operación.

Durante la Vigencia del Contrato, la SAPP evaluará que el Inversionista Operador cumpla en todo momento con los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio y demás obligaciones bajo el Contrato, conforme a lo siguiente:

a) El Inversionista Operador se obliga a operar y mantener el estado físico de la infraestructura de la Red de Distribución con la que interactúe para la prestación de los Servicios, durante toda la Vigencia de la Contrato, evitando ocasionar su deterioro progresivo.

b) El Inversionista Operador está obligado a cumplir las disposiciones de seguridad, continuidad y confiabilidad que haya emitido o en el futuro emitan las Autoridades Gubernamentales, en especial la CREE, aplicables a la Prestación de los Servicios.

c) El Inversionista Operador está obligado a cumplir las disposiciones de seguridad e información de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y las Leyes Aplicables.

8. Manual de Operación y Mantenimiento.

a) El Inversionista Operador deberá hacer entrega a el Fiduciario del Manual de Operación y Mantenimiento, así como de todos los documentos de calidad, incluyendo el Manual de Calidad. Dichos manuales serán puestos a disposición del Supervisor del Proyecto el cual emitirá opinión y recomendaciones sobre los mismos, los cuales deben ser considerados por el Inversionista Operador.

b) En caso que cualquiera de los documentos que regulen la prestación de los Servicios, tome en consideración o incorpore cualquier otro manual, plan, procedimiento, norma u otro similar distintos al Manual de Operación y Mantenimiento, dichos documentos deberán ser presentados a el Fiduciario en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días Calendario previos a su aplicación. El Supervisor del Proyecto a través del Fiduciario podrá requerir al Inversionista Operador la modificación a cualesquiera de dichos documentos en la medida necesaria para permitir que satisfagan los requerimientos establecidos en la **Sección 7. De la Operación,** de la presente **Cláusula Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios,** a cuyo efecto contará con un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) Días Calendario.

c) El Manual de Operación y Mantenimiento deberá actualizarse cada seis (6) meses durante la Vigencia del Contrato, con objeto de mantener la mejor eficiencia posible en la prestación de los Servicios a iniciativa del Inversionista Operador, el Supervisor del Proyecto o el Comité Técnico del Fideicomiso.

9. Derechos de los Usuarios.

A partir de la Fecha de Inicio para la Prestación de los Servicios, el Inversionista Operador será responsable de:

a) Respetar los derechos que las Leyes Aplicables y este Contrato otorgan a los Usuarios, así como también los establecidos en los contratos de suministro de cada Usuario.

b) Llevar a cabo la prestación de los Servicios y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, conforme se establece en el Contrato y las Leyes Aplicables, en consecuencia, el Inversionista Operador responderá de cualquier reclamación y responsabilidad de terceros o Usuarios relevando a COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario de toda y cualquier responsabilidad que pudiera surgir derivada de la prestación de los Servicios.

c) Difundir entre los Usuarios y el público en general la información suficiente sobre los términos y condiciones aplicables a los Servicios, conforme a este Contrato y las Leyes Aplicables, previa autorización emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Fiduciario.

d) Establecer un sistema electrónico de atención de reclamos de los Usuarios en concordancia con lo dispuesto en la normativa que emita la CREE y en el Manual de Operación y Mantenimiento.

e) Atender los reclamos que presenten los Usuarios en relación con la prestación de los Servicios dentro de los plazos y de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en este Contrato, la normativa que emita la CREE y las Leyes Aplicables.

f) Registrar todos los reclamos que presenten los Usuarios y dar seguimiento a todos los reclamos relacionados con la prestación de los Servicios hasta su conclusión.

g) Informar a los Usuarios que presenten un reclamo el número o código de registro del mismo, mediante el cual el Usuario podrá dar seguimiento a su reclamo, a cuyo efecto instalará un sistema de consulta electrónica vía Internet que funcionará en el portal de la página Web de la ENEE u otro que autorice el Fiduciario.

h) Enviar trimestralmente al Fiduciario, dentro de los diez (10) Días posteriores al término de cada trimestre un reporte de los reclamos presentados y el estado de trámite en que se encuentran.

10. Emergencias.

La ENEE y el Comité Técnico del Fideicomiso elaborarán una lista de personas clave, con número de teléfono móvil y correo electrónico para ser informadas por el Inversionista Operador en caso de una emergencia en el sistema de Distribución. En caso de emergencias se procederá de la siguiente forma:

a) El Inversionista Operador informará a las personas incluidas en dicha lista, por teléfono y por correo electrónico o el medio escrito más inmediato con copia al Comité Técnico del Fideicomiso, de la emergencia, indicando el área afectada, número de Usuarios afectados, consecuencias de la emergencia y las medidas que se están implementando para solucionar la emergencia, duración estimada de la misma y en qué fecha y hora se estima que estará solucionada; y,

b) Cuando la emergencia haya sido solucionada el Inversionista Operador presentará un informe final de la emergencia que contenga una descripción detallada de la emergencia, las medidas que se tomaron para solucionarla, duración de la misma, Usuarios afectados, indicación de las medidas que se tomarán para prevenir su repetición y un estimado del costo de la emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

1. Conservación y mantenimiento.

El Inversionista Operador se obliga a efectuar la Conservación y Mantenimiento de la Red de Distribución y de los equipos y bienes necesarios para la prestación de los Servicios, con objeto de mantenerlos en condiciones óptimas todo el tiempo y evitar su deterioro progresivo. Al efecto deberá cumplir lo establecido en el Programa de Mantenimiento y Conservación, que será sometido a la aprobación del Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso y que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el **Anexo 11 del Contrato: "Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución"**. El Inversionista Operador deberá efectuar las labores de Conservación y Mantenimiento que sean necesarias para alcanzar y mantener los Niveles de Servicio y los Estándares Técnicos durante toda la Vigencia del Contrato, a partir de la Fecha de Inicio de Prestación de los Servicios.

En cualquier caso, el Inversionista Operador deberá tomar las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los bienes propios, de la ENEE o del patrimonio del Fideicomiso a los que tenga acceso para la prestación de los Servicios.

La obligación asumida por el Inversionista Operador conlleva la responsabilidad de definir las técnicas, procedimientos y la oportunidad de las labores de Conservación y Mantenimiento.

2. ***Recursos para Mantenimiento y Conservación.***

Es obligación del Inversionista Operador prever los recursos necesarios para cubrir los costos relacionados con el Mantenimiento y Conservación que requiera para la prestación de los Servicios y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

3. ***Reposición de Equipos.***

El Inversionista Operador tiene como obligación principal, reponer o sustituir los equipos, muebles y sistemas que pudieran resultar afectados en su desempeño por falla o fatiga, así como aquellos que, debido a su estado de conservación u obsolescencia, no permitan alcanzar y mantener los Niveles de Servicio o los Estándares Técnicos de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ENEE.

La ampliación y mejora de la infraestructura a cargo de la ENEE relacionada con la infraestructura de transmisión asociada a la Distribución y de la Red de Distribución se sujetará a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Primera. Construcción de Infraestructura** y demás disposiciones de este Contrato y las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

El Inversionista Operador es el único responsable de las relaciones laborales con el personal que utilice en la prestación de los Servicios, a cuyo efecto deberá ajustarse a las normas laborales vigentes en la República de Honduras. Los contratos de trabajo que celebre el Inversionista Operador con el personal nacional o personal extranjero, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetarán a las disposiciones legales que regulan las relaciones de los trabajadores de la actividad privada en la República de Honduras. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten, debiendo ajustarse a las disposiciones legales aplicables en la República de Honduras.

El Inversionista Operador deberá cumplir con las Leyes Aplicables y disposiciones normativas en materia laboral de la República de Honduras referidas a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas o planillas electrónicas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad social e higiene ocupacional.

Asimismo, el Inversionista Operador, conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables en materia laboral, debe garantizar la capacitación continua y constante, debiendo proveer seguridad social a todos los trabajadores contratados por él que desempeñen sus labores en la prestación de los Servicios.

El Inversionista Operador está obligado a contratar como mínimo el noventa por ciento (90%) de su personal de nacionalidad Hondureña y al número de personas con discapacidad que corresponda, de conformidad con lo que establece el Código del Trabajo.

El Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Fiduciario podrá solicitar la información necesaria de manera periódica al Inversionista Operador para constatar el cumplimiento, entre otros, de sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y normal desarrollo del Contrato.

En caso de que se produzca la Caducidad del Contrato o la Terminación del Contrato, el Inversionista Operador es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores durante la Vigencia del Contrato.

A estos efectos, el Inversionista Operador deberá constituir a lo largo de la Vigencia del Contrato la reserva del pasivo laboral que permita el pago de las liquidaciones a los trabajadores a la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato, que procedan conforme al Código del Trabajo, convenios internacionales o demás Leyes Aplicables, de acuerdo con los estudios actuariales que se lleven a cabo. La constitución de las reservas para pasivos laborales se sujetará a lo establecido en las Leyes Aplicables. Las cuales se manejarán por el Fiduciario de acuerdo a los estudios actuariales que el Inversionista Operador realice dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario posteriores a la Fecha de Firma del Contrato.

El Inversionista Operador podrá evaluar, bajo su responsabilidad y libre criterio, la contratación o no de personal de la ENEE, a cuyo efecto deberá coordinar con la ENEE el mecanismo para ofrecer el trabajo y en su caso llevar a cabo la contratación de dicho personal, sin pasivo laboral alguno, mismo que en su caso deberá cancelar la ENEE, previamente a la contratación. Por lo demás, el Inversionista Operador determinará libremente el número de personal que requiera contratar para el desarrollo de los Servicios, así como la modalidad contractual aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

El Inversionista Operador, a partir de la Fecha Programada de Inicio de la Prestación de los Servicios será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Gestión Ambiental y Social, en los términos y condiciones que se indican en la presente **Cláusula Décima Sexta. Gestión Ambiental y Social**.

El Inversionista Operador, declara conocer las Leyes Aplicables, así como las obligaciones que establecen este Contrato y los programas respectivos en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades a su cargo reguladas por este Contrato. El Inversionista Operador se obliga a cumplir con dichas normas como componente indispensable de su gestión socio ambiental, implementando las medidas necesarias que aseguren un manejo apropiado de la prestación de los Servicios desde la perspectiva ambiental y social, e implementar los mecanismos que permitan una adecuada participación y comunicación con la ciudadanía. Anualmente dentro de los primeros treinta (30) Días de cada año deberá presentar al Fiduciario, su programa de gestión ambiental y social, para su aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, quien en su caso podrá formular observaciones por conducto del Supervisor del Proyecto.

El Inversionista Operador es responsable del cumplimiento de las medidas que se establezcan, en su caso, en la resolución de modificación de la licencia ambiental por parte de la Autoridad Gubernamental en materia ambiental, así como del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Medio Ambiente y demás Leyes Aplicables. La contratación de pólizas de Seguro no disminuye ni sustituye la responsabilidad ambiental o social del Inversionista Operador.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta (30) del Reglamento de la LPAPP, el Inversionista Operador efectuará los estudios correspondientes en materia socio ambiental y será responsable del cumplimiento de las medidas

de remediación, mitigación y sustentabilidad que señale la Autoridad Gubernamental competente, así como de la normatividad en la materia.

La implementación de las especificaciones y/o medidas ambientales para la prestación de los Servicios serán a cargo del Inversionista Operador conforme al Contrato, y serán de exclusiva responsabilidad y costo del Inversionista Operador.

El Inversionista Operador deberá participar junto con la ENEE o Autoridades Gubernamentales en la atención de conflictos y reclamos sociales que deriven de la prestación de los Servicios o del Contrato, en su caso colaborando con las Autoridades Gubernamentales o mediante la realización de los mejores esfuerzos a su alcance con objeto de desactivar el conflicto social de que se trate.

Uno de los objetivos de la gestión social que llevará a cabo el Inversionista Operador será comunicar a la población sobre los beneficios del Contrato y los Servicios.

Asimismo, la gestión social implicará la instalación y operación por parte del Inversionista Operador de una mesa de atención social donde los afectados por los trabajos o la prestación de los Servicios puedan acudir a plantear sus quejas o demandas, las que deberán ser registradas y atendidas en el sentido que proceda conforme a lo que establecen las Leyes Aplicables o el Contrato, pero en todo caso implicará que el Inversionista Operador lleve a cabo sus mejores esfuerzos para mitigar o disminuir los efectos negativos de dichos trabajos en la población.

En su caso, el Inversionista Operador será responsable de las violaciones o incumplimientos de los Subcontratistas respecto de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades materia del Contrato o de la falta de atención o de gestión social con los Usuarios o las comunidades donde causen impactos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES TÉCNICOS.

El Inversionista Operador se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, análisis, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con los Estándares Técnicos, así como con cualquiera otra normativa que resulte legalmente aplicable a la prestación de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones del Inversionista Operador bajo el Contrato, ya sea que se encuentren vigentes en la Fecha de Firma del Contrato o que sean legalmente expedidas durante la Vigencia del Contrato, así como en general, con las Leyes Aplicables.

Es obligación principal del Inversionista Operador, cumplir en todo momento con los Estándares Técnicos, en la forma, términos y condiciones que se señalan en el Contrato.

Los Estándares Técnicos incluyen todos los reglamentos, directivas y normas emitidas por el ente regulador CREE, antes o después de la Fecha de Firma del Contrato y con las normas internacionales que resulten aplicables conforme lo establecen las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.

1. Supervisión.

El Comité Técnico del Fideicomiso dispondrá lo necesario a efecto de contar durante la Vigencia del Contrato, con la supervisión técnica especializada requerida para verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio, los Estándares de Servicio, el seguimiento a los planes y programas a cargo del Inversionista Operador y en general el cumplimiento de las obligaciones del Inversionista Operador, bajo el Contrato.

El Fiduciario supervisará por sí o por conducto del Supervisor del Proyecto u otros terceros que habilite al efecto, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Inversionista Operador establecidas en el Contrato.

En cualquier caso, el Supervisor del Proyecto u otros terceros que el Fiduciario habilite al efecto deberán someter a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, por medio del Fiduciario, la metodología y el manual de supervisión que aplicarán para el desempeño de las funciones que le sean asignadas en el contrato correspondiente. El Inversionista Operador deberá ser informado de ambos documentos respecto de los cuales podrá formular las observaciones que estime pertinentes, las que en su caso, serán incorporadas previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso a través del Fiduciario.

2. ***Pago del Supervisor del Proyecto u otros terceros que habilite al efecto.***

Acorde a lo referido en el Numeral 13 de la Cláusula Cuatro del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizará los presupuestos para el pago del Supervisor del Proyecto u otros terceros que habilite al efecto, con cargo al patrimonio del Fideicomiso e instruirá al Fiduciario la contratación del Supervisor del Proyecto en los términos del presente Contrato, cuyos trabajos de supervisión deberán satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por escrito por el propio Comité Técnico del Fideicomiso.

Los fondos para el pago del Supervisor del Proyecto u otros terceros que habilite al efecto, se sujetará a los lineamientos establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso que formule para ello.

El Supervisor del Proyecto deberá estar contratado y en funciones con al menos treinta (30) Días Calendario de anticipación a la Fecha Programada de Inicio de la Prestación de los Servicios o antes, salvo decisión justificada del Comité Técnico del Fideicomiso.

El Supervisor del Proyecto podrá ser una o varias empresas nacionales o internacionales, contratadas por el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico, pero en todos los casos deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser contratada mediante un procedimiento de selección competitivo.

b) Ser especialista en la materia objeto de la supervisión.

c) Cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan en los términos de referencia correspondientes emitidos por el Fiduciario; y

d) La misma empresa o grupo de empresas podrá desempeñar trabajos de supervisión en una o más etapas de prestación de los Servicios.

Es obligación del Inversionista Operador otorgar al Supervisor del Proyecto libre acceso, en cualquier momento, a los datos, documentos e información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones, así como instalar dispositivos electrónicos para la realización de sus labores de supervisión en las áreas en que se requiera.

El Supervisor del Proyecto realizará sus inspecciones y supervisión cotidiana de acuerdo con los programas aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. Ante la presencia de fallas u omisiones por parte del Inversionista Operador, el Supervisor del Proyecto notificará de inmediato al Inversionista Operador con copia al Fiduciario y al Comité Técnico del Fideicomiso, la falla de que se trate, e indicará el período de cura de que dispone el Inversionista Operador para

subsanarlo, de conformidad con lo establecido en el Contrato. El Inversionista Operador deberá notificar al Supervisor del Proyecto con copia al Fiduciarioy al Comité Técnico del Fideicomiso, inmediatamente después de que hubiera subsanado la falla de que se trate. De corregir la falla dentro del período de cura correspondiente, conforme lo señalado en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales** del Contrato, el Inversionista Operador no será sancionado. De no corregir la falla de que se trate dentro del periodo de cura correspondiente, el Inversionista Operador deberá cubrir las Penas Convencionales correspondientes a las previstas en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales** del Contrato.

3. Restricciones.

No podrán ser Supervisor del Proyecto, aquéllas empresas que:

a) Incurran en inhabilitación conforme a las Leyes Aplicables;

b) Tengan conflicto de interés; o

c) Estén prestando o hayan prestado servicios de cualquier naturaleza, dentro de los últimos dos (2) años contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato, a favor del Inversionista Operador, sus accionistas, Empresas Vinculadas, filiales o matriz o Subcontratistas, en la República de Honduras o en el extranjero.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato celebrado con el Supervisor del Proyecto, en caso de sobrevenir o revelarse alguna de las causales previstas en el presente numeral, será causa de terminación inmediata del contrato y la aplicación de las sanciones y penas convencionales procedentes.

4. Informes.

Sujeto a lo dispuesto por las Leyes Aplicables en materia de transparencia o confidencialidad, el Supervisor del Proyecto deberá proporcionar a cualesquiera Autoridad Gubernamental o tercero con derecho legal o contractual, que le solicite por escrito, la información que le requiera de acuerdo con las facultades conferidas en las Leyes Aplicables o acuerdos contractuales, en relación con las actividades a su cargo, previa aprobación por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso a través del Fiduciario.

COALIANZA, la ENEE, la SAPP, el Fiduciario y el Inversionista Operador tendrán acceso irrestricto a cualquier información relacionada con el Contrato, en poder del Supervisor del Proyecto, en el entendido que los receptores de dicha información quedarán obligados a mantener la confidencialidad del caso sobre la información proporcionada, de conformidad con las Leyes Aplicables, las estipulaciones del Contrato o los acuerdos específicos que se celebren sobre la materia.

En los términos establecidos en este numeral, el Supervisor del Proyecto deberá proporcionar la información solicitada por COALIANZA, la ENEE, la SAPP, el Fiduciario o el Inversionista Operador dentro del plazo razonable que al efecto se establezca en el requerimiento respectivo, que en ningún caso será mayor de diez (10) Días Calendario ni menor de tres (3) Días Calendario.

Dentro de los treinta (30)Días Calendario posteriores a la fecha de contratación del Supervisor de Proyecto, deberá entregar al Fiduciario una metodología para el seguimiento de las observaciones contenidas en sus informes, que permitan el establecimiento de un sistema de mejora continua.

5. Aprobación de los Informes.

El Supervisor del Proyecto está obligado a presentar al Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Fiduciario, en los formatos físicos o electrónicos que este último determine, por lo menos los siguientes informes con el contenido que se especifica a continuación:

a) Deberá de presentar un Informe Inicial a los noventa (90) Días después de la Fecha de Vigencia del Contrato

   i. Opinión y sugerencias sobre el Procedimiento de Gestión de Reclamos y el Reglamento de Solución de Operaciones.

   ii. Opinión y sugerencias sobre el Reglamento de Operaciones y otros reglamentos.

   iii. Explicación de los formatos, plantillas y registros que el Inversionista Operador emplearán para el intercambio de información referida a los Niveles de Servicio y Productividad ofrecidos en los servicios.

   iv. Opinión sobre el Plan de Mantenimiento y Conservación

   v. Opinión y sugerencias al Diagnóstico Inicial y Plan de Inversión del Inversionista Operador.

   vi. Opinión sobre el cumplimiento de las pólizas de seguros y garantías.

   vii. Presentar el Plan de Control de la Calidad de la Inspección, incluyendo una descripción de cómo se llevarán a cabo las inspecciones y de las mediciones que se realizarán

b) Durante los primeros seis (6) meses de vigencia del Contrato, un informe semanal que comprenderá:

   i. El reporte del avance de las obligaciones del Inversionista Operador.

   ii. Otros reportes que le sean solicitados; y

   iii. Las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

c) A partir del séptimo mes de la Vigencia del Contrato, el informe mensual comprenderá:

   i. El reporte de cumplimiento de los Niveles de Servicio.

   ii. El reporte del avance de las obligaciones del Inversionista Operador.

   iii. Otros reportes que le sean solicitados; y

   iv. Las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

d) Informe anual que comprenderá:

   i. El reporte de cumplimiento de los Niveles de Servicio y cumplimiento de objetivos por parte del Inversionista Operador.

ii. El reporte del avance de las obligaciones del Inversionista Operador de acuerdo al Plan de Inversión propuesto.

iii. El análisis de la reducción de pérdidas, y emitir opinión si procede un Honorario de Éxito o en su caso una penalización por el no cumplimiento.

iv. El análisis de los seguros y garantías adquiridos por el Inversionista Operador y de acuerdo al Contrato.

v. La revisión análisis y opinión del Manual de Operación y Mantenimiento.

vi. El reporte de pérdidas que señala el **Anexo 6 del Contrato "Reducción mínima anual de Pérdidas"**;

vii. Otros reportes que le sean solicitados; y

viii. Las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

e) Informe de cierre que comprenderá una síntesis de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del contrato de supervisión y las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

6. Sistema de Información.

El Inversionista Operador Privado deberá coordinar con el Supervisor del Proyecto y el Comité Técnico del Fideicomiso el mecanismo para cumplir con los requerimientos de información establecidos en el Contrato para que se lleven a cabo en línea, mediante herramientas informáticas. Al efecto, el Supervisor del Proyecto deberá proponer al Inversionista Operador Privado y al Comité Técnico del Fideicomiso la estructura del mecanismo de información (entrada y salida de información e interfaces), los módulos que contendrá, la tecnología, el presupuesto para su implementación y demás información pertinente, a efecto de que en un plazo de treinta (30) Días acuerden lo conducente. De no llegar a un acuerdo en el plazo señalado, que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre el Inversionista Operador y el Supervisor del Proyecto, entonces el Comité Técnico del Fideicomiso acordará la forma de proceder.

El Inversionista Operador Privado deberá conceder al Supervisor de Proyecto la opción de arrendamiento de un espacio razonable dentro de sus oficinas principales a efecto de simplificar y apoyar la eficiencia del trabajo del Supervisor de Proyecto. El precio del arrendamiento será de mercado. En caso de no llegar a un acuerdo el Inversionista Operador Privado y el Supervisor del Proyecto, en un plazo de veinte (20) Días, contados a partir de que el Inversionista Operador Privado le hubiera notificado por escrito el monto de renta propuesto al Supervisor de Proyecto, el asunto se resolverá mediante los mecanismos de Solución de Controversias previstos en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. HIGIENE y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Para todos los efectos y obligaciones relacionadas con el Contrato, el Inversionista Operador dará cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial establecidas en el Contrato y las Leyes Aplicables y de acuerdo al manual que elabore el Inversionista Operador para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

El Inversionista Operador asume la obligación de asegurar la calidad del producto eléctrico y comercial y de la prestación de los Servicios de acuerdo con la normativa de calidad existente a la Fecha de Firma del Contrato, los índices de calidad establecidos en el Contrato o los que la CREE ponga en vigencia después de la firma del Contrato, para lo cual se obliga a:

a) Someter a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Fiduciario:

   i. El Sistema de Gestión de la Calidad, el Manual de Calidad, el plan de la calidad y los procedimientos de calidad, aplicables a la prestación de los Servicios; y

   ii. El programa de implantación de dicho Sistema de Gestión de la Calidad, con la oportunidad debida para su aprobación e implantación.

b) Implantar la sección del Sistema de Gestión de la Calidad relativa a la prestación de los Servicios en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios;

c) Implantar la sección del Sistema de Gestión de la Calidad relativa a Conservación y Mantenimiento, dentro de los noventa (90) Días Calendario posteriores a la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios.

d) Acatar las recomendaciones realizadas por el Supervisor del Proyecto en lo relacionado al aseguramiento de la calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DICTAMEN DE ACCIDENTES GRAVES.

Un accidente grave es aquél del que derivan lesiones o la muerte de una persona, o se causan daños importantes, a la infraestructura u otros bienes de terceros, cuyo valor estimado sea igual o mayor a la cantidad de USD$200,000.00 (Doscientos Mil Dólares), que deberán ser actualizados de tiempo en tiempo. Cuando en relación con la prestación de los Servicios sobrevenga un accidente grave, se procederá de la forma que se describe en la presente **Cláusula Vigésima Primera. Dictamen de Accidentes Graves**, a efecto de obtener un dictamen que permita establecer las causas del accidente e implementar las acciones que eviten que dicho accidente se pueda repetir en el futuro.

a) En caso de que ocurra un accidente grave, el Inversionista Operador y el Fiduciario acordarán la contratación de una empresa especializada de carácter internacional y reconocida experiencia, solvencia técnica y probidad a satisfacción del Fiduciario, para que efectúe el dictamen correspondiente, cuyo costo será cubierto por el Inversionista Operador.

b) La designación del dictaminador corresponderá al Fiduciario. El Inversionista Operador podrá objetarlo por causa justificada.

c) En el ejercicio de sus atribuciones, el dictaminador contratado tendrá acceso libre, en el ejercicio de sus labores de dictaminación, a los registros relativos a:

   i. Recursos técnicos.

   ii. Otros dictámenes de accidentes graves.

iii. Obras relacionadas; así como a equipamientos e instalaciones integrantes y vinculadas al evento.

iv. Tendrá la capacidad de hacer uso de los equipamientos instalados o instalar dispositivos electrónicos para la realización de sus labores de dictaminación en las áreas en que se requiera.

v. Estudios diseños o informes que se hayan realizados en relación al accidente.

d) El informe del dictaminador se tomará en cuenta para, en su caso, instaurar la aplicación de las sanciones que procedan conforme a las Leyes Aplicables y el Contrato; y,

e) El Inversionista Operador deberá presentar al Fiduciario dentro de los noventa (90) Días Calendario posteriores a que hubiera tenido conocimiento del dictamen del accidente de que se trate, un plan completo para la implementación de las acciones de prevención y mitigación propuestas en el dictamen.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OFERTA ECONÓMICA DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

La Oferta Económica del Inversionista Operador presentada en el Concurso Público Internacional, que se obliga a cumplir en sus términos, se adjunta como **Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Inversionista Operador está obligado a aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en su Oferta Económica y de conformidad con lo previsto en el Contrato.

Asimismo, es obligación del Inversionista Operador obtener y aportar todos los recursos económicos, humanos, tecnológicos, materiales y administrativos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

Salvo las excepciones expresamente establecidas en el Contrato, las variaciones que se generen con respecto a lo previsto en su Oferta Económica serán a su cuenta y riesgo, sin responsabilidad alguna o de cualquier otra índole para COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o el Gobierno de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL INVERSIONISTA OPERADOR.

1. Contraprestación.

Como única Contraprestación por la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Contrato, el Inversionista Operador tendrá derecho a percibir:

a) Un Honorario Fijo anual, pagado mensualmente por los valores establecidos en la propuesta, Anexo 6, pagadero en Lempiras el cual cubre todos los gastos operacionales del Inversionista Operador para el desarrollo de las actividades asignadas a su cargo contractualmente y el nivel mínimo de reducción de

pérdidas, conforme se establece en la presente **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador** y el **Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador"**.

b) Un Honorario de Éxito por cada punto porcentual adicional al mínimo nivel requerido de reducción de Pérdidas Totales de Distribución y por reducción de la mora en el pago de los Usuarios, de conformidad con lo que se señala en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas"**, la **Sección 3. Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas, la Sección 10. Reducción de la Mora de los Usuarios, ambas de la Cláusula Séptima. "Obligaciones del Inversionista Operador"**, la presente **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador** y el **Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador"**.

Los niveles requeridos de reducción de Pérdidas Totales de Distribución serán acumulativos, es decir, que si en un Año de Servicios no se cumple con el nivel mínimo de reducción de pérdidas, el porcentaje no cumplido se acumulará a la meta del Año de Servicios siguiente, para llegar a cumplir el Honorario de Éxito el acumulado para dicho año debe de haberse cumplido.

Para efectos del cálculo del Honorario de Éxito a que se refiere el presente literal b), a más tardar treinta (30) Días Calendario después de finalizar cada Año de Servicios, el Inversionista Operador deberá presentar al Fiduciario, un informe relativo a la reducción de Pérdidas Totales de Distribución correspondientes al Año de Servicios que ha transcurrido conforme a la metodología y procedimientos establecidos en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas"** y la presente **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador.**

Si el Inversionista Operador sobrepasa las metas de reducción de Pérdidas Totales de Distribución anuales, calculadas conforme se establece en la presente **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador**, tendrá derecho a un Honorario de Éxito, mismo que será determinado de acuerdo con lo siguiente:

i. Por cada punto porcentual o fracción (en kWh) que se exceda del porcentaje mínimo de reducción de pérdidas, se pagará al Inversionista Operador el quince por ciento (15%) del monto de valorizar las pérdidas reducidas, correspondientes al punto porcentual excedido o fracción (en KWh), multiplicado por el precio de la Tarifa vigente que se aplique al sector residencial, sin cargo por demanda, para Usuarios conectados en Baja Tensión de la distribuidora.

ii. Los porcentajes de reducción de Pérdidas Totales de Distribución establecidos en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas"**, podrán ajustarse después de realizada la auditoría de pérdidas, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso aplicando la metodología ahí establecida.

iii. Para que el Honorario de Éxito pueda ser pagado al Inversionista Operador, se debe contar con la opinión favorable del Supervisor de Proyecto quien constatará previamente que se haya cumplido con la meta propuesta, con base en los informes presentados por el Inversionista Operador. El tiempo máximo para esta verificación, será de quince (15) Días Calendario; y,

iv. Cuando se haya comprobado el cumplimiento de la meta propuesta del Año de Servicios que finaliza, el monto del Honorario de Éxito anual será cubierto al Inversionista Operador en doce (12) pagos

mensuales iguales, a partir del mes siguiente de haberse constatado la meta de reducción de pérdidas y mora, conforme se señala en la presente **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador** y en el **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas".**

c) Salvo las obligaciones de pago contingentes expresamente señaladas en el presente Contrato derivadas de los riesgos asumidos por COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario ni el Comité Técnico del Fideicomiso, ninguna de estas últimas tiene obligación alguna de cubrir al Inversionista Operador cantidad adicional alguna por concepto de Contraprestación.

d) El pago de la Contraprestación a que tenga derecho el Inversionista Operador se hará con cargo a los fondos del patrimonio del Fideicomiso, previa aprobación que el Comité Técnico del Fideicomiso haga respecto del presupuesto anual aprobado previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso.

e) Honorario Fijo.

Para este efecto se regirá por lo dispuesto en la Sección 10 de la Cláusula Décima del presente Contrato.

f) Los montos indicados en dólares en el presente Contrato, serán pagados en Lempiras considerando el tipo de cambio señalado en la **Cláusula Vigésima Novena. Moneda del Contrato.**

2. Penalización por Incumplimiento en la Reducción de Pérdidas.

El Inversionista Operador estará sujeto al pago de Penas Convencionales por incumplimiento en las metas mínimas de reducción de pérdidas y reducción de mora en el pago de los Usuarios, conforme se establece en la presente **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador** y la **Cláusula Séptima. "Obligaciones del Inversionista Operador"**.

Si derivado del informe de reducción de pérdidas del Año de Servicios que ha transcurrido, el Inversionista Operador no cumple con los porcentajes de reducción mínimos anuales, así como el acumulado anual de reducción de pérdidas será penalizado con un monto anual equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor resultante de multiplicar las Pérdidas Totales de Distribución no reducidas en KWh, con respecto a la meta anual, por el precio de la Tarifa vigente que se aplique al sector residencial, sin cargo por demanda, para Usuarios conectados en Baja Tensión de la distribuidora. Este monto anual, será dividido en doce (12) pagos, y será descontado mensualmente por el Fideicomiso al Honorario Fijo del Inversionista Operador.

3. Precio de los Servicios Adicionales.

En caso que, durante la Vigencia del Contrato, el Comité Técnico del Fideicomiso determine que, con el objeto de mejorar las condiciones del servicio de distribución eléctrica, es necesaria la prestación de nuevos servicios no previstos en este Contrato, se podrá solicitar al Inversionista Operador una propuesta de precio para los Servicios Adicionales. El Comité Técnico del Fideicomiso evaluará la propuesta y de considerarla conveniente se podrá ampliar el alcance del Contrato.

4. Facturación.

Para el cobro de la Contraprestación y cualquier otra cantidad a que tenga derecho bajo el presente Contrato, el Inversionista Operador deberá presentar al Fiduciario la factura correspondiente en Lempiras, moneda de curso legal de la República de Honduras, para que en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario proceda a su autorización y pago, previa aprobación del Comité Técnico. Deberá entenderse que los valores estipulados en el Anexo 12 del Contrato serán calculados en contravalor del Dólar de los Estados Unidos de América de acuerdo al Tipo de Cambio de Referencia del día de adjudicación del Contrato, publicado por el Banco Central de Honduras. En caso de haber observaciones parciales, el Fiduciario remitirá sus comentarios al Inversionista Operador para que emita una nueva factura por la parte no objetada, para que el Fiduciario proceda a su pago en un plazo que no excederá de diez (10) Días Calendario.

Respecto de la parte objetada de la factura, que puede ser parcial o total, el Inversionista Operador deberá formular sus comentarios en un plazo no mayor de cinco (5) Días Calendario posterior a que hubiera recibido las observaciones del Fiduciario. Recibidas las observaciones por este último, tendrá un nuevo plazo de diez (10) Días Calendario para aprobar o improbar el pago de la parte objetada de la factura. En caso de aprobarla el Fiduciario procederá a su pago en un plazo que no excederá de diez (10) Días Calendario. En caso de subsistir observaciones, podrá reiterarse el procedimiento descrito en este numeral o de considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá acudir al Procedimiento para la Solución de Controversias.

5. Derecho del Inversionista Operador de suspender la prestación de los Servicios.

El Inversionista Operador tendrá derecho a suspender la prestación de los Servicios, en caso de que el Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso o la ENEE, incumpla, según corresponda:

a) Sus obligaciones de pago con el Inversionista Operador por dos (2) meses consecutivos.

b) El procedimiento establecido en el Contrato para la autorización de las facturas correspondientes al pago de la Contraprestación.

c) La obligación de permitir al Inversionista Operador el acceso a información, bienes o derechos en los términos del presente Contrato, que impidan u obstaculicen la prestación de los Servicios.

Las causales de suspensión de los Servicios referidas en los literales a) a c) inmediatos anteriores, podrá hacerlas valer el Inversionista Operador Privado siempre y cuando la instancia que incumpla no subsane el incumplimiento en un plazo de treinta (30) Días Calendario, contados a partir de que haya recibido del Inversionista Operador la notificación requiriendo subsanar el incumplimiento de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.

La determinación, cálculo y pago de impuestos, incluyendo sin limitación cualquier contribución, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo del Contrato, la prestación de los Servicios y los Servicios Adicionales, quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables.

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Inversionista Operador derivadas del Contrato, así como para la ejecución de sanciones o multas económicas impuestas por las Autoridades Gubernamentales, queda expresamente plasmada la voluntad del Inversionista Operador de someterse al procedimiento de ejecución que fijen las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en la LPAPP y el Reglamento de la LPAPP, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en este Contrato, el Inversionista Operador otorgará las garantías que a continuación se señalan, las que deberán cumplir con lo establecido en el **Anexo 13 del Contrato: "Garantía de Cumplimiento de Contrato".** Es obligación del Inversionista Operador, entregar a satisfacción del Fiduciario el documento que ampare las garantías correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo referido en el presente párrafo.

1. ***Vigencia de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta.***

En los términos establecidos en el **Numeral 6.2.6 del Pliego de Condiciones,** la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario del Contrato dentro del Concurso, deberá permanecer vigente hasta que el Inversionista Operador haga entrega al Fiduciario, a su satisfacción, de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2. ***Garantía de Cumplimiento de Contrato.***

En los términos establecidos en el **Anexo 13 del Contrato: "Garantía de Cumplimiento de Contrato"**, el Inversionista Operador deberá mantener en pleno vigor y efecto la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a partir de los veinte (20) Días Calendario posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, durante toda la Vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Recepción de los Bienes del Contrato a satisfacción del Fiduciario. Contra la aceptación del Certificado de Entrega-Recepción por parte del Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, será devuelta al Inversionista Operador el documento donde conste la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, podrá hacerse efectiva parcial o totalmente en caso de incumplimiento no subsanado del Contrato por parte Inversionista Operador.

El total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será ejecutado en cualquier caso de Caducidad del Contrato, por causas imputables al Inversionista Operador.

En cualquier caso, es obligación del Inversionista Operador reponer el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que hubiera sido ejecutado por cualquier causa, para lo cual dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) Días Calendario, contados a partir de la fecha en que el monto total de la garantía se hubiera reducido de su monto original, actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor. El incumplimiento no subsanado de la obligación establecida en el presente párrafo, dará lugar a la Caducidad del Contrato, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGUROS.

Para efectos del Contrato, el Inversionista Operador deberá contar con las pólizas de Seguros que exigen las Leyes Aplicables y el presente Contrato, en forma enunciativa y no limitativa, considerándose en todo caso como exigencias mínimas que podrán ser ampliadas y mejoradas por el Inversionista Operador y quedarán sujetas a lo señalado en el **Anexo 14 del Contrato: "Seguros".**

Las Pólizas de Seguros que cuando menos deberá contar el Inversionista Operador son:

a) Seguro de riesgos laborales.

b) Seguro de responsabilidad civil.

c) Seguros a cargo de los Subcontratistas; y

d) Seguro de daños a terceros.

Sin perjuicio de lo establecido en esta **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros**, la fecha y forma de presentación de las pólizas correspondientes, se realizará de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 14 del Contrato: "Seguros"**.

1. ***Comunicaciones.***

Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al Fiduciario de cualquier incumplimiento por parte del Inversionista Operador en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) Días Calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura y/o cancelación parcial o total de la póliza.

La obligación de notificación establecida en la presente **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros** o el **Anexo 14 del Contrato: "Seguros"**, también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier Seguro, en cuyo caso el pre-aviso por parte de la compañía aseguradora deberá hacerse por lo menos con diez (10) Días Calendario de anticipación. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación de notificar al Fiduciario conforme se señala en este párrafo y el inmediato anterior.

El Inversionista Operador deberá notificar al Fiduciario con por lo menos treinta (30) Días Calendario de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas en que efectuará las renovaciones de las mismas, remitiéndolas con el objeto que el Fiduciario pueda revisar y opinar respecto de las condiciones en que dichas pólizas de Seguros serán emitidas.

Las renovaciones de las pólizas de seguro, no podrán variar sus términos y condiciones, sin la aprobación previa y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, lo que en su caso deberá ser notificado al Fiduciario oportunamente por parte del Inversionista Operador.

Cuando la renovación de las pólizas no implique modificaciones en los términos y condiciones en que fue aprobada originalmente, sólo será necesario informar tal hecho al Fiduciario con por lo menos diez (10) Días Calendario de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, sin necesidad de requerir su opinión.

2. ***Saneamiento del Comité Técnico del Fideicomiso.***

Si el Inversionista Operador no mantiene las pólizas de Seguros vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con la presente **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros** o el **Anexo 14 del Contrato: "Seguros"**, entonces el Fiduciario podrá disponer su contratación y pagar las primas a costo y por cuenta del Inversionista Operador con cargo a la Contraprestación a que tenga derecho. De no ser posible lo anterior, el Fiduciario notificará al Inversionista Operador para que deposite en el Fideicomiso en un plazo perentorio, las cantidades requeridas.

En caso de incumplimiento del Inversionista Operador en el pago oportuno de las pólizas de Seguros, se hará acreedor a la aplicación de las Penas Convencionales correspondientes, incluyendo en su caso la Caducidad del Contrato previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, en el supuesto de persistir el incumplimiento después de agotado el período de subsanación que corresponda.

3. Obligaciones no afectadas.

La contratación de los Seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume el Inversionista Operador de acuerdo con el presente Contrato, ni excluye su cumplimiento en ningún caso.

4. Cumplimiento de pólizas.

El Inversionista Operador queda obligado frente a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de Seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. En caso de siniestro, el Inversionista Operador deberá reportarlo sin dilación alguna a la compañía aseguradora de conformidad con los términos de la respectiva póliza o pólizas y al mismo tiempo notificar del mismo al Fiduciario. Si la cobertura del Seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta exclusiva del Inversionista Operador y libera de toda responsabilidad a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro. Los montos correspondientes a deducibles serán de cargo del Inversionista Operador.

5. Informe de cobertura.

Dentro de los primeros treinta (30) Días Calendario de cada Año Calendario y durante el plazo de Vigencia del Contrato, el Inversionista Operador presentará al Comité Técnico del Fideicomiso, lo siguiente:

a) Una lista de las pólizas de Seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el Inversionista Operador durante el Año Calendario en cuestión, indicando al menos la cobertura, costo de la póliza, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el Año Calendario anterior y su situación actual; y

b) Un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el Inversionista Operador ha contratado durante el Año Calendario anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos de la presente **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros.**

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante la Vigencia del Contrato y cada vez que el Fiduciario lo requiera, el Inversionista Operador deberá presentar prueba fehaciente de que todas las pólizas de Seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas de los Seguros requeridos conforme al Contrato, el Comité Técnico del Fideicomiso instruirá la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Vigésima Sexta. Garantías** del Contrato, sin perjuicio de las eventuales acciones a que diera lugar el referido incumplimiento, entre ellas, la Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato.** En caso de que alguna póliza de Seguro pierda vigencia o deje de cubrir los riesgos asegurables conforme al Contrato y las Leyes Aplicables, el Inversionista Operador será responsable de los daños y perjuicios que puedan causarse, sin perjuicio de las Penas Convencionales y sanciones que procedan conforme al Contrato y las Leyes Aplicables.

6. Eventos no cubiertos.

Las pérdidas, daños y responsabilidades derivadas de actos u omisiones imputables al Inversionista Operador, no cubiertas por las pólizas de seguros mencionadas en la presente **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros**, o por alguna deficiencia o falta de cobertura, estarán a cargo del Inversionista Operador quien será el único responsable frente al Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico del Fideicomiso o terceros por cualquier pérdida y/o daño ocasionado.

7. Responsabilidad del Inversionista Operador.

La contratación de pólizas de Seguros por parte del Inversionista Operador no disminuye su responsabilidad atribuible a causas originadas con posterioridad a la Fecha de Firma del Contrato, resultando responsable directo de todas las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato a partir de esa fecha.

Con independencia de lo estipulado en la presente **Sección 7.Responsabilidad del Inversionista Operador**, y las obligaciones en ella establecidas, el Inversionista Operador deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes Aplicables, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las pólizas de Seguro, en este caso, el Inversionista Operador será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIZACIONES.

A partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios o a partir de la fecha en que hubiera recibido los Bienes del Fideicomiso, el Inversionista Operador será el único responsable respecto de cualquier demanda, reclamación o procedimiento administrativo de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos de tipo laboral, ambiental, fiscal, mercantil, penal o civil, relacionados con la prestación de los Servicios o el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato e iniciados por cualquier Autoridad Gubernamental o por terceros, siempre y cuando las causas de dichas demandas, reclamaciones o procedimientos administrativos sean posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, por lo que releva al Estado de Honduras COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, así como al Comité Técnico del Fideicomiso de toda y cualquier responsabilidad en relación con las mismas.

El Inversionista Operador por este acto exonera al Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE, al Comité Técnico del Fideicomiso y el Fiduciario, de cualquier demanda, reclamación o procedimiento administrativo a que se refiere el párrafo inmediato anterior y se obliga a restituirle dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que así se lo solicite al Estado de Honduras COALIANZA, la ENEE, el Comité del Fideicomiso o el Fiduciario de cualquier suma que por ese motivo hubieran tenido que erogar. La omisión en el pago de las cantidades aquí señaladas, generará un interés a cargo del Inversionista Operador en los términos que se señalan en la **Cláusula Trigésima Primera. Intereses Moratorios a cargo del Inversionista Operador**, del presente Contrato.

En cualquier caso, el Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario notificarán oportunamente al Inversionista Operador de cualquier demanda, reclamación o procedimiento administrativo que le sea notificado para los efectos señalados en esta **Cláusula Vigésima Octava. Indemnizaciones.**

Los daños y perjuicios que el Inversionista Operador ocasione a cualquier persona con motivo del ejercicio de sus derechos o del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato correrán por su exclusiva cuenta y

riesgo, y en consecuencia, el Inversionista Operador no podrá reclamar o ejercitar acción alguna por estos conceptos en contra de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO.

El pago del Honorario Fijo estipulado en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador** y el repago de las inversiones realizadas por el Inversionista Operador establecidas en la **Cláusula Séptima**, Sección 6.2 del presente Contrato. **Recuperación de la Inversión Referencial** deberá pagarse en Lempiras, moneda de curso legal de la República de Honduras, de acuerdo al tipo de cambio de referencia, a la fecha del pago, establecida por el Banco Central de Honduras en las operaciones de venta de divisas al público en el Sistema Financiero Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO CAMBIARIO.

Corresponden al Inversionista Operador, los efectos positivos o negativos en su integridad derivados de cualquier riesgo cambiario relacionado con el pago del Honorario Fijo a que se refiera la **Cláusula Vigésima Cuarta** del Contrato. El Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario no asumen responsabilidad alguna al respecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

La falta de pago oportuno de cualquier cantidad referida en el Contrato que el Inversionista Operador deba cubrir a COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario en su calidad de contrapartes en el Contrato, generará a cargo del Inversionista Operador intereses moratorios a la Tasa Base multiplicada por dos (2), a partir del Día Calendario siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Inversionista Operador haga entrega al Fideicomiso de la cantidad de que se trate con sus accesorios e intereses.

El Fiduciario se obliga a informar por escrito al Inversionista Operador de cualquier reclamación que le afecte o le pueda afectar, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la cual haya recibido una notificación en relación con la reclamación de que se trate en términos del presente párrafo, a fin de que este último manifieste lo que a su derecho convenga.

Cualquier cantidad que COALIANZA, la ENEE o el Fideicomiso deba cubrir al Inversionista Operador generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del Día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Inversionista Operador reciba de COALIANZA, la ENEE o el Fideicomiso, la cantidad de que se trate, con sus accesorios e intereses.

CAPÍTULO IV. ASPECTOS LEGALES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO APLICABLE.

1. Régimen legal del Contrato.

Sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables, el régimen legal del Contrato, se integra, en su orden, por:

i. La Constitución de la República de Honduras.

ii. Los Tratados Internacionales celebrados por el Gobierno de Honduras.

iii. La LPAPP.

iv. El Reglamento de la LPAPP.

v. La Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos y Normas.

vi. Reglamentos y normas emitidas por el Ente Regulador (CREE) antes o después de la firma del presente Contrato y demás reglamentos, normas, disposiciones, sentencias, jurisprudencias y actos emitidos por Autoridades Gubernamentales en el ejercicio de sus facultades y la actualización o sustitución que lleve a cabo de esas disposiciones de tiempo en tiempo.

vii. La Ley General del Medio Ambiente.

viii. La Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y su Reglamento.

ix. Decreto número 118-2013 de fecha 12 de junio de 2013, mediante el cual el Congreso Nacional aprobó el contrato de Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero adjudicado al Fiduciario mediante Licitación Pública Nacional llevada a cabo por COALIANZA, según el acta de fecha 17 de mayo de 2013;

x. Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia;

xi. Ley para la Promoción y Protección de Inversiones;

xii. Las leyes tributarias y,

xiii. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Inversionista Operador acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere esta Cláusula fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo quedará sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor, las que pasarán a formar parte de las Leyes Aplicables.

2. ***Disposiciones en materia eléctrica.***

De conformidad con la fracción III del literal F del artículo tercero (3°) de la Ley General de la Industria Eléctrica, la CREE expedirá las regulaciones, normas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico; asimismo, definirá los reglamentos específicos que conforme a la Ley se requieran y que no sean tratados por el Reglamento General de la Ley.

El Inversionista Operador tendrá la obligación de cumplir con todo lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, normas y resoluciones de la CREE. Toda modificación a las Leyes Aplicables vigentes, posterior a la Fecha de Firma del Contrato, deberá ser cumplida por el Inversionista Operador, y dichas modificaciones no constituirán un Cambio Discriminatorio en Ley.

En todo lo relacionado a la medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de Distribución, así como la atención al Usuario y la Operación y Mantenimiento del sistema de Distribución, se aplicará lo dispuesto en la Ley General

de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, normas y resoluciones de la CREE. La misma normativa se utilizará para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Contrato.

En cuanto a las Tarifas que el Inversionista Operador, cobrará a los Usuarios, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, Normas y Resoluciones de la CREE.

3. ***Reglas de interpretación del Contrato.***

El presente Contrato se interpretará de la siguiente forma:

a) Los términos y expresiones utilizados en el Contrato se interpretarán en su sentido gramatical, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en el **Anexo 5 del Contrato. "Definiciones y Acrónimos"**; y en cualquier caso, de acuerdo con las normas vigentes en Honduras.

b) En todo caso se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que el Postor Precalificado, Adjudicatario o el Inversionista Operador conoce las Leyes Aplicables, su sentido y alcances.

c) Los títulos de los capítulos, incisos, sub-incisos, apartados, numerales, literales, acápites, Formularios, Apéndices y Anexos del Contrato, son utilizados exclusivamente para efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

d) De conformidad con el sentido literal del texto, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda.

e) Si algún capítulo, condición, numeral, literal, inciso, sub-inciso, Anexo, Apéndice o apartado admite diversos sentidos, deberá aplicarse el más adecuado para la consecución del Contrato; se interpretarán los unos con los otros y no de manera aislada.

f) Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral del Contrato.

g) En caso de discrepancias en la información o documentos que conforman el Contrato, se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:

   i. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;

   ii. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;

   iii. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número que convenga al interés público y sea congruente con el contexto;

h) Los Anexos y Apéndices del presente Contrato forman parte integral del mismo, por lo que todas y cada una de las referencias hechas al Contrato en el texto del mismo, incluyen a sus Anexos.

i) Todas las referencias a cláusulas, numerales, literales, secciones, incisos, subincisos o Anexos hechas en el Contrato, se entienden referidas a las cláusulas, numerales, literales, secciones, incisos, subincisos o Anexos del propio Contrato, a menos que en forma explícita se indique que forman parte del Pliego de Condiciones o algún otro documento.

j) Las Partes aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en este Contrato que resulte contrario a cualquier disposición de orden público, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones del Contrato. Cuando sea posible legalmente, las Partes llevarán a cabo las acciones

procedentes para sustituir los términos y condiciones que resulten inválidos por otros que los sustituyan con el propósito de lograr el objeto del Contrato.

k) Las referencias en este Contrato a las disposiciones del mismo o de cualquier otro contrato o documento se entenderán tal y como dichos documentos sean modificados o re expresados en el futuro.

l) En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en la Propuesta del Postor Adjudicado presentada en el Concurso, incluyendo sin limitación la Propuesta Técnica y la Oferta Económica que la conforman y lo previsto en este Contrato y sus Anexos, prevalecerán los términos del presente Contrato y sus Anexos, sin incluir dicha Propuesta.

m) Cualquier discrepancia entre los Anexos del Contrato y lo señalado en el Contrato, se resolverá aplicando lo que señale el Contrato.

n) Cualquier discrepancia entre un Anexo, manual o documento escrito en un idioma distinto al español y otro escrito en español, prevalecerá lo señalado en el documento escrito en español.

o) Para todos los efectos procedentes se entiende que todos los plazos que se establecen en el presente Contrato corresponden a Días Calendario salvo que específicamente se establezca que corresponden a Días Hábiles.

El Inversionista Operador reconoce y acepta ser el único responsable ante el Gobierno de Honduras, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y cualquier otra Autoridad Gubernamental, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, que deriven del Contrato y el marco legal descrito en esta **Cláusula Trigésima Segunda. Marco Jurídico Regulatorio y Aplicable**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

1. Permisos y licencias.

El Inversionista Operador será responsable de obtener, conservar y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que requiera para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones a su cargo establecidas en él hasta la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato.

Anualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Año Contractual, el Inversionista Operador deberá entregar al Fiduciario el listado de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que haya utilizado el Año Contractual anterior en relación con el Contrato.

Queda expresamente entendido que dentro de la obligación de mantener vigentes los permisos, autorizaciones o licencias que asume el Inversionista Operador se incluye el pago de derechos, aprovechamientos, rentas, o cualesquier clase de contraprestación que por los mismos deba pagarse a cualquier Autoridad Gubernamental o terceros. En ningún caso los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones incluirán pago, contraprestación u obligación a cargo de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario que corresponda a cualquier período anterior a la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato.

En la Fecha de Caducidad del Contrato o en la Fecha de Terminación del Contrato, el Inversionista Operador transmitirá gratuitamente al Fiduciario o a quien ella designe por escrito, todos y cada uno de los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones a que se refiere el primer párrafo de la presente **Sección 1. Permisos y licencias** y a celebrar aquellos

actos jurídicos que se requieran para tal fin. El incumplimiento del Inversionista Operador le hará responsable de los daños y perjuicios que deriven del mismo.

2. ***Autorizaciones de COALIANZA, la ENEE, EL FIDUCIARIO o el Comité Técnico del Fideicomiso.***

En todos los casos previstos en el Contrato o las Leyes Aplicables en el que se requiera la aprobación de COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o el Comité Técnico del Fideicomiso, el Inversionista Operador se obliga a actuar oportunamente y de buena fe, conforme se establece en el Contrato y las Leyes Aplicables y a entregar las solicitudes o documentos de que se trate, incluyendo la información y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto, en cada caso.

COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Comité Técnico del Fideicomiso, se obligan a su vez a:

a) No obstaculizar el procedimiento para otorgar en forma expedita la autorización de que se trate.

b) Sujetarse a los plazos establecidos.

c) No denegar la autorización sin causa justificada.

d) Fundar y motivar sus decisiones a menos que en forma expresa se señale en el Contrato que la decisión de que se trate será tomada a su sola discreción.

e) No podrán negar las autorizaciones que se les atribuyan sin causa justificada y dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) Calendario para otorgarla o negarla, salvo que en forma expresa se establezca otro plazo o justificadamente el plazo establecido sea insuficiente. En caso de no resolver dentro del plazo señalado en este literal se entenderá otorgada la autorización correspondiente, salvo que exista en curso un Evento Eximente de Responsabilidad.

3. ***Autorización para participar en el Concurso del o los contratos de distribución eléctrica.***

En su caso, COALIANZA previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar al Inversionista Operador, sus accionistas o Empresas Vinculadas a participar en ulteriores procedimientos de Concurso que pudieran tener por objeto la prestación de servicios de distribución eléctrica o alguno de sus componentes, en cuyo caso, será obligación del Inversionista Operador:

a) No llevar a cabo ninguna acción que impida que todos los participantes en el o los concursos de que se trate, tengan igual acceso a toda información relevante y cualquiera otra información necesaria para preparar una sólida y competitiva oferta en dichos concursos; y,

b) Hacer disponible cualquier información o reporte relevante en relación con, de manera enunciativa y no limitativa: las condiciones del Sistema de Distribución de la ENEE, suspensiones de servicio, pérdidas, historial de mantenimiento, bases de datos de consumidores, reportes financieros, activos, garantías, ciclo de vida remanente de activos, modelos técnicos y financieros, sistemas de gestión de operación y mantenimiento, requerimientos de seguridad social e industrial, entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

1. Representante Designado del Inversionista Operador.

Dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, el Inversionista Operador tendrá la obligación de notificar al Fiduciario el nombre del Representante Designado del Inversionista Operador quien será su representante legal en las actuaciones que se lleven a cabo conforme al Contrato y a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato. Se entenderá para efectos del presente Contrato que el Representante Designado del Inversionista Operador cuenta con las facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan en representación del Inversionista Operador por el sólo hecho de su nombramiento.

2. Representante Designado del Fideicomiso.

El Representante Designado del Fideicomiso actuará en virtud del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones aquí establecidas. Lo ejecutado por él o los funcionarios respectivos prevalecerá sobre cualquier acción, determinación o solicitud contradictoria que realice o emitan otros funcionarios o representantes. El Representante Designado del Fideicomiso, con la autorización del Comité Técnico, estará facultado para desempeñar sus atribuciones sin necesidad de acreditación, notificación previa o aceptación del Inversionista Operador. Todas las notificaciones a COALIANZA, la ENEE o el Comité Técnico del Fideicomiso, deberá hacerlas el Inversionista Operador por conducto del Representante Designado del Fideicomiso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

1. Reglas aplicables a COALIANZA, ENEE, el Gobierno de Honduras y el FIDUCIARIO.

En los términos de las Leyes Aplicables, las Partes están de acuerdo, en que en su nombre propio y en el de sus directores, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, a mantener como Información Confidencial aquélla información o documentos susceptibles de tal condición conforme a las Leyes Aplicables.

2. Reglas aplicables al Inversionista Operador, sus accionistas y Empresas Vinculadas.

Conforme a lo establecido en el Contrato y la presente **Cláusula Trigésima Quinta. Confidencialidad**, el Inversionista Operador, sus accionistas y Empresas Vinculadas se obligan a lo siguiente:

a) La Información Confidencial que el Inversionista Operador, sus accionistas o Empresas Vinculadas reciban de cualquiera de las Partes del Contrato o cualquier Autoridad Gubernamental, en relación con el Concurso Público Internacional o el Contrato, incluye sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, contratos, procesos, innovaciones, y operaciones, métodos, fórmulas, conocimientos y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, jurídica, financiera y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes actuales y potenciales, o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que le sea revelada;

b) La Información Confidencial no incluye:

i. Aquella que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad pactada en la presente **Cláusula Trigésima Quinta. Confidencialidad.**

ii. La que esté en posesión del Inversionista Operador, sus accionistas o Empresas Afiliadas y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del Concurso Público Internacional o el Contrato; o

iii. La que por orden válida de la Autoridad Gubernamental deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La Información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier Autoridad Gubernamental, por orden válida de la Autoridad Gubernamental, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada.

c) El Inversionista Operador, sus accionistas o Empresas Vinculadas están obligados a:

i. Mantener la Información Confidencial en secreto y no divulgarla.

ii. Usar la Información Confidencial únicamente con el propósito de analizar y evaluar la información y de ninguna manera utilizar esta información para otros propósitos.

iii. Responder frente a COALIANZA, la ENEE, el Gobierno de Honduras o el Fiduciario por la utilización que de la Información Confidencial hagan sus empleados, agentes, asesores, consultores y funcionarios.

iv. No utilizar la información confidencial de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a COALIANZA, la ENEE, el Gobierno de Honduras o el Fiduciario.

d) No hacer accesible, copiar, reproducir, distribuir o transmitir la Información Confidencial por ningún medio conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin el previo y escrito consentimiento de COALIANZA, la ENEE, el Gobierno de Honduras o el Fiduciario, según corresponda. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la información, deberán ser informadas de su confidencialidad por el Inversionista Operador, y los receptores de la Información Confidencial quedarán igualmente obligados en los términos de la presente **Cláusula Trigésima Quinta. Confidencialidad**.

e) El Inversionista Operador se compromete a que cualquier empleado, agente, asesor, consultor y/o funcionario, antes de tener conocimiento de Información Confidencial, deberá suscribir un documento en el cual de manera expresa se acoge a todas y cada una de las obligaciones establecidas en esta **Cláusula Trigésima Quinta. Confidencialidad**.

f) El Inversionista Operador reconoce que en virtud del presente Contrato no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la Información Confidencial, salvo lo expresamente establecido en el presente Contrato.

g) El Inversionista Operador está obligado a que una vez haya empleado la Información Confidencial para su análisis y evaluación, devolverá al Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario todos los documentos y medios, en originales y copias que hubieren hecho, sean físicos o en medios magnéticos, en los cuales esté contenida la Información Confidencial.

h) En el evento que el Inversionista Operador, sus accionistas o Empresas Vinculadas reciba un requerimiento u orden de revelar en todo o en parte la Información Confidencial en términos de una resolución válida y efectiva de un tribunal o Autoridad Gubernamental, el Inversionista Operador se obliga a comunicar de inmediato al Fiduciario, pero nunca después de dos (2) Días Hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de que se trate, la existencia, términos y circunstancias de dicho requerimiento; y a efectuar su mejor esfuerzo para que la autoridad judicial o administrativa le dé un tratamiento de confidencialidad a la Información Confidencial requerida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS POR COALIANZA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

1. Pago a COALIANZA.

El Inversionista Operador cubrirá a COALIANZA el dos por ciento (2%) del valor del Proyecto, conforme al Artículo 29 de la LPAPP, como pago por los servicios prestados a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve (29), párrafo primero, de la LPAPP.

2. Pago a la Superintendencia.

El Inversionista Operador deberá cubrir mensualmente a la Superintendencia de Alianza Público Privada, dentro de los primeros diez (10) Días de cada mes y hasta la Fecha de Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato, la cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la facturación mensual que el Inversionista Operador realice por concepto de Honorario Fijo, después de las deducciones correspondientes al pago del impuesto sobre ventas, como aporte por regulación.

3. Mecanismo de pago.

Los pagos que el Inversionista Operador lleve a cabo respecto de las cantidades mencionadas en la presente **Cláusula Trigésima Sexta. Pago de Gastos por Servicios Prestados por COALIANZA y la Superintendencia de Alianza Público Privada,** los deberá hacer mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a las cuentas que por escrito le indique el Fiduciario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Cuando existan o puedan existir circunstancias o condiciones que impidan o puedan impedir, material o jurídicamente el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones previstas en el Contrato, el Inversionista Operador podrá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso una Solicitud de Prórroga, para la prórroga de los plazos previstos en este Contrato para ejecutar actividades específicas o para cumplir prestaciones u obligaciones individuales.

Las Solicitudes de Ajuste en ningún caso implicarán una ampliación al plazo de Vigencia del Contrato.

Las Solicitudes de Ajuste se sujetarán a lo siguiente:

a) Por lo menos dentro de los quince (15) Días Hábiles previos a aquél en que deba darse cumplimiento a la obligación de que se trate, el Inversionista Operador deberá presentar al Fiduciario la Solicitud de Prórroga, con las justificaciones pertinentes y la notificación solicitando la prórroga del plazo de que se trate.

b) La Solicitud de Prórroga, para su validez, deberá cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

i. Incluir la relación detallada de los hechos que impidan o puedan impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y la descripción de esta última.

ii. Señalar el plazo de prórroga solicitado y su justificación.

iii. Describir el impacto técnico, legal y económico-financiero, en su caso, que la prórroga solicitada en la Solicitud de Prórroga tendrá en la prestación de los Servicios o los Servicios Adicionales.

iv. Indicar las acciones que tomará el Inversionista Operador para evitar o reducir la causa que impida o pueda impedir el cumplimiento de la obligación de que se trate y las correspondientes para dar cumplimiento a esta última, debidamente programadas y calendarizadas.

c) La recepción de la Solicitud de Prórroga por parte del Fiduciario, implicará la suspensión provisional del término respectivo, hasta que el Comité Técnico del Fideicomiso resuelva sobre su procedencia.

d) El Comité Técnico del Fideicomiso resolverá sobre la procedencia de la Solicitud de Prórroga en un plazo que no excederá de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de Prórroga. Si el Comité Técnico del Fideicomiso no emite la resolución correspondiente en el término antes establecido, se entenderá otorgada la prórroga en los términos solicitados por el Inversionista Operador.

e) En caso que el Comité Técnico del Fideicomiso resuelva negar la Solicitud de Prórroga deberá razonar su negativa.

f) En caso de que subsistan las causas que motivaron la Solicitud de Prórroga, el Comité Técnico del Fideicomiso, podrá extender el plazo de la prórroga originalmente otorgado, con una nueva solicitud del Inversionista Operador.

g) El Comité Técnico del Fideicomiso podrá requerir información adicional al Inversionista Operador en el que señalará el plazo para que, este último la presente, que no será mayor de cinco (5) Días Calendario. Si el Inversionista Operador no proporciona la información solicitada en el plazo antes señalado, entonces el Comité Técnico del Fideicomiso podrá negar la prórroga solicitada.

h) El Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá acordar con el Inversionista Operador los términos bajo los cuales este último deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con sus obligaciones y al resolver sobre la Solicitud de Prórroga, podrá otorgarle, sin perjuicio de las sanciones o Penas Convencionales que en su caso procedan conforme a las Leyes Aplicables o el Contrato, una nueva fecha de cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate; sin que ello signifique que la aprobación de la prórroga que corresponda, modifique otros plazos establecidos en el Contrato, salvo en el caso de que en forma expresa así se señale en la resolución respectiva.

i) Los Eventos Eximentes de Responsabilidad se sujetarán a lo previsto en la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**, del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

1. ***Causas de modificación al Contrato.***

a) Exclusivamente en los casos señalados en esta **Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato**, el Inversionista Operador podrá solicitar al Comité Técnico del Fideicomiso, autorice la modificación del Contrato o en su caso la incoporación de algún Anexo de carácter técnico o económico que se requiera para el correcto cumplimiento del Contrato, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables y lo señalado en el Contrato.

b) La modificación al Contrato, en caso de ser procedente, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en este Contrato.

c) La modificación al Contrato será procedente única y exclusivamente cuando el Inversionista Operador resulte afectado sustancialmente por un acto sobreviniente de la Autoridad Gubernamental, no imputable a él, que modifique de manera permanente los términos y condiciones del Contrato, siempre que el acto mencionado:

i. Se produzca con posterioridad a la presentación de la Propuesta y no haya sido previsto en el Contrato o el Pliego de Condiciones; o bien,

ii. Constituya un Cambio Discriminatorio en la Legislación, puesto en vigor después de la Adjudicación del Contrato o después de la Fecha de Firma del Contrato; o bien,

iii. Tenga como resultado una disminución al Honorario Fijo, señalado en la Sección 1 de la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestaciones para Inversionista Operador,** del Contrato como resultado del Estudio de Valor Agregado de Distribución efectuado en términos de lo establecido en la Sección 10 de la **Cláusula Décima. Etapa Pre-Operativa,** del Contrato.

d) En ningún caso, una modificación del Contrato podrá tener como efecto el traslado al Fiduciario, COALIANZA, la ENEE o el Estado de Honduras de un riesgo tomado originalmente en el Concurso o el Contrato por el Inversionista Operador.

2. ***Procedimiento de análisis.***

a) El procedimiento de análisis de una solicitud de modificación del Contrato será el siguiente:

i. Iniciará con el escrito que el Inversionista Operador presente al Representante Designado del Fideicomiso con la solicitud de modificación del Contrato la que deberá ser acompañada por los documentos que la sustenten legales, técnicos y financieros que correspondan para la modificación y estar fundada en las disposiciones contenidas en este Contrato y las Leyes Aplicables.

ii. Incluirá las razones del Inversionista Operador en que se sustente y, en su caso, la propuesta de adición, derogación o modificación solicitada.

iii. En su caso, el Fiduciario, podrá solicitar información adicional especifica al Inversionista Operador, la que deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de diez (10)Días Calendario, a efecto de tener por presentada la solicitud.

iv. El Comité Técnico del Fideicomiso, dando la intervención que en su caso corresponda a la Superintendencia, resolverá respecto de la solicitud de modificación al Contrato entregada al Representante Designado del Fideicomiso, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) Días Calendario después de presentada completa la solicitud, a cuyo efecto deberá llevar a cabo previamente las consultas que procedan y obtener las autorizaciones necesarias de las Autoridades Gubernamentales, para lo cual podrá ampliar el plazo mencionado en el presente literal, por el tiempo razonable que requiera la obtención de las autorizaciones mencionadas.

b) El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá solicitar al Inversionista Operador la modificación del Contrato, por las causas y conforme al procedimiento descrito en los literales precedentes y dará un plazo de diez (10) Días Calendario para que haga las manifestaciones que estime pertinentes y dictará la resolución que corresponda en un plazo de cuarenta y cinco (45) Días Calendario después de transcurrido el plazo de diez (10) Días Calendario antes mencionado, independientemente de que el Inversionista Operador hubiera hecho o no alguna manifestación.

c) La resolución del Comité Técnico del Fideicomiso podrá aceptar parcial o totalmente la solicitud de modificación del Contrato e incluso modificarla, y proveerá la forma y procedimiento para su implementación, conforme a las disposiciones aplicables del Contrato.

d) Toda enmienda, adición o modificación del presente Contrato deberá contar con opinión previa de la SAPP.

e) A tal efecto, las Partes deberán llegar previamente a un acuerdo respecto del texto del Contrato a ser modificado o agregado y luego corresponderá al Fiduciario, previa aceptación por parte de COALIANZA, solicitar a la SAPP la emisión de opinión.

f) La solicitud de modificación del Contrato será improcedente cuando:

i. No se cumplan las condiciones establecidas en la presente **Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato**;

ii. Tenga como efecto que no se cumpla con los Estándares Técnicos, los Niveles de Servicio o eluda, haga nugatoria o contradiga otras disposiciones del Contrato o implique el traslado de un riesgo tomado originalmente por el Inversionista Operador al Fiduciario, COALIANZA, la ENEE o al Estado de Honduras;

iii. De la modificación resulten costos adicionales a los originalmente previstos a cargo del Inversionista Operador sin una fuente de pago que los cubra.

*3. **Compensación por actos sobrevinientes.***

Una vez aprobada la modificación del Contrato, conforme a las **Secciones 1.Causas de modificación al Contrato** y **2.Procedimiento de análisis de la Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato,** inmediatas anteriores, el

Inversionista Operador podrá formular una solicitud por escrito al Representante Designado del Fideicomiso y solicitar el pago de una compensación por actos sobrevinientes, la cual deberá cumplir, como mínimo los siguientes requisitos:

a) La identificación del acto sobreviniente de la Autoridad Gubernamental y la prueba de su existencia.

b) La identificación de los términos y condiciones del Contrato que resultan modificados y la prueba mediante un estudio, análisis o dictamen técnico, financiero u económico de la afectación real y actual.

c) La justificación de la relación de causa a efecto entre el acto sobreviniente de la Autoridad Gubernamental acreditado y la modificación de los términos y condiciones originales del Contrato.

d) El estudio relativo a la valoración del impacto económico generado por el acto sobreviniente de la Autoridad Gubernamental acreditado respecto del desempeño económico del Contrato observado contra el plan económico aprobado si ocurre dentro de los primeros 12 (doce) meses contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios; o bien comparado contra los 12 (doce) meses anteriores, si ocurre en cualquier momento posterior al primer Año Contractual contado a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios, elaborado por un tercero independiente de reconocida capacidad, experiencia y solvencia, previamente aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso y contratado por el Inversionista Operador.

e) Recibida la solicitud a que se refiere el literal d) inmediato anterior, el Fiduciario coordinará la realización de los análisis procedentes, y en caso de ser necesario solicitará por escrito al Inversionista Operador las aclaraciones, información o análisis adicionales y formulará un proyecto de resolución de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Aplicables y el Contrato, que someterán a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación, en cuyo caso, el Comité Técnico del Fideicomiso determinará el monto de la compensación y la forma y términos en que se otorgará, previa disponibilidad de los recursos. Para tal efecto el Fiduciario podrá contratar a un experto para que revise, valide o genere un nuevo informe el cual servirá de respaldo, cuyos costos correrán a cargo del Inversionista Operador.

f) En ningún caso procederá la compensación a que se refiere la presente **Sección 3.Compensación por actos sobrevinientes de la Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato**, si el Inversionista Operador ha contribuido, gestionado o motivado de manera injustificada a las causas que hubieran dado origen a la solicitud respectiva.

4. Modificación de Anexos.

La modificación de los Anexos del Contrato no constituirá en ningún caso la modificación del Contrato, por lo que podrán sustituirse libremente, siempre que no contravengan o exorbiten alguna disposición del Contrato. La modificación o actualización de los Anexos del Contrato, se formalizará mediante la firma del documento correspondiente y siguiendo el procedimiento establecido en la **Sección 2. Procedimiento de análisis** de la **Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato**, inmediata anterior.

5. Discrepancias.

Cualquier incongruencia o discrepancia entre el clausulado del Contrato y lo previsto en los Anexos del mismo será resuelta por el Comité Técnico del Fideicomiso, a solicitud de cualquiera de las Partes, mediante aclaración por escrito en la que se indique la disposición en discrepancia en la que prevalecerá lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

Cuando la discrepancia exista entre disposiciones establecidas en diferentes Anexos del Contrato, prevalecerá la disposición del Anexo relativo a la materia del asunto de que se trate.

6. Inconformidades.

Cualquier inconformidad surgida en relación con lo establecido en la presente **Cláusula Trigésima Octava. Modificaciones al Contrato**, podrá ser sometida por cualquiera de las Partes al Procedimiento para Solución de Controversias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

1. Cesión de derechos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes Aplicables, para que el Inversionista Operador pueda ceder los derechos del Contrato o el Contrato mismo a un tercero, previamente deberá cumplir con lo siguiente:

a) Acreditar al Fiduciario, que:

   i. El cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto del Contrato.

   ii. El cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a cargo del Inversionista Operador derivadas del Contrato; y

   iii. El cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos exigidos al Inversionista Operador en los Pliegos de Condiciones, para la firma del presente Contrato.

b) Obtener la autorización previa y por escrito del Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

c) Haya transcurrido un lapso no menor a dos (2) Años Contractuales contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

d) El Inversionista Operador no se encuentre en estado de incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato a la fecha de la solicitud de autorización, para llevar a cabo la cesión de que se trate.

e) No se encuentre en curso ningún Procedimiento para Solución de Controversias.

f) El Inversionista Operador y/o el cesionario cumplan con las disposiciones en materia de competencia económica, en su caso; y,

g) En caso de ser procedente, el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico determinará en la autorización de cesión correspondiente los términos y condiciones aplicables a la cesión de las obligaciones del Contrato.

2. ***Cesión por ejecución de Garantías otorgadas por el Inversionista Operador.***

El Inversionista Operador, sus socios o accionistas no podrán transmitir o dar en garantía bajo cualquier título, sus participaciones sociales en el capital social de la Sociedad Mercantil de Propósito Especial o los derechos derivados de este Contrato, sin la previa autorización por escrito del Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

En los casos en que el Comité Técnico del Fideicomiso, autorice la constitución de gravámenes sobre bienes propiedad del Inversionista Operador afectos al Contrato, este último deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Inversionista Operador o socio del Inversionista Operador al Acreedor correspondiente. Para que el Contrato le sea adjudicado al Acreedor, será requisito indispensable que el Comité Técnico del Fideicomiso, autorice previamente la respectiva cesión de derechos o la transmisión de la participación social correspondiente, conforme se señala en esta **Cláusula Trigésima Novena. Cesión de Derechos del Inversionista Operador** y las Leyes Aplicables.

Para garantizar el pago de gravámenes constituidos sobre bienes propiedad del Inversionista Operador y/o los socios del Inversionista Operador, según sea el caso, podrán obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato o a transmitir su participación social conforme corresponda al Acreedor de que se trate, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo indicado en la presente **Sección 2. Cesión por ejecución de Garantías otorgadas por el Inversionista Operador** y se registren las garantías correspondientes ante el Fiduciario.

El Comité Técnico del Fideicomiso, dispondrá de un plazo de sesenta (60) Días Calendario para autorizar o denegar la cesión o gravamen y de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que ha sido aprobada la transferencia o gravamen. La autorización correspondiente no podrá ser negada sin causa justificada.

3. ***Cesión de Bienes del Contrato y bienes afectos al Contrato.***

Los Bienes del Contrato, así como cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera el Inversionista Operador bajo cualquier título y que queden afectos al Contrato o sean necesarios para la prestación de los Servicios, no podrán ser enajenados separadamente, pignorados, hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie sin el consentimiento previo y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso.

4. ***Obligación de mantener la unidad del Proyecto.***

Es responsabilidad del Inversionista Operador que la cesión de cualquier derecho o bien, o el otorgamiento de garantías sea estructurada de forma que aún cuando ocurra su ejecución, el acreedor o los acreedores mantengan la unidad del proyecto evitando en todo caso desintegrar los elementos que sean esenciales o necesarios para la prestación de los Servicios o la normal operación de la Red de Distribución, desintegración que no procederá en ningún caso. El Inversionista Operador será responsable de los daños y perjuicios que cause el incumplimiento de lo aquí establecido al Fiduciario, la ENEE o terceros.

De igual forma y en caso que se ejecute la totalidad de la garantía o se rescinda el contrato con el Inversionista Operador, el mismo tendrá la obligación de prestar los Servicios hasta que se haya realizado la reversión total de los bienes que deba entregar al Fideicomiso y será responsable de los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de lo establecido en este párrafo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.

En la presente **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**, se regulan las condiciones y circunstancias bajo las cuales las Partes queden eximidas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo siguiente.

1. Evento Eximente de Responsabilidad.

a) Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, mediante el Procedimiento para la Solución de Controversias, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos de la presente **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad.** La demora en el cumplimiento de cualquier Subcontratista no se considerará por si sola un Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado a su vez de un Evento Eximente de Responsabilidad.

b) Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

c) Salvo por las obligaciones de pago a cargo de las Partes, cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, ello eximirá a la Parte afectada, del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo el Contrato cuyo cumplimiento se vea impedido por el Evento Eximente de Responsabilidad de que se trate, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y las Leyes Aplicables.

d) Procedimiento de Información:

i. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones (en este supuesto la "Parte Afectada") le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada estime que se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como "Período de Afectación".

ii. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte: (a) el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (b) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (c) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada.

iii. Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el subinciso (a) inmediato anterior, la Parte notificada deberá, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a dicha notificación, expresar si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

iv. En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto mediante el Procedimiento para la Solución de Controversias.

v. La Parte Afectada quedará, durante el Período de Afectación, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la Parte notificada acepte la existencia del Evento Eximente de Responsabilidad, o mediante el Procedimiento para la Solución de Controversias se verifique su existencia. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas.

vi. Durante el Período de Afectación, la Parte Afectada suministrará al Fiduciario, semanalmente, información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la brevedad posible.

e) Durante el Período de Afectación, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período de Afectación, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en este Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período de Afectación.

f) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

g) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad.

i. Sin perjuicio de lo señalado en la **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato,** en relación con el pago que pudiera tener lugar con motivo de la Caducidad del Contrato ante un evento de terminación anticipada del mismo, cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas por Evento Eximente de Responsabilidad.

ii. En caso de un Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones o reposiciones de los bienes o equipos de su propiedad, correrán por cuenta y riesgo del Inversionista Operador para lo cual deberá contar con los Seguros contra todo riesgo que el Inversionista Operador considere suficientes (aunque por lo menos con los Seguros a que se refiere la **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros**, del Contrato). Cualquier costo que no sea cubierto con cargo a los Seguros contratados por el Inversionista Operador, será asumido por el Inversionista Operador.

iii. Sin embargo, el Fideicomiso reembolsará al Inversionista Operador los costos en que este último haya incurrido para efectuar las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones en la Red de Distribución de energía eléctrica propiedad de la ENEE, únicamente cuando se trate de los eventos que se describen en los numerales (1) y (2) inmediatos siguientes, solo en la medida que (a) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las Sección 1 literales a) y b) anteriores, de la presente **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**; y (b) cuando ocurran dentro de, o involucren directamente a la República de Honduras:

(1) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.

(2) Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla (No se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el Inversionista Operador).

h) Para que proceda la solicitud del reembolso a que se refiere el literal g) subinciso ii inmediato anterior de la **Sección 1. Evento Eximente de Responsabilidad** de la presente **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**. se requerirá que el Inversionista Operador haya dado aviso al Fiduciario sobre la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles desde su ocurrencia. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Inversionista Operador actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Supervisor del Proyecto y el Inversionista Operador.

i) En el caso de que el Comité Técnico del Fideicomiso concluya que el Evento Eximente de Responsabilidad no tuvo origen en una circunstancia de las previstas en esta **Sección 1. Evento Eximente de Responsabilidad**, cualquiera de las Partes podrá someter la diferencia al Procedimiento para la Solución de Controversias.

j) En el caso de que dentro del Procedimiento para la Solución de Controversias se determine que no existió alguno de los Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera taxativa el literal g) subincisos i y ii inmediatos anteriores de la **Sección 1. Evento Eximente de Responsabilidad** de la presente **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**, correrán por cuenta del Inversionista Operador todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

k) Si es procedente el reembolso por parte del Fideicomiso, el valor de dichos costos será acordado por las Partes, previa verificación del Supervisor del Proyecto, si este último se encontrare en funciones. En caso de desacuerdo se aplicará el valor que se determine dentro del Procedimiento para la Solución de Controversias, a solicitud de cualquiera de las Partes.

l) Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, el Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso y el Inversionista Operador llevarán a cabo sin demora las acciones necesarias para disponer de los recursos necesarios, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y se procederá al pago al Inversionista Operador del monto correspondiente. En caso de insuficiencia de recursos en el patrimonio del Fideicomiso, las Partes acordarán lo conducente y como último recurso, la ENEE atenderá los pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los requisitos previstos en las Leyes Aplicables), conforme se señala en la presente **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad**, sujeto a los términos que lo permitan las Leyes Aplicables.

m) En ningún caso se considerará la existencia de un Evento Eximente de Responsabilidad si alguna de las Partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

n) COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y/o el Inversionista Operador, cuando manifiesten la existencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, deberá realizar las acciones pertinentes para subsanar, mitigar o remediar los efectos del evento de que se trate. La omisión de la parte afectada de la obligación establecida en este párrafo dará lugar a que la Parte de que se trate pierda el derecho a invocar el Evento Eximente de Responsabilidad correspondiente.

o) Si el Evento Eximente de Responsabilidad:

i. Se prolonga afectando la prestación de los Servicios por más de ciento ochenta (180) Días Calendario continuos o doscientos setenta (270) Días Calendario discontinuos en un plazo de tres (3) años.

ii. Dicho evento impide el normal desarrollo del Contrato o la prestación de los Servicios afectando su viabilidad, conforme a un dictamen que emitirá el Supervisor del Proyecto o un Consultor tercero independiente seleccionado por acuerdo entre las Partes; y

iii. Las Partes no se pusieran de acuerdo en la implantación de un plan que haga viable el Contrato, entonces cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la Caducidad del Contrato por Inviabilidad.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DERECHO DE INTERVENCIÓN.

a) Cuando:

i. No sea posible aplicar lo establecido en la **Cláusula Cuadragésima. Evento Eximente de Responsabilidad,** del Contrato por cualquier causa.

ii. El Inversionista Operador incumpla sus obligaciones, por causas no imputables a COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario; y

iii. Se ponga en peligro grave, la prestación de los Servicios o el cumplimiento del objeto del Contrato, entonces la Superintendencia (SAPP) podrá intervenir el Contrato según sus funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley.

b) En el caso descrito en el literal a) inmediato anterior de la presente **Cláusula Cuadragésima Primera. Derecho de Intervención,** la Superintendencia, deberá notificar previamente al Inversionista Operador la causa que motiva la intervención, y señalar un plazo para subsanarla. Si dentro del plazo establecido el Inversionista Operador no la corrige, entonces la Superintendencia procederá a la intervención, sin perjuicio de las sanciones y Penas Convencionales a las que se haga acreedor el Inversionista Operador en los términos establecidos en el Contrato y las Leyes Aplicables.

c) En la intervención, corresponderá a la ENEE o al tercero designado por el Comité Técnico del Fideicomiso la prestación de los Servicios y, en su caso, las Contraprestaciones que por la prestación de los Servicios correspondan. Al efecto, podrá designar a uno o varios interventores, utilizar al personal que el Inversionista Operador venía utilizando y sustituirlo.

d) La intervención no afectará los derechos adquiridos por terceros de buena fe relacionados con el Contrato, incluidos los Subcontratistas.

e) La intervención tendrá la duración que determine la Superintendencia sin que el plazo original de Vigencia del Contrato sufra modificación alguna.

f) El Inversionista Operador podrá solicitar la terminación de la intervención, cuando demuestre que las causas que la originaron quedaron solucionadas y que, en adelante, está en posibilidades de cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.

g) En caso de que la intervención requiera prolongarse, por más de dieciocho (18) meses, podrá procederse a la Caducidad del Contrato.

h) Al concluir la intervención, sin que se hubiera declarado la Caducidad del Contrato, se devolverá al Inversionista Operador la administración del Contrato y los ingresos percibidos, una vez deducidos todos los gastos y honorarios de la intervención, así como las sanciones y Penas Convencionales en las que, en su caso, hubiere incurrido.

i) Si transcurrido el plazo de la intervención, el Inversionista Operador no está en condiciones de continuar con sus obligaciones, el Comité Técnico del Fideicomiso declarará la Caducidad del Contrato.

j) En todas las actuaciones se dará la intervención que corresponda a la Superintendencia y al Fiduciario, en los términos de las Leyes Aplicables y el Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

1. Causales de Terminación del Contrato.

El Contrato terminará por cualquiera de los supuestos previstos en las Leyes Aplicables, en el Contrato o por mutuo acuerdo entre las Partes.

Para los efectos del Contrato, son causales de Caducidad del Contrato imputables al Inversionista Operador:

a) No iniciar la prestación de los Servicios en la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios.

b) Incumplir en forma reiterada e injustificada las obligaciones o los plazos establecidos en este Contrato, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación de los Servicios; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en tres (3) ocasiones durante un período continuo de 6 (seis) meses, o en 6 (seis) ocasiones durante un período discontinuo de dieciocho (18) meses. Para efectos de la presente **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, es grave cualquier incumplimiento que impida la prestación de los Servicios o que se cumpla con los Niveles de Servicio.

c) Ceder o transferir el Contrato, sus derechos sobre el Contrato, sus derechos fiduciarios sobre el Fideicomiso o las acciones de sus accionistas sin consentimiento previo del Fiduciario. Se considera que el Inversionista Operador ha cedido o transferido los derechos mencionados cuando:

i. Cualquier socio original grave, hipoteque, ceda, transfiera o de cualquier forma enajene cualquier acción o parte social representativa del capital social del Inversionista Operador, a personas distintas de los socios originales.

ii. Cuando los socios originales, por cualquier causa, incluyendo enunciativa más no limitativamente la celebración de acuerdos o convenios, dejen de tener el control efectivo o la facultad de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, del presidente del consejo de administración o del director general del Inversionista Operador.

iii. Tratándose de consorcios, la empresa que haya acreditado la capacidad técnica para la adjudicación del Contrato se sustituya.

d) No exhibir oportunamente o no mantener en vigor y efecto, en los términos y condiciones señalados en el Contrato:

i. La Garantía de Sostenimiento de la Propuesta.

ii. La Garantía de Cumplimiento Contrato; o

iii. Las pólizas de Seguros.

e) Abandonar la prestación de los Servicios por un período de más de tres (3) Días Calendario o cuando el Inversionista Operador, sin previo aviso al Fiduciario o sin que exista causa justificada, deje de prestar los Servicios por un periodo mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

f) Incurrir en inobservancia reiterada de lo ordenado por el Fiduciario, los reglamentos, normativa o resoluciones emitidas por el ente regulador CREE o cualquier Autoridad Gubernamental dentro de sus atribuciones legales o contractuales. Se entenderá que la inobservancia es reiterada cuando ocurra en tres (3) ocasiones durante un periodo continuo de 6 (seis) meses, o en 6 (seis) ocasiones durante un período discontinuo de dieciocho (18) meses.

g) La declaración de disolución, liquidación, concurso de acreedores o quiebra o del Inversionista Operador o sus accionistas de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables.

h) Incurrir en Prácticas Prohibidas por las Leyes Aplicables o el Contrato, incluyendo sin limitación corrupción, fraude, cohecho o cualquier otro delito.

i) Las demás causas establecidas en las Leyes Aplicables o el Contrato.

La Caducidad del Contrato o la Terminación del Contrato por cualquier causa no eximen al Inversionista Operador de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Gobierno de Honduras o con terceros, independientemente de su naturaleza.

Lo señalado en la presente **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato,** es sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia previstas en el artículo ochenta y ocho (88) del Reglamento de la LPAPP, en materia de Caducidad del Contrato o suspensión del Contrato.

2. ***Actuación del Fiduciario.***

Ante la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato por cualquier causa, el Fiduciario:

a) Se abstendrá de realizar pagos o traslados de recursos relacionados con el Contrato, a partir de la declaratoria de Caducidad del Contrato.

b) Implementará de inmediato el proceso para la Recepción de los Bienes del Contrato.

c) Dentro de los noventa (90)Días Calendario siguientes a la Recepción de los Bienes del Contrato, preparará un informe detallado acerca del estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso, informe que será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato.

d) Preparará el acta de liquidación del Contrato.

Una vez aprobada el acta de liquidación del Contrato por el Comité Técnico del Fideicomiso, procederá a su celebración con el Inversionista Operador y a los efectos que en ella se hubieren establecido.

3. ***Obligaciones del Inversionista Operador a la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato.***

En la fecha de Terminación del Contrato o la fecha de Caducidad del Contrato, por cualquier motivo, y en cualquier momento, el Inversionista Operador estará obligado a lo siguiente:

a) Entregar al Fiduciario el Certificado de Entrega-Recepción de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

b) Retirar los bienes de su propiedad de la vía pública, las instalaciones de la ENEE o de los Bienes del Fideicomiso, distintos de los Bienes del Contrato. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con el retiro de bienes de su propiedad en los términos descritos en este literal.

b) Entregar al Representante Designado del Fiduciario un ejemplar completo de planos, manuales de mantenimiento, operación y capacitación que obren en su poder y que hayan sido utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

c) Realizar todos los actos necesarios para que el Fiduciario sea beneficiario de cualquier garantía otorgada a favor de el Inversionista Operador por parte del fabricante de cualquier equipo, mueble o sistema necesario que forme parte de los Bienes del Contrato.

d) Entregar al Representante Designado del Fiduciario toda la información relativa al personal del Inversionista Operador que desempeñen sus labores en la prestación de los Servicios. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario o la ENEE O COALIANZA no estarán obligados a contratar a personal alguno del Inversionista Operador; y

f) Por un periodo mínimo de sesenta (60) Días Hábiles:

i. Cooperar con el Fiduciario y la ENEE para garantizar una adecuada transición de la prestación de los Servicios, debiendo mitigarse cualquier inconveniente o riesgo para la seguridad o salud de cualesquiera bienes y personas.

ii. Retirar el mobiliario, equipo, material y bienes que el Fiduciario le indique por escrito al Inversionista Operador. Lo anterior, en el entendido que si el Inversionista Operador no ha realizado estas actividades dentro de los cuarenta (40) Días Hábiles siguientes a la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato, el Fiduciario podrá remover dichos activos con cargo al Inversionista Operador.

iii. Ceder en favor del Fiduciario cualquier derecho sobre Propiedad Intelectual, incluyendo patentes, licencias de derechos de autor y programas de cómputo necesarios para la operación de la Red de Distribución; y

iv. Desalojar cualquier área que forme parte de los Bienes del Contrato o los Bienes del Fideicomiso en forma ordenada, limpia y segura dejando éstas en condiciones apropiadas.

4. Obligaciones Subsistentes.

La Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato serán sin perjuicio de cualquier derecho u obligación adquirido conforme al presente Contrato a la fecha de Terminación del Contrato o la de Caducidad del Contrato.

5. Liquidación.

El Fiduciario llevará a cabo el procedimiento establecido en esta **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, a cuyo efecto dentro del plazo de 10 (diez) Días Calendario contados a partir de la fecha de Recepción de los Bienes del Contrato, el Fiduciario y el Inversionista Operador nombrarán un representante cada uno, para que en un plazo máximo de noventa (90) Días Calendario practiquen la liquidación del Contrato y establezcan el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al Inversionista Operador, conforme a lo siguiente:

a) Deberán verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato referidas a la entrega-recepción de los Bienes del Contrato, los Bienes del Fideicomiso, así como las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las Leyes Aplicables.

Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes de haber concluido la liquidación del Contrato, someterán el expediente correspondiente a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, quien deberá aprobar o improbar la liquidación del Contrato dentro de los sesenta (60) Días Calendario siguientes a la recepción del expediente. En caso de la no aprobación formulará los ajustes pertinentes.

De no llegar a un acuerdo entre las Partes, cualquiera de ellas podrá acudir al Procedimiento para la Solución de Controversias.

b) Las Partes aceptan que dentro de los montos que resulten de la liquidación del Contrato conforme a lo señalado en esta **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, se entienden excluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la Caducidad del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en otras Cláusulas del Contrato, se deberá tomar en cuenta, para efectos de la liquidación del Contrato, lo establecido en esta **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato** para efectos de determinar las cantidades que el Inversionista Operador tendrá derecho a recibir o pagar, en su caso, por la Caducidad del Contrato o la Terminación del Contrato.

d) La liquidación del Contrato se sujetará a lo siguiente:

En caso de Caducidad del Contrato, el Inversionista Operador tendrá derecho a recibir o la obligación de pagar, el monto que resulte de la aplicación del procedimiento que se describe a continuación, trasladando todos los flujos de pagos o penalizaciones que correspondan al Inversionista Operador, al mes de Caducidad del Contrato, considerando una tasa de descuento que será acordada entre el Fiduciario y el Inversionista Operador, con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso:

i. Monto de la Inversión Referencial invertida en el proyecto hasta la Fecha de Caducidad del Contrato, que aún esté pendiente de pagar al Inversionista Operador ($MIRNR_n$):

MIRNRn = MIRIn – MIRRn

Donde:

MIRNRn es el Monto de la Inversión Referencial no recuperado por el Inversionista Operador en el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

MIRIn es el monto de la Inversión Referencial invertido hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato

MIRRn es el monto de la Inversión Referencial que se ha pagado al Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

ii. Monto del Honorario Fijo hasta la Fecha de Caducidad del Contrato

HFNPn = HFDn – HFPn

Donde:

HFNPn es el monto del Honorario Fijo que aún está pendiente de pago al Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

HFDn es el monto del Honorario Fijo que devengado por el Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

HFPn es el monto del Honorario Fijo pagado al Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

iii. Monto del Honorario de Éxito que aún está pendiente de pagar al Inversionista Operador

HENPn = HEDn – HEPn

Donde:

HENPn es el monto del Honorario de Éxito pendiente de pagar al Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

HEDn es el monto del Honorario de Éxito devengado por el Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato

HEPn es el monto del Honorario de Éxito pagado al Inversionista Operador hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

iv. Monto de las penalizaciones y Penas Convencionales pendientes de pago por el Inversionista Operador

MTPPn = MPAn - MPPn

Donde:

MTPPn es el monto total de las penalizaciones que el Inversionista Operador tiene pendiente de pagar hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

MPAn es el monto de las penalizaciones que el Inversionista Operador ha acumulado hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato

MPPn es el monto de las penalizaciones que el Inversionista Operador ha pagado hasta el mes n donde se da la Fecha de Caducidad del Contrato.

v. Monto a liquidar al Inversionista ML

ML = MIRNRn + HFNPn + HENPn – MTPPn

Si el valor de ML resulta positivo, representará el monto a pagar al Inversionista Operador a la Fecha de Caducidad del Contrato.

Si el valor de ML resulta negativo, representará el monto que el Inversionista Operador debe pagar al Fideicomiso la Caducidad del Contrato.

En cualquier caso el pago que corresponda hacer de una Parte a la otra deberá efectuarse a más tardar dentro de los ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la fecha en que hubiera tenido lugar la liquidación del Contrato y se conozcan las cantidades líquidas a pagar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL FIDEICOMISO Y LOS BIENES DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los pagos o cobros que procedan conforme a lo establecido en la **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, u otras del Contrato, a la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato o antes, el Inversionista Operador deberá entregar al Fiduciario, para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, libre de todo gravamen y limitación de dominio, sin costo adicional alguno y sujeto a los términos y condiciones que se indican en la presente **Cláusula Cuadragésima Tercera. Recepción de Bienes del Contrato**, los Bienes del Fideicomiso y los Bienes del Contrato conforme se menciona a continuación.

1. *Requerimientos Aplicables a la Recepción de Bienes del Contrato.*

A más tardar en la Fecha de Terminación del Contrato o en la Fecha de Caducidad del Contrato, el Inversionista Operador y el Representante Designado del Fideicomiso, llevarán a cabo el procedimiento descrito en la presente **Cláusula Cuadragésima Tercera. Recepción de Bienes del Contrato**.

a) Son Bienes del Contrato afectos a su entrega al Fideicomiso a más tardar en la Fecha de Terminación del Contrato o en la Fecha de Caducidad del Contrato, aquellos bienes de los descritos a continuación utilizados por el Inversionista Operador en la prestación de los Servicios:

   i. Sistemas, manuales, reportes y programas.

   ii. Software y licencias de uso.

   iii. Equipos de cómputo y periféricos, escanees, impresoras.

   iv. Dispositivos electrónicos de mano (Handhelds) y demás dispositivos electrónicos.

   v. Garantías de los equipos mencionados en los literales i) a iii) anteriores emitidos por los fabricantes o distribuidores.

   vi. Vehículos.

   vii. Archivos, registros y documentos.

   viii. Inventario de repuestos.

   Dentro de los treinta (30) Días Calendario previos a la Fecha de Terminación del Contrato o en la fecha en que tenga lugar la Caducidad del Contrato, el Fiduciario por sí o por conducto de un tercero designado tomará posesión material y jurídica de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso conforme se señala en esta **Sección 1. Requerimientos Aplicables a la Recepción de Bienes del Contrato**, a cuyo efecto el Inversionista Operador deberá ponerlos a disposición del Fiduciario, independientemente de otras obligaciones de entrega establecidas en este Contrato.

   El Inversionista Operador renuncia expresamente a cualquier derecho de retención de los Bienes del Contrato o Bienes del Fideicomiso que pudiera corresponderle por cualquier causa. La entrega jurídica de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso, en su integridad se entenderá efectuada a más tardar a partir de las 0:01 horas (cero horas con un minuto) de la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato. Cualquier disposición en contrario en este Contrato no tendrá ningún efecto o vigor ni limitará los derechos y facultades del Fiduciario para tomar posesión jurídica y física de los mismos, a cuyo efecto desde hoy el Inversionista Operador otorga al Fiduciario todos los permisos y autorizaciones, a efecto de tomar posesión jurídica y física de los Bienes del Contrato en la forma que se indica en la presente **Cláusula Cuadragésima Tercera. Recepción de Bienes del Contrato.**

b) Es obligación del Inversionista Operador entregar al Fiduciario cada doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato, el inventario de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso. El

incumplimiento de esta obligación será sancionado en los términos de la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales** del Contrato.

c) El Fiduciario podrá en cualquier tiempo verificar el inventario de Bienes del Contrato y el inventario de Bienes del Fideicomiso.

2. ***Objeciones del Fiduciario al Inventario de Bienes del Contrato.***

En cualquier momento, el Fiduciario podrá formular objeciones al inventario de Bienes del Contrato y llevar a cabo las inspecciones que correspondan para verificar su exactitud.

3. ***Inspección Relativa a la entrega de Bienes del Contrato y Bienes del Fideicomiso.***

a) En la Fecha de Terminación del Contrato o en la fecha en que ocurra la Caducidad del Contrato, el Inversionista Operador y el Representante Designado del Fiduciario deberán llevar a cabo la entrega-recepción de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso, conforme a lo establecido en la presente **Cláusula Cuadragésima Tercera. Recepción de Bienes del Contrato.**

b) Dentro de los treinta (30) Días Calendario previos a la Fecha de Terminación del Contrato o en la fecha en que tenga lugar la Caducidad del Contrato, el Representante Designado del Inversionista Operador deberá:

i. Emitir al Fiduciario el Certificado de Entrega-Recepción de los Bienes del Contrato que contendrá el inventario de los Bienes del Contrato a entregar al Fiduciario.

ii. Emitir al Fiduciario el Certificado de Entrega-Recepción de los Bienes del Fideicomiso que contendrá el inventario de los Bienes del Fideicomiso a revertir al Fiduciario.

iii. El Fiduciario puede negarse a aceptar cualquiera de los Certificados de Entrega-Recepción emitido por el Inversionista Operador, referidos en los literales (i) y (ii) inmediatos anteriores, sólo cuando estos últimos se encuentren incompletos o existan faltantes respecto del inventario actualizado de los Bienes del Contrato o los Bienes del Fideicomiso previamente entregados al Fiduciario.

c) Cualquier aviso efectuado por el Fiduciario que niegue la aceptación del Certificado de Entrega-Recepción de los Bienes del Contrato o los Bienes del Fideicomiso, deberá señalar específicamente los bienes faltantes, para lo cual el Fiduciario contará con el plazo razonable que establezca para ese efecto, que en ningún caso será mayor de treinta (30) Días Calendario.

d) Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a que haya vencido el plazo referido en el literal b) o literal c) inmediatos anteriores de la **Sección 3.Inspección Relativa a la entrega de Bienes del Contrato**, cualquiera de ellas podrá referir el asunto al Procedimiento para Solución de Controversias.

e) En caso de que las Partes convengan o se resuelva en el Procedimiento para Solución de Controversias, que el Certificado de Entrega-Recepción impugnado es correcto, el Inversionista Operador procederá a la entrega de los faltantes de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso y el Fiduciario no podrá negarse a recibirlos.

f) En cualquier caso el Inversionista Operador deberá entregar la totalidad de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso que consten en el inventario actualizado correspondiente al año inmediato anterior o cubrir al Fideicomiso su valor de reposición. De no hacerlo en el plazo de treinta (30) Días Calendario, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la proporción que corresponda.

4. Reversión de los Bienes del Fideicomiso.

En la Fecha de Terminación del Contrato, los Bienes del Fideicomiso revertirán al control del Fideicomiso, en forma automática sin necesidad de acto jurídico alguno, a cuyo efecto se seguirá el procedimiento que establezca el Fiduciario para ello y en lo conducente el referido en esta **Cláusula Cuadragésima Tercera. Recepción de los Bienes del Contrato**.

Es obligación del Inversionista Operador reunirse con el Fiduciario, la ENEE y la Superintendencia en la Fecha de Terminación del Contrato o la fecha de Caducidad del Contrato, en el lugar y hora que al efecto le comunique el Fiduciario con cinco (5) Días Calendario de anticipación, debiéndose suscribir el acta mediante la cual se entreguen los Bienes del Fideicomiso y los Bienes del Contrato al Fiduciario, en la cual se establecerán, en su caso, los datos de los representantes y la descripción de los bienes objeto de la reversión especificando en general, o para cada uno de sus componentes: características, ubicación, estado de conservación, garantías, seguros, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés que no se hubieran indicado en los inventarios correspondientes.

En caso de inasistencia del Inversionista Operador el Fiduciario levantará el acta mencionada en el párrafo inmediato anterior y tomará posesión material y jurídica de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso.

En la Fecha de Terminación del Contrato o en la Fecha de Caducidad del Contrato, lo que ocurra primero, los Bienes del Fideicomiso serán entregados por el Inversionista Operador al Fiduciario, aplicando lo dispuesto en el Contrato y las Leyes Aplicables, y en lo conducente lo señalado en el **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador"**.

5. Continuidad de la prestación de los Servicios.

Bajo cualquier escenario de Terminación de Contrato o Caducidad de Contrato, el Comité Técnico del Fideicomiso o la Superintendencia, según corresponda, deberá prever el inicio de implementación de los procedimientos a que haya lugar a efecto de que en la Fecha de Terminación del Contrato o en la fecha en que ocurra la Caducidad del Contrato, en caso necesario, se mantenga la prestación de los Servicios en forma ininterrumpida por un nuevo Inversionista Operador o bajo el esquema que hubiera sido aprobado por las Autoridades Gubernamentales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.

En la ejecución del Contrato y los procedimientos en él establecidos se dará a la Superintendencia de Alianzas Público Privadas la intervención que le corresponda, y se llevarán a cabo sin perjuicio de lo que al efecto dispongan las Leyes Aplicables.

La verificación del cumplimiento del Contrato estará a cargo de la Superintendencia de acuerdo con las funciones que la Ley le atribuye y al presente Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE PREFERENCIA.

A la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato por cualquier causa y hasta noventa (90) Días Calendario posteriores a dicha terminación, si el Inversionista Operador pretende enajenar en uno o en una sucesión de actos, bienes de su propiedad utilizados para la prestación de los Servicios, distintos de los Bienes del Contrato, el Fideicomiso tendrá derecho de preferencia para adquirirlos respecto de cualquier tercero en igualdad de condiciones. En todo caso, el Fiduciario podrá ceder el derecho de preferencia establecido en este párrafo al tercero que, en su caso, se constituya como sustituto del Inversionista Operador.

El Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso resolverá sobre el ejercicio del derecho de preferencia referido en la presente **Cláusula Cuadragésima Quinta. Derechos de Preferencia** dentro de un plazo de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de que el Inversionista Operador le notifique su intención de vender los bienes mencionados. Transcurrido dicho plazo sin que el Comité Técnico del Fideicomiso emita resolución, se entenderá que, por lo que se refiere a dichos bienes, ha renunciado a ejercer el derecho de preferencia aquí establecido.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

La firma del presente Contrato, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por el Inversionista Operador, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances legales.

El Inversionista Operador se obliga con COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, según corresponda conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, así como en los términos de su Propuesta y de los demás documentos suscritos por el Postor Precalificado y/o el Inversionista Operador en cualquier etapa del Concurso Público Internacional o del Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de que el Inversionista Operador, conforme a lo establecido en el Contrato y las Leyes Aplicables, pueda utilizar los servicios de terceros para la realización de actividades relacionadas con el objeto del Contrato, será el único y exclusivo responsable ante COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

El Inversionista Operador no podrá establecer compromiso contractual o extracontractual, de naturaleza alguna, con ningún tercero, Subcontratista, filial, subsidiaria, matriz o Empresa Vinculada que eluda o contravenga, alguna disposición contenida en este Contrato o las Leyes Aplicables y de hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que tal conducta ocasione.

Los daños y perjuicios que el Inversionista Operador ocasione a cualquier persona con motivo del ejercicio de sus derechos o del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato correrán por su exclusiva cuenta y riesgo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario no incurrirán en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el desarrollo del Contrato o derivados del cumplimiento de su objeto, salvo que ello se deba a causas que le sean imputables.

Nada de lo previsto en este Contrato limitará, modificará o constituirá una interpretación de las facultades, obligaciones y/o derechos de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario en su carácter de entidades otorgantes del Contrato contenidos en las Leyes Aplicables.

El Estado de Honduras COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario no estarán sujetas a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga de la prestación de los Servicios por parte del Inversionista Operador o Subcontratistas o cualquier otro tercero, o del uso, operación, condición o estado de bienes que les pertenezcan a estos últimos, debiendo el Inversionista Operador indemnizar, defender y mantener indemne al Estado de Honduras COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, excepto que dichos eventos: (i) sean causados por negligencia grave o dolo de COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario; ó (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por las Autoridades Gubernamentales. Se entiende por acción regulatoria toda decisión o actuación de las Autoridades Gubernamentales en ejercicio de sus funciones establecidas en las Leyes Aplicables.

El Inversionista Operador no será responsable por los daños y perjuicios que se pudieran originar por eventos producidos con posterioridad a la Fecha de Caducidad del Contrato o Fecha de Terminación del Contrato, salvo que tales daños o perjuicios fueran consecuencia de actos u omisiones incurridos por el Inversionista Operador antes de la Fecha de Terminación del Contrato o la fecha en que se declare la Caducidad del Contrato, según corresponda.

Con independencia de lo estipulado en la presente **Cláusula Cuadragésima Octava. Exclusión de Responsabilidades de las Partes** y las obligaciones en ella establecidas, el Inversionista Operador deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes Aplicables. Esto implica que, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las pólizas de Seguro, el Inversionista Operador será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado.

En ningún caso el Inversionista Operador será responsable de los actos o hechos cometidos o incurridos por COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o las Autoridades Gubernamentales, a quienes en su caso corresponda asumir la responsabilidad de que se trate, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Este Contrato, junto con todos sus Anexos, el Pliego de Condiciones y sus Anexos, la Propuesta del Inversionista Operador presentada en el Concurso Público Internacional, la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y los Seguros deberán considerarse en su interpretación y aplicación de manera integral respecto de los derechos y las obligaciones que establecen dichos instrumentos, por lo que en su conjunto constituyen la totalidad del referido Contrato celebrado entre las Partes, y no existen otros acuerdos o pactos previos o actuales entre las Partes con el mismo objeto y contenido, regulados por este Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. NO RENUNCIA A DERECHOS DE LAS PARTES.

La omisión por parte de COALIANZA, la ENEE, el Comité Técnico del Fideicomiso o el Fiduciario para requerir el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato o para requerir su implementación por parte del Inversionista Operador no deberá ser interpretado en ningún caso como una renuncia de COALIANZA, la ENEE, el Comité Técnico del Fideicomiso o el Fiduciario a ejercer sus derechos o una dispensa, sin que esto afecte la validez de este Contrato o el derecho de COALIANZA, la ENEE, el Comité Técnico del Fideicomiso o el Fiduciario a solicitar el cumplimiento forzoso de cualquier obligación del Inversionista Operador dentro de los términos del presente instrumento o el ejercicio de cualquier acción que esté a su disposición bajo el presente Contrato o las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Derechos y obligaciones del Inversionista Operador.

El Inversionista Operador asume la obligación de obtener para sí o a favor del Fideicomiso, durante el plazo de Vigencia del Contrato, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la ejecución del Contrato, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables. En el entendido de que en tanto tenga el carácter de Inversionista Operador tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes Aplicables.

Al término del Contrato, el Inversionista Operador se obliga a ceder al Fideicomiso, de forma incondicional y hasta por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, todos los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el párrafo inmediato anterior de manera gratuita, libres de todo gravamen, limitación de dominio, derechos de opción, promesas de transmisión, licencias de uso o explotación, así como cualquier otro derecho por el cual el Inversionista Operador o cualquier tercero pueda directa o indirectamente usar, aprovechar o en cualquier forma explotar directa o indirectamente los derechos de propiedad intelectual señalados en esta **Cláusula Quincuagésima Primara. Derechos de Propiedad Intelectual e Industria**, limitar o condicionar en cualquier forma el uso, aprovechamiento o explotación total de tales derechos al Fideicomiso.

En caso de incumplimiento por el Inversionista Operador de lo dispuesto en la presente **Cláusula Quincuagésima Primara. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**, éste quedará obligado a pagar al Fideicomiso las sanciones y Penas Convencionales que se señalan en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales**, independientemente de las erogaciones derivadas del cumplimiento parcial por el Inversionista Operador de sus obligaciones bajo esta Cláusula.

2. Derechos y obligaciones de la ENEE.

La ENEE permitirá al Inversionista Operador el uso de cualquier propiedad intelectual o industrial de su propiedad, así como los sistemas informáticos y bases de datos necesarios o convenientes para la prestación de los Servicios. El Inversionista Operador tiene prohibido la utilización directa o indirecta, de los derechos que le sean concedidos en los términos del presente numeral 2, en cualquier forma que no esté directamente relacionada con la prestación de los Servicios conforme se establece en este Contrato. Al finalizar el Contrato, el Inversionista Operador tendrá la obligación de trasladar íntegramente al Fideicomiso toda la información derivada o relacionada con el Contrato o su ejecución o bien que hubiera sido proporcionada por la ENEE.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan el siguiente Procedimiento para la Solución de Controversias.

1. Principio de Buena Fe.

Las Partes acuerdan actuar de buena fe en todo momento, en relación con el desempeño y la implementación del Contrato y llevar a cabo todas aquellas actividades a su alcance, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Las divergencias o controversias que se susciten con motivo de la ejecución o interpretación del Contrato, tanto COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Inversionista Operador las resolverán con apego al principio de buena fe, en el contexto de las disposiciones del Contrato y conforme a lo siguiente.

2. ***Negociación directa.***

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o la Caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes.

3. ***Conciliación.***

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo en un plazo que no será mayor de treinta (30) Días Calendario, prorrogables por acuerdo entre las Partes, ambas convienen en someter la cuestión de que se trate a un procedimiento de conciliación ante la comisión arbitral *Ad-hoc* sujetándose al efecto al procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras, en su Reglamento y en este Contrato.

4. ***Arbitraje.***

Si las Partes no llegaran a conciliar la controversia conforme se señala en la **Sección 3. Conciliación** de la **Cláusula Quincuagésima Segunda. Solución de Controversias,** inmediata anterior, resolverán su conflicto mediante arbitraje local en Honduras ante el Centro de Conciliacion y Arbitraje de la Camara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), siendo aplicables el Reglamento de dicho Centro, asi como la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y su Reglamento..

El arbitraje será basado en derecho. Asimismo, el nombramiento de los árbitros se efectuará de la manera siguiente: Cuando la controversia sea de mayor cuantia el tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados uno (1) por el reclamante, uno (1) por el reclamado; y uno (1) por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT); cuando la controversia sea de menor cuantia (no mayor de US$250,000) el arbitraje se llevará a cabo con un solo árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). El laudo tendrá la misma fuerza y validez de una sentencia judicial; se notificará a las partes en la audiencia que el tribunal arbitral señalará para tal efecto o dentro de los tres (3) días de dictado, entregándose copia auténtica del mismo a cada una de las partes. Contra el Laudo Arbitral no cabra otro remedio que el Recurso de Nulidad, de conformidad con lo estipulado en dicha ley, en el entendido que las partes podrán acordar que el recurso de nulidad sea resuelto ante un tribunal arbitral *ad hoc* o institucional. Para todo lo no previsto en este contrato las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes en Honduras

El Inversionista Operador será responsable en cualquier caso de los daños y perjuicios que se causen a sus accionistas, Filiales, matriz o Empresas Vinculadas, por el incumplimiento de lo establecido en este párrafo. COALIANZA, la ENEE, el Comité Técnico del Fideicomiso, el Fiduciario o el Gobierno de Honduras no serán responsables ante cualquier reclamo hecho por uno o varios accionistas, Filial, matriz o Empresa Vinculada del Inversionista Operador en contravención a lo establecido en este párrafo.

Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje.

El Inversionista Operador renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación genere.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON LA COMUNIDAD.

1. ***Programa de comunicación social con la comunidad.***

El Inversionista Operador deberá desarrollar un programa de comunicación social hacia la comunidad, a efecto de implementar las actividades, instalación de equipo y tecnología necesaria, encomendadas mediante este Contrato, que permita generar un compromiso con la comunidad de elevar la eficiencia operativa y estándares de servicio que presta la ENEE.

Para los efectos previstos en la presente **Cláusula Quincuagésima Tercera. Programa de Comunicación Social con la comunidad**, el Inversionista Operador se compromete a presentar anualmente al Comité Técnico del Fideicomiso el programa de comunicación social que llevará a cabo en el año de que se trate, de conformidad con el presupuesto que apruebe para ese propósito el propio Comité Técnico del Fideicomiso, a cuyo efecto seguirá los lineamientos previstos en el **Anexo 15 del Contrato: "Programa de Comunicación Social"**.

2. ***Anuncios y publicidad.***

El Inversionista Operador no podrá, sin la autorización previa y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, realizar actividades publicitarias, promocionales, de difusión o de índole similar en la Red de Distribución, incluyendo, sin limitación, la colocación de espectaculares, anuncios, pancartas o entrega de folletos, campañas de radio, cine, televisión, redes sociales, internet y cualquiera otra similar o análoga.

La ENEE y el Fideicomiso tendrán en todo momento el derecho de utilizar la Red de Distribución para colocar en ella el material promocional, publicitario o informativo que considere conveniente o necesario.

Cualquier beneficio económico, remuneración, pago o regalía que se obtenga por concepto de publicidad o explotación de anuncios o espacios publicitarios será en el exclusivo beneficio del Inversionista Operador.

La ENEE, el Fiduciario o COALIANZA no harán uso del nombre o logotipo del Inversionista Operador y/o sus Filiales, sin el consentimiento previo y por escrito del Inversionista Operador.

Es obligación del Inversionista Operador incluir a la Presidencia de la República de Honduras y a COALIANZA en toda publicidad que implemente durante todo el plazo de Vigencia del Contrato, previa aprobación por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

El Inversionista Operador cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o las Leyes Aplicables, que sean requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental y en especial por la información periódica que el ente regulador CREE solicite de acuerdo con los reglamentos y normas que emita y en la

norma de calidad del Servicio de Distribución. A este efecto, está obligado a implementar un sistema de información en línea que permita acceder periódicamente a la información relacionada con el Contrato en tiempo real a cuyo efecto, el Fiduciario establecerá los lineamientos técnicos correspondientes, a fin de satisfacer las necesidades de información de una manera eficaz y resguardando la confidencialidad de la información cuando proceda conforme a las Leyes Aplicables.

El sistema de información referido en el párrafo inmediato anterior deberá estar funcionando a satisfacción del Fiduciario, dentro de los seis (6) primeros meses de Vigencia del Contrato y mantenerse operando durante toda la Vigencia del Contrato, sin perjuicio de actualizaciones que de tiempo en tiempo se lleven a cabo a instancia del Inversionista Operador, el Fiduciario o alguna Autoridad Gubernamental.

El Inversionista Operador deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Contrato, o en su defecto, el Comité Técnico del Fideicomiso, el Supervisor del Proyecto, la Autoridad Gubernamental o el Fiduciario, según corresponda, en el respectivo requerimiento.

El Inversionista Operador deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requiera cualquier Autoridad Gubernamental o el Fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en la presente **Cláusula Quincuagésima Cuarta. Entrega de información por parte del Inversionista Operador.**

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

La fiscalización del Contrato se llevará a cabo en los términos establecidos al efecto en los artículos ochenta y dos (82) y ochenta y seis (86) del Reglamento de la LPAPP, para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables, así como de las obligaciones establecidas en el Contrato en la materia de su competencia. Para ello se podrá requerir al Inversionista Operador en cualquier tiempo, informes con los datos técnicos, legales, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma de prestación de los Servicios y llevar a cabo las visitas de inspección y supervisión pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

El Inversionista Operador está obligado a proporcionar a los inspectores, Supervisor del Proyecto y verificadores designados por la Superintendencia o las Autoridades Gubernamentales, todos los datos o informes que les sean requeridos, y permitir el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la Superintendencia.

La Superintendencia o las Autoridades Gubernamentales podrán autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones y supervisiones de conformidad con las Leyes Aplicables, con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. MULTAS, SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo establecido en los artículos ochenta y tres y ochenta y siete (83 y 87) del Reglamento de la LPAPP y de acuerdo con lo establecido en las Leyes Aplicables y el presente Contrato, corresponde a la Superintendencia y las Autoridades Gubernamentales la aplicación de las Multas y Sanciones a que se haga acreedor el Inversionista Operador y otros agentes sujetos a fiscalización, sin perjuicio de las Penas Convencionales que procedan.

El Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, podrá aplicar las Penas Convencionales con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Las Penas Convencionales serán las indicadas en el **Anexo 16 del Contrato: Multas y Penas Convencionales**, el cual señala el procedimiento para su imposición, el periodo de cura, el mecanismo de pago, el mecanismo de actualización y el límite de Penas Convencionales que es posible aplicar al Inversionista Operador .

El incumplimiento no subsanado por parte del Inversionista Operador de las obligaciones a su cargo bajo el Contrato, en forma reiterada por 3 (tres) ocasiones durante un periodo continuo de seis (6) meses, o en seis (6) ocasiones durante un periodo discontinuo de dieciocho (18) meses, dará lugar a que en caso de considerarlo procedente, el Comité Técnico del Fideicomiso autorice el inicio del procedimiento para declarar la Caducidad del Contrato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cuando en los términos de este Contrato se emita una comunicación por el Representante Designado del Inversionista Operador, COALIANZA, la ENEE, el Comité Técnico del Fideicomiso o el Fiduciario, que tenga por objeto hacer del conocimiento de otra Parte una determinación o comunicación relevante, deberá expresarse por escrito y, a menos que se haya previsto de otra manera específica, el documento deberá titularse "Notificación", seguido de las palabras a que se refiera la materia del aviso respectivo; su contenido cumplirá con los requisitos y formalidades previamente determinados.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier aviso, comunicación o notificación que efectúen las Partes del presente Contrato, sus agentes, funcionarios, representantes o personas autorizadas para tal efecto, se considerará realizada cuando sea firmada por el Representante Designado del Inversionista Operador o COALIANZA, la ENEE o el Representante Designado del Fideicomiso y sea entregada personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión de correo electrónico o fax a las siguientes direcciones que necesariamente deberán localizarse en territorio hondureño:

COALIANZA:

Dirección:	Diagonal Barro y Calle Poseidón Casa 2801 Col. Altos de Miramontes Tegucigalpa M.D.C.
Correo Electrónico:	distribucion@coalianza.gob.hn
Atención:	Comisionado Presidente

ENEE:

Dirección:	Residencial el Trapiche, Edificio Corporativo 4to Piso Tegucigalpa M.D.C.
Teléfono:	+(504) 2235-2000
Fax:	+(504) 2235-2294
Atención:	Representante Legal de la ENEE

BANCO FICOHSA:

Dirección:	Edificio Plaza Victoria

	Colonia Las Colinas, Boulevard Francia
	Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico:	proyectoenee@grupoficohsa.hn
Atención:	Vicepresidencia de Fideicomisos

Comité Técnico del Fideicomiso:

Dirección:	Edificio Plaza Victoria
	Colonia Las Colinas, Boulevard Francia
	Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico:	proyectoenee@grupoficohsa.hn
Atención:	Secretario Comité Técnico Fideicomiso 0369

INVERSIONISTA OPERADOR:

Dirección:	Colonia Castaños Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, No. 2760
	Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico:	gmartel@interjuris.net.hn
Atención:	Abog. German Martel

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección para recibir notificaciones a cualquier otra dirección mediante notificación previa a las otras Partes, con copia para las demás partes. Hasta en tanto las demás Partes no sean notificadas fehacientemente de un cambio de domicilio, propuesto por una Parte permanecerá vigente el último que hubiera sido notificado.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del Contrato, los siguientes documentos:

1. **Anexo 1 del Contrato: "Decreto de Aprobación del Contrato Fideicomiso".**
2. **Anexo 2 del Contrato: "Acta Constitutiva de la Empresa de Propósito Especial".**
3. **Anexo 3 del Contrato: "Convenio de Cesión de los Derechos y las Obligaciones derivadas del Concurso Público Internacional".**
4. **Anexo 4 del Contrato: "Poder del Representante Legal del Inversionista Operador y certificación de la identificación de sus Accionistas".**
5. **Anexo 5 del Contrato: "Definiciones y Acrónimos".**
6. **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas".**
7. **Anexo 7 del Contrato: "Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional".**
8. **Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador".**

9. Anexo 9 del Contrato: "Lineamientos para la transición de los servicios que presta SEMEH al Inversionista Operador".

10. Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador".

11. Anexo 11 del Contrato: "Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución"

12. Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador".

13. Anexo 13 del Contrato: "Garantía de Cumplimiento de Contrato".

14. Anexo 14 del Contrato: "Seguros".

15. Anexo 15 del Contrato: "Programa de Comunicación Social".

16. Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales".

17. Anexo 17 del Contrato: "Servicios Adicionales".

18. Anexo 18 del Contrato: "Declaración de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas".

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CUATRO (4) ORIGINALES EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

POR COALIANZA

Zonia Margarita Morales Romero
Comisionada Presidente COALIANZA

POR EL FIDUCIARIO

Javier Eduardo Atala Faraj
Delegado Fiduciario

POR LA ENEE

Roberto A. Ordóñez Wolfovich
Representante Legal ENEE

POR EL INVERSIONISTA OPERADOR

Germán Villegas Londoño
Representante Legal Empresa Energia Honduras

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1 del Contrato: "Decreto de Aprobación del Contrato de Fideicomiso"

El 19 de Julio de 2013 se publicó en la Gaceta, el Decreto Legislativo número 118-2013 que contiene el Contrato de Fideicomiso entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (en lo sucesivo COALIANZA) y Financiera Comercial Hondureña, S.A.(en lo sucesivo BANCO); para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE, para la ejecución del componente de servicio de distribución y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, celebrado el 5 de junio de 2013.

Poder Legislativo

DECRETO No. 118-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 numeral 1 de la Ley de la Promoción de la Alianza Público-Privada, le corresponde a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) de forma exclusiva la gestión de los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada, mediante Licitación Pública Nacional adjudicó en fecha 17 de mayo de 2013 el Contrato de Fideicomiso para la "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)", Componente de Servicio No. 2, denominado Distribución y Flujo Financiero mediante la constitución de una Alianza Público – Privada a favor de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-024-2013, de fecha 21 de mayo de 2013, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el Contrato de Fideicomiso para la "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)", Componente de Servicio No. 2, denominado Distribución y Flujo Financiero, suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada, La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional sanear las finanzas y eficientar la operación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo previsto en la Atribución 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República, compete al Congreso Nacional de la República aprobar los Contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente Período de Gobierno.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA "RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)", PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO – PRIVADA,** suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco 5 días del mes de Junio de 2013, entre el Licenciado Emil Mahfuz Hawit Medrano, quien actúa en su condición de

Gerente General y Representante Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Ingeniero José Antonio Pineda Cano, en calidad de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada (COALIANZA), y el Abogado Ernesto Alfonso Carrasco Castro, en carácter de Delegado Fiduciario del Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A (BANCO FICOHSA); que literalmente dice:

"**SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.- COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA. EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA** suscrito entre la República de Honduras actuando a través de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA**, la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y (el Banco Fiduciario). De una parte comparecen los señores **EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad 1804-1958-01845 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX -02-2012, emitido en el Punto 03 del Acta JD-EX- 02-2012 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 27 de febrero del año dos mil doce, **JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO–PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 07 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado y como Presidente y Representante Legal de dicha institución, según el Punto Único del Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 20 de marzo de 2013, donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo; y por otra el señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1977-07062, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad constituida mediante Instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; acredita su representación según Instrumento Público número ciento cuarenta y uno (141) de fecha nueve (09) de Mayo de Dos Mil Doce (2012), autorizado por el Notario Raúl López Rivera, e inscrita bajo matrícula número sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho (62938) asiento trece mil

cuatrocientos treinta y seis (13436) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento; todos con facultades suficientes para este otorgamiento como así aparece en los documentos que adelante se relacionan, manifiestan: Que han convenido celebrar el presente Contrato de Fideicomiso el cual se constituye para la realización de los fines que en el mismo se indican, dentro de los cuales se encuentra la obligación a cargo del Banco Estructurador y Fiduciario de llevar a cabo, en una primera fase, actuando como entidad financiera estructuradora del proyecto, el financiar las actividades necesarias para la realización de los estudios requeridos para la elaboración de la propuesta de estructuración del Proyecto denominado "Recuperación de pérdidas de los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)"; así como para llevar a cabo la promoción del Proyecto entre el sector privado e inversionista y el acompañamiento a COALIANZA en el Concurso Público Internacional que a tal efecto se realice con base en la propuesta de estructuración para la instrumentación del Proyecto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica hasta la firma del Contrato con el Inversionista- Privado que resulte ganador del Concurso Público que al efecto se lleve a cabo y la recepción y administración de los Flujos Financieros; y en la segunda etapa, una vez suscrito el Contrato entre el Inversionista Privado, el Fiduciario y COALIANZA, el Fiduciario debe: (a) Garantizar la correcta administración de los derechos existentes en el patrimonio del Fideicomiso por parte del Inversionista Operador; (b) actuar, en su caso, como Fiduciario en el o los contratos de fideicomiso que como parte de la estructura jurídico-financiera del Proyecto deba constituir el o los Inversionistas Operadores, el cual estará sujeto a las disposiciones del Pliego de Condiciones, Contrato de Operación, Circulares y demás documentos vinculantes al proceso previo para la celebración de este contrato y a los siguientes términos y condiciones: **CLÁUSULA UNO (1): DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** Son partes en el presente Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, las siguientes: **FIDEICOMITENTES:** 1. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 2. La Comisión Para La Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA); y, 3. El (los) Inversionista(s)-Operador(es) Privado(s) una vez que se suscriba el Contrato. **FIDUCIARIO:** La Sociedad denominada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOHSA). FIDEICOMISARIOS:** 1. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) o la institución que para tal efecto pueda designar el Estado de Honduras. 2. El Inversionista Operador Privado; y 3. Cualquier otro fiduciario que administre un fideicomiso de administración o garantía que se constituya para la consecución de los fines del presente Fideicomiso. **CLÁUSULA DOS (2): PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.** El patrimonio del Fideicomiso se constituye con los bienes y derechos que se indican a continuación, los cuales se ceden sin restricción alguna al patrimonio del Fideicomiso, para cumplir con los objetivos y fines descritos en la CLÁUSULA TRES (3) del presente Contrato de Fideicomiso, quedando afectos a su objeto por el Fideicomitente **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y que será administrado por el Fiduciario para el cumplimiento de los fines establecidos en la **CLÁUSULA CUATRO (4)** de este Contrato de Fideicomiso y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso. Al respecto, se afectan al patrimonio del Fideicomiso: 1. Los derechos de uso y

goce de la infraestructura y redes de distribución, para la implementación de las mejoras a ser introducidas, rehabilitación y reposición, según corresponda. El Fiduciario no hará uso en ningún momento de los bienes fideicomitidos hasta en tanto no haya sido otorgado el Contrato a favor del Inversionista-Operador Privado. 2. La cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del remanente de los flujos derivados de la prestación de los servicios de energía eléctrica que los bancos recaudadores transferirán al Fideicomiso, una vez deducido el monto correspondiente a la tasa de servicio de alumbrado público, cuya facturación será segregada para este fin. Se incluirán en este Componente de Servicio, los montos de inversión de los proyectos que emprenda el Inversionista Operador y los financiamientos que gestione la ENEE en la banca comercial. Esta disposición surte sus efectos a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Fideicomiso. **CLÁUSULA TRES (3): FINES DEL FIDEICOMISO** El **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOHSA)**, en una primera etapa actuando como entidad financiera estructuradora del proyecto, financiará las actividades necesarias para la realización de los estudios requeridos para la elaboración de la propuesta de estructuración del Proyecto denominado "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)"; así como para llevar a cabo la promoción del Proyecto entre el sector privado e inversionista y el acompañamiento a COALIANZA en el Concurso Público Internacional que a tal efecto se realice con base en la propuesta de estructuración para la instrumentación del Proyecto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) hasta la firma del Contrato con el Inversionista-Operador Privado que resulte ganador del Concurso Público que al efecto se lleve a cabo y la recepción y administración de los flujos. En una segunda etapa, una vez suscrito el Contrato entre el Inversionista-Operador Privado, el Fiduciario y COALIANZA; el Fiduciario debe: (a) Garantizar la correcta administración de los derechos existentes en el patrimonio del Fideicomiso por parte del Inversionista-Operador Privado; (b) actuar, en su caso, como Fiduciario en el o los contratos de fideicomiso o como contratante en cualquier otra modalidad de contrato que como parte de la estructura jurídico-financiera del Proyecto deba suscribir con el o los Inversionistas-Operadores. Para la realización de los fines antes indicados, el Fiduciario tendrá entre sus principales funciones, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: 1. Facilitar la obtención de los recursos necesarios para la realización de los estudios requeridos para la conducción y asesoría a COALIANZA para la realización del Concurso Público, hasta por la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,500,000.00) en el período de estructuración, cantidad que deberá ser rembolsada por el Inversionista-Operador Privado a la fecha de firma del Contrato más el costo financiero. Para la gestión de estos recursos se podrán constituir otros fideicomisos, utilizar vehículos de propósito especial u otros instrumentos financieros que se consideren necesarios a criterio de cada Fiduciario. 2. Gestionar y administrar los recursos provenientes de la emisión de bonos o contratación de facilidades crediticias que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica realice por un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 100,000,000.00) o su equivalente en moneda Lempira

(indexados al Dólar), destinado a los fines que al respecto indique el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y oferta presentada y que constituyen parte integral del presente contrato de fideicomiso. Dicho financiamiento podrá ser sindicado, mediante la constitución de otros fideicomisos o el uso de los vehículos de propósito especial u otros instrumentos financieros que se consideren necesarios. Asimismo, se deducirán del flujo que ingrese a cada fideicomiso, los montos correspondientes a los pagos. Dicho financiamiento tendrá las siguientes condiciones: •Tasa de interés: Para los bonos o facilidad crediticia emitido en dólares, la tasa será equivalente a la tasa pasiva para depósitos a plazo en dólares registrada por el Banco Central de Honduras (BCH) en la fecha en que se haga el respectivo desembolso, más un margen de 2.75% anual, revisable trimestralmente conforme al movimiento de la tasa pasiva para depósitos registrada por el BCH; y en caso de bonos o facilidad crediticia emitidos en Lempiras, su valor quedará indexado al Dólar a la tasa de cambio vigente a la fecha de la compra, eliminando riesgo cambiario al adquirente, y con una tasa de rendimiento por dicha indexación igual a la tasa pagadera para bonos emitidos en dólares. •Años Plazo: 7 años •Años de Gracia del capital: 2 años. Los intereses se pagarán semestralmente. •Abonos iguales a capital pagaderos semestralmente a partir del tercer año de vigencia de los bonos. •Garantía Soberana del Estado respaldando los pagos de dichos bonos. 3. Contratar la realización de los estudios que se requieran a efecto de que identifique la mejor opción para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE. 4. Estructurar la propuesta técnica-jurídica •financiera mediante la cual se instrumente la realización del Proyecto y que haga posible la implementación de un Concurso Público bajo estándares internacionales, que tenga por objeto contratar a un inversionista operador que acredite experiencia exitosa en la administración de este tipo de proyectos, que deberá aportar como mínimo el 51% del patrimonio establecido de acuerdo a los requerimientos que se determinen en base al monto de inversión referencial. Del porcentaje remanente, se otorga al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el derecho de primera opción, a los Fondos de Pensiones y/o inversionistas nacionales. Los compromisos de inversión deberán estar acreditados como fecha máxima una semana antes de la conformación de consorcios, de acuerdo al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional. El monto de aporte será el que establezca el Comité Técnico, de conformidad con el monto de inversión referencial del Proyecto. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario en la realización del diseño del Concurso Público Internacional debe asegurarse que el procedimiento que se ejecute, garantice competitividad y transparencia. 5. Apoyar a COALIANZA en las gestiones que se requieran para que en los términos de la propuesta de estructuración del Proyecto celebre con el ganador del Concurso Público y el Banco Fiduciario, el Contrato para la ejecución del Proyecto. 6. Contratar el desarrollo, bajo instrucciones del Comité Técnico, de las siguientes actividades: (a) La revisión de la debida diligencia (due diligence) de los documentos legales relacionados con el proceso. (b) La revisión de la debida diligencia (due diligence) de los aspectos ambientales que afecten al Proyecto. (c) La revisión de la debida diligencia (due diligence) de los aspectos tributarios relacionados con la implementación

del Proyecto. (d) El análisis documental del patrimonio dado en fideicomiso conforme al inventario que entregue la ENEE. (e) La propuesta de estructuración para la implementación del Proyecto, (f) La propuesta de asignación y mitigación de riesgos, acorde a estándares internacionales y que resulte más conveniente para la realización del Proyecto. (g) La realización del modelo económico-financiero del Proyecto. (h) La propuesta y elaboración del Pliego de Condiciones del Concurso Público para la contratación de Inversionista-Operador del Proyecto. (i) La elaboración del borrador de contrato que COALIANZA y el Banco Estructurador y Fiduciario suscribirán con el Adjudicatario del Concurso Público para la contratación del Inversionista-Operador. (j) La preparación del prospecto descriptivo del Proyecto, así como recabar, o en su caso elaborar, la información y documentación que será proporcionada a los participantes en la licitación pública para la contratación del Inversionista-Operador del Proyecto. (k). La elaboración de la documentación, instructivos y circulares que se publicarán como parte de la licitación pública para la contratación del Inversionista-Operador del Proyecto, incluidas las modificaciones a dichos documentos, así como la elaboración de los instructivos, respuestas a consultas, aclaraciones, publicaciones de versiones de Contrato, factor de competencia, entre otros, quedando incluida la elaboración de todo documento que derive y sea conexo al desarrollo de la licitación. (l) Elaborar los criterios de evaluación de las ofertas y la fórmula de cálculo para la adjudicación del Contrato. 7. Diseñar y llevar a cabo, en coordinación con COALIANZA, las acciones de promoción del Proyecto con el objetivo de crear interés en el sector privado local e internacional. Para el proceso de promoción a la inversión privada del Proyecto, el plan de trabajo, cronograma, estructuración, documentos del proceso y en general actividades, decisiones y documentos relacionados con éste deberán ser coordinados con COALIANZA. 8. Participar en las reuniones de COALIANZA, sus asesores y otras instituciones involucradas en el desarrollo del proceso tanto desde su estructuración como durante el desarrollo de la licitación pública. 9. Asesorar a COALIANZA, en la evaluación de las ofertas técnicas y económicas que se presente en la licitación pública por parte de los Postores. 10. En general, asistir a COALIANZA durante todo el Proceso de la licitación pública para la contratación de Inversionista-Operador hasta la firma del Contrato. En todo caso el Banco Estructurador y Fiduciario no garantiza dicha firma, en caso de no ser exitosa la gestión del Concurso Público Internacional o por el incumplimiento del Inversionista-Operador que resulte ganador en su caso. 11. Coordinar con COALIANZA, la estructura del o de los Contratos de Fideicomiso o cualquier otra modalidad de contrato, que en su caso se requieran, para la implementación del modelo jurídico-financiero del proceso, así como actuar como Fiduciario o contratante, según corresponda en dichos contratos en el caso que la ley no lo limite. 12. El Fiduciario, en general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en este Fideicomiso, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo. 13. Contratar con cargo a los recursos fideicomitidos, los servicios de intermediación, administración, consultoría o asesoría que estime convenientes para el mejor desempeño de su cargo, debiendo presentar las liquidaciones respectivas para su rembolso. Los costos de las contrataciones que deba hacer el FIDUCIARIO como producto de las actividades

acá enunciadas serán con cargo a los fondos fideicomitidos conforme a este contrato. 14. Administrar los flujos provenientes de la prestación del servicio de energía eléctrica, por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica o provenientes de otras actividades relacionadas con el sector eléctrico objeto del presente fideicomiso, a partir de la publicación del presente Contrato en el Diario Oficial La Gaceta. 15. Atender al siguiente orden de prelación de pagos con los recursos que ingresen al Fideicomiso: a. Al pago del importe del principal de los bonos o la facilidad crediticia y sus rendimientos o intereses adquiridos, efectuando las reservas mensuales que correspondan para atender los pagos en las fechas previstas; b. Al pago de la comisión fiduciaria y los gastos de estructuración en que incurra el Fiduciario y los gastos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso; c. Al pago a los inversionistas operadores privados; d. Compensaciones necesarias entre los fiduciarios de los Componentes No. 2 y No. 3; e. El excedente será trasladado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a fin de cubrir sus costos operativos y pagos a proveedores de energía eléctrica y capacidad. En caso de subsistir un déficit después de haberse trasladado los recursos de conformidad con la prelación de pagos anteriormente establecida, el mismo deberá ser cubierto por el Estado de Honduras. El presente Fideicomiso podrá modificarse, reformarse o ampliarse en todos sus aspectos de acuerdo con los requerimientos derivados de la estructuración del Proyecto y las bases del concurso para la adjudicación del contrato con el Inversionista-Operador Privado, previa aprobación de COALIANZA a cuyo efecto sólo será necesaria la firma del adendum correspondiente. **CLÁUSULA CUATRO (4): SEPARACIÓN CONTABLE.** De acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, el Fiduciario deberá mantener los bienes fideicomitidos que integran el patrimonio del Fideicomiso, debidamente identificados y separados de su propio patrimonio y de los que correspondan a otros fideicomisos en los que participe como Fiduciario. **CLÁUSULA CINCO (5): EJERCICIO ECONÓMICO Y PLAZO DEL CONVENIO.** Cada ejercicio económico del Fideicomiso durará un (1) año, comenzando el uno (1) de enero o siguiente día hábil, a excepción del primero que comenzará el día de la publicación del Decreto Legislativo que apruebe este contrato en el Diario Oficial "La Gaceta" y terminará el próximo treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. El Fideicomiso constituido mediante este Instrumento tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin rebasar el plazo máximo de treinta (30) años contados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del Decreto Legislativo de aprobación del presente Contrato. Es entendido que dicho plazo deberá ajustarse al plazo del Contrato que se suscriba con el Inversionista-Operador Privado o los Inversionistas Privados; pero en ningún caso será mayor al término establecido en el presente contrato. Una vez cumplida la fecha de vencimiento de este Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario devolverá al Fideicomitente la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) o a quien designe el Estado de Honduras, los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso libres de gravamen alguno, previa liquidación del importe de las inversiones que hubiere pendientes de amortización y que hayan sido previamente aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA SEIS (6): HONORARIOS DEL FIDUCIARIO. Una vez deducido el monto correspondiente a la tasa de servicio de alumbrado público, corresponderá al Fiduciario en concepto de honorarios o comisión fiduciaria la cantidad equivalente al 0.149% calculado sobre el 50% del remanente del total de los flujos derivados de la prestación de los servicios de energía eléctrica por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (o la entidad que le sustituya legalmente en caso de ocurrir), transferidos por los bancos recaudadores, el 50% del subsidio directo pagado por el Gobierno Central y cualquier otro monto que ingrese al Fideicomiso. El pago será realizado mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, mediante débito automático por parte del Fiduciario de las cuentas en las que maneje los recursos fideicomitidos, para lo cual queda desde ya debidamente autorizado. Es entendido y convenido que corresponderá al Fiduciario como único provecho la comisión fiduciaria, no obstante lo cual, siempre tendrá el Fiduciario derecho al rembolso de los gastos en que incurra en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de las obligaciones que a su cargo deriven en cumplimiento de los fines del mismo. **CLÁUSULA SIETE (7): RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES.** El Fiduciario además de llevar una contabilidad separada conforme lo establece el Código de Comercio, deberá presentar a los Fideicomitentes dentro de los primeros quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, un informe contable conteniendo estados de resultados, balance general y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera del Fideicomiso, así como un detalle de los servicios prestados. Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, telegrama, cable, télex, fax o correo electrónico en las direcciones siguientes: COALIANZA: Colonia Altos de Miramontes, Callejón La Cumbre, Casa 2737, Bloque T, Tegucigalpa, Honduras. EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA: Residencial El Trapiche, frente al anillo periférico, contiguo a la venta de vehículos FORD, Tegucigalpa, Honduras, C.A. BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FICOHSA): Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa, Honduras, C.A. **CLÁUSULA OCHO (8): OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES** Los Fideicomitentes, en forma enunciativa más no limitativa, se obligan a: 1. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. Aportar y afectar al presente Fideicomiso los recursos que se establecen en la CLÁUSULA DOS (2) del presente Contrato. 3. En adición a las que derivan de los términos y condiciones del presente Fideicomiso, los Fideicomitentes otorgarán al Fiduciario el finiquito más amplio que corresponda después de la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso. 4. En caso de que se suspenda el proceso por razones ajenas al control y/o responsabilidad del Banco Fiduciario y éste último no pueda recuperar el capital invertido en el proceso de estructuración del Proyecto, entonces COALIANZA y el Banco Fiduciario deberán establecer el mecanismo para la recuperación de dicho capital y su costo financiero. 5. El Estado de Honduras garantiza la legalidad y propiedad de los activos y derechos cedidos y mantendrá indemne al Banco Estructurador y Fiduciario de cualquier reclamo o demanda

que sobre los activos puedan discutir terceros asumiendo los daños que puedan ser ocasionados y para tal efecto podrá utilizar los mecanismos legales procedentes para garantizar la Cesión de los bienes a este Fideicomiso y el eventual uso y posesión de los mismos a favor del Inversionista-Operador Privado para la prestación del servicio que le corresponda, incluyendo pero no limitado a las servidumbres y accesos a las áreas de la geografía nacional requeridas para las obras de infraestructura, mantenimiento y operación de los componentes del Proyecto. 6. El Fideicomitente, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), cede al Fiduciario las autorizaciones y derechos, requeridas y con que cuente, para la prestación de los servicios objeto de este contrato. El Fideicomitente, COALIANZA, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la bases de licitación para selección del Fiduciario. 7. Ejecutarán todos los actos administrativos y acciones legales de apoyo que se requieran para que el FIDUCIARIO pueda cumplir a cabalidad los fines del Fideicomiso. 8. Las demás establecidas en la Ley o que resulten de la naturaleza del fideicomiso constituido. **CLÁUSULA NUEVE (9): DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES:** a) Recibir los informes generados por el Fiduciario. b) Ejercer la acción de responsabilidad contra el Fiduciario por mala administración del Fideicomiso y en su caso sustituirlo. Siempre y cuando se haya comprobado debidamente este hecho. c) En el caso de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, al vencimiento del presente Fideicomiso, recibir del Fiduciario el traspaso de los activos y derechos afectos al Fideicomiso, previa liquidación del importe de las inversiones pendientes de ser amortizadas. d) A COALIANZA le corresponde el derecho a realizar el cobro del dos por ciento (2%) sobre el monto de inversión referencial del contrato a suscribir con el (los) Inversionista(s) Operador(es) Privado(s) adjudicatario del Proyecto, de acuerdo con lo autorizado en el Artículo 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público –Privada. **CLÁUSULA DIEZ (10): OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario, en forma enunciativa más no limitativa, se obliga a: a) Mantener los derechos de uso de los bienes fideicomitidos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, con el propósito de dar estricto cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso. b) Colaborar con COALIANZA ante las autoridades correspondientes para el otorgamiento de los permisos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, contando para tal efecto, en caso de ser necesario, con la colaboración de los Fideicomitentes. c) Contratar el personal administrativo, técnico, de servicios y demás que considere necesario para la mejor realización de los fines del Fideicomiso. d) Ceder al Inversionista-Operador adjudicatario del Concurso Público, los derechos necesarios sobre los bienes fideicomitidos que sean necesarios para la operación del Proyecto, conforme a la estructuración jurídico-financiera que se instrumente para su realización, quedando para tal efecto autorizado para ejercer facultades de riguroso dominio que sean aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso como consecuencia de las previsiones establecidas en el contrato a ser suscrito entre COALIANZA, el Fiduciario y el Operador . e) Sujetarse a las reglas establecidas en el inciso f5 de la CLÁUSULA TRES (3), para el ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la prelación de pagos: a) pago del importe del principal de los bonos o la facilidad crediticia y sus rendimientos o intereses adquiridos; b) al pago de la comisión fiduciaria y los gastos de estructuración en que incurra el Fiduciario; c) al pago a

los inversionistas operadores privados; d) Compensaciones necesarias entre los fiduciarios de los Componentes No. 2 y No. 3; e) el excedente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; f) Llevar a cabo todas aquellas actividades que le atribuye al Fideicomiso. g) Desarrollar los reglamentos operativos necesarios para la operación del Fideicomiso, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. **CLÁUSULA ONCE (11): DERECHOS DEL FIDUCIARIO.** a) Renunciar a su cargo, dando aviso previo por escrito de noventa (90) días a los Fideicomitentes, explicando las razones y los motivos de su renuncia. Dicha renuncia podrá entre otras ser provocada por circunstancias que a juicio del Fiduciario puedan menoscabar su imagen, integridad, así como la de sus empleados, funcionarios, directores o accionistas. Aceptada su renuncia, deberá trasladar el patrimonio fideicomitido a la persona o a la institución fiduciaria que le indiquen los Fideicomitentes, afectación que deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la instrucción que le sea girada. b) Recibir los honorarios fiduciarios y el reembolso de gastos en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA SEIS (6)** del Contrato de Fideicomiso. c) Recibir en este acto, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su condición de Fideicomitente, las autorizaciones y cesión de derechos requeridos y con que cuente para la prestación de los servicios objeto de este contrato. d) En caso de suspensión del proceso o de no culminarse el proceso de adjudicación del Contrato al Operador Privado por razones de inviabilidad del Proyecto u otras ajenas al Banco Estructurador y Fiduciario, este último tendrá en cualquier tiempo el derecho a renunciar a su cargo y recibir de COALIANZA, y/o el Estado de Honduras el pago o resarcimiento de los recursos utilizados para la realización de estudios y estructuración del Concurso Público Internacional más su costo financiero, pudiéndose cobrar directamente de los flujos que administre o cobrárselo a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica o COALIANZA. e) Aquellos que se deriven del Pliego de Condiciones para la selección del Banco Estructurador y Fiduciario. **CLÁUSULA DOCE (12): OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS.** a) Notificar y documentar al Fiduciario sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instauren en su contra y que pueda eventualmente afectar los bienes fideicomitidos. b) Otorgar al Fiduciario el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso. c) Aquellos que se deriven del Pliego de Condiciones para la selección del Banco Estructurador y Fiduciario. **CLÁUSULA TRECE (13): DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.** a) Revisar las cuentas del Fideicomiso que le sean presentadas por el Fiduciario. b) Exigir al Fiduciario el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. c) Reclamar la validez de los actos que el Fiduciario en la administración del Fideicomiso, cometa en su perjuicio, de mala fe, por culpa, imprudencia, negligencia o en exceso de los fines que por virtud del presente acto constitutivo o de la Ley le correspondan y reivindicar los bienes que a consecuencia de estos actos hayan salido del patrimonio objeto del Fideicomiso, sin haber dado cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CATORCE (14): EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** El Fideicomiso terminará por la verificación de cualquiera de los eventos previstos por el Artículo un mil sesenta y uno (1061) del Código de Comercio. El Fiduciario queda facultado para

rescindir el Fideicomiso sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: 1. Si los Fideicomitentes o terceros realizaren o provocaren actos que menoscaben su imagen e integridad, así como la de sus funcionarios o empleados. 2. Por razones inherentes al Fiduciario, que le imposibiliten la administración o la ejecución del Fideicomiso, sin tener que comunicar la causa. 3. Por cambios en la Legislación Hondureña que pongan en precario la finalidad del Fideicomiso y consecuentemente su administración. 4. Si para el Fiduciario la ejecución del mismo resultare onerosa, aplicándose en dicho evento las reglas del Artículo setecientos cincuenta y siete (757) del Código de Comercio de Honduras. 5. Las demás establecidas en este contrato o en el Pliego de Condiciones para la selección del Banco Estructurador y Fiduciario. **CLÁUSULA QUINCE (15) DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.** Es por cuenta de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), las cargas fiscales estatales o municipales, que graven derechos afectos al patrimonio del Fideicomiso en tanto no sea concedido el derecho de operación a favor del Inversionista-Operador Privado ganador del Concurso Público. Una vez suscrito el Contrato con el Inversionista-Operador Privado, será este último quien cubra los impuestos y cargas fiscales estatales o municipales correspondientes de conformidad al régimen legal aplicable; por lo tanto le corresponderá y por ende se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la declaración y pago de dichas cargas, con excepción de la obligación de retención que cumplirá el Fiduciario cuando estuviere legalmente prescrita. Esta obligación de pago de impuestos a cargo del inversionista-operador privado deberá constar en el contrato que al efecto se suscriba. En caso que las autoridades fiscales o municipales formulen reparos o ajustes al Fiduciario con relación al Fideicomiso, el Inversionista-Operador Privado estará obligado a mantener al Fiduciario indemne y en consecuencia, a realizar cualquiera y todas las gestiones que sean necesarias para librar de esa responsabilidad. **CLÁUSULA DIECISEIS (16): DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.** Al finalizar el Fideicomiso sin que se haya producido ningún reclamo por parte de los Fideicomitentes o Fideicomisarios, el Fiduciario devolverá los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario Empresa Nacional de Energía Eléctrica o a quien designe el Estado de Honduras, en el marco de sus atribuciones y conforme a la ley aplicable en dicho momento. En este caso, el Fiduciario procederá en un plazo no mayor a un año a la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso, recibiendo a cambio de parte de los Fideicomitentes y los Fideicomisarios que correspondan el respectivo finiquito, el cual será entregado en un plazo no mayor a un año después de dar por bien recibida dicha liquidación, período dentro del cual los Fideicomitentes o Fideicomisarios, a su propio costo podrán hacer las revisiones y reclamaciones que correspondan, por la gestión del Fiduciario. **CLÁUSULA DIECISIETE (17): COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.** Para los efectos de facilitar la administración del presente fideicomiso, se crea un Comité Técnico del Fideicomiso que estará integrado por los siguientes miembros propietarios y sus respectivos suplentes con voz y voto: 1. Dos representantes designados por COALIANZA; debiendo ceder una de sus representaciones al Inversionista-Operador Privado, una vez que haya entrado en vigencia el Contrato con el Inversionista-Operador Privado. 2. Un representante designado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica,

3. Un representante designado por la Secretaría de Finanzas, 4. Un representante de los empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, designado por el Sindicato de Trabajadores de la ENEE (STENEE). 5. Un representante designado por el Banco Fiduciario, con voz, sin voto y; 6. Un representante designado por el Inversionista-Operador Privado, que entrará en funciones una vez que sea vigente el contrato, ocupando una de las representaciones que le corresponden a COALIANZA. Para los efectos de la conformación del Comité Técnico, en relación a la participación de los Inversionistas Privados, estos serán parte del Comité únicamente cuando se traten asuntos relacionados con el servicio que prestan. El representante del Fiduciario fungirá como Secretario; teniendo entre otras funciones: el de elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones; integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso; levantar las actas de las sesiones; expedir certificaciones o constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte y llevar el seguimiento de los mismos. Los miembros propietarios y suplentes del comité podrán ser sustituidos conforme a lo que establezca en el reglamento relacionado en este capítulo. El Comité Técnico del Fideicomiso entrará en funciones a la firma del presente contrato y los nombres de sus miembros propietarios y suplentes serán dados a conocer al Fiduciario por las autoridades debidamente facultadas para ello, en documento por separado, previamente o en la fecha en que tenga verificativo la primera sesión del propio cuerpo colegiado. El Comité Técnico del Fideicomiso será presidido por el miembro propietario que designe COALIANZA. Posterior a la firma de este contrato las partes suscribirán un reglamento de funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso. **CLÁUSULA DIECIOCHO (18): REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.** El Comité Técnico del Fideicomiso funcionará de conformidad con las siguientes reglas: 1. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso se celebrarán cuando menos cada dos (2) semanas durante el periodo de diseño para la estructuración del Proyecto y durante el proceso del Concurso Público y una (1) al mes durante todo el periodo de vigencia del Contrato, conforme al calendario anual que dicho cuerpo colegiado apruebe, sin perjuicio de que en cualquier tiempo se lleven a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, en cuyo caso el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, a petición de alguno de sus miembros, convocará por conducto del Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, a las sesiones que se requieran. 2. Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el Secretario con la anticipación que el mismo Comité Técnico establezca. 3. El Comité Técnico del Fideicomiso se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes cuando al menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre presente el miembro designado por COALIANZA. 4. Las decisiones del Comité Técnico del Fideicomiso se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso tendrá voto de calidad. 5. Podrá invitarse a participar en las reuniones, con voz pero sin voto, a los asesores de COALIANZA y del Fiduciario, así como también a los

representantes del o los bancos que en forma sindicada hayan otorgado el financiamiento, para la estructuración del Proyecto, ya sean personas físicas o representantes de empresas o instituciones, cuya participación se considere conveniente para facilitar la toma de decisiones en los asuntos que se sometan a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso. 6. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto, con la expresada excepción del representante del Fiduciario, en el entendido de que los suplentes tendrán tal derecho, sólo en caso de ausencia del miembro propietario al que suplan. 7. Emitir el Reglamento dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" de este contrato. **CLÁUSULA DIECINUEVE (19): FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.** El Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano de consulta para determinar el mejor funcionamiento de este contrato de fideicomiso, por lo que podrá girar instrucciones al Fiduciario sobre las materias necesarias para el desempeño de las facultades del Fiduciario siendo sus facultades las que le otorga la Ley, las establecidas en este contrato, y aquéllas necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, sin alterar su naturaleza o finalidad. Conforme a lo establecido en el Artículo 1055 del Código de Comercio cuando el Fiduciario obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso estará libre de toda responsabilidad. Entre las funciones del Comité Técnico estarán, pero no limitándose a, las siguientes: 1.- Tomar todas las decisiones concernientes al Proyecto y al Fideicomiso. 2.- Establecer lineamientos generales para la preparación de los documentos base de los procesos del concurso a desarrollar de conformidad con los procesos establecidos en la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada y su Reglamento. 3.- Emitir opinión técnica previa a la adjudicación de los contratos de generación de energía. 4.- Otros que considere necesarias para el correcto funcionamiento del fideicomiso. **CLÁUSULA VEINTE (20): NORMAS SUPLETORIAS Y FUERO COMPETENTE.** En lo que no esté consignado en este Fideicomiso, el Fiduciario procederá conforme lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley del Sistema Financiero. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a lo dispuesto en el presente Contrato de Fideicomiso, el Código de Comercio y demás normas aplicables, quedará libre de toda responsabilidad.- Para los efectos de este Contrato las partes se someten al procedimiento de arbitraje a ser celebrado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, bajo sus normas y reglamentos. Las partes están de acuerdo en que el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del presente contrato, forma parte del mismo, como si se insertara a la letra. **CLÁUSULA VEINTIUNO (21): ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMISO:** a) ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO: El señor Ernesto Alfonso Carrasco Castro, en su condición de Delegado Fiduciario de Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., declara que acepta los derechos de uso de infraestructura y redes de distribución, para la implementación de mejoras que se hace a la institución fiduciaria que representa y se dan por recibidos los bienes anteriormente descritos, con el único propósito de dar cumplimiento a la finalidad del Fideicomiso, ya que el Fiduciario deberá ejercer las facultades dominicales a él atribuidas en interés del Fideicomiso. b) ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO: El señor José Antonio Pineda Cano, en representación de COALIANZA,

y el señor Emil Mahfuz Hawitt Medrano, en representación de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, manifiestan que aceptan el carácter de FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO del Fideicomiso constituido y las obligaciones y derechos consignados en este Convenio. Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en cuatro (4) ejemplares originales y a un mismo tenor, uno para la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, otro para la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), uno para COALIANZA y el cuarto para el Fiduciario, a los 05 días del mes de Junio de 2013. **(F Y S) JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO, COALIANZA, (F) EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO, EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), (F) ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO, BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A".**

ARTÍCULO 2.- Instrúyase a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), para que brinde la asistencia técnica y asesoría necesaria a la Comisión designada para el desarrollo del plan de rescate de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con la finalidad de que este cumpla con los objetivos para el cual fue creado.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial **"LA GACETA".**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de junio del dos mil trece.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Anexo 2, del Contrato: "Acta Constitutiva de la Sociedad de Propósito Especial"

99497

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Geovany Roosevelt Nuñez Murillo

BUFETE NUÑEZ MURILLO & ASOC.

Edificio NB

6 Calle, 5 Ave., N.O., Barrio Guamilito

San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Centro América

Teléfonos: (504) 2557-8960, 2557-7422

E-mail: gmurillo@gmail.com

Instrumento No. 87

De CONSTITUCION DE SOCIEDAD, EMPRESA ENERGIA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Otorgada por ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A, UNION ELECTRICA S.A., STEIGER, ENTERPRISE CONSULTING S.A.

A favor de ELLOS MISMOS

San Pedro Sula, Cortés, 15 *de* FEBRERO *del* 2016

Honduras, C. A.

44

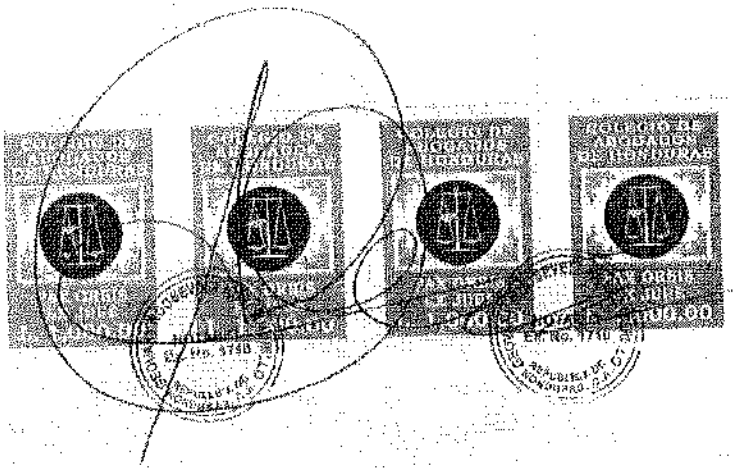
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0109482

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87). En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las nueve de la noche con diez minutos (9:10 PM) del día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) Ante mí, **GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO**, Notario Público con oficinas abiertas al público en el Barrio Guamilito, cuarta y quinta avenida, seis calle, Local número 3, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con carnet de colegiación número CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (5639) del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL SETECIENTOS DIEZ (1710), en tránsito por esta ciudad; comparecen personalmente los Señores **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio; quien comparece en su condición de Apoderado Especial con Representación de la sociedad **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S.**, condición que acredita con Poder Especial de Representación otorgado por la referida sociedad en fecha 22 de enero del 2016, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, por parte del señor Jaime Alberto Angel Montoya, ante el Notario Doce del Circulo de Medellín Señor Francisco Julián Giraldo Posada, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras; y, en su condición de Apoderado Especial con Representación de la sociedad **UNIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, condición que acredita con Poder Especial de Representación otorgado por la referida sociedad en fecha 25 de enero del 2016, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, por parte del señor Jesús Efraín Ossa Gómez, ante el Notario Veintidós del Circulo de Medellín Señor Luis Fernando Delgado Llano, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras; **MIGUEL ARTURO AGUILAR GÁMEZ**, mayor de edad, casado, Técnico



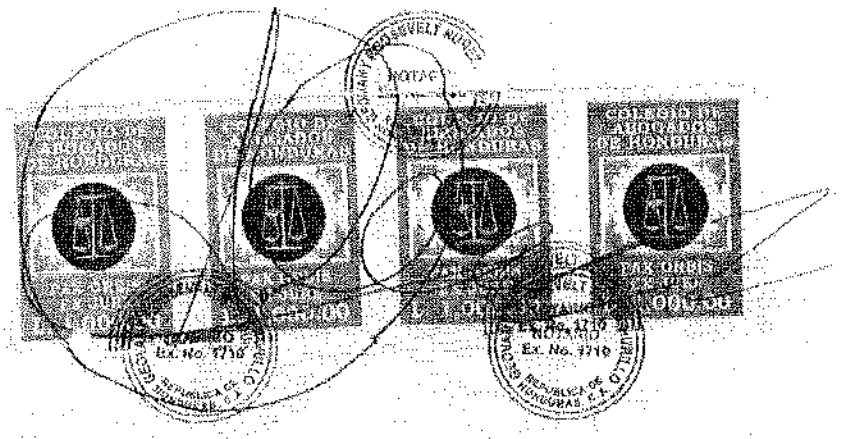
Electricista, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien comparece en su condición de Presidente y Representante Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** (STENEE), condición que acredita mediante Certificación de Punto de Acta de Elección de la Junta Directiva Central del STENEE, período 2015-2017 de fecha 3 de junio del 2015, encontrándose inscrito su nombramiento bajo Folio 45 del Tomo XXII del Libro de Registros de Juntas Directivas que lleva el Departamento de Organizaciones dela Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; encontrándose inscrita la Personería del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica bajo Tomo I, Folio 39, Inscripción número 39 del Libro Registro de Organizaciones de Trabajadores que lleva la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social; acredita la facultad específica para comparecer al presente acto mediante Certificación de Punto de Acta extendida por la Señora Diana Esperanza Escobar Licona, en su condición de Secretaria de Actas de la Junta Directiva Central del STENEE, y, **CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad mexicana, con residencia legal en la Ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y en tránsito por esta ciudad, quien comparece en su condición Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida mediante Instrumento Público número Ciento Dos autorizado en fecha 16 de agosto de 2010, ante los oficios del Notario Besser Argulio Benítez, encontrándose inscrita bajo matrícula 2517616, inscripción número 7433 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; en donde consta su nombramiento con facultades para el presente acto; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO: OBJETO:** Que han convenido constituir, como al efecto constituyen, una Sociedad Anónima de Capital Variable, de propósito especial, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por los Estatutos aquí mismo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

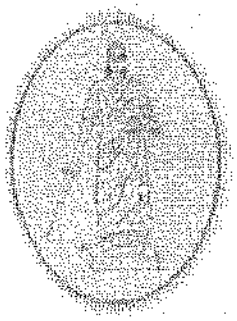
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2018-2019

N. 0098991

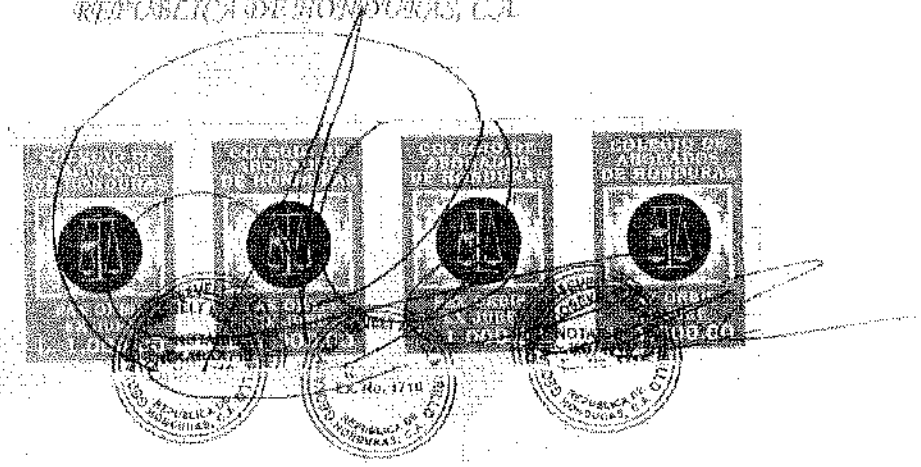
Aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en Honduras. **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:** La sociedad será una sociedad anónima de capital variable, dividido en acciones comunes nominativas. La Asamblea General de Accionistas podrá determinar en el futuro la emisión de diferentes categorías de acciones, incluyendo aquellas de dividendo preferente.- **TERCERO: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad se denominará **"EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, girando la empresa social bajo el nombre comercial de **"EMPRESA ENERGÍA HONDURAS"**. **CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero sus operaciones se extenderán en toda la República o en el extranjero; asimismo, podrá establecer, cuando así lo acordare el Consejo de Administración, oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o en otro país, sin que por ello se considere modificado el domicilio social. **QUINTO: DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, comenzando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, pero no menor a doce (12) años, o hasta tanto siga pendiente la ejecución o cumplimiento de las finalidades sociales contenidas en la cláusula segunda del presente documento, y su disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los motivos expresamente señalados en ésta escritura de constitución o al Código de Comercio.- **SEXTO: FINALIDAD SOCIAL:** La finalidad de la sociedad y su actividad principal serán los puntos contenidos en las bases de licitación y contrato denominado Contrato de Alianza Público - Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE), para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero, aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013; siendo los siguientes: a) Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía



Eléctrica de Honduras, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato suscrito, el cual deriva del proceso; b) Operación y mantenimiento del sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras; c) Reducción de pérdidas en el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones; d) La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras.- **SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social será variable, fijándose el capital mínimo en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Lempiras (L.455,000,000.00), y el capital máximo en la suma de Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Lempiras (L. 864,000,000.00), estando íntegramente suscrito el capital mínimo descrito. El capital estará representado por Ochenta y Seis Mil Cuatrocientas Acciones comunes, nominativas por valor de Diez Mil Lempiras (L10,000.00) cada una, las cuales conferirán a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones. Se establece el capital mínimo conforme los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y el contrato, específicamente en el inciso IV); numeral 13; cláusula séptima. **OCTAVA: TIPO DE ACCIONES:** Las acciones serán nominativas y comunes, sin embargo la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la creación y emisión de acciones de diferentes categorías, incluyendo aquellas de naturaleza preferente. Las acciones comunes y nominativas confieren a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones. Las cuales a efectos de registrarse en el Libro Registro de Accionistas, deberán exhibirse en original. La transferencia en propiedad estará sujeta a lo que determinen los estatutos de la sociedad. **NOVENA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital mínimo aportado por los accionistas está íntegramente suscrito y pagado en forma parcial, en la siguiente forma: El socio ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S., suscribe veintiún mil trescientas ochenta y cinco acciones, con valor de Doscientos Trece millones ochocientos Cincuenta Mil Lempiras (L 213,850,000.00), equivalente al cuarenta y siete (47) por ciento del capital social,



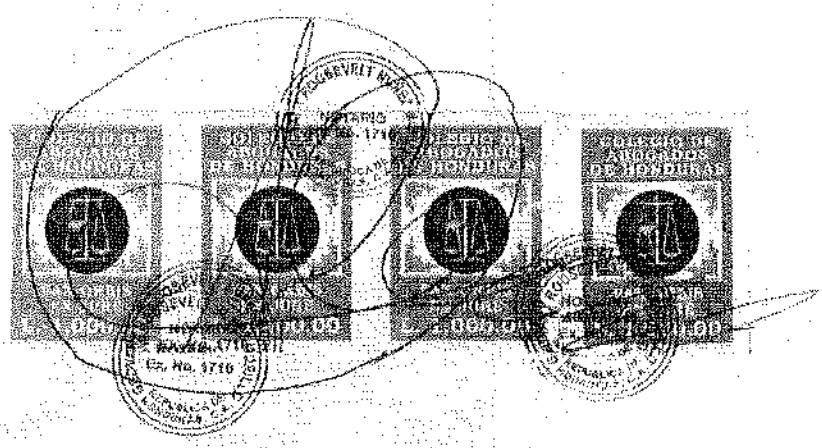
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.0098992

sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción; el socio UNIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA suscribe un mil ochocientas veinte acciones con valor nominal de dieciocho Millones doscientos mil de Lempiras (L.18,200,000.00); equivalente al cuatro (4) por ciento del capital social, sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción; el socio Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, suscribe tres mil seiscientas cuarenta acciones con valor nominal de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Lempiras (L.36,400,000.00); equivalente al ocho (8) por ciento del capital social, sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción; el socio ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribe dieciocho mil setecientas cincuenta y cinco acciones, con valor nominal de Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Lempiras (L. 186,550,000.00), equivalentes al cuarenta y uno (41) del capital social, sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción. Por los porcentajes mínimos antes relacionados que suman la cantidad de Ciento Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil Lempiras (L. 113,750,000.00), se exhiben los documentos de crédito siguientes: Cheque certificado número trescientos diecinueve (319) por valor de Sesenta y Siete Millones Ciento Doce Mil Quinientos Lempiras(L.67,112,500.00) a favor de la Sociedad " EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A. DE C.V."; contra el Banco Davivienda Honduras, S.A.; que comprende la aportación de los socios ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S; UNIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA; y, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; y, el Certificado de Depósito contra Banco de Occidente, S.A, número 8543, por valor de Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco Lempiras (L.46,647,295.00); y, y el cheque de gerencia número 0049879 por valor de Doscientos Cinco Lempiras, contra Banco Davivienda Honduras, S.A, con que se acredita la aportación del socio ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA que yo, el Notario doy fe de tener a la vista y quedan a disposición de la sociedad para los efectos pertinentes. Una vez transcurridos dos (2) Años contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios objeto del contrato descrito en la Cláusula anterior del presente documento, y previa autorización del

RAMO



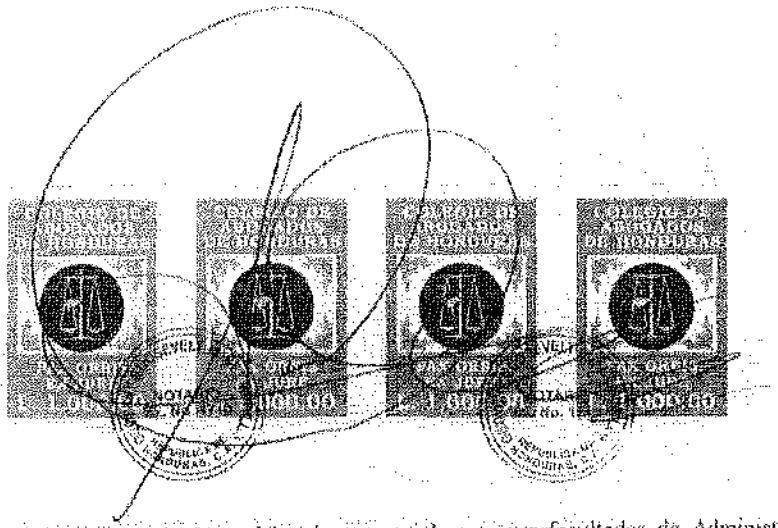
Comité Técnico del Fideicomiso, el Inversionista Operador podrá modificar su estructura de capital directa, indirecta o neutra, tanto en el monto como en los socios a quien represente dicho capital social. Una vez obtenida esta autorización, el Consejo de Administración será el órgano competente para fijar dicha modificación del capital social, así como la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones o entregas de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarlas a medida que se vaya realizando la suscripción. Todo aumento o disminucion de capital deberá inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. **DECIMO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones sólo podrán transmitirse con autorización del Consejo de Administración, conforme la cláusula inmediatamente anterior. Cuando el titular de una o más acciones desee transmitirlas deberá comunicarlo por escrito al Consejo indicando el nombre del comprador. Una vez recibida su solicitud, el Consejo, solicitará autorización al Comité Técnico del Fideicomiso, una vez recibida la autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, el Consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes autorizará la transmisión; en caso de denegatoria por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, el Consejo de Administración deberá designar un comprador al precio corriente en la bolsa, o, en defecto de éste, por el que se determine pericialmente. Asimismo, las acciones nominativas no podrán transferirse por donación o gravamen sin que lo autorice el Consejo, debiendo darle la autorización en la forma estipulada en ésta cláusula. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo diecinueve (19) del Reglamento de la LPAPP, así como lo referido en el Pliego de Condiciones, para que el Inversionista Operador pueda ceder los derechos del Contrato a un tercero, previamente deberá acreditar al Comité Técnico del Fideicomiso, que: a) El cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto del Contrato. b) El cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y de los Financiamientos. c) El cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos que

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0109497

en su caso se hayan exigido al Inversionista Operador para la suscripción del presente Contrato; y, d) Se cumplen con las disposiciones sobre participación en el capital social del Inversionista Operador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, al Pliego de Condiciones y el Contrato.- **DECIMO PRIMERO: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** a) La Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley, ésta Escritura Social o los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad son de la competencia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio; b) Consejo de Administración, será nombrado por la Asamblea General de Socios y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. c) Gerencia General, es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración; d) Comisario, es el órgano de vigilancia de la sociedad, y no por el desarrollo de sus funciones no estará subordinado al Consejo de Administración, únicamente a la Asamblea General de Accionistas. Sus facultades, duración del mandato, y demás atribuciones serán determinados por los estatutos sociales; e) La sociedad podrá crear comités especiales, los cuales desempeñaran las funciones que determine la sociedad, y serán complementarios al Consejo de Administración y Asamblea de Socios, prestando funciones de asesoría en la toma de decisiones. El Comité o Comités que se creen, tendrán las funciones que determine la Asamblea General de Socios.- **DECIMO SEGUNDO: ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los asuntos señalados en el artículo 168 del Código de Comercio.



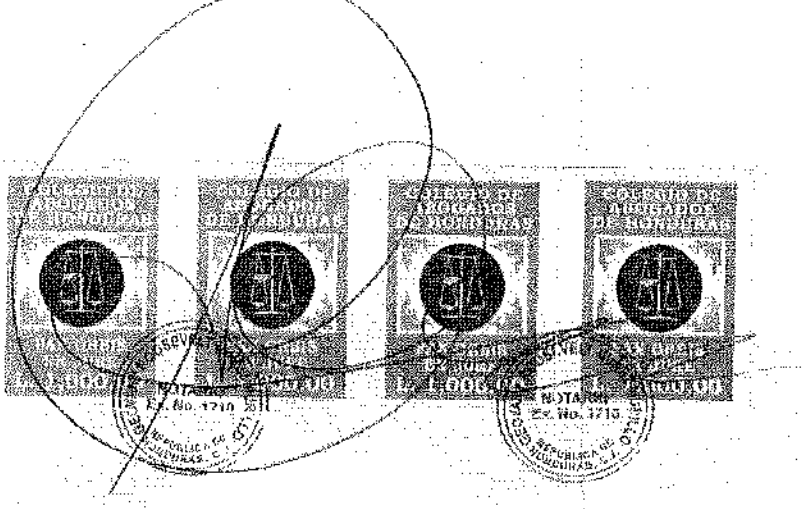
de éste, el Consejo, asimismo, podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación en un Gerente General, o en las comisiones que al efecto designe, quien deberá atenerse a las instrucciones que reciba de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. El Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos, entendiéndose en todo caso que la delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones. Estará compuesto con un número mínimo de siete miembros principales, compuesto por un Presidente, y seis vocales; además se integrará un Secretario, éste último con voz pero sin voto, los que serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme a su propiedad accionaria, teniendo derecho la sociedad Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S.A. y Unión Eléctrica, S.A., a nombrar tres miembros propietarios del Consejo de Administración; y, la sociedad Enterprise Consulting, S.A., a nombrar tres miembros propietarios del Consejo de Administración; y, los demás socios que sean aceptados dentro de la sociedad, podrán nombrar un miembro propietario dentro del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Administración será electo cada año y sus miembros podrán ser reelectos, salvo el cargo de Presidente, el cual, será rotado año a año entre los socios fundadores de la sociedad que posean más del cuarenta por ciento de la sociedad. En caso de muerte, renuncia, incapacidad absoluta, ausencia transitoria o cualquier otro impedimento que cause una o más vacantes en el Consejo de Administración, éste designará el suplente que lo sustituya hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; pero si llegare a producirse una falta permanente del quórum, se convocará inmediatamente a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria para su reposición.

En caso de ausencia temporal de los propietarios que impida la formación del quórum, el Presidente del Consejo de Administración o el que haga sus veces. En caso de ausencia temporal de Propietarios que impida la formación del quórum establecido, el Comisario hará la designación, con carácter provisional de los suplentes. Habrá un Secretario designado por el Consejo de

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.0109499

Administración, quien podrá ser un miembro del mismo o persona extraña a él.- **DECIMO CUARTO: COMISARIO (S):** La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en persona extraña a la Sociedad, durará en sus funciones por el término de un año, podrá ser reelecto y su nombramiento será revocable; deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo. **DECIMO QUINTO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social de la sociedad será el correspondiente al año calendario, es decir, del mes de enero al mes de diciembre de cada año calendario correspondiente. Al cierre de cada ejercicio, se cerrarán los libros de la sociedad y se prepararan los estados financieros de la sociedad, los cuales se presentaran a la Asamblea General de Socios, para su aprobación, modificación o improbación, previa presentación del informe por parte del Comisario.- **DECIMO SEXTO: RESULTADOS DEL EJERCICIO:** La Asamblea General de Socios, previo informe del o los Comisarios, discutirá, modificará, aprobará o improbará los Estados de Resultados del Ejercicio, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y luego determinará la distribución o no de las utilidades del ejercicio, o su destino conforme los estatutos del estatuto. **DECIMO SEPTIMO: ESTATUTOS:** Los otorgantes disponen y aprueban los siguientes Estatutos de la Sociedad Mercantil "EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los cuales son parte integra de la presente escritura de constitución social.- **CAPITULO I: ARTÍCULO 1. DEFINICIONES: a) Recepción de los Bienes del Contrato"**. La entrega al Fiduciario de los bienes del Contrato, para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, conforme se establece en el Contrato; b) **"Recepción de los Bienes del Fideicomiso"**. La entrega al Fiduciario de los Bienes del Fideicomiso, conforme se establece en el contrato; c) **"Adjudicatario" (s) y/o "Adjudicatario del Contrato" y/o "Postor Adjudicado"**. Es el Postor Precalificado ganador del Concurso, favorecido con la Adjudicación del Contrato; d) **Comisión para la Alianza Público-Privada"** o **"COALIANZA"**. Ente desconcentrado de la



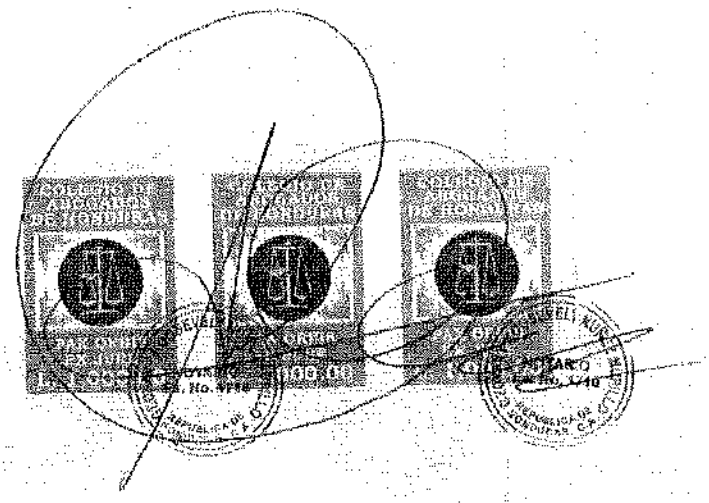
Presidencia de la República de Honduras creado mediante Decreto Nº 143-2010, encargado de gestionar y promover de manera exclusiva los proyectos y procesos de las alianzas público-privadas y que es Parte del Contrato; e) **Comité Técnico" o "Comité Técnico del Fideicomiso"**. Cuerpo colegiado creado con objeto de facilitar la administración del Fideicomiso, cuyo funcionamiento, facultades e integración se establece en el Fideicomiso, el Contrato y las Leyes Aplicables; f) El procedimiento que conforme a la Ley, el Reglamento y el Pliego de Condiciones tuvo por objeto regular: (i) **Concurso.** La presentación de Propuestas por parte de los Postores Precalificados, (ii) la selección de la mejor de las Propuestas, y (iii) la adjudicación del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013 y las Leyes Aplicables; g) **"Contrato"**. El contrato de Alianza Pública – Privada para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero, que constituye el documento vinculante entre COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Inversionista Operador y que incluye, los Anexos y Apéndices que lo integran, donde se delimitan las relaciones y los derechos y obligaciones, respecto de la prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de Distribución y reducir las Pérdidas Totales de Distribución; h) **Fideicomiso" o "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero"**. El contrato de fideicomiso celebrado el 05 de junio de 2013, entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA o el Fiduciario) para la recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada; (el Fideicomiso de Distribución); aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0109500

julio de 2013; i) **"Fiduciaria"** o **"Fiduciario"** o **"FICOHSA"**. El Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. en su calidad de institución fiduciaria, en el Fideicomiso, actuando siempre en cumplimiento del mandato fiduciario contenido en el Fideicomiso o por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso; j) **"Inversionista Operador"** o **"Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo"** o **"Sociedad de Propósito Especial"** o **"Operador"** o **"Operador Privado"**. La Persona Jurídica de nacionalidad hondureña, cuya actividad de giro exclusivo o de propósito específico es celebrar y ejecutar el Contrato, que está sujeta a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato; k) **Participación Mínima.** Es la participación accionaria o participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el inversionista operador privado en el capital social de la sociedad durante la vigencia del contrato; l) **Pliego de Condiciones".** Documento que contiene los procedimientos, condiciones y aspectos administrativos del Concurso, que incluye Anexos, 21 Formularios, Apéndices y las Circulares que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. **CLASE, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. Artículo 2.** La denominación de la Sociedad será "EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima constituida por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, pero no menor a doce años, o hasta en tanto siga pendiente el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones descritas en el contrato, y se regirá por su pacto social, los presentes Estatutos y el Código de Comercio. **CAPITULO II. Del Domicilio Social. Artículo 3:** El domicilio social será en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero podrá cuando lo acordare el Consejo de Administración, establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el exterior, sin que por ello se considere modificado el domicilio social. **CAPITULO III. Finalidades. Artículo 4:** La finalidad de la sociedad y su actividad principal serán los puntos contenidos en las bases de licitación y contrato denominado Contrato de Alianza Público - Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica



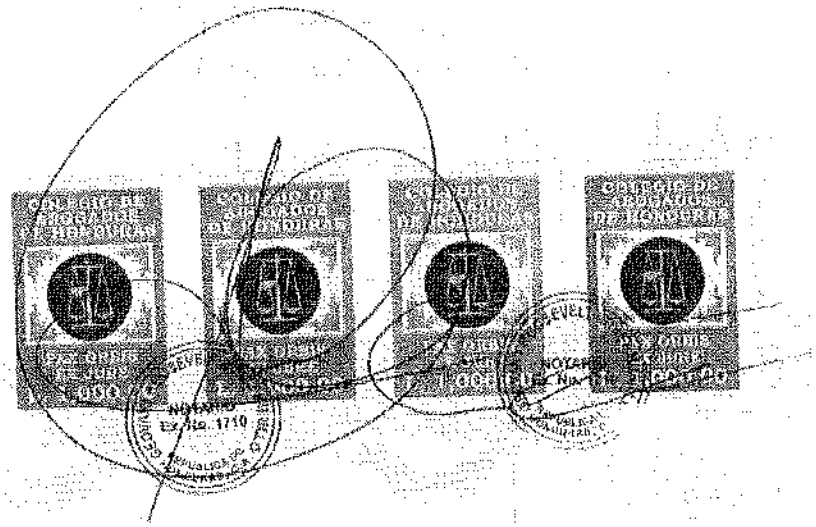
de Honduras (ENEE), para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero, aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013, siendo los siguientes: a) Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato suscrito, el cual deriva del proceso, b. Operación y mantenimiento del sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras; c) Reducción de pérdidas en el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones; d) La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras. **CAPITULO IV. Del Capital Social. Artículo 5.** El capital social será variable, fijándose el capital mínimo en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Lempiras (L 455,000,000.00), y el capital máximo en la suma de Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones de Lempiras (L 864,000,000.00), estando íntegramente suscrito el capital mínimo descrito. El capital estará representado por Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Acciones (86400) acciones comunes, nominativas por valor de Diez Mil Lempiras (L10,000.00) cada una, las cuales confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones, quedando facultado el Consejo de Administración para poder emitir las acciones que permanecen en cartera, en la forma, términos y Condiciones que tenga a bien, siempre que no sean de un valor inferior a su valor nominal. Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el Libro Registro que al efecto llevará la Sociedad. **Artículo 6**. La sociedad podrá acordar el aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas, conforme la cláusula novena del presente estatuto social.- **Artículo 7**. No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las ya emitidas estén íntegramente pagadas.- **Artículo 8**.- El capital social podrá ser aumentado por

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

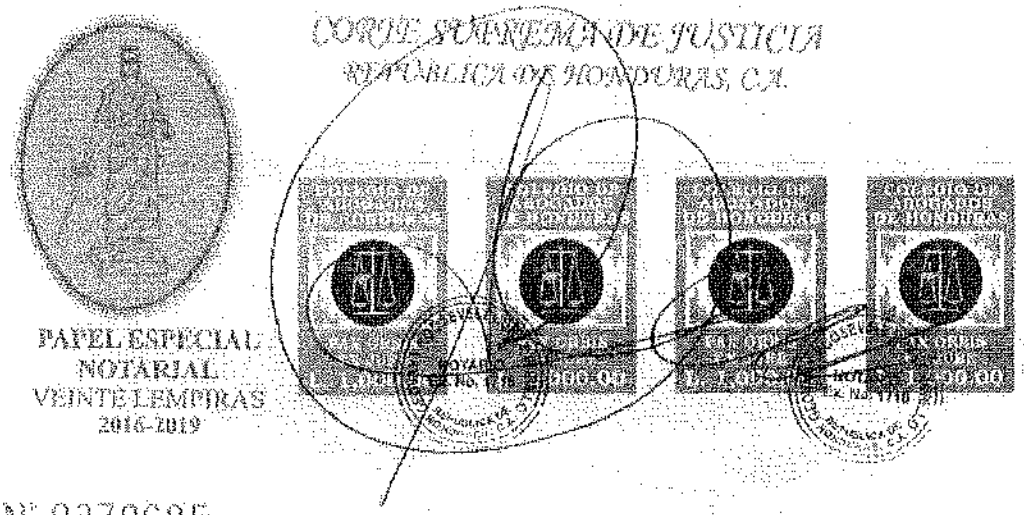
N°.0379682

resolución de la Asamblea General de Accionistas, acordada en sesión extraordinaria, y previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlo, en proporción a las acciones que posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. Este derecho preferente es renunciable mediante simple nota dirigida al Consejo de Administración o tácitamente por no ejercerlo dentro del plazo indicado.- **Artículo 9:** La sociedad no podrá emitir acciones por un valor menor a su valor nominal, pero si podrá emitir acciones con prima la cual será establecida por la Asamblea General de acuerdo con el aumento de capital.- **Artículo 10:** La ejecución del aumento de capital no podrá inscribirse hasta que los suscriptores de las nuevas acciones hayan cancelado el veinticinco (25) por ciento del valor de las mismas o su importe total, si han de pagarse en especie. Todos los actos, acuerdos, negocios o pactos que afecten o puedan afectar la participación del operador estratégico, no podrán disminuir su partición en porcentajes menores al 51% del capital social. Igualmente toda operación de venta que no afecte su porcentaje de participación sin llegar a disminuir el 51% establecido, gravamen u otros, deberá notificarse al Comité Técnico del Fideicomiso para la correspondiente autorización.- **Artículo 11:** El aumento de capital por revalorización es lícito, pero su importe constituirá una reserva de la que no podrá disponer la sociedad, hasta que se enajenen los bienes revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía.- **Artículo 12:** Todo aumento o reducción de capital deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.- **CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES. Artículo 13:** La Sociedad llevará un Libro Registro de Accionistas, que contendrá: a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio de los accionistas; b) La indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades; c) las exhibiciones que se efectúen; d)las transmisiones que se realicen; e)los canjes de títulos; f)los gravámenes que afecten las acciones; y, g) las cancelaciones de tales gravámenes y de los títulos. **Artículo 14:** La acción es el título



necesario para acreditar, ejercitar y transmitir la calidad de socio. Las acciones serán nominativas, comunes y representarán partes iguales del capital social, confiriendo los mismos derechos a sus legítimos tenedores. Solo las acciones pagadas en su totalidad serán liberadas. La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar la emisión de diferentes clases de acciones, incluyendo las de dividendo preferente. **Artículo 15:** Las acciones se expedirán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por quienes hagan sus veces. **Artículo 16:** Cada título podrá amparar una acción o varias y contendrá: a) La denominación, domicilio social y duración de la Sociedad; b)la fecha de la Escritura Pública de Constitución; c) el Notario Autorizante los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; d)el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista inscrito; e)el importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones de cada serie; f)la serie y número de la acción o título, con indicación del número de acciones incluidas en cada serie; g)las especificaciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser totalmente pagadas; h)los principales derechos y obligaciones del tenedor de la acción; i) La restricción en la transmisión de las acciones; y, j) la firma de quienes deban autorizar los títulos o certificados de acciones. **Artículo 17:** Ningún traspaso de acciones podrá registrarse dentro de las dos semanas anteriores a la celebración de una Asamblea General de Accionistas. **Artículo 18:** Para la cancelación y reposición de un título definitivo de acciones en caso de robo, hurto, extravío o inutilización se procederá de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio en el Capítulo Ocho del Título Primero del Libro Tercero, en cuanto a la Cancelación y Reposición de Títulos Valores, artículos del seiscientos treinta y dos al seiscientos cuarenta y tres. **Artículo 19:** Los títulos que no fueren emitidos conforme lo indicado en el artículo anterior, no serán reconocidos, ni disfrutarán de los derechos otorgados a los títulos legítimamente emitidos y adquiridos. **Artículo 20:** Cada acción dará derecho a un voto; cuando un socio o representante de un socio tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que estime conveniente. Todo socio tiene el derecho de abstenerse de votar en cualquier resolución. **Artículo 21:** La Sociedad

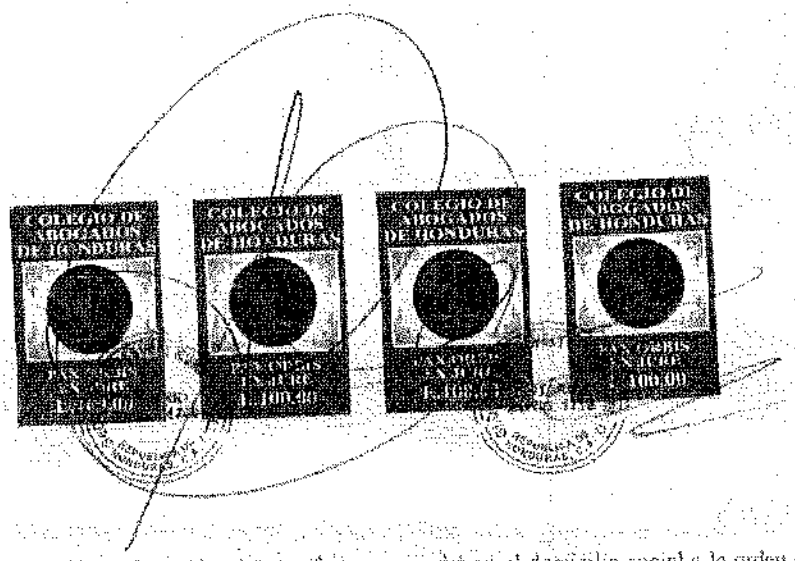
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0379685

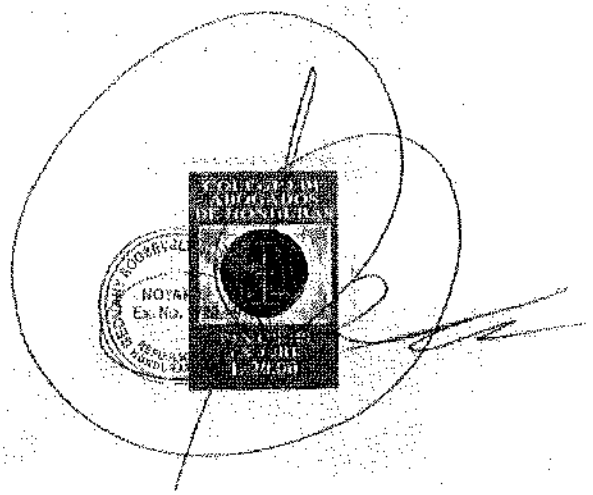
podrá, con carácter provisional, emitir certificados de acciones que constituyan comprobantes de dominio sobre los respectivos títulos; cada certificado puede amparar una acción o varias y debe ser firmado por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración. **Artículo 22:** Las acciones, o en su caso, los certificados provisionales de acciones representativos del aumento de capital social, se conservarán en poder de la Sociedad hasta que sean suscritas y totalmente pagadas, para ser finalmente entregadas a sus legítimos titulares. **Artículo 23:** La Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro Registro de Accionistas, el derecho a votar se deriva de la inscripción. **CAPITULO VI. De los Accionistas. Artículo 24:** Durante la vigencia del Contrato, la sociedad de propósito especial, podrá vender acciones de la sociedad, con la condición que siempre deberá mantener al menos el 51% de las mismas en poder del Inversionista Operador Privado, y notificará inmediatamente al Comité Técnico del Fideicomiso, para la correspondiente autorización. **Artículo 25:** Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pero el accionista que en una operación determinada tenga y muestre un interés contrario a los intereses de la Sociedad, perderá el derecho a votar el Acuerdo respectivo, y, si insistiere, será responsable de los daños y perjuicios que causare a la Sociedad cuando sin su voto no se lograre la mayoría necesaria para la validez del Acuerdo. **Artículo 26:** Las responsabilidades de los Socios se limitarán al valor de las acciones que hubieren suscrito. **Artículo 27:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otro socio o por personas extrañas a la Sociedad, la representación podrá conferirse por medio de Escritura Pública, por Carta Poder debidamente autenticada o por simple carta comercial o nota dirigida al Secretario del Consejo de Administración, con la firma original del interesado. **Artículo 28:** Lo dispuesto para los accionistas se aplicará a sus representantes o apoderados o a quienes, por cualquier disposición legal, judicial o extrajudicial, hagan sus veces o los sustituyan en sus derechos. **Artículo 29:** Los accionistas podrán examinar el estado y situación de la Sociedad y todo lo referente a la administración social y balances anuales durante los días comprendidos entre la convocatoria a la Asamblea General y el



día de la celebración de la sesión. A este efecto, se pondrá en el domicilio social a la orden de los accionistas, los libros y documentos pertinentes.- **Artículo 30:** En caso de reporto, fideicomiso, y prendas irregulares o actos análogos, en los que haya transmisión de dominio de los títulos, aunque sea con carácter temporal y revocable, el titular legítimo ejercerá todos los derechos inherentes al socio, con los efectos que la ley o los pactos hayan fijado, en ningún caso el socio podrá involucrarse en ninguna de estas operaciones sin antes contar con la aprobación del Consejo de Administración, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso. En los supuestos de depósito regular, comodato prenda y embargo precautorio, los derechos patrimoniales corresponderán al tenemos legítimo de los títulos con el alcance que la ley o los pactos determinen. Si se disputa el dominio de las acciones y con esta ocasión se practica un embargo o secuestro, los derechos serán ejercidos por el secuestratario y las personas que determine el Juez.- **Artículo 31:** Toda transferencia, disposición o gravamen a las acciones representativas del capital social requiere de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, la cual se otorgará siempre y cuando el tercero en favor del cual se pretenda llevar a cabo la transferencia de que se trate, acredite contar con las capacidades técnicas, económicas, financieras y jurídica que acredito el adjudicatario en el concurso. Las acciones que representan el porcentaje correspondiente a la participación mínima no podrán ser transferidos o gravados en favor de terceros, incluyendo a otros accionistas de la Sociedad, salvo la posibilidad de gravar la participación mínima desde la fecha de suscripción del contrato con el objeto de obtener financiamiento. Una vez transcurridos dos (3) Años de Servicios contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios, y previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, el Inversionista Operador podrá modificar su estructura de capital directa, indirecta o neutra, tanto en el monto como en los socios a quien represente dicho capital social. Si concurren una o más de las circunstancias señaladas en los literales a) a e) cláusula 13 del contrato, siendo las siguientes: El Comité Técnico del Fideicomiso no autorizará modificaciones en la estructura de capital directa, indirecta o neutra, cuando: a) Salvo que tratándose de socios, se

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

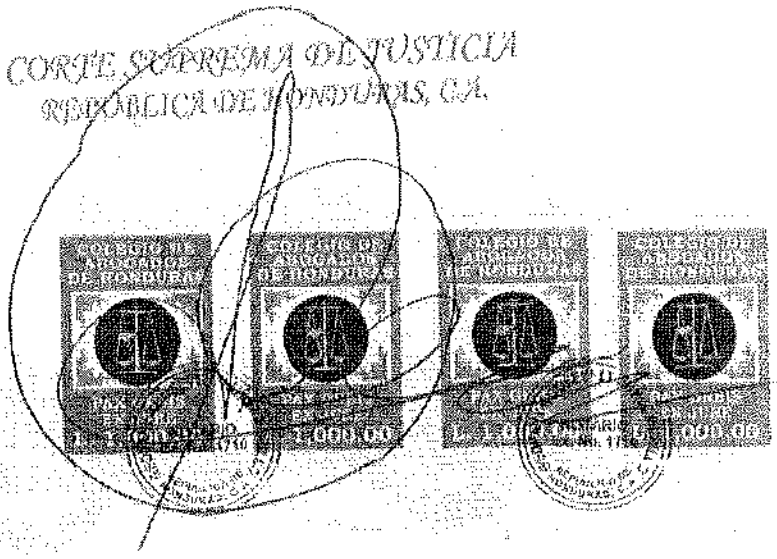
pretenda sustituir a aquellos socios que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir la Adjudicación del Contrato a su favor del Postor Adjudicado en términos del Pliego de Condiciones, b) Deje de cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en el Contrato, o c) Se afecte negativamente la situación económica o financiera del Inversionista Operador o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en los términos de este Contrato o de las Leyes Aplicables. Para que un socio del Inversionista Operador pueda transmitir la totalidad o parte de su participación societaria en la Sociedad de Propósito Especial a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, previamente deberá obtener autorización por escrito del Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso y acreditar ante aquel, que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto del Inversionista Operador y respecto del Contrato, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con el Fideicomiso, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y los Acreedores. En su caso, la negación de dicha autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso será debidamente justificada.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo diecinueve (19) del Reglamento de la LPAPP, así como lo referido en el Pliego de Condiciones, para que el Inversionista Operador pueda ceder los derechos del Contrato a un tercero, previamente deberá acreditar al Comité Técnico del Fideicomiso, que: a) El cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto del Contrato. b) El cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y de los Financiamientos. c) El cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos que en su caso se hayan exigido al Inversionista Operador para la suscripción del presente Contrato; d) Haya transcurrido un lapso no menor a 2 (dos) años contados a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato; y, e) Se cumplen con las disposiciones sobre participación en el capital social del Inversionista Operador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Pliego de Condiciones y el Contrato. La omisión del presente



requisito se podrá iniciar el procedimiento de Caducidad del Contrato, conforme a lo establecido en la **Sección 1** de la **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, del Contrato. La sustitución de cualquier socio sujeto a o cuando ha sido declarado en quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso y se cumplan los requisitos señalados en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones.- En los casos en que el fiduciario autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Inversionista Operador al acreedor o al tercero adjudicatario. Para garantizar el pago de gravámenes, el Inversionista Operador, según sea el caso, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidas en este Contrato o a transmitir su participación social conforme corresponda al acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito del fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo indicado en la presente cláusula.- **CAPITULO VII. De la Asamblea General de Accionistas. Artículo 32:** La Asamblea General estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Las facultades que la Ley o los Estatutos no atribuyen a otro Órgano de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General. **Artículo 33:** Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **Artículo 34:** Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social para tratar, además de los asuntos incluidos en el orden del día, los asuntos que señala el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, esto es, en consecuencia: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance, después de haber oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) nombrar y revocar los nombramientos del Administrador y del Comisario, c) determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y al Comisario; y, d) acordar las cantidades que de las

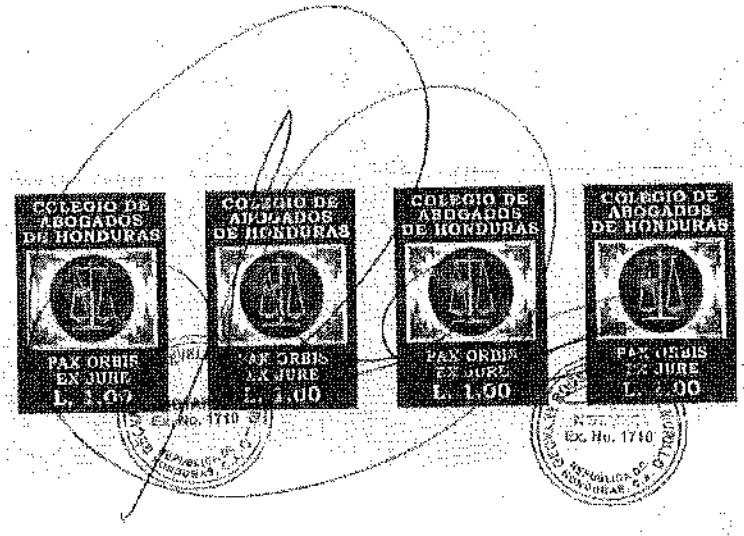
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



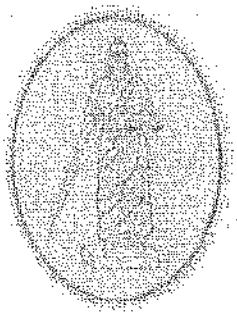
N°.0379688

ganancias líquidas habidas en cada ejercicio social, deben pagarse a los Accionistas por concepto de dividendos; para este efecto, el Consejo de Administración presentará un Cuadro de Ganancias y Pérdidas. **Artículo 35** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las dos terceras partes de los votos presentes. **Artículo 36:** Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualesquiera de los asuntos siguientes: a) Modificación de la Escritura Social; b) emisión de obligaciones o bonos o adquisición de obligaciones financieras a cargo de la sociedad que superen el valor de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América; c) los demás para los cuales la Ley o la Escritura Social los exija. Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. **Artículo 37:** Para que las Asambleas Extraordinarias se consideren legalmente reunidas en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las dos terceras partes de los votos presentes. **Artículo 38**: Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o cuando lo solicite un veinticinco por ciento (25%) de los accionistas; la convocatoria se hará por correo certificado, correo electrónico y en un periódico del domicilio, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. El aviso contendrá: Fecha, hora, lugar y el orden del día. No obstante lo estatuido podrán celebrarse Asambleas Generales sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representadas todas las acciones emitidas, dejando constancia de este hecho y de la renuncia a la convocatoria de Ley en el Acta respectiva. Los Comisarios deberán ser convocados de la misma forma que la Asamblea de Accionistas, cuando ellos mismos no efectuaren la convocatoria. **Artículo 39:** Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, o en cualquier otro lugar

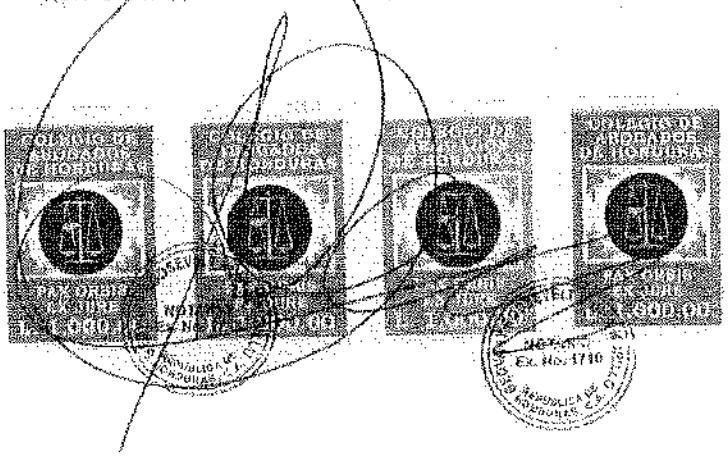


convocatoria. **Artículo 41:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, o por la persona que elijan los accionistas presentes. Se hará una lista de los accionistas presentes y de los representados, indicando el número de las acciones por cada accionista. La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario que se nombre para la Asamblea y los demás concurrentes. **Artículo 42:** Las decisiones de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, son obligatorias, sin necesidad de aprobación del Acta en Asamblea posterior. **Artículo 43:** Cuando las Asambleas se reúnan en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida con cualquier número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones serán válidas si se toman por las mayorías indicadas en el Artículo 187 del Código del Código de Comercio; es decir, por simple mayoría si la Asamblea es Ordinaria, o por las acciones que representan por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar de ser la Asamblea Extraordinaria. **Artículo 44:** La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe sus deliberaciones y adopte acuerdos, si éstos se votan por las mayorías legalmente requeridas. **Artículo 45:** Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro Respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario si hubiese concurrido. De cada Asamblea se formará un expediente con copia del Acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que estos Estatutos establecen. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. **CAPITULO VII. De la Administración de la Sociedad. Artículo 46:** La administración de la Sociedad y su dirección estarán a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un Presidente, un Secretario, y Seis Vocales, los que serán electos por la Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria. Esta elección podrá recaer en socios o personas extrañas a la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.0098986

Sociedad, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en sus cargos hasta que los sustitutos tomen posesión en sus cargos, salvo el cargo de Presidente. **Artículo 47:** Para responder de su gestión en el desempeño de sus cargos, los Consejeros prestarán garantía por la suma de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00), en efectivo, valores, o mediante la suscripción de un pagaré por dicho monto. **Artículo 48:** El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias siempre que fuere necesario, tomando en cuenta el curso de las operaciones sociales. Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en el lugar previamente señalado en la convocatoria. **Artículo 49:** El Consejo de Administración tendrá amplios poderes de administración, lo mismo que la representación de la Sociedad, los cuales ejercitarán por medio de su Presidente o por delegación parcial de sus facultades en un Consejero para la ejecución de todos los actos jurídicos o materiales conducentes a la debida ejecución de los fines de la Sociedad, en conformidad con la Ley; los delegados sustitutos deberán atenerse a las instrucciones que reciban y deberán dar cuenta de su gestión periódicamente o cuando se lo exija por cualquier motivo. La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones, salvo en el caso de la delegación de funciones a favor de un Gerente, quien será el único que ostentará la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad. **Artículo 50:** El quórum del Consejo de Administración se llenará con la presencia del ochenta por ciento de sus miembros y las resoluciones se tomarán válidamente por dos terceras partes de los presentes en la sesión. **Artículo 51:** Son atribuciones del Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades que expresamente le señala la Ley: a) Elaborar su reglamento interior y el de las oficinas, Sucursales y Agencias de la Sociedad; b) Nombrar un Gerente General y uno o varios Gerentes Especiales y los empleados indispensables para la buena marcha de la Sociedad, pudiendo removerlos por causas justificadas y admitirles su renuncias o no; c) conceder licencia a sus propios miembros y a los demás empleados de la Compañía, incluyendo los Gerentes Generales y Especiales; d) exigir a los empleados, cuando crea conveniente, garantías reales, personales o mixtas para responder al

desempeño de sus funciones; e) examinar, aprobar e improbar los informes que presenten los funcionarios y empleados de la Sociedad; f) verificar el Balance de la Sociedad, liquidación de ganancias y pérdidas y preparar el informe anual que el mismo Consejo someterá a la Asamblea General de Accionistas; g) proponer a la Asamblea General la distribución de dividendos y efectuar los pagos en la fecha y forma aprobada por la Asamblea; h) determinar la compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación, contratación de empréstitos, hipotecas y demás contratos que procedan de toda clase de bienes de la sociedad, efectos y valores propios de los negocios sociales, hasta por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,000,000.00), o su equivalente en Lempiras, para montos superiores requerirá la autorización de la Asamblea de Socios; y, cuando sea el caso, conferir a las personas que designe, poderes suficientes para ejecutar dichos contratos con las formalidades legales; i) firmar los títulos de acciones comunes en la forma prevista por la Ley; j) reglamentar los negocios de la Sociedad; k) conferir poderes especiales para pleitos, con las facultades generales del mandato y las especiales que, dentro de la Ley, estime convenientes, y revocar dichos mandatos; l) las demás atribuciones que la Ley señale o la Asamblea Generales de Accionistas acuerde en consideración a la buena marcha de la Compañía. **CAPITULO IX. Del Presidente, de los Vocales y del Secretario del Consejo de Administración. Artículo 52:** Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales; b) representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y extrajudiciales, salvo que se hubiere delegado en un Gerente General; c) firmar con el Secretario del Consejo los títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, o en su caso, los certificados provisionales de acciones; d) autorizar con su firma los documentos que se acordaren; e) Podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales de administración, judiciales, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General; f) Tendrá la representación de la sociedad para suscribir documentos de crédito otorgando las garantías necesarias conforme el inciso h) del artículo 51 de los presentes estatutos, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General; g) las demás

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

NOTARIO
Ex. No. 1710

N. 0098987

que le señale la Ley.- **Artículo 53:** En ausencia del Presidente, con atribuciones del Vocales: a) representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y extrajudiciales, salvo que no se hubiese delegado en un Gerente General; b) Podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales de administración, judiciales, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General; c) Tendrá la representación de la sociedad para suscribir documentos de crédito otorgando las garantías necesarias conforme el inciso d) del artículo 51 de los presentes estatutos, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General.- **Artículo 54:** El Secretario es el Organo de comunicación de la Sociedad y son sus atribuciones : a) llevar, debidamente autorizados, el libro de Actas de las Sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración, b) firmar con el Presidente del Consejo, los títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, y en su caso, los certificados provisionales de acciones, c) extender certificación de las actas, acuerdos y demás documentos de la Sociedad; d) las demás atribuciones que le asigne la Ley.- d) **CAPITULO X: De los Gerentes. Artículo 55:** El Gerente General gozará de las amplias facultades de representación y ejecución dentro de las atribuciones que le confiera el Consejo de Administración o la Asamblea General de Socios, y será el ejecutor de las resoluciones del Consejo de Administración; sus atribuciones y facultades constarán en el poder que, al efecto, le otorgue dicho Consejo por medio de su Presidente. **Artículo 56:** Las facultades generales de los Gerentes y las de los Gerentes Especiales, serán las prescritas por el Código de Comercio y las garantías para el desempeño de su cargo será fijada por el Consejo de Administración, el cual fijará sus respectivos emolumentos. **Artículo 57:** Son atribuciones de los Gerentes Generales y Especiales: a) Atender las gestiones diarias de los negocios de la Sociedad; b) tener bajo sus inmediatas órdenes a todos los empleados de su dependencia y procurar que cumplan sus obligaciones con celo y diligencia; c) ejecutar todo acto propio y necesario para el fomento de los negocios de la Sociedad y para proteger los intereses de la misma; d) cualquier otra atribución que el Consejo de Administración le asigne. **CAPITULO XI. De la Vigilancia de la Sociedad. Artículo 58:** La vigilancia de la Sociedad la hará un

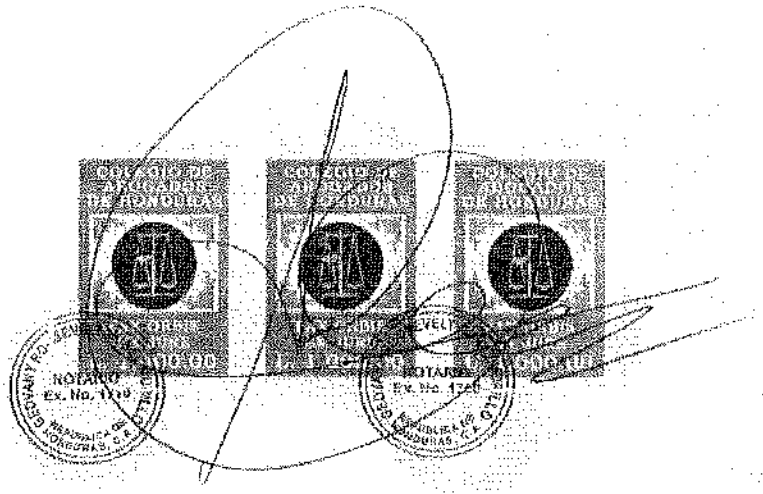
Comisario electo por la Asamblea de Accionistas, tales nombramientos podrán recaer en socios o personas extrañas a la Sociedad, por el periodo de un año, pudiendo ser reelectos. Su cargo es revocable en cualquier tiempo. **Artículo 59:** Son atribuciones de los Comisarios: a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto; b) informar anualmente a la Asamblea General sobre su actuación de vigilancia; c) realizar los demás actos que expresamente le señala el Código de Comercio. **Artículo 60:** Para ser Comisario se requiere no estar inhabilitado para el ejercicio del Comercio, no ser empleado de la Compañía, no ser cónyuge o pariente consanguíneo de algún Consejero en línea recta sin limitación de grado, ni colateral del cuarto grado, ni afín del segundo. **Artículo 61:** El Comisario que en cualquier operación social tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios. **CAPITULO XII. Año Comercial. Inventarios. Balances. Fondo de Reserva. Distribución de Utilidades. Artículo 62:** El año comercial de la sociedad comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo cambiarse dicho período por decisión del Consejo de Administración si así conviene a los intereses de la Sociedad. **Artículo 63:** Al final de cada año social se levantará un inventario general de los bienes sociales. **Artículo 64:** El Consejo de Administración preparará un Balance General de la situación económica y un cuadro de ganancias y pérdidas para someterlos al conocimiento de la Asamblea General; estos documentos deben ser elaborados de acuerdo con principios modernos de contabilidad. **Artículo 65:** El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas deberán separarse anualmente para formar el Fondo de Reserva hasta que éste importe la quinta parte del capital social. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, pueden a iniciativa de los socios, crear fondos de reserva y depositar en ellos las cantidades que crean convenientes. **Artículo 66:** Las utilidades se distribuirán, cuando lo acuerde la Asamblea General en concepto de dividendos, en efectivo o acciones. **Artículo 67:** La Sociedad está obligada a llevar, en debida forma, los libros sociales y los libros de contabilidad que la Ley indica, más los libros auxiliares que la autoridades acordaren para

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N° 0098988

la buena marcha de la Sociedad. **CAPITULO XIII. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Vigencia de los Estatutos y Reformas. Artículo 68:** La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo unánime de los socios; b) por imposibilidad de realizar el fin primordial o consumación del mismo; c) por reducción de los socios a un número inferior al que la Ley determina; y, por pérdida de las dos terceras partes del capital social. **Artículo 69:** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación para lo cual la Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores, quienes serán administradores y representantes legales de la Sociedad y responderán de los actos que ejecuten, cuando excedieren los límites de sus atribuciones. Los liquidadores actuarán conforme a las instrucciones que reciban de aquellos a quienes deban su nombramiento, y se ajustarán, además, a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables. **Artículo 70:** En todo lo no previsto, por el pacto social y los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. **Artículo 71:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia en la fecha de Registro del presente Instrumento y podrán ser reformados por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria, legalmente convocada y reunida. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Disposiciones Varias:** Artículo 72: Si existieren aportaciones al capital social de la sociedad diferentes a dinerario o traspaso de activos de los socios a la sociedad, para efectos de valoración de los mismos, deberá nombrarse un perito valuador especialista en la materia, previo acuerdo de las socios, el cual determinará en forma razonable el valor de las aportaciones distintas a dinerario o venta de activos que sean necesarias para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Artículo 73: Excepto lo requerido por las leyes de Honduras, toda diferencia, controversia, reclamo o disputa entre las partes que surjan derivado del desarrollo de las obligaciones a cargo de la sociedad de propósito especial, será resuelto en forma directa por las partes en un plazo no mayor a quince (15) días de presentarse la diferencia o controversia. De no lograrse un acuerdo directo entre las partes, se procederá a conformar un tribunal arbitral, regido por las normas del Estado de Nueva York, conforme a las reglas de arbitraje



de la Cámara Internacional de Comercio (en esta sección la "ICC") en vigor en la fecha de la solicitud del Arbitraje, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, en el idioma Castellano, mediante el nombramiento de los árbitros, uno por cada parte y un tercero que será designado por el Centro de Arbitraje.- **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:** En éste acto queda constituida la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, procediéndose a la elección de los miembros del Consejo de Administración, el cual queda integrado de la siguiente manera: Presidente, GERMAN VILLEGAS LONDOÑO; Secretaria, MARTHA ARGUIJO BERTRAND; Vocal, MIGUEL ARTURO AGUILAR GAMEZ; Vocal, JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA; Vocal, GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRAN; Vocal, LUIS MARIA ATIENZA SERNA; Vocal, MIGUEL ARMANDO PAZ AGUILAR; Vocal V, CARLOS SAUL VILLANUEVA GONZALEZ, todos los cuales quedan en posesión de sus cargos.- Este Consejo queda facultado para organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento a la Sociedad, con las facultades generales y especiales que en éste mismo instrumento se les confieren.- Así lo dicen y otorgan, y enterados todos del derecho que la Ley les confiere para leer por sí esta escritura, por su común acuerdo procedí a su lectura íntegra, de cuyo contenido aceptan y ratifican los otorgantes, firman y estampan la huella digital del dedo índice derecho.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de uno y de otros doy fe, así como de haber advertido a los otorgantes de la obligación de inscribir el presente instrumento en los libros del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, ahora dependiente del Instituto de la Propiedad y de haber tenido a la vista de los documentos siguientes: a) del señor Germán Enrique Martel Beltrán, su tarjeta de identidad número cero cinco cero uno uno nueve siete uno cero ocho cuatro cero ocho (0501-1971-09408), y su Registro Tributario Nacional número cero cinco cero uno uno nueve siete uno cero ocho cuatro cero ocho cuatro (05011971084084), b) del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (STENEE), su Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve nueve nueve cinco dos tres siete nueve uno dos (08019995237912); c) del señor Miguel

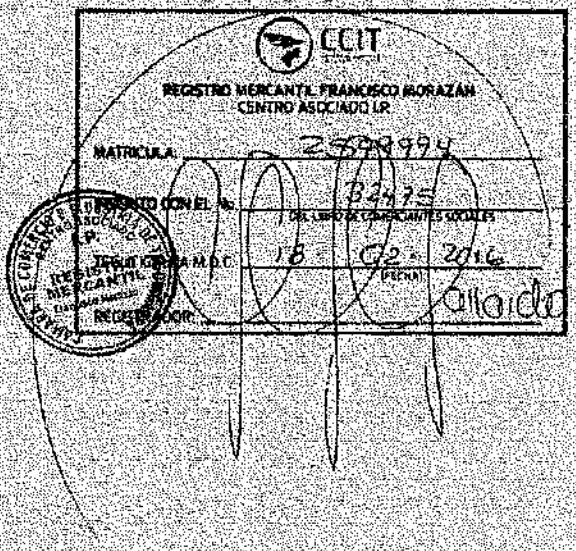
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0098993

Arturo Aguilar Gamez, su tarjeta de identidad número cero siete cero siete uno nueve siete dos cero cero cero ocho siete (0707-1972-00087); y Registro Tributario Nacional número cero siete cero siete uno nueve siete dos cero cero cero ocho siete ocho (07071972000878; d) De la sociedad Enterprise Consulting, S.A., su Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve cero uno cero tres tres nueve seis seis uno (08019003396611; e) del señor Carlos Saúl Villanueva González, pasaporte ordinario mexicano número G uno seis siete ocho siete dos tres nueve (G16787239); y, Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno ocho cero uno cero tres tres dos dos cuatro seis (08018010032346); f) de la sociedad ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, su Certificado de Existencia y Representación extendido por la Cámara de Comercio de Medellín, con Matrícula número 21-001650-04; g) de la sociedad UNIÓN ELÈCTRICA, S.A., su Certificado de Existencia y Representación extendido por la Cámara de Comercio de Medellín, con Matrícula No. 21-085158-04, documentos que se encuentran debidamente legalizados para surtir efectos en Honduras; **DOY FE**. FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES.- **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN, MIGUEL ARTURO AGUILAR GÁMEZ y CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ**.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- GIOVANY ROOSEVELT NOÑEZ MURILLO

Y a requerimiento de los señores **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN, MIGUEL ARTURO AGUILAR GÁMEZ y CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ** para entregar a la sociedad " **EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**",, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.- lo enmendado VALE.-


CCIT
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO LP
MATRICULA
2339994
INSCRITO CON EL No.
B2475
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
TEGUCIGALPA M.D.C.
18
02
2016
FECHA
REGISTRADOR
Anaida

Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa

Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA** la inscripción No. **23005** con Folio No. **12122**, del Tomo No. **XX**, de fecha **18 de febrero de 2016** del Libro de Comerciantes Sociales correspondiente a la empresa **EMPRESA ENERGIA HONDURAS, S. A. DE C. V.** y se encuentra **SOLVENTE** en el pago de **RENOVACIÓN** por registro para el período **2015-2020.**

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero de 2016.

YAJAIRA I. RAMÍREZ BENITEZ

Anexo 3 del Contrato: "Convenio de Cesión de los Derechos y las Obligaciones, derivadas del Concurso Público Internacional"

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ADJUDICADO DEL CONTRATO CONSORCIO ENERGÍA HONDURAS, EN CALIDAD DE CEDENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN Y CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL DENOMINADA EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A DE C.V., EN CALIDAD DE CESIONARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR GERMAN VILLEGAS LONDOÑO, (EL "INVERSIONISTA OPERADOR" O LA "CESIONARIA"), CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR CONDUCTO DE COALIANZA Y LA ENEE EN CALIDAD FIDEICOMITENTES, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) Y ROBERTO A. ORDÓÑEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), (LOS FIDEICOMITENTES), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, (EL FIDUCIARIO), EN RELACIÓN CON EL CONCURSO DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, QUE BAJO LA FORMA DE UN CONTRATO DE SERVICIOS (EL PROYECTO), QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El 19 de Julio de 2013 se publicó en la Gaceta, el Decreto Legislativo número 118-2013 que contiene el contrato de fideicomiso celebrado entre COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios prestados por la ENEE, para la ejecución del componente de servicio de distribución y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, celebrado el 5 de junio de 2013.

2. La Cláusula Tres del Contrato de Fideicomiso señala como uno de sus fines, entre otros: actuar como entidad financiera estructuradora del Proyecto; para ello, financiará como inversión de riesgo, las actividades necesarias para la realización de los estudios requeridos para la elaboración de la propuesta de estructuración del Proyecto; llevará a cabo la promoción del Proyecto entre el sector privado e inversionistas y el acompañamiento a COALIANZA en el Concurso Público Internacional que a tal efecto se realice con base en la propuesta de estructuración para la instrumentación del Proyecto de la ENEE hasta la firma del Contrato con el Inversionista Operador que resulte ganador del Concurso Público que se lleve a cabo; y la recepción y administración de los flujos.

3. En cumplimiento de su objeto el Fideicomiso en coordinación con COALIANZA instrumentó el Concurso Público Internacional bajo el esquema Alianzas Público Privadas.

4. Con fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015), COALIANZA y EL FIDUCIARIO, ambas partes denominadas en conjunto como "la Contratante", publicaron la Convocatoria al Concurso Internacional para la Adjudicación del Contrato de Alianzas Público Privadas para la ejecución del Proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Promoción de Alianzas Público Privadas a efecto de que los Postores que forman parte de la Lista de Precalificados presenten Propuestas en dicho Concurso.

5. En el Concurso Internacional, participó el Adjudicado del Contrato denominado CONSORCIO ENERGÍA HONDURAS, que previamente fue Precalificado, formado por las Personas Jurídicas siguientes ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.; UNIÓN ELÉCTRICA, S.A.; y, ENTERPRISE CONSULTING, S.A., El Postor Precalificado, acreditó contar con la Experiencia de Inversión y Capacidad Financiera, así como capacidad técnica, jurídica y administrativa requeridas en el Pliego de Condiciones, y toda vez que su Propuesta cumplió con los requisitos establecidos, presentó una Propuesta Técnica válida y la mejor Oferta Económica en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, resultó ganador del Concurso Internacional y Adjudicatario del Contrato, lo que se hizo constar en el acta de adjudicación correspondiente.

6. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con las Leyes Aplicables, el Adjudicado del Contrato constituyó a la Sociedad de Propósito Especial, de nacionalidad hondureña, denominada EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número Ochenta y Siete (87), de fecha 16 de febrero de 2016, otorgada ante la fe pública del Abogado y Notario Público Geovany Núñez Murillo, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad. Documento que se adjunta como **Anexo 1 del Contrato: "Acta Constitutiva del Inversionista Operador y Poderes del Representante Legal"**.

7. De conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, el Postor Precalificado, como Cedente y el Inversionista Operador como Cesionario, celebran el presente Convenio de Cesión de los derechos y obligaciones derivados del Concurso Internacional, mediante el cual, para todos los efectos legales procedentes, el Cesionario e Inversionista Operador hace suya la Propuesta presentada por el Postor Precalificado y Cedente, misma que resultó ganadora de dicho procedimiento de Concurso, por lo que se entiende a dicha Propuesta como presentada en el Concurso por el Cesionario e Inversionista Operador.

8. La firma del presente documento es una condición precedente para la firma del Contrato.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara COALIANZA en su calidad d Fideicomitente, por conducto de su Comisionado Presidente, que:

a) Es ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su representante ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien se identifica con el documento de identidad número 0401-1959-00564, y quien actúa en su condición de Comisionada Presidente, de COALIANZA, tal y como consta en la Certificación del Punto número 5, del Acta Numero 10, de la sesión celebrada por el Congreso Nacional

el seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016); plenamente autorizado para firmar este contrato en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

c) Que actúa de manera coordinada y mancomunada con el Fiduciario en calidad de contratante del **Contrato de Alianza Público Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la ejecución del componente de Distribución y Flujo Financiero.**

d) Comparece a la celebración del presente Contrato, ya que es de su interés que el Postor de cumplimiento a su obligación de transmitir a la Sociedad de Propósito específico todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Promoción de Alianzas Público Privadas.

Declara la ENEE en su calidad de Fideicomitente, por conducto de su Representante Legal, que:

a) Es un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuyo objeto es promover el desarrollo de la electrificación del país y creada mediante Decreto No. 48 emitido por la Junta Militar de Gobierno el 20 de febrero de 1957.

b) Su representante, el señor ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH ocupa el cargo de Coordinador Del Gabinete Sectorial De Infraestructura Productiva y Representante Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 13-2014 y certificación del Punto 04 del Acta 03-JD-EX-09-2014 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el diez y nueve (19) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

c) Que actúa de manera coordinada y mancomunada con el Fiduciario en calidad de contratante del **Contrato de Alianza Público Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la ejecución del componente de Distribución y Flujo Financiero.**

d) Comparece a la celebración del presente Contrato, ya que es de su interés que el Postor de cumplimiento a su obligación de transmitir a la Sociedad de Propósito específico todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Promoción de Alianzas Público Privadas.

2. Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

a) Es una sociedad constituida mediante instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076.

b) Su representante, el señor JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ ocupa el cargo de Delegado Fiduciario y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el testimonio de protocolización por exhibición de la transcripción del Punto de Acta número veintiuno (21) de la Sesión de Junta Directiva celebrada el viernes veintiséis (26) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), donde consta su nombramiento, autorizada el doce (12) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) por el Notario Público Juan Carlos Pérez Cadalso A., testimonio inscrito en el asiento número siete (7) del tomo trescientos cincuenta y tres (353); y de conformidad a lo prescrito por el artículo mil cincuenta y cuatro (1054) del Código de Comercio vigente; y finalmente de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública de Poder número cincuenta y tres (53) autorizada por el Notario Raimundo Orellana Pineda, el día trece (13) de Julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), inscrito en el asiento número ochenta y dos (82) del tomo trescientos trece (313) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

c) Que actúa de manera coordinada y mancomunada con el Fideicomitente en calidad de Contratante del **Contrato de Alianza Público Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la ejecución del componente de Distribución y Flujo Financiero,** con el propósito de cumplir con su objeto fiduciario.

d) Comparece a la celebración del presente Contrato, ya que es de su interés que el Postor de cumplimiento a su obligación de transmitir a la Sociedad de Propósito Especial todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Promoción de Alianzas Público Privadas.

3. Declara la Cedente que:

a) Está conformada por las siguientes sociedades mercantiles: ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.S.; UNIÓN ELÉCTRICA, S.A., y ENTERPRISE CONSULTING, S.A.

b) La Empresa ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A.S.; es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, conforme consta en su Certificado de Existencia y Representación extendido por la Cámara de Comercio de Medellín, con Matricula número 21-001650-04; la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA, S.A., es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, conforme consta en su Certificado de Existencia y Representación extendido por la Cámara de Comercio de Medellín, con Matricula número 21-085158-04; y, la sociedad ENTERPRISE CONSULTING, S.A., constituida mediante Instrumento Público número Ciento Dos autorizado en fecha 16 de agosto de 2010, ante los oficios del Notario Besser Argulio Benitez, encontrándose inscrita bajo matricula 2517616, inscripción número 7433 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.

c) El señor **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN,** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio; comparece en su condición de Apoderado Especial con Representación de la sociedad **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S.**, condición que acredita con Poder Especial de Representación otorgado por la referida

sociedad en fecha 22 de enero del 2016, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, por parte del señor Jaime Alberto Angel Montoya, ante el Notario Doce del Circulo de Medellín Señor Francisco Julián Giraldo Posada, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras.

d) El señor **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio; comparece en su condición de Apoderado Especial con Representación de la sociedad **UNIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, condición que acredita con Poder Especial de Representación otorgado por la referida sociedad en fecha 25 de enero del 2016, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, por parte del señor Jesús Efrain Ossa Gómez, ante el Notario Veintidós del Circulo de Medellín Señor Luis Fernando Delgado Llano, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras.

e) El señor **CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad mexicana, con residencia legal en la Ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y en tránsito por esta ciudad, comparece en su condición Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida mediante Instrumento Público número Ciento Dos autorizado en fecha 16 de agosto de 2010, ante los oficios del Notario Besser Argulio Benitez, encontrándose inscrita bajo matricula 2517616, inscripción número 7433 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; en donde consta su nombramiento con facultades para el presente acto.

f) Las empresas ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S.; UNIÓN ELÉCTRICA, S.A., y, ENTERPISE CONSULTING, S.A., son accionistas del Inversionista Operador y Cesionario, en la siguiente proporción:

ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S, en un 47%

UNIÓN ELÉCTRICA, S.A., 4 %

ENTERPRISE CONSULTING, S.A., 41 %

g) Presentó una Propuesta en el Concurso Internacional misma que resultó ganadora y Adjudicataria del Contrato, cuyo sostenimiento garantizó mediante el otorgamiento de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

h) Es su voluntad ceder en favor de la Cesionaria la totalidad de sus derechos y obligaciones derivados del Concurso Internacional.

4. Declara el Inversionista Operador y Cesionario, por conducto de su representante legal, que:

a) La Sociedad Mercantil de Propósito Especial es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes de Honduras, cuyo objeto social está limitado exclusivamente al desarrollo del Proyecto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y la realización de aquéllas actividades que se

requieran para tal fin, según consta en el **Anexo 1 del Contrato: "Acta Constitutiva del Inversionista Operador y Poderes del Representante Legal"**.

b) El señor GERMAN VILLEGAS LONDOÑO, quien se identifica con pasaporte PE075470, declara: (i) ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio legal establecido en la ciudad de Medellín, Colombia, (ii) contar con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, (iii) ser el representante legal del Inversionista Operador, según consta en la escritura pública número **OCHENTA Y SIETE (87),** autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante los oficios del Notario, **GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO.** Documento adjunto como **Anexo 1 del Contrato: "Acta Constitutiva del Inversionista Operador y Poderes del Representante Legal"**.

c) El señor GERMÁN VILLEGAS LONDOÑO declara, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se suscribe el presente Convenio de Cesión, los poderes legales con que cuenta no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

d) Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, administrativos, humanos, económicos y financieros necesarios para cumplir frente a la Contratante, en tiempo y forma con: (i) las obligaciones que adquiere con la celebración del presente Convenio de Cesión; (ii) lo ofrecido en la Propuesta que resultó adjudicataria del Concurso, que hace suya en forma incondicional en todas y cada una de sus partes.

e) Que es su voluntad asumir la totalidad de los derechos y obligaciones cedidos mediante el presente convenio por la Cedente, derivados del Concurso.

f) Que dentro de su objeto social se encuentra la realización de todo tipo de contratos tendientes a la consecución de sus fines sociales.

g) Que es su deseo celebrar el presente documento y obligarse en todos y cada uno de los términos en él consignados en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

5. La Contratante, el Postor Precalificado y Cedente y el Inversionista Operador y Cesionario, en conjunto las Partes, por conducto de sus representantes, declaran que:

Único. En razón de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, es su intención celebrar el presente Convenio de Cesión conforme a los términos y condiciones establecidos en él; y asumen que los términos escritos con letra mayúscula en el presente documento tienen el significado que al mismo se les atribuye **en el Anexo 5 del Contrato: "Definiciones y Acrónimos"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En este acto la Cedente, en su carácter de Adjudicatario del Contrato, cede a favor de la Cesionaria todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, particularmente el derecho a firmar el Contrato y cualesquiera otros derechos y obligaciones relacionados con el otorgamiento y firma del Contrato. Asimismo, la Cedente expresa su incondicional aceptación de que la Garantía de Sostenimiento de la Oferta entregada dentro

del Concurso, garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cesionaria, hasta que esta última exhiba al Fiduciario, la Garantía de Cumplimiento de Contrato a que se refiere el Pliego de Condiciones.

SEGUNDA. La Cesionaria acepta, en los términos y condiciones establecidos en este documento, la cesión que se hace en su favor y asume como propia la Propuesta Técnica y la Oferta Económica presentada por el Postor Precalificado y Cedente en el Concurso.

TERCERA. La Cesionaria asume frente a la Contratante y el Estado de Honduras los derechos y obligaciones derivados del Concurso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. La Contratante autoriza mediante la suscripción del presente instrumento la cesión de los derechos y las obligaciones por parte de la Cedente a favor de la Cesionaria de los derechos y obligaciones derivados del Concurso, tal como fue establecido en el Pliego de Condiciones.

QUINTA. La Cesionaria no podrá ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados de este documento, excepto cuando la Contratante lo autorice previamente y por escrito.

SEXTA. Las partes señalan como sus domicilios para recibir cualquier notificación o aviso, los siguientes:

La Cedente: CONSORCIO ENERGÍA HONDURAS

Dirección: Colonia Castaños Sur, Paseo Virgilio Zelaya, No. 2760
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
Teléfonos: + (504) 2221-3525 / 2221-3523

La Cesionaria: EMPRESA ENERGIA HONDURAS, S.A. DE C.V.

Dirección: Colonia Castaños Sur, Paseo Virgilio Zelaya, No. 2760
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
Teléfonos: + (504) 2221-3525 / 2221-3523

El Fideicomitente ENEE:

Dirección: Residencial el Trapiche, Edificio Corporativo 4to Piso
Tegucigalpa M.D.C.
Teléfono: +(504) 2235-2000
Fax: +(504) 2235-2294
Atención: Representante Legal de la ENEE

El Fideicomitente COALIANZA:
Dirección: Diagonal Barro y Calle Poseidón Casa 2801
Col. Altos de Miramontes
Tegucigalpa M.D.C.
Correo Electrónico: distribucion@coalianza.gob.hn
Atención: Comisionado Presidente

El Fiduciario: BANCO FICOHSA

Dirección:	Edificio Plaza Victoria Colonia Las Colinas, Boulevard Francia Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico:	proyectoenee@grupoficohsa.hn
Atención:	Vicepresidencia de Fideicomisos

SÉPTIMA. Las Partes asumen la obligación de incorporar este documento como Anexo del Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan que ninguna modificación al presente documento será válida, si la misma no es autorizada previamente y por escrito por la Contratante.

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten expresamente a los medios de solución de controversias previstos en la Ley y el Reglamento de Alianzas Público Privadas; y renuncian al fuero que les corresponda o que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra razón.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dieciocho días del mes de febrero de 2016.

LA CESIONARIA

Empresa Energía Honduras, S.A. de C.V.

Germán Villegas Londoño

EL CEDENTE

Consorcio Energía Honduras

Germán E. Martel Beltrán

Carlos Saúl Villanueva González

LOS FIDEICOMITENTES

COALIANZA

ENEE

Zonia Margarita Morales Romero
Comisionada Presidente COALIANZA

Roberto A. Ordóñez Wolfovich
Representante Legal ENEE

EL FIDUCIARIO

Javier Eduardo Atala Faraj
Delegado Fiduciario

Anexo 4 del Contrato: "Poder del Representante Legal del Inversionista Operador y certificación de la identificación de sus Accionistas"

99497

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Geovany Roosevelt Nuñez Murillo

BUFETE NUÑEZ MURILLO & ASOC.

Edificio NB

6 Calle, 5 Ave., N.O., Barrio Guacamaya

San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Centro América

Teléfonos (504) 2552-6960, 2557-7422

E-mail: bmurillolegal@hotmail.com

Instrumento No. 67

De CONSTITUCION DE SOCIEDAD, EMPRESA ENERGIA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Otorgada por ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., UNION ELECTRICA S.A., STEVET, ENTERPRISE CONSULTING S.A.

A favor de ELLOS MISMOS

San Pedro Sula, Cortés, 16 *de* FEBRERO *del* 2016

Honduras, C. A.

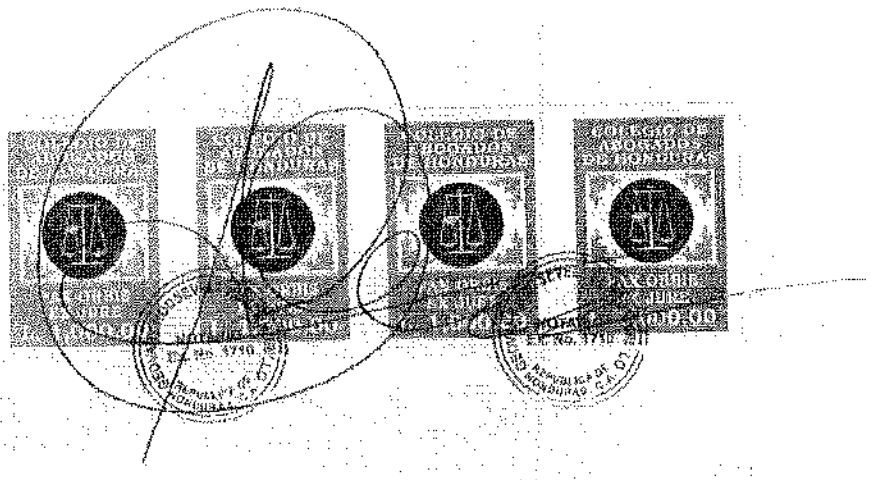
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0109482

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SISETE (87). En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las nueve de la noche con diez minutos (9:10 PM) del día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis.(2016) Ante mí, **GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO**, Notario Publico con oficinas abiertas al público en el Barrio Guamilito, cuarta y quinta avenida, seis calle, Local número 3, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con carnet de colegiación número CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (5639) del Colegio de Abogados de Honduras e Inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL SETECIENTOS DIEZ (1710), en tránsito por esta ciudad; comparecen personalmente los Señores **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio; quien comparece en su condición de Apoderado Especial con Representación de la sociedad **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S.**, condición que acredita con Poder Especial de Representación otorgado por la referida sociedad en fecha 22 de enero del 2016, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, por parte del señor Jaime Alberto Angel Montoya, ante el Notario Doce del Circulo de Medellín Señor Francisco Julián Giraldo Posada, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras; y, en su condición de Apoderado Especial con Representación de la sociedad **UNIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, condición que acredita con Poder Especial de Representación otorgado por la referida sociedad en fecha 25 de enero del 2016, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, por parte del señor Jesús Efrain Ossa Gómez, ante el Notario Veintidós del Circulo de Medellín Señor Luis Fernando Delgado Llano, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual se encuentra debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, **MIGUEL ARTURO AGUILAR GÁMEZ**, mayor de edad, casado, Técnico



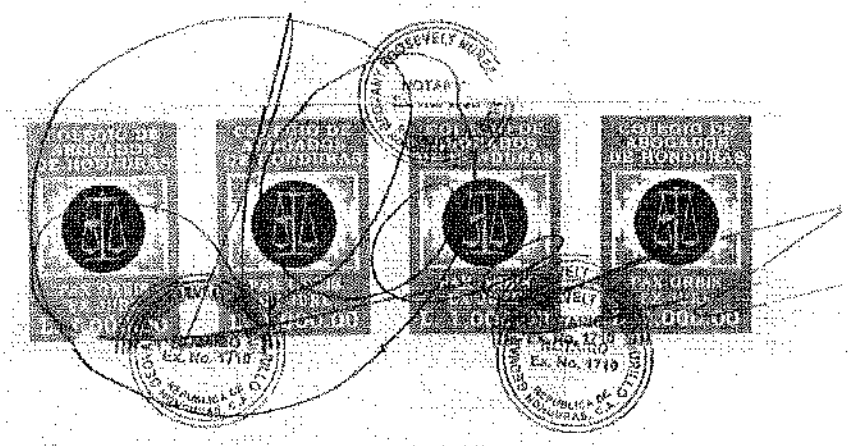
Electricista, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien comparece en su condición de Presidente y Representante Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** (STENEE), condición que acredita mediante Certificación de Punto de Acta de Elección de la Junta Directiva Central del STENEE, período 2015-2017 de fecha 3 de junio del 2015, encontrándose inscrito su nombramiento bajo Folio 45 del Tomo XXII del Libro de Registros de Juntas Directivas que lleva el Departamento de Organizaciones dela Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; encontrándose inscrita la Personería del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica bajo Tomo I, Folio 39, Inscripción número 39 del Libro Registro de Organizaciones de Trabajadores que lleva la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social; acredita la facultad específica para comparecer al presente acto mediante Certificación de Punto de Acta extendida por la Señora Diana Esperanza Escobar Licona, en su condición de Secretaria de Actas de la Junta Directiva Central del STENEE; y, **CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ,** mayor de edad, soltero, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad mexicana, con residencia legal en la Ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y en tránsito por esta ciudad, quien comparece en su condición Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** constituida mediante Instrumento Público número Ciento Dos autorizado en fecha 16 de agosto de 2010, ante los oficios del Notario Besser Argulio Benítez, encontrándose inscrita bajo matrícula 2517516, inscripción número 7433 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; en donde consta su nombramiento con facultades para el presente acto; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO: OBJETO:** Que han convenido constituir, como al efecto constituyen, una Sociedad Anónima de Capital Variable, de propósito especial, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por los Estatutos aquí mismo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0098991

Aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en Honduras. **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:** La sociedad será una sociedad anónima de capital variable, dividido en acciones comunes nominativas. La Asamblea General de Accionistas podrá determinar en el futuro la emisión de diferentes categorías de acciones, incluyendo aquellas de dividendo preferente. **TERCERO: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad se denominará **"EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, girando la empresa social bajo el nombre comercial de **"EMPRESA ENERGÍA HONDURAS"**. **CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero sus operaciones se extenderán en toda la República o en el extranjero, asimismo, podrá establecer, cuando así lo acordare el Consejo de Administración, oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o en otro país, sin que por ello se considere modificado el domicilio social. **QUINTO: DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, comenzando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, pero no menor a doce (12) años, o hasta tanto siga pendiente la ejecución o cumplimiento de las finalidades sociales contenidas en la cláusula segunda del presente documento, y su disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los motivos expresamente señalados en esta escritura de constitución o el Código de Comercio. **SEXTO: FINALIDAD SOCIAL:** La finalidad de la sociedad y su actividad principal serán los puntos contenidos en las bases de licitación y contrato denominado Contrato de Alianza Público - Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE), para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero, aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 13 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013; siendo los siguientes: a) Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía

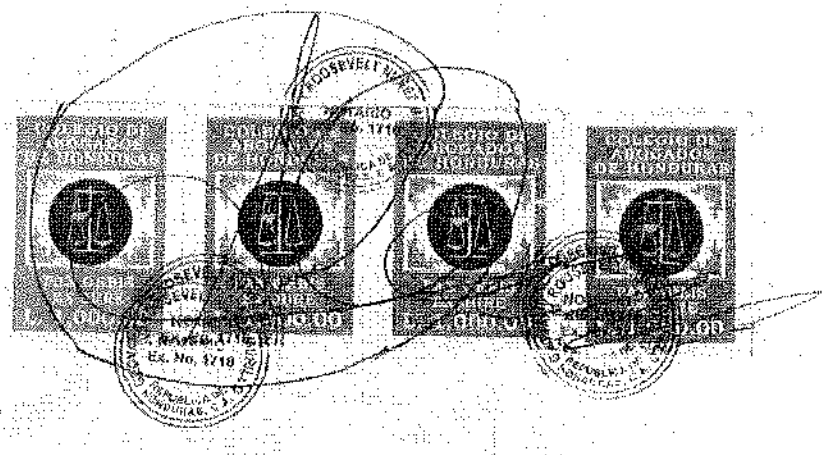


Eléctrica de Honduras, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato suscrito, el cual deriva del proceso; b. Operación y mantenimiento del sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras; c) Reducción de pérdidas en el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones; d) La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras. **SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social será variable, fijándose el capital mínimo en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Lempiras (L 455,000,000.00), y el capital máximo en la suma de Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Lempiras (L 864,000,000.00), estando íntegramente suscrito el capital mínimo descrito. El capital estará representado por Ochenta y Seis Mil Cuatrocientas Acciones comunes, nominativas por valor de Diez Mil Lempiras (L10,000.00) cada una, las cuales confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones. Se establece el capital mínimo conforme los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y el contrato, específicamente en el inciso IV), numeral 13, cláusula séptima. **OCTAVA: TIPO DE ACCIONES:** Las acciones serán nominativas y comunes, sin embargo la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la creación y emisión de acciones de diferentes categorías, incluyendo aquellas de naturaleza preferente. Las acciones comunes y nominativas confieren a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones. Las cuales a efectos de registrarse en el Libro Registro de Accionistas, deberán exhibirse en original. La transferencia en propiedad estará sujeta a lo que determinen los estatutos de la sociedad. **NOVENA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital mínimo aportado por los accionistas está íntegramente suscrito y pagado en forma parcial, en la siguiente forma: El socio ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S., suscribe veintiún mil trescientas ochenta y cinco acciones, con valor de Doscientos Trece millones ochocientos Cincuenta Mil Lempiras (L 213,850,000.00), equivalente al cuarenta y siete (47) por ciento del capital social,

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

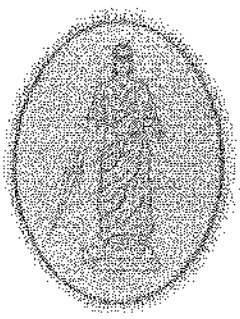
N°.0098992

sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción; el socio UNIÓN ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA suscribe un mil ochocientas veinte acciones con valor nominal de dieciocho Millones doscientos mil de Lempiras (L 18,200,000.00), equivalente al cuatro (4) por ciento del capital social, sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción; el socio Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, suscribe tres mil setecientas cuarenta acciones con valor nominal de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Lempiras (L 36,400,000.00), equivalente al ocho (8) por ciento del capital social, sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción), el socio ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribe dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco acciones, con valor nominal de Ciento Ochenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Lempiras (L 186,550,000.00), equivalentes al cuarenta y uno (41) del capital social, sobre el cual paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción Por los porcentajes mínimos antes relacionados que suman la cantidad de Ciento Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil Lempiras (L 113,750,000.00), se exhiben los documentos de crédito siguientes: Cheque certificado número trescientos diecinueve (319) por valor de Sesenta y Siete Millones Ciento Doce Mil Quinientos Lempiras(L 67,112,500.00) a favor de la Sociedad " EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A. DE C.V.", contra el Banco Davivienda Honduras, S.A., que comprende la aportación de los socios ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.S; UNIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; y, el Certificado de Depósito contra Banco de Occidente, S.A. Banco 3843, por valor de Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco Lempiras (L 46,647,295.00), y, y el cheque de gerencia 0045870 por valor de Doscientos Cinco Lempiras, contra Banco Davivienda Honduras, S.A., con que se acredita la aportación del socio ENTERPRISE CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA, que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y quedan a disposición de la sociedad para los efectos pertinentes. Una vez transcurridos dos (2) Años contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios objeto del contrato descrito en la cláusula sexta del presente documento, y previa autorización del

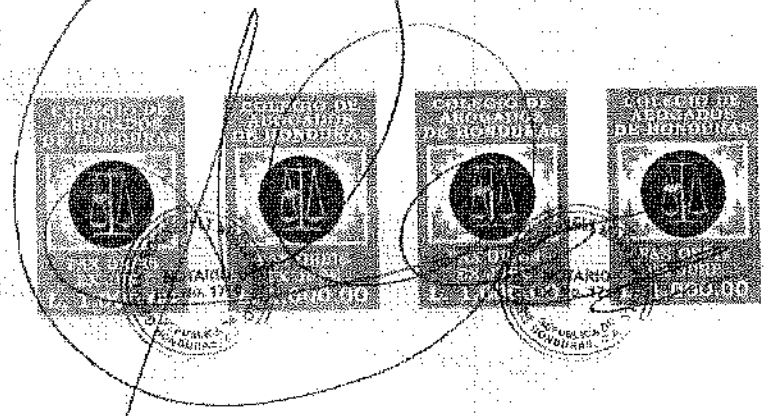


Comité Técnico del Fideicomiso, el Inversionista Operador podrá modificar su estructura de capital directa, indirecta o neutra, tanto en el monto como en los socios a quien represente dicho capital social. Una vez obtenida esta autorización, el Consejo de Administración será el órgano competente para fijar dicha modificación del capital social, así como la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones o entregas de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarlas a medida que se vaya realizando la suscripción. Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. **DECIMO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones sólo podrán transmitirse con autorización del Consejo de Administración, conforme la cláusula inmediatamente anterior. Cuando el titular de una o más acciones desee transmitirlas deberá comunicarlo por escrito al Consejo indicando el nombre del comprador. Una vez recibida esa solicitud, el Consejo, solicitará autorización al Comité Técnico del Fideicomiso, una vez recibida la autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, el Consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes autorizará la transmisión; en caso de denegatoria por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, el Consejo de Administración deberá designar un comprador al precio corriente en la bolsa, o, en defecto de ésta, por el que se determine pericialmente. Asimismo, las acciones nominativas no podrán transferirse por donación o gravamen sin que lo autorice el Consejo, debiendo darle la autorización en la forma estipulada en ésta cláusula. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo diecinueve (19) del Reglamento de la LPAPP, así como lo referido en el Pliego de Condiciones, para que el Inversionista Operador pueda ceder los derechos del Contrato a un tercero, previamente deberá acreditar al Comité Técnico del Fideicomiso, que: a) El cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto del Contrato, b) El cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y de los Financiamientos; c) El cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos que

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

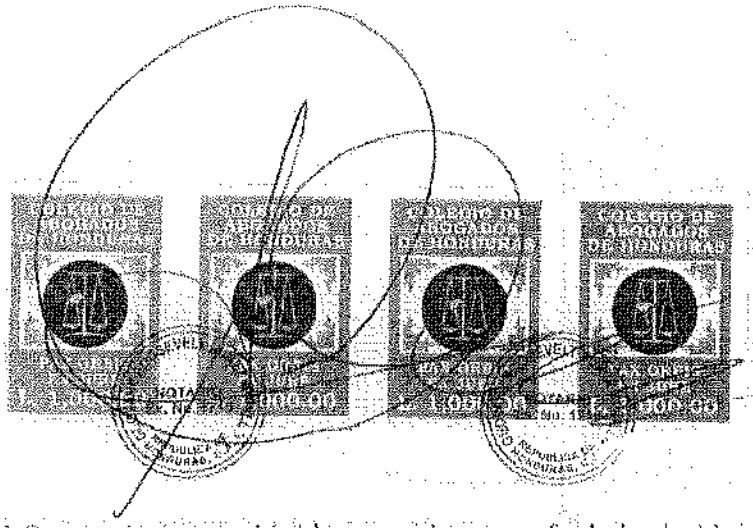


PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N°.0109497

en su caso se hayan exigido al Inversionista Operador para la suscripción del presente Contrato; y, d) Se cumplen con las disposiciones sobre participación en el capital social del Inversionista Operador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, al Pliego de Condiciones y el Contrato. **DECIMO PRIMERO: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** a) La Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley, ésta Escritura Social o los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad son de la competencia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio; b) Consejo de Administración, será nombrado por la Asamblea General de Socios y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. c) Gerencia General, es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración; d) Comisario, es el órgano de vigilancia de la sociedad, y no por el desarrollo de sus funciones no estará subordinado al Consejo de Administración, únicamente a la Asamblea General de Accionistas. Sus facultades, duración del mandato, y demás atribuciones serán determinados por los estatutos sociales; e) La sociedad podrá crear comités especiales, los cuales desempeñaran las funciones que determine la sociedad, y serán complementarios al Consejo de Administración y Asamblea de Socios, prestando funciones de asesoría en la toma de decisiones. El Comité o Comités que se creen, tendrán las funciones que determine la Asamblea General de Socios. **DECIMO SEGUNDO: ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los asuntos señalados en el artículo 168 del Código de Comercio. Las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 169 del Código de Comercio. **DECIMO TERCERO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** La representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, el cual actuará por medio de su Presidente o del que haga las veces



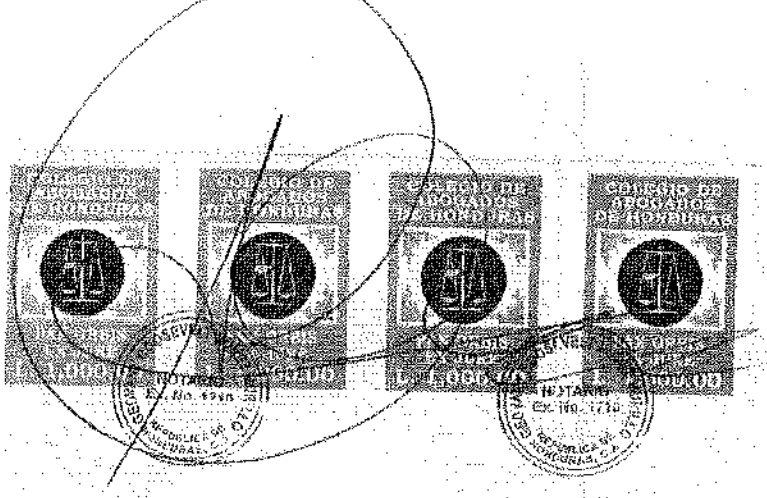
de éste, el Consejo, asimismo, podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación en un Gerente General, o en las comisiones que al efecto designe, quien deberá atenerse a las instrucciones que reciba de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. El Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos, entendiéndose en todo caso que la delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones. Estará compuesto con un número mínimo de siete miembros principales, compuesto por un Presidente, y seis vocales; además se integrará un Secretario, éste último con voz pero sin voto, los que serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme a su propiedad accionaria, teniendo derecho la sociedad Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios, S.A., y Unión Eléctrica, S.A., a nombrar tres miembros propietarios del Consejo de Administración, y, la sociedad Enterprise Consulting, S.A., a nombrar tres miembros propietarios del Consejo de Administración, y, los demás socios que sean aceptados dentro de la sociedad, podrán nombrar un miembro propietario dentro del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Administración será electo cada año y sus miembros podrán ser reelectos, salvo el cargo de Presidente, el cual, será rotado año a año entre los socios fundadores de la sociedad que posean más del cuarenta por ciento de la sociedad. En caso de muerte, renuncia, incapacidad absoluta, ausencia transitoria o cualquier otro impedimento que cause una o más vacantes en el Consejo de Administración, éste designará el suplente que lo sustituya hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero si llegara a producirse una falta permanente del quórum, se convocará inmediatamente a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria para su reposición. En caso de ausencia temporal de los propietarios que impida la formación del quórum, el Presidente del Consejo de Administración o el que haga sus veces. En caso de ausencia temporal de Propietarios que impida la formación del quórum establecido, el Comisario hará la designación, con carácter provisional de los sustitutos. Habrá un Secretario designado por el Consejo de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0109499

Administración, quien podrá ser un miembro del mismo o persona extraña a él.- **DECIMO CUARTO: COMISARIO (S):** La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en persona extraña a la Sociedad, durará en sus funciones por el término de un año, podrá ser reelecto y su nombramiento será revocable, deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo. **DECIMO QUINTO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social de la sociedad será el correspondiente al año calendario, es decir, del mes de enero al mes de diciembre de cada año calendario correspondiente. Al cierre de cada ejercicio, se cerraran los libros de la sociedad y se prepararan los estados financieros de la sociedad, los cuales se presentaran a la Asamblea General de Socios, para su aprobación, modificación o improbación, previa presentación del informe por parte del Comisario.- **DECIMO SEXTO: RESULTADOS DEL EJERCICIO:** La Asamblea General de Socios, previo informe del o los Comisarios, discutirá, modificará, aprobará o improbará los Estados de Resultados del Ejercicio, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y luego determinará la distribución o no de las utilidades del ejercicio, o su destino conforme los estatutos del estatuto **DECIMO SEPTIMO: ESTATUTOS:** Los otorgantes disponen y aprueban los siguientes Estatutos de la Sociedad Mercantil "EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los cuales son parte integra de la presente escritura de constitución social.- **CAPITULO I: ARTICULO 1. DEFINICIONES: a) Recepción de los Bienes del Contrato"**. La entrega al Fiduciario de los bienes del Contrato, para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, conforme se establece en el Contrato; b) **"Recepción de los Bienes del Fideicomiso"**. La entrega al Fiduciario de los Bienes del Fideicomiso, conforme se establece en el contrato; c) **Adjudicatario" (s) y/o "Adjudicatario del Contrato" y/o "Postor Adjudicado".** Es el Postor Precalificado ganador del Concurso, favorecido con la Adjudicación del Contrato; d) **Comisión para la Alianza Público-Privada" o "COALIANZA"**. Ente desconcentrado de la



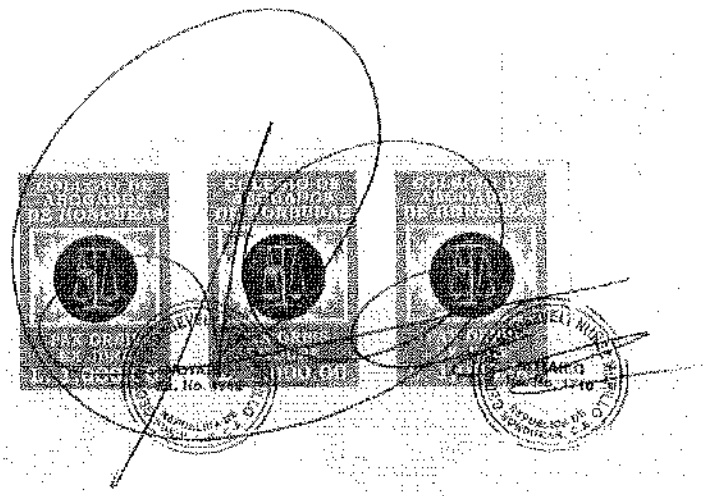
Presidencia de la República de Honduras creado mediante Decreto Nº. 143-2010, encargado de gestionar y promover de manera exclusiva los proyectos y procesos de las alianzas público-privadas y que es Parte del Contrato; e) **Comité Técnico" o "Comité Técnico del Fideicomiso"**. Cuerpo colegiado creado con objeto de facilitar la administración del Fideicomiso, cuyo funcionamiento, facultades e integración se establece en el Fideicomiso, el Contrato y las Leyes Aplicables; f) El procedimiento que conforma a la Ley, el Reglamento y el Pliego de Condiciones tuvo por objeto regular: (i) **Concurso.** La presentación de Propuestas por parte de los Postores Precalificados, (ii) la selección de la mejor de las Propuestas; y (iii) la adjudicación del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013 y las Leyes Aplicables; g) **"Contrato"**. El contrato de Alianza Pública – Privada para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero, que constituye el documento vinculante entre COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Inversionista Operador y que incluye, los Anexos y Apéndices que lo integran, donde se delimitan las relaciones y los derechos y obligaciones, respecto de la prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de Distribución y reducir las Pérdidas Totales de Distribución; h) **Fideicomiso" o "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero"**. El contrato de fideicomiso celebrado el 05 de junio de 2013, entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA o el Fiduciario) para la recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, (el Fideicomiso de Distribución), aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0109500

julio de 2013; i) **"Fiduciaria" o "Fiduciario" o "FICOHSA"**. El Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. en su calidad de institución fiduciaria, en el Fideicomiso, actuando siempre en cumplimiento del mandato fiduciario contenido en el Fideicomiso o por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso; j) **"Inversionista Operador"** o **"Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo"** o **"Sociedad de Propósito Especial"** o **"Operador"** o **"Operador Privado"**. La Persona Jurídica de nacionalidad hondureña, cuya actividad de giro exclusivo o de propósito específico es celebrar y ejecutar el Contrato, que está sujeta a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato; k) **Participación Mínima**. Es la participación accionaria o participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el inversionista operador privado en el capital social de la sociedad durante la vigencia del contrato; l) **Pliego de Condiciones"**. Documento que contiene los procedimientos, condiciones y aspectos administrativos del Concurso, que incluye Anexos, 21 Formularios, Apéndices y las Circulares que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. **CLASE, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. Artículo 2**. La denominación de la Sociedad será "EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima constituida por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, pero no menor a doce años, o hasta en tanto siga pendiente el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones descritas en el contrato, y se regirá por su pacto social, los presentes Estatutos y el Código de Comercio. **CAPITULO II. Del Domicilio Social. Artículo 3**. El domicilio social será en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero podrá cuando lo acordare el Consejo de Administración, establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el exterior, sin que por ello se considere modificado el domicilio social. **CAPITULO III. Finalidades. Artículo 4**. La finalidad de la sociedad y su actividad principal serán los puntos contenidos en las bases de licitación y contrato denominado Contrato de Alianza Público - Privada para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica



de Honduras (BNBB), para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero, aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013, siendo los siguientes: a) Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato suscrito, el cual deriva del proceso; b) Operación y mantenimiento del sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras; c) Reducción de pérdidas en el sistema de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones; d) La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras. **CAPITULO IV. Del Capital Social. Artículo 5:** El capital social será variable, fijándose el capital mínimo en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones de Lempiras (L 455,000,000.00), y el capital máximo en la suma de Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones de Lempiras (L 864,000,000.00), estando íntegramente suscrito el capital mínimo descrito. El capital estará representado por Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Acciones (**86400**) acciones comunes, nominativas por valor de Diez Mil Lempiras (L10,000.00) cada una, las cuales confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones, quedando facultado el Consejo de Administración para poder emitir las acciones que permanecen en cartera, en la forma, términos y Condiciones que tenga a bien, siempre que no sean de un valor inferior a su valor nominal. Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el Libro Registro que al efecto llevará la Sociedad. **Artículo 6:** La sociedad podrá acordar el aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas, conforme la cláusula novena del presente estatuto social.- **Artículo 7:** No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las ya emitidas estén íntegramente pagadas.- **Artículo 8:** El capital social podrá ser aumentado por

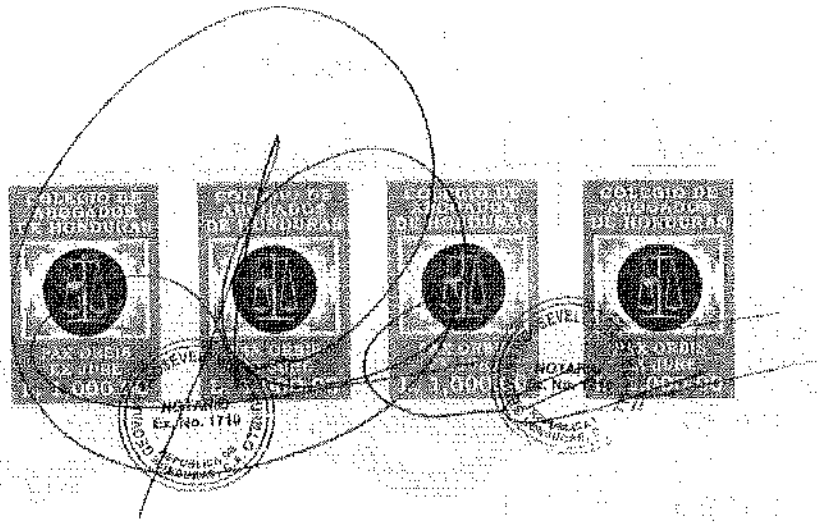
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
COLEGIO DE NOTARIOS DE HONDURAS
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
1.00 1.00 1.00 1.00
NOTARIO NOTARIO

N°.0379682

resolución de la Asamblea General de Accionistas, acordada en sesión extraordinaria, y previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlo, en proporción a las acciones que posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. Este derecho preferente es renunciable mediante simple nota dirigida al Consejo de Administración o tácitamente por no ejercerlo dentro del plazo indicado.- **Artículo 9:** La sociedad no podrá emitir acciones por un valor menor a su valor nominal, pero si podrá emitir acciones con prima la cual será establecida por la Asamblea General de acuerdo con el aumento de capital.- **Artículo 10:** La ejecución del aumento de capital no podrá inscribirse hasta que los suscriptores de las nuevas acciones hayan cancelado el veinticinco (25) por ciento del valor de las mismas o su importe total, si han de pagarse en especie. Todos los actos, acuerdos, negocios o pactos que afecten o puedan afectar la participación del operador estratégico, no podrán disminuir su partición en porcentajes menores al 51% del capital social. Igualmente toda operación de venta que no afecte su porcentaje de participación sin llegar a disminuir el 51% establecido, gravamen u otros, deberá notificarse al Comité Técnico del Fideicomiso para la correspondiente autorización.- **Artículo 11:** El aumento de capital por revalorización es lícito, pero su importe constituirá una reserva de la que no podrá disponer la sociedad, hasta que se enajenen los bienes revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía.- **Artículo 12:** Todo aumento o reducción de capital deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad.- **CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES. Artículo 13:** La Sociedad llevará un Libro Registro de Accionistas, que contendrá: a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio de los accionistas; b) La indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades; c) las exhibiciones que se efectúen; d)las transmisiones que se realicen; e)los canjes de títulos; f)los gravámenes que afecten las acciones; y, g) las cancelaciones de tales gravámenes y de los títulos. **Artículo 14:** La acción es el título



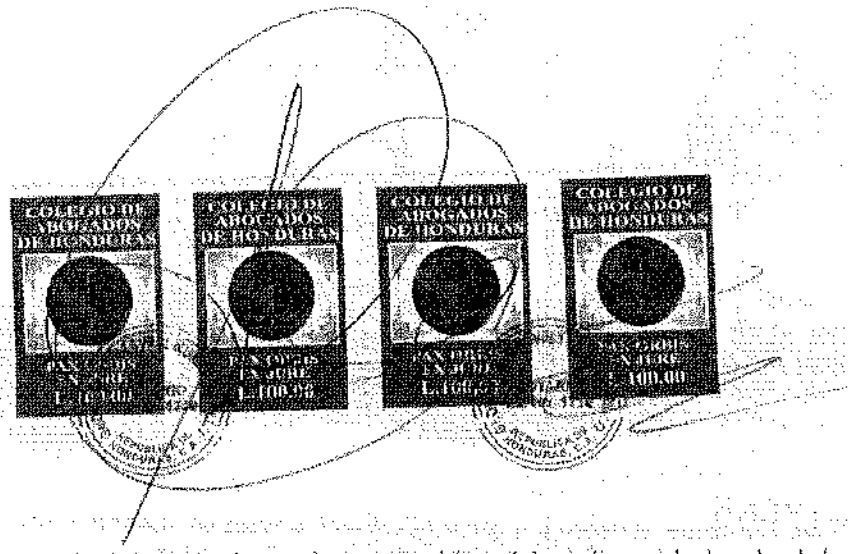
necesario para acreditar, ejercitar y transmitir la calidad de socio. Las acciones serán nominativas, comunes y representarán partes iguales del capital social, confiriendo los mismos derechos a sus legítimos tenedores. Solo las acciones pagadas en su totalidad serán liberadas. La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar la emisión de diferentes clases de acciones, incluyendo las de dividendo preferente. **Artículo 15:** Las acciones se expedirán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por quienes hagan sus veces. **Artículo 16:** Cada título podrá amparar una acción o varias y contendrá: a) La denominación, domicilio social y duración de la Sociedad, b)la fecha de la Escritura Pública de Constitución; c) el Notario Autorizante los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; d)el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista inscrito; e)el importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones de cada serie; f)la serie y número de la acción o título, con indicación del número de acciones incluidas en cada serie; g)las especificaciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser totalmente pagadas; h)los principales derechos y obligaciones del tenedor de la acción; i) La restricción en la transmisión de las acciones; y, j) la firma de quienes deban autorizar los títulos o certificados de acciones. **Artículo 17:** Ningún traspaso de acciones podrá registrarse dentro de las dos semanas anteriores a la celebración de una Asamblea General de Accionistas. **Artículo 18:** Para la cancelación y reposición de un título definitivo de acciones en caso de robo, hurto, extravío o inutilización se procederá de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio en el Capítulo Ocho del Título Primero del Libro Tercero, en cuanto a la Cancelación y Reposición de Títulos Valores; artículos del seiscientos treinta y dos al seiscientos cuarenta y tres. **Artículo 19:** Los títulos que no fueren emitidos conforme lo indicado en el artículo anterior, no serán reconocidos, ni disfrutarán de los derechos otorgados a los títulos legítimamente emitidos y adquiridos. **Artículo 20:** Cada acción dará derecho a un voto, cuando un socio o representante de un socio tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que estime conveniente. Todo socio tiene el derecho de abstenerse de votar en cualquier resolución. **Artículo 21:** La Sociedad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0379685

podrá, con carácter provisional, emitir certificados de acciones que constituyan comprobantes de dominio sobre los respectivos títulos; cada certificado puede amparar una acción o varias y debe ser firmado por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración. **Artículo 22:** Las acciones, o en su caso, los certificados provisionales de acciones representativos del aumento de capital social, se conservarán en poder de la Sociedad hasta que sean suscritas y totalmente pagadas, para ser finalmente entregadas a sus legítimos titulares. **Artículo 23:** La Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro Registro de Accionistas, el derecho a votar se deriva de la inscripción. **CAPITULO VI. De los Accionistas. Artículo 24:** Durante la vigencia del Contrato, la sociedad de propósito especial, podrá vender acciones de la sociedad, con la condición que siempre deberá mantener al menos el 51% de las mismas en poder del inversionista Operador Privado, y notificará inmediatamente al Comité Técnico del Fideicomiso, para la correspondiente autorización. **Artículo 25:** Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; pero el accionista que en una operación determinada tenga y muestre un interés contrario a los intereses de la Sociedad, perderá el derecho a votar el Acuerdo respectivo, y, si insistiere, será responsable de los daños y perjuicios que causare a la Sociedad cuando sin su voto no se lograre la mayoría necesaria para la validez del Acuerdo. **Artículo 26:** Las responsabilidades de los Socios se limitarán al valor de las acciones que hubieren suscrito. **Artículo 27:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otro socio o por personas extrañas a la Sociedad, la representación podrá conferirse por medio de Escritura Pública, por Carta Poder debidamente autenticada o por simple carta comercial o nota dirigida al Secretario del Consejo de Administración, con la firma original del interesado. **Artículo 28:** Lo dispuesto para los accionistas se aplicará a sus representantes o apoderados o a quienes, por cualquier disposición legal, judicial o extrajudicial, hagan sus veces o los sustituyan en sus derechos. **Artículo 29:** Los accionistas podrán examinar el estado y situación de la Sociedad y todo lo referente a la administración social y balances anuales durante los días comprendidos entre la convocatoria a la Asamblea General y el

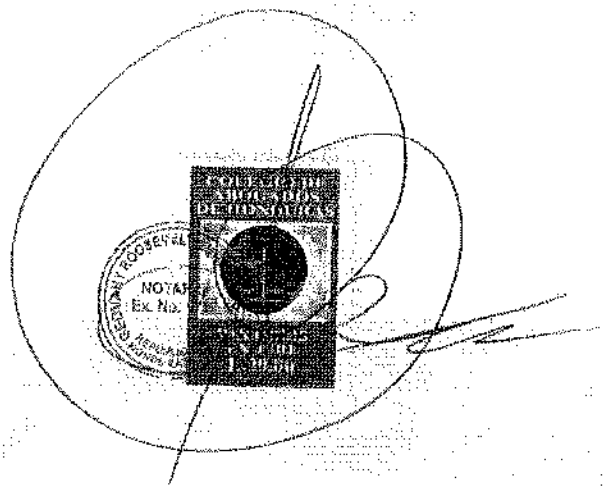


día de la celebración de la sesión. A este efecto, se pondrá en el domicilio social a la orden de los accionistas, los libros y documentos pertinentes.- **Artículo 30:** En caso de reporto, fideicomiso, y prendas irregulares o actos análogos, en los que haya transmisión de dominio de los títulos, aunque sea con carácter temporal y revocable, el titular legítimo ejercerá todos los derechos inherentes al socio, con los efectos que la ley o los pactos hayan fijado, en ningún caso el socio podrá involucrarse en ninguna de estas operaciones sin antes contar con la aprobación del Consejo de Administración, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso. En los supuestos de depósito regular, comodato prenda y embargo precautorio, los derechos patrimoniales corresponderán al tenemos legítimo de los títulos con el alcance que la ley o los pactos determinen. Si se disputa el dominio de las acciones y con esta ocasión se practica un embargo o secuestro, los derechos serán ejercidos por el secuestratario y las personas que determine el Juez.- **Artículo 31:** Toda transferencia, disposición o gravamen a las acciones representativas del capital social requiere de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, la cual se otorgará siempre y cuando el tercero en favor del cual se pretenda llevar a cabo la transferencia de que se trate, acredite contar con las capacidades técnicas, económicas, financieras y jurídica que acredite el adjudicatario en el concurso. Las acciones que representan el porcentaje correspondiente a la participación mínima no podrán ser transferidos o gravados en favor de terceros, incluyendo a otros accionistas de la Sociedad, salvo la posibilidad de gravar la participación mínima desde la fecha de suscripción del contrato con el objeto de obtener financiamiento. Una vez transcurridos dos (2) Años de Servicios contados a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios, y previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, el Inversionista Operador podrá modificar su estructura de capital directa, indirecta o neutra, tanto en el monto como en los socios a quien represente dicho capital social. Si concurren una o más de las circunstancias señaladas en los literales a) a e) cláusula 13 del contrato, siendo las siguientes: El Comité Técnico del Fideicomiso no autorizará modificaciones en la estructura de capital directa, indirecta o neutra, cuando: a) Salvo que tratándose de socios, se

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0379687

pretenda sustituir a aquellos socios que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que sirvió como base para emitir la Adjudicación del Contrato a su favor del Postor Adjudicado en términos del Pliego de Condiciones, b) Deje de cumplirse con alguno de los requisitos establecidos en el Contrato, o c) Se afecte negativamente la situación económica o financiera del Inversionista Operador o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en los términos de este Contrato o de las Leyes Aplicables. Para que un socio del Inversionista Operador pueda transmitir la totalidad o parte de su participación societaria en la Sociedad de Propósito Especial a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, previamente deberá obtener autorización por escrito del Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso y acreditar ante aquel, que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto del Inversionista Operador y respecto del Contrato, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con el Fideicomiso, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y los Acreedores. En su caso, la negación de dicha autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso será debidamente justificada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo diecinueve (19) del Reglamento de la LPAPP, así como lo referido en el Pliego de Condiciones, para que el Inversionista Operador pueda ceder los derechos del Contrato a un tercero, previamente deberá acreditar al Comité Técnico del Fideicomiso, que: a) El cesionario se ha subrogado en las obligaciones del cedente respecto del Contrato. b) El cambio propuesto no afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y de los Financiamientos. c) El cesionario sustituto cumple, en forma similar o superior, con todos y cada uno de los requisitos que en su caso se hayan exigido al Inversionista Operador para la suscripción del presente Contrato; d) Haya transcurrido un lapso no menor a 2 (dos) años contados a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato; y, e) Se cumplen con las disposiciones sobre participación en el capital social del Inversionista Operador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Pliego de Condiciones y el Contrato. La omisión del presente



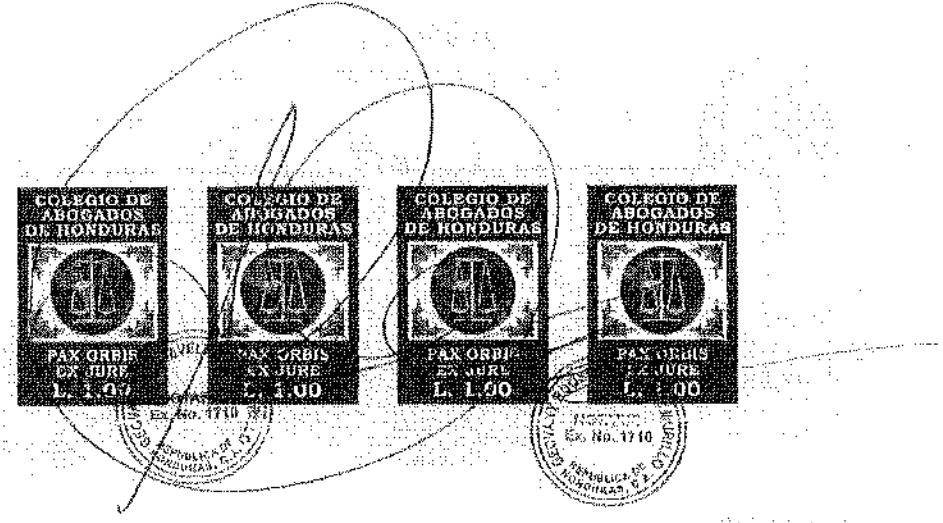
requisito se podrá iniciar el procedimiento de Caducidad del Contrato, conforme a lo establecido en la **Sección 1** de la **Cláusula Cuadragésima Segunda. Terminación del Contrato**, del Contrato. La sustitución de cualquier socio sujeto a o cuando ha sido declarado en quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso y se cumplan los requisitos señalados en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones.- En los casos en que el fiduciario autorice la constitución de gravámenes se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Inversionista Operador al acreedor o al tercero adjudicatario. Para garantizar el pago de gravámenes, el Inversionista Operador, según sea el caso, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato o a transmitir su participación social conforme corresponda al acreedor o tercero adjudicatario, sujeto a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito del fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo indicado en la presente cláusula. **CAPITULO VII. De la Asamblea General de Accionistas. Artículo 32:** La Asamblea General estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Las facultades que la Ley o los Estatutos no atribuyen a otro Órgano de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General. **Artículo 33:** Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **Artículo 34:** Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social para tratar, además de los asuntos incluidos en el orden del día, los asuntos que señala el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, esto es, en consecuencia: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance, después de haber oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) nombrar y revocar los nombramientos del Administrador y del Comisario; c) determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y al Comisario; y, d) acordar las cantidades que de las

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.0379688

ganancias líquidas habidas en cada ejercicio social, deben pagarse a los Accionistas por concepto de dividendos, para este efecto, el Consejo de Administración presentará un Cuadro de Ganancias y Pérdidas. **Artículo 35** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las dos terceras partes de los votos presentes. **Artículo 36:** Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualesquiera de los asuntos siguientes: a) Modificación de la Escritura Social; b) emisión de obligaciones o bonos o adquisición de obligaciones financieras a cargo de la sociedad que superen el valor de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América; c) los demás para los cuales la Ley o la Escritura Social los exija. Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. **Artículo 37:** Para que las Asambleas Extraordinarias se consideren legalmente reunidas en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por las dos terceras partes de los votos presentes. **Artículo 38:** Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o cuando lo solicite un veinticinco por ciento (25%) de los accionistas; la convocatoria se hará por correo certificado, correo electrónico y en un periódico del domicilio, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. El aviso contendrá: Fecha, hora, lugar y el orden del día. No obstante lo estatuido podrán celebrarse Asambleas Generales sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representadas todas las acciones emitidas, dejando constancia de este hecho y de la renuncia a la convocatoria de Ley en el Acta respectiva. Los Comisarios deberán ser convocados de la misma forma que la Asamblea de Accionistas, cuando ellos mismos no efectuaren la convocatoria. **Artículo 39:** Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, o en cualquier otro lugar



convocatoria. **Artículo 41:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, o por la persona que elijan los accionistas presentes. Se hará una lista de los accionistas presentes y de los representados, indicando el número de las acciones por cada accionista. La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmarán el Presidente, el Secretario que se nombre para la Asamblea y los demás concurrentes. **Artículo 42:** Las decisiones de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, son obligatorias, sin necesidad de aprobación del Acta en Asamblea posterior. **Artículo 43:** Cuando las Asambleas se reúnan en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida con cualquier número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones serán válidas si se toman por las mayorías indicadas en el Artículo 187 del Código del Código de Comercio; es decir, por simple mayoría si la Asamblea es Ordinaria, o por las acciones que representen por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar de ser la Asamblea Extraordinaria. **Artículo 44:** La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe sus deliberaciones y adopte acuerdos, si éstos se votan por las mayorías legalmente requeridas. **Artículo 45:** Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro Respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario si hubiese concurrido. De cada Asamblea se formará un expediente con copia del Acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que estos Estatutos establecen. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario, las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. **CAPITULO VIII. De la Administración de la Sociedad. Artículo 46:** La administración de la Sociedad y su dirección estarán a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un Presidente, un Secretario, y Seis Vocales, los que serán electos por la Asamblea General de Accionistas en sesión Ordinaria. Esta elección podrá recaer en socios o personas extrañas a la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2018-2019

N°.0098986

Sociedad, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en sus cargos hasta que los sustitutos tomen posesión en sus cargos, salvo el cargo de Presidente. **Artículo 47:** Para responder de su gestión en el desempeño de sus cargos, los Consejeros prestarán garantía por la suma de QUINIENTOS LEMPIRAS (L 500.00), en efectivo, valores, o mediante la suscripción de un pagaré por dicho monto. **Artículo 48:** El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias siempre que fuere necesario, tomando en cuenta el curso de las operaciones sociales. Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en el lugar previamente señalado en la convocatoria. **Artículo 49:** El Consejo de Administración tendrá amplios poderes de administración, lo mismo que la representación de la Sociedad, los cuales ejercitarán por medio de su Presidente o por delegación parcial de sus facultades en un Consejero para la ejecución de todos los actos jurídicos o materiales conducentes a la debida ejecución de los fines de la Sociedad, en conformidad con la Ley; los delegados sustitutos deberán atenerse a las instrucciones que reciban y deberán dar cuenta de su gestión periódicamente o cuando se lo exija por cualquier motivo. La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones, salvo en el caso de la delegación de funciones a favor de un Gerente, quien será el único que ostentará la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad. **Artículo 50:** El quórum del Consejo de Administración se llenará con la presencia del ochenta por ciento de sus miembros y las resoluciones se tomarán válidamente por dos terceras partes de los presentes en la sesión. **Artículo 51:** Son atribuciones del Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades que expresamente le señala la Ley: a) Elaborar su reglamento interior y el de las oficinas, Sucursales y Agencias de la Sociedad; b) Nombrar un Gerente General y uno o varios Gerentes Especiales y los empleados indispensables para la buena marcha de la Sociedad, pudiendo removerlos por causas justificadas y admitirles su renuncias o no; c) conceder licencia a sus propios miembros y a los demás empleados de la Compañía, incluyendo los Gerentes Generales y Especiales; d) exigir a los empleados, cuando crea conveniente, garantías reales, personales o mixtas para responder al

desempeño de sus funciones; e) examinar, aprobar o improbar los informes que presenten los funcionarios y empleados de la Sociedad, f) verificar el Balance de la Sociedad, liquidación de ganancias y pérdidas y preparar el informe anual que el mismo Consejo someterá a la Asamblea General de Accionistas; g) proponer a la Asamblea General la distribución de dividendos y efectuar los pagos en la fecha y forma aprobada por la Asamblea; h) determinar la compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación, contratación de empréstitos, hipotecas y demás contratos que procedan de toda clase de bienes de la sociedad, efectos y valores propios de los negocios sociales, hasta por la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,000,000.00), o su equivalente en Lempiras, para montos superiores requerirá la autorización de la Asamblea de Socios; y, cuando sea el caso, conferir a las personas que designe, poderes suficientes para ejecutar dichos contratos con las formalidades legales; i) firmar los títulos de acciones comunes en la forma prevista por la Ley; j) reglamentar los negocios de la Sociedad; k) conferir poderes especiales para pleitos, con las facultades generales del mandato y las especiales que, dentro de la Ley, estime convenientes, y revocar dichos mandatos; l) las demás atribuciones que la Ley señale o la Asamblea Generales de Accionistas acuerde en consideración a la buena marcha de la Compañía. **CAPITULO IX. Del Presidente, de los Vocales y del Secretario del Consejo de Administración. Artículo 52:** Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales; b) representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y extrajudiciales, salvo que se hubiere delegado en un Gerente General; c) firmar con el Secretario del Consejo los títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, o en su caso, los certificados provisionales de acciones; d) autorizar con su firma los documentos que se acordaren; e) Podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales de administración, judiciales, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General; f) Tendrá la representación de la sociedad para suscribir documentos de crédito otorgando las garantías necesarias conforme el inciso h) del artículo 51 de los presentes estatutos, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General; g) las demás

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0098987

que le señale la Ley.- **Artículo 53:** En ausencia del Presidente, son atribuciones del Vocales: a) representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y extrajudiciales, salvo que no se hubiese delegado en un Gerente General; b) Podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales de administración, judiciales, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General; c) Tendrá la representación de la sociedad para suscribir documentos de crédito otorgando las garantías necesarias conforme el inciso d) del artículo 51 de los presentes estatutos, siempre que no se hubiese delegado en un Gerente General.- **Artículo 54:** El Secretario es el Órgano de comunicación de la Sociedad y son sus atribuciones: a) llevar, debidamente autorizados, el libro de Actas de las Sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración; b) firmar con el Presidente del Consejo, los títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, y en su caso, los certificados provisionales de acciones; c) extender certificación de las actas, acuerdos y demás documentos de la Sociedad; d) las demás atribuciones que le asigne la Ley.- **CAPITULO X. De los Gerentes. Artículo 55:** El Gerente General gozará de las amplias facultades de representacion y ejecución dentro de las atribuciones que le confiera el Consejo de Administración o la Asamblea General de Socios, y será el ejecutor de las resoluciones del Consejo de Administración; sus atribuciones y facultades constarán en el poder que, al efecto, le otorgue dicho Consejo por medio de su Presidente. **Artículo 56:** Las facultades generales de los Gerentes y las de los Gerentes Especiales, serán las prescritas por el Código de Comercio y las garantías para el desempeño de su cargo será fijada por el Consejo de Administración, el cual fijará sus respectivos emolumentos. **Artículo 57:** Son atribuciones de los Gerentes Generales y Especiales: a) Atender las gestiones diarias de los negocios de la Sociedad; b) tener bajo sus inmediatas órdenes a todos los empleados de su dependencia y procurar que cumplan sus obligaciones con celo y diligencia; c) ejecutar todo acto propio y necesario para el fomento de los negocios de la Sociedad y para proteger los intereses de la misma; d) cualquier otra atribución que el Consejo de Administración le asigne. **CAPITULO XI. De la Vigilancia de la Sociedad. Artículo 58:** La vigilancia de la Sociedad la hará un

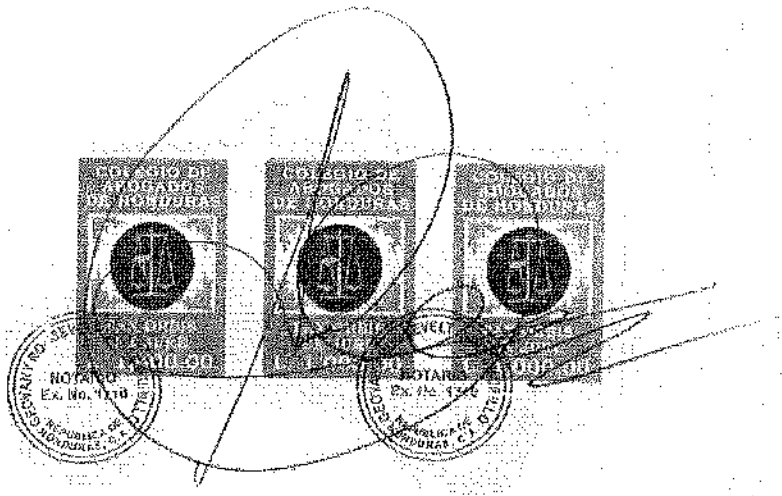
Comisario electo por la Asamblea de Accionistas, tales nombramientos podrán recaer en socios o personas extrañas a la Sociedad, por el período de un año, pudiendo ser reelectos. Su cargo es revocable en cualquier tiempo. **Artículo 59:** Son atribuciones de los Comisarios: a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto; b) informar anualmente a la Asamblea General sobre su actuación de vigilancia; c) realizar los demás actos que expresamente le señala el Código de Comercio. **Artículo 60:** Para ser Comisario se requiere no estar inhabilitado para el ejercicio del Comercio, no ser empleado de la Compañía, no ser cónyuge o pariente consanguíneo de algún Consejero en línea recta sin limitación de grado, ni colateral del cuarto grado, ni afín del segundo. **Artículo 61:** El Comisario que en cualquier operación social tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios. **CAPITULO XII. Año Comercial. Inventarios, Balances, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades. Artículo 62:** El año comercial de la sociedad comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo cambiarse dicho período por decisión del Consejo de Administración si así conviene a los intereses de la Sociedad. **Artículo 63:** Al final de cada año social se levantará un inventario general de los bienes sociales. **Artículo 64:** El Consejo de Administración preparará un Balance General de la situación económica y un cuadro de ganancias y pérdidas para someterlos al conocimiento de la Asamblea General; estos documentos deben ser elaborados de acuerdo con principios modernos de contabilidad. **Artículo 65:** El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas deberán separarse anualmente para formar el Fondo de Reserva hasta que éste importe la quinta parte del capital social. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, pueden a iniciativa de los socios, crear fondos de reserva y depositar en ellos las cantidades que crean convenientes. **Artículo 66:** Las utilidades se distribuirán, cuando lo acuerde la Asamblea General en concepto de dividendos en efectivo o acciones. **Artículo 67:** La Sociedad está obligada a llevar, en debida forma, los libros sociales y los libros de contabilidad que la Ley indica, más los libros auxiliares que la autoridades acordaren para

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0098988

la buena marcha de la Sociedad. **CAPITULO XIII. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Vigencia de los Estatutos y Reformas. Artículo 68:** La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo unánime de los socios; b) por imposibilidad de realizar el fin primordial o consumación del mismo; c) por reducción de los socios a un número inferior al que la Ley determina; y, por pérdida de las dos terceras partes del capital social. **Artículo 69:** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación para lo cual la Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores, quienes serán administradores y representantes legales de la Sociedad y responderán de los actos que ejecuten, cuando excedieren los límites de sus atribuciones. Los liquidadores actuarán conforme a las instrucciones que reciban de aquellos a quienes deban su nombramiento, y se ajustarán, además, a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables. **Artículo 70:** En todo lo no previsto, por el pacto social y los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. **Artículo 71:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia en la fecha de Registro del presente Instrumento y podrán ser reformados por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria, legalmente convocada y reunida.- **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Disposiciones Varias:** Artículo 72: Si existieran aportaciones al capital social de la sociedad diferentes a dinerario o traspaso de activos de los socios a la sociedad, para efectos de valoración de las mismas, deberá nombrarse un perito valuador especialista en la materia, previo acuerdo de las socios, el cual determinará en forma razonable el valor de las aportaciones distintas a dinerario o venta de activos que sean necesarias para el desarrollo del objeto social de la sociedad.- Artículo 73: Excepto lo requerido por las leyes de Honduras, toda diferencia, controversia, reclamo o disputa entre las partes que surjan derivado del desarrollo de las obligaciones a cargo de la sociedad de propósito especial, será resuelto en forma directa por las partes en un plazo no mayor a quince (15) días de presentarse la diferencia o controversia. De no lograrse un acuerdo directo entre las partes, se procederá a conformar un tribunal arbitral, regido por las normas del Estado de Nueva York, conforme a las reglas de arbitraje



de la Cámara Internacional de Comercio (en esta sección la "ICC") en vigor en la fecha de la solicitud del Arbitraje, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, en el idioma Castellano, mediante el nombramiento de dos arbitros, uno por cada parte y un tercero que será designado por el Centro de Arbitraje.- **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:** En éste acto queda constituida la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, procediéndose a la elección de los miembros del Consejo de Administración, el cual queda integrado de la siguiente manera: Presidente, GERMAN VILLEGAS LONDOÑO, Secretaria, MARTHA ARGUIJO BERTRAND; Vocal, MIGUEL ARTURO AGUILAR GAMEZ; Vocal, JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA; Vocal, GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRAN; Vocal, LUIS MARIA ATIENZA SERNA; Vocal, MIGUEL ARMANDO PAZ AGUILAR; Vocal V, CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ, todos los cuales quedan en posesión de sus cargos. Este Consejo queda facultado para organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento a la Sociedad, con las facultades generales y especiales que en éste mismo Instrumento se les confieren.- Así lo dicen y otorgan, y enterados todos del derecho que la Ley les confiere para leer por sí esta escritura, por su común acuerdo procedí a su lectura íntegra, de cuyo contenido aceptan y ratifican los otorgantes, firman y estampan la huella digital del dedo índice derecho.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de uno y de otros doy fe, así como de haber advertido a los otorgantes de la obligación de inscribir el presente instrumento en los libros del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, ahora dependiente del Instituto de la Propiedad y de haber tenido a la vista de los documentos siguientes: a) del señor Germán Enrique Martel Beltrán, su tarjeta de identidad número cero cinco cero uno uno nueve siete uno cero ocho cuatro cero ocho (0501-1971-03408), y su Registro Tributario Nacional número cero cinco cero uno uno nueve siete uno cero ocho cuatro cero ocho cuatro (05011971084084), b) del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (STENEE), su Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve nueve nueve cinco dos tres siete nueve uno dos (08019995237912); c) del señor Miguel

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0098993

Arturo Aguilar Gámez, su tarjeta de identidad número cero siete cero siete uno nueve siete dos cero cero cero ocho siete (0707-1972-00087); y Registro Tributario Nacional número cero siete cero siete uno nueve siete dos cero cero cero ocho siete ocho (07071972000878; d) De la sociedad Enterprise Consulting, S.A., su Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno nueve cero uno cero tres tres nueve seis seis uno (08019003396861); e) del señor Carlos Saúl Villanueva González, pasaporte ordinario mexicano número G uno seis siete ocho siete dos tres nueve (G16787239); y, Registro Tributario Nacional número cero ocho cero uno ocho cero uno cero tres tres dos dos cuatro seis (08018010332246), f) de la sociedad ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, su Certificado de Existencia y Representación extendido por la Cámara de Comercio de Medellín, con Matrícula número 21-001650-04; g) de la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA, S.A., su Certificado de Existencia y Representación extendido por la Cámara de Comercio de Medellín, con Matrícula No. 21-085158-04; documentos que se encuentran debidamente legalizados para surtir efectos en Honduras; **DOY FE**. FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES.- **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN, MIGUEL ARTURO AGUILAR GÁMEZ y CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ**.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO

Y a requerimiento de los señores **GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN, MIGUEL ARTURO AGUILAR GÁMEZ y CARLOS SAÚL VILLANUEVA GONZALEZ** para entregar a la sociedad " **EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anoto este libramiento.- lo enmendado VALE.-

NOTARIO


CCIT
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.
MATRICULA
2598994
3475
16
02
2016
REGISTRO MERCANTIL

Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa

Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA** la inscripción No. **23005** con Folio No. **12122**, del Tomo No. **XX**, de fecha **18 de febrero de 2016** del Libro de Comerciantes Sociales correspondiente a la empresa **EMPRESA ENERGIA HONDURAS, S. A. DE C. V.** y se encuentra **SOLVENTE** en el pago de **RENOVACIÓN** por registro para el periodo **2015-2020.**

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero de 2016.

YAJAIRA I. RAMIREZ BENITEZ

Anexo 5 del Contrato: "Definiciones y Acrónimos"

Los términos definidos utilizados en el Pliego de Condiciones y en el Contrato tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en la Ley y el Reglamento.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentran definidas expresamente en el Pliego de Condiciones o en el Contrato tendrán el significado que les corresponde según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido gramatical, según el uso general de las mismas.

Para efectos del Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural, según lo requiera el sentido de la frase:

1. **"Accionistas".** Los socios que forman parte del capital social del Inversionista Operador.

2. **"Acreedor".** Las Personas Naturales o Personas Jurídicas distintas del Inversionista Operador, sus filiales, matriz, Accionistas, Empresas Vinculadas, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de un Banco debidamente autorizado de conformidad con las Leyes Aplicables, que otorguen Financiamiento al Inversionista Operador para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento para ser aplicado a los fines establecidos en el Contrato.

3. **"Acuerdo de Confidencialidad".** El acuerdo suscrito por los Representantes Autorizados del Postor Adjudicado firmado de acuerdo a los términos establecidos en el Formulario 1 del ANEXO 7 del Pliego de Condiciones.

4. **"Adjudicación del Contrato".** El acto mediante el cual, el Comité Técnico del Fideicomiso emitió el fallo adjudicando a uno de los Postores Precalificados del Concurso Público Internacional, el Contrato, por haber presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones resultando ganador del Concurso.

5. **"Adjudicatario" (s) y/o "Adjudicatario del Contrato" y/o "Postor Adjudicado".** Es el Postor Precalificado ganador del Concurso, favorecido con la Adjudicación del Contrato.

6. **"Alta Tensión (AT)".** Corresponde a voltajes mayores o iguales a sesenta mil (60,000) voltios.

7. **"Ampliaciones".** Los trabajos que la ENEE llevará a cabo para ampliar la Red de Distribución y la Red de Transmisión, conforme se establece en el Contrato.

8. **"Anexo o Anexos".** El conjunto de documentos y formatos que se adjuntan al Pliego de Condiciones o al Contrato, que forman parte integral del Pliego de Condiciones o el Contrato. Cualquier referencia al Pliego de Condiciones o al Contrato incluye sus Anexos.

9. **"Año" o "Año Calendario".** El período comprendido entre el uno (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, ambas fechas inclusive.

10. **"Año Contractual".** El período de trescientos sesenta y cinco (365) Días que empieza a contarse a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

11. **"Año de Servicios".** El período de trescientos sesenta y cinco (365) Días que empieza a contarse a partir de la Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios.

12. **"Autoridad Gubernamental".** Cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, tribunal o cualquier entidad u organismo de la República de Honduras que conforme a Ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

13. **"Baja Tensión (BT)".** Corresponde a voltajes menores a un mil (1,000) voltios.

14. **"Bienes del Contrato".** Todos aquellos bienes muebles e inmuebles propiedad del Inversionista Operador, adquiridos con cargo al Honorario Fijo o la Inversión Referencial, que utiliza para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y en la prestación de los Servicios, que deberá entregar al Fiduciario para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, en la Fecha de Terminación del Contrato o a la Fecha de Caducidad del Contrato y que incluye, de manera enunciativa y no limitativa: las inversiones en infraestructura de la Red de Distribución, sistemas, manuales, reportes y programas; software y licencias de uso; equipos de cómputo y periféricos, escáner, impresoras; Handhelds, y demás dispositivos electrónicos; garantías y manuales de operación de los equipos mencionados en la **Cláusula Cuadragésima Tercera. Recepción de Bienes del Contrato,** emitidos por los fabricantes o distribuidores; vehículos; archivos, registros y documentos.

15. **"Bienes del Fideicomiso".** Todos aquéllos bienes incorporados al patrimonio del Fideicomiso por cualquier causa, para cumplir con el objeto del Fideicomiso, del Contrato y la prestación de los Servicios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa Red Distribución y, que se incorporen al patrimonio Fiduciario por la cesión fiduciaria llevada a cabo en el acto de constitución del Fideicomiso, accesión o cualquiera otra. Los Bienes del Fideicomiso se actualizarán de tiempo en tiempo, conforme se entreguen al Inversionista Operador por parte del Fiduciario de acuerdo con el procedimiento previsto en el Numeral 8 de la **Cláusula Décima. Etapa-Pre operativa** del Contrato.

16. **"Bonos Soberanos de Honduras".** Los instrumento de deuda de largo plazo emitidos por el Gobierno de Honduras con el fin de obtener recursos del mercado de valores para financiar sus operaciones, proyectos o refinanciar sus pasivos.

17. **"Caducidad del Contrato".** La terminación o extinción anticipada del Contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o en las Leyes Aplicables.

18. **"Cambio Discriminatorio en la Legislación".** Cualquier cambio en las Leyes Aplicables que tenga un impacto negativo directo en: (i) el Contrato exclusivamente y que no sea aplicable a otros contratos similares; (ii) los contratos de alianza para el desarrollo de infraestructura; (iii) el Inversionista Operador y que no sea aplicable a otras personas; y, (iv) las personas que se encuentren cumpliendo contratos de alianza para el desarrollo de Infraestructura y que no sea aplicable a otras personas; en el entendido de que cualquier cambio en las Leyes Aplicables que también afecte a contratos distintos al Contrato o a personas distintas al Inversionista Operador, no se considerará como un Cambio Discriminatorio en la Legislación por el sólo hecho de causar un efecto mayor en

el Contrato o en el Operador, respecto de otros contratos o de otros prestadores de servicios bajo un contrato de alianza para el desarrollo de infraestructura económica.

19. **"Caso Fortuito o Fuerza Mayor"**. El evento imprevisto por las partes al momento de la presentación de la Propuesta, que al ocurrir, hace física y totalmente imposible el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones contraídas en el Contrato.

20. **"Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa"**. Entidad, cuya finalidad primordial es contribuir a la solución de las controversias o conflictos que le presenten, mediante la institucionalización de métodos alternos de solución de conflictos, cuya integración y facultades se encuentran señaladas en su reglamento.

21. **"Centro Nacional de Despacho (CND)"**. Centro encargado del despacho de energía y potencia de las centrales de generación, además de la operación del sistema interconectado nacional. Para efectos de operación en tiempo real el Centro Nacional de Despacho lo conforman el Ingeniero de Despacho y el o los Despachadores".

22. **"Certificado de Entrega-Recepción"**. El documento emitido por el Inversionista Operador mediante el cual hace constar la entrega de los Bienes del Contrato y los Bienes del Fideicomiso al Fiduciario, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

23. **"Comisión para la Alianza Público-Privada"** o **"COALIANZA"**. Ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras creado mediante Decreto N° 143-2010, encargado de gestionar y promover de manera exclusiva los proyectos y procesos de las alianzas público-privadas y que es Parte del Contrato.

24. **"Comisión Reguladora de Energía Eléctrica" o "CREE"**. Entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, cuyo ente ha sido creado mediante Decreto Legislativo Número 404-2013, que contempla la Ley General de la Industria Eléctrica.

25. **"Comité de Coordinación"**. Cuerpo colegiado e intersecretarial cuya integración y funciones se establecen en la **Sección 9 Comité de Coordinación, de la Cláusula Décima del Contrato. Etapa Pre operativa.**

26. **"Comité Técnico" o "Comité Técnico del Fideicomiso"**. Cuerpo colegiado creado con objeto de facilitar la administración del Fideicomiso, cuyo funcionamiento, facultades e integración se establece en el Fideicomiso, el Contrato y las Leyes Aplicables.

27. **"Concurso"**. El procedimiento que conforme a la Ley, el Reglamento y el Pliego de Condiciones tuvo por objeto regular: (i) la presentación de Propuestas por parte de los Postores Precalificados, (ii) la selección de la mejor de las Propuestas; y (iii) la adjudicación del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013 y las Leyes Aplicables

28. **"Conservación"**. Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de los bienes de modo que el Inversionista Operador pueda prestar los Servicios y dar cumplimiento a los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato. La Conservación incluye el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico y la reparación de emergencia.

29. **"Consorcio".** Conjunto de Personas Naturales o Personas Jurídicas que sin constituir una nueva personalidad jurídica, participan de manera conjunta en el Concurso para presentar una Propuesta.

30. **"Constitución de la República de Honduras".** Carta Magna de la República de Honduras, emitida mediante decreto No. 131 misma que fue ratificada y publicada en el Diario oficial La Gaceta de Honduras No. 23,612 de fecha 20 de enero de 1982, incluyendo sus reformas.

31. **"Contraprestación".** Las cantidades de dinero que el Inversionista Operador tiene derecho a cobrar por la prestación de los Servicios en términos de lo establecido en la **Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato. Contraprestación para el Inversionista Operador.**

32. **"Contrato".** El contrato de Alianza Pública - Privada para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero, que constituye el documento vinculante entre COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Inversionista Operador y que incluye, los Anexos y Apéndices que lo integran, donde se delimitan las relaciones y los derechos y obligaciones, respecto de la prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de Distribución y reducir las Pérdidas Totales de Distribución.

33. **"Controversia No Técnica".** Cualquier controversia que no es una Controversia Técnica.

34. **"Controversia Técnica".** Controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya acción de dirimir o resolución depende de la exclusiva aplicación de reglas, criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos, científicos y/o artísticos.

35. **"Decreto N° 143-2010".** El Decreto emitido por el Congreso Nacional identificado con el número N° 143-2010 publicado en la Gaceta el 16 de septiembre de 2010 que contiene la LPAPP.

36. **"Despachador".** Persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del sistema interconectado desde el centro nacional de despacho.

37. "**Días**" o **"Días Calendario"**. Todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

38. "**Día Hábil**" o **"Días Hábiles"**. Los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la República de Honduras. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Tegucigalpa no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados regionales no laborables.

39. **"Diario Oficial".** El Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta.

40. **"Distribución", o "Red de Distribución" o "Infraestructura de Distribución".** Está formada por las instalaciones de Media Tensión y Baja Tensión inferior a sesenta mil (60,000) voltios, desde la Frontera Entre Media y Alta Tensión hasta las instalaciones de los consumidores finales, que será operada y mantenida por el Inversionista Operador y donde deberá aplicarse el plan de reducción de Pérdidas Totales de Distribución.

41. **"Empresa Nacional de Energía Eléctrica" o "ENEE".** Organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida cuyo objeto es el promover el desarrollo de la electrificación del país creado mediante Decreto de la Junta Militar de Gobierno Número 48 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de febrero de 1957.

42. **"Empresa Vinculada".** Cualquier empresa que posee la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de otra empresa, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

43. **"Equipamiento".** Son los bienes muebles propiedad o bajo control del Inversionista Operador destinados a la prestación de los Servicios.

44. **"Entidad Financiera".** Son aquellas empresas definidas como tales por la Ley del Sistema Financiero contenida en el Decreto 129-2004 y sus reformas.

45. **"Estándares Técnicos".** Son el conjunto de documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en la ejecución de trabajos específicos, que determinan las características técnicas que deben reunir las obras y Servicios materia del Contrato, mismos que son obligatorios por que los hayan emitido las Autoridades Gubernamentales o por acuerdo contractual.

46. **"Estudio de Impacto Ambiental".** Es el procedimiento técnico administrativo que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno al momento de ser ejecutado.

47. **"Estudio de Valor Agregado de Distribución".** Es el estudio a que se refiere la Sección 10 de la **Cláusula Décima. Etapa Pre-Operativa,** del Contrato.

48. **"Evento Eximente de Responsabilidad".** Cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Caso Fortuito, Fuerza Mayor, Fuerza Mayor Ambiental y Fuerza Mayor Gubernamental.

49. **"Factor de Competencia".** La variable económica que en los términos del numeral dos (2) del artículo diez (10) de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada señalada en la Oferta Económica del Postor Adjudicado que ofreció mayores beneficios al Gobierno de Honduras, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

50. **"Fecha de Caducidad del Contrato".** El Día en que tenga lugar la notificación al Inversionista Operador de la resolución que acuerda la Caducidad del Contrato.

51. **"Fecha de Firma del Contrato" o "Fecha de Suscripción del Contrato".** Es el día en que las Partes firman el Contrato previa verificación de las condiciones precedentes establecidas en el Contrato.

52. **"Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios".** La fecha en la cual el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico autoriza al Inversionista Operador el inicio de la prestación de los Servicios, conforme al Permiso

para el Inicio de la Prestación de los Servicios, que deberá ser en o antes de la Fecha Programada de Inicio de la Prestación de los Servicios.

53. **"Fecha de Terminación del Contrato"**. Ochenta y cuatro (84) meses después de la fecha de autorización de inicio de operaciones.

54. **"Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios"**. La fecha que corresponde a los ciento ochenta (180) Días posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, como plazo máximo para que el Inversionista Operador comience la prestación de los Servicios.

55. **"Fecha Programada de Inicio para la Prestación Parcial de los Servicios"**. La fecha señalada en el Plan de Operación a partir de la cual el Inversionista Operador está obligado a iniciar la prestación parcial de los Servicios, conforme a lo señalado en su Propuesta y el Contrato.

56. **"Fideicomiso" o "Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero"**. El contrato de fideicomiso celebrado el 05 de junio de 2013, entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA o el Fiduciario) para la recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, (el Fideicomiso de Distribución); aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013.

57. **"Fiduciaria" o "Fiduciario" o "FICOHSA"**. El Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. en su calidad de institución fiduciaria, en el Fideicomiso, actuando siempre en cumplimiento del mandato fiduciario contenido en el Fideicomiso o por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso.

58. **"Financiamiento"**. Los recursos que el Inversionista Operador obtenga por vía de contratación de crédito con bancos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los Financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga el Inversionista Operador a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un (1) año.

59. **"Fondo de Tasas por Servicios Prestados"**. La tasa por los servicios prestados por COALIANZA, establecidos en el artículo 29 de la LPAPP, que serán cubierta por el Inversionista Operador por conducto del Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato.

60. **"Fondo para Pago del Supervisor del Proyecto"**. La cantidad de dinero referida en la **Cláusula Décima Octava. Supervisión**, del Contrato, que el Fiduciario destinará del patrimonio del Fideicomiso con objeto de cubrir exclusivamente los costos de supervisión del Supervisor del Proyecto durante cualquier etapa de Vigencia del Contrato.

61. **"Frontera Entre Media y Alta Tensión"**. El límite entre la Red de Transmisión y la Red de Distribución que corresponde a la salida de la barra de Media Tensión, es decir, todas las instalaciones que de acuerdo a la topología de la red, operen aguas abajo de la salida de la barra de Media Tensión.

62. **"Garantía de Cumplimiento de Contrato"**. La garantía que el Inversionista Operador debe entregar al Fiduciario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato, cuya oportunidad de presentación, monto, términos y condiciones se definen en el Contrato, y que se sujetará a lo previsto en la **Cláusula Vigésima Sexta. Garantías,** del Contrato.

63. **"Gestión Social y Ambiental"**. Las obligaciones a cargo del Inversionista Operador relacionadas con el cumplimiento oportuno y eficaz de las Leyes Aplicables y el marco contractual aplicable a la materia ambiental y social relacionada con la prestación de los Servicios, así como las mejores prácticas que garanticen un adecuado desempeño ambiental y social, tal como se definen en el presente Contrato.

64. **"Gestión Comercial"**. Todas las actividades relacionadas con el control de medición de consumos de energía eléctrica, lectura, facturación, cobro y atención al Usuario.

65. **"Gobierno de Honduras"**. El Estado Hondureño, representado por el Gobierno de la República de Honduras.

66. **"Higiene y Seguridad Industrial"**. Para todos los efectos y obligaciones relacionadas con el Contrato, el Inversionista Operador dará cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial establecidas en el Contrato y las Leyes Aplicables.

67. **"Honorario de Éxito"**. El monto de la Contraprestación a que tiene derecho el Inversionista Operador referido en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador, Sección 1. Contraprestación, literal b).**

68. **"Honorario Fijo"**. El monto de la Contraprestación a que tiene derecho el Inversionista Operador referido en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador, sección 1 Contraprestación, literal a).**

69. **"Información Confidencial"**. La información sujeta a reglas de confidencialidad o secrecía de conformidad con lo establecido en las Leyes Aplicables, el Pliego de Condiciones y el Contrato.

70. **"Informe de Cierre"**. Son los documentos que elaborará el Inversionista Operador y deberán ser validados por el Supervisor del Proyecto, que comprenderá una síntesis de las actividades llevadas a cabo durante la Vigencia del Contrato y las conclusiones y recomendaciones que correspondan, conforme a las disposiciones contenidas en el Contrato.

71. **"Infraestructura de Transmisión de Alta Tensión"**. Es la referida en la **Cláusula Décima Primera. Construcción de Infraestructura de Transmisión a cargo de la ENEE**, del Contrato.

72. **"Ingeniero de Despacho"**. Ingeniero supervisor del Centro Nacional de Despacho".

73. **"Inversión Referencial"**. El monto de recursos financieros a que se refiere **la Sección 6. Inversión Referencial** de la **Clausula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador** que el Inversionista Operador está obligado a aportar en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

74. **"Inversionista Operador"** o **"Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo"** o **"Sociedad de Propósito Especial"** u **"Operador"** u **"Operador Privado"**. La Persona Jurídica de nacionalidad hondureña, cuya actividad de giro

exclusivo o de propósito específico es celebrar y ejecutar el Contrato, que está sujeta a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

75. **"Lempira".** La moneda de curso legal de la República de Honduras.

76. **"Ley" o "LPAPP".** La Ley de Promoción de Alianzas Público Privadas creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010.

77. **"Leyes Aplicables".** El conjunto de normas o disposiciones legales y reglamentarias hondureñas de carácter general que regulan el Contrato y las actividades relativas, derivadas o conexas. Este conjunto de normas incluye, de manera enunciativa más no limitativa, a la Constitución de la República de Honduras, las normas con rango de ley y sus reglamentos, acuerdos y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

78. **"Licencia Ambiental".** El acto administrativo emitido por la Autoridad Gubernamental en materia ambiental mediante el cual se autoriza la ejecución de las actividades reguladas previstas en el Contrato o una parte de ellas, en el caso en que dicha licencia sea exigida conforme a las Leyes Aplicables y cuyo trámite y costo estará a cargo del Inversionista Operador, por su cuenta y riesgo, incluidas las acciones de seguimiento a la misma.

79. **"Mantenimiento".** El conjunto de actividades necesarias para que un bien conserve sus funciones y propiedades y no se deteriore en el tiempo, que incluye la Conservación.

80. **"Manual de Operación y Mantenimiento".** Documento preparado por el Inversionista Operador y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso aplicable a la prestación de los Servicios, en el que se describen las actividades y procedimientos a que debe sujetarse el Inversionista Operador para cumplir en todo momento con los Niveles de Servicio.

81. **"Manual de Calidad".** Documento preparado por el Inversionista Operador, el cual deberá hacer entrega al Comité Técnico del Fideicomiso, y que incluye todos los documentos relacionados con la calidad, el plan de la calidad y los procedimientos de calidad, aplicables a la prestación de los Servicios.

82. **"Manual de Contingencias".** Documento preparado por el Inversionista Operador que contiene los procedimientos a seguir en caso de emergencias en el sistema de Distribución.

83. **"Media Tensión (MT)".** Corresponde a voltajes mayores o iguales a un mil (1,000) voltios y menores a sesenta mil (60,000) voltios.

84. **"Modelo Financiero".** La herramienta de gestión del Contrato que utilizará el Inversionista Operador para proyectar los resultados financieros futuros durante la Vigencia del Contrato, el cual será entregado por el Inversionista Operador en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

85. **"Multas y Sanciones".** En términos de lo establecido en los artículos 83, 86 87 y 89 del Reglamento de la LPAPP y de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables y el presente Contrato, corresponde a la Superintendencia y las Autoridades Gubernamentales la aplicación de las multas y sanciones a que se haga acreedor el Inversionista Operador y otros agentes sujetos a fiscalización, sin perjuicio de las Penas Convencionales que procedan.

86. **"Niveles de Servicio"**. Es el conjunto de funcionalidades y prestaciones que el Inversionista Operador debe cumplir en la prestación de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el Contrato y las Leyes Aplicables.

87. **"Oferta Económica"**. Las condiciones económico-financieras propuestas por el Postor dentro de su Propuesta para la ejecución del Contrato, conforme se estableció en el Pliego de Condiciones.

88. **"Operación"**. Conjunto de actividades necesarias para llevar a cabo la prestación de los Servicios en los términos señalados en el Contrato y garantizar los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos de conformidad con la **Cláusula Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios,** del Contrato.

89. **"Parte"**. Según sea el caso, COALIANZA, el Fiduciario, la ENEE o el Inversionista Operador.

90. **"Partes"**. En conjunto, COALIANZA, el Fiduciario, la ENEE y el Inversionista Operador.

91. **"Parte Afectada"**. La Parte afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad.

92. **"Patrimonio Neto"**. El valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales, acreditado conforme se señala en el Pliego de Condiciones, según corresponda.

93. **"Penas Convencionales"**. Las sanciones contractuales estipuladas en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales,** del Contrato aplicables al Inversionista Operador por el incumplimiento no subsanado conforme se establece en dicha Cláusula a las estipulaciones del Contrato, y que son distintas de las Multas y Sanciones aplicables al Inversionista Operador por violaciones a disposiciones de las Leyes Aplicables o emitidas por las Autoridades Gubernamentales.

94. **"Período de Afectación"**. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones.

95. **"Pérdidas Totales de Distribución"**. Se integran por la sumatoria de las Pérdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución.

96. **"Pérdidas Técnicas de Distribución"**. Son aquellas pérdidas debidas al calentamiento en los conductores y arrollamientos de transformadores del sistema de Distribución como consecuencia del proceso de Transformación y Distribución de la energía eléctrica.

97. **"Pérdidas No Técnicas de Distribución"**. Son aquellas pérdidas que no pueden catalogarse como Pérdidas Técnicas de Distribución y que de manera enunciativa y no limitativa derivan del hurto de energía (cuantificación y cobro de toda la energía consumida y dejada de facturar en el período que duró la anomalía), fraude o conexiones ilegales.

98. **"Permiso de Inicio de la Prestación de los Servicios"**. El documento emitido por el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, para el Inicio de la Prestación de los Servicios por parte del Inversionista Operador, mediante el cual una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el Contrato, se autoriza el inicio de la prestación de los Servicios.

99. **"Permiso de Inicio de la Prestación Parcial de los Servicios"**. El documento emitido por el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico, para el inicio de la Prestación Parcial de los Servicios por parte del Inversionista Operador, mediante el cual una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el Contrato, se autoriza el inicio de la prestación parcial de los Servicios.

100. **"Persona Natural"**. El ser humano titular de deberes y derechos subjetivos.

101. **"Persona Jurídica"**. Las sociedades y cualesquiera otras con fines lucrativos que permitan las Leyes Aplicables.

102. **"Plan de Operación y Mantenimiento"**. El programa que contiene el conjunto de acciones, medidas y otras actividades de previsión o corrección necesarias para asegurar la prestación de los Servicios, conforme a lo estipulado en el Contrato.

103. **"Pliego de Condiciones"**. El documento que contiene los procedimientos, condiciones y aspectos administrativos del Concurso, que incluye Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

104. **"Procedimiento Contencioso"**. Es el conjunto de procedimientos de carácter jurisdiccional que realiza una de las Partes ante los Tribunales competentes para dirimir una controversia de carácter técnica, legal y financiera, distinta a las previstas en la **Cláusula Quincuagésima Segunda. Solución de Controversias,** del Contrato.

105. **"Postor(es)"**.El Participante/Consorcio/Oferente, empresa/grupo de empresas, legalmente constituida, nacional o extranjera que participó en el Concurso que cumple con los requisitos previos establecidos en la Convocatoria, incluyendo el pago de los derechos, por lo que cuenta con el Comprobante de Pago de Adquisición del Pliego de Condiciones.

106. **"Postor Precalificado"**. El Postor que cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y por consiguiente puede presentar una Propuesta dentro del Concurso.

107. **"Prácticas Prohibidas"**. Cualquier Práctica Corruptiva, Práctica Fraudulenta, Práctica Coercitiva, Práctica Colusoria o Práctica Obstructiva.

108. **"Práctica Corruptiva"**. Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

109. **"Práctica Coercitiva"**. Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

110. **"Práctica Colusoria"**. Un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

111. **"Práctica Fraudulenta"**. Cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

112. **"Práctica Obstructiva"**. Consiste: (i) en destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o (ii) intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (iii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y los derechos de auditoría previstos, cuya violación podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato.

113. **"Procedimiento para Solución de Controversias"**. Los procedimientos establecidos en la **Cláusula Quincuagésima Segunda. Solución de Controversias,** del Contrato mediante los cuales las Partes dirimirán cualquier discrepancia, controversia, reclamación o demanda derivada o que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del Contrato.

114. **"Programa de Mantenimiento y Conservación".** Documento preparado por el Inversionista Operador y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso que establece el conjunto de operaciones y cuidados necesarios que llevará a cabo el Inversionista Operador para la prestación de los Servicios y que podrá ser actualizado de tiempo en tiempo.

115. **"Propuesta", "Propuesta del Postor" o "Propuesta en el Concurso".** El conjunto de documentos presentados por los Postores Precalificados dentro del Concurso en los términos de la Ley de PAAP, el Reglamento y los Pliegos de Condiciones, de carácter irrevocable, integrado por una Propuesta Técnica y una Oferta Económica para la prestación de los Servicios en los términos y condiciones previstos en el Contrato. La Propuesta presentada por el Adjudicatario será vinculante bajo el Contrato para el Inversionista Operador.

116. **"Propuesta Técnica"**. El conjunto de documentos que presentados por el Postor Adjudicado en el sobre Nº 2, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso.

117. **"Proyecto".** La recuperación de la mora y la reducción de las Pérdidas Totales de Distribución en los servicios prestados por la ENEE, para la ejecución del componente de servicio de distribución y flujo financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada.

118. **"Punto de Interconexión para Generación Distribuida".** Es el definido en cada contrato de generación distribuida.

119. **"Recepción de los Bienes del Contrato".** La entrega al Fiduciario de los Bienes del Contrato, para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, conforme se establece en el Contrato.

120. **"Recepción de los Bienes del Fideicomiso".** La entrega al Fiduciario de los Bienes del Fideicomiso, conforme se establece en el Contrato.

121. **"Reglamento de Operación".** El reglamento preparado por el Inversionista Operador y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso que regirá las condiciones bajo las cuales el Inversionista Operador tendrá contacto con los Usuarios, en el curso de la prestación de los Servicios.

122. **"Red de Transmisión".** Está formada por las instalaciones de tensión igual o superior a sesenta mil (60,000) voltios, que ligan a centrales generadoras, empresas distribuidoras y a grandes consumidores.

123. **"Reglamento de la LPAPP".** El Reglamento General de la Ley de Promoción de Asociaciones Público Privadas creado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 02073-2010.

124. **"Reporte Base" o "Informe Base".** El informe presentado al Fiduciario por el Inversionista Operador, dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores a la Fecha de Firma del Contrato, el cual deberá contener: a) estado e inventario inicial de la Red de Distribución, b) nivel de Pérdidas Totales de Distribución inicial y c) nivel de mora inicial hasta la Fecha de Firma del Contrato. Este informe servirá para llevar el control del cumplimiento de los objetivos del Pliego de Condiciones y el Contrato y servirá de base para la entrega de los Bienes del Fideicomiso y los Bienes del Contrato a la Terminación del Contrato o la Caducidad del Contrato.

125. **"Representante Designado del Fiduciario".** La Persona Natural notificada al Inversionista Operador, autorizada para gestionar los derechos y obligaciones del Fiduciario, COALIANZA y la ENEE frente al Inversionista Operador, en los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.

126. **"Representante Designado del Inversionista Operador"**. La Persona Natural notificada por el Inversionista Operador a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, autorizada para gestionar sus derechos y obligaciones, en los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.

127. **"Secretaría de Finanzas" o "SEFIN".** Es la institución del Gobierno de Honduras responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo a la deuda pública, la programación de la inversión pública, en un marco de legalidad y transparencia, para contribuir al desarrollo económico del Gobierno de Honduras.

128. **"Seguros".** Las pólizas que el Inversionista Operador está obligado a obtener y mantener en pleno vigor y efecto para cubrir todos los riesgos asegurables en los términos y condiciones establecidos en las Leyes Aplicables y el Contrato.

129. **"Servicios".** Los que se describen en la **Sección 1. Servicios a Cargo del Inversionista Operador,** de la **Cláusula Séptima. Obligaciones del Inversionista Operador del Contrato** que el Inversionista Operador debe prestar en forma obligatoria, cumpliendo con los Estándares Técnicos, Niveles de Servicio y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y las Leyes Aplicables.

130. **"Servicios Adicionales".** Los servicios que el Inversionista Operador podrá prestar en forma adicional, según acuerde con el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, cumpliendo con los Estándares Técnicos, Niveles de Servicio y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y las Leyes Aplicables.

131. **"Servicio de Medición Eléctrica de Honduras" o "SEMEH".** Empresa privada contratada por la ENEE responsable de la lectura de medidores, la facturación, el cobro y el corte (y reconexión) de los deudores en Honduras.

132. **"Sistema de Gestión de la Calidad o Comercial".** El conjunto de lineamientos o principios racionalmente interrelacionados establecidos en el documento preparado por el Inversionista Operador, que contribuyen a conducir, operar, evaluar y controlar las actividades del Inversionista Operador, sus Subcontratistas con eficacia y eficiencia en el logro de la calidad de la prestación de los Servicios, apoyados en los manuales de gestión de calidad correspondientes.

133. **"Sistemas de IT".** Sistema que permite almacenar y procesar información compuesto de hardware, software y personal informático.

134. **"Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios".** El documento que deberá presentar el Inversionista Operador al Fiduciario para poder dar inicio a la prestación de los Servicios, en los términos de lo establecido en la **Cláusula Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios,** del Contrato.

135. **"Solicitud de Prórroga".** La notificación que en los términos del Contrato realiza el Inversionista Operador al Fiduciario, por medio de la cual comunica que tiene conocimiento de circunstancias o condiciones que impiden o puedan impedir, material o jurídicamente, el cumplimiento de alguna o algunas de sus obligaciones bajo el Contrato, por lo que solicita una prórroga dentro del término del mismo para su cumplimiento, conforme se establece en **Cláusula Trigésima Séptima. Prórroga de Plazo para el Cumplimiento de Obligaciones,** del Contrato.

136. **"Subcontratistas".** Las Personas Jurídicas que el Inversionista Operador está autorizado a contratar en los términos del Contrato, con objeto de llevar a cabo una parte de las actividades a su cargo, quienes no tendrán relación jurídica alguna con COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario.

137. **"Superintendencia" o "Superintendencia de Alianza Público Privadas" o "SAPP".** La entidad pública a que se refiere el Decreto 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, con las facultades que en dicho ordenamiento se establecen.

138. **"Supervisor del Proyecto".** Las empresas nacionales o internacionales, contratadas por el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico, que ejercerán la supervisión de que la prestación de los Servicios por parte del Inversionista Operador se lleva a cabo conforme se establece en el Contrato.

139. **"Tarifas".** La cantidad de dinero que los Usuarios están obligados a pagar a la ENEE por el consumo de electricidad.

140. **"Terminación del Contrato".** La Terminación del Contrato, conforme lo establecido en la **Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato. Terminación del Contrato.**

141. **"Tribunal Arbitral".** El formado bajo los reglamentos y normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras. Las partes determinarán el número de árbitros que, en todo caso, será impar. A falta de acuerdo de las partes los árbitros serán tres (3), si es de mayor cuantía y uno (1), si es de menor cuantía.

142. **"Usuario" o "Consumidor" o "Cliente".** La Persona Natural o Persona Jurídica titular de un contrato de suministro de energía eléctrica.

143. **"Vigencia del Contrato".** Es el plazo o duración del período de tiempo durante la cual surte efectos el Contrato y que comprende desde la Fecha de Firma del Contrato y hasta la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato, lo que ocurra primero.

Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas".

1. Reducción anual de pérdidas.

Para efectos del Contrato, el nivel inicial de Pérdidas Totales de Distribución (técnicas y no técnicas) se establece, con base en las estimaciones disponibles, en un veintinueve por ciento (29%). Este valor se revisará después de efectuada la auditoría de pérdidas que se llevará a cabo en el plazo de tres (3) meses posterior a la Fecha de Firma del Contrato, por una empresa consultora especializada seleccionada y contratada por COALIANZA.

Considerando un tres por ciento (3%) de crecimiento anual de la demanda de energía en la Red de Distribución, los porcentajes de reducción mínimos de Pérdidas Totales de Distribución anuales (del total de pérdidas), que el Inversionista Operador deberá cumplir durante la Vigencia del Contrato, son los siguientes:

Año de Servicios "n"	Porcentaje de reducción mínima anual de Pérdidas Totales de Distribución(FRMAn) (%)	Reducción mínima anual de Pérdidas Totales de Distribución en kWh (RPMAn)	Porcentaje total de pérdidas remanentes al final del Año de Servicios "n"	Total de pérdidas remanentes al final del año "n" en kWh(PRn), incluyendo las pérdidas derivadas del crecimiento de la demanda
0	-	-	29%	2,267,677,465
1	4%	371,429,930	25%	2,013,541,197
2	3%	287,744,812	22%	1,825,073,741
3	3%	281,873,325	19%	1,623,486,051
4	3%	275,601,708	16%	1,408,160,532
5	2%	193,355,763	14%	1,269,104,680
6	1%	113,549,405	13%	1,213,807,976
7	1%	111,808,919	12%	1,154,051,276

El objetivo anual de reducción de Pérdidas Totales de Distribución debe basarse en la columna con el título "Reducción mínima anual de pérdidas totales en kWh ($RPMA_n$)", de tal forma que al final de la gestión de cada Año de Servicios, las Pérdidas Totales de Distribución se hayan reducido como mínimo en el monto en kWh indicado.

2. Ajuste de los valores de reducción de pérdidas

La reducción mínima anual de pérdidas totales en kWh ($RPMA_n$), descrita en el cuadro inmediato anterior, es un valor referencial, que se ajustará después de realizada la auditoría de pérdidas.

El porcentaje de las pérdidas totales base (FPT_0) que resulte del estudio de pérdidas, será multiplicado por 8,164,558,824 kWh que corresponde a la energía recibida en la Red de Distribución para el año 2,014 (ER_0). El valor resultante corresponderá al valor inicial de Pérdidas Totales Base en la Red de Distribución ($PTBRD_0$):

$$PTBRD_0 = FPT_0 \times ER_0$$

Para cada Año de Servicios *"n"* durante la Vigencia del Contrato, las Pérdidas Totales Base en la Red de Distribución ($PTBRD_n$) y la Reducción de Pérdidas totales Mínima Base Anual ($RPBMA_n$) se calcularán de la siguiente forma:

Año de Servicios	($FRMA_n$) (%)	Porcentaje de pérdidas totales base para el año *"n"* (FPT_n)	Pérdidas Totales Base en la Red de Distribución ($PTBRD_n$) para el Año de Servicios *"n"* en kWh	Reducción mínima base anual de pérdidas totales en kWh ($RPBMA_n$)
0		FPT_0	$PTBRD_0$	
1	4%	$FPT_1 = FPT_0 - 4\%$	$PTBRD_1 = FPT_1 \times ER_0$	$RPBMA_1 = PTBRD_1 - PTBRD_0$
2	3%	$FPT_2 = FPT_1 - 3\%$	$PTBRD_2 = FPT_2 \times ER_0$	$RPBMA_2 = PTBRD_2 - PTBRD_1$
3	3%	$FPT_3 = FPT_2 - 3\%$	$PTBRD_3 = FPT_3 \times ER_0$	$RPBMA_3 = PTBRD_3 - PTBRD_2$
4	3%	$FPT_4 = FPT_3 - 3\%$	$PTBRD_4 = FPT_4 \times ER_0$	$RPBMA_4 = PTBRD_4 - PTBRD_3$
5	2%	$FPT_5 = FPT_4 - 2\%$	$PTBRD_5 = FPT_5 \times ER_0$	$RPBMA_5 = PTBRD_5 - PTBRD_4$
6	1%	$FPT_6 = FPT_5 - 1\%$	$PTBRD_6 = FPT_6 \times ER_0$	$RPBMA_6 = PTBRD_6 - PTBRD_5$
7	1%	$FPT_7 = FPT_6 - 1\%$	$PTBRD_7 = FPT_7 \times ER_0$	$RPBMA_7 = PTBRD_7 - PTBRD_6$

Anualmente, el Comité Técnico y el Inversionista Operador, revisarán y ajustarán las metas de reducción de Pérdidas Totales de Distribución, de conformidad con el crecimiento real registrado en la demanda de energía en la Red de Distribución, mediante el siguiente procedimiento:

El crecimiento de la demanda de energía ΔE_n para cada Año de Servicios *"n"*, se calculará con la siguiente fórmula:

$$\Delta E_n = ER_n - ER_{n-1}$$

Donde:

ER_n es la energía recibida en la Red de Distribución en el Año de Servicios *"n"*.

ER_{n-1} es la energía recibida en la Red de Distribución en el Año de Servicios *"n-1"*.

Las pérdidas asociadas al crecimiento de la demanda de energía (PCE_n), para cada Año de Servicios *"n"* se calcularán de la siguiente forma:

$$PCE_n = \Delta E_n \times FPT_n$$

El valor ajustado para la reducción mínima anual de Pérdidas Totales de Distribución en kWh ($RPMA_n$), que se utilizará para determinar el cumplimiento del Inversionista Operador, se calculará de la siguiente forma:

$$RPMA_n = RPDMA_n + PCE_n$$

3. **Medición de la reducción de pérdidas.**

Para el control del cumplimiento de las metas de reducción de Pérdidas Totales de Distribución, el Inversionista Operador deberá llevar una medición constante de la energía recibida en las subestaciones que interconectan la Red de Distribución con la Red de Transmisión; y de la energía entregada a los Clientes en el mismo período. Cada mes calendario el Operador integrará las lecturas realizadas y al finalizar el período de doce meses correspondiente al Año de Servicios respectivo, integrará las lecturas mensuales, siguiendo el procedimiento siguiente:

a. A las cero horas (0:00 h) del primer día del mes *"i"*, el Inversionista Operador iniciará el registro de la energía recibida en las subestaciones de conexión de la Red de Distribución con el sistema de transporte (subestaciones de entrada). El registro terminará a las veinticuatro horas (24:00 h) del último día del mes *i*. El monto total de energía recibida en el mes *i*, constituirá la *Energía Recibida en el Mes i* (*ERMi*).

b. El Inversionista Operador llevará el registro de la energía entregada a los Usuarios en el mes *i*, iniciando el primer día del mes y terminado el último día. A este valor se le denomina *Energía Distribuida en el Mes i (EDMi)*.

c. La diferencia entre los valores de ERM_i y EDM_i constituirá la *Pérdida Total en el Mes i (PTMi)*.

d. El Inversionista Operador reportará al Supervisor del Proyecto y al Comité Técnico los valores mensuales y acumulados, de PTM_i, con el informe mensual que se menciona el **inciso d) de la Cláusula Octava** del Contrato. En caso de detectarse algún indicio de que no se cumplirán las metas anuales establecidas, el Supervisor del Proyecto, conjuntamente con el Inversionista Operador deberán sugerir las acciones necesarias para cumplir con las metas establecidas, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para el Inversionista Operador.

e. Al cumplir cada período de doce meses, correspondiente al Año de Servicios respectivo, el Inversionista Operador presentará en su informe anual la reducción acumulada en dicho período de las *Pérdidas Totales* PTA_n. De este informe se derivarán las sanciones a tomar en caso de incumplimiento con las metas, o en caso de superarlas, se calculará el Honorario de Éxito.

f. El Inversionista Operador está obligado a presentar al Supervisor del Proyecto y al Comité Técnico del Fideicomiso toda la información necesaria para cumplir con una adecuada supervisión, incluyendo inspecciones a su centro de medición y a la base de datos de donde se generan los informes.

4. **Determinación del cumplimiento en la reducción de pérdidas.**

El parámetro de control para determinar el cumplimiento del Inversionista Operador en la reducción de Pérdidas Totales de Distribución en el Año de Servicios *n*, será las *Pérdidas Totales* PTA_n anuales expresadas en kilovatios-hora:

a. Si PTA_n es menor que $RPMA_n$, significa que el Inversionista Operador no cumplió con los objetivos mínimos de reducción de Pérdidas Totales de Distribución en el Año de Servicios *n*, por lo que se aplicarán las penalizaciones económicas establecidas en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales,** del Contrato.

b. Si PTA_n es igual a $RPMA_n$, el Inversionista Operador no recibirá ninguna penalización y tampoco, ningún Honorario de Éxito.

c. Si PTA_n es mayor a $RPMA_n$, entonces el Inversionista Operador recibirá un Honorario de Éxito adicional, calculado como se establece en la **Cláusula Vigésima Cuarta. Contraprestación para el Inversionista Operador,** del Contrato.

Si en cualquier Año de Servicios antes del séptimo Año Contractual, el Inversionista Operador lograse alcanzar la meta acumulada de reducción de Pérdidas Totales de Distribución de diecisiete por ciento (17%), es decir, que alcanza el nivel máximo de pérdidas totales en la Red de Distribución requerido del doce por ciento (12%), deberá mantener o superar esta meta (reduciendo el nivel de Pérdidas Totales de Distribución) hasta la finalización del Contrato. En el resto de Años de Servicios a partir del que se haya alcanzado la meta acumulada de reducción de Pérdidas Totales de Distribución del diecisiete por ciento (17%), no se aplicará Pena Convencional alguna por no reducir el porcentaje de Pérdidas Totales de Distribución establecido como meta para cada Año de Servicios "n" subsecuente, condición que aplicará hasta el nivel o límite máximo de Pérdidas Totales de Distribución de doce por ciento (12%).

De acuerdo con lo establecido anteriormente, si en cualquier Año de Servicios el nivel de Pérdidas Totales de Distribución alcanzado se incrementara sobrepasando el nivel máximo de doce por ciento (12%), entonces el Inversionista Operador será penalizado con un monto anual equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor resultante de multiplicar las Pérdidas Totales de Distribución que se incrementaron por encima del doce por ciento (12%) en KWh, por el precio de la Tarifa vigente que se aplique al sector residencial sin cargo por demanda para Usuarios conectados en Baja Tensión de la Distribuidora. Este monto anual, será dividido en doce (12) pagos, y será descontado mensualmente por el Fideicomiso del monto que corresponda al Honorario Fijo del Inversionista Operador.

En términos de logros acumulados, si el Inversionista Operador logra reducir las Pérdidas Totales en Distribución por debajo del nivel máximo doce por ciento (12%), recibirá el Honorario de Éxito conforme al procedimiento descrito en la **Sección 1. Contraprestación, de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato. Contraprestación para el Inversionista Operador** También se pagará Honorario de Éxito por sobrepasar la meta anual en cualquier año determinado.

5. Consideraciones especiales

5.1. Si Luego de realizada la auditoría de pérdidas a que se refiere el primer párrafo del presente **Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas"**, el porcentaje de las pérdidas totales base (FPT_0), menos la sumatoria de los valores de $FRMA_n$ para los Años de Servicios 1 al 7, resulta en un valor menor que las pérdidas técnicas aceptables que determine el estudio, los valores de $FRMA_n$ serán revisados por el Inversionista Operador y el Comité Técnico para ajustarse al valor de FPT_0 obtenido.

5.2. Si en algún año el valor de ΔE_n resultara negativo, entonces:

$$RPMA_n = RPBMA_n$$

Cuando conforme al presente Contrato se requiera ajustar los parámetros de medición de las Pérdidas Totales de Distribución, las Partes firmarán un acta en la que harán constar el nuevo porcentaje aplicable y la fecha de aplicación, así como los ajustes correlativos a los indicadores establecidos.

Anexo 7 del Contrato: "Pliego de Condiciones para el Concurso Público Internacional"

REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS (COALIANZA)

Y

BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.

(BANCO FICOHSA)

RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

PLIEGO DE CONDICIONES

ABRIL2015

CONTENIDO

SECCIÓN I 140

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DELCONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL 140

1.1. INTRODUCCIÓN 140

1.2. OBJETO DELCONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL 142

1.3. DEFINICIONES 142

1.4. MARCO LEGAL DEL CONCURSO 160

1.5. PROCESO DEL CONCURSO 161

1.6. BORRADOR DE CONTRATO 164

1.7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO 164

1.8. INTERPRETACIÓN Y REFERENCIAS 165

1.9. DE LA SALA DE INFORMACIÓN 167

1.10. CONFIDENCIALIDAD 167

CAPÍTULO II. REPRESENTANTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL 170

2.1. Representantes Autorizados 170

2.1.1. Designación de Representantes Autorizados 170

2.1.2. Carta de Designación 170

2.1.3. Facultades Otorgadas 170

2.1.4. Información 171

2.1.5. Notificaciones 171

2.1.6. Sustitución 171

2.2. Representante Legal 172

2.2.1 Designación y Facultades 172

2.2.2 Presentación del Poder 172

2.2.3 Lugar y Formalidades de Otorgamiento del Poder 173

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral 174

CAPÍTULO III. CONSULTAS E INFORMACIÓN 174

3.1. Consultas sobre el Pliego de Condiciones y Sugerencias al Borrador de Contrato 174

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias 174

3.1.2 Formalidad de las consultas y sugerencias 174

3.1.3 Circulares 175

3.2. Sala de Información 175

3.2.1 Acceso a la Sala de Información 176

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad 178

3.2.3 Contenido de la Sala de Información 178

3.3. Solicitud de Entrevistas y/o Visitas Técnicas 178

3.4. Limitaciones de Responsabilidad 178

3.4.1 Decisión Independiente de los Postores 179

3.4.2 Limitación de responsabilidad 179

3.5. Aceptación por Parte del Postor o Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4 179

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO. 180

4.1. ANTECEDENTES 180

4.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO 182

4.3. PLAZO DEL CONTRATO 182

4.4. OBLIGACIONES DEL OPERADOR 183

4.5. SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECIAL 185

4.6. LÍMITE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN 186

4.7. AUDITORÍA Y REDUCCIÓNMÍNIMA ANUAL DE PÉRDIDAS 187
187

4.8. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL SECTOR ELÉCTRICO 190

4.9. RELACIÓN DEL OPERADOR CON LA ENEE 191

4.10. USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ENEE 192

4.11. MONTO DE LA INVERSIÓN REFERENCIAL 192

4.12. PÉRDIDAS DE DISTRIBUCIÓN 194

4.13. INVERSIONES DEL OPERADOR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS TOTALES
195

4.14. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN 196

4.15. COSTOS OPERATIVOS PARA CUMPLIR CON EL CONTRATO 197

4.16. REMUNERACIÓN DEL OPERADOR POR HONORARIO FIJO ANUAL 197

4.17. HONORARIO ANUAL DE ÉXITO POR REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS 198

4.18. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS 199

4.19. REDUCCIÓN DE LA MORA DE LOS USUARIOS 200

4.20. EJECUCIÓN DE UNA SOLUCIÓN FINANCIERA PARA LAS DEUDAS EXISTENTES POR ENERGÍA PROVISTA 203

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE N° 1) Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y FINANCIERA (SOBRES N° 2 Y N° 3) 204

5.1. Documentación en Exceso en los Sobres 204

5.2. Errores Subsanables 204

5.3. Presentación de la Documentación General para Acreditar la Experiencia, Capacidad Técnica y Financiera (Sobre N° 1) 204

5.4. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 205

5.5. Presentación de Sobres por el Representante Autorizado o Representante Legal 205

5.6. Idioma 205

5.7. Documentos Originales y Copias 206

5.8. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 206

5.9. Costo de la Preparación y Presentación de la Propuesta 206

5.10. Restricciones que se Aplicarán para Poder Participar en el Concurso 207

SECCIÓN II: PRECALIFICACIÓN 207

CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN 207

6. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 207

6.1. Información General 207

6.2. Requisitos para la Precalificación del Postor 209

6.2.1. Requisitos Técnicos para Precalificar 210

6.2.2. Requisitos Legales para Precalificar 212

6.2.3. Requisitos Financierospara Precalificar 216

6.2.4. Revisión de la información presentada en el proceso 217

6.2.5. Evaluación de la Información presentada por los Postores para la precalificación 217

6.2.6. Garantía de sostenimiento de la propuesta 218

CAPÍTULO VII. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN219

7.1. Presentación del Contenido del Sobre N° 1 219

SECCIÓN III: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 221

CAPÍTULO VIII. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 221

8.1. Contenido del Sobre N° 2 221

8.2. Contenido del Sobre N° 3 222

CAPÍTULO IX. ACTO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, Y APERTURA DEL SOBRE N° 2. 223

9.1. Acto de presentación y recepción de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2. 223

9.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2 224

SECCIÓN IV: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 226

CAPÍTULO X. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 226

10.1. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato 226

10.2. Levantamiento de Acta 228

10.3. Impugnación 228

10.3.1. Procedimiento de Impugnación 228

10.3.2 .Garantía de Impugnación 230

10.4. Concurso Desierto o fracasado 231

10.5. Suspensión o Cancelación del Concurso 231

CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO DE CIERRE 233

11.1. Fecha de Cierre 233

11.2. Actos de Cierre 233

11.3. Ejecución de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta 234

11.4. Garantía de Cumplimiento de Contrato 235

11.5. Pago del Capital de Riesgo aportado por el Fiduciario 236

11.6. Fecha de Inicio del Contrato 236

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES 236

12.1. Leyes Aplicables 236

12.2. Jurisdicción y Competencia 236

12.3. Fondo de Tasas por Servicios Prestados por COALIANZA y pago a la Superintendencia de Alianza Público Privada 237

12.4. Medio Ambiente 237

12.5. Gastos del Proceso 238

12.6. Exclusión de los servicios 238

12.7. Publicidad 238

12.8. Relación de Anexos del Pliego de Condiciones 238

SECCIÓN I

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DELCONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

1.1. Introducción

El 05 de junio de 2013, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA o el Fiduciario) suscribieron un contrato de Fideicomiso para la recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (en lo sucesivo la ENEE), para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, (en lo sucesivo el Fideicomiso de Distribución), de acuerdo con la propuesta de estructuración que al efecto haga el Fiduciario. Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013.

El Fideicomiso de Distribución establece los fines del mismo en su cláusula tres, entre los que destacan: a) actuar como Entidad Financiera estructuradora del Proyecto el cual se denomina "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del componente de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una alianza público-privada"; b) financiar como inversión de riesgo, las actividades necesarias para la realización de los estudios requeridos para la elaboración de la propuesta de estructuración; c) llevar a cabo las actividades de promoción entre el sector privado e inversionista; y d) acompañar a COALIANZA en el Concurso Público Internacional que se lleve a cabo, hasta la firma del Contrato (como dicho término se define más adelante).

En ese contexto, el presente Pliego de Condiciones (en lo sucesivo el Pliego) tiene por objeto regular el procedimiento y establecer las reglas a que se sujetará el Concurso Público para la adjudicación de un Contrato de Prestación de Servicios (en lo sucesivo el Contrato), conforme se señala en este documento.

Conforme al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada (en lo sucesivo la LPAPP) y el artículo 12 del Reglamento de la LPAPP, el procedimiento para la adjudicación del Contrato se desarrollará en los términos y condiciones específicos que se establecen en el presente Pliego de Condiciones y sus ANEXOS, incluyendo las Circulares que los actualicen, respetando siempre los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

Los objetivos del Pliego de Condiciones son:

a. Desarrollar un procedimiento abierto a la competencia, que establezca los criterios para la contratación de un Inversionista-Operador.
b. Establecer un procedimiento transparente, preciso, objetivo y en condiciones de igualdad, para todos los participantes Postores.
c. Definir los requisitos que los Postores deberán cumplir para estar en la aptitud de presentar una Propuesta válida, dichos requisitos podrán ser desarrollados, modificados o complementados mediante Circulares.
d. Precisar los criterios de evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas de los Postores.
e. Establecer el modelo de Contrato que el Postro Adjudicado deberá suscribir con COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las Partes y demás condiciones pertinentes para el cumplimiento de su objeto.
f. Fijar la metodología de evaluación del cumplimiento de las funciones del Inversionista-Operador.

1.2. Objeto del Concurso Público Internacional

La República de Honduras, a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), convoca a un Concurso Público Internacional, con el objeto de seleccionar un Inversionista-Operador privado, que desarrollará el proyecto denominado "Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero", mediante la constitución de una Alianza Público Privada.

El objeto del Concurso Público Internacional abierto a la competencia, es la contratación, bajo estándares internacionales, de un Inversionista-Operador que acredite experiencia exitosa en la gestión de empresas de distribución de energía eléctrica (en lo sucesivo el Operador), cuyas funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-086-2014, serán:

a. Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato.
b. Operación y mantenimiento del sistema de distribución.
c. Reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
d. La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista.

1.3. Definiciones

Los términos definidos utilizados en el Pliego de Condiciones y en el Contrato tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en la Ley y el Reglamento.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentran definidas expresamente en el Pliego de Condiciones o en el Contrato, tendrán el significado que les corresponde según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido gramatical, según el uso general de las mismas.

Para efectos del Concurso y el desarrollo del Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural, según lo requiera el sentido de la frase:

"Accionistas". Los Socios que forman parte del capital social del Operador.

"Acreedor". Las Personas Naturales o Personas Jurídicas distintas del Operador, sus Filiales, matriz, Accionistas, Empresas Vinculadas, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de un Banco debidamente autorizado de conformidad con las Leyes Aplicables, que otorguen Financiamiento al Operador para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento para ser aplicado a los fines establecidos en el Contrato.

"Acuerdo de Confidencialidad". El acuerdo escrito de los Representantes Autorizados de los Postores que deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Información, cuyo texto se adjunta como Formulario 1 del ANEXO 7 del Pliego de Condiciones.

"Adjudicación del Contrato". El acto mediante el cual el Comité Técnico del Fideicomiso, con base en la determinación asumida por la Comisión de Evaluación emitirá el fallo adjudicando a uno de los Postores Precalificados del Concurso Público Internacional, el Contrato, por haber presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones por lo que ha resultado ganador del Concurso.

"Adjudicatario" (s) o "Adjudicatario del Contrato". Es el Postor Precalificado ganador del Concurso, favorecido con la Adjudicación del Contrato.

"Ampliaciones". La ENEE llevará a cabo las ampliaciones a la red de Distribución y Transmisión, conforme se establece en el Contrato.

"Anexo o Anexos". El conjunto de documentos y formatos que se adjuntan al Pliego de Condiciones o al Contrato, que forman parte integral de dichos documentos. Cualquier referencia al Pliego de Condiciones o al Contrato incluye sus Anexos.

"Año Calendario". El periodo comprendido entre el uno (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, ambas fechas inclusive.

"Autoridad Gubernamental". Cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, tribunal o cualquier entidad u organismo de la República de Honduras que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de

los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

"Aviso de Terminación de la Infraestructura". El documento que la ENEE deberá emitir notificando al Operador, la terminación de cualquier obra relacionada con la prestación de los Servicios.

"Bienes del Contrato". Aquellos bienes muebles e inmuebles, que el Operador deberá entregar a FICOHSA para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, en la Fecha de Terminación del Contrato y que incluye, de manera enunciativa y no limitativa: Sistemas, manuales, reportes y programas; Software y licencias de uso; Equipos de cómputo y periféricos, escáner, impresoras; Handhelds, y demás dispositivos electrónicos; Garantías y manuales de operación de los equipos mencionados en los literales i) a iii) anteriores emitidos por los fabricantes o distribuidores; Vehículos; Archivos, registros y documentos.

"Bienes del Fideicomiso". Todos aquéllos bienes incorporados al patrimonio del Fideicomiso por cualquier causa, para cumplir con el objeto del Fideicomiso y del Contrato.

"Borrador de Contrato". El presente documento incluido en el Pliego de Condiciones, que una vez firmado por COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, de una parte y el Operador, de la otra, constituirá el Contrato y se convertirá en el documento vinculante entre ellos y que incluye, los Anexos y Apéndices que lo integran, donde se delimitan las relaciones y los derechos y obligaciones, respecto de la prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de distribución y reducir las pérdidas no técnicas en dicha área en el corto plazo. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a COALIANZA, al Fiduciario, al Comité Técnico del Fideicomiso y/o a la Comisión de Evaluación.

"Caducidad del Contrato". Es la terminación o extinción del Contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o en las Leyes Aplicables

"Cambio Discriminatorio en la Legislación". Cualquier cambio en las Leyes Aplicables que tenga un impacto negativo directo en: (i) el Contrato exclusivamente y que no sea aplicable a otros contratos similares; (ii) los contratos de alianza para el desarrollo de Infraestructura; (iii) el Operador y que no sea aplicable a otras personas; y, (iv) las personas que se encuentren cumpliendo contratos de alianza para el desarrollo de Infraestructura y que no sea aplicable a otras personas; en el entendido de que cualquier cambio en las Leyes Aplicables que también afecte a contratos distintos al Contrato o a personas distintas al Operador, no se considerará como un Cambio Discriminatorio en la Legislación por el sólo hecho de causar un efecto mayor en el Contrato o en el Operador, respecto de otros contratos o de otros

prestadores de servicios bajo un contrato de alianza para el desarrollo de infraestructura económica.

"Caso Fortuito o Fuerza Mayor". El evento imprevisto por las partes al momento de la presentación de la Propuesta, que al ocurrir, hace física y totalmente imposible el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones contraídas en el Contrato.

"Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa". Entidad, cuya finalidad primordial es contribuir a la solución de las controversias o conflictos que le presenten, mediante la institucionalización de métodos alternos de solución de conflictos, cuya integración y facultades se encuentran señaladas conforme a su Reglamento.

"Centro Nacional de Despacho (CND)". Centro encargado del despacho de energía y potencia de las centrales de generación, además de la operación del sistema interconectado nacional. Para efectos de operación en tiempo real el Centro Nacional de Despacho lo conforman el Ingeniero de Despacho y el o los Despachadores".

"Circulares". Todas las directivas emitidas por escrito por el Comité Técnico del Fideicomiso, que tengan por objeto específico o general, completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido del Pliego de Condiciones, dar conocimiento de otra Circular o resolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. También pueden emitirse para comunicar a los interesados información relacionada al Concurso Público Internacional. Todas las Circulares formarán parte integrante del Pliego de Condiciones.

"**Comisión para la Alianza Público-Privada**" o "**COALIANZA**". La Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada, ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras creado mediante Decreto N° 143-2010, encargado de gestionar y promover de manera exclusiva los proyectos y procesos de las alianzas público-privadas y que es Parte del Contrato.

"Comisión de Evaluación". La comisión a que se refiere el artículo veintitrés (23), párrafo tercero del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada referida en el Decreto N° 143-2010 cuya integración y facultades serán conforme se señala en dicho documento y el Pliego de Condiciones.

"Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)". Entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas

suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus Objetivos

"Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)". Institución que por mandato constitucional tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia de los sistemas financieros y demás supervisados, su regulación, supervisión y control; vigilar que se respeten los derechos de los usuarios financieros, y contribuir a promover la inclusión financiera y además con el sistema de prevención y detección del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, a fin de salvaguardar el interés público.

"Comité Técnico o Comité Técnico del Fideicomiso". Cuerpo colegiado creado con objeto de facilitar la administración del Fideicomiso, cuyo funcionamiento, facultades e integración será conforme se establece en el Fideicomiso, el Contrato y las Leyes Aplicables.

"Comprobante de Pago de Derecho de Participación y de Adquisición del Pliego de Condiciones". Es el documento que se entregará al Postor correspondiente que haya cumplido con los requisitos respectivos, como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el presente Concurso Público Internacional. El pago del derecho de participación involucra la aceptación incondicional del contenido del Pliego de Condiciones y sus modificaciones.

"Conservación". Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de los bienes de modo que el Operador pueda prestar los Servicios y dar cumplimiento a los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato. La Conservación incluye el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico y la reparación de emergencia.

"Consorcio". La agrupación de dos o más Personas Jurídicas que carecen de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso.

Constitución de la República de Honduras. Carta Magna de la República de Honduras, emitida mediante decreto No. 131 misma que fue ratificada y publicada en el Diario oficial La Gaceta de Honduras No. 23,612 de fecha 20 de enero de 1982, misma que ha tenido diversas reformas hasta el año 2005.

"Contraprestación". Las cantidades de dinero que el Operador tiene derecho a cobrar por la prestación de los Servicios en términos de lo establecido en la Cláusula vigésima cuarta del Contrato.

"Contrato" o "Contrato de Prestación de Servicios". El Borrador de Contrato incluido en el Pliego de Condiciones, una vez firmado por COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, de una parte y el Operador, de la otra, que constituirá el documento vinculante entre ellos y que incluye, los Anexos y Apéndices que lo integran, donde se delimitan las relaciones y los derechos y obligaciones, respecto de la prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de distribución y reducir las pérdidas no técnicas en dicha área en el corto plazo.

"Controversia No Técnica" Cualquier controversia que no es una Controversia Técnica.

"Controversia Técnica" Controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya acción de dirimir o resolución depende de la exclusiva aplicación de reglas, criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos, científicos y/o artísticos.

"Convenio de Cesión". El convenio celebrado entre el Postor y el Operador, mediante el cual: (i) el Postor cede al Operador los derechos y obligaciones derivados de la Adjudicación del Concurso; (ii) los Integrantes del Grupo Empresarial, Precalificado o Postor, aceptan incondicionalmente los términos y condiciones establecidos en el modelo de Contrato adjunto como **ANEXO 10** del Pliego de Condiciones; y (iii) el Operador hace suya la Propuesta presentada en el Concurso por el Adjudicatario para cumplirla en los términos del Contrato.

"Cronograma del Concurso". La secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indican en el **ANEXO 9** del Pliego de Condiciones.

"Declaración Jurada". La manifestación escrita, presentada por el Postor o Postor Precalificado en la que declara que la información que presente en cualquiera de las fases del Concurso y aquella que resulte indispensable presentar de resultar Adjudicatario, es cierta, por lo que acepta que además de la responsabilidad penal que se pudiera tipificar en el Código Penal Hondureño, será responsable frente a COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o terceros por los daños y perjuicios que pudieran resultar de la presentación de información falsa en el Concurso, sin perjuicio de lo indicado en el Numeral [6.1] del Pliego de Condiciones.

"Decreto N° 143-2010". El Decreto emitido por el Congreso Nacional identificado con el número N° 143-2010 publicado en la Gaceta el 16 de septiembre de 2010.

"Despachador". Persona que supervisa y controla la operación de todas las instalaciones del sistema interconectado desde el centro nacional de despacho.

"Día Calendario" o **"Días Calendario".** Todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

"Día Hábil" o **"Días Hábiles".** Los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la República de Honduras. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Tegucigalpa no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados regionales no laborables.

"Diario Oficial". El Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta.

"Distribución". El transporte de la energía desde la red eléctrica de media tensión hasta las instalaciones de los consumidores finales.

"Empresa Matriz". Aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas.

"Empresa Nacional de Energía Eléctrica" o "ENEE". Organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida cuyo objeto es el promover el desarrollo de la electrificación del país creado mediante Decreto de la Junta Militar de Gobierno Número 48 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de febrero de 1957.

"Empresas Subsidiarias": Es la empresa controlada por otra empresa, donde la segunda es poseedora de una cantidad suficiente de acciones para poder hacerlo.

"Equipamiento". Son los bienes muebles propiedad o bajo control del Operador destinados a la prestación de los Servicios.

"Empresa Vinculada". Es cualquier Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz, conforme a las definiciones contenidas en el presente Contrato y en las Leyes Aplicables.

"Entidad Financiera". Son aquellas empresas definidas como tales por la Ley del Sistema Financiero contenida en el Decreto 129-2004 y sus reformas.

"Especificaciones Técnicas". Conjunto de documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en trabajos específicos.

"Estándares Técnicos". Son las características técnicas que deben reunir las obras y servicios para la operación de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica descritos en el Contrato.

"Estado de Honduras". El Estado Hondureño, representado por el Gobierno de la República de Honduras.

"Estudio de Impacto Ambiental". El documento elaborado por el Operador que haya sido requerido por la Autoridad Gubernamental en materia ambiental como fundamento para la aprobación y expedición de una Licencia Ambiental.

"Evento Eximente de Responsabilidad". Cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Caso Fortuito, Fuerza Mayor, Fuerza Mayor Ambiental y Fuerza Mayor Gubernamental.

"Estudios Existentes". Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para diversas entidades del Gobierno de Honduras, que estarán a disposición de los postores en la "Sala de Información", previa firma del Acuerdo de Confidencialidad y del pago del derecho a participar en el Concurso.

"Factor de Competencia". Es la variable económica que en los términos del numeral dos(2) del artículo diez(10) de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenga la Oferta Económica que ofrece mayores beneficios al Gobierno de Honduras escogida por la Comisión de Evaluación, que determina al ganador del Concurso Público Internacional, que será comunicada a los Postores mediante Circular.

"Fecha de Cierre de la Precalificación" o **"Cierre de la Precalificación".** Es el día establecido para llevar a cabo los actos establecidos en el Pliego de Condiciones que será comunicado a los Postores por el Comité Técnico del Fideicomiso mediante Circular.

"Fecha de Firma del Contrato" o Fecha de Suscripción del Contrato". Es el día en que las partes firman el Contrato previa verificación de las condiciones precedentes establecidas en el Contrato.

"Fecha de Inicio de la Prestación de los Servicios". La fecha en la cual FICOHSA autoriza al Operador el inicio de la prestación de los Servicios, conforme al Permiso para el Inicio de la Prestación de los Servicios.

"Fecha de Inicio de Vigencia". La fecha que ocurra [**] Días posteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.

"Fecha de Terminación del Contrato". El día [**] del mes de [**] del año [**] en que concluye el Contrato.

"Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios". La fecha señalada en el Plan de Operación a partir de la cual el Operador está obligado a iniciar la prestación de los Servicios.

"Fecha Programada de Inicio para la Prestación Parcial de los Servicios". La fecha señalada en el Plan de Operación a partir de la cual el Operador está obligado a iniciar la prestación parcial de los Servicios, conforme a lo señalado en su Propuesta y el Contrato.

"Fideicomiso o Contrato de Fideicomiso o Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero". El contrato de fideicomiso celebrado el 05 de junio de 2013, entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA o el Fiduciario) para la recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, (el Fideicomiso de Distribución); aprobado mediante Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, La Gaceta, el 19 de julio de 2013.

"Fiduciaria" o "Fiduciario" o "FICOHSA". El Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. en su calidad de institución fiduciaria, en el Fideicomiso.

"Filial o Filiales". Significa con respecto a cualquier Persona Jurídica o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: (i) se entiende por control, la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, (ii) cualquier entidad que posea al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha otra entidad que el que tendría un accionista con al menos el 50% (cincuenta por ciento) de participación, será considerada como que controla dicha otra entidad.

"Financiamiento". Los recursos que el Operador obtenga por vía de contratación de crédito con Bancos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los Financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga el Operador a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a 1 (un) año.

"Fondo de Tasas de por Servicios Prestados". Es el fondo constituido con los aportes realizados por el Adjudicatario por concepto de tasa por los servicios prestados por COALIANZA, establecidos en el artículo 29 de la LPAPP, mismos que serán cubiertos por el Operador por conducto del Fideicomiso

"Fondo para Pago del Ingeniero Independiente. La cantidad de dinero referida en la Cláusula décima octava del Contrato, que el Fiduciario destinará del patrimonio del Fideicomiso con objeto de cubrir exclusivamente los costos de supervisión del Ingeniero Independiente durante cualquier etapa de Vigencia del Contrato.

"Fuerza Mayor Gubernamental". El evento descrito en la Cláusula cuadragésima del Contrato.

"Fuerza Mayor Ambiental". El evento descrito en el numeral 2, de la Cláusula cuadragésima del Contrato.

"Garantía de Cumplimiento de Contrato". Es la garantía cuya oportunidad de presentación, monto, términos y condiciones se definen en el Contrato, que tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Operador en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 11.4 del Pliego de Condiciones y se sujetará a lo previsto en Anexo 12 del Contrato.

"Garantía de Sostenimiento de la Propuesta". La garantía otorgada por el Operador en los términos del artículo 20 del Reglamento, referida en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

"Garantía de Impugnación". La garantía otorgada por el Operador en los términos de los artículos 20 y 26 del Reglamento, y el numeral 10.3.2 del Pliego de Condiciones.

"Gestión Social y Ambiental". Las obligaciones a cargo del Operador relacionadas con el cumplimiento oportuno y eficaz de las Leyes Aplicables y el marco contractual aplicable a la materia ambiental y social relacionada con la prestación de los Servicios, así como las mejores prácticas que garanticen un adecuado desempeño ambiental y social, tal como se definen en el presente Contrato.

"Gestión comercial". Son todas las actividades relacionadas con el control de medición de consumos de energía eléctrica, lectura, facturación, cobro y atención al usuario.

"Información Confidencial". La información sujeta a reglas de confidencialidad o secrecía de conformidad con lo establecido en las Leyes Aplicables, el Pliego de Condiciones y el Contrato.

"Informe de Cierre". Son los documentos que elaborará el Operador y deberán ser validados por el Ingeniero Independiente, que comprenderá una síntesis de las actividades llevadas a cabo durante la vigencia del Contrato y las conclusiones y recomendaciones que correspondan, conforme a las disposiciones contenidas en el Contrato.

"Ingeniero de Despacho". Ingeniero supervisor del Centro Nacional de Despacho.

"Ingeniero Independiente". Las Personas Naturales o Personas Jurídicas encargadas de supervisar y validar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador relacionadas con la prestación de los Servicios, incluyendo sin limitación el cumplimiento de los Niveles de Servicio, Estándares Técnicos y demás condiciones establecidos en el Contrato.

"Interesados". Las Personas Naturales o Personas Jurídicas que puedan tener interés en participar, por si o como integrantes de un Consorcio, en el trámite de Precalificación y con ese motivo obtienen información relacionada con dicho trámite.

"Lempira". Es la moneda de curso legal de la República de Honduras.

"Ley" o "LPAPP". La Ley de Promoción de Alianzas Público Privadas, creada mediante el Decreto Legislativo Número 143-2010.

"Leyes Aplicables". Es el conjunto de normas o disposiciones legales y reglamentarias hondureñas de carácter general que regulan el Concurso, el Pliego de Condiciones y el Contrato. Este conjunto de normas incluye, de manera enunciativa más no limitativa, a la Constitución de la República de Honduras, las normas con rango de ley y sus reglamentos, acuerdos y resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

"Licencia Ambiental". El acto administrativo emitido por la Autoridad Gubernamental en materia ambiental mediante el cual se autoriza la ejecución de las actividades reguladas previstas en el Contrato o una parte de ellas, en el caso en que dicha Licencia sea exigida conforme a las Leyes

Aplicables y cuyo trámite y costo estará a cargo del Operador, por su cuenta y riesgo, incluidas las acciones de seguimiento a la misma.

"Concurso". El procedimiento que conforme a la Ley, el Reglamento y el Pliego de Condiciones tiene por objeto regular: (i) la presentación de Propuestas por parte de los Postores, (ii) la selección de la mejor de las Propuestas; y (iii) la adjudicación del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 118-2013, de fecha 12 de junio de 2013 y las Leyes Aplicables

"Mantenimiento". El conjunto de actividades necesarias para que un bien conserve sus funciones y propiedades y no se deteriore en el tiempo.

"Manual de Operación". Documento preparado por el Operador y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso aplicable a la prestación de los Servicios, en el que se describen las actividades y procedimientos a que debe sujetarse el Operador para cumplir en todo momento con los Niveles de Servicio.

"Manual de Calidad". Documento preparado por el Operador, el cual deberá hacer entrega al Comité Técnico del Fideicomiso, y que incluye todos los documentos relacionados con la calidad, el plan de la calidad y los procedimientos de calidad, aplicables a la prestación de los Servicios.

"Memoria Explicativa". Documento preparado por el Operador, el cual será incluido en el Sobre No. 3 y que describe la integración del Modelo Financiero.

"Modelo Financiero". La herramienta de gestión del Contrato que utilizará el Operador para proyectar los resultados financieros futuros durante la Vigencia del Contrato, el cual será entregado por el Operador en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

"Multas y Sanciones". En términos de lo establecido en los artículos 83, 86 87 y 89 del Reglamento de la LPAPP y de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables y el presente Contrato, corresponde a COALIANZA y las Autoridades Gubernamentales la aplicación de las multas y sanciones a que se haga acreedor el Operador y otros agentes sujetos a fiscalización, sin perjuicio de las Penas Convencionales que procedan.

"Niveles de Servicio". Es el conjunto de funcionalidades y prestaciones que el Adjudicatario debe cumplir, de conformidad con lo establecido en el Contrato y las Leyes Aplicables.

"Oferta Económica". Las condiciones económico-financieras propuestas por el Postor dentro de su Propuesta para la ejecución del Contrato, conforme se establece en el Pliego de Condiciones.

"Operación". Conjunto de actividades necesarias para llevar a cabo la prestación de los Servicios en los términos señalados en el Contrato y garantizar los Niveles de Servicio y Productividad de conformidad con la Cláusula décima segunda del Contrato.

"Operador" o "Sociedad mercantil de giro exclusivo" o "Sociedad de Propósito Especial". La Persona Jurídica (i) de nacionalidad hondureña; (ii) constituida por el Precalificado que presenta una Propuesta en el Concurso en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones y resulta Adjudicatario, (iii) cuya actividad de giro exclusivo o de propósito específico es celebrar y ejecutar el Contrato, adjudicado al Adjudicatario en el Concurso, (iv) cuyo capital social estará representado por acciones nominativas; (v) con una duración de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones; y (vi) que celebra el Contrato.

"Pérdida Máxima Probable". Es la que se refiere a la pérdida económica más grande que pudiera ocurrir al Operador a causa de un siniestro amparado en los Seguros contratados por él, en relación con el Contrato.

"Parte". Según sea el caso, COALIANZA, el Fiduciario, la ENEE o el Operador.

"Partes". En conjunto, COALIANZA, el Fiduciario, la ENEE y el Operador.

"Parte Afectada". La Parte afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad.

"Patrimonio Neto". El valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales, acreditado conforme se señala en el Pliego de Condiciones, según corresponda.

"Penas Convencionales". Las sanciones contractuales estipuladas en la Cláusula quincuagésima sexta del Contrato aplicables al Operador por el incumplimiento no subsanado conforme se establece en dicha Cláusula a las estipulaciones del Contrato, y que son distintas de las Multas y Sanciones aplicables al Operador por violaciones a disposiciones de las Leyes Aplicables o emitidas por las Autoridades Gubernamentales.

"Período de Afectación". A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones.

"Permiso de Inicio de la Prestación de los Servicios". El documento emitido por FICOHSA previa entrega de la Solicitud del Permiso para el Inicio de la Prestación de los Servicios por parte del Operador, mediante el cual una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el Contrato, se autoriza el inicio de la prestación de los Servicios.

"Permiso de Inicio de la Prestación Parcial de los Servicios". El documento emitido por FICOHSA previa entrega de la Solicitud del Permiso para el Inicio de la Prestación Parcial de los Servicios por parte del Operador, mediante el cual una vez cumplidos los requisitos previos establecidos en el Contrato, se autoriza el inicio de la prestación parcial de los Servicios.

"Persona Natural". Persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

"Persona Jurídica". Las sociedades y cualesquiera otras con fines lucrativos que permitan las Leyes Aplicables.

"Plan de Operación". Es el programa que contiene el conjunto de acciones, medidas y otras actividades de previsión o corrección necesarias para asegurar la prestación de los Servicios, conforme a lo estipulado en el Contrato.

"Pliego de Condiciones". Documento que contiene los procedimientos, condiciones y aspectos administrativos del Concurso, que incluye Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

"Postor(es)". La Persona Jurídica, nacional o extranjera o Consorcio interesado en participar en el Concurso que cumple con los requisitos previos establecidos en la Convocatoria, incluyendo el pago de los derechos, por lo que cuenta con el Comprobante de Pago del Derecho de Participación y el Comprobante de Pago de Adquisición del Pliego de Condiciones.

"Postor Precalificado". El Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones, siendo así aceptado, por lo que adquiere el derecho a presentar una Propuesta.

"Procedimiento para Solución de Controversias". Los procedimientos establecidos en la Cláusula quincuagésima segunda del Contrato mediante los cuales las Partes dirimirán cualquier discrepancia, controversia, reclamación o demanda derivada o que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del Contrato.

"Programa de Mantenimiento y Conservación". Documento preparado por el Operador en su Propuesta y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso que establece el conjunto de operaciones y cuidados necesarios que llevará a cabo el Operador para la prestación de los Servicios y que podrá ser actualizado de tiempo en tiempo.

"Propuesta", "Propuesta del Postor" o "Propuesta en el Concurso". El conjunto de documentos presentados por los Postores dentro del Concurso en los términos de la Ley de PAAP, el Reglamento y los Pliegos de Condiciones, de carácter irrevocable, integrado por una Propuesta Técnica y una Oferta Económica para la prestación de los Servicios en los términos y condiciones previstos en el Contrato.

"Propuesta Técnica". Es el conjunto de documentos que presentará el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

"Punto de Interconexión para Generación Distribuida". Es el definido en cada contrato de generación distribuida.

"Rango de Precios Aceptables". Es el rango de precios mínimo y máximo, expresado en valor presente de un flujo de egresos de siete años, definido por el Comité Técnico, para la evaluación de Ofertas Económicas. Este rango será de uso obligatorio para la Comisión de Evaluación. Para que una Oferta Económica pueda resultar adjudicada, debe encontrarse dentro del Rango de Precios Aceptables.

"Recepción de los Bienes del Contrato". La entrega al Fiduciario de los Bienes del Contrato, para su incorporación al patrimonio del Fideicomiso, conforme se establece en el Contrato.

"Red de Distribución". Está formada por instalaciones de media y baja tensión inferior a sesenta mil voltios.

"Reglamento de Operación". El reglamento preparado por el Operador y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso que regirá las condiciones bajo las cuales el Operador tendrá contacto con los Usuarios, en el curso de la prestación de los Servicios.

"Red de Transmisión". Está formada por las instalaciones de tensión igual o superior a sesenta mil voltios, que ligan a centrales generadoras, empresas distribuidoras y a grandes consumidores.

"Registros Públicos". Organismo del Gobierno de Honduras que tiene a su cargo el registro de todos los hechos y actos de las personas naturales o jurídicas.

"Reglamento de la LPAPP". El Reglamento de la Ley de Promoción de Asociaciones Público Privadas, creado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 02073-2010.

"Reportes del Operador". La información que el Operador está obligado a entregar a COALIANZA, la ENEE o FICOHSA en la forma, tiempo y términos requeridos por el Contrato o las Leyes Aplicables.

"Representantes Autorizados". Es (son) la(s) Persona(s) Natural(es) designada(s) como tal(es) por el Postor para los efectos de este Concurso.

"Representante Designado de COALIANZA". La Persona Natural notificada al Operador, autorizada para gestionar los derechos y obligaciones de

COALIANZA frente al Operador, en los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.

"Representante Designado del Fiduciario". La Persona Natural notificada al Operador, autorizada para gestionar los derechos y obligaciones del Fiduciario frente al Operador, en los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.

"Representante Legal o Representante Designado del Operador". La Persona Natural notificada por el Operador a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, autorizada para gestionar sus derechos y obligaciones, en los términos del Contrato y las Leyes Aplicables, en el Concurso y el Contrato.

"Requisitos de Precalificación". Los requerimientos señalados en el Numeral 6.1 del Pliego de Condiciones que deberá cumplir el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para continuar participando en el Concurso y poder presentar una Propuesta.

"Sala de Información". Es el sitio de internet al que tendrán acceso los Postores y Postores Precalificados, que contendrá los documentos relacionados con el Concurso y que se pondrá a su disposición, previa firma del Acuerdo de Confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

"Salarios Mínimos". El salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras en la fecha que corresponda.

"Sección". El segmento o parte referido integrante del Contrato.

"Secretaría Ejecutiva". La más alta autoridad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de COALIANZA, y se encuentra a cargo de un Secretario Ejecutivo.

"Secretaría de Finanzas o SEFIN". Es la institución del Gobierno de Honduras responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo a la deuda pública, la programación de la inversión pública, en un marco de legalidad y transparencia, para contribuir al desarrollo económico del Gobierno de Honduras.

"Seguros". Las pólizas que el Operador está obligado a obtener y mantener en pleno vigor y efecto para cubrir todos los riesgos asegurables en los términos y condiciones establecidos en las Leyes Aplicables y el Contrato.

"Seguridad e Higiene Industrial". Para todos los efectos y obligaciones relacionadas con el Contrato, el Operador dará cabal cumplimiento a las

disposiciones en materia de Seguridad e Higiene Industrial establecidas en el Contrato y las Leyes Aplicables.

"Servicios". Los servicios que el Operador debe prestar en forma obligatoria, cumpliendo con los Estándares Técnicos, Niveles de Servicio y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y las Leyes Aplicables.

"Servicios Adicionales". Los servicios que el Operador podrá prestar en forma adicional, según acuerde con COALIANZA, la ENEE y FICOHSA, cumpliendo con los Estándares Técnicos, Niveles de Servicio y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato y las Leyes Aplicables.

"Servicio de Medición Eléctrica de Honduras" o "SEMEH". Es una empresa privada contratada por la ENEE responsable de la lectura de medidores, la facturación, el cobro y el corte (y reconexión) de los deudores.

"Sistema de Gestión de la Calidad o Comercial". El conjunto de lineamientos o principios racionalmente interrelacionados establecidos en el documento preparado por el Operador, que contribuyen a conducir, operar, evaluar y controlar las actividades del Operador, sus Subcontratistas Afiliados y Subcontratistas con eficacia y eficiencia en el logro de la calidad de la prestación de los Servicios, apoyados en los manuales de gestión de calidad correspondientes.

"Sobre (s)". Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, N°2 y N°3.

"Sobre N° 1". El sobre que contiene los documentos indicados en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones, a ser presentado por el Postor.

"Sobre N° 2". El sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, a ser presentado por el Postor Precalificado.

"Sobre N° 3". El sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 8.2 del Pliego de Condiciones.

"Solicitud de Prórroga". La notificación que en los términos del Contrato realiza el Operador al Fiduciario, por medio de la cual comunica que tiene conocimiento de circunstancias o condiciones que impiden o puedan impedir, material o jurídicamente, el cumplimiento de alguna o algunas de sus obligaciones bajo el Contrato, por lo que solicita una prórroga para su cumplimiento.

"Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios". El documento firmado por el Representante Designado del Operador en el que acredita haber cumplido con los requisitos previos establecidos en el Contrato a efecto

de dar inicio a la prestación de los Servicios y solicita la expedición del Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios.

"Subcontratistas". Las Personas Jurídicas que el Operador está autorizado a contratar en los términos del Contrato, con objeto de llevar a cabo parten de las actividades a su cargo, quienes no tendrán relación jurídica alguna con COALIANZA, la ENEE o FICOHSA.

"Subcontratista Afiliado". La Persona Jurídica que tiene la característica de ser Empresa Vinculada del Postor, Postor Precalificado, Adjudicatario o Operador que cumple con los requisitos y capacidades exigidas en el Pliego de Condiciones o el Contrato para llevar a cabo las actividades permitidas en él y que está autorizado por FICOHSA para contratar con el Operador con objeto de llevar a cabo parte de las actividades a su cargo quienes no tendrán relación jurídica alguna con COALIANZA, la ENEE o FICOHSA.

"Superintendencia o Superintendencia de Alianza Público Privadas". La entidad pública a que se refiere el Decreto 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, con las facultades que en dicho ordenamiento se establecen.

"Supervisor". Se designa así a las empresas nacionales o internacionales, contratadas por el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico, que ejercerán la supervisión de la prestación de los servicios del Operador.

"Terminación del Contrato". Es la Terminación del Contrato, conforme lo establecido en la cláusula cuadragésima segunda del Contrato.

"Tribunal Arbitral". El formado bajo los reglamentos y normas ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras. Las partes determinarán el número de árbitros que, en todo caso, será impar. A falta de acuerdo de las partes los árbitros serán tres (3), si es de mayor cuantía y uno (1), si es de menor cuantía.

"Usuario". La persona natural o jurídica titular de un contrato de suministro de energía eléctrica.

"Vigencia del Contrato". Es el periodo de tiempo que comienza en la Fecha de Inicio de Vigencia y termina en la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Terminación Anticipada del Contrato, lo que ocurra primero.

Las referencias en el Pliego de Condiciones correspondientes a: "Numeral", "Literal", "Formulario" y "ANEXO", son propios de este documento salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las definiciones y acrónimos del Pliego de Condiciones y del Borrador de Contrato y sus Anexos, también se encuentran incorporados en el documento denominado Anexo N° 5 del Borrador de Contrato.

Las palabras que se utilicen con mayúsculas en el presente Pliego de Condiciones, incluido el Borrador de Contrato y sus Anexos, y que no se encuentren expresamente definidos en el Anexo N° 5 del Borrador de Contrato, corresponden a las que están contenidas en las Leyes Aplicables o al significado que se les dé a los mismos en el curso de las actividades propias del desarrollo del Concurso o del Contrato o, en su defecto, a términos que son comúnmente utilizados en mayúsculas.

Las referencias sobre usos de horarios, deberán entenderse que son los relativos a la hora local de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

En las referencias a "días", se refieren a días calendario corridos de lunes a domingo, incluyendo días festivos y asuetos.

En el Pliego de Condiciones, el Borrador de Contrato y los ANEXOS de ambos, los términos escritos con la primera letra mayúscula tendrán el significado que se indica en el Anexo N° 5del Borrador de Contrato, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

1.4. Marco Legal del Concurso

El marco legal aplicable al Concurso, de manera enunciativa más no limitativa, que los Postores deben conocer y a cuyo efecto es recomendable que obtengan la asesoría especializada correspondiente, es el siguiente:

a. Constitución de la República de Honduras de 1982 y sus Reformas;
b. Plan de la Nación;

c. Plan de Visión de País;
d. Código de Comercio;
e. Código Civil;
f. Decreto número 118-2013 de fecha 12 de junio de 2013, mediante el cual el Congreso Nacional aprobó el contrato de Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero adjudicado a Banco Ficohsa mediante Licitación Pública Nacional llevada a cabo por COALIANZA, según el acta de fecha 17 de mayo de 2013;
g. Decreto Legislativo N° 143-2010 que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada;
h. Acuerdo Ejecutivo N° 02073-2010 que contiene el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada;
i. Decreto Legislativo N° 404-2013 que contiene la Ley General de la Industria Eléctrica;
j. Reglamentos y Normas derivados de la Ley General de la Industria Eléctrica.
k. Ley General de la Administración Pública;
l. Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia;
m. Ley para la Promoción y Protección de Inversiones;
n. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
o. Ley General del Ambiente;
p. Decreto Legislativo N° 152-87 que contiene la Ley de Procedimiento Administrativo;
q. Ley de Conciliación y Arbitraje y su Reglamento;
r. Decreto Ejecutivo PCM-086-2014, donde se instruye a los miembros gubernamentales del Comité Técnico del fideicomiso para la "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero" para que adopten las acciones necesarias y se dé inicio a la implementación de un concurso público bajo estándares internacionales, que tenga por objeto contratar a un inversionista- que acredite experiencia exitosa en la administración de este tipo de proyecto; y,
s. Pliego de Condiciones, Borrador de Contrato, sus ANEXOS y las Circulares que emanen del Concurso.

1.5. Proceso del Concurso

El proceso del Concurso estará a cargo del Fiduciario, quien será asistido por sus asesores y por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el

Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto Legislativo número 118-2013.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del Contrato de Fideicomiso de Distribución aprobado mediante Decreto 118-2013, el Comité Técnico convocará a la Comisión de Evaluación prevista en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley PAPP para que evalúe las propuestas de los Postores Precalificados.

En el marco del Concurso, el Comité Técnico está facultado, entre otros aspectos, para, en conjunto, promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones, que resulten pertinentes o que se estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, incluidas las Circulares que contengan las modificaciones al Pliego de Condiciones o al Borrador de Contrato; aprobar la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas que se presenten por los Postores Precalificados en el Concurso y escoger, con base en dicha evaluación, al Operador; así como, resolver aquello que no se encuentre previsto en el Pliego de Condiciones, las Leyes Aplicables, el Fideicomiso o el Decreto número 118-2013 y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

Durante el acto de recepción de las Propuestas, así como, durante el proceso de evaluación, COALIANZA y el Fiduciario podrán solicitar a los Postores Precalificados, correcciones, ampliaciones y/o aclaraciones sobre aspectos específicos de sus Propuestas, informando de ello a todos los Postores que hubieran presentado Propuesta, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Ley PAPP.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones incluido el Borrador de Contrato, serán emitidas por el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, y se comunicarán, a través de Circulares a los Postores o a los Postores Precalificados que se encuentren participando, según corresponda a la etapa

en que se encuentre el Concurso. Mancomunadamente COALIANZA y el Fiduciario podrán llevar a cabo las actuaciones correspondientes. Las Circulares se enviarán a las direcciones electrónicas que los Postores hayan notificado por escrito al Fiduciario.

El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, lo que en su caso será decidido por el Comité Técnico, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, de acuerdo con lo mencionado en el Numeral 10.5 del presente Pliego de Condiciones.

La presentación de la información prevista y/o solicitada en el Pliego de Condiciones, para efectos de la Precalificación de un Postor, la sola presentación de la información prevista y/o solicitada en el Pliego de Condiciones, no obliga a declarar a dicho Postor como Postor Precalificado. Además, la presentación de una Propuesta por un Postor Precalificado tampoco obliga a COALIANZA o el Fiduciario a aceptarla o a adjudicar el Contrato.

La sola presentación por un Postor de los documentos para su precalificación, implica la manifestación del pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de dicho Postor, o en su carácter de Postor Precalificado o de Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en el Pliego de Condiciones, las mismas que tienen jurídicamente, el carácter vinculante, así como, la renuncia irrevocable e incondicional de cualquier Postor o Postor Precalificado a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras por el ejercicio de las facultades previstas en este Pliego de Condiciones.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario, las decisiones de COALIANZA, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas y sólo se podrán impugnar bajo los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 35 de la LPAPP y 26 del Reglamento de la Ley PAPP.

1.6. Borrador de Contrato

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley PAPP, el Borrador de Contrato y las modificaciones que procedan, serán puestos a disposición de los Postores o los Postores Precalificados, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma contenido el ANEXO Nº 9 del Pliego de Condiciones, a través de Circulares.

Los Postores o los Postores Precalificados, según corresponda, podrán presentar comentarios y/o sugerencias al Borrador de Contrato y sus modificaciones dentro de los plazos indicados en el ANEXO Nº 9 de este Pliego de Condiciones, con las mismas formalidades previstas en el Numeral 3.1.2, del presente Pliego de Condiciones. El Comité Técnico, COALIANZA y el Fiduciario evaluarán la conveniencia de incluir o no las sugerencias que los Postores formulen al Borrador de Contrato.

El Contrato tendrá la duración que establece el Numeral 4.3 siguiente del Pliego de Condiciones.

1.7. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Concurso, se presentan en el Cronograma adjunto como ANEXO Nº 9 del presente Pliego de Condiciones.

El Fiduciario o COALIANZA, por instrucciones del Comité Técnico, podrán modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los Interesados, los Postores o los Postores Precalificados, según corresponda, mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 24:00 horas de la Ciudad de Tegucigalpa - Honduras.

1.8. Interpretación y referencias

Los términos y expresiones utilizados en este Pliego de Condiciones se interpretarán en su sentido gramatical, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento, el Anexo N° 5 del Borrador de Contrato, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo con las normas vigentes en Honduras. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante, interesado, Postor, Postor Precalificado, Adjudicatario o el Operador conoce las Leyes Aplicables.

Los títulos de los capítulos, incisos, sub-incisos, apartados, numerales, literales, Formularios, Apéndices y ANEXOS del Pliego de Condiciones, son utilizados exclusivamente para efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

Para la interpretación del Pliego de Condiciones y el Borrador de Contrato se estará a lo siguiente:

1. Al sentido literal del texto, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;

2. Si algún Capítulo, Condición, Numeral, Literal, Inciso, Sub-inciso, Anexo, Apéndice o Apartado admite diversos sentidos, deberá aplicarse el más

adecuado para la consecución del objeto del Concurso o el Borrador de Contrato, según corresponda.

3. Las disposiciones contenidas en los Capítulos, Condiciones, Numerales, Literales, Incisos, Sub-incisos, Anexos, Apéndices y Apartados se interpretarán los unos con los otros y no de manera aislada. En caso de duda se dará el sentido que corresponda al considerar todo el Pliego de Condiciones y el Borrador de Contrato en su conjunto, por medio de una interpretación sistemática.

4. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral del Pliego de Condiciones o el Borrador de Contrato según corresponda.

5. En caso de discrepancias en la información o documentos que conforman el Pliego de Condiciones del Concurso; los documentos que presenten los Postores o las Propuestas que presenten los Postores Precalificados, se estará a lo siguiente. Si la discrepancia se da:
   a. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
   b. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
   c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número que convenga al interés público y sea congruente con el contexto;
   d. Entre las cláusulas del Borrador de Contrato y sus Anexos, prevalecerán las cláusulas del Borrador de Contrato.
   e. En caso de discrepancias entre el Pliego de Condiciones y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

Los Postores o Postores Precalificados, según corresponda, serán responsables de los errores que cometan en la elaboración de los documentos a su cargo o bajo su responsabilidad. Cualquier error o discrepancia será de la exclusiva responsabilidad del Postor a quien corresponda la Propuesta respectiva.

6. El Pliego de Condiciones, Apéndices, Apartados, Anexos, Circulares y oportunamente el Contrato, recogen íntegramente las reglas que rigen el procedimiento de contratación y prevalecen sobre cualquier otro documento, declaración o publicación precedente, relacionado con el Concurso.

1.9. De la Sala de Información

Es el sitio de Internet al que tendrán acceso los Postores, previa firma del Acuerdo de Confidencialidad, que contendrá los documentos relacionados con el Concurso Público Internacional y que se pondrá a disposición de los Postores para la preparación de su Propuesta.

Los Estudios Existentes de que se dispone, serán introducidos en la Sala de Información electrónica a que se hace referencia en el Numeral 3.2, del presente Pliego de Condiciones, para su consulta por parte de los Postores.

La información de la Sala de Información puesta a disposición de los Postores se lista en el Apéndice 1 del ANEXO N° 7 del presente Pliego de Condiciones, exclusivamente para fines informativos y referenciales, es de la exclusiva responsabilidad de los Postores o Postores Precalificados realizar sus propios estudios y análisis para participar en el Concurso.

1.10. Confidencialidad

Los Postores o Postores Precalificados reconocen que con motivo de su participación en el Concurso han tenido y tendrán conocimiento y acceso a información restringida y privilegiada la cual ha sido producida por COALIANZA, el Fiduciario, la ENEE, o por cualquiera de los otros actores y participantes en el Concurso, y por lo tanto, aceptan que dicha información será tratada con el carácter de confidencial y será considerada en todo

momento propiedad de COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, salvo que expresamente la propiedad de dicha información se entienda válidamente reservada a favor de algún tercero por lo establecido en el presente Pliego de Condiciones o por razón de las Leyes Aplicables, según sea el caso, tal y como lo regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras u otras Leyes Aplicables.

La participación de los Postores o Postores Precalificados implica su aceptación de todas las condiciones del Concurso, incluyendo también las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En razón de lo anterior, dado que los Postores o Postores Precalificados tendrán y han tenido acceso a dicha información, los Postores o Postores Precalificados aceptan obligarse de manera irrevocable e incondicional a guardar en estricta confidencialidad toda la información señalada en el párrafo inmediato anterior y abstenerse de cualquier divulgación o uso no autorizado.

En virtud de lo anterior cualquier diseminación, distribución o copia de la Información Confidencial está prohibida y por ningún motivo será usada, revelada o distribuida, directa o indirectamente para cualquier otro fin que no esté expresamente permitido en el presente Pliego de Condiciones, salvo autorización expresa y por escrito emitida por el Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico.

Se entiende como "Información Confidencial" toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos o conocida por cualquier otro medio, propiedad del Estado de Honduras, COALIANZA o del Fiduciario, aunque haya sido producida por cualquier otro tercero, siempre que dicha Información Confidencial se haya entregado o producido válidamente con base en las reglas y el Pliego de Condiciones, según sea el caso, y que sea revelada, de manera enunciativa más no limitativa por COALIANZA o el Fiduciario, cualesquiera de los empleados, funcionarios, asesores, representantes legales, por cualquier

sociedad, asociación, fideicomiso o unidad económica en la que COALIANZA o el Fiduciario sean parte o que sin ser parte constituyan entidades jurídicas o unidades administrativas a través de las cuales COALIANZA o el Fiduciario puedan actuar o cuando dicha información haya sido conocida directamente por los Postores o Postores Precalificados, sus representantes, accionistas o asesores directamente en las consultas al Pliego de Condiciones o acervos del Concurso.

Se entiende que el término confidencial comprende de manera enunciativa más no limitativa: información comercial, financiera, técnica y jurídica relativa a propuestas de negocios, celebración de cualquier tipo de acto jurídico, servicios prestados, reportes, análisis, planes, inversiones, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, comercial, financiera, de mercado o técnica, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estrategias, estudios u otros documentos preparados, conservados recibidos o enviados con carácter confidencial por COALIANZA la ENEE y/o el Fiduciario, empleados, funcionarios, asesores o representantes legales, por cualquier sociedad, asociación, fideicomiso o unidad económica.

Los Postores y Postores Precalificados quedan obligados a imponer a sus representantes, empleados, accionistas, asesores y en general a cualquier tercero relacionado con los Postores o Postores Precalificados a observar las mismas obligaciones de confidencialidad que se imponen por el presente a los Postores o Postores Precalificados siendo los dos últimos responsables por el uso indebido, divulgación o reproducción de la información no autorizada por el Fiduciario.

Los Postores suscribirán el Acuerdo de Confidencialidad a que se hace referencia en el Numeral 3.2.2 del presente Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO II. REPRESENTANTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. *Representantes Autorizados*

2.1.1. *Designación de Representantes Autorizados*

Cada Postor, deberá designar por escrito al menos una (1) y hasta tres (3) personas naturales como sus Representantes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2. *Carta de Designación*

La designación de los Representantes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Representante Legal del Postor, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4 del presente Pliego de Condiciones.

2.1.3. *Facultades Otorgadas*

Los Representantes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

a) Representar al Postor ante las diversas instancias vinculadas con el proceso del Concurso, sobre todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2 siguiente y suscribir aquellos documentos necesarios o requeridos para el desarrollo del Concurso;
b) Responder, en nombre del Postor o Postor Precalificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que formule COALIANZA, el Fiduciario o la Comisión de Evaluación;
c) Recibir notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, documentos y comunicaciones; y
d) Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad a que se hace referencia en el Numeral 3.2.2del presente Pliego de Condiciones.

2.1.4. ***Información***

La información que el Postor deberá proporcionar por escrito, en relación con cada uno de los Representantes Autorizados deberá ser la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

2.1.5. ***Notificaciones***

Todas las notificaciones dirigidas al Postor o Postor Precalificado podrán hacerse a cualquiera de los Representantes Autorizados mediante correo electrónico en la dirección que por escrito hayan notificado al Fiduciario. Salvo prueba en contrario, se entenderá recibida en la fecha de registro de la emisión asentada en el servidor de correo electrónico de COALIANZA o del Fiduciario, según corresponda.

2.1.6. ***Sustitución***

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Fiduciario y que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2 del presente Pliego de Condiciones podrá sustituir a cualquiera de los Representantes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o correo electrónico señalados para los Representantes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono deberán ser fijados dentro de la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

La designación de los Representantes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto al día siguiente de la fecha en que la comunicación escrita respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Fiduciario, quien en su caso podrá formular las observaciones que resulten pertinentes.

2.2. *Representante Legal*

2.2.1 *Designación y Facultades*

Cada Postor deberá designar al menos uno (1) y hasta tres (3) Representantes Legales comunes para que lo representen, de manera conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral 2.2.1. El domicilio, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su reemplazo, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6 del presente Pliego de Condiciones, respectivamente.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, conjunta o individualmente, pueda firmar, en nombre y representación del que otorgó el poder y en conjunto o individualmente, en representación del Postor o Postor Precalificado, todos los documentos que así requiera el Pliego de Condiciones, incluyendo, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en el Pliego de Condiciones, firmar las cartas de presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato, en su caso.

Los documentos de Precalificación presentados en el Sobre N° 1, y la Propuesta presentada en los Sobres N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor o Postor Precalificado presente en relación con el Concurso, deberán estar firmados o visados por uno o varios de sus Representantes Legales, según corresponda, quienes deberán estar debidamente facultados para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral 2.2.1.

2.2.2 *Presentación del Poder*

El poder legal que acredite la representación jurídica del Representante Legal, deberá ser presentado en el Sobre N° 1 y deberá contener expresamente las facultades de representación correspondiente del Representante Legal. Durante el Concurso, la acreditación del poder del Representante Legal podrá efectuarse mediante poder general otorgado en el documento constitutivo o mediante poder especial.

Si se trata de persona extranjera que presente documentos otorgados en el extranjero, estos últimos se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el Cónsul Hondureño, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales suscritos por el Gobierno de la República de Honduras, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 277 del Código Procesal Civil.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá el trámite de legalización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la "apostilla", trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se gestiona ante la autoridad competente en el país de origen. Si la "apostilla" está otorgada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción certificada a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes. En razón de los plazos que requiere el cumplimiento de los trámites de legalización o apostilla antes mencionados, los documentos a que se hace referencia se podrán presentar en copia simple para efectos de la Precalificación, debiéndose entregar los documentos legalizados o apostillados en cuanto se concluyan dichos tramites, pero máximo tres (3) Días previos a la Fecha de Cierre.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que el Fiduciario reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 *Lugar y Formalidades de Otorgamiento del Poder*

Los poderes otorgados en Honduras deberán constar en escritura pública. Si el poder designando a un Representante Legal fue realizado fuera de Honduras, este último deberá ser legalizado conforme a las leyes de

Honduras, o apostillado conforme a la Convención de la Haya, en los términos que se señalan en los Numerales 2.2.2 y 11.2, inciso j) del presente Pliego de Condiciones.

2.2.4 *Inscripciones en la Oficina Registral*

Sin perjuicio del apostillado, no será obligatorio que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos correspondientes.

CAPÍTULO III. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. *Consultas sobre el Pliego de Condiciones y Sugerencias al Borrador de Contrato*

3.1.1 *Plazo para efectuar consultas y sugerencias*

Conforme a las fechas indicadas en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones, los Postores o Postores Precalificados, a través de sus Representantes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre el Pliego de Condiciones y sugerencias o comentarios al Borrador de Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley PAPP.

No existe obligación alguna a cargo del Comité Técnico, COALIANZA o el Fiduciario de aceptar, recoger o incorporar al Pliego de Condiciones o al Borrador de Contrato, las sugerencias que los Postores formulen respecto de dichos documentos.

3.1.2 *Formalidad de las consultas y sugerencias*

Salvo que en forma específica se requiera de otra forma, todas las comunicaciones, consultas y sugerencias de los Postores o Postores Precalificados se formularán por escrito y de forma exclusiva al correo electrónico abajo consignado debiendo adjuntar adicionalmente el archivo

correspondiente en Word, a tal efecto estarán habilitados días y horas inhábiles y en idioma español, debiendo estar dirigidas al Comité Técnico, a la siguiente dirección electrónica: **proyectoenee@grupoficohsa.hn**

3.1.3 *Circulares*

Salvo que en forma específica se determine de otra manera, las respuestas a las consultas formuladas por los Postores y Postores Precalificados serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

No existe la obligación de responder consultas del Pliego de Condiciones, que no guarden estricta relación con el presente Concurso.

Las Circulares serán dirigidas a los Representantes Autorizados y/o Representantes Legales y enviadas al correo electrónico señalado en el Numeral 2.1.4 del presente Pliego de Condiciones. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, en la Sala de Información a partir de la fecha en que sean emitidas.

Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares, en su caso, sólo serán notificadas a los Postores Precalificados.

Luego de la presentación de las Ofertas, las Circulares, en su caso, sólo serán notificadas a los Postores Precalificados que presentaron los Sobres N° 2 y 3 de las Ofertas Técnicas y Económicas.

Las Circulares formarán parte integrante del Pliego de Condiciones y del Borrador de Contrato, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2. *Sala de Información*

El Fiduciario habilitará una Sala de Información electrónica a la que cada Postor o Postor Precalificado podrá acceder con la única finalidad de consultar la información contenida en ella, previa firma de Acuerdo de Confidencialidad descrito en el Numeral 3.2.2, siguiente. En su caso, cada Postor o Postor Precalificado podrá designar bajo su exclusiva responsabilidad a las personas que de igual manera podrán acceder a la Sala de Información, para los mismos fines y previa firma del Acuerdo de Confidencialidad descrito en el Numeral 3.2.2, siguiente.

El acceso y uso de la información de la Sala de Información quedarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los postores que no precalifiquen, serán inhabilitados para el acceso de la Sala de Información.

3.2.1 *Acceso a la Sala de Información*

Los Postores que hayan pagado el derecho de participación en el Concurso descrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del presente Pliego de Condiciones, y suscriban el Acuerdo de Confidencialidad, tendrán hasta la fecha indicada en el Cronograma, acceso a los Estudios Existentes y demás información de la Sala de Información, para su consulta.

El acceso a la Sala de Información se realizará mediante el uso de la clave electrónica que el Fiduciario proporcionará al Postor que la solicite, para su uso, bajo la exclusiva responsabilidad del Postor o Postor Precalificado.

La información contenida en la Sala de Información, se proporciona "como está", sin garantía expresa o implícita de ningún tipo, por lo que no constituye en ninguna forma una oferta o garantía de ninguna clase, ni implica asumir ninguna obligación por parte del Estado de Honduras o cualquiera de sus Instituciones, COALIANZA, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de

Evaluación, o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras.

Cada Postor o Postor Precalificado en su caso, deberá allegarse la asesoría, estudios, análisis, pruebas, revisiones y verificaciones independientes con sus propios medios y consultar a los expertos de su preferencia en las distintas materias involucradas con base en los cuales formular sus Propuestas.

Cada Postor o Postor Precalificado en su caso, tiene amplia libertad para utilizar o no, los Estudios Existentes descritos en el Apéndice 1 del ANEXO N° 7 y demás información y documentos de la Sala de Información para la preparación de su Propuesta, los que se ponen a su disposición de forma referencial; sin embargo, la Propuesta entregada por cada Postor o Postor Precalificado, íntegramente es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Adjudicatario, Operador o en cualquier otra instancia, alegar daños, perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en los Estudios Existentes y demás información y documentos de la Sala de Información, aceptando incondicionalmente los efectos de lo establecido en este párrafo.

El Estado de Honduras o cualquiera de sus Instituciones, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico del Fideicomiso, la Comisión de Evaluación, o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, no asumen, ni incurrirán en ninguna responsabilidad por la veracidad, extensión, suficiencia, confiabilidad, actualidad o precisión de los Estudios Existentes y demás información y documentos contenidos en la Sala de Información; tampoco asumen ninguna responsabilidad, ni garantizan la inexistencia de posibles errores, inexactitudes, imprecisiones u otros factores, y tampoco que la información contenida en ellos sea exacta, completa o útil, por lo que no incurrirán en responsabilidad alguna por daños o pérdidas de cualquier naturaleza derivados del uso de cualquiera de los Estudios Existentes, información o documentos, contenidos o referidos en la Sala de Información.

El simple uso de la clave de acceso proporcionada a los Postores o Postores Precalificados para ingresar a la Sala de Información por parte de los Representantes Autorizados, Representantes Legales, Postores o Postores Precalificados o la simple presentación de una Propuesta, constituyen una aceptación expresa e incondicional del contenido del Pliego de Condiciones y de los términos y las condiciones en él establecidas.

3.2.2 *Acuerdo de Confidencialidad*

Los Representantes Legales de los Postores o Postores Precalificados, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Formulario1 del ANEXO N° 7 del presente Pliego de Condiciones, a fin de tener acceso a la Sala de Información.

3.2.3 *Contenido de la Sala de Información*

La información de la Sala de Información es la que se indica en el Apéndice 1del ANEXO N° 7 del Pliego de Condiciones.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Información será comunicado mediante Circular.

3.3. *Solicitud de Entrevistas y/o Visitas Técnicas*

Todo Postor o Postor Precalificado, a través de sus Representantes Autorizados y/o Representantes Legales, según sea el caso, podrá solicitar entrevistarse con personal que designe COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, en coordinación el Comité Técnico, y realizar visitas técnicas, hasta diez (10) Días Hábiles antes al de la entrega del Sobre N° 2; la cual podrá concederse entre los tres (3) días posteriores a la solicitud.

3.4. *Limitaciones de Responsabilidad*

3.4.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores Precalificados deberán formular su Propuesta con base en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones, a su propio y entero riesgo y ventura, aún en el caso de que tal información haya sido entregada por COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario, o se hubiera incorporado a la Sala de Información. En cualquier caso la decisión de presentar una Propuesta en el presente Concurso es de la sola y exclusiva responsabilidad del Postor Precalificado que la presente.

3.4.2 Limitación de responsabilidad

El Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso, en la Sala de Información o dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso, Postor o Postor Precalificado podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las personas antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

3.5. Aceptación por Parte del Postor o Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los Formularios previstos en el Pliego de Condiciones, de la documentación para la precalificación de los Postores o la presentación de una Propuesta constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 del presente Pliego de Condiciones por parte del Postor, del Postor Precalificado y en su caso, del Adjudicatario o el Operador, así como, su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear

cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de Honduras o cualquiera de sus dependencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO.

4.1. Antecedentes

La ENEE es una empresa paraestatal verticalmente integrada que ofrece servicios de electricidad a alrededor de 1.5 millones de clientes.

En el año 2013 la ENEE vendió alrededor de 5,500 GWh, mientras que la energía ingresada al sistema de distribución para el mismo año se calcula en 8,200 GWh. Las pérdidas eléctricas han aumentado constantemente y se estiman en 32%, 12.5% técnicas y 19.5% no técnicas.

Las actividades comerciales de distribución son llevadas a cabo por la ENEE y SEMEH, una empresa privada contratada por la ENEE. La ENEE es responsable de las nuevas conexiones, instalación y mantenimiento de medidores, investigación de cuentas y servicio al cliente. Por su parte, SEMEH es responsable de la lectura de medidores, la facturación, el cobro y el corte (y reconexión) de los deudores.

El Gobierno de Honduras ha comenzado la implementación de importantes reformas al sector eléctrico hondureño. A fin de mejorar la eficiencia en la operación del sector, las reformas están encaminadas, por una parte, a atraer

la participación del sector privado, y por otra, a mejorar la posición financiera del sector. Como parte de estos esfuerzos, el Gobierno de Honduras ha adjudicado dos contratos fiduciarios para las áreas de transmisión y distribución, con el mandato de administrar los recursos provenientes del pago de la tarifa eléctrica y los activos de transmisión y distribución. Adicionalmente, estos fideicomisos tienen el mandato de liderar la implementación de una estructura de Asociación Público-Privada ("APP") para atraer a un Inversionista-Operador (el Operador) privado a cada uno de estas áreas.

El 05 de junio de 2013 COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario suscribieron el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la ENEE, para la Ejecución del Componente de Servicio de Distribución y Flujo Financiero, mediante la constitución de una Alianza Público Privada, (el Fideicomiso de Distribución), de acuerdo con la propuesta de estructuración que al efecto haga el Fiduciario.

Los principales fines del Fideicomiso de Distribución son: a) actuar como Entidad Financiera estructuradora de un proyecto APP, el cual se denomina "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la ENEE" (el Proyecto); b) financiar como inversión de riesgo, las actividades necesarias para la realización de los estudios requeridos para la elaboración de la propuesta de estructuración; c) llevar a cabo las actividades de promoción entre el sector privado; y d) acompañar a COALIANZA en el Concurso Público Internacional que se lleve a cabo hasta la firma del contrato.

La ENEE será responsable del suministro de energía eléctrica al sistema de distribución y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, con los estándares de desempeño mencionados en el mismo, de forma tal que permita al Operador cumplir con sus obligaciones.

De conformidad con el Decreto Nº 118-2013, el Fideicomiso será responsable de: administrar el 50% del remanente de los flujos derivados de la prestación de los servicios de energía eléctrica, una vez deducido el monto correspondiente

a la tasa de servicio de alumbrado público, estructurar el Contrato y supervisar y gestionar el Contrato con el Operador. También deberá poner a disposición del Operador los activos de distribución que éste necesite para el cumplimiento del Contrato.

4.2. Objetivos del Contrato

El Operador que se seleccionará mediante este Concurso firmará un Contrato de Prestación de Servicios (el Contrato) con los fideicomitentes la ENEE y COALIANZA, y el Fiduciario, Banco FICOHSA, en conjunto denominadas las Partes.

Los objetivos de la contratación están dirigidos a:

1) La medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

2) La operación y mantenimiento del sistema de distribución.

3) La reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4) La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista.

4.3. Plazo del Contrato

El Contrato tendrá una duración de siete (7) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato y hasta la fecha de terminación del

contrato o la fecha de caducidad del Contrato, según sea el caso. Entendiéndose el período de seis (6) meses, al referido en el numeral 4.13 siguiente del Pliego de Condiciones.

Al finalizar el plazo del Contrato, el Operador devolverá al Fideicomiso la infraestructura y redes de distribución, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Borrador de Contrato.

4.4. Obligaciones del Operador

Con independencia de las obligaciones señaladas en el Borrador de Contrato y en el Contrato, el Postor que resulte Adjudicado, tendrá, sin ser limitativo, las siguientes responsabilidades:

p) Desarrollo de las actividades comerciales de distribución eléctrica en Honduras: medición, facturación, cobro y recaudación, atención al Usuario, creación de bases de datos de usuarios, implementación de programas informáticos, conexiones de nuevos consumidores, cortes de deudores y de conexiones ilegales, y la recuperación de la mora acumulada a la entrada en vigencia del Contrato.
q) Reducción de pérdidas hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condicionesy realizar todos los ajustes por energía consumida y no facturada a los usuarios además de todas las acciones penales y civiles que conforme a derecho le correspondan.
r) Para aquellos usuarios con conexiones ilegales o con medidores alterados para registrar un consumo menor, realizar todos los ajustes por energía consumida y no facturada correspondientes.
s) Crear una Sociedad Mercantil de propósito especial que operará bajo las leyes comerciales de Honduras, para la ejecución de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones y el Contrato.

t) Estructurar la gestión y operación de la Sociedad Mercantil de propósito especial, bajo el principio de eficiencia y de forma tal que cumpla con los objetivos del Pliego de Condiciones y del Contrato.
u) Operar y dar mantenimiento a la red de distribución de acuerdo a lo establecido en el propio Contrato y de acuerdo a la normativa emitida por la CREE.
v) Contar con las instalaciones adecuadas, infraestructura y personal propios de acuerdo a los estándares que establece el Contrato.
w) Desarrollar en conjunto con la ENEE, las interfaces de intercambio de información.
x) Habilitar centros de atención al cliente, considerando la existencia de al menos un centro de atención por cada 100,000 usuarios, dispersos en el área de Distribución que será responsabilidad del Operador, de tal forma que todos los usuarios tengan acceso a los centros de atención, dentro de un perímetro razonable. El Operador podrá negociar con la ENEE el uso de la infraestructura que para el efecto ésta tenga, mediante un pago razonable.
y) Presentar mensual y anualmente a COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE los planes y los informes de ejecución de:
    v. Mantenimiento de la red a su cargo.
    vi. Reducción de pérdidas.
    vii. Reducción de la mora de Usuarios.
    viii. Las inversiones realizadas.
z) Presentar mensual y anualmente, a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario, los informes de cumplimiento de los objetivos del Contrato.
aa) Presentar mensual y anualmente un informe a COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, sobre los avances en:
    vi. Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como los indicadores de atención al usuario.
    vii. Operación y mantenimiento del sistema de distribución, así como los indicadores de eficiencia en el suministro de energía que defina la CREE.
    viii. Reducción de pérdidas en el sistema de distribución.
    ix. Información comercial a la ENEE.
    x. Avance físico y financiero de las inversiones.

bb) Alimentar con información en línea a COALIANZA, el Fiduciario y la ENEE, a través de todos los softwares y sistemas informáticos que se disponga, de lo siguiente:

v. Lecturas de todos los abonados durante todos los ciclos de lectura, en el caso de los abonados que su lectura sea tomada a través de hand held u otro tipo de hardware, se podrá enviar al momento de la descarga de datos del equipo.

vi. Reportes de Incidencias en la red de distribución y en los medidores.

vii. Información de todos los pagos realizados por los abonados en el sistema bancario y en los centros de atención al cliente.

viii. Toda información que sea requerida por COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario para el seguimiento y evaluación de la gestión del Operador.

cc) Aportar el monto de inversión que establece en su propuesta de inversión para cumplir con los objetivos del Contrato descrito en el numeral 4.2. anterior.

dd) Cumplir con la Ley General de la Industria Eléctrica vigente y con sus Reglamentos, Normas y Resoluciones que emita la CREE.

ee) Incluir a la Presidencia de la República y a COALIANZA, en toda publicidad que implemente durante todo el plazo del Contrato.

ff) Otras que le asigne COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario, para el estricto cumplimiento de los objetivos del Contrato.

4.5. Sociedad de Propósito Especial

El Postor que resulte Adjudicado, tendrá la obligación de formar una Sociedad de Propósito Especial de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley de PAPP, regida bajo las leyes comerciales hondureñas, la cual será responsable del cumplimiento del Contrato y sus objetivos.

La Sociedad de Propósito Especial deberá aportar el total de la inversión referencial que se indica en el numeral 4.11. Una vez constituida, el Adjudicatario tendrá como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de dicha sociedad y del porcentaje restante, se otorga al Sindicato

de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el derecho de primera opción, a los Fondos de Pensiones y/o inversionistas hondureños. Para ejercer este derecho, se deberá notificar al Adjudicatario el interés en participar en la Sociedad de Propósito Especial a más tardar en la fecha establecida en el Cronograma del Anexo N° 9. Los estatutos de la Sociedad de Propósito Especial, establecerán los requerimientos para participar en la misma. De no haber ningún interesado en participar en la sociedad, el Adjudicatario mantendrá la totalidad de las acciones. Durante la vigencia del Contrato, el Adjudicatario podrá vender acciones de la sociedad, con la condición que siempre deberá mantener el 51% de las mismas en su poder, y notificará inmediatamente a COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario de cualquier venta.

La Sociedad de Propósito Especial será establecida fuera de la ENEE y deberá contar con sus propias instalaciones, equipos y personal, de tal forma que el Operador tenga mayor flexibilidad para ejecutar las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, orientando el giro de la distribución hacia la eficiencia en la operación y mantenimiento de la red, reducción de pérdidas y la gestión comercial.

4.6. Límite de la Red de Distribución

Para establecer la responsabilidad y alcance de las actividades de operación y mantenimiento de la Red de Distribución, se fijan los siguientes criterios:

1. Se establece como frontera entre la Red de Transmisión y la Red de Distribución la salida de la barra de media tensión, es decir que todas las instalaciones que de acuerdo a la topología de la red, operen aguas abajo de la salida de la barra de media tensión, serán responsabilidad del Operador. El Operador que resulte adjudicado deberá coordinar a través del Centro Nacional de Despacho (CND) los aspectos relacionados con la apertura y cierre de interruptores de los circuitos de distribución.

2. En los circuitos de distribución que exista generación distribuida, la responsabilidad del Operador llegará hasta el punto en el cual, la línea de distribución se conecta con el seccionador de línea de la subestación de la

Planta, a excepción de las líneas de conexión a la red de distribución dedicadas, en las cuales la responsabilidad del Operador llegará hasta el equipo de desconexión en el punto de interconexión de la generación distribuida con la red de distribución, donde dicho punto de interconexión está definido en cada contrato de generación distribuida.

Para la generación distribuida en baja tensión (hasta 250 kW), la responsabilidad del Operador será hasta, incluyéndolo, el punto de medición.

3. Para los casos en que el punto de medición se encuentre a un nivel de voltaje mayor o igual a 60,000voltios, la responsabilidad del Operador será el suministro de los equipos de medición. La instalación del medidor será coordinada a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Operador tendrá libre acceso a la interrogación, calibración, revisión y programación del medidor y sus equipos conexos. La ENEE podrá instalar su propia medición si así lo considera conveniente."

4.7. Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas

Para efectos del Contrato, el nivel inicial de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) se establece en base a las estimaciones disponibles, en un 32% (treinta y dos por ciento). Este valor se revisará después de la auditoría de pérdidas que se llevará a cabo en el plazo de tres (3) meses posterior a la firma del Contrato por una empresa consultora seleccionada por el Fiduciario y el Comité Técnico del Fideicomiso.

Considerando un 3% (tres por ciento) de crecimiento anual de la demanda de energía en la red de distribución, los porcentajes de reducción mínimos de pérdidas anuales (del total de pérdidas), que el Operador deberá cumplir durante la vigencia del Contrato, son los siguientes:

No habrá penalidad en años subsiguientes si el Operador cumple con la meta acumulada antes del año 6, sin embargo debe mantener el acumulado de la reducción a lo largo del contrato.

Año de Servicios	Porcentaje de reducción mínima anual de Pérdidas	Reducción mínima anual de Pérdidas	Porcentaje total de pérdidas remanentes	Total de pérdidas remanentes al

"n"	Totales de Distribución ($FRMA_n$) (%)	Totales de Distribución en kWh ($RPMA_n$)	al final del Año de Servicios "n"	final del año "n" en kWh(PR_n), incluyendo las pérdidas derivadas del crecimiento de la demanda
0	-	-	29%	2,267,677,465
1	4%	371,429,930	25%	2,013,541,197
2	3%	287,744,812	22%	1,825,073,741
3	3%	281,873,325	19%	1,623,486,051
4	3%	275,601,708	16%	1,408,160,532
5	2%	193,355,763	14%	1,269,104,680
6	1%	113,549,405	13%	1,213,807,976
7	1%	111,808,919	12%	1,154,051,276

4.7.1 Ajuste de los valores de reducción de pérdidas

El porcentaje total de pérdidas descrito en el cuadro anterior, es un valor referencial, que podrá ajustarse después de realizada la auditoría de pérdidas.

Además, anualmente, el Comité Técnico y el Operador revisarán, y de ser necesario ajustarán, las metas de reducción de pérdidas de conformidad con el crecimiento real registrado en la demanda de energía en la red de distribución.

4.7.2 Medición de la reducción de pérdidas

Para el control del cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas, el Operador deberá llevar una medición constante de la energía recibida en las subestaciones que interconectan la red de distribución con la red de transmisión; y de la energía entregada a sus consumidores en el mismo período. Cada mes calendario el Operador integrará las lecturas realizadas y al finalizar

un periodo de doce meses, integrará las lecturas mensuales, siguiendo el procedimiento siguiente:

a) A las cero horas (0:00 h) del primer día del mes "*i*", el Operador iniciará el registro de la energía recibida en las subestaciones de conexión de la red de distribución con el sistema de transporte (subestaciones de entrada). El registro terminará a las veinticuatro horas (24:00 h) del último día del mes *i*. El monto total de energía recibida en el mes *i*, constituirá la *Energía Recibida en el Mesi (ERMi)*.

b) El Operador llevará el registro de la energía entregada a los usuarios en el mes *i*, iniciando el primer día del mes y terminado el último día. A éste valor se le denomina *Energía Distribuida en el Mes i (EDMi)*.

c) La diferencia entre los valores de ERM_i y EDM_i constituirá la *Pérdida Total en el Mes i (PTMi)*.

d) El Operador reportará al Supervisor del Contrato y al Comité Técnico los valores mensuales y acumulados, de PTM_i, con el informe mensual que se menciona el inciso j) del numeral 4.4 de estos Pliegos y en el inciso d) de la Cláusula Octava del Contrato. En caso de detectarse algún indicio de que no se cumplirán las metas anuales establecidas, el Supervisor, conjuntamente con el Operador deberán sugerir las acciones necesarias para cumplir con las metas establecidas, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para el Operador.

e) Al cumplir cada periodo de doce meses, el Operador presentará en su informe anual la reducción acumulada en dicho periodo de las *Pérdidas Totales* PTA_n. De este informe se derivarán las sanciones a tomar en caso de incumplimiento con las metas, o en caso de superarlas, se calculará el Honorario de Éxito.

f) El Operador está obligado a presentar al Supervisor y al Comité Técnico toda la información necesaria para cumplir con una adecuada supervisión, incluyendo inspecciones a su centro de medición y a la base de datos de donde se generan los informes.

4.7.3 Determinación del cumplimiento en la reducción de pérdidas

El parámetro de control para determinar el cumplimiento del Operador en la reducción de pérdidas en el año *n*, será las *Pérdidas Totales* PTA_n anuales expresadas en kilovatios-hora:

a. Si PTA_n es menor que $RPMA_n$, significa que el Operador no cumplió con los objetivos mínimos de reducción de pérdidas en el año *n*, por lo que se aplicarán las penalizaciones económicas definidas en el numeral 4.18.

b. Si PTA_n es igual a $RPMA_n$, el Operador no recibirá ninguna penalización y tampoco, ningún Honorario de Éxito.

Si PTA_n es mayor a $RPMA_n$, el Operador recibirá un Honorario de Éxito adicional, calculado como se establece en el numeral 4.17.

4.8. Cumplimiento de la Legislación Vigente del Sector Eléctrico

De conformidad con la fracción III del literal F del artículo 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) expedirá las regulaciones, normas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico; asimismo, definirá los reglamentos específicos que conforme a la Ley se requieran y que no sean tratados por el Reglamento General de la Ley.

El Operador tendrá la obligación de cumplir con todo lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, Normas y Resoluciones de la CREE. Toda modificación a la Legislación vigente, posterior a la firma del Contrato, deberá ser cumplida por el Operador, y dichas modificaciones no constituirán un cambio discriminatorio en Ley.

En todo lo relacionado a la medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como la atención al usuario y la operación y mantenimiento del sistema de distribución, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, Normas y Resoluciones de la CREE. La misma normativa se utilizará para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Contrato.

En cuanto a las tarifas que el Postor que resulte Adjudicado, cobrará a los Usuarios, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos, Normas y Resoluciones de la CREE.

Si como resultado de alguna modificación a la legislación del Sector Eléctrico resultare un sobrecosto importante, permanente e imprevisible, no estimado en su propuesta económica, el Operador podrá presentar un reclamo, con el objeto de que el sobrecosto le sea reconocido. En ningún caso la falta de pago de este reclamo autorizará al Prestador del Servicio de incumplir con la nueva regulación. El monto que se estima importante es la cantidad de USD$200,000.00

4.9. Relación del Operador con la ENEE

El Operador estará obligado al uso, operación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de la ENEE (en lo sucesivo SIG) y para el efecto deberá desarrollar las interfaces necesarias para la Base de Datos de Clientes y toda la información de campo de la Red de Distribución para la actualización en tiempo real del Sistema Georeferenciado de Información (en lo sucesivo GIS), también propiedad de la ENEE. El Operador podrá usar las plataformas que poseen la ENEE y las Normas SIAFI, para el desarrollo de las interfaces.

También deberá trabajar en conjunto con la ENEE en la planificación de la expansión de la red de Distribución, de tal forma que se cumpla con el objetivo de reducción de pérdidas.

El Operador no podrá negarse a entregar la información solicitada por la ENEE, COALIANZA o el Fiduciario. La ENEE no podrá negarle información al Operador que sea indispensable para la gestión de distribución de energía y el cumplimiento de su Contrato.

El Operador tendrá que cumplir con las normas de calidad de la energía e Indicadores de gestión emitidos por la CREE. Cualquier sanción que la CREE imponga a la ENEE, por causas atribuibles a la gestión del Operador, serán pagadas por éste a la ENEE.

La ENEE será responsable de la coordinación del traspaso de las funciones que realiza el Consorcio SEMEH al Operador.

4.10. Uso de los Sistemas Informáticos de la ENEE

Para que el Operador pueda cumplir con sus obligaciones durante la vigencia del Contrato, tendrá acceso a los sistemas informáticos y bases de datos proporcionados por la ENEE al Fideicomiso de Distribución. Las bases de datos que se entreguen al Operador, estarán actualizadas de acuerdo a la información incorporada por el Consorcio SEMEH a través de la ENEE, al patrimonio del Fideicomiso de Distribución.

El Operador deberá utilizar el sistema de gestión comercial que está siendo implementado por el Consorcio INDRA-SASA (sistema inCMS) para la ENEE. Así también, deberá alimentar en tiempo real el Sistema de Gestión Comercial de la ENEE, para lo cual deberá desarrollar las interfaces correspondientes.

Al finalizar el Contrato, el Operador tendrá la obligación de trasladar íntegramente las bases de datos del sistema al Fideicomiso, el cual la pondrá a disposición de la ENEE.

4.11. Monto de la Inversión Referencial

El monto total de la inversión referencial, es de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200,000,000.00), mismo que será destinado al cumplimiento de los objetivos del Contrato. Sin perjuicio a lo anterior, el Operador podrá presentar su propio plan de inversión, según estime necesario para lograr las metas de reducción de pérdidas estipuladas en el numeral 4.7.El monto del plan de inversión que presente el Operador debe considerarse como una referencia de la inversión necesaria para cumplir con los objetivos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el Contrato. El Postor que resulte adjudicado, deberá invertir este monto para cumplir con los objetivos del Contrato y en especial con las metas de reducción de pérdidas.

4.11.1 Recuperación de la inversión referencial

Dentro de los treinta (30) días siguientes al finalizar cada año del Contrato, el Operador deberá presentar el listado de las inversiones que haya realizado en la red de distribución durante el año que finaliza, de conformidad con el programa anual que haya aprobado el Comité Técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.13.1.

Únicamente deberán reportarse aquellas inversiones en elementos físicos de la red de distribución que pasaron a formar parte integral de la misma y que contribuyeron a la reducción de pérdidas.

El reporte de la inversión de los elementos físicos mencionados, deberá estar acompañado de tres (3) cotizaciones que el Operador haya solicitado a proveedores nacionales o internacionales de reconocida experiencia en el abastecimiento del equipo que se trate, elaborado antes de adquirirlos. Sólo se le reconocerán al Operador, aquellas compras que se hayan hecho al proveedor que haya ofrecido el menor precio. En caso que no se adquieran al menor precio, deberá justificar el motivo por el cual se optó por otro proveedor con un precio mayor. En este caso, el Comité Técnico, después de analizar los argumentos del Operador, podrá aprobar o improbar la compra que se haya hecho al proveedor que ofreció un precio mayor. En caso de improbarla, se reconocerá el valor equivalente al del proveedor que ofreció el menor precio.

La inversión en equipos físicos reconocida por el Comité Técnico y su costo de instalación, serán reembolsados al Operador con los fondos provenientes de los ahorros obtenidos por la reducción de pérdidas. Los costos de operación y mantenimiento de estas inversiones no serán considerados, pues se entiende que los mismos forman parte del Honorario Fijo descrito en el numeral 4.16.

El Fideicomiso pagará al Operador las inversiones en elementos físicos, que se realizaron para reducir las pérdidas técnicas, de la forma siguiente:

a) Las inversiones correspondientes al primer año del Contrato, serán pagadas al Operador en un período de seis (6) años, contados a partir del segundo año del Contrato.

b) Las inversiones correspondientes al segundo año del Contrato, serán pagadas al Operador en un período de cinco (5) años, contados a partir del tercer año del Contrato.

c) Las inversiones correspondientes al tercer año del Contrato, serán pagadas al Operador en un período de cuatro (4) años, contados a partir del cuarto año del Contrato.

d) Las inversiones correspondientes al cuarto año del Contrato, serán pagadas al Operador en un período de tres (3) años, contados a partir del quinto año del Contrato.

e) Las inversiones correspondientes al quinto año del Contrato, serán pagadas al Operador dentro de los dos (2) añosa partir del sexto año.

f) Las inversiones correspondientes al sexto año serán pagadas en el séptimo año de contrato.

Los pagos serán mensuales, considerando una tasa anual igual a la de los Bonos Soberanos de Honduras, del año del Contrato que finaliza.

4.12. Pérdidas de Distribución

4.12.1 Pérdidas totales de distribución

Las pérdidas totales en distribución están definidas como la sumatoria de las pérdidas técnicas y no técnicas.

4.12.2 Pérdidas técnicas de distribución

Las pérdidas técnicas son las debidas al calentamiento en los conductores y arrollamientos de transformadores de un sistema de Distribución como consecuencia del proceso de Transformación y Distribución de la energía eléctrica.

4.12.3 Pérdidas no-técnicas de distribución

Las pérdidas no-técnicas son aquellas que no pueden catalogarse como pérdidas técnicas. Pueden considerarse como pérdidas no-técnicas, sin ser limitativo, aquellas que derivan del hurto de energía (cuantificación y cobro de toda la energía consumida y dejada de facturar en el periodo que duro la anomalía), fraude, conexiones ilegales y todas aquellas pérdidas que conforme a prácticas internacionales de la industria eléctrica no puedan considerarse como técnicas.

4.13. Inversiones del Operador para Reducir las Pérdidas Totales

4.13.1 Programa para la reducción de pérdidas (Plan)

En los primeros seis (6) meses después de la firma del Contrato, el Operador deberá evaluar el estado de la red de Distribución, haciendo un inventario detallado de los activos que ha recibido, el cual servirá para llevar control de las ampliaciones al mismo y servirá de base para la entrega de los activos al finalizar el Contrato. Dicho periodo podrá variar de acuerdo a las buenas porácticas que emple el Operador para la consecusión del Plan; sin embargo, el plazo no podrá exceder del referido al principio del presente párrafo.

Además, deberá elaborar un programa de siete (7) años para rehabilitar la red y disminuir las pérdidas técnicas y no técnicas, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas en los Pliegos. Este plan deberá contener un cronograma de avance físico y financiero en donde se muestren las inversiones y la reducción de pérdidas que se propone alcanzar con estas inversiones. Los montos anuales contenidos en el cronograma antes mencionado no podrán exceder los montos generados por la reducción de pérdidas, es decir, que la reducción de pérdidas será financiada con los ahorros obtenidos por la ejecución del programa.

El Operador utilizará hasta el monto de la Inversión Referencial, para financiar las inversiones del Programa para la reducción de pérdidas (Plan), descrito anteriormente.

4.13.2 Inversión en reducción de pérdidas técnicas

Las inversiones necesarias para reducir las pérdidas técnicas dentro del área de Distribución, serán planificadas anualmente en conjunto entre el Operador y el Comité Técnico.

4.13.3 Inversión en reducción de pérdidas no-técnicas

El Operador estará obligado a realizar todas las inversiones necesarias, para reducir las pérdidas no-técnicas.

4.14. Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución

El Operador será responsable de la Operación y Mantenimiento de la red de Distribución, así como la calidad del servicio, dentro de los límites descritos en el Numeral 4.6 anterior, debiéndose interpretar los términos "Operación" y "Mantenimiento", en sus sentidos más amplios y conforme a las prácticas

internacionales. En este sentido, el Operador será el responsable de llevar a cabo las acciones de Operación, conservación y reparación necesarias para que las instalaciones de Distribución puedan funcionar adecuadamente.

Dentro de los límites del Numeral 4.6, el Operador deberá llevar a cabo los siguientes tipos de mantenimiento:

a. Correctivo: corregir defectos o daños en la red de Distribución sin importar su causa, incluyendo equipos que estén operando en un estado de sobrecarga.
b. Preventivo: para garantizar la fiabilidad de la red de Distribución.
c. Predictivo: mantenimientos a la red de Distribución que se programan con suficiente tiempo, por la afectación que puedan tener sobre los usuarios.
d. De actualización: reemplazo de equipos obsoletos.
e. Mantener un inventario de repuestos, materiales y equipos que garanticen que las reparaciones de las fallas en la red de Distribución sean ejecutadas en el menor tiempo posible.

Las tareas y procedimientos específicos para la Operación y Mantenimiento de la red de distribución, están contenidos en el Anexo N° 12."

4.15. Costos Operativos para Cumplir con el Contrato

El Operador será responsable de cubrir sus costos operativos, que incluirán sin limitarse: costos de personal, alquiler de espacio de oficina, alquiler de equipo, vehículos e inventario de repuestos y todos aquellos necesarios para cumplir con el Contrato.

4.16. Remuneración del Operador por Honorario Fijo Anual

La remuneración del Operador por la prestación de los servicios establecidos en el Pliego de Condiciones y el Contrato, se hará mensualmente, dividiendo

el Honorario Fijo anual ofrecido por el Postor, en su Oferta Económica, en 12 mensualidades.

4.17. Honorario Anual de Éxito por Reducción de Pérdidas

El Operador podrá cobrar un Honorario de Éxito anual si sobrepasa el cumplimiento de las metas establecidas en el Pliego y el Contrato, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.7, 4.17 y 4.19.3.

El Operador estará sujeto a penalizaciones si no cumple con los compromisos contractuales de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.18 y 4.19.4.

Para efectos del cálculo del Honorario de Éxito, a más tardar 30 días después de finalizar cada año del Contrato, el Operador deberá presentar a COALIANZA, la ENEE y al Fiduciario, un informe de la reducción de pérdidas del año que ha transcurrido.

Si el Operador sobrepasa las metas de reducción de pérdidas anuales, establecidas en el numeral 4.7, tendrá derecho a un Honorario de Éxito calculado de acuerdo a lo siguiente:

Por cada punto porcentual o fracción (en kWh) que se exceda del porcentaje mínimo de reducción de pérdidas, se pagará al Operador el 15% del monto de valorizar las pérdidas reducidas, correspondientes al punto porcentual excedido o fracción (en KWh), multiplicado por el precio de la tarifa vigente que se aplique al sector residencial, sin cargo por demanda, para Usuarios conectados en baja tensión de la distribuidora.

Para que el Honorario de Éxito pueda ser pagado al Operador, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Supervisor, de acuerdo a sus atribuciones respectivas, deben haber constatado previamente que se haya cumplido con la meta

propuesta, con base en los informes presentados por el Operador. El tiempo máximo para esta verificación, será de 15 días.

Cuando se haya comprobado el cumplimiento de la meta propuesta del año del Contrato que finaliza, el monto del Honorario de Éxito anual será remunerado al mes siguiente de haberse constatado la meta propuesta al Operador en 12 pagos mensuales iguales.

4.18. Penalización por Incumplimiento en la Reducción de Pérdidas

Si derivado del informe de reducción de pérdidas del año que ha transcurrido, descrito en el numeral 4.17, el Operador no cumple con los porcentajes de reducción mínimos anuales, será penalizado con un monto anual equivalente al 25% del valor resultante de multiplicar las pérdidas no reducidas en KWh, con respecto a la meta anual, por el precio de la tarifa vigente que se aplique al sector residencial, sin cargo por demanda, para Usuarios conectados en baja tensión de la distribuidora. Este monto anual, será dividido en 12 pagos, y será descontado mensualmente por el Fideicomiso al Honorario Fijo del Operador.

Si en cualquier año antes del séptimo año del Contrato, el Operador lograra alcanzar la meta acumulada de reducción de pérdidas en Distribución de 17%, es decir, que alcanza el nivel máximo de pérdidas totales en la red de Distribución requerido del 12%, deberá mantener o superar esta meta (reduciendo el nivel de pérdidas) hasta la finalización del Contrato. En el resto de años a partir del que se haya alcanzado la meta acumulada de reducción del 17%, no se aplicará sanción alguna por no reducir el porcentaje de pérdidas establecido como meta para cada año "n" subsecuente, condición que aplicará hasta el nivel o límite máximo de pérdidas totales en Distribución de 12%.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, si en cualquier año el nivel de pérdidas totales en Distribución alcanzado se incrementara sobrepasando el nivel máximo de 12%, el Operador será penalizado con un monto anual equivalente al 25% del valor resultante de multiplicar las pérdidas que se incrementaron por encima del 12% en KWh, por el precio de la tarifa vigente que se aplique al sector

residencial sin cargo por demanda para Usuarios conectados en baja tensión de la distribuidora. Este monto anual, será dividido en 12 pagos, y será descontado mensualmente por el Fideicomiso al Honorario Fijo del Operador.

4.19. Reducción de la Mora de los Usuarios

4.19.1. Índices

Se establecen los siguientes índices para medir la efectividad de la gestión comercial del Operador en la reducción de la mora existente.

***d)* Efectividad en la recaudación –ER-**

$$ER = \frac{\text{Monto recaudado acumulado } (L_1)}{\text{Monto facturado acumulado } (L_2)}$$

Este índice mide la efectividad de la recaudación, comparando lo efectivamente facturado contra lo recaudado en un período de tiempo determinado (mensual, anual). En una empresa eficiente este índice debe tender a 1 o más (ER≥1). El Operador deberá calcular este índice mensualmente.

Al iniciar el Contrato, el Operador deberá establecer el primer valor, ER (n-1), correspondiente al mes (n-1), siendo (n) el mes de inicio del Contrato.

Posteriormente, calculará los valores ER(n), ER(n+1), ... etc., correspondientes a los meses n, n+1, n+2, etc.

Para los usuarios no afectados con el ajuste por consumos ilegales, el Operador deberá alcanzar un índice ER cuyos valores sean:

iv. En el primer año, es decir, un año después de haber recibido los activos de distribución y los procesos comerciales como se establece en el Anexo 17 del Contrato, el índice ER no deberá ser inferior a 0.95.
v. Al finalizar el segundo año, el índice ER no deberá ser inferior a 0.96.

vi. A partir del tercer año, el índice ER no deberá ser inferior a 0.98.

Si, en el transcurso de su contrato, en valor de ER es menor que los valores establecidos anteriormente, entonces el Operador tendrá la penalización establecida en el numeral 4.19.4.

e) **Efectividad en la Facturación –EF-**

$$EF = \frac{Monto\ facturado\ (KWh)}{Monto\ comprado\ (KWh)}$$

El índice EF mide la efectividad en la reducción de pérdidas en el proceso de comercialización. En este caso, para calcular éste índice, al valor del monto comprado de energía, se le restará un 10% de pérdidas técnicas, correspondiente a una empresa eficiente. El Operador calculará este índice mensualmente, bajo los mismos criterios que el índice ER. El Monto comprado (KWh) deberá incluir, además de la energía comprada a generadores privados, la producida por la ENEE.

f) **Efectividad en el Control de la Morosidad –ECM-**

$$ECM = \frac{Morosidad\ acumulada\ (L)}{Monto\ facturado\ en\ el\ mes\ n\ (L)}$$

Este índice mide la relación de lo no cobrado (mora) comparándolo contra lo facturado, refleja el peso de la mora con respecto a la facturación mensual. Este índice servirá para medir el progreso del Operador en la reducción de la mora y para formar la línea base de pago del honorario de éxito por reducción de la mora. El Operador calculará este índice mensualmente, bajo los mismos criterios como se calcula el índice ER.

4.19.2. Línea Base para los Honorarios de Éxito en la Reducción de la Mora

Actualmente no se conoce con exactitud la mora de los usuarios de la ENEE a 30, 60, 90 y más de 90 días. En los primeros tres (3) meses del Contrato, el Operador, en conjunto con COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario establecerán la mora recuperable. Además deberá calcularse mensualmente, desde el primer mes del Contrato, el índice ECM.

La meta será la de alcanzar un valor de ECM menor de 0.20 (20%) en el primer año del contrato y después reducirlo gradualmente hasta alcanzar el 7% en el año 4. Durante el resto de la vigencia del Contrato el índice ECM no podrá superar el 7%.

Si el primer valor de ECM, calculado el primer mes del contrato, es menor que el 20% (0.2), entonces este nuevo valor será el valor de salida y el Operador deberá alcanzar la meta de reducirlo al 7% en cuatro años.

4.19.3. Honorario de éxito por reducción de la mora

El honorario de éxito será, un porcentaje de la deuda recuperada, como se indican a continuación.

MONTO DE LA MORA	HONORARIO DE ÉXITO Porcentaje de la mora recuperada (%)
Mayor de 120 días y con servicio cortado	15% de la mora recuperada
Menor de 120 días y mayor de 90 y con servicio cortado	13% de la mora recuperada
Menor de 90 días y Mayor 60 y con servicio cortado	10% de la mora recuperada

Menor de 60 días y con servicio cortado	7% de la mora recuperada
Mayor de 60 días y sin corte de servicio. Cortar el servicio	7% de la mora recuperada

El Honorario de Éxito por reducción de mora solo será aplicable a la mora existente antes de la entrada en vigencia del Contrato. No se reconocerá Honorario de Éxito por reducción de mora por la mora acumulada durante la vigencia del Contrato.

Durante la vigencia del Contrato, la mora de los usuarios por consumos posteriores a la vigencia del Contrato no podrá exceder de un valor de ECM de 7%.

4.19.4 Penalización por incumplimiento de metas de reducción de mora

El Operador será penalizado con pagar al Fideicomiso un interés sobre los montos no recaudados cuando el índice ER esté por debajo de los valores descritos en el numeral 4.19.1 literal a). El interés será de 2 puntos sobre la tasa activa del banco que las Partes indiquen.

4.20. Ejecución de una Solución Financiera para las Deudas Existentes por Energía Provista

Con independencia de lo referido en el Contrato, la obligación del Operador para la ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista, consistirá en la estructuración, en conjunto con el Comité Técnico, de un programa de pagos para cumplir con este objetivo. El monto de la inversión referencial no será utilizado para el pago de dichas deudas.

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRECALIFICACIÓN (SOBRE N° 1) Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y FINANCIERA (SOBRES N° 2 Y N° 3)

5.1. *Documentación en Exceso en los Sobres*

De conformidad con lo establecido en los artículos sexto (6°), segundo párrafo de la LPAPP y 23 del Reglamento de la Ley PAPP, cualquier documento que sea presentado por un Postor o Postor Precalificado en exceso a lo exigido en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, se tendrá por no puesto y no será objeto de consideración o evaluación, subsistiendo el resto del documento o documentos presentados conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

5.2. *Errores Subsanables*

En caso de que se constate la existencia de errores subsanables (defectos, observaciones, aclaraciones) de la información contenida en el Sobre N° 1 o el Sobre N° 2, el Comité Técnico por conducto del Fiduciario, solicitarán por escrito al Postor o Postor Precalificado, según sea el caso, aclarar, subsanar o cumplir con lo observado en el plazo establecido, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación si no satisface el requerimiento de que se trate.

Los postores tendrán tres (3) Días Hábiles, desde el momento en que se realice la solicitud de subsanación, para presentar la información complementaria solicitada.

5.3. *Presentación de la Documentación General para Acreditar la Experiencia, Capacidad Técnica y Financiera (Sobre N° 1)*

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo, en presencia de Notario, en la fecha señalada en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones y el lugar y hora que se comunique a los Postores mediante Circular.

5.4. *Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3*

La presentación del Sobre N° 2 y el Sobre N° 3 se llevará a cabo, en presencia de Notario, en la fecha señalada en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones, a la hora y en el lugar que se señale mediante Circular, una vez evaluado el Sobre N° 1 y determinados los Postores Precalificados.

5.5. *Presentación de Sobres por el Representante Autorizado o Representante Legal*

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Representantes Autorizados o por el Representante Legal del Postor o Postor Precalificado. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil, correo electrónico o cualquier otro tipo de comunicación o presentados por persona distinta, en un lugar, fecha u horario diferente de los establecidos en el Pliego de Condiciones o las Circulares que al efecto se emitan.

5.6. *Idioma*

Todos los documentos que integran la Propuesta deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En caso que se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español. En cualquier caso la responsabilidad de la veracidad y precisión de la traducción será exclusivamente del Postor.

5.7. *Documentos Originales y Copias*

Los documentos que integren los Sobres N° 1 y N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente, según se solicite en el Pliego de Condiciones y dos copias simples, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular, pero deberán ser obtenidas del original o la copia legalizada.

5.8. *Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3*

Los Sobres que conforman la Propuesta deberán presentarse cerrados y claramente marcados en su anverso con el nombre del Postor que la presenta, identificación del Concurso y con las indicaciones "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", según se trate.

Toda la documentación presentada en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, deberá ser legible en su integridad y estar foliada (enumerada) en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Cada sobre deberá contener una relación detallada de todos los documentos incluidos en él.

5.9. *Costo de la Preparación y Presentación de la Propuesta*

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra y que se relacionen con su participación en el Concurso; en caso de ser Postor Precalificado, sufragará los costos de la preparación y presentación de su Propuesta y los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según corresponda. El Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso, el resultado de

esta última, o si se suspende o cancela, salvo la excepción prevista en el numeral 10.5 del Pliego de Condiciones.

5.10. *Restricciones que se Aplicarán para Poder Participar en el Concurso*

No podrán participar en este Concurso, en cualquiera de sus fases, las personas que se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley PAPP y el artículo 12 de la Ley General de la Industria Eléctrica. El Postor presentará una Declaración Jurada conforme al Formulario 5 del ANEXO N° 3 del Pliego de Condiciones. La violación de esta disposición será motivo para la descalificación de la propuesta presentada por el Postor o Postor Precalificado que incurra en ella, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal o administrativa en que pudieran incurrir.

SECCIÓN II: PRECALIFICACIÓN

CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN

6. Contenido del Sobre N° 1

6.1. *Información General*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley PAPP, para participar en el presente Concurso, deberán presentarse sólo personas jurídicas o Consorcios.

Las personas jurídicas no podrán participar en más de un Consorcio ni presentar más de una Propuesta, directa o indirectamente, de manera

individual o a través de un Consorcio. En caso de que una Persona Jurídica forme parte de más de un Consorcio o presente más de una Propuesta, ocasionará que sean descalificadas del Concurso las Propuestas adicionales a la primera que haya presentado.

En todo caso el Postor, ya sea una persona jurídica o Consorcio, deberá declarar y certificar quiénes son los accionistas que conforman al Postor. Si alguno de ellos contraviene lo establecido en el Numeral 5.10 anterior, será descalificado en cualquier etapa del proceso del Concurso o contratación.

El Consorcio o Persona Jurídica que desee participar en el Concurso deberá pagar la cantidad de USD $5,000.00 (Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) para tener el derecho de adquirir el Pliego de Condiciones. El Postor deberá presentar copia del Comprobante de Pago de Adquisición del Pliego de Condiciones en el Sobre N° 1. Este pago incluye el derecho a: tener acceso al Pliego de Condiciones, el Borrador de Contrato, Circulares y nuevas versiones de Pliego de Condiciones y Borrador de Contrato, acceso a la Sala de Información electrónica, a solicitar entrevistas, a enviar observaciones o sugerencias al Borrador de Contrato y Pliego de Condiciones, precalificar y en su caso presentar una Propuesta.

El pago correspondiente deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cuenta Número 01-241-46872 en Banco FICOHSA a nombre de Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), en su condición de Fiduciario. La cantidad mencionada en el párrafo inmediato anterior no será reembolsable en ningún caso.

Los derechos de participación, adquiridos por alguna persona a que se refiere el presente numeral 6.1, podrán ser transferidos a una Persona Jurídica de su grupo o a un tercero en caso que dicha persona decida no participar en el Concurso. En este caso, el poseedor del derecho deberá presentar de manera inmediata una comunicación al Fiduciario, mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del que otorga el derecho; así

mismo, se incluirá una copia del acuse de recibo de dicha comunicación por parte del Fiduciario en el Sobre N° 1.

El Postor Precalificado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 2 del Pliego de Condiciones, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor respectivo. Se verificará que él o los Representantes Legales que firmen el Formulario 1 del ANEXO N° 2 referido con anterioridad y las Declaraciones Juradas solicitadas en el Sobre N° 1, correspondan a las personas señaladas en los poderes presentados, de acuerdo a lo solicitado al literal g) del Numeral 6.2.2 del Pliego de Condiciones.

COALIANZA, el Fiduciario, y la Comisión de Evaluación se reservan el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor o Postor Precalificado durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor o Postor Precalificado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos en la información presentada por el Postor o Postor Precalificado en este Concurso, ocasionará que sea descalificado en cualquiera de sus etapas.

6.2. *Requisitos para la Precalificación del Postor*

Para efectos de lo establecido en los artículos 13 y 22 del Reglamento de la Ley PAPP, para la precalificación de los Postores, estos deberán cumplir con los requisitos que se detallan en los Numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 siguientes.

Para fines de acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera del Postor, podrá hacerlo mediante la experiencia y capacidad propia o de Empresas Vinculadas, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación.

6.2.1. Requisitos Técnicos para Precalificar

Para fines de acreditar la experiencia y capacidad técnica del Postor, podrá hacerlo mediante la experiencia y capacidad propia o de Empresas Vinculadas, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación.

Se deberá completar el Formulario 1 del ANEXO N° 2 que forma parte del Pliego de Condiciones, además de acompañar la documentación respectiva que sustenta la información presentada.

Tratándose de documentación emitida por sociedades auditoras hondureñas, éstas deberán estar autorizadas con categoría A por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de Honduras, conforme a la regulación correspondiente. En el caso de sociedades auditoras extranjeras, éstas deberán estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación donde se ubica la infraestructura eléctrica que corresponda, o acreditar ser una Empresa Vinculada y/o asociada con alguna de las sociedades auditoras hondureñas autorizadas conforme a la legislación nacional.

A fin de acreditar la capacidad técnica del Postor o Empresas Vinculadas, se deberán observar las siguientes condiciones en forma simultánea:

a) Contar con al menos cinco (5) años de experiencia en la administración y operación en distribución eléctrica, incluyendo actividades comerciales y de operación y mantenimiento de la red eléctrica de distribución, para una empresa que preste dicho servicio, a no menos de quinientos mil (500,000) usuarios. Alternativamente podrá acreditar experiencia en operación y

mantenimiento de una red eléctrica de distribución, con voltaje menor a 60 kV, con no menos de mil quinientos (1,500) kilómetros lineales de red.

b) Haber administrado y ejecutado exitosamente un programa de reducción de pérdidas eléctricas, en los últimos tres años, un programa de reducción de pérdidas eléctricas en una red con al menos quinientos mil (500,000) usuarios. Esta cifra se refiere al número de cuentas que el Postor debería haber manejado en un programa de reducción de pérdidas en sus diversos componentes. Para esto, deberá presentar las acciones utilizadas para el control de pérdidas:

   i. Actividades preventivas para el control de pérdidas.
   ii. Actividades correctivas para el control de pérdidas.
   iii. Procedimiento e indicadores utilizados para el control de reducción de pérdidas.
   iv. Monto invertido en el programa de reducción de pérdidas.
   v. Plazo para la ejecución del programa de reducción de pérdidas.
   vi. Resultados finales obtenidos en el programa de reducción de pérdidas.

La experiencia antes mencionada deberá acreditarse con suficiente detalle conforme se señala en el Formulario 1 del ANEXO 2 del presente Pliego de Condiciones.

En el caso que el Postor se presente en Consorcio, él o los integrantes del mismo que acrediten la experiencia referida en el presente Numeral 6.2.1, deberán tener una participación mínima del 51% (cincuenta y uno por ciento) dentro de dicho Consorcio así como en el capital del Operador, la cual deberá mantenerse durante toda la Vigencia del Contrato. Deberá entenderse que el porcentaje de participación de él o los integrantes del Consorcio que acreditan la experiencia, se calculará en base al 51% de las acciones que emita la Sociedad de Propósito Especial, por lo que el Postor deberá de informar la integración accionaria del mismo, r, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.5 anterior.

En caso que el 49% de las acciones de la Sociedad de Propósito Especial—al cual tendrán preferencia el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (SITRAENEE),los fondos de pensiones y/o inversionistas nacionales—sea adquirido por estos parcialmente, el Operador deberá suscribir y pagar el porcentaje remanente de acciones no adquiridas; en este caso los integrantes del Consorcio que acrediten la experiencia técnica podrán mantener como mínimo el valor originalmente presentado en el Acuerdo Consorcial.

6.2.2. Requisitos Legales para Precalificar

El Postor, en caso de que se trate de una Persona Jurídica o un Consorcio de personas jurídicas, deberá presentar o acreditar lo siguiente:

a) Copia simple del documento constitutivo del Postor cuando se trate de una Persona Jurídica. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el acuerdo de Consorcio, suscrito por el Representante Legal acreditado de cada uno de sus integrantes, respectivamente.

b) La o las personas jurídicas que conformen un Postor, deberán asumir el compromiso de constituir una Sociedad de Propósito Especial en caso de ser seleccionados como Adjudicatarios del Contrato. En este último caso y tratándose de Consorcios, las personas jurídicas que lo conformen deberán establecer en el acuerdo de Consorcio referido en el literal a) inmediato anterior, el monto de su participación en el capital social de la nueva Sociedad de Propósito Especial, haciendo explícito el compromiso referido en el último párrafo del numeral 6.2.1 inmediato anterior.

c) Documento que compruebe la existencia de la o las Personas Jurídicas, que conformen al Postor, ya sea individualmente o como Consorcio, este documento debe haber sido emitido dentro de los últimos ciento ochenta (180) Días Calendario previos a la fecha de precalificación, y haber sido emitido por la autoridad correspondiente del país de origen del Postor o de la Persona Jurídica de que se trate. Asimismo, deberá presentarse el

Formulario 1 del ANEXO Nº 3 del Pliego de Condiciones. En caso de personas Jurídicas de reciente creación, se deberá presentar lo relacionado al mismo.

d) En el caso que el Postor se presente en Consorcio, deberá presentar adicionalmente a los requisitos antes mencionados, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, confirmando su existencia y solidaridad respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del ANEXO Nº 3 del Pliego de Condiciones.

e) Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 y Formulario 4 del ANEXO Nº 3 del Pliego de Condiciones, respectivamente, según corresponda, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

f) Que el Postor o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o integrantes, haya sido la persona que pagó el derecho de participar en el Concurso lo adquirió a través de una cesión de derechos. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación y la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, conforme a lo señalado en el Numeral 6.1 anterior según corresponda.

g) Contar con el Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2 del presente Pliego de Condiciones acreditándolo a través de la presentación de copia apostillada o legalizada del respectivo poder.

h) Que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio, se encuentren habilitados para participar y que no cuenten con ninguna de las restricciones señaladas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley PAPP y el artículo 12 de la Ley General de la Industria Eléctrica, así como lo establecido en el Numeral 5.10 del presente Pliego de Condiciones. Para tal efecto, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al Formulario 5 del ANEXO N° 3 del Pliego de Condiciones.

Una vez adjudicado el Contrato, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por los integrantes del Operador que suscriban el Contrato.

i) Una Declaración Jurada que exprese que el Postor, renuncia a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico del Fideicomiso, el Comité de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, bajo la Ley de Honduras o bajo cualquier otra legislación o jurisdicción con respecto a sus obligaciones relacionadas con el Pliego de Condiciones, la Oferta Económica, la Propuesta Técnica y/o el Contrato.

Dicha Declaración Jurada deberá presentarse según el Formulario 6A o Formulario6B del ANEXO N° 3 del Pliego de Condiciones de acuerdo a lo siguiente:

i. Formulario 6A del ANEXO N° 3 por aquel Postor que no tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que no tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.
ii. Formulario 6B del ANEXO N° 3 por aquel Postor que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será

presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

De tratarse de un Consorcio integrado por empresas listadas y no listadas en bolsas de valores, corresponderá presentar ambos Formularios, según lo establecido en los párrafos precedentes.

j) Una Declaración Jurada redactada conforme al Formulario 7 del ANEXO N° 3 del Pliego de Condiciones debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor, mediante la cual se exprese que los asesores del Postor no han prestado directamente servicios de asesoramiento a favor de COALIANZA, la ENEE, y/o al Fiduciario o Comité Técnico, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, en relación con la estructuración del Contrato, en los cálculos de inversiones y costos, en la elaboración del Pliego de Condiciones o el Contrato ni en asesoría en el proceso de promoción, en el último año computado a la fecha de publicación de la convocatoria del Concurso.

k) Una Declaración Jurada por la que el Postor declara no poseer participación directa o indirecta en ningún otro Postor, según el Formulario 8A o Formulario 8B del ANEXO N° 3 del Pliego de Condiciones, según corresponda:

i. Formulario 8A del ANEXO N° 3 por aquel Postor que no tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que no tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.
ii. Formulario 8B del ANEXO N° 3 por aquel Postor que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores. En caso de Consorcio, será presentada únicamente por aquellos integrantes del Consorcio que tengan listadas sus acciones en bolsas de valores.

De tratarse de un Consorcio integrado por empresas listadas y no listadas en bolsas de valores, corresponderá presentar ambos Formularios, según lo establecido en los párrafos precedentes.

l) Compromiso de Constitución

El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar de acuerdo al Formulario 9 del ANEXO Nº 3, una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad mercantil de propósito especial exclusivo en la República de Honduras, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas bajo las leyes comerciales hondureñas.

El Postor que sea adjudicado será responsable de estructurar la gestión y operación de esa sociedad bajo el principio de eficiencia, de forma tal que cumpla con los cuatro objetivos clave del contrato enunciado en el numeral 1.2, Objeto del Concurso, de este Pliego de Condiciones.

6.2.3. *Requisitos Financieros para Precalificar*

A fin de acreditar la capacidad financiera del Postor, o Empresas Vinculadas, para precalificar, se deberán observar las siguientes condiciones:

a) El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de USD $75, 000, 000.00 (setenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) o el equivalente en la moneda del país de origen para cada uno de los ejercicios fiscales de los años 2011, 2012 y 2013, en su caso presentar los estados financieros preliminares de 2014.

b) El Postor deberá acreditar que cuenta con ingresos mínimos anuales por $80, 000, 000.00 (ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) o el equivalente en la moneda del país de origen para cada uno de los ejercicios fiscales de los años 2011, 2012 y 2013, en su caso presentar los estados financieros preliminares de 2014.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción simple en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 1 del ANEXO N° 4, firmada en original por el Representante Legal del Postor. Asimismo, el Postor deberá presentar la carta de referencia de acuerdo al Formulario 2 del ANEXO N° 4 ambos del Pliego de Condiciones.

En cualquier caso el Postor será el único responsable de la calidad y veracidad de las traducciones al idioma español.

6.2.4. Revisión de la información presentada en el proceso

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el presente capítulo y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Fiduciario todos los documentos, aclaraciones y referencias que le sean solicitados, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Por el solo hecho de presentar la documentación requerida para la precalificación, el Postor autoriza a COALIANZA, al Fiduciario y/o a la Comisión de Evaluación, a llevar a cabo cualquier acto tendiente a verificar la veracidad de la misma, sin ninguna responsabilidad para el Estado de Honduras o cualquiera de sus Instituciones, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras.

6.2.5. Evaluación de la información presentada por los Postores para la precalificación

La Comisión de Evaluación llevará a cabo una revisión detallada del cumplimiento de los requisitos de precalificación por parte de cada uno de los

Postores establecidos en el Capítulo II y los Numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de este Pliego de Condiciones.

Sólo aquellos Postores que hayan cumplido con todos los requisitos ahí mencionados serán considerados Postores Precalificados y sólo ellos tendrán derecho a presentar su Propuesta Técnica y su Oferta Económica, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.2.6. *Garantía de sostenimiento de la propuesta*

El Postor Precalificado deberá garantizar la validez, vigencia y sostenimiento de su Propuesta, hasta la suscripción del Contrato, debiendo presentar, en original, una garantía bancaria a favor de COALIANZA y del Fiduciario, emitida por una entidad bancaria autorizada para operar en Honduras o expedida por una institución bancaria extranjera, pero confirmada por una entidad bancaria autorizada a operar en Honduras, por un monto equivalente a USD $2,000,000.00(Dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), conforme el artículo 20 del Reglamento de la Ley PAPP y al Formulario 1 del ANEXO N° 5 del Pliego de Condiciones. Dicha Garantía deberá mantenerse vigente como mínimo ciento ochenta (180) Días Calendario posterior a la fecha de presentación de la Oferta Económica, hasta la firma del Contrato. Posterior a la firma del Contrato, esta garantía será sustituida por la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El incumplimiento del Postor Precalificado de mantener vigente su Propuesta por el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior dará lugar a la ejecución total de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta a favor de COALIANZA y del Fiduciario.

CAPÍTULO VII. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

7.1. *Presentación del Contenido del Sobre N° 1*

Los Postores presentarán sus Sobres N° 1en la fecha indicada en el Cronograma contenido en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones.

El Sobre N° 1 se recibirá por la persona designada, y se abrirá en presencia de un Notario Público designado por COALIANZA y el Fiduciario, que certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto. Se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Sobre N° 1 por parte del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en él.

El acta mencionada será firmada por los representantes del Fiduciario y del Postor que haya asistido al acto y deseen hacerlo. La falta de firma de cualquiera de las personas mencionadas en la fase anterior no invalidará el acta.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la recepción de los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y de ser el caso, las observaciones que formulen los participantes.

En caso de que faltase alguno de los documentos solicitados en el Sobre N° 1, el Postor no será Precalificado y no podrá presentar los sobres N° 2 y 3.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor información alguna concerniente a la calificación del mismo.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, COALIANZA y/o el Fiduciario podrán solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido.

Al término de la revisión del Sobre N° 1, el Fiduciario recibirá de los Postores Precalificados el Sobre N° 2 y N° 3, de acuerdo con el cronograma del ANEXO N° 9.

En caso de que algún integrante del Consorcio, decida retirarse del mismo, se hará efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta.

La decisión relativa a la precalificación de cualquier Postor será definitiva y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley PAPP.

SECCIÓN III: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

CAPÍTULO VIII. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LOS SOBRES N° 2 y N° 3

8.1. Contenido del Sobre N° 2

Los documentos presentados en el Sobre N° 2 correspondiente a la Propuesta Técnica del Postor Precalificado que resulte Adjudicado, formarán parte integrante del Contrato y por ende, tendrán carácter vinculante entre las Partes.

En el caso de que faltase alguno de los documentos que a continuación se detallan en los numerales 8.1.1 a 8.1.4, se tendrá por no presentado el Sobre N° 2 y la Propuesta correspondiente será declarada inválida. En su caso, sólo procederá la subsanación de errores o defectos de carácter no sustancial en los documentos que integran el Sobre N° 2, a juicio del Fiduciario o COALIANZA.

8.1.1. Declaración jurada

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada contenida en el Formulario 2 del ANEXO N° 5 del Pliego de Condiciones mediante la cual se deberá consignar que la información, declaraciones, certificación y en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

8.1.2. Aceptación de Pliego de Condiciones y del Borrador de Contrato

El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 2, una Declaración Jurada donde hace constar que conoce el Pliego de Condiciones, las Circulares, y la versión final del Borrador de Contrato entregada en la fecha indicada en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones, mismos que acepta de manera incondicional y en su caso, se compromete a que en el caso de ser Adjudicatario, cederá sus derechos de ganador del Concurso al Operador, constituido de acuerdo a lo indicado en el Literal l) del Numeral 6.2.2., siendo este último quien firmará el Contrato.

La Declaración Jurada a la que se refiere el presente Numeral, deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 3A del ANEXO N°5, en

caso que el Postor Precalificado no tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores o según el Formulario 3B del ANEXO N° 5 tratándose de empresas que listen sus acciones en alguna bolsa de valores, según corresponda.

8.1.3. Contrato

El Postor Precalificado deberá incluir en su oferta un ejemplar completo del último documento publicado del Borrador de Contrato, rubricado en cada una de sus páginas por el Representante Legal del Postor Precalificado.

8.1.4. Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica debe cumplir con los lineamientos establecidos en este Pliego de Condiciones, y contener la información y requisitos mínimos indicados en los Apéndices y Formularios de los ANEXOS N° 1 y 5 del Pliego de Condiciones.

.

8.2. *Contenido del Sobre N° 3*

8.2.1. Para la elaboración de la Oferta Económica y con la finalidad de formular una oferta válida, el Postor Precalificado deberá considerar lo establecido en el Apéndice 1 del ANEXO N° 6 del Pliego de Condiciones. El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 3 lo siguiente:

a. El Formulario 2A, del ANEXO N° 6 del Pliego de Condiciones,

b. Modelo de Carta de Presentación de Oferta Económica (Formulario 1, ANEXO N° 6),

c. Memoria Explicativa del Modelo Financiero, y

d. Modelo Financiero del que deriva la Oferta Económica.

Esta información deberá presentarse tanto por escrito como en medio electrónico. La Memoria Explicativa y el Modelo Financiero (ítems *a* y *d*) que se presenten en medio electrónico, deberán estar en formato de archivo Excel.

8.2.2. El factor de competencia para adjudicar el Contrato será el menor valor presente de los Honorarios Fijos anuales, conforme se señala en el ANEXO N° 6,

Apéndice 1, siempre que dicho valor se encuentre dentro del Rango de Precios Aceptables.

8.2.3. El procedimiento a seguir en caso de empate consistirá en que se llamará a los Postores Precalificados cuyo Sobre N° 3 hubiera sido abierto para que en el periodo de una hora, presenten una nueva Oferta Económica que deberá ser inferior a la originalmente presentada. De persistir el empate se recurrirá al procedimiento de sorteo.

8.2.4. El Fiduciario podrá solicitar a los Postores Precalificados la prórroga, por un plazo razonable, de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta contenida en la Oferta Económica. En caso de que algún Postor Precalificado no acepte la prorroga establecida, se le devolverá la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta y quedará fuera del Concurso.

8.2.5. A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso y la manifestación expresa del sometimiento del Postor Precalificado que la presenta a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Pliego de Condiciones, el Borrador de Contrato y de su Propuesta.

CAPÍTULO IX. ACTO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

9.1. *Acto de presentación y recepción de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley PAPP, la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 deberá realizarse en acto público que tendrá lugar el día establecido en el Cronograma contenido en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones. En el mismo acto la persona designada para tal fin los recibirá asistida de un Notario, que será designado por el Fiduciario, quien dará fe del acto mismo de acuerdo con las reglas generales previstas en el Capítulo V de este Pliego de Condiciones. La hora y lugar de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 serán aquellos establecidos mediante Circular. El acto tendrá lugar con los Postores Precalificados que se encuentren presentes en el lugar y hora fijados a ese efecto.

Recibidos los Sobres N° 2 y N° 3 de las Propuestas por la persona designada para ello, ante la presencia de Notario se procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden alfabético de los postores.

Abierto cada Sobre N° 2, el Notario dará fe: i) del número de carpetas y folios que integran cada Sobre; ii) del índice de los capítulos que integran cada una de dichas carpetas. Hecho lo anterior entregará el Sobre N°2 de cada una de las Propuestas que se hubieren presentado, al representante designado del Fiduciario, para su posterior evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 9.2siguiente.

Los Sobres N° 3, sin abrir, permanecerán en custodia del Notario hasta la fecha de apertura del Sobre N° 3 prevista en el Cronograma contenido en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones.

El Notario levantará un acta en la cual se dejará constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los representantes de COALIANZA, el Fiduciario y los Postores Precalificados que asistan al acto y así lo deseen hacer. La falta de cualquier firma no invalidará el acta.

9.2. ***Evaluación del contenido del Sobre N° 2***

Los documentos contenidos en los Sobres N° 2 serán analizados por la Comisión de Evaluación, el Fiduciario y/o sus Asesores, quienes se pronunciarán sobre los documentos presentados en dichos Sobres por los Postores Precalificados.

La evaluación de la Propuesta Técnica se llevará a cabo sobre la base de "pasa o no pasa" y se sujetará a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y el Apéndice 2 del ANEXO N° 1 del Pliego de Condiciones.

"Pasarán" los Postores que cumplan con los requerimientos de éstos Pliegos y la totalidad de los requerimientos contenidos en los ANEXOS N° 1 y 5 del presente Pliego de Condiciones. "No pasarán" los Postores que incumplan los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones o incumplan con cualquiera de las condiciones y requisitos contenidos en los ANEXOS N° 1 y 5, respectivamente.

En caso de efectuarse alguna observación no sustancial o defecto por subsanar no sustancial en los documentos contenidos en el Sobre N° 2 de algún

Postor Precalificado, el Fiduciario se lo comunicará por escrito para que en el plazo que se establezca subsane la deficiencia de que se trate.

Se considerará inválida cualquier Propuesta que esté condicionada o contenga propuestas alternativas.

El resultado de la evaluación del contenido del Sobre N° 2, será dado a conocer a los Postores Precalificados de acuerdo a lo indicado en el Numeral 10.1 del Pliego de Condiciones.

El resultado de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.

Sólo los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido aprobados, por haberse determinado que reúnen los requisitos previamente determinados en el Pliego de Condiciones, pasarán a la etapa siguiente del Concurso: la apertura del Sobre N° 3.

Los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyo Sobres N° 2 no hayan sido aprobados serán devueltos sin abrir, luego de comunicados los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2, durante el acto de la apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato.

SECCIÓN IV: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO X. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato

En la fecha señalada en el Cronograma del Anexo N° 9 y en el lugar y hora señaladas mediante Circular, en acto público y con la presencia de Notario que dará fe del mismo, se llevará a cabo la apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato.

El Fiduciario comunicará a los asistentes al acto antes mencionado, los resultados de la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 presentada por los Postores Precalificados; y efectuará la devolución del Sobre N° 3 correspondiente a la Oferta Económica presentada por los Postores Precalificados cuya Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 no haya sido aprobada, por no haber cumplido los requisitos previamente determinados en el Pliego de Condiciones y sus Circulares.

Los Postores a los que se les haya devuelto el Sobre N° 3, deberán abandonar el salón en que se realiza el evento, quedándose únicamente los Postores que hayan pasado la evaluación del Sobre N° 2.

Un representante del Comité Técnico entregará al Notario Público que asista al acto, un sobre cerrado con el Rango de Precios Aceptables, que será utilizado para la evaluación de la Oferta Económica. Los Postores Precalificados podrán constatar que dicho sobre se encuentra debidamente cerrado.

Acto seguido, el Notario Público abrirá el sobre correspondiente al Rango de Precios Aceptables en presencia de los asistentes a dicho acto, dando a conocer el rango establecido por el Comité Técnico para dichos efectos.

Acto seguido, se abrirá el Sobre N° 3 de la Propuesta de los Postores Precalificados, cuyos Sobres N° 2 fueron aceptados porque cumplieron con los requisitos establecidos, en orden alfabético, y se revisará contenido del Sobre N° 3 verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

La Comisión de Evaluación registrará los valores de los Honorarios Fijos anuales ofertados por cada Postor Precalificado. A estos valores registrados, la Comisión de Evaluación aplicará el programa informático desarrollado según lo dispuesto en el ANEXO N° 6, Apéndice 1, utilizando una tasa de descuento del 7.75%, que permita mostrar al público asistente el registro de los datos y el cálculo del valor presente.

Posteriormente el Notario Público señalará qué Propuestas se encuentran dentro del Rango de Precios Aceptables y dará cuenta de dicha circunstancia en el acta de la fe de hechos que levante del evento.

El o los Postores Precalificados que se encuentren fuera del Rango de Precios Aceptables, no podrán continuar en el procedimiento del Concurso.

La Comisión de Evaluación evaluará, si alguno de los Formularios que conforman la Oferta Económica contenida en el Sobre N° 3, no cumpliese con los requisitos establecidos por este Pliego de Condiciones o se presentase en forma condicionada, o la Oferta Económica fuera inconveniente para el Gobierno de Honduras por estar fuera del Rango de Precios Aceptables, la Propuesta en su conjunto, será considerada como una Propuesta no válida.

La Comisión de Evaluación seleccionará, de entre las Ofertas Económicas contenidas en el Sobre N° 3 de cuyos Postores Precalificados fueron aprobadas sus Propuestas Técnicas, aquella que de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley PAPP y el artículo 25 del Reglamento de la Ley PAPP, ofrece mayores beneficios al Estado. En este sentido, deberá entenderse que la Oferta Económica que ofrece mayores beneficios para el Estado, será aquella que tenga el menor valor presente de los Honorarios Fijos Anuales, conforme se señala en el ANEXO N° 6, Apéndice 1, y esté dentro del Rango de Precios Aceptables.

En caso de ser necesario, se podrá suspender el acto a efecto de llevar a cabo un análisis detallado de las Ofertas Económicas presentadas y reanudarlo una vez concluido dicho análisis de conformidad con lo referido en el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley PAPP. En cualquier caso, se dará lectura en voz alta a la Oferta Económica que hubiere efectuado cada uno de los Postores Precalificados de acuerdo al Apéndice 1 del ANEXO N° 6 del Pliego de Condiciones. Las ofertas se asentarán en orden ascendente en el acta que levante el Notario.

10.2. *Levantamiento de Acta*

De lo acontecido en el acto público relativo a la apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación del Contrato, el Notario levantará un acta en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley PAPP. La misma deberá contener la Oferta Económica de los Postores Precalificados cuya Propuesta técnica hubiera sido aprobada, que participaron en dicho acto. El acta notarial deberá también contener el valor presente de los Honorarios Fijos Anuales de cada Postor y la anotación de qué Postores Precalificados quedaron fuera del Rango de Precios Aceptables. El resultado final obtenido deberá ser expresado en orden ascendente a partir de la mejor Oferta Económica. El acta será firmada por el Fiduciario, COALIANZA, el Adjudicatario y por los representantes de los demás Postores Precalificados que hubieran participado y deseen hacerlo. La falta de alguna firma no invalidará el ac.

En dicha acta se hará la declaratoria de la segunda mejor Oferta Económica del Concurso, en caso de existir, presentada por aquél Postor Precalificado cuya Propuesta Técnica hubiera sido declarada válida y cuya Oferta Económica sea aceptable para el caso de que el Adjudicatario, incurra en alguna de las causales previstas en el Pliego de Condiciones que le impidan celebrar el Contrato.

10.3. *Impugnación*

10.3.1. Procedimiento de Impugnación

El procedimiento de impugnación se encuentra establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley PAPP, donde se establece que sólo podrán impugnar la Adjudicación del Contrato, aquellos Postores Precalificados que hayan presentado una Oferta Económica válida, derivado de su Propuesta Técnica aprobada, por lo que no se admitirán impugnaciones por razones de carácter técnico. Para ello, el Postor Precalificado que lo desee deberá dejar constancia de su intención de impugnar la Adjudicación del Contrato en el acta respectiva y dentro de los cinco (5) Días Calendario contados a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato, deberá presentar la impugnación ante la Secretaría Ejecutiva de COALIANZA, acompañada de una garantía bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida a favor del Fiduciario, por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

del monto de la contraprestación total solicitada por el promotor en su Oferta Económica durante la vigencia del Contrato. La Secretaría Ejecutiva de COALIANZA tendrá un plazo de diez (10) Días Hábiles para resolver la impugnación correspondiente.

La resolución emitida por la Secretaría Ejecutiva de COALIANZA podrá ser apelada ante COALIANZA la cual deberá resolver este recurso en un plazo que no exceda de diez (10) Días Calendario, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 antes mencionado.

La resolución denegando el recurso de apelación sólo podrá ser recurrida mediante procedimiento arbitral a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Ley PAPP y bajo las reglas que se establecen en este Pliego de Condiciones.

El Postor Precalificado cuya Propuesta Técnica hubiese sido aprobada y cuya apelación fuere denegada, tendrá el plazo de cinco (5) Días Calendario, una vez agotado el procedimiento citado en los párrafos anteriores, para recurrir en arbitraje incoado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras, bajo sus reglamentos y normas, el cual deberá ser resuelto por un tribunal compuesto por tres árbitros, debiendo cada parte nombrar a un árbitro y el Centro de Conciliación y Arbitraje al tercero.

Agotado este plazo sin haber presentado la solicitud de integración del Tribunal Arbitral, la resolución de la Adjudicación del Contrato quedará firme sin que se admita recurso, demanda o cualquier otro procedimiento legal en su contra.

El Postor Precalificado que haya recurrido al arbitraje deberá cubrir el 100% de los gastos y honorarios generados por dicho proceso arbitral, pudiendo solicitar al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa que en caso de declararse con lugar la demanda, los mismos le sean reembolsados. En caso de interponerse recurso de nulidad, en contra del laudo, el mismo deberá ser conocido por otro Tribunal Arbitral a costa del recurrente, el cual deberá ser resuelto en un plazo no mayor de treinta (30) Días Hábiles después de su formalización.

10.3.2 .Garantía de Impugnación

Para considerar la solicitud de impugnación, el Postor Precalificado inconforme deberá presentar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Adjudicación del Contrato, una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de ejecución inmediata a simple requerimiento del beneficiario, misma que deberá ser entregada al Fiduciario, de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 6 del Pliego de Condiciones. Dicha garantía bancaria deberá ser emitida por una Institución del Sistema Financiero Nacional, a favor del Fiduciario según lo detallado en la Relación N° 1 del ANEXO N° 11 del Pliego de Condiciones, y un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contraprestación total solicitada por el promotor en su Oferta Económica, durante la vigencia del Contrato.

De no presentar la garantía referida en el párrafo anterior, en el tiempo y con las características ahí establecidas, se tendrá por no interpuesta la impugnación y se devolverá al Postor Precalificado que la hubiera promovido, entendiéndose como renuncia a su derecho de impugnación.

La garantía de impugnación deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se encuentre firme la resolución de Adjudicación del Contrato impugnada.

En caso que se declare infundado y/o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicha impugnación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 10.3.1 y quedará consentida la resolución de Adjudicación del Contrato respectiva, la garantía de impugnación exhibida será ejecutada por el Fiduciario a simple requerimiento.

En caso que la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declaren fundados, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, sin que genere intereses a su favor.

La resolución denegando el recurso de apelación sólo podrá ser recurrida mediante procedimiento arbitral y bajo las reglas establecidas en el numeral 10.3.1 anterior.

La presentación de una demanda arbitral en contra de una resolución denegatoria no podrá interrumpir en ningún caso la ejecución de la alianza

público privada materia del Contrato, ni el proceso de contratación. El Tribunal Arbitral únicamente deberá revisar el proceso objeto de impugnación y resolver sobre los daños causados al recurrente, si los hubiere, los cuales deberán ser sobre la base de las pruebas aportadas durante el proceso arbitral, por un perito nombrado al efecto por el Tribunal Arbitral.

En los juicios arbitrales relativos a la validez de una resolución denegatoria no cabe la indemnización del perjuicio.

10.4. Concurso Desierto o fracasado

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley de Alianzas Público Privadas, si efectuada la convocatoria para el acto de presentación de los Sobres N° 1, no se hubiese satisfecho el mínimo de dos (2) Postores para la etapa de Precalificación, o para el acto de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, no se hubiese satisfecho el mínimo de un (1) Postor Precalificado ó no se hubiese recibido ninguna Propuesta válida que cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones, el Concurso será declarado desierto

El proceso se declara fracasado cuando ocurra lo siguiente:

a) Cuando las ofertas no se ajusten al procedimiento y requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.

b) Cuando se comprobare que ha existido colusión.

c) Cuando las Ofertas Económicas de los Postores Precalificados queden fuera del Rango de Precios Aceptables establecido como referencia por el Comité Técnico.

Ambas decisiones serán declaradas por el Comité Técnico y no serán impugnables. Será decisión del Comité Técnico declarar el inicio de otro proceso pudiéndose elaborar nuevos Pliegos de Condiciones.

10.5. Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido, cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, por causa justificada que afecte el interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, si así lo estimare

conveniente el Comité Técnico, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable.

SECCIÓN V: DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

11.1. ***Fecha de Cierre***

La Fecha de Cierre se realizará a más tardar a los treinta (30) Días Calendario de la fecha de Adjudicación del Contrato y se llevará a cabo en acto público con la participación de un Notario, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 11.2siguiente.

11.2. ***Actos de Cierre***

En la Fecha de Cierre, se realizarán los siguientes actos:

a) Acreditar, por parte del Adjudicatario del Contrato: (i) la constitución de la sociedad mercantil de propósito especial conforme se establece en el presente Pliego de Condiciones; (ii) la suscripción del Convenio de Cesión; y, (iii), la inscripción en el registro correspondiente de los poderes del Representante Legal del Operador, en calidad de Persona Jurídica que suscribirá el Contrato o por lo menos haber iniciado el trámite correspondiente.
b) Exhibir la certificación de los accionistas y su participación accionaria en el Operador, expedida por el Secretario del Consejo de Administración o funcionario equivalente.
c) Entregar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, a que se refiere el Numeral 11.4 siguiente, de acuerdo al modelo del Formulario 1 del ANEXO Nº 8 del Pliego de Condiciones.
d) Presentar respecto al Operador y los integrantes del Consorcio según sea el caso, una Declaración Jurada de que no se encuentren en ninguna de las restricciones señaladas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley PAPP; y el artículo 12 de la Ley General de la Industria Eléctrica, conforme se indica en el Literal g) del Numeral 6.2.2 del Pliego de Condiciones. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación del Contrato, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 11.3 del Pliego de Condiciones.
e) Presentar la Declaración Jurada mediante la cual se acredita que a la Fecha de Suscripción del Contrato, toda la información presentada en los Sobres Nº 1 y Nº 2 permanece vigente y es fidedigna de acuerdo al Formulario 2del ANEXO Nº 8 del Pliego de Condiciones.

f) Celebrar el Contrato por COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario por una parte y el Operador por la otra parte.
g) Devolver al Adjudicatario la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta.
h) Acreditación por parte del Operador del pago a favor de COALIANZA, por concepto de Fondo de Tasas por Servicios Prestados, según lo señalado en el Numeral 12.3 del presente Pliego de Condiciones.
i) Efectuar todas las declaraciones y constataciones, así como entregar todos los documentos relacionados a la Fecha de Cierre estipulados en el Contrato.
j) Entregar el instrumento notarial donde consten los poderes y facultades con que cuenta el representante legal de acuerdo a los términos establecidos en los Numerales 2.2.2 y 2.2.3 del presente Pliego de Condiciones.

En caso de que se constate la existencia de errores subsanables de los documentos presentados en la Fecha de Cierre, tales como defectos, observaciones o aclaraciones, a juicio del Fiduciario o COALIANZA, se instará por escrito al Adjudicatario del Contrato a subsanar o cumplir con lo observado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la comunicación por parte de COALIANZA o el Fiduciario, según corresponda o el plazo razonable que se acuerde para ello.

11.3. *Ejecución de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta*

Si el Adjudicatario del Contrato o el Operador incumplieran cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 11.2anterior, por razones imputables a ellos, el Fiduciario podrá ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario del Contrato. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener el Fiduciario, COALIANZA o la ENEE, frente al Adjudicatario o el Operador que incumplió con sus obligaciones con relación a su Propuesta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Numeral, COALIANZA, la ENEE o el Fiduciario, de manera individual o conjunta, podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario o el Operador.

La Garantía de Sostenimiento de la Propuesta se hará efectiva en su totalidad en los siguientes casos:

a) Si el Postor Precalificado retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con el Numeral 6.2.6 del Pliego de Condiciones

b) Si el Operador no firma el Contrato dentro del plazo establecido en el ANEXO N° 9 del Pliego de Condiciones;

c) Si la Propuesta del Adjudicatario es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables;

d) Si la Adjudicación del Contrato es revocada por falsedad o violaciones al Pliego de Condiciones por causas atribuibles al Postor Precalificado o el Operador; y

e) Por cualquiera de las causas que específicamente se señalen en el Pliego de Condiciones.

En tal caso, el Fiduciario tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la Propuesta del Postor Precalificado cuya Propuesta Técnica hubiera sido aprobada y que presentó la segunda mejor oferta en la Oferta Económica de acuerdo a lo indicado en el Numeral 10.2 del presente Pliego de Condiciones, en cuyo caso notificará al Postor Precalificado que hubiera presentado la segunda mejor Propuesta su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario y, de ser el caso, solicitarle la extensión de la vigencia de su Garantía de Sostenimiento de la Propuesta por el plazo que se le comunique, caso contrario, el Fiduciario podrá ejecutar dicha garantía, cancelando el Concurso.

La opción que elija, deberá ser comunicada a los Postores Precalificados mediante Circular, la cual deberá contener la información correspondiente a la elección acordada.

11.4. Garantía de Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley PAPP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Operador establecidas en el Contrato.

El Operador deberá entregar al Fiduciario una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será presentada de acuerdo con el modelo del Formulario 1 del ANEXO Nº 8 de Pliego de Condiciones y se sujetará a lo previsto en el presente Numeral y el Numeral 11.2 del presente Pliego de Condiciones.

11.5. *Pago del Capital de Riesgo aportado por el Fiduciario*

El Operador deberá pagar al Fideicomiso, por concepto de reembolso por el capital de riesgo aportado por el Fiduciario la cantidad de USD$2,500, 000.00 (Dos millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) en un solo pago más el costo financiero hasta la fecha de pago, al momento de la firma del Contrato.

11.6. *Fecha de Inicio del Contrato*

El Contrato tendrá como fecha de inicio, la fecha de su suscripción por COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario y el Operador.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

12.1. *Leyes Aplicables*

Este Pliego de Condiciones, los documentos que lo integran, el Concurso y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo con lo establecido en dichos documentos y las Leyes Aplicables.

12.2. *Jurisdicción y Competencia*

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley PAPP, los Postores Precalificados, las personas que sean miembros de Consorcios y el Operador se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Honduras, sometiéndose a sus normas y reglamentos para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, con respecto a este Pliego de Condiciones o el Concurso, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en la República de Honduras, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, según el caso.

12.3. ***Fondo de Tasas por Servicios Prestados por COALIANZA y pago a la Superintendencia de Alianza Público Privada***

Es el fondo constituido con los aportes realizados por el Adjudicatario por concepto de tasa por los servicios prestados por COALIANZA, establecidos en el artículo 29 de la Ley PAPP, mismos que serán cubiertos por el Operador por conducto del Fideicomiso.

La tasa será de la cantidad equivalente al 2% del valor del proyecto autorizado al adjudicatario del mismo, a favor de COALIANZA, conforme al artículo 29 de la Ley PAPP, a pagar una sola vez en el mismo acto de firma del Contrato.

Adicionalmente, el Participante Privado deberá cubrir a la Superintendencia de Alianza Público privada la cantidad de hasta el uno por ciento del valor de la facturación anual, hechas las deducciones correspondientes al pago del impuesto sobre ventas, para efectos de supervisión de acuerdo con el presupuesto que se autorice a dicha autoridad.

12.4. ***Medio Ambiente***

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LPAPP, el Operador efectuará los estudios correspondientes en materia socio ambiental que se establezcan en el Contrato y será responsable del

cumplimiento de las medidas de remediación, mitigación y sustentabilidad que señale la Autoridad Gubernamental competente, así como de la normatividad en la materia.

12.5. *Gastos del Proceso*

No se reconocerán gastos del proceso para el presente Concurso, salvo lo dispuesto en el Numeral 10.5.

12.6. *Exclusión de los servicios*

En los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato, no se cederá al Operador ningún derecho sobre los inmuebles que conforman la infraestructura y redes de distribución en la ENEE incorporados al patrimonio fiduciario.

12.7. *Publicidad*

Es obligación del Adjudicatario incluir a la Presidencia de la República y a COALIANZA en toda publicidad que implemente durante todo el plazo del Contrato.

12.8. *Relación de Anexos del Pliego de Condiciones*

1. ANEXO N° 1Apéndice 1, Especificaciones para el contenido mínimo de la Propuesta Técnica;
2. ANEXO N° 1Formulario 1, Plan de Implementación del Proyecto;
3. ANEXO N° 1Formulario 2, Lista del Personal Clave;
4. ANEXO N° 1Formulario 3, Currículum Vitae del personal clave;
5. ANEXO N° 1, Apéndice 2, Lineamientos para la evaluación de la Propuesta Técnica;
6. ANEXO N° 2, Formulario 1, Requisitos Técnicos para la Precalificación;
7. ANEXO N° 3, Formulario 1, Credenciales para Precalificación del Postor;
8. ANEXO N° 3, Formulario 2, Credenciales para Precalificación del Postor - Consorcio;

9. ANEXO N° 3, Formulario 3, Credenciales para Precalificación-Porcentaje de Participación para Personas Jurídicas;
10. ANEXO N° 3, Formulario 4, Credenciales para Precalificación-Porcentaje de Participación para Consorcios;
11. ANEXO N° 3, Formulario 5, Credenciales para Precalificación-Declaración de no estar Inhabilitado para Contratar;
12. ANEXO N° 3, Formulario 6A, Credenciales para Precalificación-Renuncia de Privilegios y Reclamos Aplicable a Sociedades No Listadas;
13. ANEXO N° 3, Formulario 6B, Credenciales para Precalificación-Renuncia de Privilegios y Reclamos aplicable a Sociedades que Listan en Bolsas de Valores;
14. ANEXO N° 3, Formulario 7, Credenciales para Precalificación-Declaración de no tener incompatibilidad;
15. ANEXO N°3, Formulario 8A, Credenciales para Precalificación-Independencia entre Postores (para empresas no listadas);
16. ANEXO N°3, Formulario 8B, Credenciales para Precalificación-Independencia entre Postores (para empresas listadas);
17. ANEXO N° 3, Formulario 9, Compromiso de Constitución
18. ANEXO N° 4, Formulario 1, Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera de Precalificación;
19. ANEXO N° 4, Formulario 2, Carta de Referencia;
20. ANEXO N° 5, Formulario 1, Modelo de Garantía de Sostenimiento de la Propuesta;
21. ANEXO N° 5, Formulario 2, Vigencia de la Información;
22. ANEXO N° 5, Formulario 3A, Aceptación de Pliego de Condiciones y Borrador de Contrato (Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que no tienen listadas sus acciones en bolsas de valores);
23. ANEXO N° 5, Formulario 3B, Aceptación de Pliego de Condiciones y Borrador de Contrato (Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores);
24. ANEXO N° 6, Apéndice 1, Lineamientos para la Oferta Económica;

25. ANEXO N° 6, Formulario 1,Modelo de carta de presentación de Oferta Económica;
26. ANEXO N° 6, Formulario 2A, Modelo de Memoria Explicativa;
27. ANEXO N° 6, Formulario 2B, Supuestos Generales;
28. ANEXO N° 6, Formulario 3, Modelo de Garantía de Impugnación de la Adjudicación del Contrato;
29. ANEXO N° 7, Formulario 1, Acuerdo de Confidencialidad;
30. ANEXO N° 7, Apéndice 1, Relación de documentos de la Sala de Información;
31. ANEXO N° 8, Formulario 1, Modelo de Garantía de Cumplimiento del Contrato;
32. ANEXO N° 8, Formulario 2, Compromiso de información fidedigna y vigente;
33. ANEXO N° 9 Cronograma;
34. ANEXO N° 10 Contenido de Contrato;
35. ANEXO N° 11, Relación N° 1, Instituciones Bancarias Autorizadas para Emitir las Garantías Establecidas en Pliego de Condiciones; y,
36. ANEXO N° 11, Relación N° 2, Entidades Financieras Internacionales.

SECCIÓN VI: ANEXOS

ANEXO N° 1

De Aplicación General

Apéndice 1

ESPECIFICACIONES PARA EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El Postor Precalificado deberá presentar su Propuesta Técnica (Sobre N° 2) que formará parte de sus compromisos contractuales y se anexará al Contrato.

La Propuesta Técnica no podrá exceder un total de 40 páginas en DIN-A4, incluyendo portadas e índices, y [5] planos (en formato DIN-A3 o DIN-A2) debidamente doblados, y no podrá incluir Anexos. Los postores deberán incluir además 2 copias electrónicas de su Propuesta Técnica. La copia electrónica deberá entregarse en formato PDF; los planos en formato AUTOCAD con una versión posterior a AUTOCAD 2004. El tamaño de letra deberá ser de 10 puntos y deberá usarse un interlineado simple.

La Propuesta Técnica deberá incluir las siguientes formas con los contenidos mínimos que se indican y sin exceder el número de páginas indicado:

Anexo1, Apéndice 1, formulario 1

Anexo 1, Apéndice1, formulario 2

Anexo 1, Apéndice 1, formulario 3

Anexo 5, Formulario 1

Anexo 5, Formulario 2

Anexo 5, Formulario 3A

Anexo 5, Formulario 3B

ANEXO N° 1

Apéndice 1

Sobre N° 2

Formulario 1

Plan de Implementación del Proyecto (20 páginas máximo)

El Postor Precalificado deberá presentar su plan de implementación del proyecto que deberá incluir al menos los siguientes capítulos con los contenidos mínimos que se indican y sin exceder el número de páginas indicado por Capítulo.

Capítulo I. Resumen del conocimiento del Postor sobre los objetivos, alcance y obligaciones del Contrato, descritos en el Capítulo IV de este Pliego de Condiciones (3 páginas);

Capítulo II. Resumen de la estrategia del Postor sobre la creación y estructuración del Operador que deberá incluir lo siguiente (2 páginas):

a. El plan de creación del Operador incluyendo actividades y una descripción de los eventos en forma cronológica para la contratación de personal, la adquisición de espacio para oficinas, así como, el equipo necesario para las actividades, según el alcance de los servicios;

b. Una propuesta de organización, así como, la estructura del Operador y la propuesta del Postor sobre la operación de la misma;

c. Una propuesta sobre el número de personal que contratará, así como, de la estrategia de contratación, de acuerdo a la legislación local y a

las necesidades laborales que se especifican en el contrato, lo cual incluye una cronología del proceso de contratación;

d. Una propuesta del personal directivo clave, como se establece en el Formulario 3 de este ANEXO;

e. Un informe detallado sobre las medidas de seguridad y condiciones de trabajo para los empleados.

Capítulo III. Descripción detallada del programa de reducción de pérdidas referencial (plan referencial), que cumpla con las metas establecidas en el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones.

Este plan deberá contener un cronograma de avance físico y financiero en donde se muestren las inversiones y la reducción de pérdidas que el Postores propone alcanzar. El monto de inversión total contenido en el cronograma antes mencionado, no podrá exceder de los montos generados por la reducción de pérdidas en la vigencia del Contrato, es decir, que la reducción de pérdidas serán financiadas con los ahorros obtenidos por la ejecución del programa. El monto para ejecutar dicho plan provendrá de la inversión referencial.

Capítulo IV. Una estrategia y plan de interfaces e interacciones con la ENEE (2 páginas):

a. Comentario sobre el procedimiento propuesto sobre la fase pre-operativa y un plan detallado con una lista de procedimientos y protocolos a establecer durante esta fase entre la ENEE y el Operador;

b. Un plan detallado de las interacciones e interfaces con la ENEE sobre la red de distribución con una lista de procedimientos y protocolos a cumplirse en el periodo de duración del contrato entre la ENEE y el Operador;

c. Un plan detallado de las interacciones e interfaces con la ENEE sobre los sistemas de TI con una lista de procedimientos y protocolos a establecer en el período de duración del contrato entre la ENEE y el Operador.

Capítulo V. Responsabilidad social y compromiso con la comunidad (1 página)

a. Una estrategia sobre el involucramiento con la comunidad.

ANEXO N° 1

Apéndice 1

Sobre N° 2

Formulario 2

Lista del Personal Clave (3 páginas máximo)

El Postor Precalificado deberá presentar una lista de su personal clave que formará parte de sus compromisos contractuales y se anexará al Contrato, la cual incluirá como mínimo el siguiente personal:

Miembros del personal directivo.	Conformidad con los requisitos de las competencias académicas, experiencia laboral y habilidades	Especificación de trabajo del personal propuesto
Director Ejecutivo	Formación académica: Certificado universitario. Experiencia mínima de diez años en puestos gerenciales en el sector energético. Experiencia mínima de ocho años en el manejo de servicios públicos, tales como electricidad o agua, y en actividades relacionadas a la comercialización, operación, mantenimiento, reducción de pérdidas de distribución de energía. Conocimientos del idioma español a nivel empresarial.	
Gerente del área comercial	Formación académica: Certificado universitario. Experiencia mínima de ocho años en servicios del sector de distribución eléctrica.	

	Experiencia en lectura, facturación, recaudación de ingresos y atención al usuario. Conocimientos del idioma español a nivel empresarial.
Gerente del área técnica	Formación académica: Certificado en Ingeniería. Experiencia mínima de ocho años en el sector energético. Experiencia específica mínima de diez años en la ejecución de programas relacionados a la operación y mantenimiento de la red de distribución y reducción de pérdidas. Conocimientos del idioma español a nivel empresarial.
Gerente de sistemas	Formación académica: Certificado en la carrera de tecnología de la información. Experiencia mínima de cinco años en facturación y manejo comercial de los sistemas TI (preferentemente servicios energéticos) Conocimientos del idioma español a nivel empresarial.
Gerente de finanzas	Formación académica: Certificado universitario Experiencia mínima de ocho años. Experiencia específica mínima de cinco años en el área de planeación financiera y de inversión. Experiencia en políticas internacionales de adquisición y procedimientos para la obtención de bienes, trabajo y servicios. Conocimientos del idioma español a nivel empresarial.

ANEXO N° 1

Apéndice 1

Sobre N° 2

Formulario 3

Currículum Vitae del personal clave (3 páginas por persona máximo)

En esta sección el Postor deberá proveer el currículum vitae detallado para el puesto de personal clave, utilizando la plantilla siguiente e incluyendo copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos:

Currículum vitae

1.- Nombre completo: _____

2.- Fecha de nacimiento: _____

3.- Nacionalidad: _____

4.- Formación académica (indicar universidad y otros cursos especializados, incluyendo nombres de instituciones, certificados obtenidos y fechas en las que se concluyeron dichos cursos):_____

5.- Asociaciones profesionales a las que pertenezca: _____

_____

6.- Otro tipo de formación (Mencionar las capacitaciones importantes que el individuo ha realizado desde la fecha de obtención de los títulos mencionados en el numeral 3 del presente CV):

_____

_____

7.- Experiencia en el extranjero (listado de países en los que ha trabajado en los últimos diez años):_____

8.- Idiomas (Para cada idioma, indicar nivel: básico, intermedio, así como en habilidades específicas como conversación, lectura y escritura):_____

_____

9.- Historial de empleos (Ordenar los empleos que ha tenido, empezando con el actual y hacia el primero desde que se graduó de la universidad. Para cada empleo seguir el formato que se encuentra en seguida: fecha, nombre de la Compañía, puesto):

Desde (año):_____Hasta (año):_____

Empleador/patrón: _____

Puesto: _____

Nombre del proyecto asignado:

_____

Ubicación: _____

Actividades realizadas: _____

10.- **Certificación:**

Yo, el signatario, certifico que este CV describe correctamente a mi persona, mis capacidades y mi experiencia, en el entendido de que cualquier declaración errónea en el mismo puede ocasionar mi descalificación o despido, si fuese contratado.

_____Fecha:_____

Firma del personal autorizado o representante del mismo día/mes/año

Nombre completo del representante autorizado:

_____

ANEXO N° 1

Apéndice 2

General

Lineamientos para la Evaluación de la Propuesta Técnica

Para pasar a la evaluación de la propuesta técnica (Sobre N° 2), el Postor Precalificado deberá haber cumplido con los lineamientos del contenido mínimo exigido en el ANEXO N° 1.

La evaluación de la Propuesta Técnica de los Postores Precalificados se hará con el criterio de "pasa o no pasa".

Si el Postor Precalificado cumplió con incluir la información solicitada en el Anexo N° 5, ésta será evaluada y si cumple con todos los requisitos solicitados, el Postor pasará a la siguiente fase que es la evaluación de la Oferta Económica. Si omite alguna información o no cumple con lo requerido, el Postor no pasará, quedará descalificado y se le devolverá su oferta económica sin abrir.

ANEXO N° 2

Formulario 1

Sobre N° 1

Requisitos Técnicos para la Precalificación

EXPERIENCIA

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, declaramos bajo juramento toda la información presentada para acreditar la experiencia de..... (Nombre del Postor) en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna de acuerdo con lo siguiente.

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

Los requisitos y la experiencia mínima que deberán acreditar los postores para ser precalificados, es la que se detalla en el CAPÍTULO VI, de este pliego.

El Postor, o en el caso de un Consorcio, por lo menos uno de sus integrantes, deberá acreditar con suficiente detalle y copias de los documentos respectivos su experiencia operativa.

Cuadro No. 1 Número de Usuarios Servidos bajo un solo Contrato

Empresa Distribuidora	País	Régimen Operativo (concesión, Contrato, otro)	Número de Usuarios

Cuadro No. 2.Contar con al menos cinco años de experiencia en la administración y operación en distribución eléctrica, incluyendo actividades comerciales, operación y mantenimiento

Empresa Distribuidora	País	Régimen Operativo (concesión, Contrato, otro)	Experiencia en Comercialización, Operación y Mantenimiento de una red, con al menos un millón de Usuarios

Cuadro No. 3 Experiencia en ejecución exitosa de un programa de reducción de pérdidas, en una red de al menos un millón de usuarios

Empresa Distribuidora	País	Régimen Operativo (concesión, Contrato, otro)	Experiencia en reducción de pérdidas en una red eléctrica

El Postor deberá adjuntar la documentación que acredite la experiencia mencionada, la cual podrá constar de informes o constancias de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización, memorias, información pública o documentos análogos de carácter público que indiquen la experiencia en la prestación de servicios de comercialización, operación y mantenimiento de redes de distribución eléctrica y experiencia en reducción de pérdidas, por parte del Postor o Empresas Vinculadas que formen parte del Postor.

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 1

Sobre N°1

CREDENCIALES PARA LA PRECALIFICACIÓN DEL POSTOR

(Persona Jurídica constituida)

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que.....

(Nombre del Postor) es una Persona Jurídica debidamente constituida bajo las leyes de..... Y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Nombre del Postor.....

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 2

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN DEL POSTOR - CONSORCIO

(Sólo para Consorcios)

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que..... (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que..... (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación aplicable de su país de origen y mantienen su existencia.

En caso que uno o más de los integrantes del Consorcio sea una Persona Natural, reemplazar el texto del párrafo anterior por el siguiente:

Que _____ (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio que son personas jurídicas) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia; y que [**] es una Persona Natural de nacionalidad [**] en pleno ejercicio de sus derechos.

Que..... (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República de Honduras, COALIANZA, la ENEE y el Fiduciario respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Nombre de la Empresa 1.....

Nombre.....

Representante Legal de la Empresa 1

Firma.....

Representante Legal de la Empresa 1

Empresa 2.....

Representante Legal de Empresa 2

Nombre.....

Representante Legal de Empresa 2

Firma.....

Representante Legal de Empresa 2

(Incorporar los datos correspondientes a todas y cada una de las personas que integran el Consorcio)

ANEXO N° 3

Formulario 3

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN

Porcentaje de Participación para Personas Jurídicas

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios en el capital social de Operador será el siguiente:

Accionistas o Socios	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos

	con más del 5%)
1. (La Persona Jurídica que hubiera acreditado la experiencia técnica)	51% o más
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
...	
N	
TOTAL	

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 4

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN:

(Porcentaje de Participación para Consorcios)

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación en el proyecto para la prestación de los servicios bajo el Contrato, por parte de cada uno de nuestros integrantes, y de nuestros accionistas o socios, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de Participación en

	el Consorcio
1.La(s) Persona(s) Jurídica(s) que hubiera(n) acreditado la experiencia técnica	51% o más[1]
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
...	
N	
TOTAL	

[1] Este porcentaje se calculará de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1. Si se presentara más de una Persona jurídica acreditando la experiencia técnica, la suma de las participaciones individuales de éstas, debe ser el 51% o más.

Integrante 1, 2,..... (*)

Accionistas o Socios	Porcentaje de Participación en el Integrante 1 (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

...	
N	
TOTAL	

(*) Este cuadro deberá ser llenado por cada integrante del Consorcio.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

.....

Integrante 1

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 5

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN:

Declaración de No estar Inhabilitado para Contratar

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [..... (Nombre del Postor)], [..... (O bien nombre de los integrantes del Consorcio)]:

1. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República de Honduras, ni para contratar con él bajo cualquiera de las Leyes Aplicables.

2. El Postor, sus integrantes y los socios y accionistas de sus integrantes no se encuentran en ninguna de las causas de inhabilitación establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada y el artículo 12 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 6A

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN

Renuncia de Privilegios y Reclamos Aplicable a Sociedades que no tienen listadas acciones en Bolsas de Valores

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que..... (Nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.

2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación con cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, bajo la ley hondureña o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de Pliego de Condiciones, la Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

3. En caso de incumplimiento de lo comprometido en los numerales 1 y 2 inmediatos anteriores, se obligan a cubrir todos aquéllos gastos, daños y perjuicios que se causen al Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o cualquiera otra de sus agencias, empleados, funcionarios, asesores o agentes.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 6B

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN:

Renuncia de Privilegios y Reclamos aplicable a Sociedades que tienen listadas acciones en Bolsas de Valores

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que..... (Nombre del Postor), sociedad que cotiza en las bolsas de valores de [**] así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.

2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación con cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, bajo la ley hondureña o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de Pliego de Condiciones, la Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.
3. En caso de incumplimiento de lo comprometido en los numerales 1 y 2 inmediatos anteriores, se obligan a cubrir todos aquéllos gastos, daños y perjuicios que se causen al Estado de Honduras, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o cualquiera otra de sus agencias, empleados, funcionarios, asesores o agentes.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 7

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN:

Declaración de no tener incompatibilidad

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, declaramos bajo juramento que..... (Nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, nuestra empresa y nuestros asesores en el Concurso, no han prestado directamente servicios a favor de COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o el Comité Técnico durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo

completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados a la estructuración del Contrato, en los cálculos de inversiones y costos, en la elaboración del Pliego de Condiciones y del Borrador de Contrato ni en asesoría en el proceso de promoción, durante el último año computado desde la fecha de precalificación.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 8A

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN:

Independencia entre Postores (para empresas que no tienen listadas acciones en la Bolsa de Valores)

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que..... (Nombre del Postor), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor o Postor Precalificado que participe en el Concurso.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 8B

Sobre N° 1

CREDENCIALES PARA PRECALIFICACIÓN

Independencia entre Postores (para empresas que tienen listadas acciones en la Bolsa de Valores)

DECLARACIÓN JURADA

En caso sea el Postor la Persona Jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (Nombre del Postor), no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor o Postor Precalificado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes.

En caso sea alguno de los integrantes del Consorcio la Persona Jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (Nombre del Postor) y sus integrantes: _____ y _____ (Nombre(s) del (de los) integrante(s) del Consorcio), no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor o Postor Precalificado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 3

Formulario 9

Sobre N° 1

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

(En caso de Consorcio):

Que,..... (Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que, ...(los indicados en el Numeral anterior), hemos firmado un Compromiso de Intención de constituir una Sociedad Mercantil de propósito especial con domicilio en la República de Honduras y un capital social de .....(de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones y las Leyes Aplicables).

(En caso de ser empresa individual):

Que,..... nos comprometemos en constituir una Sociedad Mercantil de propósito especial con domicilio en la República de Honduras y un capital social de.....(de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones y las Leyes Aplicables).

(Siguientes párrafos para ambos casos):

La sociedad mercantil de propósito especial antes mencionada será el Operador que celebrará el Contrato.

Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente testimonio de la escritura pública de constitución del Operador con la correspondiente constancia de su inscripción en el registro correspondiente o por lo menos del inicio del trámite correspondiente, a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma del Pliego de Condiciones.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación del Contrato otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

Firmas de los integrantes en caso de ser Consorcio:

Entidad.....

Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre.....

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma.....

Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad.....

Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre.....

Representante Legal de (Integrante 2)

Firma.....

Representante Legal de (Integrante 2)

ANEXO N° 4

Formulario 1

Sobre N° 1

REQUISITOS FINANCIEROS PARA LA PRECALIFICACIÓN

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE PRECALIFICACIÓN

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118.2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Ref.: Concurso para el contrato de gestión para la prestación de servicios de reducción de pérdidas no técnicas.

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.2.3 Literales a) y b) del Pliego de Condiciones, por medio de la presente manifestamos que _____ (nombre del postor) cumplimos los requisitos que se establecen en dichos literales, como lo demostramos en el presente formulario.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor

PATRIMONIO NETO US$ [ ]*

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. Patrimonio Neto:

Miembro del Consorcio	**Nota 1**	**US$ Patrimonio Neto (Nota 2)**
TOTAL Patrimonio del Postor (Llevar este total a la Sección A)		US$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece al Postor por sí solo o a través de estados financieros consolidados, en caso cuente con Empresa Matriz o Empresas Subsidiarias.

Nota 2: En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US$; se utilizará la Tabla C.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Socio Inversionista	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US$)

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la autoridad competente del país de origen, en la fecha de los estados financieros presentados.

D. Ingresos Anuales

Postor	Ingresos ejercicio fiscal 2011	Ingresos ejercicio fiscal 2012	Ingresos ejercicio fiscal 2013

Incluir Carta de Referencia de Entidad Financiera Internacional (Formulario 2 del ANEXO N° 4)

Atentamente,

Firma.....

Nombre.....

Representante legal del Postor

Entidad.....

Postor

Firma.....

Nombre.....

Representante legal del Socio Inversionista

Entidad.....

Postor

ANEXO N° 4

Formulario 2

Sobre N° 1

CARTA DE REFERENCIA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Apreciados señores:

En relación con la solicitud presentada por (Nombre de la Persona Jurídica) con el fin de presentar la documentación requerida para el proceso de precalificación en el Concurso Público para la adjudicación de un contrato para la prestación de servicios en el proyecto "Recuperación de Pérdidas en los Servicios Prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la Ejecución del Componente de Distribución y Flujo Financiero", en el sistema eléctrico que opera la ENEE en la República de Honduras, El Banco... (o Institución Financiera según la Relación N° 1 ó la Relación N° 2 del ANEXO N° 11 del Pliego de Condiciones) tiene el gusto de confirmar que (nombre del de la Persona Jurídica) es una persona conocida en

nuestra institución por algún tiempo y ha tenido un manejo impecable de su cuenta con esta institución.

Consideramos que es una empresa respetable y digna de confianza debido a su curso normal de negocios y operaciones.

La información anterior es estrictamente confidencial y referenciada sin ningún compromiso de nuestra parte.

Le saluda atentamente,

_____Firma_____

Nombre y Titulo del Oficial del banco/institución financiera

Actuando en nombre de (El Banco o Institución Financiera)

ANEXO N° 5

Formulario 1

Sobre N° 2

MODELO DE GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional.

Presente.-

Ref. : Garantía No.....

Vencimiento: ..... meses

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización a simple requerimiento del beneficiario, sin beneficio de excusión, ni división, por un monto de US$2,000,000.00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) equivalente al 1% de la inversión referencial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.11 del Pliego de Condiciones, en favor del COALIANZA y el Fiduciario Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., de acuerdo al numeral 6.2.6 del pliego de condiciones, para garantizar el sostenimiento de la Propuesta (incluye Propuesta Técnica y Económica) presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones del Concurso.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité Técnico y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito por el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en.....

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará requerimiento por escrito del Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de [__] por ciento ([___] %).

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Garantía se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Técnica y hasta el día.....de..... del año.....

Los términos utilizados en esta Garantía tienen el mismo significado que los términos definidos en el Pliego de Condiciones del Concurso.

Atentamente,

Firma.....

Nombre.....

Entidad Bancaria.....

"El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la garantía bancaria: monto, plazo, características de cobro incondicional y obligación garantizada establecidas en el modelo propuesto"

ANEXO N° 5

Formulario 2

Sobre N° 2

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, _____ (Nombre del Postor), declaramos bajo juramento que:

1. La información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos e información presentados en el Sobre N° 1 de nuestra Propuesta permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera por lo menos hasta la Fecha de Cierre.
2. No poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Precalificado o integrante del mismo, en el contexto del Concurso.

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Entidad.....

Representante Legal del Postor

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

Entidad.....

Representante Legal de (Integrante n)

Nombre.....

Representante Legal de (Integrante n)

Firma.....

Representante Legal de (Integrante n)

ANEXO N° 5

Formulario 3A

Sobre N° 2

ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y BORRADOR DE CONTRATO

(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que no tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

En caso el Postor sea una Persona Jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor), así como sus accionistas (o socios, según sea el caso), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor); sus integrantes: _____ y _____ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio); y los accionistas (o socios, según sea el caso) de los integrantes mencionados, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación del Contrato; las normas establecidas en la Ley PAPP, Reglamento de la Ley PAPP, el Pliego de Condiciones y sus Circulares, decisiones del Comité Técnico y demás leyes aplicables.

2. Que hemos examinado y estamos conformes con el Pliego de Condiciones, el Borrador de Contrato y demás antecedentes y documentos del Concurso, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, este Pliego de Condiciones y demás normativa aplicable al Contrato, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

3. Que, en caso de ser Adjudicatarios del Contrato, nos comprometemos a que el Contrato será firmado por (señalar si el Contrato será firmado por el Postor, el Consorcio o una empresa de propósito especial de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6.2.2 l) del Pliego de Condiciones).

4. Que cumpliremos con toda la regulación que emita la CREE con posterioridad a la firma del Contrato.

_____

Nombre Representante Legal del Postor

_____

Firma Representante Legal

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

ANEXO N° 5

Formulario 3B

Sobre N° 2

ACEPTACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y BORRADOR DE CONTRATO

(Aplicable a los Postores y a los integrantes de los Consorcios que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

En caso sea el Postor la Persona Jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio de la presente, _____ (Nombre del Postor), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso sea alguno de los integrantes del Consorcio la Persona Jurídica que tiene listadas sus acciones en bolsas de valores, se deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio de la presente, _____ (Nombre del Postor) y sus integrantes:

_____ y _____ (Nombre(s) del (de los) integrante(s) del Consorcio), declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación del Contrato de Participación Público-Privada; las normas establecidas en el Ley PAPP y Reglamento de la Ley PAPP; Pliego de Condiciones, sus Circulares, decisiones del Comité Técnico y demás disposiciones aplicables.

2. Que hemos examinado y estamos conforme con el Pliego de Condiciones, Contrato y demás antecedentes y documentos del Concurso, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley PAPP, el Pliego de Condiciones y demás normativa aplicable al Contrato, no teniendo reparo u objeción que formular.

En consecuencia, liberamos a COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

3. Que, en caso de ser Adjudicatarios del Contrato, nos comprometemos a que el Contrato será firmado por (señalar si el Contrato será firmado por el Postor, el Consorcio o una empresa de propósito especial de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6.2.2, literal *l* del Pliego de Condiciones).

_____

Nombre Representante Legal del Postor

_____

Firma Representante Legal

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

RADO

ANEXO N° 6

Apéndice 1

General

LINEAMIENTOS PARA LA OFERTA ECONÓMICA

En conformidad al CAPÍTULO VIII del presente Pliego de Condiciones, el Postor Precalificado deberá presentar en su Oferta Económica los documentos mencionados en el presente ANEXO N° 6, considerando lo siguiente:

1. **<u>Oferta Económica (Honorario Fijo):</u>**

   La Oferta Económica, estará conformada por el Honorario Fijo anual que cada Postor ofrezca durante la vigencia del Contrato. Cada Postor debe integrar su Honorario Fijo tomando en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones y considerando todos los costos para ejecutar sus obligaciones contractuales y el cumplimiento de los objetivos del Pliego de Condiciones y del Contrato:

   a. Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como la atención al usuario.
   b. Operación y mantenimiento del sistema de distribución.
   c. Reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

   A continuación, se dan algunos lineamientos orientativos; sin embargo, es responsabilidad del postor integrar su propuesta:

   a. **Costos administrativos y de operación:** La propuesta debe incluir, entre otros, sueldos, prestaciones, gastos generales, alquileres, insumos, vehículos, herramientas, equipos, software, licencias, etc.

b. **Otros costos:** Impuestos, derechos, tasas y demás imposiciones.

c. **Utilidad:** El Postor deberá incluir, dentro de su honorario fijo, la utilidad o remuneración, por los servicios prestados.

2. Honorario de Éxito:

El honorario de éxito dependerá del cumplimiento más allá de las metas establecidas para cada actividad. Este honorario se pagará al Postor, como se indica en este Pliego de Condiciones, únicamente cuando se demuestre a plena satisfacción de COALIZANZA, la ENEE y el Fiduciario que se han cumplido o sobrepasado las metas propuestas.

3. Penalización:

Cuando el Operador contratado no cumpla con alcanzar las metas establecidas, tendrá las penalizaciones que se establece en este Pliego de Condiciones.

4. Documentos a presentar en el Sobre N° 3

El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N°3 los siguientes documentos con su Oferta Económica:

a. **Carta de Presentación de la Oferta Económica:** de acuerdo con el Formulario 1 del ANEXO N° 6

El monto de la Oferta Económica deberá ser presentado utilizando el Formulario 1 del ANEXO N°6.

BACIO

El monto de la Oferta Económica será presentado por el Postor en Dólares de los Estados Unidos de América.

b. Memoria Explicativa: de acuerdo con los Formularios 2A y 2B del ANEXO N° 6

El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 3 una memoria explicativa que deberá contener el presupuesto del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Formulario 2A del ANEXO N°6. Dicho presupuesto deberá presentar un desglose de costos, a fin de justificar claramente el monto de la Oferta Económica.

Al realizar sus cálculos, el Postor deberá tomar en cuenta los supuestos presentados en el Formulario 2B del ANEXO N°6.

La Memoria Explicativa se presentará por escrito y en medio electrónico en archivos de formato Excel.

c. Modelo Financiero:

El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 3, copia física y electrónica en formato Excel del Modelo Financiero del que deriva su Oferta Económica.

d. Memoria Explicativa del Modelo Financiero

La memoria explicativa del modelo financiero se presentará por escrito y en medio electrónico, formato Word y Excel. Hará una relación de los supuestos utilizados para la elaboración del modelo financiero y presentará en detalle el plan inversiones y su recuperación.

5. Lineamientos para la evaluación de la Oferta Económica

La Oferta Económica será evaluada de la siguiente forma:

a. Los Sobres de la Oferta Económica (Sobre Nº 3), se abrirán conforme a lo dispuesto en el Capítulo X del Pliego de Condiciones,

b. La Comisión de Evaluación registrará los valores de los Honorarios Fijos anuales ofertados por cada Postor Precalificado. Para esto, la Comisión de Evaluación tendrá que desarrollar un programa informático que permita mostrar al público asistente, el registro de los datos y el cálculo del valor presente que se describen en los siguientes literales.

c. Los valores registrados de los Honorario Fijos anuales ofertados se harán del conocimiento de los asistentes.

d. A los Honorarios Fijos anuales ofertados por cada Postor Precalificado, se les calculará el valor presente utilizando una tasa de descuento del 7.75%[1].

e. El Postor Precalificado, cuya Oferta tenga el menor valor presente y se encuentre dentro del Rango de Precios Aceptables, será la que resulte adjudicada.

[1]Tasa correspondiente a los Bonos Soberanos de Honduras (2013)

ANEXO N° 6

Formulario 1

Sobre N° 3

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Postor: ....

Ref.: Concurso Público Internacional para la Adjudicación del Contrato.

De acuerdo con lo indicado en el Numeral 8.2.1 del Pliego de Condiciones del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente procedimiento, en los siguientes términos:

Para la ejecución de las siguientes actividades:

a. Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como la atención al usuario.

b. Operación y mantenimiento del sistema de distribución.

c. Reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Nuestro Honorario Fijo anual, durante la vigencia del Contrato, de conformidad con los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, los cuales hemos aceptado mediante las declaraciones juradas del Anexo V de dicho documento, será el siguiente:

Año	Honorario Fijo anual (monto en números) US$:	Honorario Fijo anual (monto total en letras) US$:
1		
2		
3		
4		
5		
6		

7		

Declaramos que la presente Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia como mínimo ciento ochenta (180) Días Calendario posterior a la fecha de presentación de la Oferta Económica, hasta la firma del Contrato, estando obligados a prorrogarla si el Comité Técnico del Fideicomiso así lo dispusiera.

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Firma.....

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 6

Formulario 2A

Sobre N° 3

MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Todos los montos serán expresados en Lempiras de la República de Honduras

El Operador deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y demás imposiciones que pueden aplicar en conjunto con la prestación de los Servicios establecidos en el Contrato, los cuales se considerarán incluidos en la Oferta Económica. Estas tablas se llenarán en bloques de siete años, empezando en el año 2015 según la duración del contrato.

Parte A. Supuestos Personal y equipamiento [1]	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
1. Número total de empleados	# empleados							
1.1 Empleados locales	# empleados							
1.2 Empleados extranjeros	# empleados							
2. Número de vehículos [2]	# vehículos							
3. Inventario [3]	# juegos							
4. Espacio de Oficina [4]	m2							
5. Mobiliario y equipo de oficina [5]	# juegos							
Parte B. Costos unitarios	**US$**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Año 6**	**Año 7**

1. Costo por empleado	US$/# empleado/año							
1.1 Empleados locales	US$/# empleado/año							
1.2 Empleados extranjeros	US$/# empleado/año							
2. Costo por vehículo[7]	US$/vehículo/año							
3. Costo por juego de inventario[8]	$/juego/año							
4. Costo de oficina[9]	US$/m2/año							
5. Costo de juego Mobiliario y equipo de oficina[10]	US$/juego/año							
Parte C. Costos totales de operación	**US$**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Año 6**	**Año 7**
1. Gastos en personal (C1.1+C.1.2)	US$/año							
1.1 Empleados locales (A.1.1 x B1.1)	US$/año							
1.2 Empleados extranjeros (A.1.1xB.1.2)	US$/año							
2. Gastos en Vehículos (A.2 x B2)	US$/año							
3. Gastos en inventario (A.3xB.3)	US$/año							
4. Gastos en Oficinas (A.4 x B.4)	US$/año							
5. Gastos en Mobiliario y Equipo (A.5 x B.5)	US$/año							
Total de Costos de Operación	US$/año							
Parte D. Utilidad anual del Operador	**US$**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Año 6**	**Año 7**
Utilidad	US$/año							

RADIO

Parte E. Honorario Fijo Anual	US$	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Honorario Fijo anual = Utilidad + Costos Totales de Operación = D + C[1]	US$/año							

1. En caso de que el Postor incluyese otros elementos en la Propuesta, este deberá agregarlos cada uno en una fila al final de la PARTE A.

2. En caso de que el Postor considere más de un tipo de vehículos en su propuesta, este deberá incluir tantas filas como tipos de vehículos sean considerados.

3. Número de juegos de equipamiento (e.j. uniformes, herramientas, equipamiento para lectura, etc.).

4. Cantidad de metros cuadrados de oficina anuales considerados por el Postor para realizar su Propuesta.

5. Número de juegos de equipamiento de oficina (e.j. escritorios, computadoras, teléfonos, etc.) considerados por el Postor para realizar su Propuesta.

6. En caso de que el Postor incluya elementos adicionales en la PARTE A, este deberá presentar sus costos unitarios en la PARTE B.

7. El costo por vehículo deberá incluir, al menos: costo de arrendamiento, costos de mantenimiento, combustible, seguro e impuestos.

8. Proveer el costo unitario de un juego de inventario mencionado en la PARTE A.

9. Proveer el costo anual por metro cuadrado de oficina (incluir gastos fijos como electricidad, agua, teléfono, etc.).

10. Proveer el costo unitario de arrendamiento de un juego de equipo de oficina y mobiliario mencionado en la PARTE A.

11. El Precio de la Propuesta = **ParteE.**

ANEXO N° 6

Formulario 2B

General

Supuestos generales

Todos los postores tienen que tomar en cuenta los supuestos presentados en la siguiente tabla de supuestos generales.

TABLA DE SUPUESTOS	UNIDAD	VALOR
Supuestos Temporales		
Año de Inicio de Contrato	año	2015
Duración del Contrato	años	7
Inflación anual (en $)	% anual	2.1
Salario Mínimo 2015	Lempiras/ mes	7,500
Número de usuarios ENEE	Usuarios / 2015	1, 555,429
Crecimiento anual de Usuarios	%	5

Los Interesados deberán considerar lo establecido en el último párrafo del Numeral 3.1.3 del Pliego de Condiciones, mismo que señala que las Circulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones y del Borrador de Contrato, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

Asimismo, se pone a disposición de los Postores en las oficinas de COALIANZA, del Fiduciario y en la Sala de Información, la presente Circular No 5 con el Anexo respectivo, de acuerdo con lo establecido en los Numerales 1.9 y 3.1.3, tercer párrafo del Pliego de Condiciones.

En caso de requerir alguna aclaración relativa al contenido de esta comunicación, se les agradecerá dirigirse a Srs. Fiduciario y COALIANZA en los correos electrónicos siguientes: proyectoenee@grupoficohsa.hn y distribucion@coalianza.gob.hn.

ANEXO N° 6

Formulario 3

General

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Señores

Comisión para la Promoción de Alianzas Público Privadas

Presente.-

Ref. : Garantía N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ....., constituimos garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata

sin ningún requisito previo, realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US$ [*10% del monto de la contraprestación total solicitada por el promotor en su Oferta Económica*] (Dólares de los Estados Unidos de América 00/100)] a favor de **Comisión para la Promoción de Alianzas Público Privadas,** en su calidad de Fiduciario para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta garantía.

Esta garantía tendrá un plazo de vigencia desde su presentación y hasta ciento veinte (120) Días Calendario después de que finalice el proceso de impugnación por vía de Arbitraje mediante la emisión de un laudo arbitral firme, según lo establecido en el Pliego de Condiciones y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en su totalidad o parcialmente por un Tribunal Arbitral de conformidad con el mencionado Pliego de Condiciones.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta garantía podrá ser ejecutada por el Fiduciario de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Se conviene expresamente que para honrar esta garantía, bastará un simple requerimiento por escrito dirigido por el **Comisión para la Promoción de Alianzas Público Privadas** en su calidad de Fiduciario al Banco emisor, de cuya entrega deberá levantarse acta notarial para constatación de la fecha y hora de la entrega, requerimiento en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso ha sido infundada o declarada sin lugar, total o parcialmente; o bien que [nombre del Operador], habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité Técnico, ésta no fuera apelada en los plazos señalados en el Pliegos de Condiciones.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la garantía dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta correspondiente.

Toda demora de nuestra parte en honraria dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de uno por ciento (1%).

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente garantía.

Atentamente,

_____

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

"El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la Garantía Bancaria: monto, plazo, ejecución incondicional, obligación garantizada e interés establecidas en el modelo propuesto"

ANEXO N° 7

. Formulario 1

General

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Postor: .....

..... (Nombre del Postor) debidamente representado por su ..... (Cargo del que suscribe), Sr. ..... (Nombre del que suscribe), identificado con ..... N° ..... con domicilio en ..... por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Información, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Pliego de Condiciones del Concurso.

Al respecto, nos comprometemos a:

1. Mantener confidencialidad respecto de los Estudios Existentes y demás información y documentos obtenidos en la Sala de Información;
2. No divulgar ningún material o información a terceras personas relativas al Concurso sin la previa autorización escrita del Comité Técnico;
3. No utilizar la información que por cualquier medio sea recibida dentro del proceso del Concurso para ningún otro propósito que no esté relacionado con el Concurso; y
4. No utilizar la información que obtenga de cualquier forma en relación con el Concurso de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado de la República de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras.

Los materiales obtenidos de la Sala de Información únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada.

Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité Técnico del Fideicomiso.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado de la República de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, están

declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tales Estudios Existentes, información, documentos y/o materiales.

Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Estado de la República de Honduras o cualquiera de sus agencias, COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario, el Comité Técnico, la Comisión de Evaluación o sus asesores, empleados o agentes o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República de Honduras, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con cualquiera de ellos.

A petición del Comité Técnico aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores dentro del proceso del Concurso.

Igualmente aceptamos que el Comité Técnico no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público

(exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidas en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes hondureñas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán, con sede en Tegucigalpa, Honduras.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité Técnico, a los ..... días del mes de [**] de 2015.

Firma legalizada .....

Nombre ..... (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad ..... (Postor)

ANEXO N° 7

. Apéndice 1

General

Relación de documentos de la Sala de Información

Los documentos señalados son referenciales por lo que el Postor deberá realizar sus propias evaluaciones para la elaboración de su propuesta técnica y económica.

N°	DESCRIPCIÓN
1	Marco Legal y Legislación Aplicable a. Constitución de la República de Honduras de 1982 y sus Reformas; b. Plan de la Nación; c. Plan de Visión de País; d. Código de Comercio; e. Código Civil; f. Decreto número 118-2013 de fecha 12 de junio de 2013, mediante el cual el Congreso Nacional aprobó el contrato de Fideicomiso de Distribución y Flujo Financiero adjudicado a Banco Ficohsa mediante Licitación Pública Nacional llevada a cabo por COALIANZA, según el acta de fecha 17 de mayo de 2013; g. Decreto Legislativo N° 143-2010 que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; h. Acuerdo Ejecutivo N° 02073-2010 que contiene el Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; i. Decreto Legislativo N° 404-2013 que contiene la Ley General de la Industria Eléctrica; j. Reglamentos y Normas derivados de la Ley General de la Industria Eléctrica. k. Ley General de la Administración Pública; l. Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; m. Ley para la Promoción y Protección de Inversiones; n. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o. Ley General del Ambiente; p. Decreto Legislativo N° 152-87 que contiene la Ley de Procedimiento Administrativo; q. Ley de Conciliación y Arbitraje y su Reglamento;

	r. Decreto Ejecutivo PCM-086-2014, donde se instruye a los miembros gubernamentales del Comité Técnico del fideicomiso para la "Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero" para que adopten las acciones necesarias y se dé inicio a la implementación de un concurso público bajo estándares internacionales, que tenga por objeto contratar a un inversionista- que acredite experiencia exitosa en la administración de este tipo de proyecto; y, s. Pliego de Condiciones, Borrador de Contrato, sus ANEXOS y las Circulares que emanen del Concurso.
2	Estadísticas
3	Estudios
4	Análisis
5	Aspectos Ambientales

II Técnica		
2_1_Resumen		
2_2_Perdidas		
2_3_Procesos_y_IT_comercial		
2_4_Datos_estatisticos_de_ENEE		
Título del Documento	**Capítulo**	**Nombre de Archivo (DR)**
Estudio Actualización y Revisión del Sector Eléctrico	2_1_Resumen	2_1_1_IDB_Estudio_Actualización_y_revisión_sector_eléctrico.pd
Resumen Ejecutivo PLAN OPERATIVO ANUAL Evaluación a Gestión 2013	2_1_Resumen	2_1_2_Evaluación_POA_2013_sobre_ultima_reformulación.doc
PROPUESTA DE UN PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIAL DE LA ENEE	2_1_Resumen	2_1_3_WB_Mejora_en_la_Gestion_del_Area_de_Distribucion.doc
Ley General de la Industria Eléctrica	2_1_Resumen	2_1_4_Ley_General_de_la_Industria_Electrica-Decreto_404-2013.pdf

ENEE Situación Institucional	2_1_Resumen	2_1_5_Situación_Institucional_ENEE_Resumen_03_JUN_2014.pptx
Reglamento de Servicio Eléctrico	2_1_Resumen	2_1_6_Reglamento_Servicio_Electrico_CNE_FINAL.docx
INVERSIONES DE CORTO PLAZO REQUERIDAS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS NO TÉCNICAS EN LA ENEE	2_2_Perdidas	2_2_1_Informe_Inversiones_Reducc_Pérdidas_Final.docx
INFORME GENERAL SOBRE LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)	2_2_Perdidas	2_2_2_INFORME_PÉRDIDAS_MICHEL_TURSCHWEL.docx
INFORMACIÓN DE PERDIDAS EN ENEE	2_2_Perdidas	2_2_3_Perdidas_Tecnicas_y_No_tecnicas.doc
CANTIDADES DE ENERGÍA EN KWH / PERIODO 1995-2014	2_2_Perdidas	2_2_3_PERDIDAS_NACIONAL_ABRIL_2014.xlsx
Business Blue Print Módulo: Lecturas	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_1_Business_BluePrint-Lecturas_inCMS_ENEE_v_1_1.pdf
Business Blue Print Módulo: Facturación	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_2_Business_BluePrint-Facturacion_inCMS_ ENEE_v_1_1_pdf
Business Blue Print Módulo: Cobros	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_3_Business_BluePrint-Cobros_inCMS_ENEE_v_1_1.pdf
Business Blue Print Atención al Cliente	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_4_Business_BluePrint-Atención_al_Cliente_inCMS_ENEE_v_1_1.pdf
Business Blue Print Módulo: Ordenes de Servicio	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_5_Business_BluePrint-Ordenes_Servicio_inCMS_ENEE_v_1_1.pdf
Business Blue Print Módulo: Gestión de Incidencias	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_6_Business_BluePrint-Gestión_de_Incidencias_inGRID-OMS_ENEE_v_1_1.pdf
SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES, COMERCIAL Y DE INCIDENCIAS	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_7_Descripción_Proyecto_SIG_FICHTNER_JULIO_15.pdf
MODULO: MM-PUR: Gestión de Compras Datos Maestros	2_3_Procesos_y_IT_comercial	2_3_8_BBP-MM01-VF1_Datos_Maestros_Compras_ENEE.pdf
MODULO: MM-PUR: Gestión de	2_3_Procesos_y_IT	2_3_9_BBP-MM02-

Compras	_comercial	VF1_Compras_ENEE.pdf
MODULO: MM-IM; Gestión de Inventarios	2_3_Procesos_y_IT _comercial	2_3_10_BBP-MM03-VF_Datos_Maestros_Gestión_de_Inventarios.pdf
MODULO: MM-IM; Gestión de Inventarios	2_3_Procesos_y_IT _comercial	2_3_11_BBP-MM04-VF_Gestión_de_Inventarios.pdf
ANUARIO ESTADÍSTICO AÑO - 2012	2_4_Datos_estatisticos_de_ENEE	2_4_1_Anuario_Estadistico_ENEE_2012.pdf
ENEE BOLETÍNESTADÍSTICOENERO2015	2_4_Datos_estatisticos_de_ENEE	2_4_2_ENEE_Boletin_estatistico_Abril_2014.pdf
PROYECCIÓN DE ABONADOS 2014 a 2020	2_4_Datos_estatisticos_de_ENEE	2_4_3_PROYECCION_ABONADOS-2014-2020.pdf
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOPLURIANUAL 2014 - 2017 VENTAS DE ENERGÍA INGRESOS POR VENTAS DE ENERGÍA	2_4_Datos_estatisticos_de_ENEE	2_4_4_PROYECCION_VENTAS-2014-2017.pdf
ESCENARIO BASE FINAL PROYECCIÓN DE DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2014-2028	2_4_Datos_estatisticos_de_ENEE	2_4_5_Resumen_Proyeccion_Demanda_Honduras-2028.pdf

ANEXO N° 8

Formulario 1

Adjudicatario

MODELO DE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (Nombre de la Persona Jurídica) (en adelante "_____el Operador") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de [5% del monto referencial de su propuesta] a favor de Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso aprobado mediante Decreto número 118-2013 del

Congreso Nacional(en adelante el Fiduciario) para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Operador, derivadas del Contrato.

La presente Garantía también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley PAPP, la Ley General de la Industria Eléctrica, sus reglamentos y normativas aplicables.

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por el Fiduciario, previo dictamen de la Superintendencia de Alianza Publico Privada declarando el incumplimiento. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el representante legal del Fiduciario. El pago se hará efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en.....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de [__] por ciento ([__] %). La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el..... de..... de 201..., hasta el..... de..... de 20..., inclusive.

Atentamente,

Firma.....

Nombre.....

Entidad Bancaria

"El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la Garantía Bancaria: monto, plazo, obligación garantizada e interés establecidas en el modelo propuesto"

ANEXO N° 8

Formulario 2

Adjudicatario a la Firma del Contrato

DECLARACIÓN JURADA

(Compromiso de información fidedigna y vigente)

En caso el Postor sea una Persona Jurídica, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Señores

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional

Presente.-

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor), así como sus accionistas (o socios, según sea el caso), declaramos bajo juramento lo siguiente:

En caso el Postor se presente en Consorcio, deberá iniciar la declaración con el siguiente texto:

Por medio del presente, _____ (Nombre del Postor); sus integrantes: _____ y _____ (Nombres de cada uno de los integrantes del Consorcio); y los accionistas (o socios, según sea el caso) de los integrantes mencionados, declaramos bajo juramento lo siguiente:

"Que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, toda la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en el Concurso permanecen vigentes y son fidedignos".

Tegucigalpa, Honduras a [**] de [**] de 2015

Nombre, representante y firma de la Empresa o empresas que integrarán el Consorcio

Entidad.....

Persona Jurídica

Nombre.....

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica

Firma.....

Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica

Entidad.....

Persona Jurídica

Nombre.....

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica

Firma.....

Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica

ANEXO N° 9

CRONOGRAMA DELCONCURSO

Cronograma

Actividades	Plazo (Días Calendario)
Publicación de Convocatoria e Invitación a Precalificación	13-abr-15
Apertura de la Sala de Información	13-abr-15
Fecha límite para presentación Primera Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones	20-abr-15
Respuesta a la Primera Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones	24-abr-15
Fecha límite para la Adquisición del Pliego de Condiciones y de Derecho de Participación	04 –mayo-2015
Fecha límite para Presentación Segunda Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones	06–mayo-2015
Respuesta a la Segunda Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones	11-may-15
Fecha límite para Presentación Tercera Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones	01-jun-15
Respuesta a la Tercera Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones	05-jun-15
Presentación de la Documentación de Precalificación (Sobre N° 1)	12-jun-15
Fecha Límite Anuncio de Resultados de la Precalificación	19-jun-15
Primera Versión del Contrato y Apertura de la Sala de Información para los Postores Precalificados	19-jun-15
Fecha Límite para Primera Ronda de Sugerencias al Contrato y Cuarta Ronda de Consultas de Pliegos	26-jun-15
Respuesta a la Cuarta Ronda de Consultas al Pliego de Condiciones y Primera de Sugerencias al Contrato	17-jul-15
Última Fecha Segunda ronda de Sugerencias al Contrato	31-jul-15
Publicación del Texto Único Ordenado (TUO) del Pliego de Condiciones y de Última Versión del Contrato	28-ago-15

Última Fecha para Reuniones Individuales con los Postores y Clarificación de las Consultas y Sugerencias	28-ago-15
Último Dia para Modificación o Conformación de Consorcios	18-sep-15
Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 (Propuesta Técnica y Oferta Económica)	21-sep-15
Fecha Máxima para Apertura del Sobre N° 3(de los oferentes cuya oferta técnica pase la evaluación técnica) y Adjudicación	05-oct-15
Fecha límite para Demostración de Interés en la Compra de Acciones de la Sociedad de Propósito Especial, por parte del Sindicato de la ENEE, Fondos de Pensiones y/o Inversionistas hondureños	12-oct-15
Fecha límite para la Constitución de la Sociedad de Propósito Especial.	21-oct-15
Firma del Contrato	Se Notificará al Adjudicatario

ANEXO N° 10

CONTENIDO DEL CONTRATO

ÍNDICE

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. PARTE GENERAL.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. IDIOMA DEL CONTRATO.

CAPÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE COALIANZA, LA ENEE Y FICOHSA.

CLÁUSULA NOVENA. SUBCONTRATACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA. ETAPA PRE-OPERATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN A CARGO DE LA ENEE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ENEE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES TÉCNICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. HIGIENE y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DICTAMEN DE ACCIDENTES GRAVES.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OFERTA ECONÓMICA DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL INVERSIONISTA OPERADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGUROS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIZACIONES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO CAMBIARIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

CAPÍTULO IV. ASPECTOS LEGALES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO APLICABLE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PAGO DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR COALIANZA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DERECHO DE INTERVENCIÓN.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL FIDEICOMISO Y LOS BIENES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE PREFERENCIA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. NO RENUNCIA A DERECHOS DE LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL INVERSIONISTA OPERADOR.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. MULTAS, SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1 del Contrato: "Decreto de Aprobación del Contrato de Fideicomiso"

Anexo 2, del Contrato: "Acta Constitutiva de la Empresa de Propósito Especial"

Anexo 3 del Contrato: "Convenio de Cesión de los Derechos y las Obligaciones, derivadas del Concurso Público Internacional"

Anexo 4 del Contrato: "Poder del Representante Legal del Inversionista Operador y certificación de la identificación de sus Accionistas"

Anexo 5 del Contrato: "Definiciones y Acrónimos"

Anexo 6 del Contrato: "Reducción mínima anual de pérdidas".

Anexo 7 del Contrato: "Pliego de Condiciones para el Concurso Público Internacional"

Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"

Anexo 9 del Contrato: "Lineamientos para la transición de los servicios que presta SEMEH al Inversionista Operador"

Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador"

Anexo 11 del Contrato. "Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución".

Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador"

Anexo 13 del Contrato: "Garantía de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 14 del Contrato: "Seguros"

Anexo 15 del Contrato: "Programa de Comunicación Social"

Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"

Anexo 17 del Contrato: "Servicios Adicionales"

Anexo 18 del Contrato: "Declaración de Beneficiarios Finales de Persona Jurídicas"

ANEXO N° 11

Relación 1

INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN PLIEGO DE CONDICIONES

Todas las instituciones bancarias autorizadas para operar en la República de Honduras por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que tengan una calificación mínima local de BBB+ según la calificación de riesgo a largo plazo emitida por Fitch Ratings.

ANEXO N° 11

Relación 2

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES

1. Bancos Extranjeros:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, es decir, aquellos que cuenten con una mínima calificación internacional de "BBB", en cuanto a la evaluación del riesgo a largo plazo de conformidad a los criterios utilizados por Fitch Ratings, o sus equivalentes en las calificaciones otorgadas por Mody's o Standard and Poor's (S&P) o calificación mínima local en el país de emisión de "BBB+". Esta garantía deberá estar visada y confirmada por alguna de las Instituciones Bancarias consignadas en la Relación N°1 del ANEXO N°11 de este Pliego de Condiciones.

2. Organismos Multinacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF), Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Honduras

Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República de Honduras sea miembro.

Anexo N° 12

Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución

1. Operación

Las tareas y procedimientos específicos para la Operación de la Red de Distribución, serán:

1.1 El Operador dentro de los primeros tres meses después de la firma del Contrato, deberá desarrollar un Manual de Operación de la Red de Distribución, el cual deberá someter a la aprobación del Comité Técnico. Para la elaboración de dicho Manual deberá tomar en cuenta los manuales existentes en la ENEE y como mínimo los siguientes criterios:

1.1.1 La calidad del servicio.

1.1.2 Llevar un registro de los elementos de la Red de Distribución y sus límites técnicos, debiendo monitorearlos permanentemente y realizar las maniobras o acciones correctivas necesarias, para que dichos límites no se sobrepasen.

1.1.3 Procedimientos para el restablecimiento del servicio en caso de una pérdida del mismo, de manera segura confiable y rápida.

1.1.4 Debe llevar un registro de todos los eventos de aperturas y cierres, monitorear las cargas, fallas de equipo y relevadores que operaron.

1.1.5 El Manual debe contener también los procedimientos en caso de disparos y fallas, y las maniobras de apertura y cierre necesarias para restablecer el servicio.

1.2 El Operador deberá operar la Red con el sistema de Supervisión Control y Adquisición de Datos (SCADA) de la ENEE donde exista. Será responsabilidad del Operador ampliar el sistema SCADA a toda el área de Distribución.

2. Mantenimiento

Para el mantenimiento de la Red de Distribución, el Operador deberá utilizar los mejores procedimientos y prácticas internacionales. Es responsabilidad del Operador, operar y mantener la totalidad de los elementos de la Red de Distribución, incluyendo líneas de distribución, sus postes, aisladores, soportes y demás elementos que componen la red. Se entiende como los mejores procedimientos y prácticas internacionales, al establecimiento y aplicación de métodos y estándares, que aplicados al proyecto, permiten conseguir soluciones adecuadas y costo – efectivas.

El Inversionista Operador no está obligado a darle mantenimiento a los elementos que no integren la Red de Distribución.

A continuación se enumera, sin ser limitativo el mantenimiento de algunas instalaciones de la red de distribución:

2.1 Subestaciones de la red de Distribución.

2.1.1 Prueba de campo de transformadores.

2.1.1.1 Descripción del aceite aislante.

2.1.1.2 Pruebas de campo al aceite aislante.

2.1.1.3 Revisar nivel de líquido refrigerante.

2.1.1.4 Revisar funcionamiento del termómetro.

2.1.1.5 Comprobación de la lectura máxima.

2.1.1.6 Revisar interruptores, contactos y funcionamiento de sistemas auxiliares.

2.1.1.7 Revisar protección contra la oxidación de envolventes, pantallas, bornes terminales y piezas de conexión.

2.1.1.8 Con equipos nuevos, antes de la puesta en marcha, revisar dispositivos de disparo o señalización por incremento de la temperatura, fusibles de alta tensión, interruptores asociados, seccionadores.

2.1.1.9 En la época seca, comprobar la continuidad y medición eléctrica en los puntos de puesta a tierra.

2.1.1.10 Examinar los conductores de enlace en toda su extensión, electrodos de puesta a tierra y medir tensiones de paso y de contacto.

2.1.1.11 Revisar estado de conservación y limpieza de rejillas de ventilación, señalización de seguridad y carteles de primeros auxilios.

2.1.1.12 Limpieza de luminarias y lámparas y reemplazo en caso de ser necesario.

2.1.1.13 Cuando se cambie el refrigerante, proceder a la limpieza del foso y comprobar la evacuación de líquidos al depósito de grasas.

2.1.2 Pruebas de campo de interruptores.

2.1.3 Pruebas de campo de pararrayos.

2.1.3.1 Verificar corrosión y firmeza de la sujeción.

2.1.3.2 Después de cada descarga electro atmosférica, verificar su continuidad eléctrica, verificando firmeza de la sujeción y conexión a tierra.

2.1.4 Pruebas de alto potencial a barras.

2.1.5 Pruebas de cables de potencia.

2.1.6 Pruebas a capacitores de potencia.

2.1.7 Prueba de la resistencia a la red de tierra.

2.1.7.1 En la época seca, comprobar la continuidad eléctrica en los puntos de puesta a tierra.

2.1.7.2 Después de cada descarga electro atmosférica, comprobar la red de tierras.

2.2 Líneas de la Red de Distribución.

2.2.1 Sustitución de los elementos dañados o deteriorados de las líneas de la red de distribución.

2.2.2 Líneas subterráneas.

2.2.2.1 Comprobar la continuidad y el aislamiento de los conductores y sus conexiones.

2.2.3 Líneas aéreas

2.2.3.1 Limpia y poda de árboles o ramas próximas a las líneas, respetando las libranzas establecidas.

2.2.3.2 Comprobar continuidad y aislamiento de los conductores, sus conexiones y fijación al paramento.

2.2.3.3 Estado del neutro y del amarre del tensor.

2.2.3.4 Acometida

2.2.3.4.1 Comprobar las conexiones, fusibles, corta-circuitos.

2.2.3.4.2 Comprobar dispositivos de protección contra corto-circuitos, contactos directos e indirectos, intensidades nominales en relación con la sección del conductor que protegen.

2.2.3.4.3 Cuando el terreno esté seco, revisar puesta a tierra, comprobando que no sobrepasa el valor prefijado; revisar

corrosión en la conexión a la barra de puesta en tierra y continuidad de la línea que la une.

2.3 Postes, aisladores y demás elementos para soportar las líneas de distribución.

2.3.1 Comprobar verticalidad de los postes.

2.3.2 Comprobar el estado de todos los elementos de sujeción.

2.3.3 Comprobar el estado de los aisladores.

2.3.4 Sustituir aquellos postes dañados por cualquier motivo.

2.3.5 Comprobar estado de las retenidas o cables de soporte del poste.

2.4 Transformadores de baja tensión (en los postes).

2.4.1 Revisar interruptores y contactos.

2.4.2 Revisar protección contra la oxidación de envolventes, pantallas, bornes terminales y piezas de conexión.

2.4.3 Examinar los conductores de enlace en toda su extensión, electrodos de puesta a tierra.

2.4.4 Reemplazar en caso de haberse excedido su capacidad o muestren derrames de aceite o cualquier otra falla que amerite su cambio.

Con respecto, a los nuevos proyectos de extensión de Red de Distribución, el Inversionista Operador deberá dar mantenimiento a las nuevas instalaciones y atender a los usuarios conectados a las mismas.

Asimismo, Inversionista Operador no tendrá la obligación de brindar mantenimiento del Alumbrado Público.

Anexo 8 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador"

ANEXO 8

013

MEMORIA EXPLICATIVA
MODELO FINANCIERO

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I Resumen conocimiento del Postor sobre objetivos, alcance y obligaciones del Contrato. 2

Capítulo II Resumen de la estrategia del Postor sobre la creación y estructuración del Operador.... 3
a. Plan de creación del Operador 3
b. Propuesta de organización y estructura del operador 5
c. Propuesta del número de personal a contratar y estrategia de contratación 6
d. Propuesta de personal directivo clave 7
e. Medidas de seguridad y condiciones de trabajo para los empleados. 9

Capítulo III Descripción detallada del programa de reducción de pérdidas referencial 10
a. Alcance general del proyecto de recuperación de pérdidas 10
a.1. Energía a recuperar por año en GWh 10
a.2. Inversión en activos a siete (7) años 10
a.3. Flujo de ingresos para la ENEE y el pago de la Inversión Referencial a siete (7) años 11
b. Descripción de las actividades de recuperación de pérdidas en la ENEE 11
b.1. Fase I. Actividades previas 11
b.2. Fase II: desarrollo de actividades de recuperación 14
b.3. Fase III: recuperación de pérdidas técnicas 17
b.4. Fase IV: Seguimiento y control a los resultados logrados 17

Capítulo IV. Una estrategia y plan de interfaces e interacciones con la ENEE 18
a. Procedimiento propuesto sobre la fase pre-operativa y lista de procedimientos y protocolos a establecer durante esta fase entre la ENEE y el Operador 18
b. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre la red de distribución y una lista de procedimientos y protocolos 18
c. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre los sistemas de TI y lista de procedimientos y protocolos. 19
c.1. Definición de necesidades, diseños y tiempos de entrega de las interfaces 19

Capítulo V Responsabilidad social y compromiso con la comunidad 20
a. Objetivos específicos 20
b. Actividades para generar empatía con las comunidades 20

Tabla 1: Procedimiento para selección, contratación y capacitación de personal 4
Tabla 2: Propuesta número de personal a contratar 7
Tabla 3: Formulario No. 2 del Apéndice 1, Anexo No. 1 – Lista de Personal Clave 7
Tabla 4: Energía a recuperar por año 10
Tabla 5: Inversiones del Plan de Pérdidas 10
Tabla 6: Resumen de inversiones e ingresos del Plan de Pérdidas 11
Tabla 7: Resumen de las actividades del Plan de Pérdidas 12

Gráfico 1: Esquema cronológico de las etapas pre operativas 4
Gráfico 2: Organigramas y estructura del Inversionista-Operador 5
Gráfico 3: Esquema de comunicaciones propuesto para la medición centralizada 17

Capítulo I Resumen Conocimiento del Postor Sobre Objetivos, Alcance y Obligaciones del Contrato

El objeto del contrato es la Prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades operativas y comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de Distribución, la reducción de las Pérdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución, hasta llegar a los niveles establecidos en el Anexo 6 del Contrato. El Contrato tendrá una duración **de siete (7) años y seis (6) meses**, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

El alcance de las funciones del Inversionista-Operador incluye:

- La medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato.
- La operación y mantenimiento del sistema de distribución.
- La reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista.

Dentro de las obligaciones relevantes definidas en el contrato tenemos:

- Constituir la Sociedad de Propósito Especial
- Cumplir los requisitos previos establecidos al efecto en las Cláusulas Décima. Etapa Pre-operativa y Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios del presente Contrato.
- Entregar a FICOHSA la Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios firmado por el Representante Designado del Inversionista Operador, en o antes de los treinta (30) Días Calendario previos a la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos previos.
- Obtener de FICOHSA el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Realizar y presentar al Fiduciario el inventario inicial, el inventario anual de cada ejercicio fiscal y el inventario Final.
- Realizar y entregar el Informe Base, el Plan de Operación y de Mantenimiento de la red de distribución
- Llevar a cabo todas aquellas actividades explícitas o implícitas que se requieran y cumplir en tiempo y forma con las mismas.
- Aportar los bienes, equipos, materiales, instrumentos, estudios, análisis, trabajos, obras y actividades que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.
- Cubrir los costos, gastos e inversiones necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, a su cuenta y riesgo.
- Obtener y mantener vigentes, en pleno vigor y efecto, todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones requeridos para el cumplimiento del objeto del Contrato, durante toda la Vigencia del Contrato y transferirlas al Fideicomiso en la Fecha de Caducidad del Contrato o la Fecha de Terminación del Contrato.
- Cumplir con los requerimientos del Certificado de Entrega-Recepción en la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato.
- Cumplir las Leyes Aplicables y las resoluciones que conforme a este Contrato y el contrato de Fideicomiso determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

Capítulo II Resumen de la Estrategia del Postor Sobre la Creación y Estructuración del Operador

a. Plan de creación del Operador

Para el desarrollo de las distintas actividades relacionadas con las labores a ejecutar, tanto en la etapa pre operativa, como en la operativa del proyecto, el Inversionista-Operador planea organizar una logística que se sustenta en el amplio conocimiento en la operación de empresas de distribución y comercialización de energía, así como en proyectos de gran envergadura en el control y reducción de las pérdidas de energía, de las condiciones físicas, topográficas, sociales, legales y culturales tanto del país como de cada una de las regiones donde se llevarán a cabo las obras.

Para ello será necesario disponer de una logística que tenga en cuenta entre otros los siguientes temas:

- Movilización e instalación del personal.
- Organización y frentes de trabajo
- Personal
- Equipo
- Oficinas de manejo técnico y administrativo
- Oficinas de atención al cliente
- Dotación de instalaciones
- Suministros
- Bodegas de materiales
- Transportes
- Comunicaciones

En el gráfico 1 se presenta la cronología de las etapas pre-operativas

Se dará inicio con las actividades pre-operativas definidas contractualmente para la formalización del contrato y con la selección y contratación de personal, la identificación de los espacios de trabajo y el equipo básico necesario para acometer las labores encomendadas en el contrato. Para estas tareas se contará con personal de experiencia en gestión de recursos humanos y logística, así como con el personal de dirección y administración que se requiera para desarrollar las labores contractuales.

Simultáneamente se iniciarán las labores para efectuar el inventario inicial de la infraestructura eléctrica y la Constitución de la Sociedad de Propósito Especial, así como los demás compromisos de la etapa pre operativo que deben ser desarrollados por el Inversionista-Operador como requisitos previos a iniciar la operación de la infraestructura eléctrica y los procesos comerciales de la ENEE.

En la tabla 1 presentamos el procedimiento para crear, mantener y desarrollar el grupo humano y sus competencias para el logro de los objetivos del contrato, buscando garantizar la calidad en el servicio, la protección ambiental, la seguridad del trabajador y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo enmarcando en un buen ambiente laboral.

Gráfico 1: Esquema cronológico de las etapas pre operativas

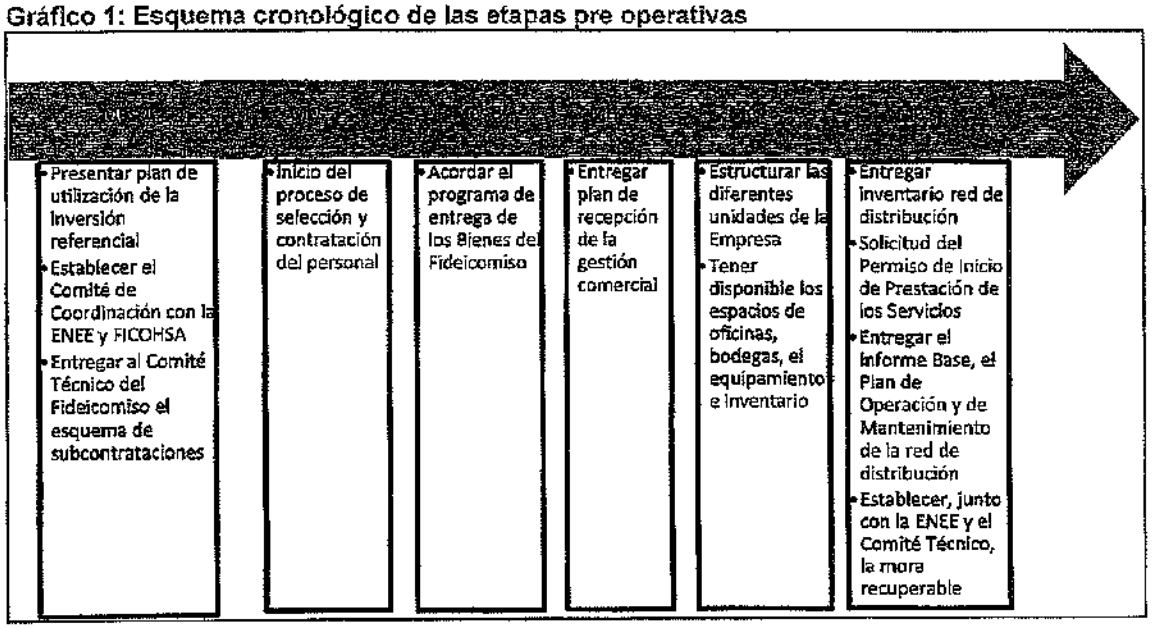


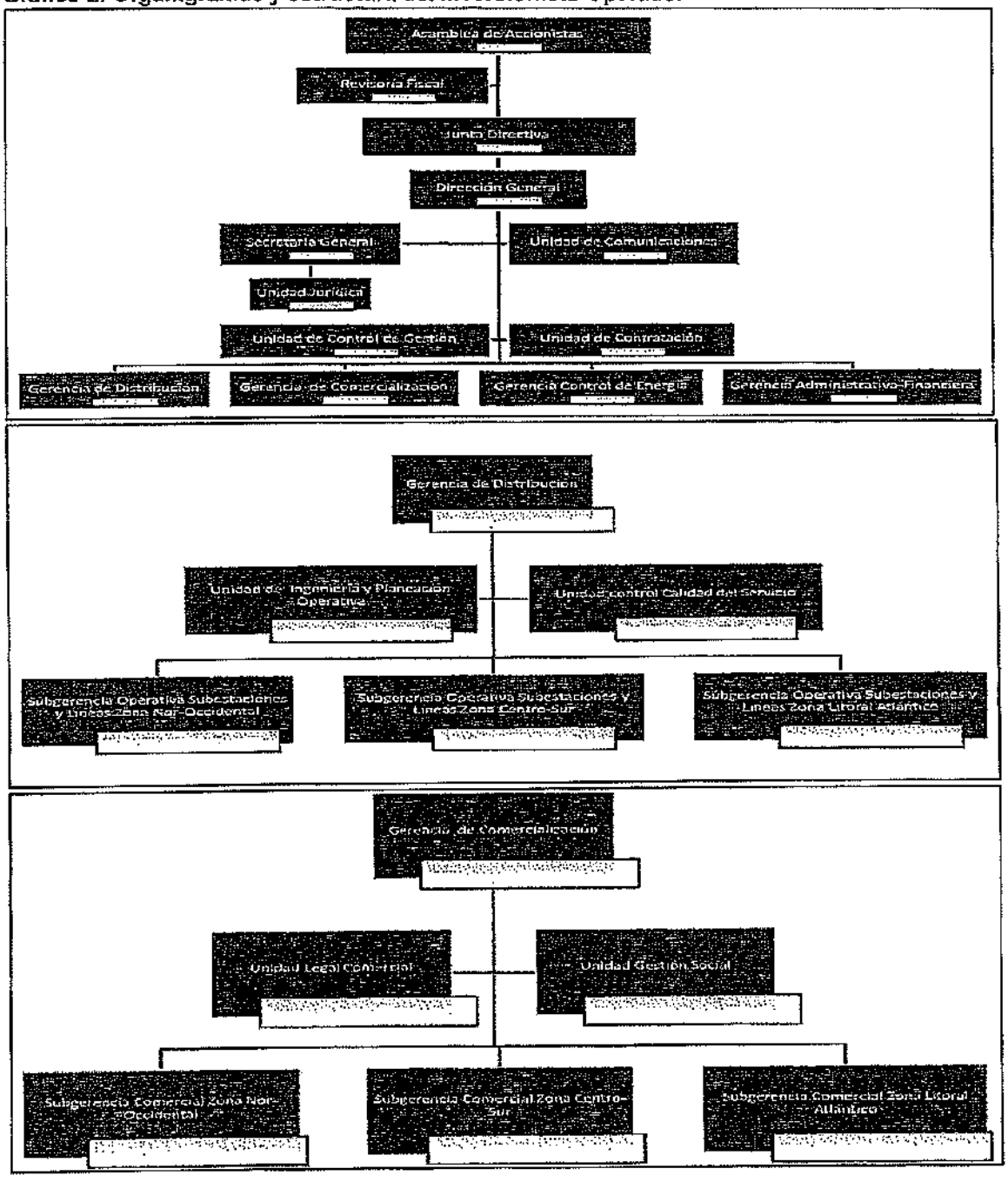
Tabla 1: Procedimiento para selección, contratación y capacitación de personal

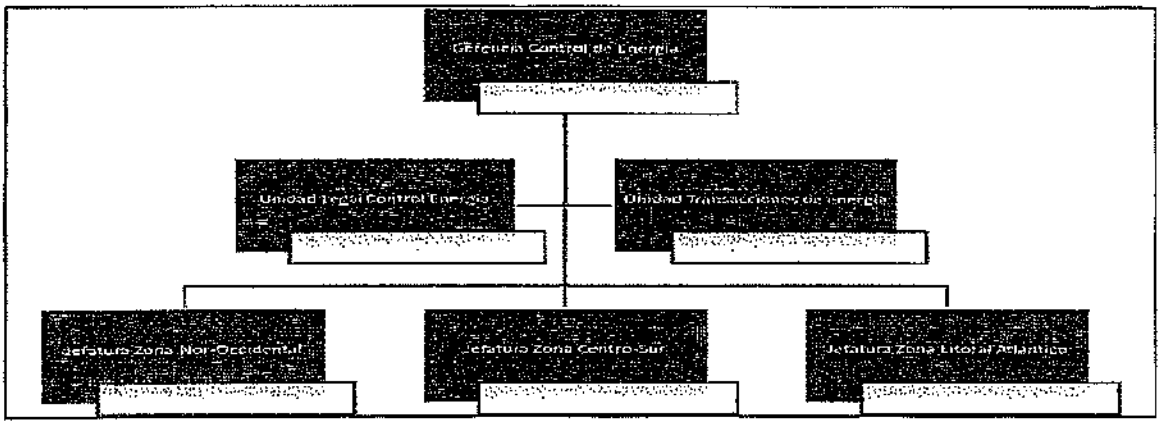
PROVEED	ENTRAD	ACTIVIDADES	PHVA	SALIDA	CLIENTE
Agencias de empleo temporal Contratistas Procesos de la organización	Necesidad de personal en la organización	Recibir requerimiento de personal Definir perfiles y competencias de los cargos y realizar la descripción del cargo Realizar la adquisición de hojas de vida y las entrevistas a los aspirantes nuevos Realizar la selección del personal, la entrega de requisitos de vinculación y contratación, la recepción de la información Verificar la validez de los documentos de ingreso Realizar las afiliaciones a la seguridad social de los empleados (EPS, ARP, AFP) Inducción de personal nuevo	PP H H V H H V V	Personal idóneo para los cargos en cuanto a perfil, competencias, formación, y necesidades del cargo	Procesos y proyectos de la organización.

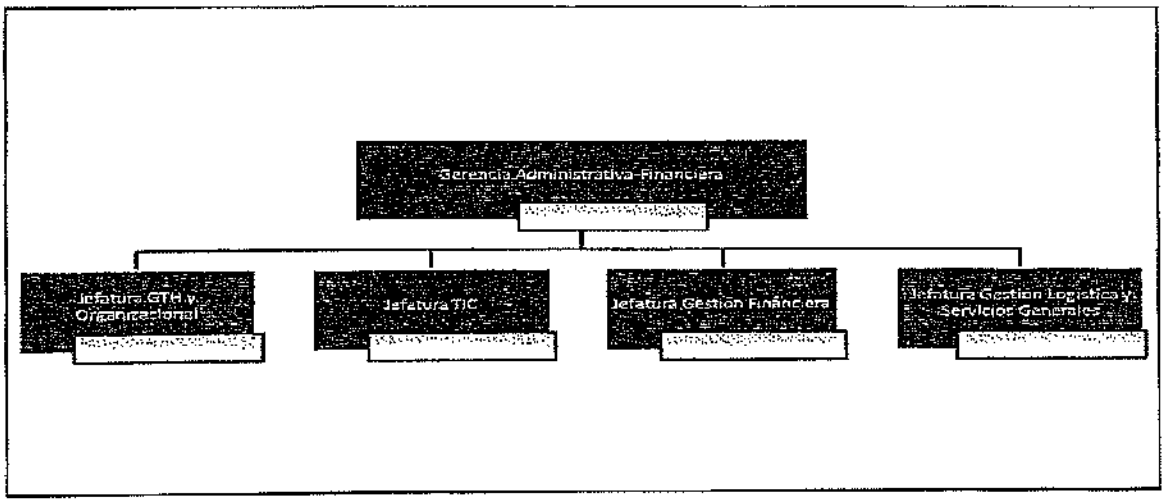
b. Propuesta de organización y estructura del operador

A continuación presentamos la propuesta de organización y estructura para llevar acabo la ejecución de las labores contractuales según el pliego de condiciones.

Gráfico 2: Organigramas y estructura del Inversionista-Operador







c. Propuesta del número de personal a contratar y estrategia de contratación

Conforme lo establece la Constitución de la República de Honduras, las leyes que rigen en materia laboral las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Esta materia laboral se encuentra regida por el Código de Trabajo (Decreto Legislativo No. 189 del 19 de mayo de 1959), dicho código ha tenido varias reformas concertadas entre el Gobierno, la empresa privada y las centrales obreras de trabajadores.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el órgano oficial encargado de aplicar las leyes y normas laborales en la vía administrativa, mientras que en la vía judicial son los Juzgados del Trabajo, Corte de Apelaciones, Corte Suprema de Justicia.

El Postor, tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Código del Trabajo, que se refiere a no emplear menos del noventa (90) por ciento de trabajadores hondureños, y no pagar a estos menos del ochenta y cinco (85) por ciento del total de los salarios que se establezcan en la planilla de sueldos y salarios. En caso de que sea necesario revisar estos porcentajes, se solicitarán las autorizaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social.

Las clases de contratos a utilizar en el proceso de contratación laboral serán individuales (Art. 19 y 53 Código de Trabajo), que pueden adoptar la forma de contratos individuales por tiempo indefinido, por tiempo limitado o por horas o en medias jornadas, para obra o servicios determinados. (Art. 46 Código de Trabajo).

Es importante señalar que alternativamente a la contratación laboral, se pueden utilizar las formas de contratación permitidas y reconocidas por la legislación hondureña vigente, que regulan las relaciones entre empresas para la prestación de servicios determinados.

En la tabla 2 se presenta la proyección de número de personas a contratar tanto para el personal administrativo como para el personal operativo.

Tabla 2: Propuesta número de personal a contratar

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
Número total de empleados	2.885	2.689	2.643	2.650	2.498	2.342	2.341
Personal Administrativo	709	675	676	676	674	667	668
Personal Operativo	2.176	1.965	1.967	1.973	1.824	1.675	1.673

d. Propuesta de personal directivo clave

En la tabla 3 se presenta el formulario dos diligenciado con la información básica del personal clave que se propone para la ejecución del proyecto.

Tabla 3: Formulario No. 2 del Apéndice 1, Anexo No. 1 – Lista de Personal Clave

Miembros del personal directivo	Conformidad con los requisitos de las competencias académicas, experiencia laboral y habilidades	Especificación de trabajo del personal propuesto
Director Ejecutivo: BERNARDO TOLOSA	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Maestría en Administración, 2011 • UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Especialización en Administración Financiera, 1998. • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica, 1989 **Experiencia:** • 2012-2015 Gerente General Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2009-2012 Gerente General Encargado Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2004-2012 Jefe de Oficina de Planeación Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad, adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad. Responder por el Control de Gestión para que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el contrato. Ejecutar las determinaciones de los Órganos de Administración. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el Reglamento de contratación establecido. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.
Gerente del Área Comercial:	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Especialización en Derecho Minero –	Definir estrategias y políticas de corto, mediano y largo plazo que contribuyan al logro de los objetivos organizacionales y contractuales;

MARÍA ELENA PIEDRAHITA DEVIA	Energético con énfasis en Energía y Gas. 2002 • UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Especialización en Gestión de Sistemas Energéticos. 1988 • UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Economía. 1985 **Experiencia:** • 2012-2015, Subgerente Comercial, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2003-2012, Directora Comercial, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2001-2001; Gerente Comercial, EDEQ S.A. E.S.P • 1994-2001; Gerente Administrativa y Financiera, EDEQ S.A. E.S.P • 1989-1993; Analista Financiera de la Oficina de Planeación, EDEQ S.A. E.S.P	Desarrollar el negocio de comercialización bajo criterios de rentabilidad y crecimiento sostenidos, mediante la formulación, implantación y evaluación de objetivos y estrategias que contribuyan al fortalecimiento del mercado atendido; Verificar la planeación y cumplimiento oportuno de los procesos de facturación; Hacer seguimiento permanente al nivel de recaudo y cartera para ajustar las políticas o estrategias definidas; promover los programas de sensibilización a la comunidad y gestión social; Implementar mecanismos ágiles para el mejoramiento continuo del proceso de Atención al Cliente.
Gerente del área de Distribución RAFAEL ALFREDO CARDONA LONDOÑO	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Especialización en Gerencia Estratégica de Proyectos. 2011 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1998 **Experiencia:** • 2012-2015, Subgerente de Distribución, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2009-2012, Director de Distribución, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2002-2009, Jefe Operación y Mantenimiento y Subestaciones, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Definir las políticas y objetivos de la Dirección, Planear, Organizar, Dirigir y Controlar las actividades de ingeniería para la expansión, reposición, operación, remodelación y mantenimiento del sistema de distribución de alta tensión que contribuyan al suministro del servicio en las mejores condiciones de calidad, confiabilidad, seguridad, respeto y cuidado por el medio ambiente, la salud y seguridad de los funcionarios; Definir el Plan de Desarrollo e Inversión de la Infraestructura Eléctrica con los recursos de inversión asignados para tal fin.
Gerente de Control de Energía: OSWALDO MONTAÑEZ HERNÁNDEZ	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD ESUMER Especialización en Gerencia de Proyectos. 2011 • UNIVERSIDAD EAFIT Planificación y control de proyectos de Construcción utilizando MS Project. • UNIVERSIDAD CEIPA Diplomado Gerencia de proyectos con base en la norma del PMI. • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1991 **Experiencia:** • 2005- A la fecha, Gerente redes de Distribución – Unión Eléctrica S.A. y responsable de la gerencia general y operación de la filial Nicaragua de Unión	Planificar estratégicamente las actividades, fijar las políticas y los objetivos de la gerencia para el largo y mediano plazo, el plan estratégico se sustenta en un presupuesto y en los estados financieros proyectados,, organizar la gerencia en forma concordante con los objetivos de la organización y las condiciones del mercado, ejercer el liderazgo para guiar y motivar a las personas, así como trabajar y velar por el logro de los objetivos de la organización, es el vocero y representante de la Dirección General ante los representantes de otras entidades ya sea gubernamentales, autoridades locales o nacionales, prensa y medios de comunicación, en referencia a los

	Eléctrica S.A. • 2001-2004 Director de proyectos de recuperación de pérdidas de energía en electrificadoras en Colombia, Unión Eléctrica S.A.	programas de disminución de pérdidas.
Gerente del área Administrativa y Financiera: CARLOS FELIPE CARDONA DIAZ	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Especialización en Economía, 2009 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Ingeniería Eléctrica, 2001 **Experiencia:** • 2010-2015 Subgerente Administrativo y Financiero, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Dirigir y liderar las actividades relacionadas con el soporte administrativo y financiero de la gestión gerencial, cumpliendo con los requerimientos legales. Garantizar la disposición de los recursos logísticos para las áreas de la Empresa para su buen desempeño. Revisar y aprobar los gastos de la Entidad, Conseguir y cuidar que los recursos asignados para las diferentes áreas de la Empresa sean utilizados adecuadamente.
Director de TIC (Sistemas): ARNOBIS RAMIREZ PARRA	**Formación académica:** • *UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO* Ingeniero de Sistemas con Énfasis en Software, Julio de 1996 • *UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO* Tecnólogo de Sistematización de Datos, Abril de 1993 **Experiencia:** • 1996-2001, Administrador de Informática, Telepalmira S.A. E.S.P. 2001-2014, Jefe Corporativo de Sistemas, Transtel S.A.	Administrar y actualizar los sistemas teleinformáticas, gestión documental y cableado estructurado conforme a las políticas de gestión y seguridad establecidas; Realizar el diagnóstico y requerimientos de Insumos Informáticos; Coordinar el soporte adecuado y oportuno en todos los aspectos informáticos a las demás dependencias de la organización; Coordinar el desarrollo, funcionamiento y actualización de todas las interfaces entre los diferentes sistemas de información propios y de estos con los de terceros.

e. Medidas de seguridad y condiciones de trabajo para los empleados.

Cuando se trabaja en Sistemas de Distribución Eléctrica, donde hay corriente en alta, mediana y baja tensión y en riesgo físico por la naturaleza de las actividades que se realizan, la seguridad de las personas se convierte en un tema prioritario ya que se debe salvaguardar la vida en todo momento.

La protección del trabajador ante cualquier tipo de riesgo laboral, demandará un compromiso serio del Consorcio, el cual no estará limitado al cumplimiento estricto de los manuales y procedimientos establecidos, sino también se deberá cubrir el riesgo cada vez más alto que corre nuestro personal que realiza labores en la calle y sin aparente riesgo, en cuanto a asaltos, extorsiones, etc.

Previo al inicio formal del proyecto, se evaluaran todos los riesgos laborales y se prepararan manuales y procedimientos de trabajo con estándares internacionales, diseñados para evitar y prevenir cualquier tipo de riesgo del personal de acuerdo a su naturaleza. Estos manuales deberán ser periódicamente revisados y actualizados. También se hará mucho énfasis en el cumplimiento de las medidas establecidas por medio de las unidades de Auditoria de campo y Recursos Humanos.

Los servicios a implementar por el consorcio serán de primer nivel, por lo que se considera como una necesidad, la incorporación de un sistema de gestión de la Seguridad y Salud. Por lo que procederemos a certificarnos con empresas que cumplan con la norma internacional adecuada a

nuestra organización, con el objeto de reducir y controlar riesgos de trabajo tales como accidentes, emergencias y enfermedades relacionadas con la labor desempeñada.

Cumpliendo con los pliegos de este concurso, en los primeros seis meses del contrato, el Consorcio realizara un estudio de riesgos para la selección del seguro adecuado en caso de cualquier siniestro. Así mismo, se velara para que los subcontratistas cuenten con las pólizas de riesgo que correspondan.

Capítulo III Descripción Detallada del Programa de Reducción de Pérdidas Referencial

a. Alcance general del proyecto de recuperación de pérdidas

En atención a lo establecido en el Plan de Reducción de Pérdidas de Energía, hemos desarrollado un programa integral que busca garantizar la disminución de las mismas de tal forma que se reduzca el índice de pérdidas de energía eléctrica en un total de 17 puntos porcentuales en un lapso de siete (7) años. Las compras de energía, según la información suministrada en los documentos del proceso, es de 8.164,5588 GWh/año y las ventas al año de 5.796,84 GWh/año, para un total de pérdidas de 2.367,72 GWh/año.

a.1. Energía a recuperar por año en GWh

En la tabla 4 se muestra la energía a recuperar por año, acorde con las metas definidas en los pliegos y circulares del proceso.

Tabla 4: Energía a recuperar por año

METAS GWH AL AÑO		
AÑO	META KWh	%
Año 1	371.429.930	4%
Año 2	287.744.812	3%
Año 3	281.873.325	3%
Año 4	275.601.708	3%
Año 5	193.355.763	2%
Año 6	113.549.405	1%
Año 7	111.808.919	1%
Total	1.635.363.862	17%

a.2. Inversión en activos a siete (7) años

La inversión en activos fijos por suministro que se realizara en siete (7) años, solo para el proyecto de recuperación de pérdidas, se muestra en el la tabla 5.

Tabla 5: Inversiones del Plan de Pérdidas

INVERSIONES PROGRAMA DE RECUPERACION DE PERDIDAS MODELO HONDURAS A SIETE (7) AÑOS USD								
INVERSIONES ($)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	TOTALES
REMODELACIÓN DE REDES	31.104.000	25.758.000	27.303.480	23.153.351	19.694.042	10.191.926	11.030.405	148.175.203
Materiales para redes de Baja Tensión	23.424.000	19.398.000	20.561.880	17.436.474	14.786.130	7.836.649	8.305.848	111.749.981
Materiales para redes de Media Tensión	7.680.000	6.360.000	6.741.600	5.716.877	4.847.912	2.355.277	2.723.557	36.425.222
MACROMEDICIÓN	1.862.400	1.477.555	1.566.209	1.660.181	1.173.195	569.977	659.101	8.968.617
Equipos para macromedición	1.862.400	1.477.555	1.566.209	1.660.181	1.173.195	569.977	659.101	8.968.617
MEDICION CENTRALIZADA	21.453.600	22.740.816	24.105.265	21.901.355	19.346.197	0	0	109.547.233
Equipos para medición	21.453.600	22.740.816	24.105.265	21.901.355	19.346.197	0	0	109.547.233
MEDICIÓN DE RAMALES	1.152.000	915.840	970.790	1.029.038	727.187	353.292	408.534	5.556.680
TELEGESTIÓN GRANDES CLIENTES Y SUBESTACIONES Y CIRCUITOS	207.360	164.851	174.742	185.227	130.894	69.374	73.536	1.005.984
Mano de obra Inversion	17.739.734	14.973.410	15.892.353	13.720.296	11.696.487	5.258.504	5.663.180	84.943.965
INVERSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	358.147.682

a.3. Flujo de ingresos para la ENEE y el pago de la Inversión Referencial a siete (7) años

Par el cálculo del resultado final del flujo de ingresos por el plan de recuperación de pérdidas, se tomaron como datos de entrada y supuestos de cálculo los siguientes:

- Los datos de ventas y compras de energía suministrados en la Circular No. 12
- Se estimó que el efecto de la recuperación de pérdidas sobre las compras y ventas de energía sería el siguiente: un 50% de esta recuperación se convierte en mayores ventas y el otro 50% en menores compras de energía.
- Para el crecimiento de la demanda y de los usuarios, se tomaron los valores dados en los pliegos y las circulares del proceso.
- Se consideró una reincidencia del 7% en la actividad de fraude por parte de los usuarios.
- Los valores de recuperación de energía empelados son los definidos en los pliegos y las circulares, tanto en unidades como en porcentaje.
- El modelo considera reducción tanto de la pérdidas técnicas como de las no técnicas
- Los costos de comprar y venta empleados son de trece centavos de dólar para la compra (USD $13/100) y de dieciocho centavos de dólar para la venta (USD $18/100). Estos valores se incrementaron anualmente en el 2,1%.

En el modelo en Excel que se adjunta, se podrán ver en detalle estos supuestos así como la desagregación de la inversión de forma anual, en la tabla 6 se presenta el resumen de la inversión, los ingresos previstos y el saldo a favor de la ENEE que se proyecta obtener durante los siete años.

Tabla 6: Resumen de inversiones e ingresos del Plan de Pérdidas

CONCEPTO	0	1	2	3	4	5	6
PAGO DE INVERSIÓN	0	9.833.974	21.782.742	39.054.910	61.324.356	91.939.579	134.262.120	358.197.682
PAGO DE INTERESES INVERSIÓN	0	6.432.921	11.350.114	15.570.248	17.547.270	16.793.339	11.747.935	79.441.827
[illegible]								
INGRESO POR MÁS VENTAS	10.446.967	41.682.412	69.545.297	97.830.347	124.338.141	148.937.602	158.650.970	646.431.235
INGRESO POR MENOS COMPRAS	7.544.670	30.103.964	50.227.159	70.655.251	89.799.769	103.954.934	114.581.256	466.867.003
[illegible]								
DIFERENCIA INGRESOS MENOS EGRESOS	[illegible]							

b. Descripción de las actividades de recuperación de pérdidas en la ENEE

La descripción de las actividades del programa que se desarrollará en la ENEE en la República de Honduras se describe en el orden a implementarse, sin que esto signifique que algunas actividades no se puedan desarrollar en forma simultánea. El programa se divide en cuatro fases o etapas, siendo la primera la etapa de actividades previas que se desarrollan no solo al principio del proyecto sino que en algunos casos, capacitación, formación y gestión social, se mantienen a lo largo de todo el periodo del proyecto; la segunda fase comprende toda las actividades de intervención directa de la infraestructura eléctrica y de medición de los usuarios; la tercera por su parte comprende las adecuaciones de la infraestructura eléctrica de distribución en media y baja tensión; por último en la cuarta fase se realiza todo el proceso de seguimiento y control para mantener los resultados obtenidos con las acciones de las tres primeras fases. En la tabla 7 se muestra un resumen de las actividades, las cuales serán explicadas en mayor detalle a continuación.

b.1. Fase I. Actividades previas

1. Socialización

Una vez recibida la orden de inicio y de acuerdo al cronograma establecido, el Inversionista Operador procederá a presentarse ante todas las áreas de la ENEE, con el fin de mostrar en forma general el plan de reducción de pérdidas de energía y a la vez concientizar a todo el personal

sobre la importancia que tiene para la empresa. Esta actividad se ejecutará antes del inicio de las actividades propias del proyecto.

Mediante reuniones informativas, folletos y carteleras, se informará sobre los objetivos y alcances del proyecto. Lo anterior también se hará de forma masiva a los usuarios de la República de Honduras a través de medios de comunicación.

Tabla 7: Resumen de las actividades del Plan de Pérdidas

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS POR ORDEN DE INICIACIÓN											
ITEM	Actividad	UNIDAD	CANT AÑO 1	CANT AÑO 2	CANT AÑO 3	CANT AÑO 4	CANT AÑO 5	CANT AÑO 6	CANT AÑO 7	TOTAL
I.	FASE I: ACTIVIDADES PREVIAS									
1.	SOCIALIZACIÓN	U								
2.	2. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS	U								
3.	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	HORAS	2.500	2.400	2.400	2.400	148	720	960	11.528
4.	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL	USUARIOS	1.514.521							1.514.521
4.1	GESTIÓN SOCIAL	USUARIOS	429.000	301.000	301.000	215.000	215.704	87.264	105.453	1.753.421
II.	FASE II: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN									
5.	TELEGESTIÓN GRANDES CLIENTES Y SUBESTACIONES Y CIRCUITOS	USUARIOS	172	24	174	324	216	108	108	1.126
6.	MEDICIÓN DE RAMALES DE MEDIA TENSIÓN	U	192	144	144	144	96	48	48	912
7.	USUARIOS RESIDENCIALES	USUARIOS								
	Implementación de planes		314.344	278.048	262.948	230.748	218.954	105.639	110.274	1.471.742
	Modificaciones a clientes		141.764	116.918	117.998	123.058	66.741	47.496	47.496	663.671
	Inspecciones en puertas		212.606	177.428	175.798	184.588	100.112	71.228	71.228	993.988
	Aplicación de cargos predeterminados		212.606	177.428	175.798	184.588	100.112	71.228	71.228	993.988
	Seguimiento de Clientes residenciales en el sistema		2.300.295	9.085.925	9.505.165	12.118.057	16.202.230	16.988.258	19.521.041	85.720.971
8.	USUARIOS COMERCIALES	USUARIOS								
	Programa Cuasa de Cargos		30.127	22.359	21.957	15.068	0	0	0	89.511
	Inspecciones Comerciales		9.240	10.711	10.196	10.708	720	0	0	41.575
	Aplicaciones de cargos especiales		38.496	19.120	20.392	21.412	0	0	0	99.420
	Seguimiento de clientes comerciales en el sistema		2.003.376	5.563.218	876.758	1.388.745	1.941.919	1.465.950	1.941.919	15.181.885
9.	USUARIOS INDUSTRIALES	USUARIOS								
	Inspecciones Especiales		796	804	0	0	0	0	0	1.600
	Aplicaciones de cargos especiales		240	241	0	0	0	0	0	481
	Seguimiento de clientes industriales en el sistema		3.120	14.811	16.851	18.837	18.831	11.292	18.731	112.473
11.	USUARIOS OFICIALES	USUARIOS								
	Inspecciones Oficiales		1.204	2.520	2.916	2.700	1.944	1.007	1.975	16.116
	Aplicaciones de cargos oficiales		961	797	796	804	564	281	922	5.534
	Seguimiento de clientes oficiales en el sistema		20.824	94.944	94.540	116.580	149.545	153.708	176.497	806.639
12.	MACROMEDICIÓN	U								
	Instalación de macromedidores		5.520	4.140	4.140	3.450	2.904	1.451	1.451	24.976
	Mantenimiento de macromedidores		291	218	218	218	145	97	97	1.284
13.	LECTURA CENTRALIZADA	U								
	Lectura de los puntos anteriores		84.000	84.000	84.000	72.000	60.000	0	0	384.000
14.	REVISIÓN EN LABORATORIO	U	120.152	92.460	92.460	92.460	61.640	30.820	30.820	524.812
III.	FASE III: RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS									
16.	REMODELACIÓN DE REDES	UNI								
	Remodelación y construcción de redes de baja tensión		1.920	1.500	1.500	1.200	960	480	480	8.040
	Remodelación y Construcción de redes de Media Tensión		480	375	375	300	240	120	120	2.010
16.	Balance de energía de baja tensión	USUARIOS	305.173	331.714	328.865	249.804	215.554	103.539	116.714	1.801.310
IV.	FASE IV: MANTENIMIENTO DE RESULTADOS									
17.	ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE RESULTADOS	USUARIOS	318.140	705.081	1.093.515	1.579.651	1.896.432	1.707.508	1.821.295	9.121.621

2. Instalación del sistema de información especializado para la recuperación de pérdidas.
El Inversionista Operador instalará un software especializado para ser utilizado durante todo el proceso de ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas de Energía, el cual entre otras utilidades permitirá adelantar todas las actividades inherentes al ejercicio y control del compromiso adquirido. Aunque este programa es especializado para la ejecución y control del programa de reducción de pérdidas, tiene aplicación en los otros programas comerciales.

Es una herramienta informática desarrollada en un ambiente Web que permite dar cumplimiento a los requerimientos de un proyecto Integral (Lectura, Facturación y Reparto, Suspensión y reconexión, Programas de Recuperación de Pérdidas, PQR, mantenimiento y Redes), Control de Inventarios, Supervisión y Productividad Operativa.

El Sistema de Información para la ejecución y control operativo del proyecto cuenta con módulos que permitan importar y exportar archivos provenientes del Sistema Comercial. Las estructuras para la carga y descarga de archivos serán definidas durante la etapa de materialización. Además cuenta con herramientas de consulta que permitirán clasificar órdenes de trabajo, usuarios, conservar el registro del material utilizado en la ejecución de la orden y controlar el Inventario del Proyecto por proceso, en almacenes y cuadrillas, generando reportes diarios de ejecución y materiales instalados.

3. Capacitación y formación

El objetivo de esta actividad es capacitar y formar de manera integral a todo el personal del área administrativa y operativa que va a desarrollar todas las actividades específicas cada proceso, siendo esta una actividad de carácter permanente.

4. Levantamiento de la información técnica y comercial

Este censo permitirá la actualización de la información de la base de datos de usuarios de la ENEE, con el fin de analizar el tipo de usuario y su comportamiento de consumos para identificar posibles anomalías, zonificarlas y ponderarlas en función de su peso con respecto al total de las mismas, igualmente este levantamiento servirá para depurar dicha base, la creación de rutas óptimas para lectura de medidores y reparto de facturación y por ende la depuración de la cartera existente, además permitirá la actualización de la cartografía y la información técnica de la infraestructura eléctrica de distribución, con el fin de lograr exactitud de información en los balances por energía no contabilizada. El levantamiento se realizará durante los primeros seis (6) meses. El alcance de esta actividad incluirá entre otros los siguientes aspectos:

- Identificar los medidores obsoletos o de baja calidad de la medida, actualizar la información básica de los medidores y de los usuarios
- Identificar usuarios con servicio directo
- Identificar el estado actual de las instalaciones en lo que respecta a la medida. Acometida, cajas, medidores, protecciones y puestas a tierra
- Identificar en terreno las características de los usuarios: residenciales, comerciales, oficiales e industriales
- Identificar en terreno usuarios comerciales e industriales por actividad económica
- Identificar y depurar cuentas no existentes en el Sistema de Información Comercial-SIC. Ingresar los nuevos usuarios a la base de datos, a fin de incrementar la facturación
- Identificar pérdidas de energía evidentes en el terreno
- Revisar los límites de barrios, a fin de ubicar los usuarios correctamente dentro de los barrios
- Identificar los transformadores existentes, su capacidad y cuales cuentan con macromedición
- Actualizar el vínculo usuario-transformador-circuito-subestación para actualizar el aplicativo SCADA.
- Actualizar la información de los usuarios sectorizada por centros poblados, zonas, barrios y/o comunas.
- Diseñar rutas optimas por sector, zona y barrio para la lectura de medidores y reparto de facturas
- Actualizar las nomenclaturas viales en el Sistema de Información Geográfica de la empresa, a fin de permitir el cruce de la información con de la base de datos
- Identificar la cartera ficticia de la empresa, mediante la determinación y baja del sistema comercial de los clientes inexistentes y predios con dobles facturaciones.

5. Gestión social

Esta actividad es primordial dentro del proyecto, no sólo de recuperación de pérdidas de energía, sino además como soporte permanente de toda la gestión comercial y de distribución de energía que hace parte integral del alcance de las obligaciones contractuales del Inversionista-Operador. Esta labor se efectúa dentro de todo el proyecto y se realiza tanto con el usuario final, como con los trabajadores del inversionista-Operador, con los trabajadores de la ENEE, con las autoridades locales, los gremios y los demás grupos de interés internos y externos que puedan llegar a tener relación con el proyecto.

El objetivo de la Gestión social es realizar labores ANTES, DURANTE y DESPÚES de la intervención de una zona para crear un cambio de cultura en todos los que intervienen en el proyecto, en especial en el usuario final para que tenga la disposición de hacer buen uso de la energía, evitar el hurto de la misma y adquiera la cultura de pago.

Objetivos con los trabajadores

- Migración a un cambio de actitud por procesos (cartera, redes, macro-medición, sistemas, administrativa, etc.).
- Crear una nueva cultura dentro de todos los trabajadores, para lograr el cambio hacia una actitud positiva, reforzando el sentido de pertenencia y compromiso con la empresa. Dicho cambio en los trabajadores se debe irradiar hacia el usuario.
- Capacitar al personal operativo en funciones de gestión comunitaria, para que apoyen dichas labores.
- Participar en las reuniones operativas para escuchar todas las ideas y poner en práctica las mejores.
- Vivir en un proceso constante de formación ética para lograr la excelencia individual y grupal.
- Apoyar eventos especiales de integración.

b.2. Fase II: desarrollo de actividades de recuperación

1. Telegestión de grandes usuarios, subestaciones y circuitos

Subestaciones

Todas las subestaciones que no se encuentren medidas por Telegestión y enlazadas al sistema quedaran incorporadas al mismo.

Circuitos en las subestaciones

Todos los circuitos de las subestaciones serán telemedidos e incorporados al sistema. Es indispensable conocer en cualquier momento la información que registran los equipos de medida.

Usuarios de alto consumo

Los usuarios definidos como de alto consumo serán telemedidos. Esta actividad es primordial para conocer en tiempo real cualquier variación del consumo que pueda indicar una anomalía en los valores que registran los equipos de medida. Nuestros programas de recuperación de pérdidas cuentan con muchas fortalezas y entre estas se encuentran la vigilancia constante del comportamiento de los clientes destacados y las alertas de posibles manipulaciones.

2. Medición de ramales de media tensión

El objetivo de la medición de ramales es identificar y focalizar las pérdidas en circuitos de media tensión. Equivale a una macromedición en nivel de tensión de 13.8 kV. Esta medición puede ser fija o móvil según se requiera y va acompañada de la Telegestión y enlazada al sistema de cálculo de balances de energía. Esta medición se desarrollará a través de los siete (7) años.

3. Usuarios residenciales

Son los que tienen el más alto número, pero su labor por ser dispendiosa se dividirá en el transcurso de los siete (7) años así: Se revisará al 100% de los usuarios, de los cuales se proyecta realizar un inspección ligera al 40% y una inspección completa al 60%. Se proyecta así mismo que del total de usuarios a por lo menos el 60%se les efectuaran normalizaciones de las instalaciones y por medio del sistema de información se ejecutaran seguimientos varias veces al mes.

4. Usuarios comerciales

Estos usuarios, que también tienen un consumo considerable, tendrán prioridad en la revisión, aunque las actividades se ejecutarán al mismo tiempo que las de los usuarios industriales, residenciales y oficiales. Se efectuará durante los primeros cuatro (4) años el grueso de la normalización y durante el resto del plazo del contrato se mantendrá este nivel de inspecciones.

A todos los usuarios se les realizará una inspección por medio del programa especial de censos de carga para identificar anomalías. De los anteriores se efectuara una inspección completa al 30% y al 60% del total de los usuarios comerciales se les realizarán adecuaciones. También a la totalidad de estos usuarios se les harán varios seguimientos al mes en el sistema de información y de ser necesario en terreno.

El objetivo general de esta actividad es estimar el consumo mediante estadísticas, teniendo en cuenta las actividades comerciales más comunes, a través de censos de carga instalada para compararlo con el consumo histórico y poder así evidenciar las desviaciones significativas y ubicar posibles pérdidas de energía. Lo anterior en forma muy rápida y mediante la utilización de terminales portátiles con software especializado. Dentro del alcance de estas acciones tenemos las siguientes tareas:

- Realizar los censos de carga a todos los locales comerciales.
- Durante el censo identificar en forma visual posibles anomalías en la acometida, en la entrada del medidor, en la caja de conexiones, externa en la caja principal y los alrededores del inmueble.
- Tomar el registro fotográfico del medidor y su lectura y de la panorámica del inmueble.
- Realizar la prueba de consumo instantáneo al medidor para compáralo con la carga que está conectada y funcionando en el momento.
- Identificar si el uso del inmueble es el registrado en el SIC de la ENEE.
- Realizar el censo de carga de cada uno de los equipos y registrarlo en la terminal.
- Enviar en línea la información comercial al SIC.
- Ingresar los nuevos usuarios comerciales a la base de datos, a fin de incrementar la facturación.
- Actualizar la nomenclatura del usuario.
- Actualizar el vínculo del usuario comercial a la red y a su respectivo transformador de distribución y al aplicativo SCADA.
- Posteriormente con la información ingresada en el terreno, el terminal portátil debe realizar la comparación con el consumo histórico del usuario, establecer desviaciones significativas y enviar al SIC. Esto para que se emita una orden de inspección completa y se realice la normalización.

5. Usuarios industriales

Por ser estos los de mayores consumos y donde cualquier pérdida de energía es considerable, tendrán prioridad para ser inspeccionados en su totalidad durante los primeros dos (2) años. Utilizando un software especializado se mantendrá el control de estos usuarios por el resto del plazo del contrato. Se estima que el 30% de los usuarios se encuentran con anomalía y deben ser normalizados.

Sobre la base de resultados de los diagnósticos realizados mediante (a) contrastación de la medida de consumo, (b) preselección, (c) macromedición, (d) balance energético por circuito y por zona, la gerencia de recuperación de pérdidas programará las visitas a los usuarios a quienes se les aplica medición semidirecta, llevando a cabo todas las acciones pertinentes para normalizar o corregir las anomalías e irregularidades encontradas.

Los usuarios industriales serán sometidos a una inspección completa, que comprende lo siguiente: Revisiones integrales de acometidas, medidores y grupo de medida.

6. Usuarios oficiales

Durante el transcurso de los siete (7) años se revisaran con inspección completa al 100% de estos usuarios, de los cuales se proyecta que al menos a un 30% se les realizarán adecuaciones a las instalaciones y por medio del sistema de información se les harán varios seguimientos al mes.

7. Macromedición

La macromedición se realizará a los transformadores de distribución que lo requieran. El Inversionista Operador suministrará, instalará y reemplazará equipos que cumplirán con las mínimas especificaciones técnicas para la macromedición y la medición semidirecta.

8. Medición centralizada

Durante los primeros cinco (5) años del proyecto se realizará la instalación de la medición centralizada. Esta tecnología de punta se realizará con fabricación, suministro e instalación por parte de proveedores especializados de reconocida experiencia en este tema. Permite realizar los balances de energía instantáneos por transformador para identificar las pérdidas de energía existentes y sus causas. Realiza la lectura, la suspensión y reconexión remotas. Esto facilita la implementación de sistemas prepago y el análisis de consumo por cada usuario y la programación de los medidores con limitadores de corriente para no suspender el servicio a los usuarios permitiendo que tengan un consumo de subsistencia. En el gráfico 3 se presenta el esquema de comunicaciones propuesto para el despliegue de la medición centralizada en la ENEE.

9. Revisión en laboratorio

Todos los medidores retirados, que corresponden aproximadamente al 30% de los medidores instalados, y que presenten anomalía serán revisados en un laboratorio certificado. Esta revisión es fundamental para el cumplimiento del debido proceso.

Se estima que durante el proyecto se realizaran las siguientes actividades:
Los medidores retirados son embalados en una tula o bolsa plástica especial y esta es sellada para ser abierta en el laboratorio en lo posible con la presencia del usuario.

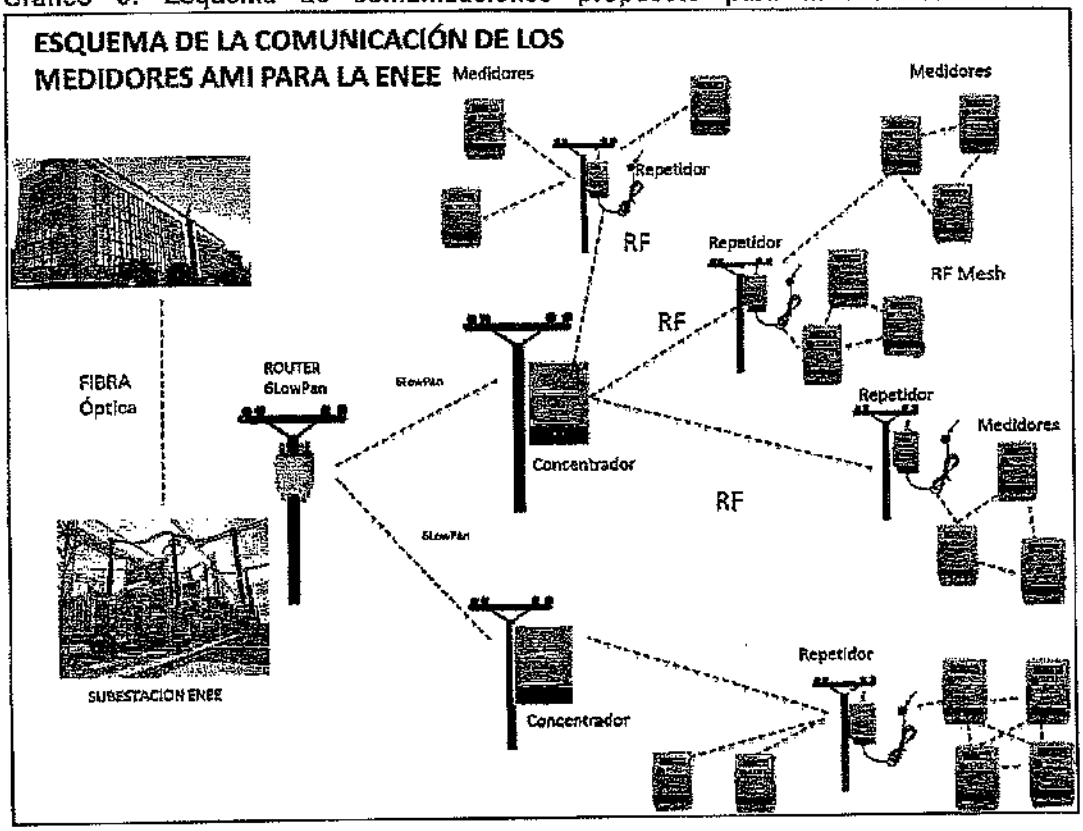
Una vez el laboratorio emita el concepto, se procede a liquidar el consumo facturado durante el tiempo que permita la normatividad vigente.

La totalidad de los equipos de medida a instalar deben contar con un certificado de calibración, expedido por un laboratorio certificado.

Una vez los equipos de medida hayan sido revisados este deberá informar a la ENEE enviándole una copia en medio escrito y en medio magnético de los informes de revisión correspondientes a cada uno de los equipos de medida. Las copias, en medio magnético, de informes de revisión deberán permitir realizar en forma automática, mediante el sistema de información comercial, los análisis estadísticos que la **ENEE** requiera respecto a marcas, modelo, no conformidades encontradas, etc.

Para identificar las no-conformidades y observaciones encontradas durante el proceso de revisión o calibración de los equipos de medida, el laboratorio que los realice utilizará la misma terminología y codificación utilizada por la **ENEE**.

Gráfico 3: Esquema de comunicaciones propuesto para la medición centralizada



b.3. Fase III: recuperación de pérdidas técnicas

1. Remodelación y construcción de redes

Se realizará la construcción y normalización de las redes de media y baja tensión. Durante el levantamiento se establecerán las necesidades, se realizarán los diseños y los estudios técnico – financieros, que soporten el cálculo del retorno de la inversión según el modelo de ingresos planteado. Los trabajos en la red incluyen la acometida de la vivienda del usuario y el cambio de red secundaria abierta por red trenzada, donde esto se requiera.

El objetivo de esta actividad es eliminar la vulnerabilidad al normalizar y cambiar redes de usuarios que presentan reconexiones no autorizadas, redes abiertas, usuarios reincidentes, usuarios con alta cartera; disminuir las pérdidas técnicas por medio de cambio de calibres, cambio de transformadores, reconfiguración de centros de carga, etc.

El Inversionista Operador realizará la normalización de las redes de media y baja tensión que se aprueben dentro del Plan de Inversiones anual y que conlleva las siguientes actividades: el diseño previo, la logística, instalación o adecuación de las redes de distribución, el cambio de red secundaria abierta por red trenzada.

Las adecuaciones, normalizaciones o cambios de redes se ceñirán a las normas de la ENEE y/o a normas internacionales que apliquen.

b.4. Fase IV: Seguimiento y control a los resultados logrados

1. Seguimiento y control para mantenimiento de resultados.

El seguimiento, control y mantenimiento de los índices de pérdidas y las metas alcanzadas por subestación, circuito, zona, localidad y transformadores de distribución, se realizará por medio de un software especializado y mediante inspecciones en el terreno que permitirán identificar todos aquellos usuarios encontrados con anomalías y aquellos con lectura correcta, para normalizar los primeros y verificar que los segundos permanezcan en esa situación.

El objetivo de esta actividad es desarrollar acciones de seguimiento en los sectores ya intervenidos y sostener los índices y las metas que ya se han logrado. Estas acciones se harán durante y después de la intervención.

Capítulo IV. Una estrategia y plan de interfaces e interacciones con la ENEE

a. Procedimiento propuesto sobre la fase pre-operativa y lista de procedimientos y protocolos a establecer durante esta fase entre la ENEE y el Operador.

Se considera que el tiempo establecido por el Fiduciario para la fase pre operativa es adecuado siempre y cuando se dé el acceso sin trabas a la información de la empresa por parte de la ENEE y sus diferentes dependencias, no sólo para programar las reuniones o visitas de campo necesarias y lograr los objetivos de esta etapa, sino también para poder determinar en detalle los procedimientos y protocolos que permitan un empalme de actividades entre la ENEE y sus contratistas con el Inversionista-Operador, de tal manera que el usuario final del servicio no resulte afectado por esta transición y en lo posible que ni siquiera se dé cuenta de la misma. Se asignara un coordinador para el seguimiento de estas actividades ya que existen multas severas al no cumplirse con las fechas establecidas.

Se creara un comité de enlace en cada una de las regiones existentes, para el traspaso de los activos de la Red de Distribución. En el periodo pre-operativo se contratara el personal permanente y temporal y se seleccionaran los sub-contratistas para proceder a las capacitaciones, comenzando con las áreas prioritarias para el inicio de operaciones.

Se coordinará la preparación de un cronograma de actividades entre la ENEE y SEMEH que facilite el traspaso de las funciones que realiza esta empresa y que formaran parte de las actividades propuestas por el Operador, las cuales incluyen rutas de lectura, procedimientos de corte y reconexión, atención al cliente y cualquier otra información que sea necesaria.

A continuación se detallan las actividades necesarias para el inicio de operaciones:

- Elaboración de los Manuales de Operación y Mantenimiento que posteriormente se le presentaran a la ENEE y al Fiduciario para su respectiva aprobación.
- Elaboración del Manual de Higiene y Seguridad que será implementado para cada una de las actividades a desarrollar por los empleados y sub-contratistas de la empresa.
- Elaboración y presentación de la Propuesta para la Reducción de Pérdidas Totales de distribución.
- Solicitar la base de datos de los clientes de la ENEE que actualmente se encuentran en mora, según los rangos establecidos en el Pliego de Condiciones y seleccionar aquellos que se consideren como recuperables, posteriormente presentárselos al Fiduciario para su respectiva aprobación.
- Realizar una visita a cada una de los edificios propiedad de la ENEE para determinar cuáles pueden ser alquilados por el Operador y negociar su arrendamiento

Una vez aprobado cada uno de los alcances mencionados, se procederá a realizar una estrategia de integración con COALIANZA y el FIDUCIARIO para cada una de las funciones establecidas en el contrato.

b. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre la red de distribución y una lista de procedimientos y protocolos

Durante el periodo que comprende el contrato del Operador, se entregaran informes mensuales de las mejoras que se incorporen a la red de distribución, y se entregaran las propuestas para los cambios requeridos que se proyecta realizar:

- Entregar mensualmente la propuesta de inversión y trabajos a realizar para la reducción de pérdidas, tanto técnicas como no técnicas, así mismo se entregara un informe de los trabajos realizados en este rubro.
- Entregar mensualmente un reporte de las instalaciones de nuevos usuarios así como de la inactivación de los que ya no forman parte de la red.
- Entregar un informe mensual de las cuentas que han sido suspendidas por mora, así como entregar a la ENEE el listado de los clientes en mora que requieran de una acción legal.
- Conformar el comité para la elaboración de la propuesta de pagos por energía provista, cuando lo disponga la ENEE.
- Elaborar y entregar a la ENEE el estudio para la regularización de la red de distribución de los barrios sub normales.

c. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre los sistemas de TI y lista de procedimientos y protocolos.

c.1. Definición de necesidades, diseños y tiempos de entrega de las interfaces

Creación de un comité ENEE – Operador para identificación de necesidades y definición de tiempos con las siguientes responsabilidades:

a. Análisis de la situación actual (Enlaces, redundancia, protocolos técnicos de comunicación http y ftp, aplicaciones a ser utilizadas por el operador y sus usuarios, IPs dedicadas, métodos de transferencia de archivos, herramientas de monitoreo).
b. Definir las interfaces requeridas entre la ENEE y el Operador, sus objetivos y alcances.
c. Describir la operación (recursos, respaldos, capacitación, riesgos y plan de contingencia).
d. Definición de diseños (diseño de controles, bitácoras de transferencia de archivos, diseño de accesos)
e. Definición de los criterios de aceptación y tiempos de entrega.

2. Lista de procedimientos

a. Procedimiento de solicitud de cambio/creación de interface
b. Procedimiento de Control de las Acciones Correctoras y Preventivas
c. Procedimiento de Revisión de cambios/creación de interface
d. Procedimiento de Control de la Documentación y de Datos
e. Procedimiento de Control de los Registros de Calidad
f. Procedimiento de Evaluación de Cambios
g. Procedimiento de No Conformidades
h. Procedimiento de Control del Proceso
i. Procedimiento de Auditorías Internas
j. Procedimiento de capacitación
k. Procedimiento de Inspección y Ensayo
l. Procedimiento de entrega de cambios.
m. Procedimiento de implementación de cambios.
n. Procedimiento de creación de usuarios con perfiles de acceso y roles de funciones.

3. Lista de protocolos

a. Protocolo de comunicación
b. Protocolos de solicitudes de cambio.
c. Protocolo de control de incidencias
d. Protocolos de actuación ante eventos de la operación (básico, general o critico)
e. Protocolo de implementación
f. Protocolo de pruebas

Capítulo V Responsabilidad Social y Compromiso con la Comunidad

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la capacidad de respuesta que tiene una empresa frente a los efectos e impactos de sus actividades sobre aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con ella, de manera que en los programas de RSE e Imagen Corporativa serán considerados diversos actores como son: clientes, comunidades, proveedores, medio ambiente, entre otros. Las relaciones con la comunidad son fundamentales en el diseño y construcción de proyectos según lo establecido en esta propuesta y para la normatividad aplicable al servicio de distribución de energía eléctrica; de ahí la necesidad de implementar acciones de Gestión Social que posibiliten la ejecución efectiva de los proyectos en un marco de Responsabilidad Social.

En el caso particular de Honduras se han identificado una serie de características especiales que harán la labor social una actividad dinámica según el escenario social planteado.

De esta manera se definieron tres parámetros para la intervención social que son la base del trabajo, el primero de ellos está supeditado a los indicadores de pérdidas de cada zona, subestación, circuito, localidad y/o trasformador, el segundo a los grupos de interés y finalmente a la tipología del cliente.

El Objetivo es promover la aceptación del proyecto así como la cultura de legalidad y formalidad en el consumo de Energía Eléctrica, tanto en el personal de la Empresa de Energía como en el Usuario.

a. Objetivos específicos

- Generar compromiso en el cliente interno ante la reducción de pérdidas de energía
- Crear espacios de socialización con las comunidades para difundir el proyecto y mejorar la imagen de la empresa.
- Concertar con las comunidades y usuarios la ejecución efectiva de los trabajos técnicos en lugares de conflictividad social.
- Orientar a la comunidad durante la ejecución de los trabajos técnicos, atendiendo sus requerimientos
- Educar al cliente externo en procedimientos, derechos y deberes en el uso del servicio de energía eléctrica.
- Propiciar canales de comunicación entre la comunidad y la empresa prestadora del servicio de energía.
- Generar cultura de consumo eficiente de energía eléctrica y cultura de pago

b. Actividades para generar empatía con las comunidades

- Promoción de una cultura de educación basada en el uso consciente de los recursos no renovables, mediante la educación lúdica, motivando a la población con la entrega de paquetes escolares y premios a los mejores estudiantes de instituciones educativas públicas, bombillas ahorradoras y programas de recreación.
- Jornadas de articulación con otras instituciones como la Policía Nacional y la Defensorías para movilizar la dinámica de las problemáticas sociales en los sectores.
- Capacitación a líderes comunitarios en derechos y deberes.
- Actividades con líderes comunitarios, motivando a la comunidad que se normalice primero, premiándolos con, por ejemplo, obras de impacto social para la población atendida.
- Intervenciones radiales, en televisión, redes sociales y comunicaciones escritas en los periódicos, donde se hable sobre suspensiones del servicio por labores de mantenimiento y/o daños, trabajos de remodelación, invitación a evitar el hurto de energía, incentivar ahorro y buen uso de la energía, el pago oportuno del servicio y los beneficios del proyecto.

Pare el cáiculo del resultado final del flujo de ingresos por Honorarios Fijos Anuales, se tomaron como datos de entrada y supuestos de cálculo los siguientes:

- Los datos de ventas y compras de energía suministrados en la Circular No. 12
- Para el crecimiento de la demanda y de los usuarios, se tomaron como referencia los valores dados en los pliegos y las circulares del proceso, específicamente los dados en el formulario 2B del Anexo No. 6 y las Circulares No. 16 y 20.
- Los valores de recuperación de energía empelados son los definidos en los pliegos y las circulares, tanto en unidades como en porcentaje, específicamente lo definido en la Circular 19.
- El modelo considera los demás compromisos que debe asumir el Inversionista-Operador como son entre otros los siguientes:

    - ✓ La medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato.
    - ✓ La operación y mantenimiento del sistema de distribución.
    - ✓ El mantenimiento de las pérdidas de energía en el sistema de distribución, una vez se alcanzan con la inversión los valores y porcentajes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
    - ✓ La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista.

En el modelo en Excel que se adjunta, se presentan 6 hojas en Excel donde se puede observar el detalle de estos supuestos con la siguiente desagregación:

- ✓ Hoja "VALORES INVERSIÓN PERDIDAS": incluye la desagregación anual para los activos a adquirir e instalar en la infraestructura y que hace parte inversión referencial en cada uno de los frentes y/o proyectos que se proponen ejecutar.
- ✓ Hoja "FLJ MANO OBRA INVER": Detalle desagregado de manera mensual del costo de instalación asociado a los activos a adquirir e instalar en la infraestructura y que también hace parte de la inversión referencial.
- ✓ Hoja "Balance": incluye todos los supuestos para soportar y calcular las proyecciones de ingresos y costos asociados a los beneficios que se obtendrán de la inversión referencial propuesta.
- ✓ Hoja "Vent-Comp": en esta hoja se presenta de mensual el ingreso esperado fruto de la implementación del plan de pérdidas y la inversión referencial propuesta.
- ✓ Hoja "RES VALOR POR PROYECTO": en esta hoja se desagrega de manera anualizada el costo de cada una de las actividades asociadas al objeto y alcance que debe asumir el Inversionista-Operador para operar el negocio de distribución de energía de la ENEE. Esta hoja es a la vez la fuente de los datos que se plasman en la última hoja del archivo que corresponde al "Formulario 2a" y que es el soporte del Honorario Fijo Anual propuesto que se relaciona en el Formulario 1 del Anexo No. 6 incluido en el Sobre No. 3 de nuestra.

MEMORIA EXPLICATIVA
MODELO FINANCIERO

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I Resumen conocimiento del Postor sobre objetivos, alcance y obligaciones del Contrato 2

Capítulo II Resumen de la estrategia del Postor sobre la creación y estructuración del Operador ... 3
a. Plan de creación del Operador ... 3
b. Propuesta de organización y estructura del operador ... 5
c. Propuesta del número de personal a contratar y estrategia de contratación ... 6
d. Propuesta de personal directivo clave ... 7
e. Medidas de seguridad y condiciones de trabajo para los empleados. ... 9

Capítulo III Descripción detallada del programa de reducción de pérdidas referencial ... 10
a. Alcance general del proyecto de recuperación de pérdidas ... 10
a.1. Energía a recuperar por año en GWh ... 10
a.2. Inversión en activos a siete (7) años ... 10
a.3. Flujo de ingresos para la ENEE y el pago de la Inversión Referencial a siete (7) años 11
b. Descripción de las actividades de recuperación de pérdidas en la ENEE ... 11
b.1. Fase I. Actividades previas ... 11
b.2. Fase II: desarrollo de actividades de recuperación ... 14
b.3. Fase III: recuperación de pérdidas técnicas ... 17
b.4. Fase IV: Seguimiento y control a los resultados logrados ... 17

Capítulo IV. Una estrategia y plan de interfaces e interacciones con la ENEE ... 18
a. Procedimiento propuesto sobre la fase pre-operativa y lista de procedimientos y protocolos a establecer durante esta fase entre la ENEE y el Operador ... 18
b. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre la red de distribución y una lista de procedimientos y protocolos ... 18
c. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre los sistemas de TI y lista de procedimientos y protocolos. ... 19
c.1. Definición de necesidades, diseños y tiempos de entrega de las interfaces ... 19

Capítulo V Responsabilidad social y compromiso con la comunidad ... 20
a. Objetivos específicos ... 20
b. Actividades para generar empatía con las comunidades ... 20

Tabla 1: Procedimiento para selección, contratación y capacitación de personal ... 4
Tabla 2: Propuesta número de personal a contratar ... 7
Tabla 3: Formulario No. 2 del Apéndice 1, Anexo No. 1 – Lista de Personal Clave ... 7
Tabla 4: Energía a recuperar por año ... 10
Tabla 5: Inversiones del Plan de Pérdidas ... 10
Tabla 6: Resumen de inversiones e ingresos del Plan de Pérdidas ... 11
Tabla 7: Resumen de las actividades del Plan de Pérdidas ... 12

Gráfico 1: Esquema cronológico de las etapas pre operativas ... 4
Gráfico 2: Organigramas y estructura del Inversionista-Operador ... 5
Gráfico 3: Esquema de comunicaciones propuesto para la medición centralizada ... 17

Capítulo I Resumen Conocimiento del Postor Sobre Objetivos, Alcance y Obligaciones del Contrato

El objeto del contrato es la Prestación de los Servicios, con el propósito de mejorar la eficiencia de las actividades operativas y comerciales que lleva a cabo la ENEE en el área de Distribución, la reducción de las Pérdidas Técnicas de Distribución y las Pérdidas No Técnicas de Distribución, hasta llegar a los niveles establecidos en el Anexo 6 del Contrato. El Contrato tendrá una duración **de siete (7) años y seis (6) meses**, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato.

El alcance de las funciones del Inversionista-Operador incluye:

- La medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como, la atención al usuario y la recuperación de la mora acumulada a la fecha de entrada en vigencia del contrato.
- La operación y mantenimiento del sistema de distribución.
- La reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista.

Dentro de las obligaciones relevantes definidas en el contrato tenemos:

- Constituir la Sociedad de Propósito Especial
- Cumplir los requisitos previos establecidos al efecto en las Cláusulas Décima. Etapa Pre-operativa y Décima Segunda. Etapa de Prestación de los Servicios del presente Contrato.
- Entregar a FICOHSA la Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios firmado por el Representante Designado del Inversionista Operador, en o antes de los treinta (30) Días Calendario previos a la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos previos.
- Obtener de FICOHSA el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Realizar y presentar al Fiduciario el inventario inicial, el inventario anual de cada ejercicio fiscal y el inventario Final.
- Realizar y entregar el Informe Base, el Plan de Operación y de Mantenimiento de la red de distribución
- Llevar a cabo todas aquellas actividades explícitas o implícitas que se requieran y cumplir en tiempo y forma con las mismas.
- Aportar los bienes, equipos, materiales, instrumentos, estudios, análisis, trabajos, obras y actividades que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.
- Cubrir los costos, gastos e inversiones necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, a su cuenta y riesgo.
- Obtener y mantener vigentes, en pleno vigor y efecto, todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones requeridos para el cumplimiento del objeto del Contrato, durante toda la Vigencia del Contrato y transferirlas al Fideicomiso en la Fecha de Caducidad del Contrato o la Fecha de Terminación del Contrato.
- Cumplir con los requerimientos del Certificado de Entrega-Recepción en la Fecha de Terminación del Contrato o la Fecha de Caducidad del Contrato.
- Cumplir las Leyes Aplicables y las resoluciones que conforme a este Contrato y el contrato de Fideicomiso determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

Capítulo II Resumen de la Estrategia del Postor Sobre la Creación y Estructuración del Operador

a. Plan de creación del Operador

Para el desarrollo de las distintas actividades relacionadas con las labores a ejecutar, tanto en la etapa pre operativa, como en la operativa del proyecto, el Inversionista-Operador planea organizar una logística que se sustenta en el amplio conocimiento en la operación de empresas de distribución y comercialización de energía, así como en proyectos de gran envergadura en el control y reducción de las pérdidas de energía, de las condiciones físicas, topográficas, sociales, legales y culturales tanto del país como de cada una de las regiones donde se llevarán a cabo las obras.

Para ello será necesario disponer de una logística que tenga en cuenta entre otros los siguientes temas:

- Movilización e instalación del personal.
- Organización y frentes de trabajo
- Personal
- Equipo
- Oficinas de manejo técnico y administrativo
- Oficinas de atención al cliente
- Dotación de instalaciones
- Suministros
- Bodegas de materiales
- Transportes
- Comunicaciones

En el gráfico 1 se presenta la cronología de las etapas pre-operativas

Se dará inicio con las actividades pre-operativas definidas contractualmente para la formalización del contrato y con la selección y contratación de personal, la identificación de los espacios de trabajo y el equipo básico necesario para acometer las labores encomendadas en el contrato. Para estas tareas se contará con personal de experiencia en gestión de recursos humanos y logística, así como con el personal de dirección y administración que se requiera para desarrollar las labores contractuales.

Simultáneamente se iniciarán las labores para efectuar el inventario inicial de la infraestructura eléctrica y la Constitución de la Sociedad de Propósito Especial, así como los demás compromisos de la etapa pre operativo que deben ser desarrollados por el Inversionista-Operador como requisitos previos a iniciar la operación de la infraestructura eléctrica y los procesos comerciales de la ENEE.

En la tabla 1 presentamos el procedimiento para crear, mantener y desarrollar el grupo humano y sus competencias para el logro de los objetivos del contrato, buscando garantizar la calidad en el servicio, la protección ambiental, la seguridad del trabajador y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo enmarcando en un buen ambiente laboral.

Gráfico 1: Esquema cronológico de las etapas pre operativas

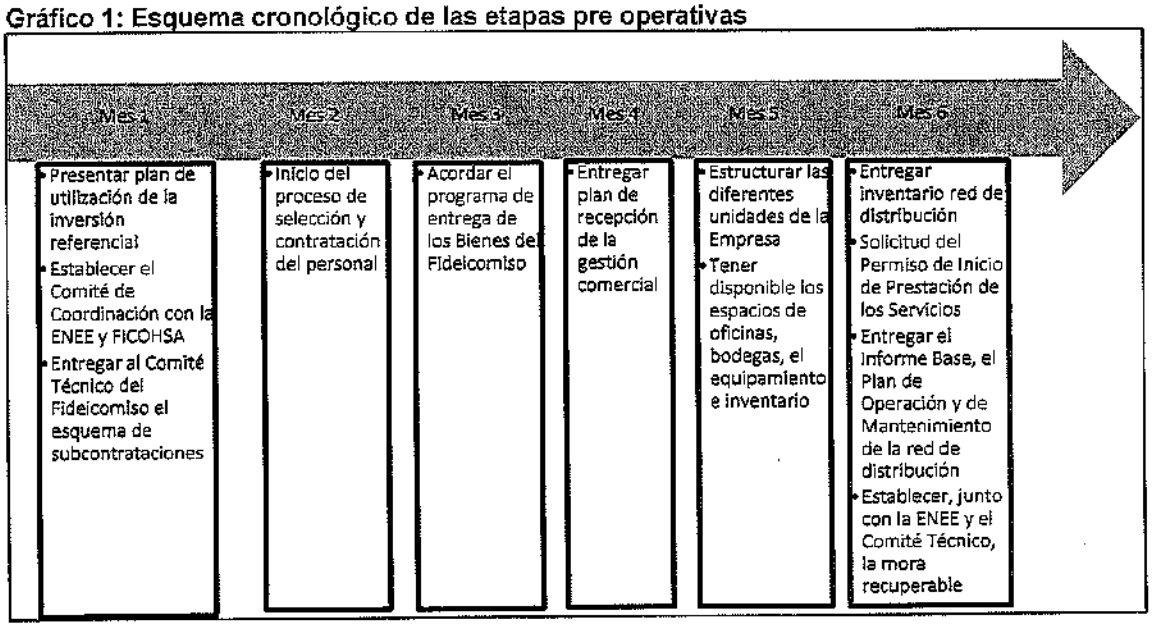


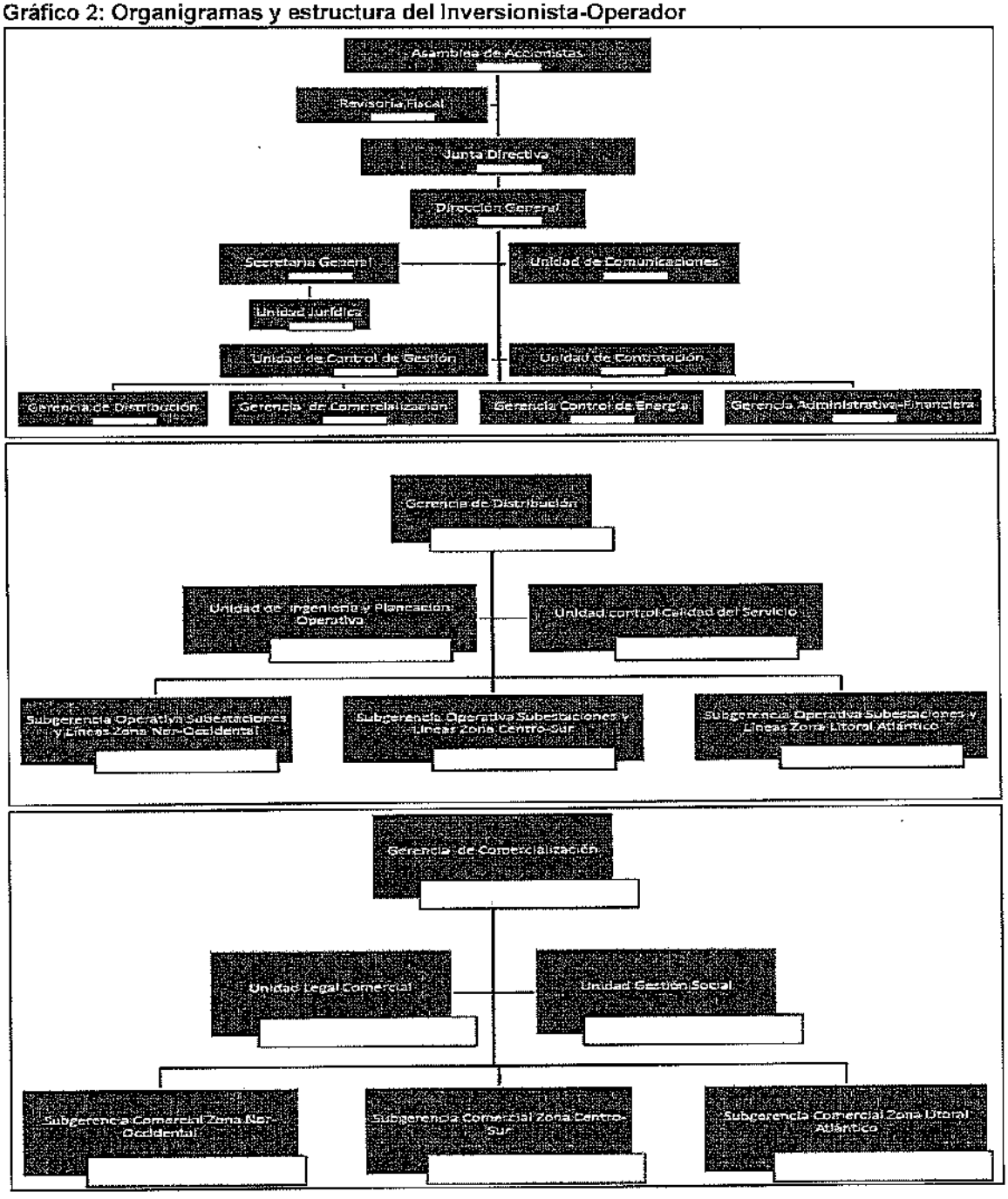
Tabla 1: Procedimiento para selección, contratación y capacitación de personal

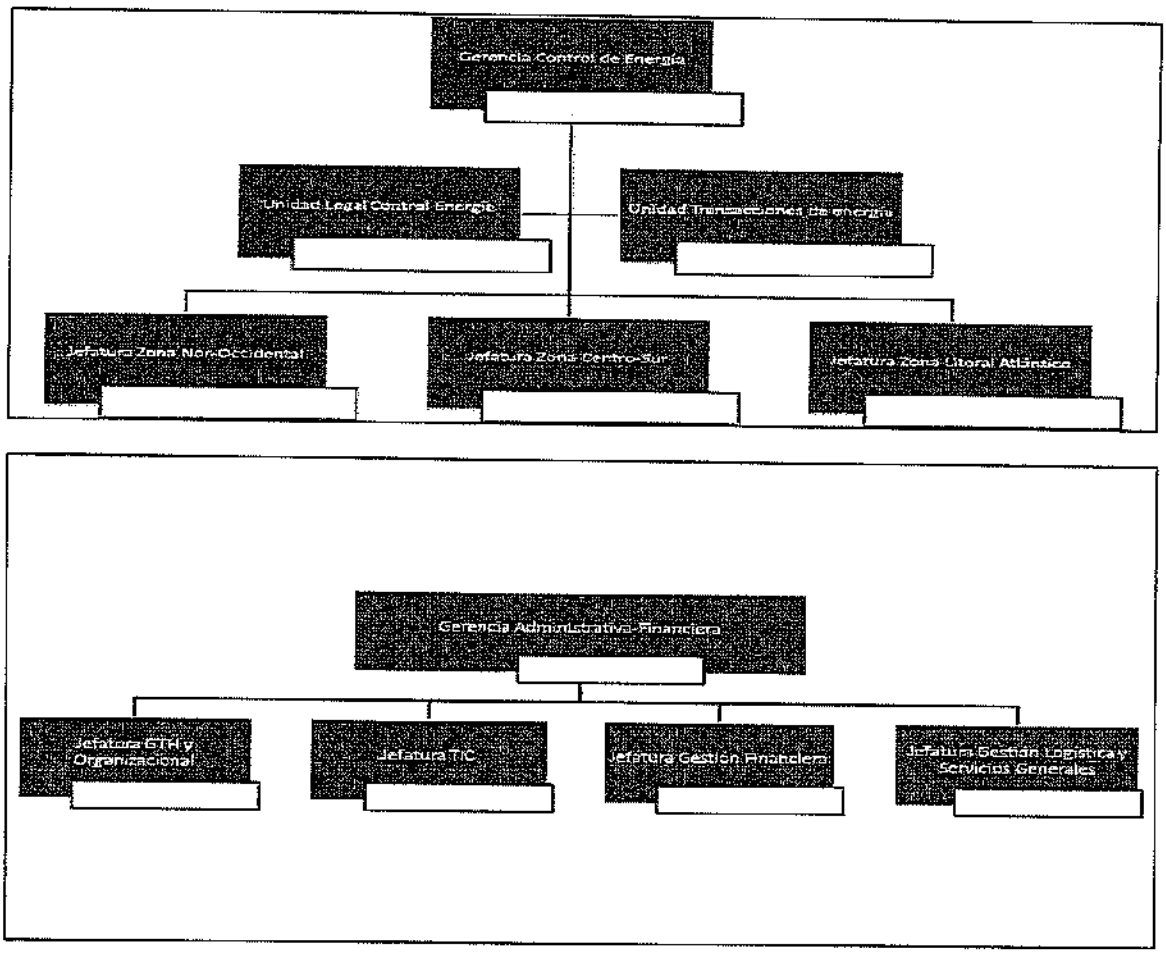
PROVEED	ENTRAD	ACTIVIDADES	PHVA	SALIDA	CLIENTE
Agencias de empleo temporal Contratistas Procesos de la organización	Necesidad de personal en la organización	Recibir requerimiento de personal Definir perfiles y competencias de los cargos y realizar la descripción del cargo Realizar la adquisición de hojas de vida y las entrevistas a los aspirantes nuevos Realizar la selección del personal, la entrega de requisitos de vinculación y contratación, la recepción de la información Verificar la validez de los documentos de ingreso Realizar las afiliaciones a la seguridad social de los empleados (EPS, ARP, AFP) Inducción de personal nuevo	PP H H V H H V V	Personal idóneo para los cargos en cuanto a perfil, competencias, formación, y necesidades del cargo	Procesos y proyectos de la organización.

b. Propuesta de organización y estructura del operador

A continuación presentamos la propuesta de organización y estructura para llevar acabo la ejecución de las labores contractuales según el pliego de condiciones.

Gráfico 2: Organigramas y estructura del Inversionista-Operador





c. Propuesta del número de personal a contratar y estrategia de contratación

Conforme lo establece la Constitución de la República de Honduras, las leyes que rigen en materia laboral las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Esta materia laboral se encuentra regida por el Código de Trabajo (Decreto Legislativo No. 189 del 19 de mayo de 1959), dicho código ha tenido varias reformas concertadas entre el Gobierno, la empresa privada y las centrales obreras de trabajadores.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el órgano oficial encargado de aplicar las leyes y normas laborales en la vía administrativa, mientras que en la vía judicial son los Juzgados del Trabajo, Corte de Apelaciones, Corte Suprema de Justicia.

El Postor, tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Código del Trabajo, que se refiere a no emplear menos del noventa (90) por ciento de trabajadores hondureños, y no pagar a estos menos del ochenta y cinco (85) por ciento del total de los salarios que se establezcan en la planilla de sueldos y salarios. En caso de que sea necesario revisar estos porcentajes, se solicitarán las autorizaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social.

Las clases de contratos a utilizar en el proceso de contratación laboral serán individuales (Art. 19 y 53 Código de Trabajo), que pueden adoptar la forma de contratos individuales por tiempo indefinido, por tiempo limitado o por horas o en medias jornadas, para obra o servicios determinados. (Art. 46 Código de Trabajo).

Es importante señalar que alternativamente a la contratación laboral, se pueden utilizar las formas de contratación permitidas y reconocidas por la legislación hondureña vigente, que regulan las relaciones entre empresas para la prestación de servicios determinados.

En la tabla 2 se presenta la proyección de número de personas a contratar tanto para el personal administrativo como para el personal operativo.

Tabla 2: Propuesta número de personal a contratar

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
Número total de empleados	2.885	2.639	2.643	2.650	2.498	2.342	2.341
Personal Administrativo	709	675	676	676	674	667	668
Personal Operativo	2.176	1.963	1.967	1.973	1.824	1.675	1.673

d. Propuesta de personal directivo clave

En la tabla 3 se presenta el formulario dos diligenciado con la información básica del personal clave que se propone para la ejecución del proyecto.

Tabla 3: Formulario No. 2 del Apéndice 1, Anexo No. 1 – Lista de Personal Clave

Miembros del personal directivo	Conformidad con los requisitos de las competencias académicas, experiencia laboral y habilidades	Especificación de trabajo del personal propuesto
Director Ejecutivo: BERNARDO TOLOSA	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Maestría en Administración. 2011 • UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Especialización en Administración Financiera. 1998 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1989 **Experiencia:** • 2012-2015 Gerente General, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2004-2012, Gerente General Encargado, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2004-2012, Jefe Oficina de Planeación, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; Responder por el Control de Gestión para que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el contrato; Ejecutar las determinaciones de los Órganos de Administración; Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido; Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.
Gerente del Área Comercial:	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Especialización en Derecho Minero –	Definir estrategias y políticas de corto, mediano y largo plazo que contribuyan al logro de los objetivos organizacionales y contractuales;

MARÍA ELENA PIEDRAHITA DEVIA	Energético con énfasis en Energía y Gas. 2002 • UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Especialización en Gestión de Sistemas Energéticos. 1988 • UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Economía. 1985 **Experiencia:** • 2012-2015, Subgerente Comercial, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2003-2012, Directora Comercial, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2001-2001; Gerente Comercial, EDEQ S.A. E.S.P • 1994-2001; Gerente Administrativa y Financiera, EDEQ S.A. E.S.P • 1989-1993; Analista Financiera de la Oficina de Planeación, EDEQ S.A. E.S.P	Desarrollar el negocio de comercialización bajo criterios de rentabilidad y crecimiento sostenidos, mediante la formulación, implantación y evaluación de objetivos y estrategias que contribuyan al fortalecimiento del mercado atendido; Verificar la planeación y cumplimiento oportuno de los procesos de facturación; Hacer seguimiento permanente al nivel de recaudo y cartera para ajustar las políticas o estrategias definidas; promover los programas de sensibilización a la comunidad y gestión social; Implementar mecanismos ágiles para el mejoramiento continuo del proceso de Atención al Cliente.
Gerente del área de Distribución: RAFAEL ALFREDO CARDONA LONDOÑO	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Especialización en Gerencia Estratégica de Proyectos. 2011 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1998 **Experiencia:** • 2012-2015, Subgerente de Distribución, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2009-2012, Director de Distribución, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2002-2009, Jefe Operación y Mantenimiento y Subestaciones, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Definir las políticas y objetivos de la Dirección, Planear, Organizar, Dirigir y Controlar las actividades de ingeniería para la expansión, reposición, operación, remodelación y mantenimiento del sistema de distribución, de tal manera que contribuyan al suministro del servicio en las mejores condiciones de calidad, confiabilidad, seguridad, respeto y cuidado por el medio ambiente, la salud y seguridad de los funcionarios; Definir el Plan de Desarrollo e Inversión de la Infraestructura Eléctrica, con los recursos de inversión asignados para tal fin.
Gerente de Control de Energía: OSWALDO MONTAÑEZ HERNÁNDEZ	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD ESUMER Especialización en Gerencia de Proyectos. 2011 • UNIVERSIDAD EAFIT Planificación y control de proyectos de Construcción utilizando MS Project. • UNIVERSIDAD CEIPA Diplomado Gerencia de proyectos con base en la norma del PMI. • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1991 **Experiencia:** • 2005- A la fecha, Gerente redes de Distribución – Unión Eléctrica S.A. y responsable de la gerencia general y operación de la filial Nicaragua de Unión	Planificar estratégicamente las actividades, fijar las políticas y los objetivos de la gerencia para el largo y mediano plazo, el plan estratégico se sustenta en un presupuesto y en los estados financieros proyectados,, organizar la gerencia en forma concordante con los objetivos de la organización y las condiciones del mercado, ejercer el liderazgo para guiar y motivar a las personas, así como trabajar y velar por el logro de los objetivos de la organización, es el vocero y representante de la Dirección General ante los representantes de otras entidades ya sea gubernamentales, autoridades locales o nacionales, prensa y medios de comunicación, en referencia a los

	Eléctrica S.A. • 2001-2004 Director de proyectos de recuperación de pérdidas de energía en electrificadoras en Colombia, Unión Eléctrica S.A.	programas de disminución de pérdidas.
Gerente del área Administrativa - Financiera: CARLOS FELIPE CARDONA DIAZ	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Especialización en Economía. 2009 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 2004 **Experiencia:** • 2010-2015, Subgerente Administrativo y Financiero, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Dirigir y liderar las actividades relacionadas con el soporte administrativo y financiero de la gestión gerencial cumpliendo con los requerimientos legales. Garantizar la disposición de los recursos logísticos para las áreas de la Empresa para su buen desempeño; Revisar y aprobar los gastos de la Entidad; Conseguir y cuidar que los recursos asignados para las diferentes áreas de la Empresa sean utilizados adecuadamente
Director de TIC (Sistemas): ARNOBIS RAMIREZ PARRA	**Formación académica:** • *UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO* Ingeniero de Sistemas con Énfasis en Software, Julio de 1996 • *UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO* Tecnólogo de Sistematización de Datos, Abril de 1993 **Experiencia:** • 1996-2001, Administrador de Informática, Telepalmira S.A. E.S.P. 2001-2014, Jefe Corporativo de Sistemas, Transtel S.A.	Administrar y actualizar los sistemas teleinformáticas, gestión documental y cableado estructurado conforme a las políticas de gestión y seguridad establecidas; Realizar el diagnóstico y requerimientos de Insumos Informáticos; Coordinar el soporte adecuado y oportuno en todos los aspectos informáticos a las demás dependencias de la organización; Coordinar el desarrollo, funcionamiento y actualización de todas las interfaces entre los diferentes sistemas de información propios y de estos con los de terceros.

e. Medidas de seguridad y condiciones de trabajo para los empleados.

Cuando se trabaja en Sistemas de Distribución Eléctrica, donde hay corriente en alta, mediana y baja tensión y en riesgo físico por la naturaleza de las actividades que se realizan, la seguridad de las personas se convierte en un tema prioritario ya que se debe salvaguardar la vida en todo momento.

La protección del trabajador ante cualquier tipo de riesgo laboral, demandará un compromiso serio del Consorcio, el cual no estará limitado al cumplimiento estricto de los manuales y procedimientos establecidos, sino también se deberá cubrir el riesgo cada vez más alto que corre nuestro personal que realiza labores en la calle y sin aparente riesgo, en cuanto a asaltos, extorsiones, etc.

Previo al inicio formal del proyecto, se evaluaran todos los riesgos laborales y se prepararan manuales y procedimientos de trabajo con estándares internacionales, diseñados para evitar y prevenir cualquier tipo de riesgo del personal de acuerdo a su naturaleza. Estos manuales deberán ser periódicamente revisados y actualizados. También se hará mucho énfasis en el cumplimiento de las medidas establecidas por medio de las unidades de Auditoria de campo y Recursos Humanos.

Los servicios a implementar por el consorcio serán de primer nivel, por lo que se considera como una necesidad, la incorporación de un sistema de gestión de la Seguridad y Salud. Por lo que procederemos a certificarnos con empresas que cumplan con la norma internacional adecuada a

nuestra organización, con el objeto de reducir y controlar riesgos de trabajo tales como accidentes, emergencias y enfermedades relacionadas con la labor desempeñada.

Cumpliendo con los pliegos de este concurso, en los primeros seis meses del contrato, el Consorcio realizara un estudio de riesgos para la selección del seguro adecuado en caso de cualquier siniestro. Así mismo, se velara para que los subcontratistas cuenten con las pólizas de riesgo que correspondan.

Capítulo III Descripción Detallada del Programa de Reducción de Pérdidas Referencial

a. Alcance general del proyecto de recuperación de pérdidas

En atención a lo establecido en el Plan de Reducción de Pérdidas de Energía, hemos desarrollado un programa integral que busca garantizar la disminución de las mismas de tal forma que se reduzca el índice de pérdidas de energía eléctrica en un total de 17 puntos porcentuales en un lapso de siete (7) años. Las compras de energía, según la información suministrada en los documentos del proceso, es de 8.164,5588 GWh/año y las ventas al año de 5.796,84 GWh/año, para un total de pérdidas de 2.367,72 GWh/año.

a.1. Energía a recuperar por año en GWh

En la tabla 4 se muestra la energía a recuperar por año, acorde con las metas definidas en los pliegos y circulares del proceso.

Tabla 4: Energía a recuperar por año

METAS GWh AL AÑO		
AÑO	META kWh	%
Año 1	371.429.930	4%
Año 2	287.744.812	3%
Año 3	281.873.325	3%
Año 4	275.601.708	3%
Año 5	193.355.763	2%
Año 6	113.549.405	1%
Año 7	111.808.919	1%
Total	1.635.363.862	17%

a.2. Inversión en activos a siete (7) años

La inversión en activos fijos por suministro que se realizara en siete (7) años, solo para el proyecto de recuperación de pérdidas, se muestra en el la tabla 5.

Tabla 5: Inversiones del Plan de Pérdidas

INVERSIONES PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PERDIDAS MODELO HONDURAS A SIETE (7) AÑOS USD								
INVERSIONES ($)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	TOTALES
REMODELACIÓN DE REDES	31.104.000	25.758.000	27.303.480	23.153.351	19.634.042	10.191.926	11.030.405	148.175.203
Materiales para redes de Baja Tensión	23.424.000	19.398.000	20.561.880	17.436.474	14.786.130	7.836.649	8.306.848	111.749.981
Materiales para redes de Media Tensión	7.680.000	6.360.000	6.741.600	5.716.877	4.847.912	2.355.277	2.723.557	36.425.222
MACROMEDICIÓN	1.862.400	1.477.555	1.566.209	1.660.181	1.173.195	569.977	659.101	8.968.617
Equipos para macromedición	1.862.400	1.477.555	1.566.209	1.660.181	1.173.195	569.977	659.101	8.968.617
MEDICION CENTRALIZADA	21.453.600	22.740.816	24.105.265	21.901.355	19.346.197	0	0	109.547.233
Equipos para medición	21.453.600	22.740.816	24.105.265	21.901.355	19.346.197	0	0	109.547.233
MEDICIÓN DE RAMALES	1.152.000	915.840	970.790	1.029.038	727.187	353.292	408.534	5.556.680
TELEGESTIÓN GRANDES CLIENTES Y SUBESTACIONES Y CIRCUITOS	207.360	164.851	174.742	185.227	130.894	69.374	73.536	1.005.984
Mano de obra Inversion	17.739.734	14.973.410	15.892.353	13.720.296	11.696.487	5.258.504	5.663.180	84.943.965
INVERSIONES	73.519.894	66.930.472	74.012.840	61.649.447	52.708.001	18.443.072	17.834.755	358.197.682

a.3. Flujo de ingresos para la ENEE y el pago de la Inversión Referencial a siete (7) años

Par el cálculo del resultado final del flujo de ingresos por el plan de recuperación de pérdidas, se tomaron como datos de entrada y supuestos de cálculo los siguientes:

- Los datos de ventas y compras de energía suministrados en la Circular No. 12
- Se estimó que el efecto de la recuperación de pérdidas sobre las compras y ventas de energía sería el siguiente: un 50% de esta recuperación se convierte en mayores ventas y el otro 50% en menores compras de energía.
- Para el crecimiento de la demanda y de los usuarios, se tomaron los valores dados en los pliegos y las circulares del proceso.
- Se consideró una reincidencia del 7% en la actividad de fraude por parte de los usuarios.
- Los valores de recuperación de energía empelados son los definidos en los pliegos y las circulares, tanto en unidades como en porcentaje.
- El modelo considera reducción tanto de la pérdidas técnicas como de las no técnicas
- Los costos de comprar y venta empleados son de trece centavos de dólar para la compra (USD $13/100) y de dieciocho centavos de dólar para la venta (USD $18/100). Estos valores se incrementaron anualmente en el 2,1%.

En el modelo en Excel que se adjunta, se podrán ver en detalle estos supuestos así como la desagregación de la inversión de forma anual, en la tabla 6 se presenta el resumen de la inversión, los ingresos previstos y el saldo a favor de la ENEE que se proyecta obtener durante los siete años.

Tabla 6: Resumen de inversiones e ingresos del Plan de Pérdidas

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	TOTAL
PAGO DE INVERSIÓN	0	9.833.974	21.782.742	39.054.910	61.324.356	91.939.579	134.262.120	358.197.682
PAGO DE INTERESES INVERSIÓN	0	6.432.921	11.350.114	15.570.248	17.547.270	16.793.339	11.747.935	79.441.827
PAGO TOTAL INVERSIÓN MÁS INTERESES	0	16.266.895	33.132.857	54.625.158	78.871.626	108.732.918	146.110.055	437.639.509
INGRESOL POR MÁS VENTAS	10.446.467	41.682.412	69.545.297	97.830.347	124.338.141	143.937.602	158.650.970	646.431.235
INGRESO POR MENOS COMPRAS	7.544.670	30.103.964	50.227.159	70.655.251	89.799.769	103.954.934	114.581.256	466.867.003
TOTAL INGRESOS	17.991.137	71.786.377	119.772.456	168.485.598	214.137.910	247.892.536	273.232.225	1.113.298.238
DIFERENCIA INGRESOS MENOS EGRESOS	1.724.242	55.519.482	86.639.599	113.860.440	135.266.284	139.159.618	127.122.170	675.658.729

b. Descripción de las actividades de recuperación de pérdidas en la ENEE

La descripción de las actividades del programa que se desarrollará en la ENEE en la República de Honduras se describe en el orden a implementarse, sin que esto signifique que algunas actividades no se puedan desarrollar en forma simultánea. El programa se divide en cuatro fases o etapas, siendo la primera la etapa de actividades previas que se desarrollan no solo al principio del proyecto sino que en algunos casos, capacitación, formación y gestión social, se mantienen a lo largo de todo el periodo del proyecto; la segunda fase comprende toda las actividades de intervención directa de la infraestructura eléctrica y de medición de los usuarios; la tercera por su parte comprende las adecuaciones de la infraestructura eléctrica de distribución en media y baja tensión; por último en la cuarta fase se realiza todo el proceso de seguimiento y control para mantener los resultados obtenidos con las acciones de las tres primeras fases. En la tabla 7 se muestra un resumen de las actividades, las cuales serán explicadas en mayor detalle a continuación.

b.1. Fase I. Actividades previas

1. Socialización

Una vez recibida la orden de inicio y de acuerdo al cronograma establecido, el Inversionista Operador procederá a presentarse ante todas las áreas de la ENEE, con el fin de mostrar en forma general el plan de reducción de pérdidas de energía y a la vez concientizar a todo el personal

sobre la importancia que tiene para la empresa. Esta actividad se ejecutará antes del inicio de las actividades propias del proyecto.

Mediante reuniones informativas, folletos y carteleras, se informará sobre los objetivos y alcances del proyecto. Lo anterior también se hará de forma masiva a los usuarios de la República de Honduras a través de medios de comunicación.

Tabla 7: Resumen de las actividades del Plan de Pérdidas

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS POR ORDEN DE INICIACIÓN										
ITEM	Actividad	UNIDAD	CANT AÑO 1	CANT AÑO 2	CANT AÑO 3	CANT AÑO 4	CANT AÑO 5	CANT AÑO 6	CANT AÑO 7	TOTAL
I.	FASE I: ACTIVIDADES PREVIAS									
1.	SOCIALIZACIÓN	U								
2.	2. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS.	U								
3.	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	HORAS	3.600	2.400	2.400	2.400	1.440	720	960	13.920
4.	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN TECNICA Y COMERCIAL	USUARIOS	1.614.621							1.614.621
5.	GESTIÓN SOCIAL	USUARIOS	423.420	315.168	315.168	315.168	211.704	97.031	105.832	1.783.511
II.	FASE II: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN									
6.	TEGESTIÓN GRANDES CLIENTES Y SUBESTACIONES Y CIRCUTOS	USUARIOS	432	324	324	324	216	108	108	1.836
7.	MEDICIÓN DE RAMALES DE MEDIA TENSIÓN	U	192	144	144	144	96	44	48	812
8	USUARIOS RESIDENCIALES	USUARIOS								
	Preselección de clientes		354.344	278.046	292.998	307.648	215.354	103.639	118.714	1.671.742
	Inspecciones Tigeras		141.736	111.618	117.199	123.059	86.141	41.456	47.485	668.697
	Inspecciones completas		212.606	167.428	175.798	184.589	129.212	62.183	71.228	1.003.045
	Adecuación de clientes residenciales		212.606	167.428	175.799	184.589	129.212	62.183	71.228	1.003.045
	Seguimiento de clientes residenciales en el sistema		2.903.235	6.065.925	9.505.165	13.116.367	16.208.230	16.668.758	19.521.041	83.988.721
9.	USUARIOS COMERCIALES	USUARIOS								0
	Programa censo de cargas		30.827	32.368	33.987	35.686	0	0	0	132.868
	Inspecciones completas		9.248	9.711	10.196	10.706	0	0	0	39.860
	Adecuaciones de clientes comerciales		18.496	19.421	20.392	21.412	0	0	0	79.721
	Seguimiento de clientes comerciales en el sistema		200.376	580.318	979.259	1.396.145	1.594.419	1.461.550	1.594.419	7.808.485
10	USUARIOSS INDUSTRIALES	USUARIOS								0
	Inspecciones Completas		766	804	0	0	0	0	0	1.569
	Adecuaciones clientes industriales		230	241	0	0	0	0	0	471
	Seguimiento de clientes industriales en el sistema		4.976	14.411	18.831	18.831	18.831	17.262	18.831	111.974
11.	USUARIOS OFICIALES	USUARIOS								0
	Inspecciones completas		8.204	2.523	2.649	2.782	1.947	937	1.073	15.115
	Adecuaciones de clientes oficiales		961	757	795	834	584	281	322	4.534
	Seguimiento de clientes oficiales en el sistema		20.824	54.844	85.940	118.690	146.545	150.709	176.497	753.950
12.	MACROMEDICIÓN	U								0
	Instalación de macromedidores		6.820	4.356	4.356	4.356	2.904	1.331	1.452	24.575
	Mantenimiento de macromedidores		291	218	218	218	145	67	73	1.229
13.	MEDICIÓN CENTRALIZADA	U								0
	Instalación de medición centralizada		84.000	84.000	84.000	72.000	60.000	0	0	384.000
14.	REVISIÓN EN LABORATORIO	U	123.332	92.499	92.499	92.498	61.666	30.833	30.833	524.161
III.	FASE III: RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS									
15.	REMODELACIÓN DE REDES	KMS								0
	Remodelación y construcción de redes de Baja Tensión		1.920	1.500	1.500	1.200	960	480	480	8.040
	Remodelación y construcción de redes de Media Tensión		480	375	375	300	240	110	120	2.000
16.	Balance de circuitos de baja tensión	USUARIOS	385.171	311.414	326.985	343.334	215.354	103.639	118.714	1.804.610
IV.	FASE IV: MANTENIMIENTO DE RESULTADOS									
17.	ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE RESULTADOS	USUARIOS	369.140	703.861	1.033.515	1.379.631	1.596.932	1.701.908	1.821.295	8.625.901

2. Instalación del sistema de información especializado para la recuperación de pérdidas.

El Inversionista Operador instalará un software especializado para ser utilizado durante todo el proceso de ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas de Energía, el cual entre otras utilidades permitirá adelantar todas las actividades inherentes al ejercicio y control del compromiso adquirido. Aunque este programa es especializado para la ejecución y control del programa de reducción de pérdidas, tiene aplicación en los otros programas comerciales.

Es una herramienta informática desarrollada en un ambiente Web que permite dar cumplimiento a los requerimientos de un proyecto Integral (Lectura, Facturación y Reparto, Suspensión y reconexión, Programas de Recuperación de Pérdidas, PQR, mantenimiento y Redes), Control de Inventarios, Supervisión y Productividad Operativa.

El Sistema de Información para la ejecución y control operativo del proyecto cuenta con módulos que permitan importar y exportar archivos provenientes del Sistema Comercial. Las estructuras para la carga y descarga de archivos serán definidas durante la etapa de materialización. Además cuenta con herramientas de consulta que permitirán clasificar órdenes de trabajo, usuarios, conservar el registro del material utilizado en la ejecución de la orden y controlar el Inventario del Proyecto por proceso, en almacenes y cuadrillas, generando reportes diarios de ejecución y materiales instalados.

3. Capacitación y formación

El objetivo de esta actividad es capacitar y formar de manera integral a todo el personal del área administrativa y operativa que va a desarrollar todas las actividades específicas cada proceso, siendo esta una actividad de carácter permanente.

4. Levantamiento de la información técnica y comercial

Este censo permitirá la actualización de la información de la base de datos de usuarios de la ENEE, con el fin de analizar el tipo de usuario y su comportamiento de consumos para identificar posibles anomalías, zonificarlas y ponderarlas en función de su peso con respecto al total de las mismas, igualmente este levantamiento servirá para depurar dicha base, la creación de rutas óptimas para lectura de medidores y reparto de facturación y por ende la depuración de la cartera existente, además permitirá la actualización de la cartografía y la información técnica de la infraestructura eléctrica de distribución, con el fin de lograr exactitud de información en los balances por energía no contabilizada. El levantamiento se realizará durante los primeros seis (6) meses. El alcance de esta actividad incluirá entre otros los siguientes aspectos:

- Identificar los medidores obsoletos o de baja calidad de la medida, actualizar la información básica de los medidores y de los usuarios
- Identificar usuarios con servicio directo
- Identificar el estado actual de las instalaciones en lo que respecta a la medida. Acometida, cajas, medidores, protecciones y puestas a tierra
- Identificar en terreno las características de los usuarios: residenciales, comerciales, oficiales e industriales
- Identificar en terreno usuarios comerciales e industriales por actividad económica
- Identificar y depurar cuentas no existentes en el Sistema de Información Comercial-SIC. Ingresar los nuevos usuarios a la base de datos, a fin de incrementar la facturación
- Identificar pérdidas de energía evidentes en el terreno
- Revisar los límites de barrios, a fin de ubicar los usuarios correctamente dentro de los barrios
- Identificar los transformadores existentes, su capacidad y cuales cuentan con macromedición
- Actualizar el vínculo usuario-transformador-circuito-subestación para actualizar el aplicativo SCADA.
- Actualizar la información de los usuarios sectorizada por centros poblados, zonas, barrios y/o comunas.
- Diseñar rutas optimas por sector, zona y barrio para la lectura de medidores y reparto de facturas
- Actualizar las nomenclaturas viales en el Sistema de Información Geográfica de la empresa, a fin de permitir el cruce de la información con de la base de datos
- Identificar la cartera ficticia de la empresa, mediante la determinación y baja del sistema comercial de los clientes inexistentes y predios con dobles facturaciones.

5. Gestión social

Esta actividad es primordial dentro del proyecto, no sólo de recuperación de pérdidas de energía, sino además como soporte permanente de toda la gestión comercial y de distribución de energía que hace parte integral del alcance de las obligaciones contractuales del Inversionista-Operador. Esta labor se efectúa dentro de todo el proyecto y se realiza tanto con el usuario final, como con los trabajadores del inversionista-Operador, con los trabajadores de la ENEE, con las autoridades locales, los gremios y los demás grupos de interés internos y externos que puedan llegar a tener relación con el proyecto.

El objetivo de la Gestión social es realizar labores ANTES, DURANTE y DESPÚES de la intervención de una zona para crear un cambio de cultura en todos los que intervienen en el proyecto, en especial en el usuario final para que tenga la disposición de hacer buen uso de la energía, evitar el hurto de la misma y adquiera la cultura de pago.

Objetivos con los trabajadores

- Migración a un cambio de actitud por procesos (cartera, redes, macro-medición, sistemas, administrativa, etc.).
- Crear una nueva cultura dentro de todos los trabajadores, para lograr el cambio hacia una actitud positiva, reforzando el sentido de pertenencia y compromiso con la empresa. Dicho cambio en los trabajadores se debe irradiar hacia el usuario.
- Capacitar al personal operativo en funciones de gestión comunitaria, para que apoyen dichas labores.
- Participar en las reuniones operativas para escuchar todas las ideas y poner en práctica las mejores.
- Vivir en un proceso constante de formación ética para lograr la excelencia individual y grupal.
- Apoyar eventos especiales de integración.

b.2. Fase II: desarrollo de actividades de recuperación

1. Telegestión de grandes usuarios, subestaciones y circuitos

Subestaciones

Todas las subestaciones que no se encuentren medidas por Telegestión y enlazadas al sistema quedaran incorporadas al mismo.

Circuitos en las subestaciones

Todos los circuitos de las subestaciones serán telemedidos e incorporados al sistema. Es indispensable conocer en cualquier momento la información que registran los equipos de medida.

Usuarios de alto consumo

Los usuarios definidos como de alto consumo serán telemedidos. Esta actividad es primordial para conocer en tiempo real cualquier variación del consumo que pueda indicar una anomalía en los valores que registran los equipos de medida. Nuestros programas de recuperación de pérdidas cuentan con muchas fortalezas y entre estas se encuentran la vigilancia constante del comportamiento de los clientes destacados y las alertas de posibles manipulaciones.

2. Medición de ramales de media tensión

El objetivo de la medición de ramales es identificar y focalizar las pérdidas en circuitos de media tensión. Equivale a una macromedición en nivel de tensión de 13.8 kV. Esta medición puede ser fija o móvil según se requiera y va acompañada de la Telegestión y enlazada al sistema de cálculo de balances de energía. Esta medición se desarrollará a través de los siete (7) años.

3. Usuarios residenciales

Son los que tienen el más alto número, pero su labor por ser dispendiosa se dividirá en el transcurso de los siete (7) años así: Se revisará al 100% de los usuarios, de los cuales se proyecta realizar un inspección ligera al 40% y una inspección completa al 60%. Se proyecta así mismo que del total de usuarios a por lo menos el 60%se les efectuaran normalizaciones de las instalaciones y por medio del sistema de información se ejecutaran seguimientos varias veces al mes.

4. Usuarios comerciales

Estos usuarios, que también tienen un consumo considerable, tendrán prioridad en la revisión, aunque las actividades se ejecutarán al mismo tiempo que las de los usuarios industriales, residenciales y oficiales. Se efectuará durante los primeros cuatro (4) años el grueso de la normalización y durante el resto del plazo del contrato se mantendrá este nivel de inspecciones.

A todos los usuarios se les realizará una inspección por medio del programa especial de censos de carga para identificar anomalías. De los anteriores se efectuara una inspección completa al 30% y al 60% del total de los usuarios comerciales se les realizarán adecuaciones. También a la totalidad de estos usuarios se les harán varios seguimientos al mes en el sistema de información y de ser necesario en terreno.

El objetivo general de esta actividad es estimar el consumo mediante estadísticas, teniendo en cuenta las actividades comerciales más comunes, a través de censos de carga instalada para compararlo con el consumo histórico y poder así evidenciar las desviaciones significativas y ubicar posibles pérdidas de energía. Lo anterior en forma muy rápida y mediante la utilización de terminales portátiles con software especializado. Dentro del alcance de estas acciones tenemos las siguientes tareas:

- Realizar los censos de carga a todos los locales comerciales.
- Durante el censo identificar en forma visual posibles anomalías en la acometida, en la entrada del medidor, en la caja de conexiones, externa en la caja principal y los alrededores del inmueble.
- Tomar el registro fotográfico del medidor y su lectura y de la panorámica del inmueble.
- Realizar la prueba de consumo instantáneo al medidor para compáralo con la carga que está conectada y funcionando en el momento.
- Identificar sí el uso del inmueble es el registrado en el SIC de la ENEE.
- Realizar el censo de carga de cada uno de los equipos y registrarlo en la terminal.
- Enviar en línea la información comercial al SIC.
- Ingresar los nuevos usuarios comerciales a la base de datos, a fin de incrementar la facturación.
- Actualizar la nomenclatura del usuario.
- Actualizar el vínculo del usuario comercial a la red y a su respectivo transformador de distribución y al aplicativo SCADA.
- Posteriormente con la información ingresada en el terreno, el terminal portátil debe realizar la comparación con el consumo histórico del usuario, establecer desviaciones significativas y enviar al SIC. Esto para que se emita una orden de inspección completa y se realice la normalización.

5. Usuarios industriales

Por ser estos los de mayores consumos y donde cualquier pérdida de energía es considerable, tendrán prioridad para ser inspeccionados en su totalidad durante los primeros dos (2) años. Utilizando un software especializado se mantendrá el control de estos usuarios por el resto del plazo del contrato. Se estima que el 30% de los usuarios se encuentran con anomalía y deben ser normalizados.

Sobre la base de resultados de los diagnósticos realizados mediante (a) contrastación de la medida de consumo, (b) preselección, (c) macromedición, (d) balance energético por circuito y por zona, la gerencia de recuperación de pérdidas programará las visitas a los usuarios a quienes se les aplica medición semidirecta, llevando a cabo todas las acciones pertinentes para normalizar o corregir las anomalías e irregularidades encontradas.

Los usuarios industriales serán sometidos a una inspección completa, que comprende lo siguiente: Revisiones integrales de acometidas, medidores y grupo de medida.

6. Usuarios oficiales

Durante el transcurso de los siete (7) años se revisaran con inspección completa al 100% de estos usuarios, de los cuales se proyecta que al menos a un 30% se les realizarán adecuaciones a las instalaciones y por medio del sistema de información se les harán varios seguimientos al mes.

7. Macromedición

La macromedición se realizará a los transformadores de distribución que lo requieran. El Inversionista Operador suministrará, instalará y reemplazará equipos que cumplirán con las mínimas especificaciones técnicas para la macromedición y la medición semidirecta.

8. Medición centralizada

Durante los primeros cinco (5) años del proyecto se realizará la instalación de la medición centralizada. Esta tecnología de punta se realizará con fabricación, suministro e instalación por parte de proveedores especializados de reconocida experiencia en este tema. Permite realizar los balances de energía instantáneos por transformador para identificar las pérdidas de energía existentes y sus causas. Realiza la lectura, la suspensión y reconexión remotas. Esto facilita la implementación de sistemas prepago y el análisis de consumo por cada usuario y la programación de los medidores con limitadores de corriente para no suspender el servicio a los usuarios permitiendo que tengan un consumo de subsistencia. En el gráfico 3 se presenta el esquema de comunicaciones propuesto para el despliegue de la medición centralizada en la ENEE.

9. Revisión en laboratorio

Todos los medidores retirados, que corresponden aproximadamente al 30% de los medidores instalados, y que presenten anomalía serán revisados en un laboratorio certificado. Esta revisión es fundamental para el cumplimiento del debido proceso.

Se estima que durante el proyecto se realizaran las siguientes actividades:
Los medidores retirados son embalados en una tula o bolsa plástica especial y esta es sellada para ser abierta en el laboratorio en lo posible con la presencia del usuario.

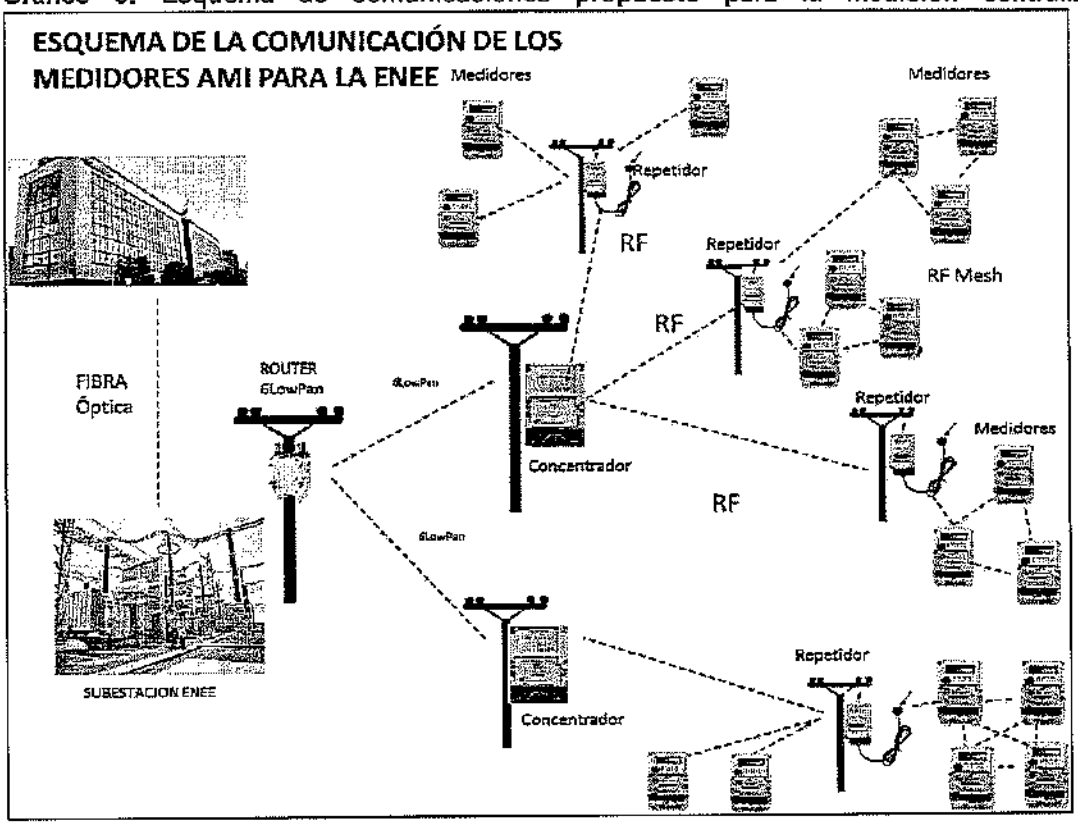
Una vez el laboratorio emita el concepto, se procede a liquidar el consumo facturado durante el tiempo que permita la normatividad vigente.

La totalidad de los equipos de medida a instalar deben contar con un certificado de calibración, expedido por un laboratorio certificado.

Una vez los equipos de medida hayan sido revisados este deberá informar a la ENEE enviándole una copia en medio escrito y en medio magnético de los informes de revisión correspondientes a cada uno de los equipos de medida. Las copias, en medio magnético, de informes de revisión deberán permitir realizar en forma automática, mediante el sistema de información comercial, los análisis estadísticos que **la ENEE** requiera respecto a marcas, modelo, no conformidades encontradas, etc.

Para identificar las no-conformidades y observaciones encontradas durante el proceso de revisión o calibración de los equipos de medida, el laboratorio que los realice utilizará la misma terminología y codificación utilizada por la **ENEE.**

Gráfico 3: Esquema de comunicaciones propuesto para la medición centralizada



b.3. Fase III: recuperación de pérdidas técnicas

1. Remodelación y construcción de redes

Se realizará la construcción y normalización de las redes de media y baja tensión. Durante el levantamiento se establecerán las necesidades, se realizarán los diseños y los estudios técnico – financieros, que soporten el cálculo del retorno de la inversión según el modelo de ingresos planteado. Los trabajos en la red incluyen la acometida de la vivienda del usuario y el cambio de red secundaria abierta por red trenzada, donde esto se requiera.

El objetivo de esta actividad es eliminar la vulnerabilidad al normalizar y cambiar redes de usuarios que presentan reconexiones no autorizadas, redes abiertas, usuarios reincidentes, usuarios con alta cartera; disminuir las pérdidas técnicas por medio de cambio de calibres, cambio de transformadores, reconfiguración de centros de carga, etc.

El Inversionista Operador realizará la normalización de las redes de media y baja tensión que se aprueben dentro del Plan de Inversiones anual y que conlleva las siguientes actividades: el diseño previo, la logística, instalación o adecuación de las redes de distribución, el cambio de red secundaria abierta por red trenzada.

Las adecuaciones, normalizaciones o cambios de redes se ceñirán a las normas de la ENEE y/o a normas internacionales que apliquen.

b.4. Fase IV: Seguimiento y control a los resultados logrados

1. Seguimiento y control para mantenimiento de resultados.

El seguimiento, control y mantenimiento de los índices de pérdidas y las metas alcanzadas por subestación, circuito, zona, localidad y transformadores de distribución, se realizará por medio de un software especializado y mediante inspecciones en el terreno que permitirán identificar todos aquellos usuarios encontrados con anomalías y aquellos con lectura correcta, para normalizar los primeros y verificar que los segundos permanezcan en esa situación.

El objetivo de esta actividad es desarrollar acciones de seguimiento en los sectores ya intervenidos y sostener los índices y las metas que ya se han logrado. Estas acciones se harán durante y después de la intervención.

Capítulo IV. Una estrategia y plan de interfaces e interacciones con la ENEE

a. Procedimiento propuesto sobre la fase pre-operativa y lista de procedimientos y protocolos a establecer durante esta fase entre la ENEE y el Operador.

Se considera que el tiempo establecido por el Fiduciario para la fase pre operativa es adecuado siempre y cuando se dé el acceso sin trabas a la información de la empresa por parte de la ENEE y sus diferentes dependencias, no sólo para programar las reuniones o visitas de campo necesarias y lograr los objetivos de esta etapa, sino también para poder determinar en detalle los procedimientos y protocolos que permitan un empalme de actividades entre la ENEE y sus contratistas con el Inversionista-Operador, de tal manera que el usuario final del servicio no resulte afectado por esta transición y en lo posible que ni siquiera se dé cuenta de la misma. Se asignara un coordinador para el seguimiento de estas actividades ya que existen multas severas al no cumplirse con las fechas establecidas.

Se creara un comité de enlace en cada una de las regiones existentes, para el traspaso de los activos de la Red de Distribución. En el periodo pre-operativo se contratara el personal permanente y temporal y se seleccionaran los sub-contratistas para proceder a las capacitaciones, comenzando con las áreas prioritarias para el inicio de operaciones.

Se coordinará la preparación de un cronograma de actividades entre la ENEE y SEMEH que facilite el traspaso de las funciones que realiza esta empresa y que formaran parte de las actividades propuestas por el Operador, las cuales incluyen rutas de lectura, procedimientos de corte y reconexión, atención al cliente y cualquier otra información que sea necesaria.

A continuación se detallan las actividades necesarias para el inicio de operaciones:

- Elaboración de los Manuales de Operación y Mantenimiento que posteriormente se le presentaran a la ENEE y al Fiduciario para su respectiva aprobación.
- Elaboración del Manual de Higiene y Seguridad que será implementado para cada una de las actividades a desarrollar por los empleados y sub-contratistas de la empresa.
- Elaboración y presentación de la Propuesta para la Reducción de Pérdidas Totales de distribución.
- Solicitar la base de datos de los clientes de la ENEE que actualmente se encuentran en mora, según los rangos establecidos en el Pliego de Condiciones y seleccionar aquellos que se consideren como recuperables, posteriormente presentárselos al Fiduciario para su respectiva aprobación.
- Realizar una visita a cada una de los edificios propiedad de la ENEE para determinar cuáles pueden ser alquilados por el Operador y negociar su arrendamiento

Una vez aprobado cada uno de los alcances mencionados, se procederá a realizar una estrategia de integración con COALIANZA y el FIDUCIARIO para cada una de las funciones establecidas en el contrato.

b. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre la red de distribución y una lista de procedimientos y protocolos

Durante el periodo que comprende el contrato del Operador, se entregaran informes mensuales de las mejoras que se incorporen a la red de distribución, y se entregaran las propuestas para los cambios requeridos que se proyecta realizar:

- Entregar mensualmente la propuesta de inversión y trabajos a realizar para la reducción de pérdidas, tanto técnicas como no técnicas, así mismo se entregara un informe de los trabajos realizados en este rubro.
- Entregar mensualmente un reporte de las instalaciones de nuevos usuarios así como de la inactivación de los que ya no forman parte de la red.
- Entregar un informe mensual de las cuentas que han sido suspendidas por mora, así como entregar a la ENEE el listado de los clientes en mora que requieran de una acción legal.
- Conformar el comité para la elaboración de la propuesta de pagos por energía provista, cuando lo disponga la ENEE.
- Elaborar y entregar a la ENEE el estudio para la regularización de la red de distribución de los barrios sub normales.

c. Interacciones e interfaces con la ENEE sobre los sistemas de TI y lista de procedimientos y protocolos.

c.1. Definición de necesidades, diseños y tiempos de entrega de las interfaces

Creación de un comité ENEE – Operador para identificación de necesidades y definición de tiempos con las siguientes responsabilidades:

a. Análisis de la situación actual (Enlaces, redundancia, protocolos técnicos de comunicación http y ftp, aplicaciones a ser utilizadas por el operador y sus usuarios, IPs dedicadas, métodos de transferencia de archivos, herramientas de monitoreo).
b. Definir las interfaces requeridas entre la ENEE y el Operador, sus objetivos y alcances.
c. Describir la operación (recursos, respaldos, capacitación, riesgos y plan de contingencia).
d. Definición de diseños (diseño de controles, bitácoras de transferencia de archivos, diseño de accesos)
e. Definición de los criterios de aceptación y tiempos de entrega.

2. Lista de procedimientos

a. Procedimiento de solicitud de cambio/creación de interface
b. Procedimiento de Control de las Acciones Correctoras y Preventivas
c. Procedimiento de Revisión de cambios/creación de interface
d. Procedimiento de Control de la Documentación y de Datos
e. Procedimiento de Control de los Registros de Calidad
f. Procedimiento de Evaluación de Cambios
g. Procedimiento de No Conformidades
h. Procedimiento de Control del Proceso
i. Procedimiento de Auditorías Internas
j. Procedimiento de capacitación
k. Procedimiento de Inspección y Ensayo
l. Procedimiento de entrega de cambios.
m. Procedimiento de implementación de cambios.
n. Procedimiento de creación de usuarios con perfiles de acceso y roles de funciones.

3. Lista de protocolos

a. Protocolo de comunicación
b. Protocolos de solicitudes de cambio.
c. Protocolo de control de incidencias
d. Protocolos de actuación ante eventos de la operación (básico, general o critico)
e. Protocolo de implementación
f. Protocolo de pruebas

Capítulo V Responsabilidad Social y Compromiso con la Comunidad

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la capacidad de respuesta que tiene una empresa frente a los efectos e impactos de sus actividades sobre aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con ella, de manera que en los programas de RSE e Imagen Corporativa serán considerados diversos actores como son: clientes, comunidades, proveedores, medio ambiente, entre otros. Las relaciones con la comunidad son fundamentales en el diseño y construcción de proyectos según lo establecido en esta propuesta y para la normatividad aplicable al servicio de distribución de energía eléctrica; de ahí la necesidad de implementar acciones de Gestión Social que posibiliten la ejecución efectiva de los proyectos en un marco de Responsabilidad Social.

En el caso particular de Honduras se han identificado una serie de características especiales que harán la labor social una actividad dinámica según el escenario social planteado.

De esta manera se definieron tres parámetros para la intervención social que son la base del trabajo, el primero de ellos está supeditado a los indicadores de pérdidas de cada zona, subestación, circuito, localidad y/o trasformador, el segundo a los grupos de interés y finalmente a la tipología del cliente.

El Objetivo es promover la aceptación del pro ecto así como la cultura de legalidad y formalidad en el consumo de Energía Eléctrica, tanto en el personal de la Empresa de Energía como en el Usuario.

a. Objetivos específicos

- Generar compromiso en el cliente interno ante la reducción de pérdidas de energía
- Crear espacios de socialización con las comunidades para difundir el proyecto y mejorar la imagen de la empresa.
- Concertar con las comunidades y usuarios la ejecución efectiva de los trabajos técnicos en lugares de conflictividad social.
- Orientar a la comunidad durante la ejecución de los trabajos técnicos, atendiendo sus requerimientos
- Educar al cliente externo en procedimientos, derechos y deberes en el uso del servicio de energía eléctrica.
- Propiciar canales de comunicación entre la comunidad y la empresa prestadora del servicio de energía.
- Generar cultura de consumo eficiente de energía eléctrica y cultura de pago

b. Actividades para generar empatía con las comunidades

- Promoción de una cultura de educación basada en el uso consciente de los recursos no renovables, mediante la educación lúdica, motivando a la población con la entrega de paquetes escolares y premios a los mejores estudiantes de instituciones educativas públicas, bombillas ahorradoras y programas de recreación.
- Jornadas de articulación con otras instituciones como la Policía Nacional y la Defensorías para movilizar la dinámica de las problemáticas sociales en los sectores.
- Capacitación a líderes comunitarios en derechos y deberes.
- Actividades con líderes comunitarios, motivando a la comunidad que se normalice primero, premiándolos con, por ejemplo, obras de impacto social para la población atendida.
- Intervenciones radiales, en televisión, redes sociales y comunicaciones escritas en los periódicos, donde se hable sobre suspensiones del servicio por labores de mantenimiento y/o daños, trabajos de remodelación, invitación a evitar el hurto de energía, incentivar ahorro y buen uso de la energía, el pago oportuno del servicio y los beneficios del proyecto.

ANEXO N° 1

Apéndice 1

Sobre N°2

Formulario 3

CURRICULUM VÍTAE DEL PERSONAL CLAVE
(3 páginas por persona máximo)

ANEXO N° 1
Apéndice 1

Sobre N°2

Formulario 2

LISTA DEL PERSONAL CLAVE

Miembros del personal directivo	Conformidad con los requisitos de las competencias académicas, experiencia laboral y habilidades	Especificación de trabajo del personal propuesto
Director Ejecutivo: BERNARDO TOLOSA	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Maestría en Administración. 2011 • UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Especialización en Administración Financiera. 1998 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1989 **Experiencia:** • 2012-2015, Gerente General, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2004-2012, Gerente General Encargado, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2004-2012, Jefe Oficina de Planeación, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; Responder por el Control de Gestión para que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el contrato; Ejecutar las determinaciones de los Órganos de Administración; Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido; Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.
Gerente del Área Comercial: MARÍA ELENA PIEDRAHITA DEVIA	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Especialización en Derecho Minero – Energético con énfasis en Energía y Gas. 2002 • UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Especialización en Gestión de Sistemas Energéticos. 1988 • UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Economía. 1985	Definir estrategias y políticas de corto, mediano y largo plazo que contribuyan al logro de los objetivos organizacionales y contractuales; Desarrollar el negocio de comercialización bajo criterios de rentabilidad y crecimiento sostenidos, mediante la formulación, implantación y evaluación de objetivos y estrategias que contribuyan al fortalecimiento del mercado atendido; Verificar la

	Experiencia: • 2012-2015, Subgerente Comercial, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2003-2012, Directora Comercial, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2001-2001; Gerente Comercial, EDEQ S.A. E.S.P • 1994-2001; Gerente Administrativa y Financiera, EDEQ S.A. E.S.P • 1989-1993; Analista Financiera de la Oficina de Planeación, EDEQ S.A. E.S.P	planeación y cumplimiento oportuno de los procesos de facturación; Hacer seguimiento permanente al nivel de recaudo y cartera para ajustar las políticas o estrategias definidas; promover los programas de sensibilización a la comunidad y gestión social; Implementar mecanismos ágiles para el mejoramiento continuo del proceso de Atención al Cliente.
Gerente del área de Distribución: RAFAEL ALFREDO CARDONA LONDOÑO	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Especialización en Gerencia Estratégica de Proyectos. 2011 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1998 **Experiencia:** • 2012-2015, Subgerente de Distribución, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2009-2012, Director de Distribución, Gestor DISPAC S.A. E.S.P. • 2002-2009, Jefe Operación y Mantenimiento y Subestaciones, Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Definir las políticas y objetivos de la Dirección; Planear, Organizar, Dirigir y Controlar las actividades de ingeniería para la expansión, reposición, operación, remodelación y mantenimiento del sistema de distribución, de tal manera que contribuyan al suministro del servicio en las mejores condiciones de calidad, confiabilidad, seguridad, respeto y cuidado por el medio ambiente, la salud y seguridad de los funcionarios; Definir el Plan de Desarrollo e Inversión de la Infraestructura Eléctrica, con los recursos de inversión asignados para tal fin.
Gerente de Control de Energía: OSWALDO MONTAÑEZ HERNÁNDEZ	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD ESUMER Especialización en Gerencia de Proyectos. 2011 • UNIVERSIDAD EAFIT Planificación y control de proyectos de Construcción utilizando MS Project. • UNIVERSIDAD CEIPA Diplomado Gerencia de proyectos con base en la norma del PMI. • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 1991 **Experiencia:** • 2005- A la fecha, Gerente redes de Distribución – Unión Eléctrica S.A. y responsable de la gerencia general y operación de la filial Nicaragua de Unión Eléctrica S.A. • 2001-2004 Director de proyectos de recuperación de pérdidas de energía en electrificadoras en Colombia, Unión Eléctrica S.A.	Planificar estratégicamente las actividades, fijar las políticas y los objetivos de la gerencia para el largo y mediano plazo, el plan estratégico se sustenta en un presupuesto y en los estados financieros proyectados,, organizar la gerencia en forma concordante con los objetivos de la organización y las condiciones del mercado, ejercer el liderazgo para guiar y motivar a las personas, así como trabajar y velar por el logro de los objetivos de la organización, es el vocero y representante de la Dirección General ante los representantes de otras entidades ya sea gubernamentales, autoridades locales o nacionales, prensa y medios de comunicación, en referencia a los programas de disminución de pérdidas.

Gerente del área Administrativa - Financiera: CARLOS FELIPE CARDONA DIAZ	**Formación académica:** • UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Especialización en Economía. 2009 • UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Ingeniería Eléctrica. 2004 **Experiencia:** • 2010-2015, Subgerente Administrativo y Financiero. Gestor DISPAC S.A. E.S.P.	Dirigir y liderar las actividades relacionadas con el soporte administrativo y financiero de la gestión gerencial cumpliendo con los requerimientos legales. Garantizar la disposición de los recursos logísticos para las áreas de la Empresa para su buen desempeño; Revisar y aprobar los gastos de la Entidad; Conseguir y cuidar que los recursos asignados para las diferentes áreas de la Empresa sean utilizados adecuadamente
Director de TIC (Sistemas): ARNOBIS RAMIREZ PARRA	**Formación académica:** • *UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO* Ingeniero de Sistemas con Énfasis en Software, Julio de 1996 • *UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO* Tecnólogo de Sistematización de Datos, Abril de 1993 **Experiencia:** • 1996-2001, Administrador de Informática, Telepalmira S.A. E.S.P. 2001-2014, Jefe Corporativo de Sistemas, Transtel S.A.	Administrar y actualizar los sistemas teleinformáticas, gestión documental y cableado estructurado conforme a las políticas de gestión y seguridad establecidas; Realizar el diagnóstico y requerimientos de Insumos Informáticos; Coordinar el soporte adecuado y oportuno en todos los aspectos informáticos a las demás dependencias de la organización; Coordinar el desarrollo, funcionamiento y actualización de todas las interfaces entre los diferentes sistemas de información propios y de estos con los de terceros.

Anexo 9 del Contrato: "Lineamientos para la transición de los servicios que presta SEMEH al Inversionista Operador"

(A ser consensuado y firmado entre las partes en la Etapa Preoperativa)

Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador"

Los Bienes del Fideicomiso podrán ser entregados por el Fiduciario al Inversionista Operador, en uno o varios actos y serán recibidos por el Inversionista Operador en el lugar y estado de conservación en que se encuentren, tomando posesión de los mismos material y jurídicamente.

A efecto de realizar lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fiduciario notificará al Inversionista Operador la fecha propuesta para que tenga lugar la entrega de los Bienes del Fideicomiso, la que podrá ser prorrogada por acuerdo entre las Partes.

El Fiduciario y el Inversionista Operador, y en su caso COALIANZA y la ENEE suscribirán el Acta o Actas de Entrega de los Bienes del Fideicomiso, en las que se dejará constancia de los Bienes del Fideicomiso que se entregan al Inversionista Operador, especificando sus características, ubicación, estado de conservación, funcionamiento y rendimiento y demás características que resulten pertinentes.

Las Actas de Entrega de los Bienes del Fideicomiso se suscribirán en el número de ejemplares originales, suficientes para que una de ellas sea entregada a cada una de las Partes que hayan participado en el acto correspondiente.

El Inversionista Operador gozará de un plazo de treinta (30) Días Calendario posteriores a la fecha de recepción de los Bienes del Fideicomiso, para hacer la verificación física de los Bienes del Fideicomiso y formular observaciones.

La responsabilidad ambiental relacionada con la entrega de los Bienes del Fideicomiso quedará sujeta a las disposiciones relativas contenidas en el Contrato y las Leyes Aplicables.

El Inversionista Operador está obligado a realizar y presentar al Fiduciario, el inventario de Bienes del Fideicomiso, conforme a lo siguiente:

b) Inventario anual, correspondiente a la actualización del inventario inicial de entrega, que se sujetará a los lineamientos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, y

c) Inventario final cuando ocurra la Caducidad del Contrato o la Terminación del Contrato.

Los inventarios referidos en el presente **Anexo 10 del Contrato: "Entrega de los Bienes del Fideicomiso al Inversionista Operador** "deben cumplir con las finalidades expresamente previstas para cada caso en el Contrato; y será facultad del Fiduciario realizar observaciones y verificaciones a dichos inventarios.

Los inventarios referidos en el párrafo inmediato anterior deberán contener, al menos, la descripción sucinta de los Bienes del Fideicomiso, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento y de ser aplicable, número de serie, marca, modelo y año de fabricación.

Entregado el inventario que corresponda por el Inversionista Operador, este último y el Fiduciario por medio del Supervisor del Proyecto deberán llevar a cabo una inspección aleatoria a los Bienes del Fideicomiso objeto del inventario, la cual se realizará a más tardar dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la recepción del inventario, conteniendo la información requerida por parte del Fiduciario. En caso de que exista discrepancia entre la información contenida en los inventarios y el estado o características que presentan los Bienes del Fideicomiso, el Fiduciario lo hará del conocimiento del Inversionista Operador, a fin de que éste proceda a instrumentar las acciones a que haya lugar a fin de que los Bienes del Fideicomiso sean acordes con las características e indicaciones contenidas en el inventario de que se trate.

El control de las altas y bajas de los Bienes del Fideicomiso lo llevará a cabo el Fiduciario y se sujetará a las disposiciones aplicables al efecto emitidas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Lo dispuesto en el presente Anexo es aplicable en lo conducente a la entrega de Bienes del Fideicomiso y la entrega de los Bienes del Contrato al Fiduciario cuando ocurra la Caducidad del Contrato o la Terminación del Contrato.

Anexo 11 del Contrato. "Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución".

El Inversionista Operador asume la obligación de llevar a cabo las siguientes actividades de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución:

3. Operación

Las tareas y procedimientos específicos para la Operación de la Red de Distribución, serán:

3.1 El Inversionista Operador dentro de los primeros tres (3) meses después de la Fecha de Firma del Contrato, deberá desarrollar un Manual de Operación de la Red de Distribución, el cual deberá someter a la aprobación del Comité Técnico. Para la elaboración de dicho manual deberá tomar en cuenta los manuales existentes en la ENEE y como mínimo los siguientes criterios:

3.1.1 La calidad del servicio.

3.1.2 El registro de los elementos de la Red de Distribución y sus límites técnicos, debiendo monitorearlos permanentemente y realizar las maniobras o acciones correctivas necesarias, para que dichos límites no se sobrepasen.

3.1.3 Los procedimientos para el restablecimiento del servicio en caso de una pérdida del mismo, de manera segura confiable y rápida.

3.1.4 El registro de todos los eventos de aperturas y cierres, monitorear las cargas, fallas de equipo y relevadores que operaron.

3.1.5 Los procedimientos en caso de disparos y fallas, y las maniobras de apertura y cierre necesarias para restablecer el servicio.

3.2 El Inversionista Operador deberá operar la Red de Distribución con el sistema de Supervisión Control y Adquisición de Datos (SCADA) de la ENEE donde exista. Será responsabilidad del Inversionista Operador ampliar el sistema SCADA a toda el área de Distribución.

4. Mantenimiento

Para el mantenimiento de la Red de Distribución, el Inversionista Operador deberá utilizar los mejores procedimientos y prácticas internacionales. Es responsabilidad del Inversionista Operador, operar y mantener la totalidad de los elementos de la Red de Distribución, incluyendo líneas de distribución, sus postes, aisladores, soportes y demás elementos que componen dicha Red de Distribución. Se entiende como los mejores procedimientos y prácticas internacionales, al establecimiento y aplicación de métodos y estándares, que aplicados al proyecto, permiten conseguir soluciones adecuadas y costo – efectivas.

El Inversionista Operador no está obligado a darle mantenimiento a los elementos que no integren la Red de Distribución.

A continuación se enumera, sin ser limitativo el mantenimiento de algunas instalaciones de la Red de Distribución:

4.1 Líneas de la Red de Distribución.

4.1.1 Sustitución de los elementos dañados o deteriorados de las líneas de la red de distribución.

4.1.2 Líneas subterráneas.

4.1.2.1 Comprobar la continuidad y el aislamiento de los conductores y sus conexiones.

4.1.2.2 Estado del neutro y del amarre del tensor.

4.1.2.3 Acometida

4.1.2.3.1 Comprobar las conexiones, fusibles, corta-circuitos.

4.1.2.3.2 Comprobar dispositivos de protección contra corto-circuitos, contactos directos e indirectos, intensidades nominales en relación con la sección del conductor que protegen.

4.1.2.3.3 Cuando el terreno esté seco, revisar puesta a tierra, comprobando que no sobrepasa el valor prefijado; revisar corrosión en la conexión a la barra de puesta en tierra y continuidad de la línea que la une.

4.1.3 Líneas aéreas

4.1.3.1 Limpia y poda de árboles o ramas próximas a las líneas, respetando las libranzas establecidas.

4.1.3.2 Comprobar continuidad y aislamiento de los conductores, sus conexiones y fijación al poste.

4.1.3.3 Estado del neutro y del amarre del tensor.

4.1.3.4 Acometida

4.1.3.4.1 Comprobar las conexiones, fusibles, corta-circuitos.

4.1.3.4.2 Comprobar dispositivos de protección contra corto-circuitos, contactos directos e indirectos, intensidades nominales en relación con la sección del conductor que protegen.

4.1.3.4.3 Cuando el terreno esté seco, revisar puesta a tierra, comprobando que no sobrepasa el valor prefijado; revisar corrosión en la conexión a la barra de puesta en tierra y continuidad de la línea que la une.

4.2 Postes, aisladores y demás elementos para soportar las líneas de distribución.

4.2.1 Comprobar verticalidad de los postes.

4.2.2 Comprobar el estado de todos los elementos de sujeción.

4.2.3 Comprobar el estado de los aisladores.

4.2.4 Sustituir aquellos postes dañados por cualquier motivo.

4.2.5 Comprobar estado de las retenidas o cables de soporte del poste.

4.3 Transformadores de Baja Tensión (en los postes).

4.3.1 Revisar interruptores y contactos.

4.3.2 Revisar protección contra la oxidación de envolventes, pantallas, bornes terminales y piezas de conexión.

4.3.3 Examinar los conductores de enlace en toda su extensión, electrodos de puesta a tierra.

4.3.4 Reemplazar en caso de haberse excedido su capacidad o muestren derrames de aceite o cualquier otra falla que amerite su cambio.

Con respecto, a los nuevos proyectos de extensión de Red de Distribución, el Inversionista Operador deberá dar mantenimiento a las nuevas instalaciones y atender a los Usuarios conectados a las mismas.

El Inversionista Operador no está obligado a operar y mantener el alumbrado público. El Inversionista Operador efectuará los pagos a municipalidades de brecha de árboles y ramas sobre la línea de distribución como parte de la Operación y Mantenimiento de la Red Distribución.

Anexo 12 del Contrato: "Propuesta Económica del Inversionista Operador"

Ficohsa | coalianza Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas

REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISION PARA LA PROMOCIÓN DE ALIANZA PÚBLICO – PRIVADAS (COALIANZA)

Y

BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

RECUPERACION DE PERDIDAS EN LSO SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA (ENEE), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

SOBRE #3

ORIGINAL

OCTUBRE 28 DE 2015

BANCO

001

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2015.

Licenciado
RAFAEL MEDINA
Vicepresidente de Operaciones y Fideicomisos
Banco Ficohsa
Su Despacho.

Asunto: Entrega sobre #2 del Fideicomiso "RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA"

Estimado Licenciado Medina:

En mi calidad de Representante Autorizado del CONSORCIO ENERGÍA HONDURAS, de acuerdo al cronograma del Fideicomiso hago entrega del sobre #3 Oferta Económica del cual hago relación de los documentos a entregar:

1. Anexo N°6 Formulario. Carta de Presentación Oferta Económica.
2. Resúmen Inversión Total para la disminución de Pérdidas.
3. Flujo del Inversionista contrato distribución Honduras.
4. Anexo N°6 Formulario 2A Modelo de memoria explicativa.
5. Anexo N°6 Formulario 2B Supuestos Generales.
6. Memoria Explicativa Modelo Financiero.
7. Modelo Financiero.
8. Anexo N°6 Formulario 2A.

Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

GERMÁN E. MARTEL BELTRÁN

TABLA DE CONTENIDO

FOLIO

1. Anexo N°6 Formulario 1. Carta de presentación oferta económica.....003

2. Resumen Inversión Total Para Disminución de Pérdidas.....005

3. Flujo del Inversionista contrato de distribución Honduras.....006

4. Anexo N°6 Formulario 2A. Modelo de memoria explicativa.....007

5. Anexo N°6 Formulario 2B. Supuestos Generales.....012

6. Memoria Explicativa Modelo Financiero.....013

7. Modelo Financiero.....033

8. Anexo N°6 Formulario 2A 074

ANEXO N° 6
Formulario 1

Sobre N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Tegucigalpa, Honduras, 28 de Octubre de 2015.

Señores
Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
Institución Fiduciaria del Fideicomiso aprobado por Decreto N° 118-2013 del Congreso Nacional
Presente.-

Postor: **CONSORCIO ENERGÍA HONDURAS.**

Ref.: Concurso Público Internacional para la Adjudicación del Contrato. De acuerdo con lo indicado en el Numeral 8.2.1 del Pliego de Condiciones del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente procedimiento, en los siguientes términos:

Para la ejecución de las siguientes actividades:

a. Medición, facturación y cobro de la energía vendida por el sistema de distribución, así como la atención al usuario.

b. Operación y mantenimiento del sistema de distribución.

c. Reducción de pérdidas en el sistema de distribución, hasta los niveles establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Nuestro Honorario Fijo anual, durante la vigencia del Contrato, de conformidad con los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, los cuales hemos aceptado mediante las declaraciones juradas del Anexo V de dicho documento, será el siguiente:

AÑO	Honorario Fijo Anual (Monto en números) US$	Honorario Fijo Anual (Monto total en letras) US$
1	US $173,805,814	Ciento setenta y tres millones ochocientos cinco mil ochocientos catorce dólares.
2	US $166,614,995	Cinto ochenta y seis millones seiscientos catorce mil novecientos noventa y cinco dólares.
3	US $196,210,730	Ciento noventa y seis millones doscientos diez mil setecientos treinta dólares.
4	US $196,894,636	Ciento noventa y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis dólares.
5	US $189,055,366	Ciento ochenta y nueve millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis dólares.
6	US $178,338,849	Ciento setenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve dólares.
7	US $180,646,367	Ciento ochenta millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete dólares.

Declaramos que la presente Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia como mínimo ciento ochenta (180) Días Calendario posterior a la fecha de presentación de la Oferta Económica, hasta la firma del Contrato, estando obligados a prorrogarla si el Comité Técnico del Fideicomiso así lo dispusiera.

POR EGEMSA
Germán E. Martel Beltrán

POR UNIÓN ELÉCTRICA
Germán E. Martel Beltrán

POR ENTERPRISE CONSULTING
Carlos Saúl Villanueva González.

RESUMEN INVERSION TOTAL PARA DISMINUCION DE PERDIDAS

Vr Mano de obra Inversión	84,943,965.35
Vr materiales Inversion	273,253,716.88

VALOR INVERSION	[redacted]

La inversión total durante los siete (7) años del contrato para lograr la reducción del 17% en las pérdidas totales asciende a Trescientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América.

Valor mes		13.597.074	14.664.506	15.464.151	15.521.143	14.867.870	13.974.827	14.167.120
		14.489.818	15.551.250	16.350.894	16.407.886	15.754.614	14.861.571	15.053.864

Flujo del Inversionista contrato distribución Honduras

	Año	Sumatoria	0	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos	Total Ingresos	1.739.206.267		173.805.814	202.881.690	229.343.587	251.519.794	267.926.993	287.071.767	326.656.422
	Ingreso Honorario Fijo	1.301.566.758		173.805.814	186.614.995	196.210.730	196.894.636	189.055.867	178.338.849	180.646.867
	Ingreso por Inversión Referencial	437.639.509		-	16.266.695	33.132.857	54.625.158	78.871.626	108.732.918	146.010.055
	Penalización por incumplimiento recaudo									
	Honorario de éxito por reducción de Mora									
	Penalización por incumplimiento de pérdidas									
	Ingreso crédito									

ANEXO N°6
Formulario 2A
Sobre N°3
MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Parte A. Supuestos Personal y equipamento	Unidad	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
1. Numero total de empleados	# empledos	2,885	2,639	2,643	2,650	2,498	2,342	2,341
1.1 Empleados locales	# empledos	2,832	2,586	2,590	2,597	2,445	2,289	2,288
1.2 Empleados Extranjeros	# empledos	53	53	53	53	53	53	53
camionetas	# vehiculos	314	333	334	335	316	285	285
motos	# vehiculos	635	630	624	620	597	585	587
camiones	# vehiculos	12	10	11	11	7	3	3
gruas	# vehiculos	15	15	15	15	15	15	15
canastas	# vehiculos	15	15	15	15	15	15	15
busetas	# vehiculos	12	10	11	11	7	3	3
Bus promocional	# vehiculos	6	6	6	6	6	6	6
juegos de equipamento	# equipamentos	5,645	4,608	6,016	5,800	5,041	4,519	4,597
m2 de oficinas principales- incluye servicios, papelería, sistema seguridad	m2	248,250	248,250	248,250	248,250	248,250	248,250	248,250
Computadores	# computadores	556	0	0	0	288	0	0
Servidor	# servidores	19	0	0	0	12	0	0
Impresoras	# impresoras	158	0	0	0	65	0	0
Puestos de trabajo	# puestos de trabajo	585	0	0	0	0	0	0
Infraestructura de red	# puntos de red	514	0	0	0	0	0	0
Conexionado eléctrico	# puntos de conexión	514	0	0	0	0	0	0
celulares	# celulares	434	430	431	431	417	402	400
otros costos capacitaciones, software, normas, alojamientos, viaticos, imprevistos	Global	1	1	1	1	1	1	1
Costos propaganda,	Global	1	1	1	1	1	1	1
Costos emision de facturas	# facturas	19,724,225	20,293,573	20,849,579	21,392,557	21,925,759	22,456,147	22,999,016
costos medidores laboratorio	# medidores	127,564	100,457	105,479	110,753	77,527	37,308	28,491
materiales para normalizacion	# suministros atendidos	259,907	216,258	226,175	236,785	160,462	93,903	79,899

ANEXO N°6
Formulario 2A
Sobre N°3
MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Parte A. Supuestos Personal y equipamento	Unidad	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
materiales mantenimiento	Global	1	1	1	1	1	1	1
Sentencias,Conciliaciones Jurídicas, Pagos a FICOHSA, COALINZA, SAPP, costos preparación oferta y banca	Global	1	1	1	1	1	1	1
Estudios ambientales y prediales	Global	1	1	1	1	1	1	1
Parte B Costos Unitarios	**US $**	**AÑO 1**	**AÑO 2**	**AÑO 3**	**AÑO 4**	**AÑO 5**	**AÑO 6**	**AÑO 7**
1. Costo por empleado	US$#/empleados/año	14,065	16,141	17,086	18,085	19,393	20,757	21,934
1.1 Empleados locales	US$#/empleados/año	12,842	14,748	15,614	16,531	17,651	18,792	19,852
1.2 Empleados extranjeros	US$#/empleados/año	79,438	84,092	89,020	94,237	99,761	105,610	111,803
camionetas	US$/vehiculos/año	28,755	30,625	32,417	34,316	36,153	37,918	40,105
motos	US$/vehiculos/año	13,132	13,930	14,848	15,805	17,163	18,406	19,456
camiones	US$/vehiculos/año	77,280	81,917	86,832	92,042	97,564	103,418	109,623
gruas	US$/vehiculos/año	30,912	32,767	34,733	36,817	39,026	41,367	43,849
canastas	US$/vehiculos/año	30,912	32,767	34,733	36,817	39,026	41,367	43,849
busetas	US$/vehiculos/año	27,600	29,256	31,011	32,872	34,844	36,935	39,151
Bus promocional	US$/vehiculos/año	72,000	76,320	80,899	85,753	90,898	96,352	102,133
juegos de equipamento	US$/equipamentos/año	184	1,674	1,450	1,469	1,841	1,876	2,027
m2 de oficinas principales- incluye servicios, papeleria, sistema seguridad	US$/m2/año	13	21	23	24	25	27	29
Computadores	US$/computadores/año	348	-	-	-	601	-	-
Servidor	# servidores	2,653	-	-	-	3,502		

ANEXO N°6
Formulario 2A
Sobre N°3
MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Parte A. Supuestos Personal y equipamento	Unidad	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
Impresoras	# impresoras	239	-	-	-	503	-	-
Puestos de trabajo	# puestos de trabajo	83	-	-	-	-	-	-
Infraestructura de red	# puntos de red	16	-	-	-	-	-	-
Conexionado eléctrico	# puntos de conexión	9	-	-	-	-	-	-
celulares	# celulares	444	466	493	521	550	582	608
Otros costos capacitaciones, software, normas, alojamientos, viaticos, imprevistos	Global	6,209,339	3,821,393	4,058,671	4,086,712	3,929,106	3,650,740	3,700,756
Costos propaganda,	Global	984,000	1,043,040	1,105,622	1,171,960	1,242,277	1,316,814	1,395,823
Costos emision de facturas	# facturas	0.036	0.038	0.040	0.043	0.045	0.048	0.051
costos medidores laboratorio	# medidores	8.0	8.5	9.0	9.5	10.1	22.2	11.3
materiales para normalizacion	# suministros atendidos	80.5	87.3	92.2	97.5	108.2	127.8	142.1
materiales mantenimiento	Global	8,567,781	9,081,848	9,626,758	10,204,364	10,816,626	11,465,623	12,153,561
Sentencias,Conciliaciones Juridicas, Pagos a FICOHSA, COALINZA, SAPP, costos preparaciòin oferta y banca	Global							
Estudios ambientales y prediales	Global							
Parte C Costos totales de operación	**US $**	**AÑO 1**	**AÑO 2**	**AÑO 3**	**AÑO 4**	**AÑO 5**	**AÑO 6**	**AÑO 7**
1. Gastos en personal C1.1+C1.2	US$/año	40,575,901	42,593,996	45,157,309	47,924,678	48,451,217	48,621,111	51,350,357
1.1 Empleados locales A 1.1X B1.1	US$/año	36,365,668	38,137,110	40,439,270	42,930,129	43,163,895	43,023,796	45,424,810
1.1 Empleados extranjeros A 1.1 X B 1.1	US$/año	4,210,232	4,456,885	4,718,039	4,994,550	5,287,322	5,597,316	5,925,546

ANEXO N°6
Formulario 2A
Sobre N°3
MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Parte A. Supuestos Personal y equipamento	Unidad	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
camionetas	US$/año	9,030,961	10,187,535	10,817,638	11,485,173	11,407,742	10,809,921	11,444,970
motos	US$/año	8,335,882	8,772,339	9,266,038	9,793,897	10,245,279	10,766,643	11,412,677
camiones	US$/año	965,800	828,898	922,564	1,026,813	678,448	346,094	280,147
gruas	US$/año	463,680	491,501	520,991	552,250	585,385	620,508	657,739
canastas	US$/año	463,680	491,501	520,991	552,250	585,385	620,508	657,739
busetas	US$/año	344,929	296,035	329,487	366,719	242,303	123,605	100,052
Bus promocional	US$/año	432,000	457,920	485,395	514,519	545,390	578,113	612,800
juegos de equipqmento	US$/año	1,040,870	7,711,753	8,721,636	8,521,500	9,279,576	8,478,697	9,316,958
m2 de oficinas principales- incluye servicios, papeleria, sistema seguridad	US$/año	3,238,350	5,262,898	5,587,925	5,933,543	6,301,100	6,692,035	7,107,885
Computadores	US$/año	193,427	0	0	29,148	173,458	0	0
Servidor	US$/año	50,400	0	0	3,146	42,025	0	0
Impresoras	US$/año	37,702	0	0	10,337	32,472	0	0
Puestos de trabajo	US$/año	48,357	0	0	0	0	0	0
Infraestructura de red	US$/año	8,059	0	0	0	0	0	0
Conexionado eléctrico	US$/año	4,836	0	0	0	0	0	0
celulares	US$/año	192,809	200,343	212,115	224,732	229,047	233,766	243,396
otros costos capacitaciones, software, normas, alojamientos, viaticos, imprevistos	US$/año	6,209,339	3,821,393	4,058,671	4,086,712	3,929,106	3,650,740	3,700,756
Costos propaganda,	US$/año	984,000	1,043,040	1,105,622	1,171,960	1,242,277	1,316,814	1,395,823
Costos emision de facturas	US$/año	710,072	774,403	843,357	917,240	996,508	1,081,850	1,174,484
costos medidores laboratorio	US$/año	1,020,510	851,871	948,133	1,055,272	783,011	829,992	323,323
materiales para normalizacion	US$/año	20,918,519	18,882,255	20,857,335	23,096,794	17,356,070	11,998,047	11,349,925
materiales mantenimiento	US$/año	8,567,781	9,081,848	9,626,758	10,204,364	10,816,626	11,465,623	12,153,561
Sentencias,Conciliaciones Jurídicas, Pagos a FICOHSA, COALINZA, SAPP, costos preparacióin oferta y banca	US$/año	37,620,913	40,137,935	39,713,272	32,764,942	29,904,120	26,836,063	23,648,849

ANEXO N°6
Formulario 2A
Sobre N°3
MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA

Parte A. Supuestos Personal y equipamento	Unidad	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
Estudios ambientales y prediales	US$/año	250,000	265,000	280,900	297,754	315,619	334,556	354,630
Impuestos	US$/año	7,085,439	7,607,623	7,998,807	8,026,687	7,707,108	7,270,234	7,364,304
Pólizas	US$/año	2,834,176	3,043,049	3,199,523	3,210,675	3,082,843	2,908,094	2,945,721
Estampillas	US$/año	2,834,176	3,043,049	3,199,523	3,210,675	3,082,843	2,908,094	2,945,721
Seguros	US$/año	3,542,719	3,803,812	3,999,403	4,013,344	3,853,554	3,635,117	3,682,152
Parte D utilidad anual del operador	**US $**	**AÑO 1**	**AÑO 2**	**AÑO 3**	**AÑO 4**	**AÑO 5**	**AÑO 6**	**AÑO 7**
Utilidad	US$/año	15,800,529	16,965,000	17,837,339	17,899,512	17,186,852	16,212,623	16,422,397
Parte E. Honorario fijo anual	**US $**	**AÑO 1**	**AÑO 2**	**AÑO 3**	**AÑO 4**	**AÑO 5**	**AÑO 6**	**AÑO 7**
Honorario fijo anual = Utilidad + Costos totales de operación = D+C	US $/Año	173,805,814	186,614,995	196,210,730	196,894,636	189,055,366	178,338,849	180,646,367

Nota: Los anteriores precios no incluyen el impuesto sobre las ventas el cual deberá adicionarse al momento de facturar.
En diferentes numerales del pliego de condiciones se referenciaba a presentar la oferta en moneda del curso legal de Estados Unidos de América USD y en alguna se señaló que debía presentarse en moneda de curso legal de la República de honduras por lo cual, y al ser una licitación internacional se presenta en momneda de curso legal de los Estados Unidos de America USD y para conversión deberá utilizarse la tasa de cambio establecida por el Banco Central de Honduras en el sistema financiero Nacional para operaciones de venta de divisas al público.

ANEXO N° 6
Formulario 2B

General

Supuestos Generales

Todos los postores tienen que tomar en cuenta los supuestos presentados en la siguiente tabla de supuestos generales.

TABLA DE SUPUESTOS	UNIDAD	VALOR
Supuestos Temporales		
Año de inicio de Contrato	Año	2015
Duración del Contrato	Años	7
Inflación Anual (en $)	% anual	2.1
Salario Mínimo 2015	Lempiras/mes	7,500
Número de usuarios ENEE	Usuarios/2015	1,555,429
Crecimiento anual de Usuarios	%	5

Los interesados deberán considerar lo establecido en el último párrafo del Numeral 3.1.3 del Pliego de Condiciones, mismo que señala que las Circulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones y del Borrador de Contrato, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

Anexo 13 del Contrato: "Garantía de Cumplimiento de Contrato"

La Garantía de Cumplimiento de Contrato que el Inversionista Operador está obligado a entregar conforme al Contrato, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El texto del o los documentos donde conste la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la figura jurídica utilizada, así como la institución que otorgue la garantía en nombre del Inversionista Operador, deberán ser aprobados previamente por el Fiduciario y cumplir los requisitos establecidos en el Contrato y las Leyes Aplicables. El texto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato debe guardar los elementos establecidos en el Anexo 8 del Pliego de Condiciones del Concurso, debiendo contener cuando menos los siguientes requisitos:

   a. Se constituya una garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata, sin beneficio de excusión, ni división.

   b. Sea hasta por la suma del cinco por ciento (5%) del monto de la inversión propuesta, es decir el 5% del monto total de la inversión segun el Anexo 8 del Contrato. Propuesta Técnica del Inversionista Operador.

   c. El objeto de la Garantía Cumplimiento del Contrato sea el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Inversionista Operador derivadas del Contrato.

   d. Se garantice el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Inversionista Operador establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley PAPP, la Ley General de la Industria Eléctrica, sus reglamentos y normativas aplicables.

b) Deberá estar vigente desde veinte (20) Días Calendario siguientes a la Fecha de Firma de Contrato, durante toda la Vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Recepción de los Bienes del Contrato a satisfacción del Fiduciario.

c) La Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser ejecutada, por el Fiduciario en forma total o parcial, una vez verificado el incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a cargo del Inversionista Operador, siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el Inversionista Operador dentro de los plazos otorgados para tal fin en el Contrato. La ejecución parcial de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, será equivalente al monto de la Pena Convencional asociada a la infracción no subsanada, siempre y cuando el Inversionista Operador no haya cubierto el monto de la Pena Convencional de que se trate, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le hubiera notificado la aplicación de la Pena Convencional correspondiente.

d) Salvo por la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales** del Contrato o el cobro de penalidades por incumplimiento de metas en la reducción de Pérdidas Totales de Distribución, la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por el Inversionista Operador no podrá ser ejecutada en caso de existir en curso un Procedimiento para la Solución de Controversias y, respecto al cual no exista aún un pronunciamiento firme.

e) El derecho del Fiduciario de ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en ningún caso será materia u objeto del Procedimiento para la Solución de Controversias, ya que el reclamo ante la Institución emisora de la misma y su obligación de pago es incondicional conforme a los términos de la propia Garantía de Cumplimiento de Contrato y el Contrato mismo.

f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser expedida por una institución debidamente autorizada por las Autoridades Gubernamentales para operar en Honduras o bien, cuando las Leyes Aplicables y el Contrato lo permitan, podrá ser expedida en el extranjero pero en todo caso deberá estar confirmada por instituciones autorizadas para operar en Honduras y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

g) En ningún caso, la Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá fondearse ni garantizarse a su vez con cargo a la Contraprestación del Inversionista Operador, las Tarifas, los flujos del Contrato, los derechos fideicomisarios del Inversionista Operador o sus accionistas o el propio Contrato.

h) En caso de ejecución parcial o total de la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el Inversionista Operador deberá restituir, o hacer restituir la garantía de que se trate al monto originalmente establecido. Si el Inversionista Operador no la restituye al monto de cobertura que tenía dicha garantía previamente a la ejecución de que se trate, en un plazo de treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución de la misma, entonces el Fiduciario podrá someter al Comité Técnico del Fideicomiso que acuerde el inicio del procedimiento para resolver la Caducidad del Contrato.

   La Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en este Anexo es independiente de otras garantías que terceros u otras Leyes Aplicables pudieran solicitar al Inversionista Operador en relación con el Contrato, la prestación de los Servicios u otras obligaciones a su cargo.

Anexo 14 del Contrato: "Seguros"

Conforme a lo previsto en la **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros**, del Contrato, el Inversionista Operador deberá contar con las pólizas de Seguros que exigen las Leyes Aplicables y el Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Disposiciones Comunes.**

a) Con la oportunidad debida y previamente a la expedición de la póliza del Seguro de que se trate el Inversionista Operador deberá notificar por escrito al Fiduciario:

i. El Seguro de que se trata conforme al Contrato o las Leyes Aplicables.

ii. El monto y riesgo asegurado.

iii. El nombre y la calificación de la compañía de seguros que emite la garantía, de conformidad con la calificación de empresas calificadoras acreditadas en Honduras a satisfacción del Fiduciario.

b) El Fiduciario dispondrá de 10 (diez) Días Hábiles para pronunciarse respecto de los tres (3) temas referidos en el literal a) inmediato anterior, de no hacerlo se entenderá su conformidad con lo propuesto por el Inversionista Operador.

c) Dentro del plazo establecido para cada caso, el Inversionista Operador deberá presentar al Fiduciario el original de la póliza del Seguro que corresponda, la que dispondrá de un plazo de hasta 20 (veinte) Días Calendario para formular observaciones.

d) En todos los casos, las pólizas de Seguros deberán ser expedidas por instituciones debidamente autorizadas para operar en Honduras o bien, cuando las Leyes Aplicables lo permitan, podrán ser expedidas en el extranjero pero en todo caso deberán estar confirmadas por instituciones autorizadas para operar en Honduras y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

e) Todos los Seguros previstos en este Contrato a cargo del Inversionista Operador deberán mantenerse vigentes en forma permanente durante el plazo previsto para ello, pudiendo otorgarse y renovarse por períodos no menores a un (1) año, pero siempre en forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda la cobertura del Seguro respecto de los riesgos amparados por dicha póliza.

f) En caso de actualizarse un riesgo asegurado, el Inversionista Operador deberá llevar a cabo todas las gestiones pertinentes a efecto de hacer efectivo el pago de las indemnizaciones correspondientes y restituir, cuando así proceda o así lo solicite el Fiduciario la cobertura al monto originalmente establecido. Si el Inversionista Operador no la restituye al monto de cobertura que tenía dicho Seguro previamente a la actualización del riesgo de que se trate, en un plazo de treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en la cual se deje de tener la cobertura original por haber ocurrido un riesgo asegurable, entonces el Fiduciariopodrá restituir el Seguro que corresponda por cuenta y a costa del Inversionista Operador, en cuyo caso tendrá facultades para solicitar al Fiduciario que lleve a cabo el pago de las primas correspondientes con cargo a fondos del Inversionista Operador disponibles en el Fideicomiso.

g) Los Seguros establecidos en el Contrato son independientes de otros seguros que terceros pudieran solicitar al Inversionista Operador o que este último esté obligado a contratar en virtud de obligaciones legales o contractuales.

h) Todas las renovaciones de los Seguros deberán estar contratadas para que de manera automática se renueven y se mantenga la cobertura al vencimiento del plazo vigente.

i) La responsabilidad de acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este **Anexo 14 del Contrato: "Seguros"** y en su caso la carga de la prueba corresponde al Inversionista Operador.

2. Requisitos de las empresas Aseguradoras.

Las empresas aseguradoras que expidan las pólizas de los Seguros, serán preferentemente empresas asentadas en Honduras, legalmente acreditadas para operar en el país. En caso de que dentro del mercado de seguros hondureño no existan las coberturas o capacidades para expedir las pólizas de los Seguros conforme se señala en el Contrato, se podrá recurrir a compañías aseguradoras o aseguradores que no operen en la República de Honduras, en cuyo caso el Inversionista Operador deberá acreditar ante el Fiduciario y aquellas Autoridades Gubernamentales que lo soliciten, que la compañía aseguradora o asegurador:

a) Se encuentra legalmente constituida en su país de origen y en capacidad de asegurar riesgos originados en el extranjero.

b) Está facultada de acuerdo con la legislación de su país de origen a emitir las pólizas relativas.

c) Cuenta con una clasificación internacional igual o mejor a BBB+ (o clasificación equivalente). Dicha clasificación deberá ser otorgada por una empresa calificadora de riesgo de prestigio internacional, a satisfacción del Fiduciario.

d) Pagará directamente al Fiduciario, en la divisa convenida, en la cuenta autorizada por escrito por el Fiduciario, las indemnizaciones cubiertas por la póliza en un plazo no mayor a los 30 (treinta) Días Calendario siguientes de verificado el siniestro por la compañía aseguradora.

3. Pólizas de Seguros.

Durante la Vigencia del Contrato, el Inversionista Operador contratará y mantendrá en vigor los Seguros que cubran los Bienes del Contrato, los trabajadores del Inversionista Operador y terceros, el seguro de responsabilidad civil, así como una cobertura catastrófica global por evento, estableciéndose al Fiduciario como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de las indemnizaciones del seguro de que se trate, a la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados. Las pólizas tendrán como asegurado al Inversionista Operador quien deberá destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por tal siniestro. En todos los casos la indemnización será entregada al Fiduciario y depositada en el Fideicomiso a fin de que los destine a cubrir los daños causados, no estando obligado a reembolsar suma alguna al Inversionista Operador.

Las coberturas que se señalan en este **Anexo 14 del Contrato: "Seguros"** y en el Contrato son enunciativas y no limitativas, entendiéndose como exigencias mínimas, por lo que el Inversionista Operador podrá, de acuerdo con su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por las Leyes Aplicables o bien por sugerencia del estudio de riesgos que lleve a cabo o por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros.

En todos los casos el Inversionista Operador, será responsable por el saldo no cubierto con el Seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad a COALIANZA, la ENEE, el Fiduciario o al Gobierno de Honduras.

La suma y el riesgo a asegurar en cada una de las pólizas serán determinados por el Inversionista Operador en un nivel suficiente para cubrir los daños de acuerdo con cada tipo de póliza y riesgo.

4. **Seguros a cargo de los Subcontratistas**

Es responsabilidad del Inversionista Operador exigir a los Subcontratistas que cuenten con las pólizas que correspondan a la cobertura de los riesgos que ellos asuman, sin que ello releve al Inversionista Operador de contar con todas y cada una de las pólizas de Seguro establecidas en la **Cláusula Vigésima Séptima. Seguros** del Contrato, o, en su defecto, deberá contratar directamente dichos seguros por cuenta de los Subcontratistas.

Anexo 15 del Contrato: "Programa de Comunicación Social"

Para los efectos de lo establecido en la **Cláusula Quincuagésima Tercera. Programa de Comunicación Social con la Comunidad**, del Contrato, el Inversionista Operador, desarrollará un programa de comunicación hacia la comunidad, a efecto de implementar las actividades, e instalación de equipo y tecnología necesaria, encomendadas mediante este contrato, que permita elevar la eficiencia operativa y estándares de servicio que presta la ENEE.

(A ser consensuado y firmado entre las partes en la Etapa Preoperativa)

Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"

Para los efectos de lo establecido en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales**, del Contrato, las multas, sanciones y Penas Convencionales serán las indicadas a continuación

1. Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones.

Sin perjuicio de las facultades que las Leyes Aplicables otorguen a otras Autoridades Gubernamentales, la Superintendencia, en el ejercicio de su potestad sancionadora, se encuentra facultada para aplicar las multas y sanciones que procedan. En ese sentido, en caso de incumplimiento del Inversionista Operador, de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, la Superintendencia comunicará al Fiduciario del incumplimiento detectado y le indicará al mismo la aplicación de las penalidades contenidas en este **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"** que correspondan, sin perjuicio de lo cual el Inversionista Operador estará obligado a subsanar el incumplimiento de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Contrato o en su defecto los establecidos por la Superintendencia.

La Superintendencia comunicará del incumplimiento al Inversionista Operador siguiendo el procedimiento establecido en la **Cláusula Quincuagésima Séptima. Notificaciones,** del Contrato

El Inversionista Operador no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con Subcontratistas o proveedores.

2. Procedimiento para la imposición de Penas Convencionales.

Las Penas Convencionales son las indicadas en la **Cláusula Quincuagésima Sexta. Multas, Sanciones y Penas Convencionales** y este **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales".** Las Penas Convencionales son independientes de las multas y/o Sanciones a las que se haga acreedor el Inversionista Operador por alguna otra Autoridad Gubernamental por la omisión o infracción de las disposiciones legales aplicables.

El Inversionista Operador deberá pagar las Penas Convencionales en que incurra por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo el presente Contrato, conforme se señala en este **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"**, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Cualquier infracción que sea solventada por el Inversionista Operador dentro del plazo de cura establecido en este **Anexo 16 del Contrato: "Multas y Penas Convencionales"** no será objeto de Pena Convencional alguna.

b) Una vez conocida cualquier infracción al Contrato, la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas notificará al Inversionista Operador la infracción de que se trate y el tiempo de cura para solventarla.

c) En caso que el Inversionista Operador no solvente la infracción dentro del tiempo de cura establecido, la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas dará inicio al procedimiento de aplicación de Penas Convencionales aquí previsto y notificará al Inversionista Operador, la infracción cometida, así como las constancias que la acrediten.

d) El Inversionista Operador dispondrá de un plazo de diez (10) Días Calendario para manifestar lo que a su derecho convenga.

e) Transcurrido el plazo de diez (10) Días Calendario referido en el literal d) inmediato anterior, la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas notificará al Inversionista Operador, si es que queda exonerado parcial o totalmente, o bien la Pena Convencional a que se ha hecho acreedor y le concederá un plazo de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la Pena Convencional incurrida, para que cubra al Fiduciario el monto de la Pena Convencional que le haya sido aplicada. De no hacerlo dentro de dicho plazo de cinco (5) Días Hábiles, notificará al Fiduciario para que proceda a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de la

Pena Convencional de que se trate mediante el requerimiento correspondiente al Banco Emisor. Cuando el pago de la Pena Convencional de que se trate se lleve a cabo mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el Inversionista Operador deberá reponer el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la medida en que se hubiera ejecutado y restituir el monto de dicha garantía al monto total original que corresponda de conformidad con lo previsto en el Contrato en un plazo no mayor a quince (15) Días Calendario.

f) Si el Inversionista Operador no está conforme con la Pena Convencional impuesta, podrá acudir al Procedimiento para Solución de Controversias, pero ello no impedirá que se proceda como se indica en el literal e) inmediato anterior.

g) La aplicación de Penas Convencionales por un monto equivalente a quinientos mil dólares (USD$500,000.00), en un período de veinticuatro (24) meses, podrá dar lugar al inicio del procedimiento de Caducidad del Contrato.

h) La reincidencia del Inversionista Operador en la infracción de que se trate, dará lugar a que el monto de la Pena Convencional se incremente en veinticinco por ciento (25%) la primera vez; en cincuenta por ciento (50%) la segunda; y en cien por ciento (100%) la tercera y subsecuentes ocasiones.

i) Para efectos de la aplicación de Penas Convencionales al Inversionista Operador, hay reincidencia cuando la misma falta se comete nuevamente por el Inversionista Operador en un período de doce (12) meses.

j) El pago de Penas Convencionales no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero del Contrato y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

5. Límite a la imposición de Multas y Penas Convencionales.

El monto total de las multas, Sanciones y Penas Convencionales no podrá exceder en un año el veinte por ciento (20%) del monto total de la Contraprestación a que tenga derecho el Inversionista Operador en ese año, en caso que dicho monto se vea rebasado, el Inversionista Operador será notificado hasta con dos advertencias, para que evite caer en incumplimientos no subsanados, en caso de reincidir en incumplimientos no subsanados se podrá iniciar el procedimiento para que tenga lugar la Caducidad del Contrato.

6. Montos, criterios de aplicación y períodos de cura.

Los montos, criterios de aplicación y períodos de cura correspondientes a las Penas Convencionales por incumplimiento de las obligaciones que se señalan, serán los siguientes:

Del CAPÍTULO I.
Parte General.

Del Objeto del Contrato

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Periodo de Cura sin sanción
Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso a), (Objeto) y Cláusula Segunda, numeral 4 del Contrato. (Equipamiento).	330,000.00	Por no aportar o no aportar oportunamente los bienes, equipos, materiales, instrumentos, estudios, análisis, trabajos, obras y actividades que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso a), y en la Cláusula Segunda, numeral 4 del Contrato. Esta sanción se aplicará cuando las acciones y/u omisiones del Inversionista Operador, no se encuentren sancionada en otro numeral.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso b), del Contrato. (Objeto).	330,000.00	Por no cubrir los costos, gastos e inversiones necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, a su cuenta y riesgo, tal y como lo establece la Cláusula Segunda numeral 1, segundo párrafo, inciso b) del Contrato. Esta sanción se aplicará cuando las acciones y/u omisiones del Inversionista Operador, no se encuentren sancionada en otro numeral.	Cada vez.	5 Días Calendario
Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso c), del Contrato. (Objeto).	110,000.00	Por no obtener y mantener vigentes, en pleno vigor y efecto, todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones requeridos para el cumplimiento del objeto del Contrato, durante toda la Vigencia del Contrato y/o no transferirlas al Fideicomiso en la Fecha de Caducidad del Contrato o la Fecha de Terminación del Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso c), del Contrato. Esta sanción se aplicará cuando las acciones y/u omisiones del Inversionista Operador, no se encuentren sancionada en otro numeral.	Cada vez por cada permiso, licencia, concesión o autorización.	3 Días Calendario
Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso d), del Contrato. (Objeto).	330,000.00	Por no cumplir con los requerimientos del Certificado de Entrega en la Fecha de Terminación del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 1, segundo párrafo, inciso d), del Contrato.	Cada Día de atraso.	1 Día Calendario
Cláusula Segunda,	330,000.00	Por no cumplir con las Leyes Aplicables.	Cada vez	3 Días Calendario

numeral 1, segundo párrafo, inciso e) (Objeto).		Esta sanción se aplicará cuando las acciones y/u omisiones del Inversionista Operador, no se encuentren sancionada en otro numeral.		
Cláusula Segunda, numeral 2, primer párrafo, incisos, b) y c) del Contrato. (Prestación de los Servicios).	330,000.00	Por no dar inicio en o antes de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, y/o por no entregar al Fiduciario la Solicitud del Permiso de Inicio de Prestación de los Servicios firmado por el Representante Designado del Inversionista Operador, en o antes de los 30 (treinta) Días Calendario previos a la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos previos; y/o por no obtener del Fiduciario el Permiso de Inicio para la Prestación de los Servicios previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, primer párrafo, incisos b) y c) del Contrato.	Cada vez.	1 Día Calendario
Cláusula Segunda, numeral 2, cuarto párrafo del Contrato. (Prestación de los Servicios).	110,000.00	Por no subsanar las omisiones en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Segunda, numeral 2, cuarto párrafo del Contrato.	Cada vez.	1 Día Calendario
Cláusula Segunda, numeral 2, quinto párrafo del Contrato. (Prestación de los Servicios).	110,000.00	Por dar inicio a la prestación de los servicios sin haber obtenido previamente el Permiso de inicio de Prestación de los Servicios tal y como lo establece la Cláusula Segunda, numeral 2, quinto párrafo del Contrato.	Cada vez.	1 Día Calendario
Cláusula Segunda, numeral 3, primer párrafo, incisos a), b) y c) Contrato. (Prestación de los Servicios Adicionales).	220,000.00	Por no prestar los Servicios Adicionales de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, primer párrafo incisos a), b) y c) del Contrato.	Cada vez.	1 Día Calendario

De la Vigencia del Contrato

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Periodo de Cura sin sanción
Cláusula Tercera, numeral 2 del Contrato. (Requisitos	330.000	Por no entregar al Fiduciario, previamente a la Firma del Contrato, ninguno o cualquiera de los documentos establecidos en las fracciones a), b), c), o d), del párrafo tercero del numeral	Cada Día de atraso, por cada documento omitido o incompleto.	3 Días Calendario

Previos)		2 de la Cláusula Tercera del Contrato.		
Cláusula Tercera, numeral 3 del Contrato. (Plazo del Contrato)	330,000	Por no cumplir con los plazos establecidos en el contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3 del Contrato.	Cada vez	3 Días Calendario

De la Asignación de Riesgos entre las Partes.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Periodo de Cura sin sanción
Cláusula Quinta, numeral 2 del Contrato. (Riesgos asignados al Inversionista Operador)	210,000	Por no asumir y/o no cumplir con los riesgos asignados al Inversionista Operador en los términos establecidos y plazos en la Cláusula Quinta, numeral 2 del Contrato.	Cada vez, por cada obligación omitida.	3 Días Calendario

Del Idioma del Contrato

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Periodo de Cura sin sanción
Cláusula Sexta del Contrato. (Idioma del Contrato)	55,000	Por no presentar en idioma español, toda comunicación, información, correspondencia, dibujos, diseños, Reportes Base del Inversionista Operador, avisos, certificados, especificaciones, requerimientos, manuales, notificaciones, así como cualquier otro documento relacionado con o derivado del Contrato, independientemente del medio en que se contengan, con base en lo dispuesto por la Cláusula Sexta del Contrato.	Cada vez	3 Días Calendario

DEL CAPÍTULO II.
Aspectos Técnicos.

De las Obligaciones del Inversionista Operador

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Periodo de Cura sin sanción

Cláusula Séptima, numeral 1 del Contrato. (Servicios a cargo del Inversionista Operador)	330,000	Por no prestar o prestar deficientemente cualquiera de los Servicios a cargo del Inversionista Operador, señalados en los incisos a), b), c), d), e), f) g), h), i), j),k), l) y/o m), Cláusula Séptima, numeral 1 del Contrato.	Cada vez por cada omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 2 del Contrato. (Límite de la Red de Distribución)	55,000	Por no respetar los criterios establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 2 del Contrato.	Cada vez.	0 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 3 del Contrato. (Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas)	De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta, numeral 2 del Contrato.	Por no llegar a los porcentajes de reducción de pérdidas mínimos anual establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 3 del Contrato.	Cada vez.	0 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 4 del Contrato. (Relación del Inversionista Operador con la ENEE)	110,000	Por no realizar todas o alguna de las obligaciones dispuestas en la Cláusula Séptima, numeral 4 del Contrato, o realizarlas de manera deficiente o fuera de los plazos establecidos en el citado numeral.	Cada vez por cada omisión.	1 Día Calendario
Cláusula Séptima, numeral 5 del Contrato. (Uso de los Sistemas Informáticos del la ENEE)	220,000	Por no utilizar y/o utilizar de manera indebida el Sistemas Informáticos del la ENEE; y/o no alimentar en tiempo real el Sistema de Sistema de Gestión Comercial de la ENEE, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima, numeral 5 del Contrato.	Por cada de día de atraso.	1 Día Calendario
Cláusula Séptima, numeral 6.1 Segundo Párrafo del Contrato. (Monto de la Inversión Referencial)	220,000	Por no presentar en el plan de inversión y/o el presupuesto de aplicación de la Inversión Referencial al Comité Técnico, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 6.1 segundo párrafo del Contrato.	Cada día de atraso.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 6.2, párrafos Primero, Segundo y Tercero, del Contrato. (Recuperación de la Inversión Referencial)	220,000	Por no presentar y/o presentar de manera deficiente, el listado de las inversiones que haya realizado en la Red de Distribución, y/o por no presentarlo en los plazos y términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 6.2 del Contrato.	Cada día de atraso.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima,	330,000	Por no presentar o presentar de manera	Cada vez.	3 Días Calendario

numeral 7.1, del Contrato. (Programa para la Reducción de Pérdidas)		deficiente el Programa para la Reducción de Pérdidas, y/o por no presentarlo en los plazos y términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 7.1 del Contrato.		
Cláusula Séptima, numeral 7.2 del Contrato. (Inversión en la reducción de Pérdidas Técnicas)	220,000	Por no planear las inversiones necesarias para reducir las Pérdidas Técnicas dentro del área de Distribución, en los plazos y términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 7.2 del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 8 del Contrato. (Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución)	220,000	Por no realizar la Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución, y/o no prestar el servicio eléctrico, de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 8 del Contrato.	Por omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 9 del Contrato. (Costos Operativos para Cumplir con el Contrato)	330,000	Por no cubrir los costos operativos en los términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 9 del Contrato.	Por omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 10.1 del Contrato. (Índices)	De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima, numeral 10.4 del Contrato.	Por no cumplir con la reducción de la mora de acuerdo a los términos y plazos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 10.1, del Contrato.	Por omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 11 del Contrato. (Ejecución de una solución Financiera para las Deudas Existentes por Energía Provista)	330,000	Por no participar en el diseño, estructuración y ejecución de una solución financiera para las deudas existentes por energía provista, de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 11 del Contrato.	Por la omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso a) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	220,000	Por no prestar los Servicios en la Red de Distribución, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 12, Primer Párrafo, inciso a) del Contrato.	Por la omisión.	3 Días Calendario

Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso b) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	110,000	Por no tomar en cuenta el Estudio descrito en el numeral 3 cláusula Séptima (Auditoría y Reducción Mínima Anual de Pérdidas) del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso c), del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	330,000	Por no ejecutar la Propuesta Técnica, de acuerdo a la propuesta presentada en el Concurso Público Internacional adjunta como Anexo 8 del Contrato, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso c), del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso d) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	330,000	Por no implementar la estrategia para la reducción de pérdidas, propuesta por el Inversionista Operador en su oferta de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso d) del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso e) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	110,000	Por no presentar el plan de utilización del Monto de Inversión Referencial de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso e) del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso f) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	110,000	Por no estructurar la unidad de distribución y/o no contratar al personal necesario a más tardar dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso f) del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso g), del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	110,000	Por no contar con espacio de oficinas, bodegas y demás facilidades y tener disponible el equipamiento e inventario necesarios para la prestación de los Servicios, a más tardar dentro de los 6 (seis) meses, contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso g), del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario

Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso h) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	110,000	Por no entregar reportes al Fideicomiso y la ENEE, en relación con los Servicios, el cumplimiento de los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso h) del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso j) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador).	55,000	Por no disponer oportunamente de todos los recursos humanos, materiales, financieros y humanos requeridos para la prestación de los Servicios o que expresamente hubieran sido comprometidos en su Propuesta presentada en el Concurso Público Internacional de acuerdo a lo establecido en el Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso k) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	110,000	Por no realizar los estudios de los barrios subnormales y zonas rurales grandes del país, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso k) del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso m), del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	220,000	Por no informar a la ENEE la lista de deudores a ser procesados por el Inversionista Operador por no pagar las facturas eléctricas, así como aquéllos que se presuma hacen uso fraudulento o ilícito de la Red de Distribución, en los plazos y términos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso m).	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso n), del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	110,000	Por no asistir a la ENEE en los procedimientos jurisdiccionales en los que se requiera información o documentos en poder del Inversionista Operador.	Cada vez.	1 Día Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso o) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	55,000	Por no mantener actualizados los datos, información y documentos relacionados con la prestación de los Servicios.	Cada vez.	1 Día Calendario

Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso p) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	330,000	Por no proteger los intereses de la ENEE, COALIANZA y el Fiduciario en relación con el Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso q), del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	330,000	Por incumplir lo dispuesto en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso q) del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso r), del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	55,000	Por no cumplir con las obligaciones señaladas en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso r) del Contrato.	Cada día de atraso.	3 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso t) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	55,000	Por no permitir y/o obstaculizar al Fiduciario revisar cualesquier cuenta, registros y otros documentos relacionados con la presentación de Servicios y con el cumplimiento del Contrato y/o no someterlos a una auditoria por auditores designados y contratados por el Fiduciario previa autorización del Comité Técnico.	Cada vez.	3 Dias Calendario
Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso u) del Contrato. (Otras obligaciones del Inversionista Operador)	220,000	Por no conservar y/o hacer que sus proveedores de bienes y/o sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios, conserven y/o entreguen todos los documentos y registros relacionados con este Contrato, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Séptima, numeral 12, primer párrafo, inciso u) del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Séptima, numeral 13, primer párrafo, del Contrato. (Estatutos Sociales de la Sociedad de	220,000	Por no realizar la aportación del diez por ciento (10%) del monto de la inversión ofertada en el Concurso.	Cada vez.	2 Días Calendario

Propósito Especial)				

De las Subcontrataciones.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Novena, del Contrato. (Subcontrataciones)	55,000	Por no seguir los términos y procedimientos establecidos en la Cláusula Novena del Contrato, para la Contratación con terceros.	Cada vez.	3 Días Calendario

De la Etapa Pre-Operativa.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Décima, Numeral 1 del Contrato. (Periodo)	110,000	Por no realizar en la etapa pre-operativa, las actividades necesarias para la debida instalación del Inversionista Operador en los lugares apropiados para la prestación de los Servicios, la contratación y capacitación del personal requerido, y la preparación de todos aquéllos elementos necesarios para la prestación de los Servicios conforme a lo previsto en el Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Décima, numeral 2 del Contrato. (Estudios e Investigaciones)	55,000	Por no realizar los Estudios e Investigaciones en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima, numeral 2 del Contrato.	Cada día.	3 Días Calendario
Cláusula Décima, numeral 3 del Contrato. (Actividades previas a cargo del Inversionista Operador)	55,000	Por no realizar dentro de la etapa pre-operativa, todas las acciones descritas en la Cláusula Décima, numeral 3 del Contrato, o no realizarlos en los términos y plazos establecidos en la Cláusula mencionada.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Décima, numeral 5 del Contrato. (Permisos y Autorizaciones)	110,000	Por no obtener los permisos y autorizaciones en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima, numeral 5 del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Décima, numeral 6 del Contrato. (Actividades a cargo del	55,000	Por no realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, análisis y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo sin limitación la	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario

Inversionista Operador)		Prestación de los Servicios en los términos y plazos establecidos en el Contrato, de acuerdo a los señalado en la Cláusula Décima, numeral 6 del Contrato.		

De la Etapa de Prestación de los Servicios.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Décima Segunda, numeral 1 del Contrato. (Periodo)	110,000	Por no iniciar la prestación de los Servicios en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Segunda, numeral 1 del Contrato. Esta sanción se aplicará cuando las acciones y/u omisiones del Inversionista Operador, no se encuentren sancionada en otro numeral.	Cada día de atraso.	2 Días Calendario
Cláusula Novena, numeral 2 del Contrato. (Condiciones precedentes)	55,000	Por no entregar la documentación enlistada en la Cláusula Novena, numeral 2 del Contrato, y/o no presentarla en los términos y plazos descritos en el mismo numeral.	Cada día de atraso, por cada omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Décima Segunda, numeral 3 del Contrato. (Plan de Operación y Mantenimiento)	110,000	Por no cumplir con el Plan de Operación y Mantenimiento, incluyendo sus actualizaciones y mejoras durante la Vigencia del Contrato, en los términos y plazos señalados en la Cláusula Décima Segunda, numeral 3 del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Décima Segunda, numeral 5 del Contrato. (Niveles de Servicio).	110,000	Por no cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en la Norma de Calidad de la Distribución emitida por la CREE, para la prestación de los Servicios, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Segunda, numeral 5 del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Décima Segunda, numeral 6 del Contrato. (Pruebas y ensayos).	55,000	Por no realizar las pruebas y ensayos en los términos y plazos, establecidos en la Cláusula Décima Segunda, numeral 6 del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario
Cláusula Décima Segunda, Numeral 7, Primer párrafo, incisos a), b) y c) del Contrato. (De la Operación)	55,000	Por incumplir con las obligaciones señaladas en el primer párrafo los incisos a), b) y c) del numeral 7 de la Cláusula Décima Segunda del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario
Cláusula Décima Segunda, numeral 8 del Contrato.	110,000	Por no presentar el Manual de Operación y Mantenimiento en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Segunda,	Cada vez.	3 Días Calendario

(Manual de Operación y Mantenimiento)		numeral 8, el Contrato.		
Cláusula Décima Segunda, numeral 9 del Contrato. (Derechos de los Usuarios).	110,000	Por no respetar los Derechos de los Usuarios en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Segunda, numeral 9 del Contrato.	Cada vez.	2 Días Calendario
Cláusula Décima Segunda, numeral 10 del Contrato. (Emergencias)	110,000	Por no elaborar la lista de personas claves y/o no ejecutar las acciones correspondientes en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Segunda, numeral 10 del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario

De la Conservación y Mantenimiento.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Décima Tercera, numerales 1 y 2 del Contrato. (Conservación y Mantenimiento)	110,000	Por no efectuar la Conservación y Mantenimiento de la Red de Distribución y de los equipos y bienes necesarios para la prestación de los Servicios, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Tercera, numerales 1 y 2 del Contrato.	Cada vez.	2 Días Calendario
Cláusula Décima Tercera, numeral 3 del Contrato. (Reposición de Equipos)	110,000	Por no sustituir a su costo los equipos, muebles y sistemas que pudieran resultar afectados en su desempeño por falla o fatiga, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Tercera, numeral 3 del Contrato.	Cada vez.	2 Días Calendario

De la Responsabilidad Laboral del Inversionista Operador.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Décima Quinta del Contrato. (Responsabilidad Laboral del Inversionista Operador)	55,000	Por no cumplir con sus obligaciones laborales en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario

De la Gestión Ambiental y Social.

Cláusula del Contrato	Montos pagaderos en	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción

	Lempiras Constantes			
Cláusula Décima Sexta del Contrato. (Gestión Ambiental y Social)	110,000	Por no cumplir con las obligaciones relacionadas con la Gestión Ambiental y Social, en los términos, condiciones y pazos, establecidos en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.	Cada vez.	1 Día Calendario

De los Estándares Técnicos.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Décima Séptima del Contrato. (Estándares Técnicos)	110,000	Por no realizar todos los procesos, actividades, estudios, análisis, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con los Estándares Técnicos, así como con cualquiera otra normatividad que resulte legalmente aplicable a la prestación de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones del Inversionista Operador bajo el Contrato, en los términos y plazos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario

De la Higiene y Seguridad Industrial.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Décima Novena del Contrato. (Higiene y Seguridad Industrial)	220,000	Por no dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial establecidas en el Contrato y las Leyes Aplicables y de acuerdo al manual que elabore para tal efecto, con base en la obligación señalada en la Cláusula Décima Novena del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario

Del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Vigésima, del Contrato. (Sistema de Aseguramiento de la Calidad)	55,000	Por no cumplir con las obligaciones referentes a la calidad del producto eléctrico y comercial, así como de la prestación de servicios en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Vigésima del Contrato.	Cada vez.	2 Días Calendario

Del Dictamen de Accidentes Graves.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Vigésima Primera del Contrato. (Dictamen de accidentes graves)	110,000	Por no cumplir con los plazos y términos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato, cuando acontezca un accidente grave.	Cada vez.	2 Días Calendario

Del CAPÍTULO III.
Aspectos Económico-Financieros.

De la Oferta Económica del Inversionista Operador.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Vigésima Segunda del Contrato. (Oferta Económica del Inversionista Operador)	220,000	Por no cumplir con la Oferta Económica del Inversionista Operador presentada en el Concurso Público Internacional.	Cada vez.	1 Día Calendario

De las Garantías

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Vigésima Sexta, del Contrato. (Garantías)	110,000	Por no otorgar las Garantías en los términos y plazos establecidos en a Cláusula Vigésima Sexta del Contrato.	Cada vez	2 Días Calendario

De los Seguros

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Vigésima Séptima, primero, segundo y tercer párrafos, del	110,000	Por no contar con las pólizas de Seguros en los términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.	Cada vez.	5 Días Calendario

Contrato. (Seguros)				

De las Indemnizaciones

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Vigésima Octava del Contrato. (Indemnizaciones)	110,000	Por no cubrir las indemnizaciones en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario

CAPÍTULO IV.
Aspectos Legales.

Del Marco Jurídico y Regulatorio Aplicable.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Trigésima Segunda del Contrato. (Marco Jurídico y Regulatorio Aplicable)	55,000	Por no cumplir con el marco jurídico y/o regulatorio aplicable, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario

De los Permisos, Concesiones, Licencias y Autorizaciones.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Trigésima Tercera, numeral 1 del Contrato. (Permisos y Licencias)	110,000	Por no contar con los Permisos y/o Licencias en los términos y/o plazos establecidos en la Cláusula Trigésima Tercera, numeral 1 del Contrato.	Cada vez.	3 Días Calendario

De los Representantes de las Partes.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato.	55,000	Por no notificar, al Fiduciario, el nombre del Representante Designado por el Inversionista Operador, en los términos y plazos	Cada vez.	1 Día Calendario

(Representante Designado del Inversionista Operador)		establecidos en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato.		

De la Confidencialidad.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Trigésima Quinta, numeral 2 del Contrato. (Confidencialidad)	55,000	Por no respetar la Confidencialidad en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Trigésima Quinta, numeral 2 del Contrato y en las leyes aplicables.	Cada vez.	1 Día Calendario

Del Pago de Gastos por Servicios Prestados por Coalianza y la Superintendencia de Alianza Público Privada

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Trigésima Sexta, numeral 1 del Contrato. (Pago a COALIANZA)	55,000	Por no cubrir a COALIANZA el pago por los servicios prestados en los términos y plazos establecidos dentro de la Cláusula Trigésima Sexta, numeral 1 del Contrato.	Cada Día de atraso.	3 Días Calendario
Cláusula Trigésima Sexta, numeral 2 del Contrato. (Pago a la Superintendencia)	55,000	Por no cubrir a la Superintendencia de Alianza Público Privada, la cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual que el Inversionista Operador realice por concepto de Honorario Fijo, después de las deducciones correspondientes al pago del impuesto sobre ventas, como aporte por regulación, en los términos y plazos establecidos dentro de la Cláusula Trigésima Sexta, numeral 2del Contrato.	Cada Día de atraso.	3 Días Calendario
Cláusula Trigésima Sexta, numeral 3 del Contrato. (Mecanismo de pago)	55,000	Por no respetar el mecanismo de pago establecido en la Cláusula Trigésima Sexta, numeral 3 del Contrato.	Cada Día de atraso.	3 Días Calendario

De la Cesión de Derechos del Inversionista Operador.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula	330,000	Por no realizar la cesión de derechos conforme	Cada vez.	3 Días Calendario

Trigésima Novena del Contrato. (Cesión de derechos del Inversionista Operador)		a los términos, condiciones y plazos, establecidos en la Cláusula Trigésima Novena del Contrato.		

De la Recepción de los Bienes del Fideicomiso y los Bienes del Contrato.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato. (Recepción de Bienes del Contrato)	110,000	Por no entregar al Fiduciario los Bienes del Contrato, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato.	Por cada Día de atraso.	3 Días Calendario

De los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Quincuagésima Primera del Contrato. (Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial)	110,000	Por no obtener para sí o a favor del Fideicomiso, los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula Quincuagésima Primera del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	3 Días Calendario

Del CAPÍTULO V.
De las Disposiciones Finales

Del Programa de Comunicación Social con la Comunidad.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Quincuagésima Tercera del Contrato. (Programa de comunicación Social con la	110,000	Por no desarrollar el programa de comunicación social hacia la comunidad en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Quincuagésima Tercera del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	5 Días Calendario

Comunidad)				

De la Entrega de información por parte del Inversionista Operador.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Quincuagésima Cuarta del Contrato. (Entrega de información por parte del Inversionista Operador)	55,000	Por no entregar la información referente al Contrato en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario

De la Inspección y Vigilancia.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Quincuagésima Quinta del Contrato. (Inspección y Vigilancia)	55,000	Por obstaculizar o por no permitir a los inspectores, Supervisor del Proyecto y verificadores designados por la Superintendencia o las Autoridades Gubernamentales, todos los datos o informes que les sean requeridos, y/o no permitir el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la Superintendencia, en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Quincuagésima Quinta del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	1 Día Calendario

De las Notificaciones.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción
Cláusula Quincuagésima Séptima del Contrato. (Notificaciones)	55,000	Por no realizar las Notificaciones en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Quincuagésima Séptima del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario

De los Domicilios de las partes para Efectos de la Ejecución del Contrato.

Cláusula del Contrato	Montos en Lempiras Constantes	Descripción	Criterio de Aplicación	Período de Cura sin sanción

Cláusula Quincuagésima Octava del Contrato. (Domicilios de las partes para Efectos de la Ejecución del Contrato)	55,000	Por no dar aviso del cambio de domicilio en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Quincuagésima Octava del Contrato.	Cada vez, por cada omisión.	2 Días Calendario

Anexo 17 del Contrato: "Servicios Adicionales"

(Se incorporará en caso que se acuerde la prestación de Servicios Adicionales)

Anexo 18 del Contrato: "Declaración de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas"

Detallar a todos los accionistas de la Sociedad de Propósito Especial.

En caso que existan dueños jurídicos, incluyendo fideicomisos, dentro de la estructura accionaria, la Sociedad debe detallar sus dueños hasta llegar al beneficiario final (dueños naturales).

Nombre de empresa accionista: _____

No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro Tributario o su equivalente

Para más detalle de beneficiarios finales (accionistas), incluyendo Fideicomitentes y Fideicomisarios en caso que las acciones estén en Fideicomiso.

Nombre del accionista: _____

No.	Nombre Completo	Apellidos	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro Tributario o su equivalente

Reconozco que dicha información es correcta, precisa y completa, por lo que liberamos a Coalianza, la ENEE, Comité Técnico, la Comisión de Evaluación, al Fiduciario, sus empleados, funcionarios y/o asesores de toda responsabilidad en que puedan incurrir en consecuencia de errores y omisiones en la información suministrada. Acepto que la consecuencia de proporcionar información inexacta o dolosa será lo dispuesto en el Numeral 6.1 del presente Pliego de Condiciones, así como la Caducidad del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que conforme a Derecho correspondan.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2015.

Señores
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
MEJORA EN LA DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO
DE LA ENEE
La ciudad.

REF. Anexo No.1, Circular 21

"Declaración de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas"

Estimados Señores:

En nuestra calidad de Representante Legal de la sociedad EMPRESA ENERGÍA HONDURAS, S.A. de C.V., conforme la información solicitada en el anexo 18 del Contrato a suscribirse en el proceso de MEJORA EN LA DISTRIBUCION Y FLUJO FINANCIERO de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, proporcionamos el detalle de los accionistas que forman parte de la sociedad adjudicataria del proceso, en relación a lo cual, proporcionamos la información siguiente:

1. Certificación de la estructura accionaria emitida por el funcionario correspondiente de cada sociedad socia de la sociedad de propósito especial, como de sus accionistas hasta el nivel de personas naturales, **(ANEXAMOS LAS CERTIFICACIONES QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN DESCRITA)**;

2. Declaración de beneficiarios finales conforme al Anexo No. 1 de la presente Circular.

La información se detalla en el documento anexo a la presente nota de remisión. En caso de alguna duda quedamos a su disposición.

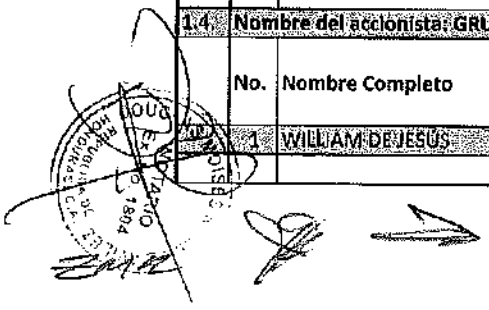
A la vez reconocemos que la información proporcionada es correcta, precisa y completa, por lo que liberamos a Coalianza, la ENEE, Comité Técnico, la Comisión de Evaluación, al Fiduciario, sus empleados, funcionarios y/o asesores de toda responsabilidad en que puedan incurrir en consecuencia de errores y omisiones en la información suministrada. Acepto que la consecuencia de proporcionar información inexacta o dolosa será lo dispuesto en el Numeral 6.1 del presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las demás acciones que conforme a Derecho correspondan.

Declaramos que esta información es confidencial, y solicitamos que este Honorable Comité gire las instrucciones conducentes para el manejo correcto y confidencial de la información proporcionada.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2016.

GERMÁN VILLEGAS LONDOÑO

1	Nombre de Empresa Precalificada: ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESÚS	VÉLEZ SIERRA	45,786825127237300000%	04/05/1942	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARÍA	VÉLEZ MESA	27,472095076342400000%	10/01/1976	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARÍA	VÉLEZ GAVIRIA	9,157365025447460000%	26/10/1984	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	CENTIZZ CORPORATION S. A.		8,426349745525410000%		Panameña		759481-1-2116740
	5	INVERSIONES GIGANTÓN S. A.		9,157196091321820000%		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	890.931.057-3
	6	CODESA S. A.		0,000228934125636186%		Colombiano		
1.1.	Nombre del accionista: INVERSIONES GIGANTÓN S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESÚS	VÉLEZ SIERRA	52,35	04/05/1942	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARÍA	VÉLEZ MESA	23,76	10/01/1976	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARÍA	VÉLEZ GAVIRIA	23,76	26/10/1984	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	PROMOTORA METROSUR S.A.S.		0,1		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	890.940.134-0
	5	INVERSIONES CASAGRANDE S.A.S.		0,1		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	800.108.054-5
1.2.	Nombre del accionista: COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESÚS	VÉLEZ SIERRA	20%	04/05/1942	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARÍA	VÉLEZ MESA	20%	10/01/1976	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARÍA	VÉLEZ GAVIRIA	20%	26/10/1984	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	INVERSIONES GIGANTÓN S.A.S.		20%		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	890.931.057-3
	5	GRUPO ETHUSS S.A.S.		20%		Colombiano	Calle 100 No. 9A - 11	900.459.993-4
1.3.	Nombre del accionista: INVERSIONES CASA GRANDE S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	PROMOTORA METROSUR S.A.S.		14,76773		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	890.940.134-0
	2	WILLIAM DE JESÚS	VÉLEZ SIERRA	36,3171		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	3	SANDRA MARÍA	VÉLEZ MESA	24,4196		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	4	LINA MARÍA	VÉLEZ GAVIRIA	24,4196		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	5	JUAN LUIS	TOBAR VÉLEZ	0,0382	22/11/1964	Colombiano		71,652,996
	6	BLANCA LUZ	VÉLEZ SIERRA	0,0382	09/12/1953	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	32,507,845
1.4.	Nombre del accionista: GRUPO ETHUSS S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESÚS	VÉLEZ SIERRA	100	04/05/1942	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585



1.5.	Nombre del accionista: CENTIZZ CORPORATION S.A.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	FUNDACIÓN FUNDADORES SIGLO XXI		100		Panameña		53429-1-2297009
1.6.	Nombre del accionista: PROMOTORA METROSUR S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VÉLEZ SIERRA	89,2		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8.239.585
	2	SANDRA MARÍA	VÉLEZ MESA	5,3		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARÍA	VÉLEZ GAVIRIA	5,3		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	43.982.965
	4	JUAN LUIS	TOBAR VÉLEZ	0,1	22/11/1964	Colombiano		71,652,995
	5	BLANCA LUZ	VÉLEZ SIERRA	0,1	09/12/1953	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	32,507,846
1,7	Nombre del Accionista: FUNDACIÓN FUNDADORES							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELÉZ SIERRA	Beneficiario	04/05/1942	Colombiana	Cra. 30, No.7A-27	8,239,585
2	Nombre de la sociedad Precalificada: UNIÓN ELÉCTRICA, S.A.							
2.1.	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	FIDEICOMISO ACCIONES UNIÓN ELÉCTRICA		50%	20/08/2012	Colombiana	Carrera 45, No. 70-72, Medellín	805012-921-0
	2	JESÚS EFRAÍN	OSSA GÓMEZ	42,9	02/05/1959	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	16'210-772
	3	CARMEN LÍA	GÓMEZ ALZATE	7,09	11/01/1964	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	42'881-017
	4	JULIANA	OSSA HOYOS	0,0001	05/04/1990	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	115'2435881
	5	SANDRA	RIVAS OSSA	0,001	20/04/1980	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	43201-736
		TOTAL		100				
2.2.	Nombre del Accionista: FIDEICOMISO ACCIONES UNIÓN ELÉCTRICA							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	TERESA	HOYOS ALZATE	49,9998	30/04/1957	Colombiana	Cra. 35,No.5-Sur 350	43'002687
	2	ADRIANA	LOPEZ HOYOS	0,0001	01/01/1979	Colombiana	Cra. 35,No.5-Sur 350	39'359047
	3	JOSE JULIAN	LOPE HOYOS	0,0001	13/09/1981	Colombiana	Cra. 35,No.5-Sur 350	34'15261
	4	JOSÉ EFRAÍN	OSSA GOMEZ	Usufructuario	02/05/1959	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	16'210-772
	5	CARMEN LIA	GOMEZ ALZATE	Usufructuario	11/01/1964	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	42'881-017
		TOTAL		100				

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PAX ORBIS
EX JURE
L. 1.00

COLEGIO DE ABOGADOS HONDURAS

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad Nº 0683376

El Infrascrito Notario, Douglas Moisés Ramírez Avilez, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, e inscrito con carnet número Nueve Mil Doscientos Siete (9207), en el Colegio de Abogados de Honduras y con Registro en la Corte Suprema de Justicia con el número Un Mil Ochocientos Cuatro (1804), con Notaría ubicada en el Despacho Legal Interjuris Abogados Honduras, S.A., sitas en Colonia Castaños Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, No. 2760, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **CERTIFICA:** Que las firmas Ilegibles que Calzan en los siguientes documentos: a) **CERTIFICACIÓN** emitida por la Infrascrita Secretaria del consejo de administración de la Sociedad EMPRESA ENERGIA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, puesta por la Secretaria del Consejo de Administración la señora MARTHA ARGUIJO BERTRAND, en fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis. b) **Declaración de No estar Inhabilitado para Contratar, DECLARACION JURADA,** emitida en fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil dieciséis (2016), puesta por el Representante Autorizado de CONSORCIO ENERGIA HONDURAS señor GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRAN. c) **VIGENCIA DE LA INFORMACION DECLARACION JURADA** en fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil dieciséis (2016), puesta por el Representante Autorizado de CONSORCIO ENERGIA HONDURAS señor GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRAN. **d)** Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Agosto de 2015 **dirigido al** COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO MEJORA EN LA DISTRIBUCION Y FLUJO FINANCIERO DE LA ENEE, **puesta por el señor** GERMAN VILLEGAS LONDOÑO, **en su calidad de** Representante Legal de la sociedad EMPRESA ENERGIA HONDURAS, S.A. de C.V.- Son **AUTÉNTICAS** por ser de mi conocimiento, de lo cual.- **DOY FE.**

Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del dos mil dieciséis (2016).

.....**ULTIMA LINEA**.....

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Octubre de 2015.

Señores
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
MEJORA EN LA DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO
DE LA ENEE
La ciudad.

REF. Anexo No.1, Circular 21

"Declaración de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas"

Estimados Señores:

En nuestra calidad de Representantes Autorizados de las sociedades **EDEMSA, UNIÓN ELÉCTRICA y ENTERPRISE CONSULTING,** conforme la información solicitada en la **CIRCULAR No. 21,** en donde se indica a las sociedades precalificadas en el proceso de MEJORA EN LA DISTRIBUCION Y FLUJO FINANCIERO de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, que debemos proporcionar el detalle de todos los accionistas que formen parte de la o las sociedades precalificadas, en relación a lo cual, proporcionamos la información siguiente:

1. Certificación de la estructura accionaria emitida por el funcionario correspondiente de cada sociedad precalificada que integra el consorcio, tanto de los Postores Precalificados como de sus accionistas hasta el nivel de personas naturales, **(ANEXAMOS LAS CERTIFICACIONES QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN DESCRITA);**
2. En el caso de acciones que están en fideicomiso, una constancia de los bancos fiduciarios de los beneficiarios/fideicomitentes y fideicomisarios, indicando además las personas autorizadas para girar instrucciones, ordenes de cambio, que ostenten las firmas sociales y/o poderes de administración, y en general todas aquellas que ejerzan de hecho o de derecho el control sobre los temas relevantes de la sociedad y el fideicomiso en particular;
3. Declaración de beneficiarios finales conforme al Anexo No. 1 de la presente Circular.

La información se detalla en el documento anexo a la presente nota de remisión. En caso de alguna duda quedamos a su disposición.

A la vez reconocemos que la información proporcionada es correcta, precisa y completa, por lo que liberamos a Coalianza, la ENEE, Comité Técnico, la Comisión de Evaluación, al Fiduciario, sus empleados, funcionarios y/o asesores de toda responsabilidad en que puedan incurrir en consecuencia de errores y omisiones en la información suministrada. Acepto que la consecuencia de proporcionar información inexacta o dolosa será lo dispuesto en el Numeral 6.1 del presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las demás acciones que conforme a Derecho correspondan.

Declaramos que esta información es confidencial, y solicitamos que este Honorable Comité gire las instrucciones conducentes para el manejo correcto y confidencial de la información proporcionada.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Octubre de 2015.

EDENSA
GERMAN E. MARTEL BELTRÁN

UNIÓN ELÉCTRICA
GERMÁN E. MARTEL BELTRÁN

ENTERPRISE CONSULTING S.A.
CARLOS SAUL VILLANUEVA GONZALEZ

ANEXO No 1 CIRCULAR 21

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS JURÍDICAS

1	Nombre de Empresa Precalificada: ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELEZ SIERRA	45.786825127237300000%	04/05/1942	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARIA	VELEZ MESA	27.472095076342400000%	10/01/1976	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARIA	VELEZ GAVIRIA	9.157365025447460000%	26/10/1984	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	CENTIZZ CORPORATION S. A.		8.426349745525410000%		Panameña		759481-1-2116740
	5	INVERSIONES GIGANTON S. A.		9.157136091321820000%		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	890.931.057-3
	6	CODESA S. A.		0.000228934125636186%		Colombiano		
1.1.	Nombre del accionista:INVERSIONES GIGANTÓN S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELEZ SIERRA	52.35	04/05/1942	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARIA	VELEZ MESA	23.76	10/01/1976	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARIA	VELEZ GAVIRIA	23.76	26/10/1984	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	PROMOTORA METROSUR S.A.S.		0.1		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	890.940.134-0
	5	INVERSIONES CASAGRANDE S.A.S.		0.1		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	800.108.054-5
1.2.	Nombre del accionista: COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELEZ SIERRA	20%	04/05/1942	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARIA	VELEZ MESA	20%	10/01/1976	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARIA	VELEZ GAVIRIA	20%	26/10/1984	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	INVERSIONES GIGANTON S.A.S.		20%		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	890.931.057-3
	5	GRUPO ETHUSS S.A.S.		20%		Colombiano	Calle 100 No. 9A - 11	900.459.993-4
1.3.	Nombre del accionista: INVERSIONES CASA GRANDE S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	PROMOTORA METROSUR S.A.S.		14.76773		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	890.940.134-0
	2	WILLIAM DE JESUS	VELEZ SIERRA	36.3171		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	3	SANDRA MARIA	VELEZ MESA	24.4196		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	4	LINA MARIA	VELEZ GAVIRIA	24.4196		Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	5	JUAN LUIS	TOBAR VELEZ	0.0382	22/11/1964	Colombiano		71,652,995
	6	BLANCA LUZ	VELEZ SIERRA	0.0382	09/12/1953	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	32,507,845
1.4.	Nombre del accionista: GRUPO ETHUSS S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELEZ SIERRA	100	04/05/1942	Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
1.5.	Nombre del accionista: CENTIZZ CORPORATION S.A.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	FUNDACION FUNDADORES SIGLO XXI		100		Panameña		53429-1-2297009

1.6.	Nombre del accionista: PROMOTORA METROSUR S.A.S.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELEZ SIERRA	89.2		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	8,239,585
	2	SANDRA MARIA	VELEZ MESA	5.3		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	52,415,195
	3	LINA MARIA	VELEZ GAVIRIA	5.3		Colombiano	Carrera 38 No. 10 - 36	43,982,965
	4	JUAN LUIS	TOBAR VELEZ	0.1	22/11/1964	Colombiano		71,652,995
	5	BLANCA LUZ	VELEZ SIERRA	0.1	09/12/1953	Colombiana	Carrera 38 No. 10 - 36	32,507,845
1.7	Nombre del Accionista: FUNDACIÓN FUNDADORES							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	WILLIAM DE JESUS	VELÉZ SIERRA	Beneficiario	04/05/1942	Colombiana	Cra. 30, No.7A-27	8,239,585
2	Nombre de la sociedad Precalificada: UNIÓN ELÉCTRICA, S.A.							
2.1.	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	FIDEICOMISO ACCIONES UNION ELECTRICA		50%	20/08/2012	Colombiana	Carrera 45, No. 70-72, M	805012-921-0
	2	JESUS EFRAIN	OSSA GOMEZ	42.9	02/05/1959	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	16'210-772
	3	CARMEN LIA	GOMEZ ALZATE	7.09	11/01/1964	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	42'881-017
	4	JULIANA	OSSA HOYOS	0.0001	05/04/1990	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	115'2435881
	5	SANDRA	RIVAS OSSA	0.001	20/04/1980	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	43201-736
		TOTAL		100				
2.2.	Nombre del Accionista: FIDEICOMISO ACCIONES UNIÓN ELÉCTRICA							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	TERESA	HOYOS ALZATE	49.9998	30/04/1957	Colombiana	Cra. 35,No.5-Sur 350	43'002687
	2	ADRIANA	LOPEZ HOYOS	0.0001	01/01/1979	Colombiana	Cra. 35,No.5-Sur 350	39'359047
	3	JOSE JULIAN	LOPE HOYOS	0.0001	13/09/1981	Colombiana	Cra. 35,No.5-Sur 350	34'15261
	4	JOSE EFRAIN	OSSA GOMEZ	Usufructuario	02/05/1959	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	16'210-772
	5	CARMEN LIA	GOMEZ ALZATE	Usufructuario	11/01/1964	Colombiana	Calle 15 Sur, No. 40-39	42'881-017
		TOTAL		100				
3	Nombre de la sociedad Precalificada: ENTERPRISE CONSULTING, S.A.							
3.1.	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	CARLOS SAUL	VILLANUEVA GONZALEZ	50%	30/07/1972	Mexicano	Col. Miraflores Calle	8018010332246
	2	HONDURASNET, S. De R.L.		50%	27/09/1996	Hondureño	La Ronda, casa 1326	8019999399510
3.2.	Nombre del Accionista: HONDURASNET, S. De R.L.							
	No.	Nombre Completo	Apellido(s)	% Acciones	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Dirección	Número de Registro tributario o su equivalente
	1	Cinthia Dolores	Sevilla Garay	50%	16/09/1972	Hondureña	La Ronda, Casa 1326	8011972062084
	2	Liduvina Margarita	Garay	50%	13/04/1949	Hondureña	La Ronda, Casa 1326	8011949001464

Firma de Representante Legal

Lugar y Fecha